LIBRARY
UNIVERSITY OF
CALIFORNIA
SAN DIEGO

*Clasificación*.....

*Obra N*

# LOS PRECURSORES

DE LA

# INDEPENDENCIA DE CHILE.

# LOS PRECURSORES

DE LA

# INDEPENDENCIA DE CHILE

POR

Miguel Luis Amunátegui

MIEMBRO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA I HUMANIDADES.

---

Memoria Histórica presentada a la Universidad de Chile
en cumplimiento del artículo 28 de la lei de 19 de noviembre de 1842.

---

TOMO TERCERO.

---

SANTIAGO.

IMPRENTA DE LA «REPUBLICA»
de Jacinto Nuñez.

1872.

10,974.

# TERCERA PARTE.

## CAPITULO I.

---

### LOS MESTIZOS EN LOS DOMINIOS HISPANO-AMERICANOS.

Condicion infame creada en la América Española por las leyes i las costumbres a las castas o diversas clases de mestizos.—Disposiciones para obligar a las clases mezcladas a trabajar i a pagar tributos.—Temores que los mestizos i los individuos de las otras castas inspiraban a la metrópoli.—Primera persecucion contra los mestizos en el Perú.—El mestizo Alonso Diaz.—El mestizo Alejo.—Fundados motivos de los temores que los mestizos causaban a la metrópoli.—Lo que impidió a los mestizos celebrar alianzas con los indíjenas para combatir la dominacion española.—Participacion de los mestizos en la revolucion de la independencia.

I.

En esta obra, he principiado por esponer las influencias materiales, i particularmente morales, que sirvieron de apoyo a la dominacion española en América, buscando los comprobantes de mis aserciones en la historia de Chile.

He descrito en seguida la naturaleza i los resultados de la larga i porfiada lucha que los indíje-

nas, tanto indómitos, como domésticos, sostuvieron en nuestro país contra la metrópoli durante toda la época colonial.

Me toca ahora dar a conocer los hechos por los cuales se fué preparando de un modo mas directo la revolucion que principió en 1810, i que terminó con la declaracion de la independencia.

He hablado estensamente de la resistencia que los indios opusieron a la conquista, no solo por años, sino aun por siglos.

Antes de llamar la atencion sobre la clase de hombres que realmente dió el golpe serio a la soberanía de España en las comarcas del nuevo mundo, debo decir, aunque solo sean algunas palabras, acerca de una casta mui numerosa e importante, que ocupó un lugar intermedio entre los indíjenas por una parte, i los españoles i sus descendientes propios i lejítimos por la otra.

Me refiero a la gran clase de los *mestizos*.

Era este el nombre que se daba a los individuos por cuyas venas corrian mezcladas la sangre española i la indiana.

Agregábanse a ellos, aunque considerados mui inferiores, los *mulatos*, descendientes de español i negra o al contrario, i los *zambos* o *zambaígos*, todavía mas despreciados, descendientes de indio i negra o vice versa.

Los mestizos, mulatos i zambos formaban una especie de raza maldita.

Segun presuncion legal, su nacimiento se reputaba el resultado de los vicios mas vergonzosos. Por regla jeneral, se creia que al venir ellos al mundo, la lascivia les habia puesto en la frente una marca de infamia. Eran los hijos oprobiosos del concubinato o del adulterio.

"Lo mas ordinario es, escribia el jurisconsulto

Solórzano i Pereira, que ellos nacen de adulterios o de otros ilícitos i punibles ayuntamientos, porque pocos españoles de honra hai que casen con indias o negras, el cual defecto de los natales les hace infames, por lo ménos *infamia facti*, segun la mas grave i comun opinion de graves autores; sobre él cae la mancha del color vario i otros vicios que suelen ser como naturales i mamados en la leche" (1).

De esto tuvo oríjen el ordenarse por el rei en cédulas de 31 de agosto i 28 de setiembre de 1588, que ni los hombres de semejantes razas pudieran ser admitidos al sacerdocio, ni las mujeres a la vida monástica, sin previa informacion de haber nacido de lejítimo matrimonio.

I esto a pesar de existir una bula espedida en 1576 por el papa Gregorio XIII, la cual facultaba a los prelados de América para que dispensaran a los mestizos aquel impedimento, «porque hubiese mas ministros que pudiesen acudir a predicar, doctrinar i confesar a los indios."

Como hubiera obispos que continuasen, no solo en ordenar, sino tambien en encomendar la administracion de las parroquias, a mestizos, sin investigar sí éstos provenian o nó de lejítimo matrimonio, el soberano tornó a prohibirlo por cédulas de 21 de enero de 1594 i 4 de marzo de 1621.

Por lo que toca a la jerarquía civil, no se concedia a los mestizos, i por supuesto mucho ménos a los mulatos i zambaígos, el ejercicio de ningun cargo público, aun cuando fuera una escribanía o notaría.

I "si acaso con engaño, como dice la lei, se dieren algunos títulos de escribanos o notarios a per-

(1) Solórzano i Pereira, *Política Indiana*, libro 2, capítulo 30.

sonas de esta especie, i constare que lo son, los virreyes i audiencias reales no les consentirán usar de ellos, i los recojerán de forma que no puedan volver a su poder" (1).

Los monarcas no tuvieron reparo en dejar consignados en el testo mismo de las leyes los motivos vergonzosos de semejante esclusion, por cierto harto infamatorios para los esceptuados.

Entre otras, puede leerse por via de comprobacion la lei 21, título 3, libro 6 de la *Recopilacion de Indias.*

Esa lei prohibe que los españoles puedan residir en las reducciones i pueblos de indios, porque *algunos* españoles, segun lo habia manifestado la esperiencia, eran "hombres inquietos, de mal vivir, ladrones, jugadores, viciosos i jente perdida."

Como se ve, la lei declara la existencia de los defectos mencionados, no como la regla jeneral, sino como la escepcion por lo que se referia a los españoles. Dice solo *algunos*, i no *todos.*

En cuanto a los mestizos, negros i mulatos, la aseveracion de ser su naturaleza corrompida es sin reserva.

Estas son las palabras testuales de aquella lei.

"Los negros, mestizos i mulatos, demas de tratar mal a los indios, se sirven de ellos, enseñan sus malas costumbres i ociosidad, i tambien algunos errores i vicios que podrán estragar i pervertir el fruto que deseamos en órden a la salvacion, aumento i quietud de los indios."

Para el soberano, los defectos enumerados eran las calidades características de los mestizos, negros i mulatos.

Esto esplica suficientemente porque todos ellos

(1) *Recopilacion de Indias,* libro 5, título 8, lei 40.

eran rechazados con cuidado de los puestos importantes i honoríficos.

Las leyes i las costumbres habian establecido una separacion inmensa entre los españoles i sus descendientes por un lado, i los mestizos, negros, mulatos i zambos por el otro.

Los individuos de esta segunda clase se hallaban colocados en una situacion peor que la que antiguamente tuvieron los judíos i los moriscos en España.

Eran los infames, los réprobos de la sociedad colonial.

Los castigos crudelísimos, tremendos, espantosos que se les imponian cuando atentaban contra la propiedad o la vida de los blancos manifiestan por sí solos cuanto era lo que se les malqueria i se les despreciaba.

Voi a citar un ejemplo no mui remoto.

"En la ciudad de Santiago, en 26 dias del mes de diciembre de 1763, estando en acuerdo estraordinario por la gravedad de la causa, los señores don Juan de Balmaceda, don José Clemente de Traslaviña i don Juan Verdugo, se vió la causa criminal contra José Martínez por la muerte que dió a don Juan Antonio Rójas i a doña Isabel Calderon, sus amos; i por votos unánimes i conformes, fué condenado a muerte de horca, i que fuese sacado de la cárcel en un carro, i atenazeado vivo hasta el pié de la horca, i que descolgado el cuerpo por la tarde, se le cortasen la cabeza i manos, puesta aquella en una picota enfrente de la casa de los amos, i una mano arriba de la Cañada a la entrada de ella, i la otra abajo de San Miguel, i lo demas del cuerpo fuese arrastrado a la cola de una bestia hasta la Aguada, donde estaria puesta una hoguera, donde será echado hasta que se convierta

en cenizas, i que ninguna persona fuese osada de quitar de los lugares la cabeza i manos, i que se ejecutará sin embargo de súplica ni otro recurso."

La desconsideracion era mayor respecto de los mulatos i zambos, que respecto de los simples mestizos.

Hai en la lejislacion colonial disposiciones sobre este particular sumamente curiosas.

Las mulatas, como las negras libres o esclavas, no podian traer ni oro, ni perlas, ni seda, ni mantos de burato, ni de otra tela, salvo mantellinas que llegasen poco mas abajo de la cintura.

Solo las que estaban casadas con español podian usar unos zarcillos de oro con perlas, i una gargantilla, i en la saya un ribete de terciopelo.

Las infractoras eran condenadas a perder las joyas i las ropas prohibidas que hubieran osado ponerse. (1)

## II.

Segun aparece demasiado por lo que dejo espuesto, se hizo cuanto se pudo para deprimir a la poblacion que sacó su oríjen de la mezcla de los españoles, africanos e indios; pero estuvo mui léjos de lograrse semejante objeto.

Desde luego esa poblacion llegó a ser mui respetable por el número.

Al fin de pocos años, solo los indíjenas eran en América mas numerosos que los mestizos.

"El poco número que al principio hubo de mujeres de Castilla, i la sobra con que despues crecieron, decia en 12 de diciembre de 1615 el virrei del Perú marques de Montes Claros a su sucesor el

(1) *Recopilacion de Indias*, libro 7, título 5, lei 28.

príncipe de Esquilache, ha ocasionado, ya por necesidad, ya por hastío, a que las indias sean apetecidas de los españoles."

En seguida, por mas que hubiera habido grande empeño en abatir a los mestizos, por mas que se hubiera cuidado de mantenerlos en la mas crasa ignorancia, formaban una clase intelijente i varonil, cuyos individuos no se sometian tan fácilmente al yugo como los mansos indíjenas.

Durante el primer tiempo de la conquista por lo ménos, no se pensó siquiera en imponerles tributos personales, ni se consiguió obligarlos a trabajar en las labores de los campos, de las minas i de otras granjerías.

Las pretensiones de los conquistadores puros i los preceptos de las leyes los reducian a una condicion infame i servil; pero ellos supieron hacerse respetar hasta cierto punto en la práctica.

Como sus padres, vivieron ociosos, a costa del sudor de los infelices indios.

Como sus padres, estuvieron esentos de pagar un tributo.

Pero al cabo de algunos años, los reyes comenzaron a ordenar espresamente, por lo ménos respecto de los mulatos, que se les cobrase tributo, i a encargar a los virreyes i audiencias, que procuraran hacer trabajar, no solo a los mulatos i zambos, sino tambien a los verdaderos mestizos.

Por lo pronto, estas disposiciones solo quedaron escritas en el papel, si hemos de atenernos a un testimonio mui respetable.

"En cuanto a que los mestizos, mulatos i zambaígos tributen, dice Solórzano i Pereira, ya se ha puesto en ejecucion en algunas provincias, aunque con pequeño interes; en cuanto a echarlos a las minas i otros servicios, no lo he visto practicar en

ninguna, dejando todo este peso a los pobres indios."

"No parece justo, agrega el mismo autor, que requiriendo este trabajo hombres tan fuertes i recios como los que requiere, se deje todo a esos miserables (los indios), quedando en descanso i placeres los mestizos i mulatos, que son de tan malas castas, razas i condiciones, contra la regla que nos enseña que no debe ser mas privilejiada la lujuria que la castidad, sino ántes por el contrario mas favorecidos i privilejiados los que nacen de lejítimo matrimonio, que los ilejítimos i bastardos, como lo enseñan Santo Tomas i otros graves autores, a los cuales añade Fortunio García que se debe tener por injusta i pecaminosa a la lei que, no solo aventajase los ilejítimos a los lejítimos, pero que trate de querer que fuesen iguales.

"De este abuso resulta que muchas indias dejan a sus maridos indios, o aborrecen i desamparan los hijos que de ellos paren, viéndolos sujetos a tributos i servicios personales; i desean, aman i regalan mas los que fuera de matrimonio tienen de españoles, i aun de negros, porque los ven del todo libres i esentos, lo cual es llano que no se debe permitir en ninguna república bien gobernada, ni ellas lo pueden hacer con sólida conciencia, como en propios términos, i con sólidas doctrinas del Doctor Anjélico, lo toca el licenciado Fernando Zurita" (1).

Sin embargo, por lo que respecta a Chile, es preciso tener presente lo que aparece de una cédula que paso a copiar:

"El Rei. Presidente i oidores de mi audiencia de la ciudad de Santiago en las provincias de Chi-

(1) Solórzano i Pereira, *Política Indiana*, libro 3, capítulo 30.

le. En carta de 29 de marzo del año pasado de 1696, dais cuenta de haber puesto en ejecucion lo dispuesto i prevenido por las leyes de la *Recopilacion de Indias*, i en especial por la lei 1.ª, 2.ª i 3.ª, título 5.°, libro 7.° de la dicha *Recopilacion*, por las cuales está dispuesto que todos los mulatos i zambaígos libres, indios i indias, tributen un marco de plata, o lo que segun la posibilidad pareciere competente, i decis que en su cumplimiento queda puesto en ejecucion el que dichos negros, mulatos i zambaígos que tuvieren oficios, tiendas o pulperías, o se ejercitaren en la labor de algunas tierras, o crianzas de ganados, u otras granjerías, paguen peso i medio, i un peso en cada un año los demas que estuviesen sirviendo con la calidad de por ahora, remitiendo los autos hechos en esta razon. I habiéndose visto en mi consejo de las Indias, con lo que dijo i pidió mi fiscal en él, siendo este jénero de imposicion prevenida por las citadas leyes, i de mucha utilidad para el comun, pues por pagar el tributo se aplican a servir, lo que no hicieran si no tuvieran la dicha obligacion, por ser de natural ocioso i poco aplicado al trabajo, i haber en ese reino falta de sirvientes por la poca jente que hai en él fuera de los dichos mulatos, zambaígos i indios, ha parecido aprobaros (como por la presente os apruebo) lo ejecutado en la observancia i cumplimiento de las mencionadas leyes de la *Recopilacion*, i os encargo su continuacion i pronta recaudacion de su producto; i asimismo os mando remitais en la primera ocasion razon individual de lo que importa cada año dicho tributo; i en cuanto al sexo femenino, hareis se observe lo dispuesto por las dichas leyes, que así es mi voluntad; i que de la presente tomen la razon mis oficiales de cuentas que residen en mi cancillería

de las Indias. Fecha en Madrid a 23 de setiembre de 1700.— *Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Domingo López de Calo Mondragon.*"

En otra cédula posterior, espedida en Madrid a 26 de abril de 1703, se encuentran nuevos pormenores sobre el asunto.

El monarca principia por esponer en ella al presidente i oidores que con fecha 22 de noviembre de 1699 se le habia remitido un testimonio del cual constaba "que el fiscal de la audiencia de Santiago de Chile hizo pedimento en ella diciendo que por diferentes leyes de la *Recopilacion* estaba mandado que todos los negros i mulatos libres, i las negras i mulatas, i sus hijos i hijas pagasen tributo a mi real persona, señalándoles el competente; i que los indios yanaconas vagos i que no reconocian encomenderos pagasen el mismo tributo que los indios encomendados, pidiendo fuesen todos empadronados para la mejor recaudacion de dichos tributos, lo cual mandasteis se hiciese con toda distincion de oficios i edades, i que los mulatos, negros, zambos i mestizos libres que tuviesen oficio pagasen peso i medio, i los que nó, un peso, desde diez i ocho años de edad hasta cincuenta; i que fuesen apremiados a que trabajasen en sus oficios, o sirviesen a sus amos asentándolos a la voluntad de quien quisiese servirse de ellos, i que no pudiesen dejar el asiento por todo el tiempo dél, ni mudarse, sin voluntad de sus dueños, si no por malos tratamientos, con la pena que les impusisteis; i que los yanaconas que andan vagando, (escepto los reservados) pagasen el mismo tributo que los encomendados, i asistiesen a sus oficios, o sirviesen a sus amos en la misma conformidad que los negros, mulatos, zambos i mestizos."

El rei, oido su consejo de Indias, determinó, entre otras cosas, "que los indios, mulatos i mestizos que voluntariamente arrendaren sus obras por algun tiempo, en él no pueden apartarse, pero que éste ha de ser un contrato libre de una parte i otra, con calidad que luego que cumpla el contrato, puedan volverse a acomodar con quien quisieren;" i "que en cuanto a sí los negros, mulatos i mestizos libres deben pagar tributo, se ejecutará lo que propone esa audiencia, con advertencia que los que no tuvieren oficio i fuesen vagamundos se les precisará a que sirvan por asiento, no como se insinúa por los autos de esa audiencia a la voluntad del amo, sino a la del sirviente, pues se les debe tratar como a libres, i solo se les podrá obligar a cumplir el asiento que voluntariamente hubieren hecho, no habiendo causas lejítimas conforme a derecho."

Creo oportuno advertir que en la *Recopilacion de Indias* no se encuentra ninguna lei que imponga tributo a los verdaderos mestizos, a los descendientes de español o india o vice-versa.

Mas tarde, i poco a poco, estos mestizos se fueron dedicando al trabajo, i llegaron a ser los artesanos en todas las poblaciones, i los administradores subalternos en todos los fundos de campo.

## III.

Los hechos que he espuesto manifiestan que la raza mezclada tenia en los dominios hispano-americanos una posicion mui singular.

Los españoles netos i sus descendientes la consideraban infame, i se esforzaban por hacerla tal.

Miéntras tanto, los indíjenas la reputaban privilejiada.

En tales condiciones, los mestizos, tan temibles por el número i por una posicion mui especial e intermedia entre los conquistadores i los conquistados, habrian podido ser harto funestos para la dominacion española en el nuevo mundo.

La única defensa de la metrópoli contra los individuos de la raza mezclada, pero defensa mui poderosa, consistia en la ignorancia supina, la cual casi rayaba en el embrutecimiento, en que habia cuidado de mantenerlos.

Sin esto, los mestizos, tan maltratados por el soberano i por la sociedad española, habrian sido formidables.

I aun a pesar de ello, inspiraban los mas serios i continuos temores a los consejeros de la corona.

Los mestizos de América eran una especie de pesadilla para la corte española.

I menester es confesar que le sobraba razon.

En cédulas de 1600 i de 1608, dirijidas a los virreyes del Perú don Luis de Velazco i marques de Montes Claros, el soberano se manifestaba alarmado por lo mucho que iba creciendo en sus posesiones ultramarinas el número de los mestizos, mulatos i zambaígos, i les mandaba que estuviesen con el cuidado conveniente para que hombres de tales mezclas, "viciosos por la mayor parte," no ocasionasen daños i alteraciones.

Una cosa de esta especie, dice el jurisconsulto Solórzano i Pereira, aludiendo al contenido de dichas cédulas, "siempre se puede recelar de los semejantes, i mas si se consienten vivir ociosos, i sobre los pecados a que les llama su mal nacimiento, añadir otros que provienen de la ociosidad, mala enseñanza i educacion" (1).

(1) Solórzano i Pereira, *Política Indiana*, libro 2, capítulo 30.

El virrei don Juan de Mendoza i Luna, marques de Montes Claros, participaba de los mismos temores.

En la relacion que en 1615, dirijió a su sucesor don Francisco de Borja, príncipe de Esquilache, se espresa acerca de este asunto como sigue: "No es de menor cuidado el que pondrian los mestizos, mulatos e indios si intentaren algun alzamiento jeneral, porque el número excede mucho al de los españoles. Las obligaciones de la relijion i fidelidad, ya se ve cuán poco les enfrenan, con que viene a quedar la defensa de este peligro en la proteccion i misericordia de Dios. Algo cuida la Providencia del gobierno para estorbar el riesgo; i muchas ordenanzas se enderezan a este fin. Lo mas sustancial es traer a la vista sus juntas i sus bailes, que todo sea en partes públicas, i conservar la separacion de naciones que ellos guardan entre sí, por lo mal que se concierta la diversidad en seguir una resolucion. Esta fué la causa (aunque la voz diferente) de haberles yo denegado siempre la pretension de fundar compañías, como en otras partes las tienen, i lo han intentado en Lima estos meses postreros con ocasion de la entrada del holandes. Si este medio, como es verdad, les ha de enseñar la obediencia de muchos a un capitan, a que hoi no se acomodan, quejar se ha con razon el sosiego que gozamos, cuando nuestra misma industria lo haya turbado."

A causa de estos temores, Felipe II habia mandado en 19 de diciembre de 1568 que fuese prohibido a los mulatos i zambaígos el cargar armas; i en 1.° de diciembre de 1575, que los gobernadores solo pudiesen permitirlo a los mestizos que viviesen en lugares de españoles, i que mantuviesen casa i labranza, los cuales todavía tenian que

solicitar licencia espresa e individual para ello.

Obedeciendo al mismo móvil, Felipe IV ordenó por repetidas disposiciones, de las cuales la primera tiene la fecha de 23 de julio de 1645, que en sus dominios de América no se admitiera a sentar plaza en la milicia a los mulatos, morenos i mestizos.

Sin embargo, en la práctica, la necesidad obligó frecuentemente a infrinjir esta regla de prudencia; i hubo en muchas partes compañías formadas con individuos de raza mezclada.

El famoso ministro don José Moñino, conde de Floridablanca, ha revelado con franqueza en un documento, no destinado a la luz pública, cuál fué sobre la materia de que estoi tratando el pensamiento del gobierno español hasta los últimos tiempos de su dominacion en el nuevo mundo.

Para hacerlo saber al lector, voi a copiar dos párrafos de la *Instruccion Reservada*, que aquel ministro pasó a la junta de estado, creada por su decreto de 8 de julio de 1787, para que le sirviera de pauta en todos los puntos i ramos encomendados a su conocimiento i exámen.

151.

*Las milicias i cuerpos fijos de América son útiles contra las invasiones enemigas; pero no lo son tanto para mantener el buen órden interno.*

"En aquellas rejiones, las milicias i cuerpos fijos, aunque útiles i aun necesarios para defender el país de invasiones enemigas, no lo son tanto para mantener el buen órden interno; pues, como naturales nacidos i educados con máximas de oposicion i envidia a los europeos, pueden tener alianzas i relaciones con los paisanos i castas que

inquieten i perturben la tranquilidad; lo que debe tenerse mui a la vista, i mucho mas cuando los jefes de aquellos cuerpos sean tambien naturales, i aun de las castas de indios mestizos i demas de que se compone aquella poblacion."

152.

*Importa tener siempre tropa veterana en los puntos principales de América.*

"Esta prudente desconfianza debe servir para que jamas se deje de tener tropa veterana española en los puntos principales i que sean de mas cuidado en Indias, con el fin de que contenga i apoye los cuerpos fijos i milicias en los casos ocurrentes; debe inclinar a nombrar i preferir para jefes i oficiales mayores i menores de aquellos cuerpos todos los europeos que se puedan hallar; i debe tambien obligar a que se mude i renueve la misma tropa española de tiempo en tiempo, no solo con la que vaya a relevarla de Europa, como se hace, sino pasándola con la frecuencia posible de unos territorios a otros, de unas razas de indios a otras, para cortar las relaciones, amistades i otras conexiones que destruyen la disciplina i favorecen la desercion allí mas que en España."

IV.

Efectivamente, los mestizos unidos a los indíjenas para sacudir el yugo del comun opresor habrian podido en mas de una ocasion poner en serio peligro la soberanía de España en América.

Aquella era una alianza lójica i natural.

Los estadistas españoles estuvieron siempre te-

miéndola, i con fundamento, porque la esperiencia les habia manifestado que no era vano recelo.

Durante la época colonial, fueron varias las tentativas de alzamiento contra los dominadores europeos que se tramaron por los indíjenas i los mestizos conjurados al efecto.

El inca historiador Garcilaso de la Vega, mestizo por su oríjen, ha narrado con sentidas frases en los últimos capítulos de los *Comentarios Reales* las duras persecuciones de que fueron víctimas por una acusacion semejante muchos de los primeros individuos de su raza que hubo en el Perú.

Allá por el año de 1572, vivia retirado en las montañas de Villcapampa el inca Tupac-Amaru, hijo de Manco.

El virrei don Francisco de Toledo, a quien inspiraba sospechas la posicion apartada e independiente en que se habia colocado aquel sucesor de los antiguos i todavía mui venerados soberanos del país, le propuso que viniera a habitar en medio de los conquistadores, ofreciéndole para ello riquezas i honores.

El inca rehusó todas las ofertas.

Tal negativa aumentó la desconfianza del virrei, que sin otro motivo comenzó a suponer que Tupac-Amaru maquinaba los mas negros proyectos.

Sus cortesanos fomentaron estas presunciones suspicaces i malévolas.

Invocaron en apoyo de ellas diversos hechos, que no es el caso de recordar, i entre otros, mui particularmente el descontento de los mestizos, que, al decir de los cortesanos del virrei, ostentaban grandes simpatías hacia el inca, i se mostraban mui amigos de novedades, "por gozar de los despojos que con el levantamiento podian haber, porque todos, segun se quejaban, andaban pobres

i alcanzados de lo necesario para la vida humana" (1).

Sin mas ni mas, el virrei Toledo hizo salir contra Tupac-Amaru un cuerpo de tropas al mando de don Martin García Oñez de Loyola, el mismo que despues debia morir en Chile a manos de los araucanos, el cual efectivamente le condujo preso a la ciudad del Cuzco.

Inmediatamente, el virrei ordenó que se aprisionara a todos los mestizos de veinte años arriba que se hallaban en aquella ciudad, a quienes se acriminaba de complicidad en los pretendidos proyectos de rebelion imputados al inca.

Los mestizos, segun se corria, habian representado al príncipe indíjena la miserable situacion en que ellos se encontraban, i le habian suplicado que mirando como propia su causa, los amparase en su desesperante afliccion.

Hé aquí una muestra de los discursos que se suponia haberle ellos dirijido.

—Nuestros padres han sido los conquistadores de este imperio; algunos de ellos prestaron al rei de España los mas esclarecidos i valiosos servicios. Nuestros abuelos eran los dueños de esta comarca, pues algunas de nuestras madres eran de la sangre real, i muchas otras mujeres nobles, hijas, sobrinas o nietas de los curacas, señores de vasallos. Miéntras tanto, los gobernadores de este reino, olvidados de los méritos de nuestros padres i de los derechos de nuestras madres, lo dan todo a sus parientes i amigos, i nos obligan a nosotros para tener que comer, o a pedir limosna, o a saltear en los caminos; i despues de toda clase de miserias, a terminar en el hospital o en una horca. Do-

(1) Garcilaso, *Comentarios Reales*, parte 2, libro 8, capítulo 16.

leos, inca, de estos vuestros deudos i vasallos; poneos a nuestra cabeza; os sostendrémos hasta el último aliento.

Dados los antecedentes, es harto probable que los mestizos debian proferir en sus conversaciones estas murmuraciones u otras parecidas.

Si lo que se les imputaba era una calumnia, es mui de presumir que algun oríjen tenia.

Pero ¿aquellas lamentaciones habian quedado solo tales, o habian pasado a convertirse en maquinaciones contra la soberanía del rei de España?

Esto era precisamente lo que se trataba de investigar.

Para conseguirlo, el virrei Toledo ordenó que se aplicase a los mestizos el tormento.

Habiéndolo sabido una india, madre de uno de ellos, penetró como una loca en la cárcel hasta el lugar donde estaba encadenado su hijo.

—¿Es cierto que te van a dar tormento? le preguntó; ¿es cierto que te van a matar?

El prisionero le contestó afirmativamente.

—Súfrelo todo, hijo mio, sin acusar a nadie. Dios te lo recompensará i te pagará lo que tu padre i sus compañeros soportaron para ganar esta tierra a la iglesia, i hacer que sus naturales fuesen cristianos. ¡Es mui justo que los hijos de los conquistadores murais ahorcados por haberse vuestros padres apoderado de este imperio!

El espectáculo de tamaña injusticia i el dolor de madre continuaron llevando su exaltacion hasta el frenesí.

—Si matan a los hijos de los conquistadores i de las mujeres de esta tierra, gritó, ¿por qué no matan tambien a las madres, que merecen igual pena por haberlos parido, i criado, i ayudado a los

españoles sus padres, negando a los suyos propios, a enseñorearse de este imperio?

—Pachacamac, continuó, permite todo esto para castigar los pecados de las madres que fueron traidoras a su inca i a sus caciques, i a sus familias por amor a los estranjeros.

—¡Por amor de Dios! señor virrei, señores españoles, quitadme pronto la vida, puesto que confieso mi falta. ¡Dios os lo pagará mui largamente en este mundo i en el otro!

"Diciendo estas cosas i otras semejantes a grandes voces i gritos, refiere Garcilaso, salió de la cárcel, i fué por las calles con la misma vocería, de manera que alborotó a cuantos la oyeron. I valió mucho a los mestizos este clamor que la buena madre hizo, porque viendo la razon que tenia, se apartó el visorrei de su propósito por no causar mas escándalo".

En efecto, Mendoza se limitó a hacer ajusticiar con estramada crueldad, i en medio de los sollozos de todos los espectadores, al infortunado Tupac-Amaru; mas eximió de la última pena a los mestizos, a quienes, sin embargo, segun las palabras de Garcilaso, "dió otra muerte mas larga i penosa, que fué desterrarlos a diversas partes del nuevo mundo, fuera de todo lo que sus padres ganaron" (1).

## V.

Precisamente, algunos años mas tarde, en 1584, ocurrió en Chile, entre otros de la misma especie acontecidos en diversas fechas, un caso mui memorable del eficaz ausilio que los individuos de la

(1) Garcilaso, *Comentarios Reales*, parte 2, libro 8, capítulo 17.

raza mezclada podian prestar a los indíjenas en su porfiada lucha contra los conquistadores.

Gobernaba por entónces este país don Alonso de Sotomayor.

Como de costumbre, la tierra de Arauco estaba en abierta rebelion.

El principal caudillo de los insurrectos, el que los animaba con sus consejos, i el que los conducia en persona a la pelea, era un mestizo, desertor del ejército real, llamado Alonso Diaz.

Los españoles tuvieron que entrar con él varias veces en batalla campal; i aunque obtuvieron siempre la victoria, no la consiguieron nunca con la facilidad que habian aguardado.

El mestizo era derrotado; pero sin desalentarse, volvia a la carga en la primera oportunidad.

El gobernador le ofreció perdonarle, si se separaba de los araucanos.

El mestizo rehusó con altivez.

El gobernador procuró entónces halagarle, no solo con el indulto, sino tambien con una valiosa gratificacion.

El mestizo rehusó con la misma arrogancia que ántes la oferta mejorada.

Los indios lo supieron; i como era natural, el ascendiente de Diaz sobre ellos llegó a ser estraordinario.

I hacian bien al confiar en su caudillo, pues las derrotas sucesivas no quebrantaban la indomable enerjía del mestizo.

Sin embargo, allá a fines del año de 1584, el maestre de campo don Alonso García Ramon le hizo esperimentar el mas tremendo de los desastres, desbaratando completamente todas sus fuerzas.

Viéndose casi solo, Diaz, que acostumbraba re-

tirarse el último de la pelea, buscó un refujio en un coligual o cañaveral vecino, donde le sorprendió el soldado Juan Martin o Mon.

El español se dispuso para matarle en el acto; pero, a lo que se refiere, el mestizo suplicó por amor de Dios el que se le dejase tiempo para morir cristianamente.

Juan Martin accedió a la súplica.

Parece que Diaz no solo deseó arreglar su partida al otro mundo, sino tambien prolongar la existencia en éste.

Así lo hace creer por lo ménos el haber ofrecido a don Alonso García Ramon ayudarle a sorprender a un mulato, cuyo nombre no se dice, el cual como capitan de indios causaba grandes daños a los conquistadores.

Pero la indigna accion del mestizo no produjo resultado; pues el camarada a quien habia intentado entregar logró por entónces escapar, i Diaz pereció en un suplicio con manifiestas señales de sincero arrepentimiento, segun cuentan las crónicas nacionales.

Apénas sucedia esto, cuando el mulato mencionado tenia la osadía de atacar por sorpresa el campamento de García Ramon.

"Fué el aprieto en que los españoles se vieron a este tiempo, dice Mariño de Lovera refiriendo este suceso, uno de los mayores que se han escrito en esta historia, por estar los nuestros tan descuidados i dormidos, sin jénero de recelo. Mas con todo eso salieron al punto tan despiertos como si lo estuvieran de mucho ántes, i se dieron de las hastas con los enemigos con tanta furia de ambas partes, que hubo indio que pasó de una lanzada ambos arzones de una silla de armas i los muslos del que estaba en ella, entre los pocos que habian acertado

a salir en sus caballos. Plugo a Nuestro Señor que en la calle por donde entraron los contrarios, estuviese el sarjento mayor Alonso García Ramon, el cual con su buena dilijencia les impidió que ganasen el cuerpo de guardia; i tambien fué gran parte para ello un arcabuzazo que derribó al mulato adalid de las huestes indias, con lo cual fué su ejército de vencida, siguiendo los nuestros la victoria hasta un rio que estaba cerca de los reales. Los heridos de nuestro campo no fueron pocos, pero muchos mas sin comparacion fueron los heridos i muertos del bando contrario, lo cual fué de grande importancia para bajar los brios i avilantez con que los indios andaban orgullosos" (1).

## VI.

Figuró todavía en Chile otro mestizo mas famoso i mas feliz que Alonso Diaz, el cual hizo esperimentar serios temores a los españoles.

Allá por el año de 1656, servia de simple soldado en el ejército real un individuo de esta especie llamado Alejo, que sobresalia por la bravura i por la destreza en el manejo del arcabuz.

Aquel militar, que tenia el ánimo levantado, pretendió ser ascendido a oficial.

Su solicitud fué desatendida, habiéndosele acordado una recompensa en dinero, pero no el grado a que aspiraba.

Alejo supo que el motivo de aquella resolucion habia sido su calidad de mestizo.

(1) Caro de Tórres, *Relacion de los servicios de don Alonso de Sotomayor.*—Mariño de Lovera, *Crónica del reino de Chile,* libro 3, capítulo 32. —Córdoba i Figueroa, *Historia de Chile,* libro 3, capítulos 10 i 11.—Oliváres, *Historia Militar, Civil i Sagrada de Chile,* libro 4, capítulos 5, 6 i 7.

—Puesto que no se quiere considerarme como español, dijo, seré entónces indio, i me comportaré como tal.

Al poco tiempo, se habia desertado, i pasado a los araucanos, de los cuales llegó a ser uno de los principales caudillos.

Su arrojo i su habilidad solo pueden compararse a su buena suerte.

En tres batallas campales, derrotó sucesivamente a las tropas del gobierno, cuyos jefes perdieron en dos de ellas la existencia.

"El que hoi hace la guerra mas viva, escribia al rei en 2 de abril de 1657, don Alonso de Solórzano i Velazco, es un soldado del ejército, mestizo, nombrado Alejos, que se pasó al indio, i es el que corre la campaña, i que mató i aprisionó este año en la quebrada del Molino del Ciego la jente mas valerosa i de mas reputacion que tenia el real ejército, i quedó lleno de las mejores armas i caballos".

"El mestizo Alejos, agrega mas adelante en la misma carta, hizo una gran presa de mas de doscientas personas junto al Molino del Ciego, de las mas esforzadas del real ejército, unos muertos i otros prisioneros."

Afortunadamente para los conquistadores, Alejo no tardó en perecer víctima de una venganza privada.

Dos mujeres, a quienes desdeñaba, i habia abandonado por una tercera, se aprovecharon para matarle de un momento en que se hallaba adormecido por la embriaguez.

Las dos mujeres huyeron al campo español, donde se les recompensó su accion concediéndoles por toda la vida racion i sueldo de soldado.

Segun el cronista Córdoba i Figueroa, "vino real

cédula de recomendacion sobre el asunto de su captura o muerte."

"¡Tantos eran los males que no solo en Chile, sino en España misma, se temian de aquel mestizo" (1).

## VII.

I si bien lo consideramos, el gobierno central i el local tenian fundadísimos motivos para alarmarse de que pudiera efectuarse una liga entre la raza indíjena i la proveniente de las mezclas.

Ya en el segundo volúmen de esta obra, he mencionado numerosos hechos i citado muchos documentos por los cuales se prueba que los mismos indios sometidos soportaban el yugo estranjero con mucha impaciencia, i que les sobraban los deseos de lograr una oportunidad para libertarse.

Veamos ahora lo que acerca de este punto escribia al rei en 2 de abril de 1657 don Alonso de Solórzano i Velazco.

"Lo que represento yo, con no poca confusion mia a Vuestra Majestad es lo poco que se han adelantado estas armas con haberlas socorrido Vuestra Majestad, segun se ha hecho el cómputo, con mas de veinte mil hombres, de que se han muerto los diez i ocho mil, i consumídose los ménos, que han conseguido licencias i se han huido. I se han hecho de socorros diez i siete millones en ciento cinco años que há se dió principio a la conquista, perdidos los fuertes i presidios, dueño el enemigo de la campaña, sin esperanza de poderle avasallar, con fortuna, con sus campeadas, lleno de despojos,

(1) Córdoba i Figueroa, *Historia de Chile*, libro 5, capítulos 22, 23 i 24, i libro 6, capítulo 1.

i las mayores armas i caballos, con numerosas juntas, i los nuestros sin indios amigos, i cuando nos han desangrado a pausas, con diferentes pérdidas de las estancias, alhajas i jente de servicio i chusma; la jente de mas pecho i valor, prisioneros, muertos i ausentes; i la mas que ha quedado de pocas obligaciones, bisoños i sin reputacion; cada dia con recelos de que se alzan los domésticos, que han quedado tan soberbios i rebeldes, que por momentos pone en cuidado a la real audiencia a prevenir que los correjidores de los partidos los descabalguen i los desarmen."

Como lo he manifestado en otro lugar, estos temores de alzamientos de los indíjenas sometidos no eran quiméricos, sino mui fundados i razonables.

Mas de medio siglo despues de haber Solórzano i Velazco escrito la carta de que acabo de hablar, esto es, en 1711, los indios encomendados de Chiloé se sublevaron, i degollaron a muchos de sus amos.

Todavía mas tarde, en 1715, estuvo al estallar una vastísima conspiracion de la misma clase, combinada por los araucanos i yanaconas o indios de servicio.

Dejo la palabra sobre este asunto al autor contemporáneo don Pedro de Córdoba i Figueroa.

Hé aquí como se espresa.

"Esta apacible calma de la paz se hubo de alterar en Chile por los indios yanaconas (que son los que sirven i están acimentados entre españoles) queriéndose sublevar, cuyo manejo se trató con el último secreto para que se ejecutase el dia de ceniza; i para avisarse, fué el signo hacer ahumadas de dia, i fuegos de noche, en los montes mas elevados; i fué tan rápida su corrida de flecha, segun el

lenguaje del país, que su curso llegó a doscientas cincuenta leguas; mas con casualidad venturosa, se llegó a entender, i se arrestaron en diversas partes ochenta personas. Era correjidor de la Concepcion, i maestre de campo jeneral, don Fermin Ustáriz, hijo del gobernador, quien en caso tan arduo, se mostró con mucho juicio, actividad i prudencia. Quitáronles la vida a cuatro, i otros salieron desterrados del reino, i quedó todo tranquilo" (1).

Los hechos precedentes, i otros análogos que he referido en el segundo volúmen de esta obra, manifiestan demasiado que si la raza indíjena i la mezclada, las dos mas numerosas de los dominios hispano-americanos, i ambas mui maltratadas por los españoles i sus descendientes, se hubieran ligado contra el comun opresor, el conflicto habria podido ser mui serio para los conquistadores.

Los gobernantes de la metrópoli temieron siempre una conspiracion de esta especie, que probablemente habria derribado su dominacion en las comarcas del nuevo mundo.

## VIII.

¿Por qué no se realizó un suceso que habria parecido tan natural?

¿Por qué solo ocurrieron casos raros, individuales, puede decirse, de estas asociaciones de individuos de la raza indíjena i de individuos de la raza mezclada para combatir a los de la raza soberbia i despótica que los despreciaba i esplotaba con tanta inhumanidad?

El motivo es mui obvio.

(1) Córdoba i Figueroa, *Historia de Chile*, libro 6, capítulo 15.

Los mestizos de todas clases desdeñaban jeneralmente a los indios tanto como los españoles i sus descendientes, i competian con éstos en el cruel tratamiento que daban a aquellos.

El rei mismo lo declara así en muchas cédulas i leyes de la *Recopilacion de Indias.*

Entre otras, la lei 22, título 3, libro 6 de aquel código, ordena que "aunque los españoles, mestizos i mulatos hubiesen comprado tierras en pueblos de indios i sus términos," no pudiesen residir en ellos "por ser esta la causa principal i oríjen de las opresiones i molestias que padecian los naturales."

Los famosos marinos españoles don Jorje Juan i don Antonio de Ulloa se espresan como sigue en la memoria titulada: *Noticias Secretas de América*, que escribieron para Fernando VI en vista de los datos que recojieron en su viaje de 1735: "En los caminos se encuentran amenudo indios con los cabellos amarrados a la cola de un caballo, en el que montado un mestizo los conduce a los obrajes, i talvez por el leve delito de haberse ausentado de la dominacion del que los lleva, por temor de las crueldades que usan con ellos. Por mas que se quiera describir la tiranía con que trataban a estos indios los encomenderos en los principios de la conquista, no nos persuadimos nosotros, que ahora los hemos visto, a que llegase a la que actualmente ejecutan en ellos los españoles i mestizos" (1).

Esta pintura se refiere especialmente a lo que sucedia en la provincia de Quito; mas los ilustres viajeros advierten que por ello podia venirse en conocimiento de lo que pasaba en todas las otras.

(1) Juan i Ulloa, *Noticias Secretas de América*, parte 2, capítulo 2.

Pero puedo citar todavía documentos mas modernos relativos a Chile, los cuales hacen ver la arrogante i despreciativa superioridad que los individuos de la raza mezclada se arrogaban sobre los de la raza indíjena, i nos descubren la poderosa causa que hizo imposible la alianza eficaz, i talvez formidable, de unos i otros contra el comun opresor.

El testimonio a que aludo está tomado del libro de votos de la audiencia de Santiago de Chile.

Dice así:

"El juéves 17 de noviembre de 1803, se acordó lo siguiente por el señor rejente don Fernando Márquez de la Plata i los señores oidores don José de Santiago Concha, don José Santiago Aldunate i don Manuel de Irigoyen. En la causa criminal seguida de oficio contra los reos Juan González, Antonio Carrillo i don Manuel Barrabí por la muerte que ejecutó el primero en la persona del indio Martin de la Imperial, en el lugar llamado Coronel, jurisdiccion de Colcura, que remitió a esta real audiencia el teniente asesor letrado de la ciudad de la Concepcion, acordaron que habiendo notado ser ya algo vulgarizada la opinion entre la plebe de mirar al indio jentil como un ser irracional, cuya vida puede cualquiera impunemente quitar sin reato moral ni legal, aun cuando se mantengan en paz i buena armonía, cuyo concepto vulnera, no solo la moral mas santa de nuestra sagrada relijion, sino las leyes mas relijiosas i cristianas que abrazan gran parte de la lejislacion de nuestros católicos monarcas para estos dominios, i a mas amenaza gravísimos males a la quietud i tranquilidad de los pueblos fronterizos, i aun a los interiores en su comercio, se pasase oficio por el señor semanero al reverendo obispo de la Concep-

cion, rogándole i encargándole prevenga a los curas i doctrineros exhorten con frecuencia sobre esta materia para que, no solo como hijos de la fe i de la iglesia, sino como vasallos de un rei católico, se contengan en sus deberes, observando sus relijiosas leyes, para evitar de algun modo el daño que el mas severo castigo no precave" (1).

Conocidos estos antecedentes, debe cesar la estrañeza de que los mestizos no se sintieran inclinados a hacer causa comun con los indíjenas.

Fué esta repugnancia, fácil de comprender, la que salvó a la metrópoli de un peligro serio, cuya posibilidad inquietó mas de una vez a los estadistas españoles.

## IX.

Pero si los mestizos de toda clase esperimentaban mui pocas simpatías hacia los naturales, a quienes miraban como mui inferiores i despreciables, no les sucedia lo mismo respecto de los criollos o españoles nacidos en América, cuya superioridad admiraban, i con quienes anhelaban llegar a igualarse.

Aun habia mas puntos de semejanza física entre los mestizos i los criollos, que entre los mestizos i los indíjenas (2).

Así, cuando estalló la lucha entre los españoles-americanos i los españoles-europeos, los mestizos, que por lo jeneral habian ayudado a oprimir a los indios, desentendiéndose de la analojía que podia

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile,* acuerdo de 17 de noviembre de 1803.

(2) Juan i Ulloa, *Relacion Histórica*, parte 2, libro 2, capítulos 5 i 8. —D'Orbigny, *L'Homme Américain*, parte 1, capítulo 2.

haber entre la situacion de éstos i la de ellos, se apresuraron a cooperar con todas sus fuerzas al triunfo de la independencia.

I preciso es confesar que en aquella ocasion obraron conforme a sus intereses, porque la revolucion, haciendo desaparacer la desigualdad de las castas, teóricamente de un modo absoluto, i prácticamente en gran parte, debia allanarles el camino para que pudiesen colocarse junto a los primeros.

---

# CAPITULO II.

## LOS CRIOLLOS EN LOS DOMINIOS HISPANO-AMERICANOS.

Preferencia que los reyes de España habian mandado dar a los criollos para la provision de los cargos honoríficos i lucrativos en las Indias. —Los criollos en la práctica son jeneralmente postergados a los españoles peninsulares.—La alternativa entre los españoles-europeos i los españoles-americanos establecida en las comunidades monásticas del nuevo mundo.—Incidencias relativas al proyecto de establecer la alternativa entre los domínicos de Santiago de Chile.—Resultados que el establecimiento de la alternativa produjo entre los franciscanos de esta ciudad.—La creacion de la alternativa importaba una marcada parcialidad a favor de los españoles-europeos.—Reclamaciones de los escritores hispano-americanos de los siglos XVII i XVIII contra la desigualdad establecida entre los peninsulares i los criollos —Hechos sociales que contribuyeron a crear la rivalidad entre los peninsulares i los criollos.—Singular arbitrio que para remediarla propusieron al rei don Jorje Juan i don Antonio de Ulloa.—Indicacion sobre el mismo asunto que hizo al rei don Rafael Melchor de Macanaz.—Indignacion de los criollos por las postergaciones que esperimentaban.—Disposiciones de Cárlos III en favor de los españoles-americanos.—Instrucciones contrarias dadas por el ministro conde de Floridablanca.—Los alcaldes de Santiago don José Miguel Prado i don Pedro Fernández Palazuélos.—La renuncia del alcalde don Juan de la Morandé i el nombramiento del alcalde don Domingo Diaz de Salcedo i Muñoz —El asesor don Pedro Diaz de Valdes.—La audiencia i el cabildo de Santiago de Chile.—Teoría científica de la inferioridad de los españoles-americanos.—Los criollos invocan en su favor un pacto que decian celebrado entre los reyes de España i los descubridores, conquistadores i pobladores del nuevo mundo.

### I.

Junto a la raza indíjena, que las disposiciones legales protejian en teoría, pero que en la prácti-

ca, el mal tratamiento iba disminuyendo, i en ciertas partes aun estinguiendo, se levantaba i multiplicaba otra raza, la de los criollos, o españoles nacidos en América.

Los *criollos*, como se ve, eran los hijos de los conquistadores, de los pacificadores, de los pobladores, de los funcionarios, de todos los que por un motivo cualquiera venian de la Península a establecerse en los dominios del nuevo mundo.

Esta relacion tan estrecha de la sangre deberia haber sido al parecer el mas poderoso de los vínculos entre la metrópoli i sus colonias.

Sin embargo, no trascurrieron muchos años sin que los peninsulares i los criollos se considerasen dos pueblos diferentes, cuyos intereses fueron opuestos, i que se manifestaron animados de emulacion, de envidia i de todo jénero de prevenciones el uno contra el otro.

Este es uno de los hechos sociales mas importantes de la historia colonial, i uno de los que mas contribuyeron a la revolucion de la independencia i a su triunfo.

Conviene por lo tanto que nos detengamos a estudiar su oríjen i sus desenvolvimientos.

Desde luego se ocurre que, por lo ménos, no debia haber habido ninguna distincion ni legal, ni práctica entre los españoles del uno i otro hemisferio.

¿Cuál podria haber sido el fundamento de una diferencia cualquiera, aun en una sociedad monárquica, i basada sobre las desigualdades de condicion, como aquella?

A la verdad no habria podido descubrirse.

La circunstancia de que un individuo hubiera nacido en América de padres españoles no parecia de ninguna manera motivo para que perdiese las

ventajas de que habria gozado si hubiera nacido en España.

Si recorremos las disposiciones legales de la época, notarémos al punto que los reyes establecieron privilejios, no en favor de los peninsulares, sino, por el contrario, en favor de los criollos.

"Cuando sucediere concurrir muchos pretendientes con igualdad de méritos, decia el rei, sean preferidos los descendientes de los primeros descubridores de las Indias, i despues los pacificadores i pobladores i los que hayan nacido en aquellas provincias, porque nuestra voluntad es que los hijos i naturales de ellas sean ocupados i premiados donde nos sirvieron sus antepasados" (1).

Este precepto, como de costumbre, fué cien veces renovado.

Igual cosa ordenó Felipe II en 1568 i 1593, por lo que tocaba a la provision de encomiendas, i esto con palabras mui espresivas, que merecen tenerse a la vista.

"Habiendo llegado a entender que las gratificaciones destinadas por nós a los beneméritos de las Indias en premio de sus servicios, no se han convertido ni convierten, como es justo, en beneficio de los hijos i nietos de descubridores, pacificadores i pobladores, i que los que por sus personas tienen méritos i partes para conseguirlas, se hallan olvidados, pobres i necesitados, mandamos i repetidamente encargamos a todos los que en las Indias tienen facultad de encomendar, que en esto procedan con toda justificacion, teniendo especial cuidado de preferir a los que hubiere de mayores méritos i servicios, i de éstos a los descendientes de primeros descubridores, pacificadores, poblado-

(1) *Recopilacion de Indias*, libro 3, título 2, lei 14.

res i vecinos mas antiguos, que mejor i con mas fidelidad hayan servido en las ocasiones de nuestro real servicio" (1).

La misma regla se habia fijado a los prelados para la provision de los beneficios eclesiásticos. "Escojan los arzobispos i obispos, dice una real cédula de 1609, tres los mas dignos para cada uno de los beneficios, prefiriendo siempre los hijos de padre i madre españoles, nacidos en aquellas provincias, siendo igualmente dignos, a los demas opositores nacidos en estos reinos."

A fin de evitar a las personas distinguidas residentes en los países americanos la molestia de tener que recordar sus títulos a la real benevolencia, el soberano tenia mandado que "los virreyes i presidentes-gobernadores tuviesen mui especial cuidado de informarse i saber qué personas beneméritas hubiese en las provincias de su gobierno, así eclesiásticas, como seculares; i que en los despachos ordinarios de cada un año, le enviasen relacion de todas, refiriendo las partes, calidades i servicios de cada una, con distincion de clérigos i relijiosos, i cuáles serian a propósito para prelacías, i de los clérigos para dignidades i canonjías, i de qué iglesias i pueblos; i asimismo qué letrados habia para ocupar en plazas de las audiencias; i de los de capa i espada, cuáles para gobiernos, guerra, hacienda i oficios de pluma" (2).

En fin, era tal el esmero que los reyes de España ponian para no manifestar en la lei ningun jénero de preferencia a sus dominios peninsulares sobre los ultramarinos, que todos ellos jeneralmente aparentaron dejarse guiar en sus disposiciones

(1) *Recopilacion de Indias*, libro 6, título 8, lei 5.
(2) *Recopilacion de Indias*, libro 3, título 3, lei 70.

i ordenanzas por el espíritu de la mui notable cédula que copio a continuacion.

" El Rei. Devotos padres provinciales, guardianes i relijiosos de la órden de San Francisco que residis en las nuestras islas i tierra firme del mar océano, sabed que somos informados que acaece muchas veces que los vecinos i pobladores de esas partes al tiempo de su muerte disponen de sus bienes i haciendas en obras pias, las cuales mandan cumplir en estos nuestros reinos, teniendo mas respeto al amor que tienen a los lugares donde nacieron i se criaron, que a lo que deben a las tierras donde demas de haberse sustentado, han ganado lo que dejan, i donde por ventura, si algo deben restituir a pobres, o gastar en obras pias, están los lugares i las personas a quien se deben, i se cometieron las culpas que les obligaron a la restitucion; i porque, como veis, en las mandas que de esta manera se hacen, aunque en sí sean buenas i piadosas, no se guardan las reglas de caridad, teniendo tanta obligacion, como tienen, nuestros súbditos de estos reinos que a esas partes pasan, i asientan i pueblan en ellas, a procurar i favorecer siempre su bien, siendo como son ellos honrados i sustentados; pues segun órden de caridad, i aquellas partes, i personas, somos primeramente obligados dónde i de quién hemos recibido i recibimos beneficios algunos, tenemos por cierto que si por vosotros en las confesiones, i en los particulares consejos i pareceres que de vos recibieren para descargar sus conciencias i ordenar sus testamentos, son advertidos de esto, los vecinos de esas partes guardarán en las buenas obras i pias que mandaren hacer la órden que son obligados. De lo cual se seguiria mayor merecimiento i satisfaccion para sus ánimas, i gran beneficio a esa tierra

i a su poblacion i perpetuidad, a que como tiene mas necesidad de nuestro favor que otros reinos nuestros algunos, nós tenemos gran respeto. Por ende, yo vos encargo i mando que de aquí adelante tengais mucho cuidado en vuestros sermones, consejos i confesiones de dar a entender a los vecinos de esas partes cómo deben particularmente tener atencion a las buenas obras que hicieren i mandaren en sus últimas voluntades, a esa tierra, iglesias i lugares pios i personas pobres de ella. Porque de esto, demas que servireis a Nuestro Señor en el beneficio que de ello se seguirá en esas partes a donde residis i sois mas obligados, cumplireis con lo que debeis a vuestra profesion i doctrina en lo mejor i mas necesario a los que de vosotros confían el descargo de sus conciencias, i yo me terné de vosotros por servido. Fecha en Barcelona a 1.° de mayo de 1543 años.—*Yo el Rei.*—Por mandado de Su Majestad, *Juan de Samano.*"

La cédula que acaba de leerse es mui notable, pues, segun lo advierte un insigne jurisconsulto, "con ser cosa tan deseada i encargada que los tesoros i riquezas de las Indias se traigan a España, todavía encarga a los prelados de ellas que amonesten a los de sus pueblos que las limosnas i demas obras pias que pretendieren hacer en vida o en muerte las hagan i funden en las partes i lugares donde Dios les permitió adquirir los dineros i haciendas de que quieren hacerlas" (1).

## II.

Las disposiciones que acabo de mencionar esta-

(1) Solórzano i Pereira, *Política Indiana*, libro 4, capítulo 19.

blecian, puede decirse, la teoría de la igualdad de derechos entre los peninsulares i los criollos; pero en esta materia, como en otras, la práctica estaba mui léjos de conformarse a la teoría.

Como era de esperarse, todos los altos empleos de los dominios ultramarinos comenzaron a conferirse casi esclusivamente a peninsulares, quienes a su turno se sentian inclinados a dar la preferencia para todas las ocupaciones i distinciones a sus paisanos europeos.

Al cabo de mui pocos años, la calidad de nacido en España era un título de especialísima recomendacion para todos los puestos honoríficos i lucrativos, i la de nacido en América un motivo de desconsideracion.

Los hijos nacieron inferiores a sus padres.

Los descendientes de los conquistadores, pacificadores i primeros pobladores comenzaron a ser ménos estimados, que los aventureros de ínfima ralea traídos por los galeones.

La simple circunstancia de ser español puro i neto llegó a ser una ejecutoria de nobleza, que daba prestijio, i facilitaba el ascenso a las mas encumbradas dignidades.

Se concibe fácilmente que semejante órden de cosas debia ofender sobre manera a los criollos, que se sentian heridos en lo mas vivo del orgullo, i sobre manera perjudicados en sus intereses.

Algunos cronistas de Chile suponen encendida esta rivalidad entre las dos clases mencionadas, ya en la época mas antigua de la conquista, cuando apénas habia tiempo para que principiaran a intervenir en los negocios públicos los hijos de los españoles que podian haber nacido en nuestro país.

El gobernador Francisco de Villagra nombró

en 1563 a su hijo Pedro jefe de un cuerpo de tropas que debia marchar para reprimir a los araucanos sublevados.

Se sostiene que aquel jóven era chileno.

Véase ahora cómo el historiador Pérez García, apelando al testimonio de cronistas anteriores, referia en 1788 el efecto que aquel nombramiento produjo en la juventud criolla, que aparecia por la primera vez.

"Marchó el jeneral nombrado Pedro de Villagra, desde la Imperial hasta Millapoa, i allí se acuarteló, esperando las tropas que se le habian de juntar. Llegáronle a servir de voluntarios algunos jóvenes patriotas, agradados de ver el mando supremo del ejército en un compatriota, i que como vierte don Antonio García, con quien consuena don Jerónimo Quiroga, no los mandaba ninguno de España, de los que creen por regla jeneral no son mas valientes que ellos, i que son pocos bien nacidos; mas despues que mueren les dan todos la excelencia de enjendrar hombres ilustres, denominándose ellos entre sí con *Don*, i a sus padres sin él, diciendo: "don fulano de tal hijo de fulano de tal," cuya vana creencia orijina alguna emulacion" (1).

Si fué efectivo que eran chilenos, tanto Pedro de Villagra, como los jóvenes voluntarios que se pusieron bajo sus órdenes, el primer ensayo en la guerra que intentaron los criollos de Chile salió bien desventurado, pues se sabe que fueron desastrosamente derrotados, pereciendo todos o casi todos.

Otro de los cronistas nacionales, don Vicente

(1) Pérez García, *Historia Natural, Militar, Civil i Sagrada del reino de Chile*, libro 6, capítulo 13.

Carvallo i Goyeneche, que concluyó en 1796 su obra hasta el presente inédita, hablando de la resistencia de los vecinos de Santiago para salir a la guerra de Arauco en tiempo del presidente Lazo de la Vega, procura disculparlos, haciéndoles atribuir su conducta a la inmotivada i ofensiva distincion que los gobernantes hacian entre españoles-europeos i americanos.

"Los vecinos, dice, rehusaban empeñarse en una guerra que nada mas les prometia que penalidades, consumo i atraso de su hacienda. No distaban de este peligroso empeño por falta de valor i destreza, que entónces, despues i ahora lo que le sobra a la nobleza de Chile es animosidad i gallardía. Bien conocian, i conocen ahora tambien, la estrecha obligacion de defender el patrio suelo; pero hacian memoria, i tambien ahora la recuerdan, que la tierra toda de su país está regada con la sangre de sus mayores, i que el fruto de este rojo i horrible riego van otros de afuera a cojerle, sin que las piadosas reales disposiciones de los soberanos hayan sido bastantes para remediar este abuso. Ven que ellos llevan todo el peso del real servicio i de la guerra, i que por informes de los gobernadores cojen los estranjeros el empleo que supo merecer el hijo de la patria. Esta conducta observó el gobernador luego que vió salir de aquel reino a su antecesor, que favoreció i protejió esta justa acreencia de aquellos colonos, les quitó los empleos de la guerra i los lucrativos que obtenian, i los dió a los europeos. Estaba mui reciente este golpe que les hacía conocer servirian ellos i su posteridad con el desconsuelo de verse despojados del premio, i por eso no entraban por partido. Este es mal irremediable. Está léjos el recurso; i al favor de la distancia, son admitidos i atendidos a

ojo cerrado los informes de los gobernadores. Conformarse con esta desgracia i servir a la patria i al rei, como se hace hasta hoi, i se hará, es saludable consejo. No perdais la esperanza que vendrá dia en que el rei, renovando las piadosas antiguas i modernas disposiciones, mande estrechamente que los premios sean igualmente partibles entre los europeos i colonos. Marchad alegremente a la defensa de la corona cuando lo pida la necesidad" (1).

Efectivamente, solo un criollo chileno, el maestre de campo don Diego González Montero, ejerció por casualidad e interinamente, el gobierno superior del país en dos ocasiones; la primera en 1662 i la segunda en 1670.

Las dos veces, sobre todo la primera, estuvo mui poco tiempo en el mando.

Sin embargo, la satisfaccion de los chilenos por ello fué estremada.

"Esta eleccion del virrei (la efectuada en Montero el año de 1670), decia en 1796 el cronista Carvallo, fué mui aplaudida i llenó de gozo los corazones de aquellos regnícolas, porque en ella vieron no estaban escluidos de esta honra; pero aunque el caballero González se manejó con integridad i moderacion en los gobiernos de las ciudades de Concepcion i Valdivia, i en el de su país, fué el primero i último que logró esta satisfaccion, i hasta hoi hemos visto cerrada esta puerta para todos los demas" (2).

Segun el historiador Gay, el entusiasmo que excitó en Santiago el nombramiento de Montero

(1) Carvallo i Goyeneche, *Descripcion Histórico-jeográfica del reino de Chile*, parte 1.ª, libro 4.°, capítulo 15.

(2) Carvallo i Goyeneche, *Descripcion Histórico-jeográfica del reino de Chile*, parte 1.ª, libro 4, capítulo 62.

fué tal, que una numerosa i brillante juventud se apresuró a alistarse bajo sus banderas para acompañarle a la frontera contra los araucanos (1).

El mencionado i otros muchos hechos de igual clase manifiestan el despecho profundo que desde mui luego esperimentaron los chilenos al contemplar que siempre eran postergados a los peninsulares en materia de honores i de cargos públicos.

## III.

Contribuyeron mucho a avivar i enconar esta profunda rivalidad entre peninsulares i criollos las encontradas pretensiones que se levantaron entre los frailes europeos i los americanos.

Se conoce la estremada importancia que tuvieron en la época colonial las comunidades relijiosas, las cuales eran tenidas por santas moradas de ciencia i de virtud.

Los individuos de ellas eran los consejeros de los gobernantes, i los guias de las familias.

Todo lo que les concernia despertaba la atencion; i si era algo grave, conmovia la sociedad entera.

Los capítulos o elecciones periódicas de provinciales i prelados eran verdaderos acontecimientos, en que los poderosos i los humildes, los acaudalados i los pobres, tomaban la mayor intervencion, i que en mas de una ocasion dieron oríjen a tumultos armados, en los cuales a veces hubo, no solo golpes, sino tambien heridas.

Sucedió que en los conventos, los frailes europeos i los frailes americanos se dividieron en bandos encarnizados, que se disputaban con zaña las prelacías i los cargos conventuales, i que recípro-

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile,* tomo 3, capítulo 30.

camente se aplicaban persecuciones de todo jénero, aunque mui poco edificantes.

Los frailes europeos eran los ménos numerosos; pero en su calidad de españoles netos, tenian santo en la corte, segun la espresion vulgar.

No pudiendo conformarse con ser amenudo vencidos en los capítulos, idearon el sistema de las *alternativas*, o sea la regla de que los peninsulares i los criollos hubiesen de ejercer las prelacías precisamente por turno, debiendo una vez elejirse los provinciales i demas superiores de las órdenes monásticas entre los primeros; i otra vez, entre los segundos.

Este plan fué mui mal recibido por los frailes americanos, que eran los mas, i que no podian avenirse con verse obligados a ceder los provincialatos i otros altos puestos a frailes que reputaban forasteros i aun advenedizos.

Pero el hecho fué que los frailes peninsulares de San Agustin de Méjico, habiendo elevado a la Santa Sede una esposicion, cuya completa exactitud pone en duda el grave Solórzano, obtuvieron del papa Urbano VIII una bula espedida en Roma a 2 de setiembre de 1622, en la que prescribia que las elecciones de dicha comunidad recayesen alternativamente en europeos i en criollos.

La misma disposicion fué sucesivamente estendiéndose al mayor número de las órdenes monásticas en los dominios españoles del nuevo mundo.

Aquello importaba un privilejio en favor de los frailes peninsulares, que caia en desdoro de los frailes americanos, pues se fundaba en el reconocimiento de la superioridad moral de los primeros.

No es de estrañar, pues, que contribuyese a acrecentar las fuertes antipatías que se habian ido creando entre los españoles i los criollos.

"Causa gran dolor i sentimiento a los criollos, decia en la mitad del siglo XVII el jurisconsulto Solórzano, verse escluir en su patria de estos honores, teniendo partes para poder esperarlos, i que les vengan a mandar i señorear los estraños. I esto aun les es de mas desconsuelo en las Filipinas i Guatemala, donde los de España son tantos, o mas que los criollos, i se les llevan de ordinario todos los oficios; i si éstos tratan de pedir alternativa, se la resisten nervosamente, siendo ellos los que la han pedido i obtenido para otras partes donde era mayor el número de criollos, contra la regla del derecho que pide igualdad en éstas i otras materias, i que pase uno por el que impetró para otro" (1).

## IV.

Este establecimiento de la alternativa, que atizó la discordia en los claustros i en la sociedad, fué fomentando cada dia mas i mas la implacable rivalidad entre los peninsulares i los criollos, rivalidad que puede enumerarse como una de las principales causas de la revolucion de la independencia.

Estoi cierto que el estudio de cada una de las muchas i ruidosas controversias que hizo nacer, nos haria asistir al espectáculo de la mala voluntad que recíprocamente se profesaban los españoles nacidos en el viejo mundo i los nacidos en el nuevo, i de las mutuas acusaciones e intrigas a que unos i otros recurrian para dañarse; pero como esto nos llevaria demasiado léjos, voi a limitarme a dos ejemplos sucedidos en Chile, que tomo de

(1) Solórzano i Pereira, *Política Indiana*, libro 4, capítulo 26.

documentos hasta ahora sepultados en el polvo de los archivos, i que desgraciadamente parecian condenados a eterno olvido.

Continuando en el plan que me he propuesto seguir, procuraré que los actores mismos, a la verdad mui caracterizados, nos espongan los hechos, sin que yo ose interrumpir una discusion trabada entre tan encumbrados personajes.

"El Rei. Presidente i oidores de mi real audiencia de la ciudad de Santiago de Chile. En 26 de mayo de 1788, se os espidió la cédula del tenor siguiente:

"El Rei. Presidente i oidores de mi real audiencia de Santiago de Chile. Habiéndoseme informado de lo conveniente que será pasen relijiosos domínicos europeos a la provincia de esta órden en ese reino de Chile con el destino de misiones que no hai en ella, i se contemplan necesarias, como tambien para que se verifique la alternativa de los empleos entre europeos i criollos, como jeneralmente se observa en todas las relijiones de Nueva España, i en algunas de las del Perú, pues nada es bastante para poseer el corazon de esos naturales, que tanto propenden a abatir i oscurecer el mérito de los europeos, como lo acredita el que habiendo, así en dicha provincia, como en la de Buenos Aires, sujetos de mérito i talentos, no solo no han procurado, ni procuran adelantarlos, sino que ántes por el contrario les cortan los pasos en su carrera para que así no se verifique que en ningun caso estén aptos para empleos de superioridad, aplicándoles solamente a aquellos ejercicios que piden actividad i celo, que comunmente faltan en ellos, segun se reconoce de varios informes que se me han hecho del estado infeliz en que se hallan los mas de los conventos de todas las órde-

nes regulares de ese reino, lo que jeneralmente proviene de la inaccion que en ellas reina, i que, aunque no hubiera mas ejemplar que el del colejio de misioneros de Chillan, gobernado por europeos, en donde resplandece, así la regular observancia i vida comun, como el esmero, primor i aseo de sus edificios, i abundancia de subsidios para la subsistencia de aquellos relijiosos, bastaria para hacer ver la necesidad de que vayan a esos reinos relijiosos europeos para todas las órdenes en donde se guarde la alternativa, con lo que se verán medrar las relijiones, i talvez se cortarán tantos abusos i ruidos escandalosos, que comunmente se advierten en los capítulos de todas las órdenes, que es el principal objeto i atencion de esos naturales; que en la provincia de Lima es constante el establecimiento de dicha alternativa en muchas relijiones, i aun en la de Santo Domingo tambien la hubo, pero se ha estinguido con no dar hábitos a europeos, en cuya atencion, i la de haberse tenido por conveniente se establezca en la relijion de San Francisco de ese reino dicha alternativa, no siendo ménos los motivos que exijen la necesidad que hai de ella en otras relijiones, para lo que no faltan al presente sujetos en las provincias de Chile i de Buenos Aires de relijiosos domínicos en quienes puedan recaer las prelacías de mayor órden, se me ha suplicado a nombre de éstos sea servido mandar se establezca en ellas la alternativa, con cuyo incentivo habrá mas europeos de los muchos que van a esos países que quieran seguir la vida regular en el seguro de hallarse atendidos en los claustros, i aun cuando faltasen, tanto para el perfecto establecimiento de la alternativa, como para el de misiones, se podria usar del arbitrio de que los navíos que arriban a

esos países condujesen relijiosos con título de capellanes, los que desde España llevasen la asignacion a la provincia en que habian de residir, libertándose por este medio mi real erario de los costos que tiene en la conduccion de misiones; i lográndose tambien la observancia en esas provincias de la vida regular, como la que se practica en los conventos de Europa, que tanto se distinguen de esos en un todo, i se verán adelantadas esas provincias, i los europeos lograrán con sus naturales las satisfacciones a que por sus méritos son acreedores. Vista esta instancia en mi consejo de las Indias, con lo espuesto por mi fiscal, he resuelto me informeis, como os lo mando, lo que se os ofreciere i pareciere sobre el establecimiento de la alternativa que en ella se propone como conveniente para el mejor gobierno de esas provincias. Fecha en Aranjuez a 26 de mayo de 1788.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Manuel de Nestáres.*

"Por varios relijiosos domínicos de esa provincia de Chile, i naturales de esos mis dominios, se ha espuesto en representacion de 28 de noviembre del referido año de 1788 están firmemente persuadidos a que con el establecimiento de la alternativa se cortarán los abusos i excesos que refieren, suplicando me digne mandar establecerla desde luego; i en el caso de que no pudiese tener efecto para el próximo capítulo, que habia de celebrarse en 24 de enero del corriente año, se suspendiese éste hasta que se verificase aquella. Tambien se ha representado por otro individuo de la misma relijion la oposicion que hacía el provincial i algunos relijiosos americanos a fin de que no se verificase el establecimiento de la alternativa, i que se celebrase dicho capítulo entre ellos para elejir de

provincial un discípulo del primero, siendo tal el influjo, que tienen de su partido a algunos oidores de esa mi real audiencia, de suerte que, aunque el fiscal de ella ha insistido en que se informe ser conveniente la alternativa, se ha suspendido hacerlo, i se dificulta se practique. I habiéndose visto en mi consejo de las Indias, con lo espuesto por mi fiscal, teniendo presente que despues de dos años no habeis contestado a la inserta cédula, he resuelto que inmediatamente ejecuteis, como os lo mando, el informe que por ella os está pedido, manifestándoos al mismo tiempo la estrañeza que ha causado la morosidad con que habeis caminado en la materia. Fecha en Aranjuez a 28 de mayo de 1790.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Manuel de Nestáres*".

En cumplimiento del primer mandato, la audiencia de Santiago espuso al rei en 23 de marzo de 1790, acompañando los respectivos comprobantes, "hallarse plenamente justificado que los relijiosos trajinan o negocian particularmente, que no van al refectorio, i salen sus compañeros a pernoctar fuera de los conventos, aunque estén en casas inmediatas a ellos; que admiten seglares en los claustros, i aun en las celdas de los novicios; que las misiones están abandonadas, i la predicacion i asistencia al coro sin el debido ejercicio; i que por lo mismo es necesario un pronto i eficaz remedio; pero sin embargo, los relijiosos a quienes pidió informe no acceden a que la causa de los males sea la falta de europeos, ni que la alternativa entre éstos i los americanos pueda reducir la relijiosidad a su estado formal; i sí aseguran que el daño lo orijina la multitud i crecido número de relijiosos, por ser mui escasas las rentas para mantenerlos, viéndose sus individuos en la precision de entre-

garse a destinos que los distraen de la clausura i recojimiento; que, no solo niegan hayan sido perjudicados los europeos, sino que afirman que siempre se les ha atendido mas que a los americanos, i para su comprobacion citan los destinos i grados de los seis que hai en la actualidad en esa provincia de Chile, nombrados frai Antonio Galiano, frai José Antonio Rodríguez, frai Antonio Pérez, frai Sebastian Romero, i dos hermanos del coro llamados frai José Gómez i frai Juan de San Agustin, añadiendo los citados relijiosos informantes que siendo del real agrado, desde luego admitian gustosos la alternativa, suplicando a Su Majestad se dignase mandar se estableciese sin deshonor o descrédito de los relijiosos naturales de este país; que no se diese principio a ella hasta que la provincia tuviese número suficiente para elejir con libertad los mas dignos i adaptables a los empleos; que para éstos solo habian de ser nombrados los que tuviesen las cualidades prevenidas por los estatutos de la relijion, como eran para gozar de la voz activa, haber sido confesores, i para este cargo, estudiado tres años artes i cuatro teolojía; para priores de los conventos que son casas de estudios, habian de tener la cualidad de confesores, doce años de profesion i aptitud para predicar; que los priores de las casas de estudios habian de haber enseñado tres años artes, sido uno maestros de estudiantes i leído cinco teolojía; que para provinciales habian de haber pasado la carrera de lectores como los priores de casas de estudios, o hallarse graduados en teolojía; i que ninguno que no tuviese estas cualidades pudiese ser ni provincial ni prior; que despues que hubiesen gobernado, no pudiesen volverse a sus provincias, ni desde allí resistirse a contribuir a los conventos con aquellos

emolumentos que la provincia acostumbra dar a sus prelados; que se formase un estado de todos los bienes raíces de los conventos de la provincia, i que su importe total se distribuyese a proporcion sin permitir otro alguno, ni que se contase con limosnas para la fundacion, prohibiéndose a los frailes toda cuestacion, a no ser en caso de ruina considerable que no se pudiese reparar con los fondos del convento; que se arreglase el número de relijiosos a las rentas de las casas, i se quitase a la provincia la facultad de hacer elecciones, i llevasen de España sujetos de probidad i literatura que la gobernasen i sus respectivos conventos hasta que se restableciese la disciplina monástica i estuviesen las cosas en el ser i estado conforme a las leyes i estatutos de la relijion, i verificado esto se volviese a la provincia el derecho de elejir como hasta ahora; i finalmente que para conseguir con mas facilidad ponerla en estado floreciente, cuando se remitiesen de los reinos de España relijiosos, se trajesen otros tantos de éstos que fuesen jóvenes, i se colocasen en las provincias de España, siendo mejor si fuese el número doble de los que viniesen."

Por su parte, el obispo, evacuando el informe que sobre esta materia se le habia pedido por otra real cédula, manifestó al rei en carta de 22 de febrero de 1789 "que no solo era conveniente, sino necesario, el establecimiento de la alternativa de los relijiosos domínicos entre criollos i europeos en la provincia de Chile i la de Buenos Aires para formarlos en la observancia regular i el destino de las misiones."

En vista de estos antecedentes, el monarca, por cédula espedida en San Ildefonso a 22 de julio de 1791, decidió se formase en la ciudad de Santiago

una junta compuesta del presidente, del rejente, de un oidor i del fiscal de la audiencia, del reverendo obispo de la diócesis i de un canónigo o dignidad que éste elijiese, para que llamando ante sí al provincial de domínicos i a dos maestros de la mejor opinion e imparcialidad, examinase la situacion de dicha órden en Chile, i mui en particular lo relativo a sus rentas i al número de conventos, indagando sí podria quedar algun sobrante anual para costear la venida de los relijiosos que debian enviarse de España.

La junta debia trasmitir al monarca noticias sobre todo aquello; pero debia tener entendido que no estaba facultada para decretar por sí ninguna innovacion hasta la real resolucion.

Miéntras tanto, trascurrieron mas de tres años sin que la tal junta evacuara el informe pedido.

¿Fué aquella tardanza un simple efecto de la lentitud propia de la administracion colonial, o bien el resultado de las maniobras de los domínicos chilenos, que deseaban mantener el *statu quo* para impedir el establecimiento de la aborrecida alternativa, i el gobierno de los frailes europeos?

Yo me inclino mucho a suponer lo segundo.

Lo cierto fué que en aquel intervalo de tiempo, los dos bandos no se descuidaban en la corte, haciendo activas jestiones cada uno por su lado para lograr el objeto de sus pretensiones.

Los frailes europeos presentaron al rei en 10 de enero de 1794 un plan de reforma de la órden dominicana en Chile sin firma ni nombre de quien lo hacía.

Aquel papel anónimo principiaba de esta manera mui significativa: "La relijion de Santo Domingo del reino de Chile se halla constituida en un estado el mas calamitoso i exije una pronta i

eficaz reforma;" i enumeraba como el primero de los remedios que urjia aplicar: "el establecimiento de alternativas de empleos entre los americanos i europeos para guardar la debida igualdad, union i amor recíproco entre unos i otros, i abolir la odiosa esclusiva que hacía como hereditario el gobierno en aquellos con aversion de éstos, quienes en tal caso les influirian en las saludables máximas i buenas costumbres de sus países."

Ademas, los frailes europeos obtenian que el rei, por cédula de 24 de setiembre de 1794, reconviniese por la tardanza en despachar el informe pedido sobre materia tan grave i exijiese que se evacuara con la brevedad posible.

A su vez, los frailes chilenos enviaron a España a frai José Godoi en calidad de procurador jeneral para que rectificase las imputaciones que se hacian contra ellos, i defendiese su causa.

El rei mismo será quien nos haga saber con su real palabra el resultado de la comision que los domínicos habian confiado al padre Godoi.

"El Rei. Presidente, rejente i oidores de mi real audiencia de Santiago del reino de Chile. Con motivo de la real cédula que se os espidió en 24 de julio de 1791 sobre la correccion de varios excesos que resultaban de los testimonios que me remitisteis en carta de 23 de marzo de 1790 causados por la falta de disciplina monástica i distraccion de los relijiosos del órden de Santo Domingo de esa provincia, se presentó en mi consejo de las Indias el maestro frai José Godoi, procurador jeneral de ella, solicitando se le entregase el espediente de que dimanó la citada cédula para esponer lo conveniente en razon de algunas espresiones ménos decorosas que contenia, i que creia incompatibles con el honor a que se habian hecho acreedores los individuos

de aquella provincia; i no habiendo tenido por conveniente acceder a su instancia, presentó el mismo frai José Godoi en 19 de setiembre de 1794 un memorial en que espuso difusamente sobre la arreglada vida i costumbres de aquellos relijiosos, i lo comprobó con lo que resulta de un testimonio que presentó de la informacion de testigos de mayor escepcion i clase, i con otros documentos justificativos que califican la conducta de los relijiosos del órden de predicadores de esa provincia, los cuales léjos de haberse refriado en el fervor que inspira su instituto, se portaban con el mayor decoro i puntualidad en la observancia de su regla, cumpliendo con los ministerios de cátedra i púlpito en todas las ocasiones que lo exije la utilidad de los fieles, ausiliando a éstos en sus necesidades espirituales, i ayudando a los párrocos en las funciones de su ministerio, sin perder de vista la observancia regular, la asistencia al coro i confesonario, i dando con su porte relijioso el mejor ejemplo de virtud, como corresponde a su carácter sacerdotal i regular. I visto en mi consejo de las Indias, con lo que dijo mi fiscal, respecto a que por los informes, documentos i demas que ha hecho presente frai José Godoi, i por los antecedentes que se han reconocido aparecen desvanecidas las causas que dieron motivo a la espedicion de la citada mi real cédula de 22 de julio de 1791; i no siendo justo en estas circunstancias que los relijiosos de Santo Domingo en esa provincia de Chile padezcan en su conducta una nota que no han merecido, señaladamente en el supuesto que se hizo de resultar plenamente justificados los excesos que allí se indican, he resuelto se libre esta mi real cédula para que la anterior no perjudique al buen crédito i fama de dichos relijiosos, de cuyo celo espero continuarán

con la mayor aplicacion en el desempeño de su ministerio, cooperando a las demas providencias que se espidan sucesivamente en los otros puntos de reforma, que se mezclaron con éste, de que separadamente se queda tratando para su resolucion. Lo que os participo para vuestra intelijencia, i que hagais entender esta mi real determinacion a esa provincia de domínicos para su satisfaccion. Fecha en Aranjuez a 3 de abril de 1695.—*Yo el Rei.* —Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Silvestre Collar.*"

El fraile español Pedro José Párras refiere en su obra titulada *Gobierno de los Regulares de la América* el modo como los domínicos criollos supieron ir aplazando la alternativa. "La provincia de Chile, dice, tenia entónces mui pocos europeos, i fueron acabando sus dias sucesivamente. Admitieron la alternativa para cuando hubiera un número competente de relijiosos de España. Ella nunca los pidió, ni quiso venir a buscarlos; i siempre que los prelados jenerales la reconvenian, se llamaba pobre de solemnidad, i se mantenia en que le faltaban todos los medios que necesitaba para poder conducir relijiosos de estas partes (España). Su Majestad nunca trató de enviarlos, porque no se esperaba que las misiones hiciesen por aquella parte (Chile) algunos progresos por entónces. Con esto han sabido mantenerse solos" (1).

## V.

En la órden franciscana de Chile, ocurrieron sucesos enteramente análogos a los que, segun que-

(1) Párras, *Gobierno de los Regulares de la América,* parte 2, capítulo 17, número 699.

da referido, tuvieron lugar en la órden de Santo Domingo.

El convento que los franciscanos tenian en Santiago estaba dividido en dos parcialidades, la de los europeos i la de los americanos.

A fin de evitar cismas i discusiones, convinieron en que las dos rejirian alternativamente la comunidad.

Pero resultó que con el tiempo el partido de los americanos vino a ser tan numeroso i preponderante, que dió un pequeño golpe de estado, i se alzó con el poder.

Uno de los corifeos del bando caído, frai Jerónimo Hilario de Quintanilla, se escapó entónces secretamente del convento, i se dirijió a España para reclamar en nombre de sus hermanos contra aquella usurpacion.

Al saber la revolucion ocurrida en el convento, Cárlos IV no pudo reprimir la cólera, i resolvió tomar las providencias mas rigorosas para contener "la relajacion, el desórden i el escándalo que se reconocian a vista de un porte tan irregular."

Por una real cédula fecha en Aranjuez a 21 de abril de 1802, mandó que el comisario jeneral de la órden nombrase un delegado provisto de las mas amplias facultades para que procediese inmediatamente a la reunion de un capítulo "en la forma que correspondia, cuidando de que se observase la alternativa con la puntualidad que se debia, i que la porcion europea fuese reintegrada en todos los oficios, cátedras i demas destinos que la competian;" i ademas se ocupase en la indagacion i pesquiza de todos los excesos delatados contra el provincial frai Tadeo Villalon, visitador frai Manuel Silva, su comisionado frai Manuel Diaz i los otros que resultasen culpables, debiendo remitirse

las actuaciones al comisario de la órden i al consejo de Indias para que tomasen las providencias convenientes. Dispuso por último que no se molestase al padre frai Jerónimo Hilario de Quintanilla por haber ido a España en nombre de sus compatriotas oprimidos a manifestar los males i perjuicios que padecian, i a promover los oportunos remedios.

Vino a Chile de delegado frai Francisco Javier Ramírez, el cual hizo i deshizo todo lo que se le antojó como enviado que era del rei; persiguió a los frailes americanos, levantó procesos contra ellos, obligó a uno a buscar un refujio en el convento de Santo Domingo, i colocó a los europeos en todos los cargos de la comunidad franciscana.

La indignacion que estos procedimietos levantaron contra los peninsulares fué tan grande, que ellos mismos se asustaron.

En 8 de enero de 1803, dirijieron al rei una representacion en que negaban la comision que como apoderado suyo se habia atribuido el padre Quintanilla, sostenian que todo lo que éste habia aseverado era una falsedad, i pedian que se repusiesen las cosas al estado que tenian ántes de que viniese Ramírez, o que se delegasen al obispo de Santiago las facultades que Ramírez habia traído para que el prelado oyera a todos en justicia, i se celebrara un nuevo capítulo, dando por nulo todo lo hecho hasta entónces.

Esta solicitud fué apoyada por otras tres firmadas por los americanos i tendentes al mismo fin; pero el rei declaró por cédula espedida en San Lorenzo a 26 de noviembre de 1803, que todas ellas eran "enteramente despreciables, suversivas del buen órden, infundadas, intempestivas i oríjen de nuevas discordias, con que se pretendia ofuscar la

verdad i envolver la provincia en perpetua confusion;" ordenó que se cumpliera puntual i exactamente su cédula anterior, que al efecto volvió a trascribir; i conminó a los relijiosos que de cualquier modo se opusiesen a su ejecucion con que serian espulsados de Chile como perturbadores de la paz, dando sobre esto las mas estrechas instrucciones al obispo i al presidente.

## VI.

Puede colejirse por los anteriores ejemplos, que solo son unos de tantos de la misma especie, cuál era el tenaz e incansable encono que dividia a los frailes peninsulares i criollos, los cuales con sus denuncios exajerados i contradictorios, hacian vacilar el ánimo del soberano en favor ya de los unos, ya de los otros.

La larga lucha frailesca de las alternativas, dos de cuyos variados i numerosos episodios acabo de referir, fué únicamente una de las muchas formas que tomó la profunda rivalidad que comenzó a aparecer desde los primeros tiempos de la conquista entre los naturales de España i sus descendientes en América, i que de dia en dia fué exacerbándose mas i mas.

Todo el que examine este hecho con la mas estricta imparcialidad no podrá ménos de declarar que la causa principal de esta division fué la insoportable soberbia de los peninsulares.

Sin ir mas léjos, la contienda de los frailes domínicos poco ántes mencionada nos suministra una prueba de ello.

No habia en la provincia monástica de Santo Domingo en Chile mas que cuatro padres europeos de misa i dos coristas; i sin embargo, alzaban

la pretension de que habian de alternarse en los cargos de la comunidad con los frailes criollos, que componian la casi totalidad de la órden; i esa desmedida pretension daba oríjen a una larga serie de jestiones que duraba años, i en la cual los pobres frailes chilenos no salieron siempre bien parados.

I no vaya a creerse que este era un hecho casual ocurrido en Chile.

En la obra ántes citada del fraile europeo Párras, se encuentra el siguiente dato mui significativo:

"Oí decir en estos últimos años que viví en la corte, espone este señor, a quien su oríjen no puede hacer sospechoso de parcialidad en favor de los americanos, que en cierta provincia habia solos tres relijiosos europeos, i que el reputado por mas digno habia entrado i vivido muchos años en la provincia en la clase de los legos, i pasado en su mayor edad al estado de corista, i que no obstante esto, los precisaban a la alternativa" (1).

Para que se comprenda mejor cuanto habia de irritante en esta práctica, léase la siguiente descripcion que hace el mismo autor de lo que eran jeneralmente los frailes sus paisanos que venian a América:

"Son allí, dice, algunos muchachos i mozos europeos, que visten el hábito de todas las relijiones respectivamente en las provincias de Indias. Unos de éstos pasaron a ellas con plaza de marineros, otros en calidad de pajes, escribientes, ayudas de cámara o agregados i recomendados para imponerlos en el vasto comercio que por allí se hace.

(1) Párras, *Gobierno de los Regulares de la América,* parte 2, capítulo 28, número 720.

Determínanse despues a variar de destino. Tuvieron algunos de ellos unos cortos principios de gramática; i con ellos i alguna aplicacion para perfeccionarse, piden el hábito de esta o aquella relijion. Dejo la circunstancia de la vocacion al cuidado de quien tiene la obligacion de examinarla; i digo únicamente que admitidos en los noviciados, ya ántes de profesar, están en la intelijencia de que con sola la suerte de haber nacido en Europa contraen en su profesion un derecho indeleble a todos los empleos; i fijándoseles la especie de que no necesitan de estudiar para obtenerlos, pierden el tiempo que consumen en la calidad i clase de estudiantes, i aun se burlan de algunos pocos que cumplen exactamente con su obligacion. La verdad es esta: ellos lo saben, i todos ven que en cuatro dias se ve un marinero trasformado en un novicio, en fraile profeso, en guardian o prior, i luego en un hombre que lo manda todo" (1).

## VII.

La escasa literatura colonial, particularmente la de los siglos XVII i XVIII, comprende numerosos escritos contra el monopolio de los altos empleos i honores establecido en favor de los peninsulares, i contra la desconsideracion con que eran tratados los criollos a pesar de lo que ordenaban distintas i repetidas leyes.

El jesuita José de Acosta i frai Juan Zapata ponderan en dos tratados latinos que escribieron, la mucha pobreza i desventura a que por la causa indicada habian venido gran número de hijos i

(1) Párras, *Gobierno de los Regulares de la América*, parte 2, capítulo 28, número 724.

nietos de los mas beneméritos i antiguos conquistadores i pobladores, i las quejas que proferian al verse en su propio país olvidados i necesitados, cuando los naturales de otros gozaban todos los provechos de la conquista i poblacion de América (1).

El licenciado Antonio de Leon, en un tratado *De Confirmatione Reale*, sostiene categóricamente que los criollos en los bienes i emolumentos de las Indias deben ser tenidos por hijos lejítimos, ocupando el primer lugar; i los nacidos en España solo por adoptivos o lejitimados, cuya participacion en ellos nunca podia llegar hasta perjudicar a los lejítimos.

Tengo noticias de que dirijieron en diversos tiempos al rei i al consejo de Indias largos i esforzados memoriales sobre la materia, varios jurisconsultos americanos, entre otros, el oidor de la audiencia del Nueva Reino de Granada licenciado Juan Ortiz de Cervántes, el inquisidor del Perú don Luis de Betancur i Figueroa, el oidor de la audiencia de Panamá don Sebastian de Sandoval i el maestre escuela de la catedral del Cuzco doctor Velasco de Contréras Valverde.

Todos estos escritos, que fueron dados a la estampa, i tuvieron alguna circulacion, merecieron muchos aplausos de los interesados, como es de concebirse.

Iguales reclamaciones se encuentran en los escritos del obispo Villarroel, quien en la dedicatoria de sus sermones i en sus comentarios las apoya segun su costumbre en citas de los libros sagrados i profanos, recordando, entre otros, para cen-

(1) Acosta, *De Procuratione Indiorum Salutis*, libro 3, capítulo 11.—Zapata, *De Justitia Distributiva*, parte 3, capítulo final.

surar la completa discordancia que habia entre la lei i la práctica un testo en que Tito Livio refiere que la plebe romana pedia que, o se cumpliese la lei que se habia promulgado para que los tribunos tuviesen potestad consular, o se revocase, si nunca se habia de ejecutar, "porque ménos afrenta les harian con la iniquidad del derecho, que con despreciarlos de hecho, teniéndolos por indignos de gozar de esa honra i autoridad."

El obispo de Trujillo doctor don Pedro de Ortega Sotomayor, en una censura de la obra de frai Alfonso Briceño *Super Scotum*, lamentaba en nombre de los criollos "que por muchos méritos que tuviesen, no les tocaba un hueso roído."

El célebre jurisconsulto Solórzano i Pereira, que en sus obras se manifiesta siempre favorable a los criollos, enumera en su *Política Indiana* tres razones para demostrar la justicia i la conveniencia de que en igualdad de méritos se les prefiera para los cargos i beneficios eclesiásticos del nuevo mundo.

"La primera, que se puede probablemente entender que serán mas aptos para los ministerios referidos por el mayor amor que tendrán a la tierra i patria donde nacieron."

"La segunda, por la pericia del idioma o lengua que hablan los indios de la misma tierra, la cual mamaron en la leche los nacidos en ella, i la aprenden tarde i mal los que vienen de fuera."

"La tercera es que los criollos pocas veces consiguen en España premio alguno por sus estudios, méritos i servicios; i si tambien se sintiesen privados de los que pueden esperar en sus tierras, i que se los ocupaban los que van de otras, podrian venir a caer en tal jénero de desesperacion, que aborreciesen la virtud i los estudios, pues pocos

hai que los sigan sin esperanza de alcanzar por ellos alguna honra, premio i utilidad, siendo tan cierto como vulgar, lo que dicen Ciceron, Casiodoro, Ovidio i otros infinitos, que estas son las cosas que los enjendran, alientan i sustentan" (1).

Conviene que se tenga presente que el libro de que he sacado los precedentes estractos fué publicado el año de 1649.

El escritor chileno don Francisco Núñez de Pineda i Bascuñan reconoce en su obra titulada el *Cautiverio Feliz*, que concluyó de componer en 1673, el hecho de la estremada emulacion que se manifestaba entre castellanos i criollos, tanto en el estado eclesiástico, como en el secular.

Sin embargo, declara "haber visto i esperimentado ser mas comun i ordinaria esta mala querencia en los mas ancianos españoles, que en los hijos naturales de la tierra."

I luego agrega, queriendo justificar en su lenguaje confuso i embrollado la antipatía de los chilenos a los españoles, "que las opiniones de los segundos han sido de los que gobiernan bien seguidas i observadas, pues desde que tengo uso de razon, que há mas de cuarenta años, i he asistido en esta guerra, no se ha visto ocupado en los oficios mayores de sarjento mayor i maestre de campo jeneral ningun hijo de la patria, que son los oficios mas preeminentes de la milicia."

Esta era la profunda herida que sangraba.

Esta era la gravísima ofensa que los americanos no podian perdonar, porque comprendian demasiado bien que la postergacion constante i frecuente significaba el mayor de los desprecios.

Núñez de Pineda i Bascuñan, escritor piadoso

(1) Solórzano i Pereira *Política Indiana*, libro 4, capítulo 19.

i de tendencias místicas, reprueba altamente esta enemistad de los padres a los hijos, i de los hijos a los padres, como él dice.

Pero junto con espresarse así, no puede disimular el sumo disgusto que le produce el estar el gobierno encomendado a personas estrañas, que no conocian las necesidades del país.

Esta era la queja jeneral de todos los criollos.

"Entre las causas principales que habemos insinuado para que nuestra patria Chile tantos menoscabos reconozca, i a ménos vayan siempre sus aumentos, dice Núñez de Pineda i Bascuñan, es una de ellas sin duda el que a gobernarle vengan forasteros, que son los que procuran i solicitan sus mayores utilidades, desnudando a otros para vestirse a sí i a sus paniaguados, como nos lo enseña el Eclesiástico. Admite forasteros en tu casa, dice, i en un instante la volverán lo de abajo arriba, i te quitarán por fuerza lo que es tuyo. Esto bastaba para prueba de que son los que menoscaban i consumen a Chile, i lo van acabando a toda priesa, i a los habitadores despojándolos de sus bienes; porque son enemigos conocidos de la patria los advenedizos i estranjeros, que este lugar i nombre les dan los antiguos sabios."

"Cuando amenazó Dios a los de su pueblo, añade el autor del *Cautiverio Feliz*, entre los castigos i plagas que les insinuó, fué decirles que se verian rejidos, que se verian gobernados de advenas i forasteros; i mas adelante dice que pondrá sobre ellos una jente venida de léjos i de los últimos fines de la tierra para que los sujete i supedite."

"Grandes deben ser sin duda nuestras culpas, i nuestros delitos sin medida, pues se esperimentan en nosotros los castigos de Dios Nuestro Señor, dedicados para los trasgresores de su divina lei."

"¿Qué mayor castigo que estar subordinados i sujetos los propios hijos de la tierra a los advenas i forasteros, pues lo aplica el jeneral juez a los que son mas grandes pecadores?"

"Claro está que el rei nuestro señor lo hará juzgando que con ellos nos envía el bien, i el remedio a sus reinos i provincias, i bastante premio a sus conquistadores i asistentes en esta dilatada guerra, sepulcro natural de sus penosas vidas; i no tenemos que poner duda de que son divinos secretos i juicios inescrutables del Señor de todo lo criado."

A pesar de tanta resignacion, el bueno de Pineda i Bascuñan hacía los mas fervientes votos para que el soberano, cesando de ser inocente instrumento de la cólera divina, se apartase del funesto sistema que hasta entónces habia seguido.

"Considerando que en tantos siglos como há que gobiernan a Chile forasteros (que es lo propio que enemigos, como queda probado), dice, no ha tenido provecho ni utilidad alguna este reino; ántes sí cada dia se han visto recrecerse los gastos del real patrimonio, i dilatarse mas la guerra, pudiera ser que el rei nuestro señor mudase rumbo, i trocando medicinas, fuese saludable ante todo para su patria algun natural esperimentado, hijo de ella, que no sin misterio grande mandó Dios que no se pudiese nombrar rei o superior, si no fuese de entre los propios hermanos i compañeros."

Núñez de Pineda i Bascuñan, en su deseo de conciliar hasta dónde fuera posible los intereses de los peninsulares i de los criollos, se apartaba sin embargo de la opinion jeneral de sus conciudadanos, "porque tenia i reputaba por hijos de la patria a los que estaban perpetuados ya con mujeres, hijos, casas i haciendas, i con suficientes esperiencias de

veinte i treinta años de servicios personales en aquella guerra" (1).

Otros eran muchos mas rigorosos sobre el particular.

Sin hacer distincion entre los que se habian establecido recientemente en los dominios americanos, o lo estaban desde gran número de años, profesaban igual aversion a todos los peninsulares.

## VIII.

Los hechos sociales que habian contribuido a formar esta antipatía son mui fáciles de comprender.

La sociedad hispano-americana de la época colonial tenia por principio la aristocracia del color.

La raza española o blanca era considerada por la lei i en la práctica como mui superior a la raza indiana, i por supuesto a la negra, i de consiguiente tambien a la mestiza o mezclada.

Era admitido que los blancos habian venido al mundo para mandar, i los indios, los negros i los mestizos para obedecer i servir.

Los primeros eran los señores de la tierra; los segundos, los sirvientes de los primeros.

Felipe III lo reconoce así, i hasta cierto punto lo lamenta, en una cédula fechada en Aranjuez a 26 de mayo de 1609, i dirijida al virrei del Perú marques de Montes Claros. "Cosa sabida, dice, es la mucha jente española que hai en esas provincias, así de la que de acá va de ordinario, como de criollos nacidos allá; i tambien se tiene entendido que con ser mucha la jente humilde i pobre, no se

(1) Núñez de Pineda i Bascuñan, *Cautiverio Feliz,* discurso 4, capítulo 37.

inclina a trabajar en las labores del campo, minas, ni otras granjerías, ni a servir a otros españoles, i lo tienen por ménos valer, de que resulta haber tanta jente perdida i ociosa, i cargar sobre los indios el peso de todo el trabajo i servicio de los españoles."

A fin de remediar el mal señalado, el monarca mandaba a su virrei del Perú que "con gran destreza i los medios que de vos se fia, procureis que cada año se vayan introduciendo en la labor de los campos, minas i demas labores públicas algunos españoles; porque a su imitacion i ejemplo resulte que los demas se vayan aplicando al trabajo, en cuya introduccion se libra el desterrar de los indios la opinion que los españoles tienen de que es cosa vil i baja servir a otros, especialmente en los dichos ministerios de labores, i así atendereis a esto con mui particular cuidado, i de lo que en ello se hiciere, me avisareis."

Pero a pesar de tan loable empeño del soberano, las cosas siguieron el curso que desde el principio habian tomado.

La calidad de español o blanco constituia una aristocracia destinada a mandar, i no a dedicarse a trabajos manuales.

El color llegó a ser suficiente título de nobleza.

En 1735, los sabios españoles don Jorje Juan i don Antonio de Ulloa emprendieron al nuevo mundo, en compañía del célebre La Condamine i otros astrónomos franceses, una espedicion científica para averiguar el verdadero valor de un grado terrestre sobre el ecuador.

Concluido el objeto principal de su viaje, los dos españoles se pusieron a estudiar por sí mismos el estado político de las posesiones hispanoamericanas, i consignaron con la mayor sinceri-

dad el resultado de sus observaciones en un curiosísimo informe dirijido al rei Fernando VI, el cual permaneció secreto hasta 1826, época en que un ingles, que con gran dificultad se apoderó del manuscrito, tuvo la buena idea de darlo a la estampa.

En esta obra se leen los siguientes datos que confirman lo que he dicho acerca de la suma importancia que en la América colonial se atribuia a la simple calidad del color.

"Los europeos o *chapetones* que llegan a aquellos países, dicen los señores Juan i Ulloa, son por lo jeneral de un nacimiento bajo en España, o de linajes poco conocidos, sin educacion ni otro mérito alguno que los haga mui recomendables; pero los criollos, sin hacer distincion de unos a otros, los tratan a todos igualmente con amistad i buena correspondencia: basta que sean de Europa para que mirándolos como personas de gran lustre, hagan de ellos la mayor estimacion, i que los traten como a dignos de ella, llegando esto a tanto grado, que aun aquellas familias que se tienen en mas, ponen a su mesa a los mas inferiores que pasan de España, aunque vayan en calidad de criados; i así no hacen distincion entre ellos i sus amos cuando concurren a la casa de algun criollo, dándoles asiento a su lado, aunque estén presentes sus amos; i a este respecto hacen con ellos otros estremos que son causa de que aquellos que por las cortas ventajas de su nacimiento i crianza no se atrevieran a salir de su humilde estado, animados despues que llegan a las Indias con tanta estimacion, levantan los pensamientos i no paran con ellos hasta fijarlos en lo mas encumbrado. Los criollos no tienen mas fundamento para observar esta conducta, que el decir que son blancos, i por esta

sola prerrogativa son acreedores lejítimos a tanta distincion, sin pararse a considerar cuál es su estado, ni a inferir por el que llevan cuál puede ser su calidad. De este abuso resultan para las Indias los graves perjuicios que se refirirán despues; el oríjen es que como las familias lejítimamente blancas son raras allá, porque en lo jeneral solo las distinguidas gozan este privilejio, la blancura accidental se hace allá el lugar que deberia corresponder a la mayor jerarquía en la calidad, i por esto, en siendo europeo, sin otra mas circunstancia, se juzgan merecedores del mismo obsequio i respeto que se hace a los otros mas distinguidos que van allá con empleos, cuyo honor los deberia distinguir del comun de los demas" (1).

Esta aristocracia del color blanco no tardó en dividirse en dos clases diferentes, atendiéndose para ello a la calidad del nacimiento en Europa o en América.

Los españoles-europeos llegaron a ser en la práctica superiores a los españoles-americanos.

Los motivos que hubo para establecer esta superioridad fueron varios.

Ya he dicho que todos los empleos de alguna importancia eran conferidos a solo los peninsulares.

Esto constituia en su favor una prerrogativa que no podia ménos de contribuir a su prestijio.

Los peninsulares colocados en los altos puestos eran jeneralmente mejor educados, que los españoles nacidos en América, donde los medios de instruirse eran mucho mas escasos i costosos que en España.

Este mayor grado de ilustracion aumentaba el lustre de los peninsulares.

(1) Juan i Ulloa, *Noticias Secretas de América,* parte 2, capítulo 6.

Los españoles-europeos, a quienes se encomendaban los cargos superiores, i que distribuian los inferiores, preferian naturalmente por lo comun a sus paisanos para conferírselos.

De este modo se confirmaban las ventajas inherentes a la calidad de español-europeo.

Los mismos peninsulares de baja condicion, tan ignorantes en teoría como los hispano-americanos, tenian a lo ménos una educacion práctica superior i hábitos de actividad i de economía mas arraigados.

A causa de esto, solian sacar mejor provecho que los criollos de las riquezas naturales, i llegaban pronto a ser hombres acaudalados.

De aquí resultaba que los padres de las familias mas pudientes los preferian para yernos a los españoles-americanos.

Segun un autor español, las niñas americanas aprendian desde la mas tierna edad este proverbio, que habia llegado a ser vulgar: marido, vino i bretaña, de España (1).

Los españoles venidos de la Península se llevaban así, no solo los mejores empleos i los mejores negocios, sino tambien las mejores dotes.

Todas estas ventajas eran causa de que los criollos les profesasen la mayor antipatía, i aun un odio entrañable.

"La preferencia que las criollas dan a los europeos, dicen Juan i Ulloa; el ser dueños de los caudales mas floridos, adquiridos i conservados por su aplicacion i economía; i el tener a su favor la confianza i estimacion de los gobernadores i ministros, porque su conducta los hace acreedores a

(1) Torrente, *Historia de la Revolucion Hispano-americana*, discurso preliminar, parte 2.

ella, no son pequeños motivos para incitar la envidia de los criollos; i así se quejan éstos de que los europeos van descalzos a sus tierras, i despues consiguen en ellas mas fortuna que la que sus padres i país les dieron, quedando dueños absolutos de ellas. Todo esto se verifica así, porque despues que se casan entran a ser rejidores, e inmediatamente obtienen los empleos de alcaldes ordinarios, de modo que en el espacio de diez u once años, se hallan gobernando una ciudad de aquellas, i objeto de los aplausos i de las primeras estimaciones. Este es el hombre que ántes pregonaba por las calles con un fardillo en los hombros, vendiendo mercancías menudas i algunas bujerías que otro le dió fiadas para que empezase a traficar" (1).

I no se objete que hai contradiccion entre aquello de que los criollos trataban con la mayor consideracion aun a los peninsulares de mas baja esfera, i esto de que les tenian envidia i aun odio por las distinciones i primacías de todo jénero que se les concedian; porque estos son hechos que pueden observarse donde quiera que existe una aristocracia o clase privilejiada por cualquier motivo: sus miembros son a la vez objeto del respeto i de la emulacion mas o ménos acerba de las clases despreciadas.

## IX.

A la época en que los ilustres españoles don Jorje Juan i don Antonio de Ulloa visitaron el nuevo mundo, esto es, en 1735, los bandos de peninsulares i criollos se manifestaban ya tan enconados, i daban oríjen a tantos disturbios i alboro-

(1) Juan i Ulloa, *Noticias Secretas de América*, parte 2, capítulo 6.

tos, que los sabios viajeros se alarmaron i juzgaron que debia aplicarse a aquello un pronto i eficaz remedio.

Los arbitrios que propusieron para esto no dejan de ser bien estraños.

"Se nos ofrece, dicen, un medio que parece podria surtir mejor efecto, que los usados hasta ahora. Este se reduce a establecer una lei, no solo que derogue la lei que prohibia pasar a América sin licencia, mas que totalmente se disponga en ella que todos los que pasen a las Indias sin licencia de Su Majestad, o que no vayan provistos con algun empleo, aunque en España sean nobles, sean reputados en las Indias por plebeyos, i que por tanto no puedan ejercer ningun cargo ni oficio correspondiente a los nobles en ninguna de aquellas ciudades, villas o pueblos, i particularmente los de rejidores, ni hacerse eleccion de alcaldes ordinarios en estos sujetos. Para el mas seguro cumplimiento de esta disposicion, se deberia mandar que si los demas rejidores, contraviniendo en ello, lo ejecutasen así, aunque fuese porque conviene, se habria de reputar por nula la eleccion; i para evitar alborotos, se privaria de los oficios a todos los rejidores que hubiesen votado contra la lei, sin que pudiesen volver a ejercerlos hasta ser habilitados por Su Majestad. Esta medida evitaria que los rejidores se valiesen de pretestos para hacer alcaldes a los europeos que no fuesen de los que han ido a las Indias con licencia o destino de órden de Su Majestad.

"Al mismo tiempo se habia de prohibir el que los europeos, en los que no concurriesen las mismas circunstancias, pudiesen ser matriculados en el cuerpo de aquel comercio, imponiéndose alguna pena rigorosa para los priores i cónsules que

contraviniesen a ello. No hai duda que faltando estas dos circunstancias, que son las que sirven de apoyo a los europeos que van a las Indias, muchos dejarian de ir, o los que fuesen irian entendidos que habian de estar atenidos a manejarse en los oficios o ejercicios que llevasen aprendidos de España; i así, unos se dedicarian al trabajo de las minas, otros a la cultura de las tierras, otros al ejercicio i perfeccion de las artes, contribuyendo por este medio a su adelantamiento; pero lo mas cierto es que como no querrian ir sin prospecto de mejorar de fortuna tan considerablemente como lo consiguen ahora, serian ménos los que pasarian allá, que los que van ahora con este estímulo.

"Para mejor cumplimiento de esta nueva leí (la única en nuestro parecer que podria poner término en tanto desórden), se deberia ordenar que en los dias de año nuevo, despues de hecha la eleccion de los alcaldes, se renovase en público su promulgacion. Este acto sería bastante para que huyesen aquellas familias de lustre de emparentar con ninguno de los comprendidos en ella, porque el hacerlo ahora es con la persuasion de que no pierden en ello. El saber que no podian tener cargo ninguno honorífico, i con particularidad que no podian ser rejidores ni alcaldes ordinarios, sería suficiente para que los mirasen sin la estimacion i aprecio con que ahora los reputan, figurándose como felicidad el meterlos en sus casas; porque, aunque tanto vituperan a los europeos con la envidia de verlos adelantados, es en las Indias cosa honrosa para aquellas jentes el darles sus hijas en matrimonio, huyendo de hacerlo con los criollos, cuyas faltas de familia (casi comun en todas) i defectos del proceder son públicos entre

ellos, i así intentan evitarlas enlazándose con los europeos, aunque sean, como dicen, zarrapastrosos" (1).

## X.

Don Jorje Juan i don Antonio de Ulloa no fueron los únicos escritores de España a quienes alarmaron las discusiones entre peninsulares i criollos que inquietaban los dominios americanos, i presajiaban quizá tempestuosos movimientos para una época mas o ménos lejana. Ya ántes que ellos don Rafael Melchor de Macanaz habia llamado sobre el particular la atencion de Felipe V.

Hé aquí las notables palabras de este estadista.

"Ningun español permita Vuestra Majestad que pase a Indias, si no fuere colocado en cosas de real servicio, i aun para esto sean los ménos que se pueda, por dos especiales razones.

"La primera, porque quedan estos miembros ménos en el reino, que pueden ser mui útiles en él, i en la América infructuosos i aun perjudiciales; pues siendo constante que nada los anima mas para unas embarcaciones tan largas i peligrosas, como el deseo de la plata, se debe esperar haga pocos progresos a favor de la justicia quien desea aquella con tanta ansia, pues hombre mui amigo del dinero pocas veces será buen juez, i donde haya aquel con tanta abundancia, ¿qué mucho será que venda todo el ministerio que se ponga a su cuidado? i la segunda, porque siendo los naturales de aquellos vastísimos dominios de Vuestra Majestad tan acreedores a servir los principales empleos de su patria, parece poco conforme a la ra-

(1) Juan i Ulloa, *Noticias Secretas de América*, parte 2, capítulo 6.

zon que carezcan aun de tener en su propia casa manejo.

"Me consta que en aquellos países hai muchos descontentos, no por reconocer a España por cabeza suya, que esto lo hacen gustosos, mayormente teniendo un rei tan justificado i clemente como Vuestra Majestad, sino porque se ven abatidos i esclavizados de los mismos que de España se remiten a ejercer los oficios de la judicatura.

"Ponga Vuestra Majestad estos empleos en aquellos vasallos, para lo cual infórmese Vuestra Majestad ántes de los obispos i arzobispos de aquellos países en quiénes resida mas la literatura.

"Esperimenten aquellos infelices vasallos la benignidad de su rei, a quien solo conocen i respetan por su retrato; i de este modo, se evitarán los disturbios que sabe Vuestra Majestad se han suscitado al principio de su glorioso reinado.

"Para decir a Vuestra Majestad cuanto pudiera i debiera sobre los daños i perjuicios que produce a los vasallos americanos la forma de gobierno que hoi tienen, i las ventajas tan considerables que a ellos i a la España produciria el que debieran tener, era preciso un volúmen mui crecido; pero ofrezco a Vuestra Majestad hacerlo lo mas pronto que me lo permitan sus reales órdenes, en que al presente estoi entendiendo" (1).

## XI.

El consejo que Macanaz daba al soberano era mui acertado i prudente.

La indignacion de los criollos por la inferiori-

(1) Macanaz, *Representacion al rei don Felipe V.*

dad en que la metrópoli los colocaba respecto de los españoles-europeos habia llegado a un alto grado, aun en aquella época comparativamente lejana.

"Hallábase de correjidor de esta ciudad de Santiago (1747), cuenta el cronista frai José Javier Guzman, mi abuelo don Pedro Lecáros Ovalle, i queriendo el cabildo hacer mas apreciable este distinguido empleo, firmó e hizo un informe al soberano solicitando se le impusiese renta a aquel cargo, por lo gravoso que era a quien lo ejercia i queria desempeñarlo con el honor correspondiente a un teniente del gobernador, por cuya muerte i ausencia hacía sus veces en lo político. Evacuado el informe, se lo llevaron al correjidor para que lo suscribiese, creyendo hacerle un grande obsequio; mas él se negó a firmarlo, diciéndoles a los cabildantes que se lo presentaban:—Señores, no puedo condescender con vuestra pretension, porque si no conseguis lo que solicitais, quedareis desairados; i si lo conseguis, seré yo irremediablemente removido, i el último correjidor chileno de esta ciudad, porque en tal caso vendrá provisto de España el que haya de ser correjidor de Santiago; i entónces carecerémos los chilenos del único empleo con que nos condecora la patria.—Agradó tanto esta reflexion a los promotores cabildantes, que léjos de resentirse de la repulsa, le dieron las gracias por la advertencia, i se suprimió el informe" (1).

Es cierto que el padre Guzman publicaba lo que precede el año de 1834; pero lo daba como una tradicion de familia.

(1) Guzman, *El Chileno instruido en la historia topográfica, civil i política de su país*, leccion 69.

El mismo empleo de correjidor, a que se refiere la anécdota, no siempre era conferido a un criollo.

En 1762 i 1772, fué desempeñado por el famoso don Luis Manuel de Zañartu, que era peninsular.

I verémos mas adelante que a principios de este siglo, don Pedro de Diaz Valdes, tambien europeo, fué por varios años teniente o asesor letrado, empleo que reemplazó al de correjidor, habiendo obtenido para ello nombramiento real.

## XII.

Probablemente en vista de las observaciones de Macanaz i de otras análogas, Cárlos III, el monarca mas sabio de España, quiso poner remedio a una desigualdad que podia producir las mas fatales consecuencias.

El siguiente documento, completamente desconocido hasta ahora, manifiesta cuál era el plan que para ello habia ideado.

"Excelentísimo Señor:—Con el católico i piadosísimo celo que el rei procura i atiende a mantener en las iglesias catedrales de sus dominios de América el esplendor del culto divino, i en los tribunales seculares la mayor exactitud para el mejor gobierno de ellos, i administracion de justicia a sus vasallos, se ha dignado resolver, con el fin tambien de estrechar mas la union de aquellos con estos reinos, i premiar igualmente la idoneidad de los españoles-americanos, que la cámara de Castilla proponga a los de probada virtud i literatura para prebendas eclesiásticas i plazas togadas en las iglesias i tribunales de España, incluyéndose en esta provincia los que allá sirvan en una i otra línea, tomando para ello noticias se-

guras de esta via reservada i de la cámara de Indias, i que ésta ejecute lo mismo de la de Castilla i via reservada de gracia i justicia para los mismos dos objetos en la América, con espresa declaracion de que siempre se reserve la tercera parte, de canonicatos i prebendas de aquellas catedrales para los españoles indianos. Particípolo a Vuestra Excelencia de órden de Su Majestad para que comunique lo conveniente al gobernador a efecto de que corra en la parte que le toca al debido cumplimiento de esta real resolucion. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.—El Pardo 21 de febrero de 1776.—*Don José de Gálvez.*—Señor Don Manuel de Roda."

## XIII.

Sin embargo, a pesar de tan acertados propósitos, la corte perseveró mas o ménos en el mismo sistema de conferir a los peninsulares con mengua de los criollos casi todos los empleos superiores i gran número de los inferiores.

No han faltado quienes hayan pretendido que los gobernantes de la colonia no habian tenido la intencion deliberada de tratar con imperioso i calculado menosprecio a los españoles-americanos.

Es esta una equivocacion patente.

Puedo demostrar con el testimonio de un documento harto fidedigno que los estadistas peninsulares postergaban de propósito a los españoles-americanos.

Ese documento es la *Instruccion Reservada*, redactada en 8 de julio de 1787 por el ministro conde de Floridablanca, que ya he tenido ocasion de citar en el capítulo anterior.

Dejo la palabra a aquel famoso estadista para

que nos revele el pensamiento íntimo de la metrópoli respecto de sus posesiones ultramarinas.

85.

*La principal de las máximas para la subordinacion i propiedad de los distantes vasallos de Indias será la buena eleccion de sujetos para la recta administracion, buen trato, moderacion i suavidad en la exaccion de los tributos.*

"La principal máxima de la junta, i la política mas segura i feliz para la subordinacion i propiedad de aquellos distantes vasallos, ha de ser la de cuidar que para gobierno espiritual i temporal, se escojan los sujetos mas aptos para promover i conservar la pureza de la relijion, la mejoría de las costumbres, la administracion recta i desinteresada de la justicia, i el buen trato, moderacion i suavidad en la exaccion de los tributos."

86.

*Serán nombrados obispos de las iglesias de aquellos dominios, eclesiásticos criados en España, i aun serán trasladados a las sillas de América algunos obispos de las iglesias del reino.*

"El clero secular i regular tiene allí, mas que en otras partes, una influencia notable en la conducta de los súbditos. La eleccion de obispos criados en España con las máximas de caridad, recojimiento, desinteres i fidelidad al soberano, que es comun en nuestros prelados, es un punto el mas esencial para la seguridad i fidelidad del gobierno de Indias. No importa que para ello se saquen obispos actuales de otras diócesis de España, donde hayan acreditado con la esperiencia las buenas

cualidades de un pastor necesario para el bien i reforma de algunas iglesias de América, aunque sea preciso obligarles a aceptar. El buen pastor se ha de sacrificar por las ovejas, i esta causa es la mas canónica para las traslaciones."

87.

*Está relajado el clero en varias partes de América, i conviene enviar escleciásticos de España que restablezcan la disciplina.*

"La relajacion del clero americano en muchas partes es por desgracia demasiado cierta, i conviene enviar tales obispos que restablezcan la disciplina con la voz, el trabajo i el ejemplo, acompañándoles en los principales encargos, prebendas i oficios, los esclesiásticos de por acá que se conozcan de vida mas ajustada i de doctrina mas segura i sana."

88.

*No por esto se dejará de atender a los clérigos americanos que lo merecieren por su sabiduría i virtudes.*

"Si en Indias sobresalieren o se distinguieren algunos clérigos por su sabiduría i virtudes, conviene tambien que su premio allí mismo sea tambien distinguido i sobresaliente; pero cuando solo tuvieren una mediocridad de doctrina i costumbres, que es lo mas comun, será mejor atender a los que se pueda en España, de manera que evitándose la queja de ser olvidados, se eviten igualmente otros inconvenientes i consecuencias."

89.

*Acerca de esto deberán ponerse de acuerdo en la junta los ministros de gracia i justicia i de Indias.*

"Para esto conduce que en la junta se pongan de acuerdo en tales casos los ministros de gracia i justicia i de Indias, formando en ellos una comunicacion recíproca de sus facultades i propuestas, i un lazo que ate i reuna en este ramo importantísimo los intereses de aquellos i estos vasallos."

90.

*Sería útil enviar tambien regulares a América por haberse relajado notablemente los que hai en Indias.*

"En cuanto al clero regular, conviene tambien subrogar individuos educados en nuestra mejor disciplina, en lugar de los que por allá se han relajado notablemente. Es preciso abrir la mano en esta parte para que pasen a nuestras Indias nuevas colonias de regulares ya formados e instruidos, supuesto que las visitas que se han decretado han producido i producirán poco efecto, estando, como está, corrompida con la relajacion la mayor parte de aquella masa."

93.

*Las elecciones de virreyes i gobernadores principales deberán recaer siempre en hombres mui esperimentados por su desinteres, probidad, talento militar i político.*

"La eleccion de los virreyes i gobernadores principales, que es otro punto esencial para el buen gobierno de Indias, se ha de hacer siempre en hom-

bres mui esperimentados i acreditados por su desinteres, probidad, talento militar o político. En este punto se requiere todo el discernimiento i la aplicacion del ministro encargado del despacho de Indias i de los demas de la junta, que le ayudarán con sus noticias, luces e informes. Si en España hubiere dado algun sujeto pruebas de aquellas cualidades en capitanías jenerales de provincias o gobiernos, se le trasferirá, aunque lo rehuse, a los virreinatos i gobiernos de Indias, poniéndose de acuerdo sobre esto en la junta los respectivos ministros, como prevengo en el decreto de creacion de este dia. Ninguno que sirve al estado puede sustraerse a las cargas de él, ni frustrar el derecho que tiene el mismo estado de valerse de sus talentos i virtudes."

94.

*Igual cuidado se habrá de poner en el nombramiento de los tribunales superiores o inferiores de aquellos dominios.*

"Siendo así los virreyes i gobernadores, cuidarán de que sean tambien rectos i desinteresados los ministros de los tribunales superiores e inferiores; i los secretarios del despacho de gracia i justicia e Indias, para escojer i proporcionar los mejores jueces, i especialmente los togados, deberán tambien tratar de esto en la junta, i concertarse cuando convenga hacer una promocion recíproca de los que sean necesarios o útiles para unos i otros dominios, a semejanza de lo que se ha de practicar i dejo dispuesto para las promociones del clero."

Las instrucciones que acaban de leerse para la provision de los cargos seculares i eclesiásticos son harto significativas.

Por ninguna de ellas se escluye espresamente a los criollos de los empleos honoríficos o lucrativos.

Por el contrario, se recomienda que se tenga presentes a los que sobresalgan o se distingan por su sabiduría i virtudes, i que se obre de manera a evitar la queja de que son olvidados.

Pero estas instrucciones descubren mui a las claras que el ministro español conde de Floridablanca profesaba poquísima estimacion a los americanos, i que tenia una parcialidad visible en favor de los peninsulares.

I esto no podia ser de otro modo, porque los nacidos en América inspiraban a aquel magnate profundas desconfianzas.

La instruccion 109 encarga a los individuos de la junta de estado el que pongan cuidado en asegurar i fortificar los puertos de las Antillas i los de la América Septentrional, porque así decia el de Floridablanca, "no solo se podrán defender de enemigos aquellas vastas e importantes rejiones, sino que se tendrán en sujecion los espíritus inquietos i turbulentos de algunos de sus habitantes; de manera que cualquiera revolucion interna podrá ser contenida, remediada o reducida a límites estrechos, si los puertos, islas i fronteras están bien fortificados en nuestras manos."

La 110 recomienda que se tomen iguales precauciones en la América Meridional "para evitar, así a los naturales del país, como a estraños, la tentacion de abusar en las ocasiones de cualquiera guerra, o en las de alborotos internos."

El conde de Floridablanca no hizo mas que redactar en forma de instrucciones los principios que la metrópoli seguia en sus colonias desde muchos años, i cuya aplicacion fué exajerando cada dia mas i mas.

Es, pues, mui fácil de concebir, dada la situacion, la mala voluntad que recíprocamente se tenian los peninsulares i criollos.

Las disensiones fueron subiendo de punto hasta que al comenzar el presente siglo, produjeron el mas estrepitoso de los estallidos.

## XIV.

En comprobacion de lo que acabo de esponer, voi a citar algunos hechos ocurridos en nuestro propio país, los cuales son mui instructivos en la materia.

Como ántes, apelaré para ello al testimonio de documentos auténticos e inéditos.

Unos de los pocos cargos públicos a que podian aspirar los criollos eran los de alcaldes ordinarios, que duraban un año.

Todas las prerrogativas de estos funcionarios consistian en presidir a los rejidores en todos los actos públicos, i mui especialmente en las procesiones i fiestas relijiosas.

Sus atribuciones se reducian a tomar parte en las deliberaciones del cabildo i a administrar justicia patriarcalmente, en la forma que se les representa en los sainetes.

Aquí en Santiago ejercian sus funciones judiciales en un portal que habia al frente del edificio donde hasta el presente se encuentra la sala capitular.

Para que se conozca la importancia con que eran tratados, debe saberse que a diez o a doce pasos de la mesa de madera blanca detras de la cual se sentaban, se ponian los cadáveres de los pobres.

Probablemente esta práctica fué introducida

para que aquellos majistrados pudieran cerciorarse por sus propios ojos de sí los difuntos habian sucumbido o nó de muerte violenta.

Esta estraña costumbre subsistió hasta junio de 1765.

Entónces hizo destrozos en el vecindario de Santiago una epidemia de viruelas que, segun consta de una acta del cabildo fecha 20 de aquel mes i año, "en poco tiempo degolló mas de cinco mil personas de ambos sexos entre grandes i chicos."

Los alcaldes i los querellantes reclamaron calorosamente contra el riesgo inminente a que se les esponia de ser víctimas del terrible contajio.

"La jente, dice el acta citada, no se atreve a presentarse en el portal a poner sus demandas i dar sus querellas."

Los majistrados, por la misma causa, no tenian serenidad para meditar las cuestiones i pronunciar los fallos.

Para salvar tamaños inconvenientes, se mandaron depositar los cadáveres de los pobres en un cuarto de la Caridad, a donde debia ir a examinarlos un ministro de fe pública (1).

Los alcaldes tenian ademas la obligacion de rondar por la noche la ciudad.

Sus emolumentos por todos estos servicios eran ningunos.

Por el contrario, ellos, como los otros capitulares, solian tener que costear diversas fiestas cívicas como algunas de las que se hacian en la jura de los reyes, o relijiosas como la procesion de la Vera Cruz, o la del Señor de la Agonía.

(1) *Libro de actas del Cabildo de Santiago,* acuerdo de 20 de junio de 1765.

Sin embargo, ya se ha visto que los españoles-europeos no dejaban a los españoles-americanos ni siquiera la posesion tranquila de unos cargos que pudieran llamarse puramente domésticos.

Léjos de esto, eran numerosas las desavenencias que ocasionaban entre unos i otros, o la pretension de ser preferidos en estas dignidades, o el modo de ejercerlas.

Hé aquí lo que desde luego puede leerse en los libros del cabildo.

"En la ciudad de Santiago de Chile, en 7 dias del mes de mayo de 1765 años, habiendo pasado a visitar este cabildo el mui ilustre señor presidente gobernador i capitan jeneral de este reino, espuso que a su regreso de la frontera llegó a su noticia la diferencia que se versa entre los dos alcaldes ordinarios con el motivo de que don Pedro Fernández Palazuélos es natural de España i nominado alcalde de primer voto o de vecinos, i don José Miguel Prado, que es patricio, alcalde de segundo voto o de moradores; i aunque esta diferencia no ha pasado de los empleos a las personas, no es del mejor ejemplo al público por la falta de concurrencia de ambos a las asistencias de tabla, lo que ha sido mui sensible a Su Señoría por desear la mejor armonía entre empleos i personas de distincion, i que sin embargo de tener facultades por Su Majestad para cortar estas i semejantes diferencias, habia llamado secretamente a su palacio a los dos alcaldes para que se acordasen i aviniesen, i ambos con caballerosas espresiones se sujetaron a cualquiera medio que se propusiese, siendo el único el que en lo presente i venidero puede cortar estas diferencias, el que siendo como son iguales las jurisdicciones de ambos, se quite desde ahora para en adelante la materialidad de

las voces de alcalde de primero i segundo voto, de vecinos i moradores, que era una distincion superficial, que no inmuta la igualdad de las jurisdicciones; i sin embargo de todo, deseaba que el cabildo acordase la mas acertada providencia que sirviese de regla en lo futuro, pues componiéndose de personas tan distinguidas, que manifestaban tanta aplicacion i celo para utilidad del vecindario, no era ménos propio de su obligacion atender a la union e igualdad de sus alcaldes, que tanto conduce al servicio de Dios, del rei i buena administracion de justicia. En cuya conformidad, habiéndolo oído todos los capitulares, dieron las gracias a Su Señoría por la particular atencion con que mira a este cabildo i a sus individuos en particular. I habiendo conferido la materia con maduro acuerdo i toda reflexion, acordaron que de aquí adelante i perpetuamente, como se practica en otras capitales, se elijan los alcaldes, i se verifique tambien en los presentes, sin distincion de primero ni segundo voto, de vecinos i moradores, i que sean iguales, como lo son las jurisdicciones i asientos, quedando a la discrecion i prudencia de los presentes i futuros el tomar el primero uno un dia, i otro el otro, para que se conozca que ni aun en esto hai diferencia, i que en las procesiones que tiene este cabildo, tome el guion el que estuviese en el dia de primer asiento; i porque puede ofrecerse, como al presente, la ausencia del alférez real, ha de sacar el estandarte uno la víspera i otro el dia conforme estuviere el turno, i por la misma regla en las demas funciones; i cuando se ofreciere diputacion, los nombre el cabildo, teniendo presente darla al que ántes no la hubiere hecho, i de este modo queda estinguida toda diferencia, que hará mas apetecibles los empleos de alcaldes, o bien sean

ambos europeos, o bien patricios, o uno patricio i otro europeo; que mutuamente por sí i por sus sucesores se multaba cada uno en dos mil pesos a no ir ni venir contra este acuerdo, ni pedir revocacion por ser el único medio para la paz i lustre de sus empleos. I estando presente el mui ilustre señor presidente, le suplicaron se dignase confirmarlo i aprobarlo, firmándolo en el libro de cabildo; i Su Señoría, usando de todas las facultades que el rei le tiene conferidas, aprobó i confirmó el referido acuerdo, que se ha de guardar precisa e inviolablemente desde ahora en adelante. I todos los capitulares mandaron que el señor procurador jeneral se presente con un testimonio en la real audiencia para su aprobacion a fin de que el referido acuerdo sea firme i estable ahora i en todo tiempo, i lo firmó Su Señoría con todo el cabildo, de que doi fe.—*Antonio Guill i Gonzaga.—José Miguel Prado.—Pedro Fernández Palazuéles.—Antonio de Espejo.—Juan Francisco de Larrain.—Miguel Pérez Cotápos i Villa Abril.—Pedro Andres de Azagra.—Jerónimo José de Herrera i Moron.—Juan Ignacio de Goicolea.—Agustin Bravo de Naveda.—Don José de Santa Cruz.—Don José de Ureta.*—Ante mí, *Justo del Aguila*, escribano público i de cabildo."

Al márjen del acuerdo que precede, se lee lo que sigue:

"Certifico que con testimonio de este acuerdo se presentó el señor procurador jeneral en la real audiencia, pidiéndole aprobacion; i en dicho tribunal se aprobó con intervencion del señor fiscal, como todo consta de los autos que paran en el archivo secreto de este cabildo. Santiago i junio 7 de 1765.—*Aguila.*"

En acuerdo de 14 de mayo de 1765, los capitu-

lares decidieron que se insertase en el acta la siguiente carta relativa al mismo asunto:

"Señor jeneral don Luis Manuel de Zañartu:—Compañero, dueño i señor mio. La noticia que Vuestra Merced me participa de que la prudencia del señor presidente i su admirable conducta ha hallado el modo mas acertado para desvanecer el cisma que se habia encendido entre los alcaldes, es digna de que todos la celebremos, i que tengamos paz, i nos veamos libres de los tropiezos que traen las elecciones anuales de los alcaldes. Yo estoi pronto a concurrir con los compañeros en todo cuanto sea beneficio del cabildo, paz i concordia de tan ilustres capitulares; i así estando ya hecho por todos, no tengo que innovar cosa alguna, sino celebrar tan sano parecer; i en tanto ruego a Dios Nuestro Señor le guarde muchos años. Polpaico i mayo 4 de 1765.—De Vuestra Merced su seguro amigo i obediente servidor—*Don Andres de Rójas i La Madrid.*"

Casi inmediatamente de celebrado el arreglo anterior, don José Miguel Prado renunció el cargo de alcalde so pretesto de ausencia de Santiago.

Todo pareció aquietarse.

Sin embargo, mucho se habria equivocado quien así lo hubiera presumido.

El asunto era algo ménos sencillo de lo que lo esponen los documentos que acaban de leerse.

Habiendo fallecido la persona que estaba desempeñando el cargo de alcalde de primer voto, el presidente Guill i Gonzaga habia nombrado para que lo ejerciese por lo que restaba del año al español-europeo don Pedro Fernández Palazuélos.

El alcalde de segundo voto don José Miguel Prado habia rehusado ceder la preeminencia del

asiento a un simple reemplazante o interino como Palazuélos.

La circunstancia de ser éste español- europeo, i aquel español-americano o chileno hacía que esta etiqueta tuviese a los ojos de los contemporáneos una significacion mui trascendental.

Hemos visto el injenioso arbitrio con que el presidente Guill i Gonzaga pensó poner término a tan enojosa diferencia.

Pero los capitulares chilenos quedaron profundamente ofendidos, creyendo que el presidente habia faltado a la justicia por favorecer a su paisano Palazuélos.

Desde luego callaron por respeto a la autoridad superior, pero alimentaron en el fondo de las almas el resentimiento, i esperaron una ocasion de buscar reparacion al agravio de no haberse dejado a un chileno tomar la primacía sobre un peninsular.

El presidente Guill i Gonzaga falleció el 24 de agosto de 1768.

Los cabildantes de Santiago, cuando llegó la eleccion de oficios consejiles para 1769, se apresuraron a elejir alcalde de vecinos a don José Miguel Prado.

Hacía ya años que Palazuélos habia cesado de ejercer un cargo semejante.

Por lo tanto, no podian imponerle el desaire de no reelejirle.

En tal situacion, los cabildantes tocaron el arbitrio de censurar el procedimiento del presidente Guill i Gonzaga, i de revocar el acuerdo relativo a la supresion de la preferencia en los asientos.

"En la ciudad de Santiago de Chile en 13 dias del mes de enero de 1769 años, los señores del ilustre cabildo, consejo, justicia i rejimiento, es-

tando juntos i congregados en su sala de ayuntamiento, como lo han de uso i costumbre, en cabildo ordinario, hoi viérnes, dia señalado para ello, es a saber los que abajo irán firmados sus nombres, acordaron con motivo del acuerdo que en 7 de mayo del año pasado de 1765 el señor presidente don Antonio Guill i Gonzaga llevó hecho de su palacio con todas las cláusulas que en él se espresan para que en su presencia, trasuntado en el libro de acuerdos, lo firmasen los rejidores que mandó convocar; i habiéndolo leído, i reflexionado sobre sus notorias nulidades, que consisten en haber llevado desde su palacio hecho el acuerdo que habian de firmar los capitulares sin haberlos oído ni consultado; haber asimismo espresado que si no condescendian en sus propuestas, usaria de sus superiores facultades, presenciando despues de estas conminaciones la votacion; no haber concurrido todo el cuerpo, versándose en interes de todos i la abolicion de una costumbre inmemorial; que habiendo alcalde electo i confirmado, no debió ni pudo por su impedimento nombrar a otro en su empleo por estar prevenido por leyes de Indias que en estos casos el alférez real o rejidor mas antiguo use del oficio hasta que se haga nueva eleccion, como en realidad se hallaba en posesion segun la lei el alférez real cuando se le dió parte de lo sucedido a Su Señoría; ni el nombramiento pudo terminarse al lugar como se verifica con todos los que se confieren por gracia de Su Majestad o por remate entre los consejiles; que siendo don José Miguel Prado alcalde en propiedad por ser electo i confirmado no debia preferirle el que, por ser nombrado en lugar del impedido, solo era interino; que desde la fundacion del cabildo, que es igual a la de esta ciudad, se ha observado aun entre los mismos pa-

tricios la preferencia del asiento entre los alcaldes con respecto al mérito i a la mayor edad con total union, conformidad i paz, la que al presente se advierte alterada; i habiendo seriamente conferido entre sí este asunto, acordaron infirmar, anular i revocar dicho cabildo, como con efecto lo infirman, anulan i revocan; i para su mayor firmeza mandaron que el procurador jeneral, con un tanto de este acuerdo, como del que llevó hecho al cabildo el mui ilustre señor presidente, i de la esclamacion que hicieron los capitulares, se presente en esta real audiencia pidiendo la confirmacion de este acuerdo i la revocacion del que llevó hecho el señor presidente.—*Mateo de Toro.—José Miguel Prado.—Diego Portáles.—Pedro de la Sotta.—Antonio de Espejo.—Miguel Pérez Cotápos Villa Abril. —Antonio del Aguila.—Juan José de Santa Cruz. —Don José de Ureta.—B. Martin Ortúzar.*—Ante mí, *Justo del Aguila*, escribano público i de cabildo."

Sin duda ninguna a causa del incidente que habia dado oríjen a la cuestion, los criollos siguieron sosteniendo por varios años la conservacion de la diferencia en los asientos de los alcaldes hasta que aquella distincion fué definitivamente abolida por real cédula de 7 de agosto de 1776.

Sin embargo, no por esto se puso término a la acalorada lucha que se habia trabado entre peninsulares i criollos a pretesto de los cargos de alcaldes.

## XV.

Voi a continuar la relacion de estas incidencias, que no comprendo como han pasado desapercibi-

das hasta ahora a pesar de su manifiesta importancia histórica.

El rejente presidente interino de Chile don Tomas Alvarez de Acevedo informó al rei en 29 de abril de 1788:

"Que habiendo renunciado don Juan de la Morandé en 6 de enero del mismo año por medio de una carta que le escribió como intendente desde la hacienda de Llaillai, donde se hallaba, el empleo de alcalde ordinario de segundo voto de la ciudad de Santiago, para que habia sido electo en 1.° del propio mes, habia tenido a bien adherir a su instancia, tanto por la regularidad i eficacia de las razones en que la apoyaba, esponiendo serle de grave perjuicio i detrimento para sus intereses dicho cargo, i valiéndose de la escepcion que le competia por ser coronel de milicias para no poder obligarle a su admision, como por lograr la ocasion de poder cumplir el artículo 17 de la *Instruccion de Intendentes*, cortando el antiguo i sedicioso empeño que sostenian algunos capitulares de no elejir para los oficios honoríficos de justicia i consejo a individuos oriundos de España, aunque estuviesen avecindados en la ciudad, i haber muchos de conocida distincion, idóneos i meritorios, lo que era perjudicial a las familias i causa pública;

"Que a su virtud, enterado de las recomendables circunstancias i aptitud de don Domingo Diaz de Salcedo i Muñoz, capitan graduado del ejército i sarjento mayor del rejimiento de milicias de la referida ciudad de Santiago, le nombró para que sirviese dicho empleo de alcalde, usando de la regalía i posesion inmemorial de hacer estas provisiones en que se hallaba esta presidencia, i segun lo habian ejecutado los presidentes don Manuel de Amat el año de 1759, don Antonio Guill

el de 1765, don Francisco Javier de Moráles interino el de 1771 i don Ambrosio de Benavídes el de 1785;

"Que estos hechos i el de que en veinte años continuos, desde el de 1768, no se habia elejido vecino alguno europeo para alcalde, se justificaban por la esposicion del cabildo secular, que habia agregado al proceso, con motivo de haber sabido que el alcalde provincial don José Miguel de Prado habia introducido reclamacion en la real audiencia de Santiago, suponiendo equivocadamente que la admision de Morandé no habia sido absoluta, lo cual contradecia clararamente otra carta que éste le habia escrito en 14 de febrero siguiente noticioso de dicha cuestion, i que el ayuntamiento le habia concedido término de tres meses para que fuese a tomar posesion del empleo, a cuya consecuencia promovia, segun tenia entendido, o que debia volver al cabildo la facultad de elejir, o que no era legal el nombramiento que habia hecho como intendente presidente."

Alvarez de Acevedo comunicaba todo lo que precede para obtener la real aprobacion de su conducta.

La simple esposicion de los hechos que acaban de leerse manifiesta hasta qué grado se habia agriado la rivalidad entre los peninsulares i los criollos.

El rejente Alvarez de Acevedo, europeo de nacimiento, habia acojido bajo su patrocinio la causa de sus compatriotas.

El mencionado alcalde don José Miguel Prado, que desde tiempo atras, como se sabe, venía haciendo cabeza en estas cuestiones, tomó a su cargo la causa de los chilenos.

En una representacion que elevó al monarca

con fecha 7 de junio de 1788, acompañada de un testimonio de autos, reclamó contra "el despojo inferido por el rejente presidente interino de las facultades del ayuntamiento de Santiago con motivo del nombramiento de alcalde hecho en don Domingo Diaz de Salcedo i Muñoz, solicitando que en el caso de que Alvarez de Acevedo hubiese dado cuenta del particular, se uniesen a su recurso los documentos que remitia para su determinacion en justicia."

Del testimonio de autos acompañados, resultaba:

"Que el alcalde provincial don José Miguel de Prado habia ocurrido a la real audiencia de Chile por caso de corte, diciendo de nulidad de lo obrado por su rejente presidente interino i nombramiento de alcalde que habia practicado, solicitando correspondia al ayuntamiento admitir la renuncia de Morandé i nombrar otro en su lugar;

"Que se dió traslado al fiscal en 9 de febrero; i con lo que éste espuso, acordó la real audiencia en el dia 20 que el subdelegado de la ciudad remitiese testimonio de los votos i actas capitulares con motivo de la eleccion i renuncia hecha en don Juan de la Morandé, i de la recepcion de don Domingo Diaz Muñoz por don Tomas Alvarez de Acevedo, de cuya dilijencia resultó haber sido electo Morandé alcalde ordinario de segundo voto por todos los capitulares, i que en el mismo dia 1.° de enero confirmó esta eleccion el propio Acevedo, i que Muñoz fué recibido al empleo de alcalde, i dádosele la posesion en 21 de dicho mes por solo cinco capitulares, no habiendo concurrido los demas, que llegaban a trece;

"Que al fiscal le escribió en 28 de febrero siguiente, don José Saravia, uno de los vocales, manifestando habia hecho oposicion en el ayunta-

miento al nombramiento de Muñoz, i no habia encontrado abogado que le defendiese por respetos al rejente presidente interino; i

"Que, aunque la real audiencia pidió a Alvarez de Acevedo los autos del asunto, respondió en 9 de mayo no conceptuaba estuviesen en estado de que debiera remitirlos, i que así los habia mandado archivar en el de la intendencia a disposicion de su sucesor en este empleo, en cuya vista el alcalde provincial don José Miguel de Prado pidió testimonio del espediente, i se le mandó dar."

A pesar de todas estas tramitaciones, don Domingo Diaz de Salcedo i Muñoz, alcalde por la gracia del rejente presidente interino, desempeñó su cargo sin contradiccion por todo el período legal.

Sin embargo, el monarca, por real cédula de 8 de mayo de 1789, desaprobó los procedimientos de Alvarez de Acevedo, resolviendo que no le habia correspondido admitir la renuncia de Morandé, ni nombrarle sucesor; pero declarando al propio tiempo que, puesto que Diaz de Salcedo i Muñoz habia ya concluido su período legal, tenia a bien, a fin de evitar disturbios i nulidades, subsanar i dar por lícita la jurisdiccion que habia ejercido.

El monarca no hizo por lo demas en este caso ninguna alusion al acalorado debate entre peninsulares i criollos, que era en realidad lo que habia dado oríjen a la cuestion.

Miéntras tanto, aquella rivalidad siguió agriándose; i el cabildo de Santiago, firme en el propósito de apartar a los europeos de los cargos públicos, cuanto de él dependia, indudablemente en represalias de la esclusion que otras autoridades superiores hacian de los chilenos.

## XVI.

La *Ordenanza de intendentes*, dictada en 1782, creó el empleo de asesor letrado, cuyo titular tenia entre sus atribuciones la de intervenir en las deliberaciones de los cabildos, i aun la de presidir estas corporaciones.

A principios del siglo actual, desempeñaba este cargo don Pedro Diaz de Valdes.

Aquel caballero, que era español-europeo, no tardó en trabar las mas irritantes competencias con los capitulares de Santiago, que eran todos españoles-americanos.

Va a verse como el cabildo describia los procedimientos del asesor letrado en una representacion dirijida en 10 de junio de 1803 al presidente del reino.

"El señor asesor letrado no trata al cabildo con aquel respeto i veneracion que encargan las leyes i ceremoniales, interrumpiendo con voces impropias los actos mas serios de este respetable congreso. El hacer un detalle de los ultrajes que han padecido i sufrido muchos de los individuos que componen el venerable cuerpo de la república sería esponerse a la nota de una nimia prolijidad, o de un excesivo amor por sus distinciones, bastando decir que desde el ingreso a su empleo no hai aquel sosiego que se gozaba en otros tiempos ménos serenos, ya porque ha creído que puede hacer prevalecer su dictámen en las juntas del ayuntamiento contra el sentir de los demas, interumpiendo i despreciando con voces ásperas e injuriosas los pareceres que contempla opuestos a los suyos (como le sucedió al señor alcalde ordinario don José María Ugarte, a quien en tono airado i des-

compuesto, alzando el baston, trató de mentiroso delante del mismo ayuntamiento); o ya porque contemplándose jefe del cuerpo, le parece que no tendria todo el lleno de dignidad, si no se hiciese respetar por modos imperantes, tocando por instantes la campana para apagar i confundir la voz del que se desvía de su intencion, o amenazando con el peso de su autoridad (así se esplica) a aquel que le contradice, aunque sea con la mayor modestia, como le sucedió al señor rejidor don Nicolas Matórras, porque quiso defender los fueros de la judicatura de abastos, que ejercia, i proponer un remèdio útil para contener la demasiada estraccion de sebos que se hacía en pejuicio del público. Estas odiosas altercaciones destierran la paz i el reposo público, que descansan en la union de este cuerpo, al paso que el señor teniente letrado, estudiando modos de destruir la tranquilidad, el mas precioso de todos los bienes, por disputar una cortísima parte de su fortuna o de su elevacion, se avanza demasiado, queriendo abrogarse mas facultades que las que pudo imponer una autoridad lejítima. Tal fué la de reprender en una iglesia al señor rejidor Matórras, porque dijo en secreto una o dos palabras a otro compañero, causando con esto no poco escándalo i enfado a los que oyeron la reprimenda, que la pasó con el portero, i a los que conocian el finjido e indiscreto celo que motivaba este escandaloso movimiento, que aunque fuese verdadero, como todas las virtudes tienen sus límites, dejeneran siempre que se trascienden."

La representacion de que estracto el precedente trozo entra en una larga disertacion legal para demostrar que el asesor letrado no debia asistir a las reuniones del cabildo de Santiago, i concluye en

consecuencia pidiendo al presidente que tenga a bien ordenarlo así a Diaz de Valdes.

Los cabildantes, junto con acordar esta jestion, nombraron a dos rejidores para que siguiesen el asunto por todos sus trámites, hasta elevarlo al rei, si fuese necesario.

Los que celebraron aquel estrepitoso acuerdo fueron don Joaquin de Aguirre, don José María de Ugarte, don Diego de Larrain, don Pedro José Prado Jara Quemada, don Marcelino Cáñas Aldunate, don Francisco Gutiérrez, don José Antonio González, don Francisco Javier de Larrain, don Manuel de Sálas, don Ignacio Valdes, don Francisco Diez de Arteaga, don José Joaquin Rodríguez Zorrilla, don Pedro José González, don Francisco Ramírez, don Nicolas Matórras, i licenciado don Cárlos José Correa de Saa (1).

Parece que aquel dia hubo en el cabildo sala plena.

El presidente don Luis Muñoz de Guzman sostuvo al asesor letrado.

El asunto fué entónces llevado al monarca.

Va ahora a conocerse la última providencia que se libró en aquella ruidosa cuestion.

"Excelentísimo Señor. Con carta de 23 de agosto de 1804, remitió Vuestra Excelencia testimonio del espediente formado sobre la pretension de suprimir las funciones del empleo de teniente letrado de ese gobierno relativas a la presidencia i direccion del cabildo de esa capital de Santiago, que instauraron varios de sus capitulares, espresando habia dado audiencia de este recurso al actual don Pedro Diaz Valdes, el cual en carta de 12 de di-

(1) *Libro de actas del Cabildo de Santiago,* sesion de 10 de junio de 1803.

ciembre de 1803, manifestando lo escandalosa, injuriosa e insubordinada que era dicha pretension, i que ataca directamente las facultades i regalías de Su Majestad, añade, entre otras cosas, que todas la actuaciones practicadas en el asunto prueban con la mayor evidencia el encono i aversion que le profesa el referido cabildo por la circunstancia o calidad de no ser criollo, conspirando siempre sus ideas a que no haya en el cuerpo europeo alguno, por lo cual observan inviolablemente total esclusion de ellos en las elecciones de alcaldes ordinarios (aunque sea notorio el perjuicio público con este motivo), residiendo en esa ciudad crecido número de sujetos beneméritos mui idóneos para desempeñar con acierto la judicatura; i que esta consideracion i otras varias harto esenciales i críticas pudieran justamente inclinar el ánimo de Su Majestad para que, a ejemplo de lo establecido en algunas capitales de América, resolviese, no solo que de los alcaldes que actualmente se elijen fuera uno europeo, sino tambien que una parte de los rejimientos del cabildo se rematara en personas de la misma calidad, pues no hai duda que de este modo recibiria palpable servicio la causa pública, segun tenia demostrado en su informe, que contiene el enunciado testimonio, i a que se referia.

"En su intelijencia, i de lo espuesto por el señor fiscal, ha acordado el consejo en el pleno de tres salas que Vuestra Excelencia informe reservadamente acerca de la mencionada alternativa entre europeos i criollos, de los empleos de alcaldes i rejidores del ayuntamiento de esa ciudad, i se lo participo para su cumplimiento. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 5 de junio de 1808.—*Excelentísimo Señor Silvestre Co-*

*llar.*—Señor Presidente de la real audiencia de Chile."

## XVII.

La desavenencia que poco a poco se habia ido suscitando entre los peninsulares i los criollos fué causa de que en los últimos tiempos de la dominacion española no hubiera una completa armonía entre la audiencia de Santiago, que representaba los intereses de la metrópoli, i el cabildo, que representaba los intereses locales.

Son numerosos los disgustos que ocurrieron entre aquellas dos altas corporaciones, particularmente desde la segunda mitad del siglo XVIII.

Voi a referir uno por via de ejemplo.

El 11 de agosto de 1790, debia don Juan Jerónimo de Ugarte recibirse del cargo de contador honorario del tribunal de cuentas ante la real audiencia.

Era práctica establecida que a los actos de esta especie asistiese el cabildo para que algunos de sus miembros condujeran el real sello desde la antesala hasta la mesa, detras de la cual estaban sentados los oidores, a fin de que se cotejara con el que venía estampado en el título.

El dia mencionado, a las once de la mañana, llegó a la antesala del tribunal el cabildo, oportunamente citado.

Se entregó a los capitulares el real sello, como de costumbre.

Pero inmediatamente, segun lo dice el acta del cabildo, fecha 12 de agosto de 1790, "se les anunció por los porteros de la sala haberse determinado por el señor rejente que la ciudad no tuviese en ella el asiento de que en este caso habia usado

inconcusamente desde el establecimiento del tribunal, con cuyo inesperado accidente, los individuos del cabildo que no tomaron parte en la importacion del real sello tuvieron que quedarse a la puerta de la sala, confundidos con los criados, lacayos i demas bajo pueblo que habia concurrido allí con este motivo; i los que se emplearon en aquella dilijencia, i por causa de ella entraron en la sala, se vieron en la necesidad de salirse fuera, sufriendo el bochorno consiguiente a este lance tan vergonzoso, como imposible de preverse, supuesta la indubitable costumbre de recibir asiento la ciudad en estos casos, i lo que dictaba la razon en favor de un cuerpo representativo, a quien las leyes conceden estas prerrogativas en todos cuantos actos prescriben su concurrencia, haciéndole así sufrir un desaire tan vergonzoso, como desmerecido, siendo notorio que este cabildo se ha prestado siempre jenerosamente a cuanto le ha parecido del mayor obsequio i decoro del tribunal, sin reparar para su cumplimiento que no se encuentre prevenido por leyes, sino propasándose hasta alterar muchas veces lo que sus antiguas costumbres i ceremoniales le defendian; en la actualidad, tienen perdida la comodidad de sus mejores salas por haberlas cedido al tribunal, i facilitar su mejor o mas decente acomodo, con otras atenciones que omiten por ahora recordar.

"Por tanto, concluye diciendo el acta mencionada, i porque la publicidad de aquel hecho, la sensacion que ha causado en el público i la obligacion que reside en el cuerpo para conservar su estimacion persuaden que no cumplirian con lo que deben a su honor i representacion si no practicasen en el caso todos los recursos convenientes para su reparacion, i precaver que en lo sucesivo se

repita, acordaron que, estando confiadamente asegurados que el tribunal los oirá en justicia, i providenciará para ello lo conveniente luego que llegue a sus oídos esta justa queja por medio del conveniente recurso, el señor procurador jeneral se presente incontinenti ante Su Alteza con testimonio de este acuerdo, esplicando el suceso acaecido con la claridad, modestia i precision necesarias a hacer comprender el agravio irrogado al incontestable derecho de la ciudad para tener en estos casos asientos en una de las bancas colaterales de la sala, que ocupan las justicias, conforme a la legal costumbre deducida, i que el cabildo está pronto a testificar por cuantos medios sean convenientes i puedan apetecerse; i pida que Su Alteza se sirva declarar, o que el cabildo no debe en lo sucesivo concurrir a funciones iguales del tribunal, o que mande guardar la costumbre observada hasta aquí sobre el asiento del cabildo, añadiendo que en el caso de que a ni uno ni otro haya lugar, pida testimonio de todo lo que se obrare, a fin de elevar el correspondiente recurso a Su Majestad."

Los cabildantes que celebraron el precedente acuerdo fueron don Ramon de Rósas, don Francisco Zistérnas, don Diego Larrain, don José Miguel Prado, don Justo Salínas, don Juan Bautista de las Cuévas, don José Ignacio Moran (1).

El 15 de agosto tenia lugar en la iglesia catedral la fiesta de la Asuncion, concurriendo a ella la audiencia i el cabildo.

Los individuos de esta segunda corporacion, que estaban ofendidos por el suceso del 11, dejaron de asistir.

(1) *Libro de actas del Cabildo de Santiago,* sesion de 12 de agosto de 1790.

Con este motivo, el tribunal superior dictó el 16 de agosto de 1790 la siguiente resolucion.

"En este dia, sobre la presentacion que hizo el señor fiscal para que se multase a los capitulares mediante a no haber acompañado ni asistido con el tribunal a la funcion de tabla en la catedral de la Asuncion de Nuestra Señora, se resolvió lo siguiente con presencia del señor presidente:—que en atencion a la censura pública causada por dicha falta de concurrencia i el poco respeto, reagravado por las circunstancias que indica el señor fiscal, i que aun sin consideracion a ello, son acreedores los capitulares a la pena pecuniaria que solicita por tenerlos apercibidos con ella anticipadamente el señor presidente, i a otra mucho mayor, si como se presume fué efecto de aquella causa, usando no obstante de conmiseracion i benignidad, omite por ahora su imposicion, i acordaron que por el señor presidente se les haga comparecer i entender la obligacion que les asiste i la subordinacion con que deben prestarse a su cumplimiento, en la intelijencia de que si se notase la menor contravencion, o se realizase la presuncion de haber sido estudioso su procedimiento i nacido de resentimiento que quisieron inconsideradamente satisfacer, se les hará sentir el peso de la autoridad para que reconozcan el decoro i sumision con que deben reglar sus procedimientos i acatar la que Su Majestad tiene depositada en esta real audiencia que le representa, cuya observancia se espera acreditará dando de ello constantes pruebas por quedarse a la mira del modo con que satisfacen lo que se les ordena."

En efecto, el presidente llamó a los capitulares a su palacio el dia 19 de agosto para notificarles el acuerdo de la audiencia.

Los capitulares dieron al presidente satisfacciones i escusas, que el acta del cabildo asegura fueron plenas.

Enviaron una diputacion para dárselas al rejente.

Determinaron ademas elevarlas por escrito al tribunal, suplicándole que por contrario imperio revocase su severa providencia (1).

Los cabildantes criollos se vieron obligados a inclinar las cabezas ante los soberbios togados, que eran, o peninsulares de nacimiento, o mui adictos a los intereses de éstos.

Sin embargo, la malquerencia entre las dos clases, i entre las dos corporaciones que habian asumido la representacion de una i otra, habia de continuar hasta la revolucion de 1810, que debia mudar las posiciones respectivas de los unos i de los otros.

No entra en mi plan el hablar de ese grande acontecimiento destinado a trasformar radicalmente la condicion social de la América Española.

Lo que me he propuesto investigar son los antecedentes que vinieron preparándolo desde mui atras.

## XVIII.

Los teóricos se esforzaron por fundar en una doctrina filosófica la irritante desigualdad que la metrópoli habia establecido entre los peninsulares i los criollos.

Segun algunos autores, los primeros eran por naturaleza superiores a los segundos.

(1) *Libro de actas del Cabildo de Santiago,* sesion de 19 de agosto de 1790.

En la época de la conquista, se habia sostenido que los indíjenas habian nacido para ser esclavos de los conquistadores.

En la época de la colonia, se sostuvo que los criollos habian nacido para ser dependientes de los peninsulares.

En uno i otro caso, se buscó como apoyar la práctica en una teoría científica.

Un autor escribió que los criollos "mamaban en la leche los vicios o lascivia de los indios i de las indias" (1).

Otro dijo que el clima del nuevo mundo era "mejor para criar yerbas i metales, que hombres de provecho, pues aun dejeneraban luego los que procedian de los de España" (2).

"Conviene, dice el eminente jurisconsulto Solórzano i Pereira, convencer la ignorancia o mala intencion de los que no quieren que los criollos participen del derecho i estimacion de españoles, tomando por achaque que dejeneran tanto con el cielo i temperamento de aquellas provincias, que pierden cuanto bueno les pudo influir la sangre de España, i apénas los quieren juzgar dignos del nombre de racionales, como lo solian hacer los judíos de Jerusalen i Palestina teniendo i menospreciando por bárbaros a los que nacian o habitaban entre jentiles.

"Los que mas se estreman en decir i publicar esto son algunos relijiosos que pasan de España, pretendiendo escluirles por ello del todo de las prelacías i cargos honrosos de sus órdenes, o que se han de proveer por alternativa en virtud de ciertos breves que han impetrado.

(1) Acosta *De procuratione Indiorum Salutis,* libro 4, capítulo 8.
(2) Puente, *In Conventione Utriusque Monarquiæ*, libro 3, capítulo 3.

"Llegó esto a tanto, que un obispo de Méjico puso en duda sí los criollos podrian ser ordenados de sacerdotes; i parece haber perseverado en ella, hasta que por el consejo de las Indias se le respondió i encargó que los ordenase sí por lo demas los hallase idóneos i suficientes" (1).

El célebre padre Feijoo destinó el discurso 6.° del tomo 4.° de su *Teatro Crítico*, publicado en 1730, a desvanecer "la opinion comun de que los criollos o hijos de españoles que nacen en la América, así como les amanece mas temprano que a los de acá el discurso, tambien pierden el uso de él mas temprano."

Vése en este escrito que era creencia jeneral en Europa la de que ningun criollo llegaba a los sesenta años sin ponerse decrépito (2).

El filósofo Pauw, que gozó de bastante reputacion en su tiempo, recapituló i exajeró, al principiar la segunda mitad del siglo XVIII, en una obra titulada: *Recherches Philosophiques sur les americains*, de la que se dieron a luz varias ediciones, los conceptos desfavorables que se habian esparcido contra la América en jeneral, i contra los criollos en particular.

Oigámosle como se espresa acerca del último punto.

"Como hemos atribuido principalmente al clima del nuevo mundo las causas que han viciado en él las cualidades esenciales del hombre, i hecho dejenerar la naturaleza humana, hai sin duda el derecho de preguntar sí se ha notado algun desarreglo en las facultades de los criollos, esto es, de los europeos nacidos en América de padres oriji-

(1) Solórzano i Pereira, *Política Indiana*, libro 2, capítulo 30.
(2) Feijoo, *Teatro Crítico*, tomo 4, discurso 6, párrafo 3.

narios de nuestro continente. Esta cuestion curiosa i mui importante por sí misma merece que le dediquemos un momento de atencion. Todos los animales conducidos del antiguo mundo al nuevo han esperimentado, sin esceptuar uno solo, una alteracion sensible, sea en su forma, sea en su instinto, lo que desde luego debe hacernos presumir que los hombres han debido recibir alguna modificacion por las influencias del aire, de la tierra, del agua i de los alimentos; pero como han sabido, mucho mejor que los animales, garantirse del poder inmediato del clima, no se ha notado desde luego la variacion de su constitucion i el debilitamiento de su alma; pero si se les compara a los europeos recien desembarcados, se ha creído percibir alguna diferencia entre los unos i los otros, i a fuerza de reiterar las observaciones, se ha adquirido el convencimiento de que la dejeneracion que se habia creído posible, era real. En fin, se ha llegado al punto de afirmar atrevidamente que los criollos de la cuarta i de la quinta jeneracion tienen ménos aptitud para las ciencias que los verdaderos europeos; i esta opinion estaba universalmente adoptada, cuando el padre Benito Feijoo, tan conocido por las monstruosas paradojas que ha sostenido en su *Teatro Crítico*, se ha levantado contra esta opinion, i ha intentado hacer la apolojía de los criollos americanos, a los cuales se acusaba de ser brutos.

"Aunque respeto en el padre Feijoo un fraile superior a los frailes de España, es menester convenir en que ha sido inducido en una infinidad de errores groseros, tanto por su pasion de singularizarse, como por su inclinacion a lo maravilloso; ha escrito muchas disertaciones formales para probar que ha habido hombres marinos, dotados de un

alma inmortal, lo que basta a mi juicio para recusar su testimonio i autoridad en todas las materias que ha tratado, porque vale mas asegurar que siempre se ha engañado, a decir que siempre ha tenido razon, como lo ha hecho el padre Sarmiento, que ha venido en vano al socorro de su maestro: no es posible defender a un autor que cree en los hombres marinos.

"Resulta de las esperiencias practicadas en los criollos que, como los niños indíjenas, dan en su primera juventud algunas señales de penetracion, que se apagan al salir de la adolecencia; llegan a ser entónces indolentes, desaplicados, obtusos; no obtienen la perfeccion en ninguna ciencia ni arte; así se dice en forma de proverbio que son ya ciegos cuando los otros hombres comienzan a ver, porque su entendimiento se abate i decrece a la época misma en que el de los europeos tiende a alcanzar su mayor vigor. Aunque el padre Feijoo se fatigue para probar el espíritu sublime de los americanos, i para citar hechos que considera serles favorables, lo cierto es que las universidades de América no han producido ningun hombre afamado perteneciente a la raza de los criollos. No ha salido de la academia de San Márcos de Lima ningun hombre que haya sido capaz de componer un mal libro, aunque esta escuela ha gozado de mas celebridad que las demas universidades americanas. Cuando Godin fué nombrado profesor de matemáticas i de astronomía en el Perú, no encontró un estudiante capaz de comprender sus lecciones, las cuales nunca pudieron ser comprendidas en ese rincon del mundo. Los jesuitas han publicado relaciones pomposas de su colejio de Santa Fe, donde dicen que ha habido muchas veces dos mil alumnos, lo que es tanto mas sorprendente, cuanto

que de esa multitud de discípulos no ha salido ningun gran maestro, ningun filósofo, ningun médico, ningun físico, ningun sabio cuyo nombre haya pasado los mares i resonado en Europa. Inútilmente se me objetaria que debe atribuirse esta absoluta escasez de hombres célebres a la ignorancia, a la barbarie de los profesores i al deplorable estado en que se hallan las ciencias en las Indias Occidentales; aquellos que han recibido de la naturaleza el feliz don del jenio sobrepujan con facilidad los obstáculos de una mala educacion, i se elevan por sus propias fuerzas, como todos los grandes hombres se han elevado encima de su siglo i encima de sus maestros, a quienes no son deudores casi nunca de la menor parte de sus talentos i de su fama. Así debe atribuirse a un vicio real i a una alteracion física del temperamento bajo un clima ingrato i contrario a la especie humana el poco triunfo que han obtenido los criollos enviados por sus padres a los diferentes colejios del nuevo mundo. A Europa han venido a estudiar algunos, cuyos nombres han quedado tan ignorados, como si hubieran seguido sus cursos de filosofía en Méjico o en Lima; no han escrito nunca ninguna obra sobre los animales, los insectos, las plantas, los minerales, el clima, las singularidades i los fenómenos de la América. A los botánicos i físicos europeos debemos todos los conocimientos que la historia natural ha adquirido en las Indias. ¿Qué sabríamos sin Oviedo, Pison, Margrave, Benzo, Clusius, Mérian, Leri, Clayton, Cornut, Barrère, Catesby, Hans-Sloane, Feuillée, Plumier, La Condamine, Bouguer, Jussieu, Calm, Browne i tantos otros que para instruirnos han viajado por un país que los criollos habrian podido describir sin salir de su patria, si hubiesen te-

nido la menor capacidad, el menor gusto, la menor intelijencia? Se les juzga sin parcialidad segun lo que no han hecho; porque como nunca han escrito nada, no se podria juzgarlos segun sus obras; i yo pienso que esto basta para refutar la opinion adoptada por el padre Feijoo" (1).

Los hispano-americanos leian poco o nada; pero lo que contra ellos habia escrito Pauw no tardó en llegar a su noticia.

La indignacion que por esto esperimentaron fué excesiva.

Tres ex-jesuitas americanos, que despues de la espulsion de la órden vivian en Italia, se apresuraron a salir en defensa de la patria comun, a saber, el mejicano don Francisco Saverio Clavijero en su *Historia Antigua de Méjico*, el chileno don Juan Ignacio Molina en su *Compendio de la Historia Jeográfica, Natural i Civil del reino de Chile* i el quiteño, o si se quiere ecuatoriano, don Juan de Velasco en su *Historia del reino de Quito*, esforzándose por contradecir i refutar las aserciones del escritor prusiano.

Lo que hubo de mas notable fué que los criollos atribuyeron a los peninsulares la culpa de las injurias de Pauw.

Son ellos quienes se las han dictado, decian.

Pauw se ha limitado a resumirlas (2).

No era esto solo todavía.

Los peninsulares, segun los criollos, se deleitaban con lo que habia escrito Pauw, i lo saboreaban.

(1) Pauw, *Recherches Philosophiques sur les Americains*, parte 5, seccion 1.ª

(2) *Carta de un Americano al Español sobre su número XIX.*— Servando Teresa Miers, *Historia de la Revolucion de Nueva España por el doctor José Guerra*, libro 8.

"Despues que el prusiano Pauw trabajó nueve o diez años como un escarabajo para formar su pelotilla de cuanto malo habian dicho de la América i habitantes sus tiranos, escribia el mejicano Miers en 1813, los españoles han dado en regodearse con esta putrefaccion para echárnosla en cara como si todavía fuésemos los antiguos indios" (1).

Las aseveraciones de Pauw contra las facultades naturales de los americanos eran completamente inexactas, como no tardó en manifestarlo la esperiencia en la tremenda lucha de la gran revolucion de 1810, que hizo aparecer con brillo en la escena pública a tantos ilustres criollos, los cuales adquirieron en aquellas circunstancias difíciles merecido renombre, sea como estadistas, sea como militares.

Aunque estremadamente exajeradas, eran sin embargo mucho mas aproximadas a la realidad, las observaciones que Pauw hacía relativas al cultivo intelectual de los hispano-americanos.

Ese cultivo era, o por demas insignificante, o ninguno.

Numerosos son los hechos indudables que he consignado en esta misma obra, de los cuales consta que la metrópoli ponia los mas serios embarazos para que los criollos se ilustrasen, no solo cuando niños, sino tambien cuando adultos.

Las escuelas i los colejios que habia, sobre ser mui pocos, estaban pésimamente organizados.

Se ponia toda especie de trabas a la impresion o a la circulacion de escritos.

La discusion pública de cualquiera clase era completamente desconocida.

(1) Servando Teresa Miers, *Historia de la Revolucion de Nueva España por el doctor José Guerra*, prólogo.

Así, no era nada estraño que los dominios hispano-americanos hubieran producido mui pocos individuos en el gremio de los aspirantes a literatos o sabios.

En consecuencia, este antecedente podia aducirse, no contra la intelijencia natural de los criollos, sino contra el pésimo réjimen social bajo el cual vivian.

La impaciencia misma con que soportaban la injustificable desigualdad que se habia establecido entre ellos i los españoles-europeos, es la mejor manifestacion de que estaban mui distantes de encontrarse en la degradacion intelectual que suponia Pauw.

## XIX.

En los últimos tiempos de la dominacion española, los colonos reclamaban sus derechos, no solo en nombre de los principios de la justicia, sino tambien como el cumplimiento de un pacto espreso i solemne.

Llamo la atencion sobre la siguiente cita de un escritor de la época de la revolucion, el cual espone perfectamente este aspecto legal de la cuestion.

"Los conquistadores desde Colon, que cooperó con la octava parte de los gastos para ir a descubrir las Indias, la conquistaron a su propia costa, como consta de las historias. Aun prohibieron espresamente las leyes que se hiciese alguna poblacion, conquista o descubrimiento a costa del rei (1). Los que se proponian hacerlo contrataban con el soberano, quien reservándose el alto dominio, cedia lo demas a los conquistadores i

(1) *Recopilacion de Indias*, libro 4, título 1, lei 17.

sus hijos (1). Así cuando por las primeras leyes de Indias, se les quisieron quitar los esclavos i enconmiendas, se opusieron con mano armada como contra una violacion de sus contratos con el rei, quien entró en nuevos compromisos i acomodamientos (2). Las leyes de Indias están llenas de encargos a los virreyes i amplias facultades para recompensar i hacer mercedes a los conquistadores, descubridores i primeros pobladores (3). Concédeseles muchas, i las de ser preferidos en los premios i encomiendas (4). A sus hijos i descendientes los hace hijosdalgo, i personas nobles de linaje i solar conocido, i manda que por tales sean habidos i tenidos, i les concede todas las honras i preeminencias que deben haber i gozar todos los hijosdalgo i caballeros de estos reinos de Castilla, segun fueros, leyes i costumbres de España (5). I mandan a los virreyes que de éstos, al reves de lo que practican, compongan la parte decente de su familia, la única que puede i debe ser empleada" (6).

Tal era lo que escrbia en 1813 el mejicano don Servando Teresa Miers en la *Historia de la Revolucion de Nueva España*, que dió a la estampa bajo el seudónimo de *José Guerra* (7).

Una de las principales causas que hicieron estallar la gran revolucion de 1810 fué el anhelo de hacer desaparecer esta injustificable inferioridad en que la metrópoli habia colocado a los criollos.

(1) *Recopilacion de Indias*, libro 4. título 3, lei 1.
(2) Garcilaso, *Comentarios Reales*, parte 2, libro 4, capítulos 3. i 4.
(3) *Recopilacion de Indias*, libro 4, título 6, leyes 4 i 7.
(4) *Recopilacion de Indias*, libro 4, título 6, lei 5 i otras.
(5) *Recopilacion de Indias*, libro 4, título 6, lei 6.
(6) *Recopilacion de Indias*, libro 3, título 3, lei 31.
(7) Servando Teresa Miers, *Historia de la Revolucion de Nueva España, por el doctor José Guerra*, libros 5 i 14.

# CAPITULO III.

## EL PRESIDENTE IBAÑEZ I EL MARQUES DE CORPA.

Noticias que se encuentran en los cronistas e historiadores nacionales acerca de los proyectos contrarios a la metrópoli que se atribuyeron al presidente Ibáñez i al marques de Corpa.—Temores que concibe el gobierno español de que la Inglaterra i la Holanda, i aun algunos chilenos, intentasen separar a Chile de la metrópoli, aprovechándose de las perturbaciones ocurridas en la monarquía con motivo del fallecimiento de Cárlos II.—Procedimientos irregulares i codiciosos del presidente Ibáñez.—Levantamiento de algunas guarniciones de la frontera.—Castigo de los amotinados.—El rei desaprueba los procedimientos que se siguieron para imponer este castigo.—Fallo pronunciado en el juicio de residencia del presidente Ibáñez.—Plan atribuido al marques de Corpa para hacer que el reino de Chile negase la obediencia al rei Felipe V, i providencias que se dictaron para impedir su ejecucion i castigar a su presunto autor.

### I.

Se ha visto que el punto céntrico a que iban a parar todos los resortes de la dominacion española en el nuevo mundo era la persona del monarca.

Así debe comprenderse con facilidad que cualquier trastorno dinástico produjese perturbaciones en las comarcas hispano-americanas.

I efectivamente fué lo que sucedió.

En dos ocasiones hubo mudanza de dinastías

en la Península; i en las dos sobrevinieron conmociones en la América Española.

Tanto los trastornos orijinados en la metrópoli a principios del siglo XVIII por el motivo mencionado, como los causados a principios del siglo XIX, alteraron la quietud de las colonias.

Ha llegado la oportunidad de que examinemos el efecto que produjo especialmente en Chile la sustitucion de la casa de Borbon a la de Austria.

El 1.° de noviembre de 1700, falleció Cárlos II, el *Hechizado* o el *Imbécil*, el último de los descendientes directos de Fernando el *Católico*, i del emperador Cárlos V.

Se disputaron su sucesion Felipe de Borbon, nieto de Luis XIV de Francia, el cual triunfó al fin tomando el nombre de Felipe V, i Cárlos, archiduque de Austria, que pretendia ser proclamado rei de España bajo el nombre de Cárlos III.

Esta guerra memorable hizo concebir respecto de Chile proyectos que hasta ahora no han sido suficientemente estudiados, i que tienen conexion inmediata con la materia de esta obra.

Me parece conveniente principiar por recordar lo que los escritores nacionales han referido acerca de esos curiosos planes.

El primero que de ellos habla es el cronista don Pedro de Córdoba i Figueroa, escritor de la primera mitad del siglo XVIII.

Hé aquí los pasajes de su obra, que hacen al asunto.

"El sarjento jeneral de batalla don Francisco Ibáñez, de la órden de Santiago, fué el que sucedió a don Tomas Marin de Poveda, i trajo dos sobrinas, la una casada con el marques de Corpa, caballero de singulares méritos i de profunda erudicion (bien lo manifiesta la obra que dió a luz),

i doña Tadea, que casó con el hermano del marques" (1).

"I pues que dejamos en Chile al gobernador don Francisco Ibáñez, terminarémos la última escena de la trajedia de su vida. Hallábase en Madrid el marques de Corpa; i cuando entró el emperador Cárlos VI en aquella villa imperial, reconocióle por rei; i a su egreso, salió con otros muchos; puede ser que esto fuese mas compulso que voluntario, i el rei despues le reintegró sus honores i bienes. El presidente don Juan Andres Ustáriz (sucesor de Ibáñez) con presura mandó embarcarle con la marquesa i su hermana para la ciudad de los Reyes, mirándolos como infidentes en caso de venir escuadra inglesa al Mar Pacífico, como se recelaba, sin figura de juicio que precediese, ni motivo que hubiesen dado para desconfianza. Mantúvose con esta mortificacion de pundonor, poco atendido hasta de los suyos, e indijente; i por fin terminó el período de su vida con la sotana de la Conpañía, por donde esta caritativa i atenta relijion le hizo funeral competente a su carácter, viéndose bien que el hombre es jeroglífico de la inconstancia en sus edades diversas i singulares mutaciones" (2).

Don José Pérez García, que redactaba su obra en 1788, amplifica i comenta como sigue la precedente relacion de Córdoba i Figueroa.

"Si fuera cierto lo que vierte don Pedro de Figueroa que le llegó al gobernador don Francisco Ibáñez i Peralta, su sucesor don Juan Andres de Ustáriz el año de 1707, pudiéramos creer que, pues el rei le quitaba el gobierno, sin darle ascen-

(1) Córdoba i Figueroa, *Historia de Chile*, libro 6, capítulo 14.
(2) Córdoba i Figueroa, *Historia de Chile*, libro 6, capítulo 15.

so, ántes que cumpliese en él los ocho años de su acostumbrada concesion, sería por no haber gobernado bien, o por recelarse de su fidelidad, creyéndole a favor del archiduque por motivo de estar casado con su sobrina el marques de Corpa; mas sabiendo nosotros que duró en su gobierno hasta el dia 27 de febrero de 1709, no le hizo agravio Su Majestad en darle sucesor, ni creemos se le dió por los recelos que se le inferian por el parentesco con el marques de Corpa, pues le dejaron en aquel entónces establecido en el reino. Concluyamos los sucesos del gobernador don Francisco Ibáñez, aunque algunos de ellos correspondan en el tiempo al siguiente gobierno. Ello es, vierte don Pedro de Figueroa, que se hallaba en Madrid el citado marques de Corpa, cuando entró el archiduque en aquella corte, i le reconoció en ella por rei de España con nombre de Cárlos III; i despues, a su regreso, salió como otros muchos; mas pudo ser que estos hechos fuesen mas compulsos que voluntarios; pero estos acasos, ciertos o imputados, le fueron a don Francisco Ibáñez mui contrarios, pues habiendo recibido su sucesor la real cédula de Corella, dada por el señor don Felipe V en 20 de julio de 1711, en que le da aviso habia ya dado órden a su virrei del Perú para que le ausiliase a custodiar el reino de Chile, porque a solicitud del marques de Corpa va un armamento ingles a invadirle, el gobernador don Juan de Ustáriz, conociendo que no estaba bien en Chile su antecesor don Francisco Ibáñez, como que tenia en su casa sus dos sobrinas casadas, la una con el citado marques de Corpa, i la otra con el hermano del citado marques, con presura mandó embarcarle con la marquesa de Corpa i la hermana de ésta para la ciudad de los Reyes, mi-

rándolos como inconfidentes si venía, como se anunciaba, la armada inglesa al Mar Pacífico; i se hizo sin figura de juicio, ni motivos que hubiesen dado éstos para desconfianza. Mantúvose en Lima don Francisco Ibáñez con esta mortificacion de pundonor, poco atendido, así de los estraños, como de los suyos; mas le sería feliz este desprecio, si su desengaño le resolvió a terminar el período de su vida con la sotana de la Compañía, donde permaneció hasta su fallecimiento, en el cual esta caritativa i atenta relijion le hizo los funerales competentes a su carácter, demostrando bien don Francisco Ibáñez en tantos trámites que el hombre es jeroglífico de la inconstancia en sus edades. Aunque no se nos dice el tiempo en que falleció don Francisco Ibáñez, creemos que sería despues de haber tenido el gusto de ver vindicado a su sobrino de la infidelidad a la corona, pues nos vierte don Pedro de Figueroa que el rei despues le reintegró sus honores i sus bienes (que se le habian confiscado) al marques de Corpa; i verosímilmente declararia Su Majestad que fueron infundamentales los recelos de infidelidad a su corona que echaron de Chile a don Francisco Ibáñez" (1).

Veamos ahora como se espresa sobre estos sucesos el último de los cronistas de la época colonial, Carvallo i Goyeneche.

"El marques de Belmar, teniente de gobernador i capitan jeneral de los Estados de Flándes, dice, avisó a la corte que por un judío, residente en Holanda, habia sabido que algunos mercaderes chilenos solicitaban de los estados jenerales los proveyese de armas contra el reino de Chile. Por

(1) Pérez García, *Historia Natural, Militar, Civil i Sagrada del reino de Chile,* libro 9, capítulo 14.

otra parte, se orientó tambien la corte de que la Inglaterra intentaba tambien apoderarse de la América Meridional. Se le trasladaron al gobernador (don Francisco Ibáñez de Peralta) estas noticias; i premeditada la resistencia que debia hacer, celebró en su palacio junta jeneral del reino (que se compuso de la audiencia con su presidente, del ayuntamiento de la capital con su correjidor, de los correjidores de todos los partidos i de cuatro vecinos de cada uno en calidad de diputados); i se trató en ella de la seguridad de toda la gobernacion amenazada por la guerra que se suscitó en Europa por el fallecimiento sin herederos de nuestro católico monarca don Cárlos II, i se resolvió hacer leva de trescientos hombres para aumentar las guarniciones de los puertos de mar, pero con la debida precaucion de que no quedasen desamparadas las familias, ni abandonadas las estancias. Puso en regular estado de defensa los puertos de Valparaíso, Concepcion i Valdivia; i los surtió de armas con las que se remitieron de España al cargo de don Alonso Juan de Valdes, provisto gobernador de las provincias de Buenos Aires" (1).

Mas adelante agrega:

Don Francisco Ibáñez de Peralta "llevó consigo (a Chile) dos sobrinas. Una casó con el marques de Corpa, i la otra con el hermano de éste. El marques fué sindicado de infidelidad, i acusado de haber solicitado que la corte de Lóndres hiciese un armamento contra Chile con destino de sostener a aquellos colonos que exasperados del gobierno español (como si éste consistiera en los malos gobernadores, i no en las suaves i equitativas leyes

(1) Carvallo i Goyeneche, *Descripcion Histórica-jeográfica del reino de Chile*, libro 5, capítulo 16.

que lo prescriben i detallan) intentaban establecer el republicanismo; i aunque se vindicó de esta calumnia i justificó su fidelidad i adhesion a la augusta casa de Borbon, con todo de pronto sufrió los malos efectos de la impostura. Orientado el nuevo gobernador (don Juan Andres de Ustáriz) de esta negociacion por aviso de la corte, envió a Lima al caballero Ibáñez de Peralta, su antecesor, i a las dos sobrinas" (1).

Los historiadores modernos Gay, Eizaguirre, Gervinus i Vicuña Mackenna han aludido a estos sucesos; pero sin agregar nuevos datos a los ya consignados en sus respectivas obras por Córdoba i Figueroa, Pérez García i Carvallo i Goyeneche (2).

Afortunadamente, por mi parte, he podido esplotar un gran número de documentos inéditos, i entre otros, los voluminosos autos de la residencia de Ibáñez, los cuales suministran luces suficientes para comprender lo que en realidad ocurrió en Chile con motivo de las perturbaciones i disensiones civiles producidas por aquella tremenda guerra de sucesion.

Esta esposicion me obligará ademas a mencionar papeles i datos que pueden servir para hacer comprender lo que era la sociedad de estos países americanos en una época ya harto lejana.

## II.

El 23 de diciembre de 1700, entró en Santiago,

(1) Carvallo i Goyeneche, *Descripcion Histórica-jeográfica del reino de Chile*, libro 5, capítulo 17.

(2) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 3, capítulos 39 i 42. —Eizaguirre, *Historia Eclesiástica, Política i Literaria de Chile*, parte 3, capítulo 1.º—Gervinus, *Histoire du Dix-Neuvième Siècle*, division 4, párrafo 1.—Vicuña Mackenna, *Historia Crítica i Social de la ciudad de Santiago*, tomo 2, capítulo 1.

i tomó posesion del gobierno el sarjento jeneral de batalla don Francisco Ibáñez de Peralta, caballero de la órden de San Juan.

A los pocos meses de haberse el nuevo presidente encargado de la direccion de los negocios públicos en Chile, comenzaron a saberse, unos en pos de otros, acontecimientos tan graves como alarmantes.

Primero, fué la muerte de Cárlos II; despues, el advenimiento de Felipe V.

Aun ántes de que se decretara el dolor por el primero de estos sucesos, i el regocijo por el segundo, ya la reina gobernadora, temiendo que los enemigos o rivales de España quisieran aprovecharse de la perturbacion que debia esperarse por la mudanza de dinastía, recomendaba por cédula de 13 de noviembre de 1700, a todos sus ajentes en el nuevo mundo, i entre ellos al presidente de Chile, particular vijilancia para evitar que las naciones estranjeras por fuerza o por industria invadiesen algunos de los dominios americanos.

Lo que al principio se anunció como temores se comunicó pronto como realidades.

Por cédula de 11 de enero de 1701, se avisó a todos los gobernadores, incluso el de Chile, que los ingleses i los holandeses, aliados para este intento, preparaban una numerosa escuadra para conquistar las Indias.

A los pocos dias, el 31 de enero de 1701, se espedia nueva cédula para comunicar que "se recelaba que ingleses i holandeses enviasen algunas escuadras de bajeles a estos dominios con el fin de perturbarlos i aclamar en ellos al archiduque."

Algunos meses mas tarde, los temores de maquinaciones contra la soberanía de España en América se referian especialmente a Chile.

Se hablaba aun de que chilenos estaban comprometidos en el proyecto.

"El Rei. Mi gobernador i capitan jeneral de las provincias de Chile i presidente de mi real audiencia de ellas. El marques de Belmar, teniente de gabernador i capitan jeneral de los estados de Flándes, me remitió con carta de 23 de diciembre del año próximo pasado una memoria de las noticias que dió un judío que reside en Holanda de cierto cuerpo de mercaderes chilenses que solicitaban que los estados jenerales los proveyesen de armas contra España en la América; i aunque se ha tenido por inverosímil esta noticia, he querido participárosla, i encargaros juntamente, como lo hago, cuideis mucho de las plazas de Valdivia por sí se pensase en ellas, previniéndolas de jente de buena calidad, teniendo entendido que al virrei del Perú se le encarga lo mismo por otro despacho de la fecha de éste; i de su recibo, i de lo que en su cumplimiento ejecutáredes, me dareis cuenta en la primera ocasion que se ofrezca. Fecha en Barcelona a 24 de febrero de 1702.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Domingo López de Calo Mondragon.*"

Los hechos manifestaron que todo aquello habia sido, o pura invencion del judío de Holanda, o plan frustrado; pero en medio de la jeneral perturbacion que esperimentaba por entónces la monarquía española, no desaparecieron los temores que habian concebido las consejeros de Felipe V de que sus enemigos nacionales o estranjeros intentaran arrebatar, o por lo ménos alborotar, las posesiones de América.

La siguiente cédula hace ver que con fundamento o sin él se siguieron abrigando muchos recelos aun respecto del apartado Chile.

"El Rei. Presidente i oidores de mi audiencia de la ciudad de Santiago en las provincias de Chile. Por cuanto se ha entendido que entre las ideas de los enemigos de esta corona, es una la de enviar a esas provincia algunos relijiosos españoles con pretesto de asegurar a los naturales de ellas en la permanencia de nuestra católica relijion, no siendo éste el motivo, sino el de perturbar esos dominios con los nocivos discursos imperiales; i últimamente se ha sabido se hallan en Lóndres dos relijiosos trinitarios, que el uno de ellos es católico i otro aleman, de las señas que contiene la relacion adjunta, firmada de mi infrascrito secretario, para pasar a esas provincias, i que si pudieren introducirse secretamente en ellas, se pondrán los hábitos de su órden, llevando consigo muchos fardos de papeles impresos en forma de manifiestos del emperador para apoyarlos con discursos en público i en secreto, i tentar la fidelidad de esos vasallos, no siendo misioneros apostólicos; i asimismo se ha entendido que en Lóndres hai otros dos sujetos seglares que dicen irán tambien, i que el uno de éstos ha sido secretario del conde de Arach, embajador que fué de Alemania en esta corte; i para ocurrir a las perniciosas consecuencias que se pueden seguir al servicio de Dios i mio i quietud de mis vasallos de introducirse sujetos estranjeros enemigos de esta corona en esos dominios, he resuelto dar la presente por la cual os mando que si llegasen o se introdujesen algunos relijiosos estranjeros o españoles, u otras personas de cualquier calidad o estado que sean, que puedan motivar sospecha, los hagais salir de esos dominios, embarcar i volver a estos reinos, requiriendo a los prelados de las relijiones que lo ejecuten así, impartiendo para ello el ausilio i brazo

real en ejecucion i cumplimiento de lo dispuesto por leyes, poniendo mui particular cuidado en sí va alguno sin licencia mia, i se conforma con los despachos i señas que en ellos se espresan cuando salen de estos reinos, i no concurriendo en ellos estas circunstancias, si llegaren algunos sin ellas, i particularmente los arriba espresados, i los que fueren arrimados a ellos, los prendereis, i remitireis en la primera ocasion segura a la casa de la contratacion de Sevilla con toda custodia, aunque digan son relijiosos estranjeros o españoles, i recojereis los papeles que llevaren, i me los enviareis, ejecutando lo mismo con todos los en quien no concurrieren las circunstancias arriba espresadas, haciendo informacion, i dando las providencias convenientes, amonestando a los superiores de las relijiones os den cuenta de los que llegaren; i por lo tocante a seglares, vijilareis quien entra o va sin las licencias necesarias, observareis lo dispuesto por leyes, i conforme a ellas procedereis contra ellos, ora sean estranjeros o españoles, i los castigareis a medida de su delito sin atencion, no yendo en partida de rejistro i con licencias, o bien los enviareis presos con todo resguardo a estos reinos con los procesos que les hiciéredes, en todo lo cual pondreis mui especial cuidado i vijilancia, estando advertido que de cualquiera omision que haya en lo que os mando, será mui de mi desagrado, i de que se os hará particular cargo en vuestra residencia; i del recibo de este despacho, me dareis cuenta en la primera ocasion que se ofrezca. Fecha en Madrid a 5 de marzo de 1703.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Domingo López de Calo Mondragon.*"

"*Señas de los dos relijiosos trinitarios que se citan en el despacho de Su Majestad de* 5 *de marzo de* 1703.

"El castellano es de mediana estatura, mui moreno de cara, de mas de cincuenta años de edad, que trae cabellera a la española de color castaño oscuro, i del mismo color el vestido.

"El aleman es mui pequeño, delgado i mui corcobado el cuerpo, blanco de cara i de facciones mui delicadas, de edad de cerca de cuarenta años, que trae un vestido plateado con cabellera castaña clara i larga i poblada para encubrir la disformidad de su talle.—*Don Domingo López de Calo Mondragon.*"

Casi inmediatamente, el 13 de abril de 1703, el rei comunicó a su presidente de Chile que tenia "noticias ciertas i repetidas" de que los ingleses i holandeses habian celebrado alianza para la conquista de América.

"I si bien esas provincias, decia, parece que por ahora están libres de estas invasiones por la difícil navegacion i continjencias que tiene el pasar de Europa a esas partes, todavía no pudiéndose asegurar de enemigos tan versados e instruidos en la profesion náutica," encargo a mi virrei del Perú que tenga la mayor vijilancia, i os recomiendo a vos otro tanto.

Algunos meses mas tarde, Felipe V suministraba a sus gobernadores de América, i entre ellos al de Chile, nuevos datos para que estuviesen apercibidos contra los proyectos de invasion o de trastornos interiores que podian intentarse.

"El Rei. Presidente i oidores de mi audiencia

de la ciudad de Santiago en las provincias de Chile. Por despacho de 30 del pasado, reconocereis los justos i poderosos motivos que he tenido para declarar por enemigos del estado al rei de Portugal, al archiduque Cárlos i a sus aliados; i ahora estando con mi ejército en la provincia de Da Beira, una de las de aquel reino, he tenido noticia de haberse apresado por una pequeña embarcacion francesa otra inglesa, en la cual enviaba el gobernador de Jamaica tres cartas para el presidente de Santo Domingo, i gobernadores de Cartajena i la Habana (que orijinales quedan en mis reales manos), avisándoles de órden de la reina de Inglaterra la breve venida del archiduque a Portugal para invadir estos dominios mediante la alianza hecha a este fin entre el emperador, la referida reina i los estados jenerales, fundándose en las fuerzas que espone se prevenian al logro de este intento, i queriendo persuadir a estos gobernadores (como lo habian practicado con otros) a que faltasen a su obligacion i fidelidad; i si bien estoi con tan justa confianza de todos mis vasallos, i que los considero con aquella constancia i fidelidad que han esperimentado mis gloriosos antecesores, i envidiado las demas naciones, i hoi veo en las operaciones de esta campaña con el mayor gusto, acompañándoles a ser testigo de sus obras i de la nueva gloria que adquieren, i creyendo que su propio honor los ha de inflamar a que con el mayor esfuerzo soliciten tomar satisfaccion, siempre que tuvieren ocasion, de la ofensa que se les quiere hacer de presumir pueden ser capaces de asentir a sus excecrables designios, he resuelto enviar a ese reino este aviso, participándoles estas noticias, las que he mandado pasar a todos mis gobernadores de las plazas i puertos de él para que se

hallen prevenidos de tan maliciosas asechanzas, i que en conocimiento de ellas, obren todos con el indubitable amor i celo que hasta aquí, en cuanto mira a mi servicio; i para que asimismo os halleis informado con mas distincion del estado en que queda la guerra, se os remite la nota adjunta firmada de mi infrascrito secretario, de los felices sucesos con que la Divina Providencia favorece mis armas i la justicia de nuestra causa en todos los reinos i provincias de esta monarquía; i asimismo os encargo i mando que hallándoos en esta intelijencia, esforceis por vuestra parte todo lo que tocare al cumplimiento i mejor disposicion de lo que se previene, estando vosotros con el cuidado i atencion que pide el resguardo de ese distrito que está a vuestra cuenta para que se halle con toda la defensa posible, i precaver cualquier tentativa o invasion que los enemigos procuren hacer con este o otro motivo, solicitando su castigo, i escarmentándolos con él de modo que se eviten sus atrevimientos i osadías, quedando yo con entera confianza de la vijilancia que pondreis en materia tan grave i de tales consecuencias, continuando vuestro celo, i correspondiendo a vuestras obligaciones; i de todo lo que ocurriere i se ejecutare, me dareis cuenta repetidamente en todas ocasiones. Del campo de Portalegre a 7 de junio de 1704.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Domingo López de Calo Mondragon.*"

## III.

Ya el cronista Carvallo i Goyeneche nos ha dado a conocer cuáles fueron las medidas militares que adoptó el presidente don Francisco Ibáñez de Peralta para asegurarse contra los peligros inte-

riores i esteriores acerca de los cuales el monarca le llamaba la atencion; pero al propio tiempo, el presidente observaba una conducta tan desacertada i tan sumamente escandalosa, que si se hubiera llevado a cabo alguno de los proyectos advertidos por el soberano en las comunicaciones que quedan mencionadas, es mui probable que Chile no hubiera resistido.

Es preciso que se conozcan con algunos pormenores los irregulares procedimientos de Ibáñez i sus consecuencias.

Estas noticias pueden instruir mucho sobre lo que era la administracion colonial.

El presidente don Francisco Ibáñez de Peralta era una mezcla curiosa de militar, agricultor i comerciante.

Cuando fué elevado a la presidencia de Chile, se encontraba en la mayor miseria, i vino resuelto a salir de tan lamentable situacion.

Habia obtenido el grado de sarjento jeneral de batalla en las guerras de Europa; pero traia el propósito de trocar la espada en barreta o en vara de medir con tal de enriquecerse.

Miraba a Chile como un fundo que cultivar, o como un mercado que esplotar. El gobierno de la colonia era para él un negocio i nada mas.

Trajo en su séquito a su sobrino don Mateo Ibáñez de Peralta, caballero de la órden de Calatrava i marques de Corpa, conocido en el mundo literario por una traduccion al castellano de Quinto Curcio, que acababa de publicar, i de que existe un ejemplar en la Biblioteca Nacional. El marques venía acompañado de su mujer e hijos.

Don Francisco Ibáñez de Peralta i su familia habian salido pobres de España; pero llegaron a Chile mucho mas pobres de lo que habian salido.

Un mendigo posee siquiera sus harapos sin deber nada a nadie; pero la condicion de aquel encumbrado personaje era todavía mas triste.

Su viaje de España a Chile duró cerca de dos años.

Por este incidente, puede juzgarse de la ventaja que habia para la colonia en vivir sujeta a la metrópoli.

Ibáñez se detuvo en Cartajena del nuevo mundo nueve meses por falta de embarcacion, otros tantos en Panamá, i seis meses en Lima por la misma causa.

La necesidad de pagar el flete i la manutencion le obligó a contraer deudas.

En Cartajena tomó dinero en mutuo al ciento diez por ciento; en Panamá i en Lima al cincuenta por ciento.

Cuando llegó a Chile, traia un pasivo de ciento veinte i cinco mil pesos, confesado por él mismo.

Es preciso convenir en que tal situacion no era brillante para quien solo gozaba un sueldo de ocho mil cuarenta pesos anuales.

Los acreedores empezaron a reclamar sus réditos con instancia; i enviaron poderes, o vinieron en persona, para la cobranza i ejecucion.

¿Qué hacer para evitar una quiebra vergonzosa?

El apurado presidente pidió prestadas a los vecinos mas pudientes de Santiago fuertes cantidades, que empleó, parte en la satisfaccion de las deudas mas urjentes, i parte en la plantacion i fomento de una multitud de negociaciones emprendidas a diestro i siniestro sin reparar en medios.

Semejante conducta no pudo ménos de desconceptuarle en el ánimo de los colonos, que veian en él un especulador de baja lei, mas bien que un gobernante digno de respeto.

La imperiosa necesidad de proporcionarse fondos obligaba a Ibáñez a recurrir a espedientes de toda especie con mengua de su carácter i dignidad.

Se llegó hasta el estremo de susurrarse que vendia la justicia, que daba los empleos por dinero, que especulaba con la hacienda pública. Se pretendia que habia conferido el correjimiento del Maule por dos mil o tres mil pesos, i el de Aconcagua por mil.

Así el caballero de San Juan se habia convertido en algo parecido a un caballero de industria.

Principió por no rendir fianza para el ejercicio de su cargo. Sostuvo despues que nadie se la habia exijido, i que él creia no estar obligado a prestarla.

Don Francisco Ibáñez habia venido a residir en Santiago en una casa perteneciente a la viuda del contador don Martin de Upas, casa que habia tomado en arriendo, i donde construyó una cochera i una caballeriza; pero apénas habia celebrado el contrato, pretendió que estaba dispensado de pagar la renta estipulada, porque esta suma se compensaba con la mayor a que ascendia el valor de aquellas mejoras.

El jeneral don Pedro de Prado le proporcionó gratuitamente una finca situada en las inmediaciones de Santiago a fin de que tuviera en ella las aves i corderos para su mesa, las hortalizas i legumbres para la misma, la yerba para los caballos de su servicio i las mulas de su coche; pero el menesteroso caballero dedicó el fundo, no solo a los objetos indicados, sino tambien a la siembra de trigo i a la crianza de ganado menor.

A ejemplo de su antecesor don Francisco de Menéses, estableció en Santiago una carnicería, contra el dictámen de la audiencia, solo para te-

ner ocasion de realizar una partida de ovejas a un precio mayor que el corriente.

Criaba cabros, cuyos cordobanes vendia.

Uno de los ramos de comercio en que se ocupó principalmente fué la venta de ropa hecha, que espendia en los diversos partidos del reino, valiéndose de los ajentes subalternos de la administracion, i aun de los mismos correjidores, i cuyo producto se le retornaba en ganado mayor i menor, que hacía matar i beneficiar.

El palacio se convirtió en una verdadera oficina de ajencias i negocios, en el cual, ademas de la habitacion del presidente i su familia, habia un vasto almacen de mercaderías.

Las especulaciones de Ibáñez no se limitaban solo a Chile, sino que se estendian tambien a la provincia de Cuyo i al Perú.

A la sombra del presidente, o por mandado de él, comerciaban su secretario, sus familiares, sus sirvientes, hasta el estremo de que los empleados se olvidaron de copiar las cédulas reales en el libro correspondiente.

El cuidado de los intereses temporales hacía que Ibáñez desatendiera los espirituales. Los colonos observaban con estrañeza que a pesar de ser hombre relijioso, solo comulgaba una o dos veces al año.

El presidente se olvidó tambien de llevar el libro en que se apuntaban las condenaciones i penas impuestas a favor de la cámara de Su Majestad; pero quizá este olvido no fué involuntario. Sin embargo, esta es solo una presuncion que no reposa sobre datos positivos.

En los años que gobernó don Francisco Ibáñez de Peralta, la ciudad de Santiago le debió únicamente el empedrado de algunas calles i una sun-

tuosa puerta que regaló para el templo de la Compañía de teatinos.

En 17 de diciembre de 1701, el marques de Corpa, sobrino i allegado de Ibáñez, como se sabe, remató la estancia de Chocalan en catorce mil novecientos cincuenta pesos.

Para que pueda apreciarse el incremento del valor de la propiedad rural desde aquella época acá, advertiré que dicha estancia comprendia entónces, no solo lo que ahora se llama Chocalan, sino tambien la Vega, las dos haciendas del Cármen i el cajon de Aculeo.

El fundo rematado por el marques de Corpa habia pertenecido al finado capitan don Martin de Santander. Se habia formado concurso a su testamentaría; i a peticion de herederos i acreedores, el predio fué puesto en subasta.

Las malas lenguas sostenian que el marques de Corpa se habia limitado a prestar su nombre a su tio para que éste hiciera aquel negocio, eludiendo los preceptos legales.

En los autos de la residencia, hai dos declaraciones notables sobre el particular.

La primera es del maestre de campo don Francisco del Corral Calvo de la Torre, alguacil mayor de corte, que dice así: "Desde el principio de su gobierno, impulsó a los censuatarios de la estancia de Chocalan a que la ejecutasen; i habiéndola sacado de remate, la sacó en su cabeza su sobrino el marques de Corpa en cantidad de once mil pesos o mas, i sabe que no se han pagado, habiendo dejado a los dueños de dicha estancia, que eran de los primeros caballeros de este reino, en estado miserabilísimo, espuestos a perecer, i que sabe que en dicha estancia hizo muchas poblaciones i viviendas, estrayendo para la asistencia de las

obras de ella los indios de sus pueblos, i quitándolos violentamente a sus encomenderos, así para este ministerio, como para las matanzas, que todos los años hacía en dicha estancia de su cuenta, así de ganados vacunos, como cabríos, tan copiosas i crecidas, que pasaban de doce, o catorce mil o mas cabezas, i que éstas sabe que se compraban con ropa que enviaba el gobernador a todos o los mas correjidores de este reino."

La segunda es de don Juan de Rosáles, el cual se espresa así: "Tuvo la estancia de Chocalan en cabeza de su sobrino. La remató en perjuicio grave de todos los acreedores opuestos a ella, pues hizo el remate de contado sin exhibir un real, de que se orijinó el que los censuatarios suspendiesen en la percepcion de sus réditos, sin poderse aprovechar de los principales; i para la dicha estancia compró por medio de muchas personas porciones de ganado, que introdujo en ella, haciendo matanzas crecidas; i estos ganados se compraban con porciones de ropa que remitia i entregaba en su propia casa por don José de Solis, su criado."

El presidente Ibáñez, que, segun aparece, era negociante por mayor, estableció en Chocalan un molino i una curtiembre, cuyos materiales i operarios envió a su sobrino el de Corpa desde Santiago.

Para poblar esta hacienda, Ibáñez hizo al marques merced de una encomienda, que debia pasar a su hijo mayor.

Como uno de los objetos que me he propuesto en esta obra es evocar, por decirlo así, la vida colonial, reproduciendo con las aclaraciones necesarias los documentos inéditos en que ha quedado estampada, no quiero pasar adelante sin dar a conocer prácticamente como se hacía la adjudicacion oficial de las encomiendas.

En el libro de asientos de las medias anatas, existe una partida del tenor siguiente:

"En 26 de marzo de 1704 años, se hace cargo por los oficiales reales de Santiago de Chile de trescientos treinta i cinco pesos que enteró el marques de Corpa por derecho de media anata de sesenta i siete indios a cinco pesos cada uno, treinta i tres tributarios i treinta i cuatro menores, que en número de ochenta i cinco se le han encomendado por el gobierno de este reino, naturales i orijinarios de los pueblos de Rapel i Pacoa; i los diez i ocho restantes no pagan media anata por ser uno cacique, otro ciego i diez i seis reservados (por ser viejos, segun espresion de otras partidas) en conformidad de declaracion del señor juez comisario de este derecho. Su fecha de 7 de enero de este año, i dichos pesos entraron en la real caja.—*Don Andres de Silva.—Don José Negron de Luna.*"

Veamos ahora los términos en que el soberano confirmó la adjudicacion de la encomienda de Rapel i Pacoa, a que se refiere la partida precedente.

"El Rei. Por cuanto, por parte de vos don Mateo Ibáñez, caballero del órden de Calatrava, marques de Corpa, vecino de la ciudad de Santiago en las provincias de Chile, se me ha hecho relacion que habiendo por fin i muerte de don Francisco Saravia, marques de la Pica, recaído la encomienda que poseia en primera vida del pueblo de Llopeu en su hijo don Antonio, quedó vaca la que poseia el dicho don Antonio de Irarrázaval en los pueblos de Rapel i Pacoa, a la cual el sarjento jeneral de batalla don Francisco Ibáñez, mi gobernador i capitan jeneral de dichas provincias de Chile i presidente de la audiencia de ellas, hizo poner edictos para su provision; i habiendo precedido los demas requisitos que se acostumbran, atendiendo a

los méritos i servicios que concurren en vos don Mateo Ibáñez, marques de Corpa, i a los de vuestros padres i antepasados, os dió i encomendó los caciques e indios de los pueblos de Rapel i Pacoa, que poseia en segunda vida don Antonio de Irarrázaval i Andía, marques de la Pica, i se declararon por vacos por haber renunciado el susodicho esta encomienda, para que gozaceis de sus frutos i tributos por vuestra vida i la de vuestro heredero conforme a la lei de sucesion, como consta del despacho que para ello os dió en 15 de abril de 1704, con que dentro de seis años hubiésedes de llevar confirmacion mia; i habiéndose visto en mi consejo de las Indias un testimonio de autos por donde ha constado lo referido, lo he tenido por bien, en cuya conformidad por la presente confirmo i apruebo el título que el dicho mi gobernador os dió de la encomienda de indios de los pueblos de Rapel i Pacoa, que en segunda vida poseia don Antonio de Irarrázaval i Andía, i mando se guarde i cumpla en todo i por todo, i que contra su tenor i forma no se vaya ni pase en manera alguna, que así es mi voluntad, con que en conformidad de lo resuelto i ordenado por cédula de 24 de octubre del año pasado de 1655, que jeneralmente se despachó a las Indias, hayais de pagar i pagueis lo que se os hubiere repartido i repartiere por el dicho mi gobernador de esas provincias para las limosnas de vino i aceite que se han de dar a los conventos a quien yo hiciere merced de ello, i con que luego hayais de entrar en mi caja real de la ciudad de Santiago de Chile, si ya no lo hubiéredes hecho, las demoras de un año de la dicha encomienda, que conforme a lo que está ordenado por otra cédula de 17 de marzo de 1657, habia de estar vaca para acudir con sus tributos a la paga de las

casas de aposento de los del dicho mi consejo, para cuyo efecto mando a los oficiales de mi hacienda de la ciudad de Santiago hagan averiguacion mui ajustada i puntual de lo que importare la renta de un año de ella, i la cobren de vos, segun i en la forma que está dispuesto por la dicha cédula, que así es mi voluntad; todo lo cual mando se guarde i cumpla por cuanto ha constado que habeis satisfecho la media anata que debíades de la dicha encomienda; i mando que a vuestro sucesor en la segunda vida no se le dé la posesion de ella sin que primero conste haya pagado lo que debiere a este derecho conforme a lo dispuesto por el arancel de él; i de la presente tomarán la razon mis contadores que residen en el dicho mi consejo, i los dichos oficiales de mi real hacienda de la ciudad de Santiago dentro de tres años de la data de ella. Fecha en Madrid a 30 de diciembre de 1705.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Domingo López de Calo Mondragon.*"

Si era efectivo que el marques de Corpa solo era dueño aparente de Chocalan, lo era en realidad de la hacienda de San Antonio, partido de Colchagua, que compró en siete mil quinientos pesos.

## IV.

Un individuo tan especulador como el presidente Ibáñez, que procuraba sacar dinero de todo, no podia ménos de hacer granjería de la provision i paga del ejército, como lo habian acostumbrado varios de sus antecesores.

Fué efectivamente lo que ejecutó, a pesar de que a su llegada al país, hacía siete años que no se satisfacia corrientemente el sueldo a los soldados empleados en contener a los indios de Arauco,

i que padecian hambre i desnudez ellos, sus mujeres i sus hijos.

Los enemigos de Ibáñez pretendian que el producto de esta ilícita ganancia era una de las principales fuentes de sus cuantiosas entradas.

En 1702, habiendo llegado el situado del Perú, el presidente se trasladó de Santiago a Concepcion para distribuirlo entre la tropa; pero segun parece, tampoco se hicieron entónces ajustes completos, como no se habian hecho ántes.

Los militares, que se hallaban mal alimentados i peor vestidos, solo recibieron insignificantes cantidades a cuenta de lo que se les adeudaba, que a la fecha ascendia a noventa i cinco pesos cinco reales a cada soldado.

El veedor jeneral don Juan Fermin Montero de Espinosa comenzó a insinuar que don Francisco Ibáñez de Peralta era el principal culpable de aquella irregularidad.

Habiéndose celebrado una junta para la distribucion del situado, el veedor jeneral impugnó algunas partidas de la cuenta del presidente, espresándose con palabras exaltadas i descompuestas, nacidas talvez de su entereza i probidad.

El presidente, en castigo, le ordenó que quedara arrestado en su casa, sin salir hasta nueva resolucion.

La detencion del veedor no fué larga, pues Ibáñez la suspendió por los ruegos de la mujer de Espinosa; pero aumentó el descontento, i dió márjen para que se considerara a dicho funcionario como el defensor del ejército, i el mártir de la buena causa.

El 23 de diciembre de 1702, a las nueve de la mañana, entró en la plaza de Yumbel el teniente Juan Contréras a caballo i con la espada desnuda,

diciendo:—*¡Viva el rei, i muera el mal gobierno!*

Como era natural, la jente se agrupó en torno suyo.

El jinete espuso entónces que el veedor jeneral estaba preso con dos pares de grillos; que se le iba a cortar la cabeza por el único delito de haber tomado la defensa de la tropa; que el deber de los circunstantes era correr a salvarle; i que toda la poblacion de Concepcion se hallaba dispuesta a apoyar el movimiento, inclusos los clérigos que estaban ausiliando al reo.

El teniente Juan Contréras no peroró en desierto. Todos los soldados del tercio de Yumbel escucharon con entusiasmo sus palabras, i resolvieron acompañarle en la empresa.

Miéntras que algunos iban en busca de los caballos, el teniente Contréras sacó la bandera del escuadron.

En seguida, rompió las puertas del almacen, i estrajo las armas, las mechas, la pólvora i las balas que en él habia, i procedió a repartir todo aquello entre sus compañeros.

A la una del dia, los amotinados montaron a caballo, i galoparon hacia Concepcion.

Iban resueltos a exijir sus sueldos devengados, a poner en libertad al veedor jeneral, i talvez a matar a don Francisco Ibáñez i a varios de sus secuaces.

Por lo ménos, Juan Contréras indicó esto último en varias exhortaciones que les hizo durante la marcha.

En el camino, Contréras recibió un recado de su hermano Leandro, el cual se hallaba en Concepcion, i le enviaba a decir:—"que mirase bien lo que intentaba, porque en la ciudad le tenian la mortaja hecha."

Juan Contréras contestó: —"que esa mortaja no habia de servir para él, sino para el gobernador i sus tres consejeros el oidor don Alonso Bernardo de Quiros, el teniente don Mateo de Solar i el capitan don Baltazar Jerez."

La columna llegó a las dos de la mañana a una altura que dominaba a Concepcion.

Evidentemente, los sublevados tenian intelijencias en la ciudad; pero las personas comprometidas quedaron en la inaccion, porque sus pasos eran vijilados.

Don Francisco Ibáñez habia tenido denuncio de la intentona; oportunamente habia armado a los milicianos i vecinos de Concepcion; i estaba apercibido para hacer una porfiada resistencia.

Dos cañonazos disparados en la plaza manifestaron a los insurrectos que estaban descubiertos, i llevaron el desaliento a sus corazones.

Frustrada la esperanza de una sorpresa, no se atrevieron a atacar i entraron en transaccion.

El presidente envió comisarios a su campamento para asegurarles que el veedor jeneral estaba en libertad, i para demostrarles con las cuentas del situado que no habia fondos suficientes para pagarles todos los sueldos reclamados.

Habiendo sabido que con esto habian quedado perplejos i vacilantes, les prometió que procuraria mejorar su condicion, les afeó su conducta i les mandó que volvieran a Yumbel a ponerse bajo las órdenes de su comandante el sarjento mayor don Pedro de Molina.

Los amotinados obedecieron, pero se retiraron disgustados, de mala voluntad, murmurando. Antes de llegar a Yumbel; ya iban hablando de volver otra vez sobre Concepcion.

Acababa apénas de disiparse esta tormenta,

cuando el tercio de Arauco se levantaba impelido por la misma causa: el mal pago.

Los soldados de aquella guarnicion se sublevaron entre diez i once de la noche, al grito de *¡Viva el rei, muera el mal gobierno!* i juraron ante una imájen de la Vírjen que matarian al que no entrase en la conjuracion, o se apartase de ella.

Acto continuo, empuñaron sus arcabuces i mosquetes, que miraban como los abogados mas poderosos para el pago de sus sueldos, i se pusieron en marcha sobre Concepcion.

En el paraje denominado el Estero Hondo, ocurrió una escena bastante curiosa.

El maestre de campo don Pedro de la Barra salió al encuentro de los sublevados.

Llegado a su vista, se apeó del caballo, e hincado de rodillas, les pidió con encarecimiento que desistiesen de su propósito por ser contrario a la fidelidad debida al monarca, al bien del reino i a la honra del escuadron, que hasta la fecha habia sido el mas obediente del país; pero los soldados se irritaron con estas representaciones, i le amenazaron con la muerte.

El suplicante no tuvo otro recurso para salvarse, que echar a correr en medio de los denuestos e improperios.

Siguióle en su fuga el sarjento mayor don Pedro de Otálora, a quien los amotinados habian obligado a que les sirviera de jefe.

Ambos se internaron en un bosque inmediato.

Los insurrectos habian recibido cartas en que sustancialmente se les decia que marchasen adelante sin intimidarse, i que serian sostenidos por los ex-sublevados de Yumbel i por los vecinos de Concepcion; pero ninguna de estas dos cosas sucedió.

La nueva tentativa tuvo exactamente el mismo resultado que la anterior. Don Francisco Ibáñez sojuzgó el segundo escuadron, como habia sojuzgado el primero; i despues de haberle reprendido por su insubordinacion, le envió a su cuartel.

Algunos dias despues, varios oficiales i soldados del tercio del Yumbel se presentaron al sarjento mayor don Pedro de Molina solicitando que espulsara del cuerpo al teniente Juan Contréras, porque los habia engañado en la asonada anterior, i trabajaba en nuevas sediciones. Si no se accedia a esta peticion, segun esponian, la vida de aquel hombre turbulento peligraba.

El 5 de enero de 1703, don Pedro de Molina llamó a su casa a Juan Contréras para hacerle saber la pretension de sus camaradas.

El teniente respondió que los reclamantes no tenian razon para imponerle tan oprobioso castigo, i que él habia procedido en aquel asunto impulsado por varios magnates de Concepcion, a saber, el teniente jeneral don Alonso de Sotomayor, su hermano don Alvaro, el teniente jeneral don Antonio Francisco de Poveda i don José Marin de Poveda.

Sin embargo, habiéndose convencido de que su permanencia en el tercio era imposible, Juan Contréras, al dia siguiente, se colocó en la puerta de la iglesia, pidió a todos los concurrentes que por amor de Dios le perdonasen sus faltas, montó en seguida a caballo i se retiró de la plaza.

No obstante, la calma duró mui poco tiempo. El espíritu de insubordinacion se habia introducido en la tropa, i era difícil estirparlo.

Los soldados de Yumbel se quejaban de su comandante don Pedro de Molina, que, segun ellos decian, los trataba con mucha severidad, con du-

reza, llamándolos indios borrachos, i hablando de hacerlos cuartos i de colocar sus miembros en el camino de Yumbel a Concepcion. Contaban que cuando Molina veia algun roble elevado i corpulento, esclamaba:—"¡Famoso árbol para ahorcar al revoltoso tal o cual!"

Miéntras tanto, se esparció el rumor de que el presidente pensaba partir próximamente para Santiago.

Los soldados de Yumbel resolvieron entónces detenerle hasta que les pagasen los sueldos atrasados.

Para llevar a cabo este proyecto, comenzaron por destituir i espulsar al comandante don Pedro de Molina, que se refujió en el fuerte de San Cristóbal.

El 28 de febrero de 1703, convocaron a son de caja a todos los oficiales i soldados, i nombraron de jefe al capitan don José Marin de la Rosa por hablar mejor que los demas, i saber escribir.

El favorecido rehusó seis veces el peligroso puesto que se le ofrecia, pero las seis veces tornó a ser proclamado unánimemente, hasta que al fin se vió forzado a aceptar. El corazon le anunciaba una desgracia.

Los amotinados juraron delante de un crucifijo en presencia del cura i vicario don Francisco Flóres i Valdes sacrificar la vida por salvar a Marin de todo riesgo o perjuicio, si alguno le sobrevenia por causa de ellos.

Aquel compromiso solemne fué redactado por escrito, firmando al pié los que sabian escribir, i poniendo una cruz los que no sabian.

Entre los ajitadores de la tropa i los promotores del levantamiento, tuvo un papel principal el ex-teniente Juan Contréras.

El jefe de los sublevados nombró de ayudante a Leandro Contréras, hermano de Juan.

La insurreccion principió mal. Don José Marin de la Rosa despachó un correo a los soldados de Puren para que acudieran en su ausilio. Efectivamente, éstos se movieron; pero al fin les faltó el brio, i se volvieron a su cuartel. Los de Arauco no dieron signo de vida.

Habiendo don José Marin de la Rosa pedido consejo a don Antonio de Urrutia, éste le contestó una carta, que no llegó a sus manos, en la cual le disuadia del proyecto, diciéndole, entre otras cosas: "El rei no perdona a inobedientes, aunque sean un millon, como se ha visto por infinitos ejemplares en que han perecido por traidores mas de treinta mil hombres i otros mayores destrozos."

El respeto a la autoridad del rei i de sus lejítimos representantes era en la América una de esas construcciones ciclopeas que indudablemente han sido fabricadas por la mano del hombre; pero que unos pocos individuos no son capaces de destruir por sí solos. La menor de sus piedras no puede ser removida sino por fuerzas poderosas.

Los insurrectos no se acobardaron por el aislamiento en que se veian.

Desgraciadamente para ellos, habian cometido la torpeza de poner al presidente sobre aviso de lo que ocurria, remitiéndole con fecha 21 de febrero la carta que sigue:

"Señor. Siendo Vuestra Señoría el que con su patrocinio ampara el reino, i habiéndole enviado Su Majestad (que Dios guarde) para que mire por sus mílites, Vuestra Señoría no atiende a ellos, llevado solo de su codicia, adulterando los sueldos, i no mirando los graves daños que pueden sobrevenir al reino, pues le miramos ya del todo perdi-

do; i siendo Vuestra Señoría la principal causa para tan grandes errores como se han cometido, i se aguardan cometer, por los agravios tan manifiestos como Vuestra Señoría tiene hechos en este reino, así a los mílites, como a los milicianos, que no hai como ponderarlos, juzgamos que ya la corona del Rei Nuestro Señor, en vez de enderezarla, la tiene ya casi caída, pues los mílites de todo el ejército están tan mal contentos, que si Dios no lo remedia, habrán de venir los daños como a las antiguas ciudades que se perdieron por los malos gobiernos i por las codicias tan indecibles que introdujo la malicia; i para fin de todo, los mílites, mui mal contentos, la ida de Vuestra Señoría para la ciudad de Santiago no la tienen por buena; i así Vuestra Señoría suspenda su viaje, mirando lo mas útil para el reino i lo mas seguro para su sosiego, que es lo mas conveniente; i todos le requerimos de parte del Rei Nuestro Señor mire Vuestra Señoría lo que conviene, atendiendo, así a las raciones de carne i harina, como al resto que nos queda de sueldo, pues Vuestra Señoría se ha quedado con él sin el reparo de los inconvenientes que de los latrocinios se siguen. Es cuanto se ofrece, avisando a Vuestra Señoría que el ejército está para moverse con mas ímpetu que en la rebelion pasada; i así, Señor, mire las cosas con cristiandad. Todos los mílites del ejército besamos las manos de Vuestra Señoría.—*Todo el Ejército.* —Al Señor Presidente."

Un soldado llamado Juan Rondon llevó por órden de don José Marin de la Rosa la carta precedente a Concepcion, donde la entregó a una mujer para que ésta solicitara del jesuita Antonio de Lesa que la pusiera en manos del presidente, como en efecto sucedió.

Don Francisco Ibáñez de Peralta era un jefe esforzado, que habia ganado sus grados en los campos de batalla de Europa. Tan luego como tuvo noticia de la conspiracion, dictó todas las medidas que le parecieron propias para desbaratarla. La tempestad no le sorprendió desprevenido.

Cuando fué preciso, se puso al frente de los milicianos i vecinos que tenia acuartelados; i el 2 de marzo de 1703, salió en busca del enemigo, que avanzaba sobre Concepcion.

Los veteranos en número de noventa i seis le aguardaron formados en línea; pero el capitan jeneral les declaró con dignidad i altivez que no atenderia a ninguna de sus reclamaciones, miéntras las hicieran con las armas en las manos, ordenándoles con imperio que volvieran a su cuartel, i nombrándoles un cabo para que los condujera.

El hábito de la disciplina pudo mas que la conciencia del derecho, i que el temor del castigo. Los sublevados no osaron encararse con el capitan jeneral, i mohinos, cabizbajos volvieron riendas a sus caballos; pero ántes de llegar a Yumbel, se dispersaron, tomando cada uno por su lado.

Don Francisco Ibáñez marchó en persecucion de los fujitivos, estrajo de una iglesia, a pesar de las protestas de la autoridad eclesiástica, a varios que se habian refujiado en ella, i sustanció un proceso contra los mas comprometidos, no obstante que los amotinados pretendian haberse rendido por la promesa de que serian perdonados.

## V.

Las sentencias que siguen nos darán a conocer el resultado del juicio.

"En la causa criminal que de oficio de la real justicia se ha seguido contra Antonio Ortiz, Juan de Moya, Leandro de Contréras, Ignacio Campon, Francisco Pastoriza, Francisco Ibáñez i Juan Rondon, soldados de esta plaza, sobre haber tumultuado en diferentes ocasiones con las armas en las manos, i haber faltado a la obediencia de sus cabos, echando dos veces de esta dicha plaza al sarjento mayor del reino don Pedro de Molina, i saliendo de ella en escuadron, corriendo a diferentes partes en son de guerra i obligando al presidio i jente miliciana de la ciudad de la Concepcion a estar en arma de noche i de dia por algun tiempo para resistir a las violencias que se recelaban de dichos soldados de esta plaza por diferentes voces que divulgaron de amenazar i de querer dar muerte a algunas personas de dicha ciudad, i por haber convocado dichos soldados de esta dicha plaza a los de la de Puren i Arauco para confederarse con ellos en sus excesos, todo con notoriedad i escándalo de los habitadores de dicha ciudad de la Concepcion i de las plazas i partidos comarcanos, vistos los autos, fallo, atentos i considerados los autos i méritos de esta causa i culpa que de los autos resulta, que debo de condenar i condeno en pena de muerte a los dichos Leandro de Contréras, Antonio Ortiz i Juan de Moya, la cual se ejecutará dándoles garrote en la guardia de esta plaza hasta que naturalmente mueran, i despues sean sus cuerpos puestos i colgados en las horcas que para este efecto se han levantado cerca de esta dicha plaza. I asimismo condeno a Francisco Pastoriza e Ignacio Campon a destierro perpetuo al castillo de Chagre en la jurisdiccion i distrito de Tierra Firme. I asimismo condeno a Francisco de Ibáñez i a Juan Rondon a que sirvan por toda su vida en el casti-

llo del puerto de Valparaíso. I por esta mi sentencia definitiva, i juzgando así, lo pronuncio i mando, con perdimiento de todos sus bienes, aplicados al real fisco i costas de esta causa, con parecer del señor don Alvaro Bernardo de Quiros, auditor jeneral de este ejército, sin embargacion de súplica, apelacion ni otro algun recurso, que declaro no haber lugar.—*Don Francisco Ibáñez.—Licenciado doctor Alvaro Bernardo de Quiros.*—Dió i pronunció la sentencia de suso el señor sarjento jeneral de batalla don Francisco Ibáñez de Peralta, caballero del órden de San Juan, del consejo de Su Majestad, gobernador capitan jeneral de este reino de Chile i presidente de su real audiencia, estándola haciendo en los estrados de su juzgado con parecer de dicho señor licenciado don Alvaro Bernardo de Quiros, auditor jeneral de la guerra, con quien Su Señoría la firmó, siendo a su pronunciacion testigos el comisario jeneral don Matías Sánchez de Castillo, capitan de caballos don Alonso de Mendoza i comisario jeneral Pedro Sánchez de Arena, presentes, en la plaza de San Cárlos de Austria, en 12 dias del mes de marzo de 1703 años, i lo firmó Su Señoría con dicho señor auditor. Ante mí, *Don Juan Vázquez de Novoa*, escribano público i de cabildo."

"En la causa criminal que de oficio de la real justicia se sigue en rebeldía contra José Marin de la Rosa, Juan de Contréras i Fernando Vallejo, militares de esta plaza, sobre haber tumultuado en diferentes ocasiones con las armas en las manos, i haber faltado a la obediencia de sus cabos, echando dos veces de esta dicha plaza al sarjento mayor don Pedro de Molina, i saliendo de ella en escuadron, corriendo a diferentes partes en son de guerra, i obligando al presidio i jente miliciana de la

ciudad de la Concepcion a estar en armas de noche i de dia por algun tiempo para resistir a las violencias que se recelaban de dichos soldados de esta dicha plaza por diferentes voces que divulgaron de amenazar i de querer dar muerte a algunas personas de dicha ciudad, i por haber convocado los dichos soldados de esta plaza a los de Puren i Arauco para confederarse con ellos en sus excesos, todo con notoriedad i escándalo de los habitadores de dicha ciudad de la Concepcion i de las plazas i partidos comarcanos, vistos los autos, etc., fallo, atentos i considerados los autos i méritos de esta causa, que debo de condenar i condeno a los dichos José Marin de la Rosa, Juan de Contréras i Fernando Vallejo, en pena de muerte, que se ejecutará ahorcándolos hasta que naturalmente mueran, i despues de muertos sus cuerpos se dividirán en cuartos, que se pondrán en los caminos de esta plaza a la ciudad de la Concepcion i en los altos de ella, i en perdimiento de todos sus bienes, aplicados al real fisco i costas de esta causa, i por esta mi sentencia definitiva, juzgando así, lo pronuncio i mando con parecer del señor licenciado don Alvaro Bernardo de Quiros, auditor jeneral del ejército.—*Don Francisco Ibáñez.—Licenciado Quiros.*—Dió i pronunció la sentencia de suso el señor sarjento jeneral de batalla don Francisco Ibáñez de Peralta, caballero del órden de San Juan, del consejo de Su Majestad, gobernador i capitan jeneral de este reino de Chile i presidente de su real audiencia, estándola haciendo en los estrados de su juzgado con parecer del dicho señor licenciado don Alvaro Bernardo de Quiros, auditor jeneral de la guerra, en la plaza de San Cárlos de Austria de Yumbel, en 12 dias del mes de marzo de 1703 años, siendo testigos de su pronunciacion el comi-

sario jeneral don Matías Sánchez de Castillo, capitan de caballos don Alonso de Mendoza i comisario jeneral Pedro Sánchez de Arena, presentes, i lo firmó Su Señoría con dicho señor auditor. —Ante mí, *Don Juan Váquez de Novoa*, escribano público i de cabildo."

Es notable que estas sentencias fueron dictadas por dos personas cuya vida habian amenazado los conjurados, i que fueron ejecutadas contra una palabra empeñada solemnemente a juzgar por el escrito que sigue:

"El maestre de campo don José del Pozo i Silva, defensor nombrado para los reos de esta plaza de San Cárlos de Austria, ante Vuestra Señoría digo que tenia pedido, ántes de la sentencia notificada, por un escrito, que el señor don Diego Zúñiga i Tovar, oidor de la real audiencia de este reino, se nombrase por asesor para que con parecer de dos asesores se consultase la pronunciacion de la sentencia i los demas autos que se hiciesen en primera i segunda instancia; pero como se ha notificado sentencia de muerte contra el capitan Antonio Ortiz, Juan de Moya, teniente Leandro de Contréras i los demas deportados segun el tenor de la sentencia a que me refiero, por ser agraviante contra dicho reos, apelo de dicha sentencia una, dos i tres veces i las demas que el derecho me concede en primera i segunda instancia ante el tribunal de la justificacion i piedad de Vuestra Señoría; i porque por primera i segunda vez prometió Vuestra Señoría, debajo de su palabra, como quien es i capitan jeneral del ejército de Chile, de asegurar las vidas a dichos reos, ménos a dos, que son José Marin de la Rosa i Juan de Contréras, i siendo notorio el delito sobre que recayó el perdon sin que hayan cometido otro alguno, ademas de

estar amparados de la inmunidad de la iglesia, por esto se debe revocar dicha sentencia i darla por nula i de ningun valor, i a los demas autos judiciales proceder con dicho segundo asesor nombrado; i por ser la apelacion, defensa de derecho natural, i que impide la ejecucion de la justicia, i apelable, por tanto a Vuestra Señoría pido i suplico me haya por presentado en dicho grado de apelacion, nulidad i agravio, que protesto alegar siempre i cuando a favor de mis partes convenga, mayormente habiéndose entregado los reos en la iglesia en fe de la palabra de Vuestra Señoría. Justicia, costas, etc. Otrosí digo que el capitan Juan de Moya se entregó en fe de que el sarjento mayor del reino don Pedro de Molina le aseguró que no se le quitaria la vida, porque era el que ménos culpa tenia, cuyo recado envió con don Luis de Rosa, persona que le asiste, i repitiendo dicho grado de apelacion en la nueva forma, por lo cual, a Vuestra Señoría pido i suplico así lo provea i mande. Justicia ut supra etc.—*Don José del Pozo i Silva.*"

"No ha lugar a la apelacion interpuesta por estas partes, i se guarde lo proveído por el decreto de hoi dia de la fecha al escrito presentado por las partes.—Proveyó i rubricó el decreto de suso el señor sarjento jeneral de batalla don Francisco Ibáñez de Peralta, caballlero del órden de San Juan, del consejo de Su Majestad, gobernador i capitan jeneral de este reino de Chile, en la plaza de San Cárlos de Austria de Yumbel, en 12 dias del mes de marzo de 1703 años, con el señor licenciado don Alvaro Bernardo de Quiros, auditor jeneral de la guerra.—Ante mí, *Don Juan Vázquez de Novoa*, escribano público i de cabildo."

El decreto a que se alude en el auto anterior era uno en que el presidente negaba lugar a que se nombrase otro asesor.

"En la plaza de San Cárlos de Austria, en 12 dias del mes de marzo de 1703 años, el señor sarjento jeneral de batalla don Francisco Ibáñez de Peralta, caballero del órden de San Juan, del consejo de Su Majestad, gobernador capitan jeneral de este reino de Chile i presidente de su real audiencia, habiendo visto los autos que de oficio de la real justicia se siguen contra los soldados de esta plaza por los crímenes i excesos que los susodichos cometieron, amotinándose diferentes veces, vagando por la campaña en escuadron formado con las armas en las manos en son de guerra, hasta llegar a los altos de la ciudad de la Concepcion en la forma referida, obligando a los soldados i demas moradores i forasteros de dicha ciudad a ponerse en armas para defenderse de los insultos que recelaban de dichos amotinados, ante los cuales hubo voces de que intentaban matar a diferentes personas i ministros decorados residentes en dicha ciudad, i obligando al sarjento mayor don Pedro de Molina, cabo principal de esta dicha plaza, con amenazas a salirse de ella, negándole la obediencia, i a los otros cabos a quienes la debian tener, amedrentando i escandalizando a todos los de esta comarca con sus arrojos, dando motivo con las públicas i notorias sublevaciones a que los indios fronterizos tomasen las armas contra los españoles, viéndolos en tanto desórden, i obligando a Su Señoría a que con la jente de guerra que pudo juntar viniese al castigo de dichos soldados, i por todo lo otro que de dichos autos resulta, dijo que habiendo condenado en pena capital a seis de los principales en dicho tumulto, i a otros en otras

diferentes penas que no son capitales segun cada uno de ellos se halló mas o ménos culpado, i no convenir en semejantes excesos, en que incurren todos o los mas del vulgo, quitar la vida a todos, i resultando culpados algunos otros soldados con quienes no se ha sustanciado el juicio por todos sus términos por las razones que se espresan en uno de los autos de esta dicha causa, i no convenir queden en dicha plaza i sin algun castigo, que condenaba i condenó al alférez Antonio Chavarría i alférez Lorenzo de Arcos a destierro perpetuo a la plaza i presidio de Valdivia i a Márcos de Chavarría, sarjento Francisco de Espinosa, José de Rójas, alférez Mateo Lepe i alférez Agustin Ramírez en destierro asimismo perpetuo al castillo de Chagre en la provincia de Tierra Firme, i que a todos los susodichos se les borren las plazas en la veeduría jeneral con ignominia, anotándolos en las listas, i que a todos los demas soldados de esta dicha plaza concedia i concedió perdon jeneral de todas i cualesquiera culpas en que hayan incurrido por razon de tres tumultos, i que este perdon se publique en forma de bando para que llegue a noticia de todos, i así lo proveyó, mandó i fimó Su Señoría.—*Don Francisco Ibáñez.—Licenciado Quiros.*—Ante mí, *Don Juan Vázquez de Novoa*, escribano público i de cabildo."

Leandro de Contréras, Antonio Ortiz i Juan de Moya fueron ejecutados.

Juan Contréras i Fernando Vallejo lograron escapar, segun parece.

Don José Marin de la Rosa, que al principio habia logrado esconderse, fué capturado i ajusticiado.

El siguiente certificado manifiesta la triste suerte de este caudillo:

"Certifico en la mejor forma que debo i puedo como ayer juéves, que se contaron cinco de abril de mil setecientos i tres años, se le dió garrote al capitan José Marin de la Rosa de órden del señor sarjento jeneral de batalla don Francisco Ibáñez de Peralta, caballero del órden de San Juan, del consejo de Su Majestad, gobernador capitan jeneral de este reino i presidente de su real audiencia, por haber cometido delito de *crimene lesæ majestatis* i haberse declarado por traidor, habiéndose hecho cabo principal, tumultuando los soldados de la plaza del tercio de Yumbel; i para que sirva de ejemplar, hice poner su cuerpo colgado en una horca en el morro i pasaje del Barco del Maule, camino real de la Concepcion a Santiago; i para que conste ser cierto lo certifico así por ausencia del escribano, que es fecho en este asiento de Talca en seis dias del dicho mes i año, actuando por mí i ante mí i testigos en este papel comun por no haber del sello.—Testigo *Ignacio de Bezoain.*—Testigo *Pedro José de Obregon.*—Testigo *Don Francisco de Leon.*—Por mí i ante mí, *Don Juan de Obregon.*"

Don José Marin de la Rosa era natural de la provincia del Maule, tenia treinta i tres años i habia servido diez i siete en el ejército.

Los demas reos salieron a cumplir sus condenas.

El 13 de marzo de 1703, don Francisco Ibáñez ordenó que se pusiera preso i se enjuiciara al veedor jeneral don Juan Fermin Montero de Espinosa por aparecer como cómplice en la conspiracion referida.

Al dia siguiente, el correjidor i justicia mayor de Concepcion don Juan de Espinosa pasó a casa del veedor jeneral con el objeto de ejecutar dicha órden. Para que el reo no se escapara, colocó la

jente que le acompañaba en la puerta principal i en la puerta falsa, i entró en busca del acusado; pero don Juan Fermin Montero de Espinosa saltó a la casa vecina, i salió por ella a la calle. El fujitivo llevaba debajo del brazo su espada, i en la mano derecha una pistola, con la cual impuso a los guardianes que querian seguirle. El reo se asiló en el convento de San Agustin, i de allí logró pasar secretamente a Lima.

La revuelta mencionada no habia tenido ningun carácter político ni social. No habia sido una revolucion contra el rei de España, sino una sublevacion contra un gobernante concusionario. Los soldados do Yumbel, Arauco i Puren, enojados por la falta de sus pagas i raciones, habian convenido, a lo que parece, en el último parlamento celebrado con los indios, marchar juntos contra el capitan jeneral; pero no habia habido plan ni concierto en la ejecucion del proyecto. Habia faltado una cabeza que combinase aquellos elementos dispersos.

## VI.

Felipe V desaprobó la conducta de don Francisco Ibáñez en este asunto, segun consta de la real cédula que sigue:

"El Rei. Sarjento jeneral de batalla don Francisco Ibáñez, mi gobernador i capitan jeneral de las provincias de Chile i presidente de la real audiencia de ellas, habiéndose visto en mi junta de guerra de Indias los autos que, así vos, como los ministros de la junta que asistieron a la distribucion del situado del ejército de ese reino, habeis enviado con diferentes cartas del año de 1703 sobre lo sucedido en el repartimiento que se pasó a hacer el de 1702 en la ciudad de la Concepcion del

situado que pertenecia al año de 1694, i reconocídose los ruidos i disturbios acaecidos sobre la forma en que se debia ejecutar dicha distribucion por las dudas i reparos que en ello se ofrecieron, he resuelto por lo que mira a los reos que condenasteis a diferentes presidios i destierros, habiéndolos estraído de las iglesias donde estaban refujiados, ordenaros i mandaros, como por la presente os ordeno i mando, que luego que la recibais los restituyais a la iglesia que elijieren todos o cada uno, i envieis testimonio i le pongais con los autos, lo cual ejecutareis sin réplica ni dilacion alguna, que así conviene a mi servicio. De Madrid a 30 de marzo de 1705.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Domingo López de Calo Mondragon.*"

La reprobacion real no se limitó a lo que queda espuesto, sino que todavía se tradujo en un verdadero castigo, como puede conocerse por la cédula que sigue, en la cual se encuentran consignadas noticias mui curiosas de lo que eran la administracion i las costumbres de la época colonial.

"El Rei. Presidente i oidores de la audiencia de la ciudad de Santiago en las provincias de Chile. En 19 de marzo de 1709, mandé dar i di la cédula del tenor siguiente:—El Rei. Presidente i oidores de mi audiencia de la ciudad de Santiago en las provincias de Chile. El doctor don Domingo Sarmiento, canónigo de la iglesia catedral de la ciudad de la Concepcion de ese reino, me ha representado que siendo obispo de aquella iglesia don frai Martin de Hijar, i el susodicho, su provisor i vicario jeneral, se efectuaron diferentes atentados contra la inmunidad eclesiástica por don Francisco Ibáñez de Peralta i otros ministros, cabos i oficiales, procediendo contra ella, estrayendo

violentamente de la iglesia a diferentes soldados del tercio de Yumbel; i sin preceder informacion sumaria, ni las demas dilijencias necesarias, los habia ajusticiado, resultando de ello graves cargos, así contra el referido don Francisco Ibáñez, como contra su asesor don Alvaro Bernardo de Quiros, don Juan de Espinosa i don Alonso Alfaro; i que consiguientemente sacó de la iglesia al capitan don José Marin de la Rosa, debajo de caucion juratoria que hizo i firmó, mandándole dar muerte, como lo ejecutó, faltando al juramento, i siguiéndose de ello los escándalos que se podian considerar, i manifestaban los testimonios que presentaba, pidiendo se castigase i corrijiese a los que hubiesen excedido, dando las providencias convenientes para asegurar la veneracion que se debe tener a la iglesia. I habiéndose visto en mi consejo, con los testimonios de autos que remite, i asimismo una carta de don Juan Fermin Montero de Espinosa, veedor jeneral del ejécito de ese reino, su fecha en Lima en 5 de febrero de 1706, en que representa dilatadamente lo acaecido con la llegada de don Francisco Ibáñez a su gobierno i otros diferentes puntos que propone para el mejor resguardo de ese reino i del del Perú, juntamente con los antecedentes que por la secretaría se pusieron con este espediente, por donde consta haber el referido gobernador informado desnudamente lo sucedido en el caso espresado, i que estando para concluir la causa de los que se estrajeron de la iglesia de Yumbel, el cura de ella fulminó censuras contra él i los demas ministros para la dicha estraccion, pero que considerando don Alvaro Bernardo de Quiros, auditor jeneral de ese ejército, no debian gozar los reos de la inmunidad por la gravedad del delito, habia proseguido en la sustanciacion de

la causa no obstante continuarse las censuras; i teniendo presente asimismo el tratamiento irreverente con que dicho gobernador en dos cartas escribió al referido obispo, sentido de las defensas que habia hecho el cura de Yumbel, i tambien el agravio e irreverencia que ha padecido la iglesia por las tropelías del referido gobernador i su auditor, i que faltas de justificacion, no se la ha desagraviado al tiempo que en vista de las representaciones que habian llegado, se mandó que se restituyeran a la iglesia los delincuentes que habia estraído de ella, i tenia condenados a diferentes penas, con lo que sobre todo dijo i pidió mi fiscal en él, he resuelto se den las gracias al referido don Domingo Sarmiento por su celo i eficacia, aprobándole sus operaciones i defensas de la jurisdiccion ecleciástica, i que se saquen cuatro mil pesos de multa a don Francisco Ibáñez, i mil pesos a don Alvaro Bernardo de Quiros, mil a don Juan de Espinosa i otros mil a don Alonso Alfaro, aplicándolos todos por tercias partes, la una para limosna a las iglesias de donde se sacaron los reos, la otra para las viudas i herederos de los que ajusticiaron, remitiéndose a mi consejo de las Indias recibos auténticos por donde conste su entrega, i la restante cantidad para el oratorio del consejo, i que se remita luego a él en la primera ocasion; en cuya consecuencia, os mando que luego que recibais esta mi cédula, saqueis los siete mil pesos de multa que van espresados a los referidos don Francisco Ibáñez, don Alvaro Bernardo de Quiros, don Juan de Espinosa i don Alonso Alfaro, i los distribuyais por tercias partes, entregando la primera a las iglesias de donde se sacaron los reos que se ajusticiaron en parte de desagravio de la irreverencia que se tuvo, la segunda a las

viudas de los reos a quienes dieron muerte por iguales partes, para lo cual hareis averiguacion de las que son, i de su entrega remitireis recibos auténticos en la primera ocasion al dicho mi consejo, juntamente con la tercia parte restante que se ha aplicado para el oratorio de él, a poder de mi infrascrito secretario que es o fuere del dicho mi consejo de las Indias por lo que mira a la negociacion del Perú, avisando de qué proceden, i la aplicacion espresada, dándome cuenta de su puntual ejecucion, que así es mi voluntad. Fecha en Madrid a 19 de marzo de 1709.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuesto Señor, *Don Bernardo Tinajero de la Escalera.*—I ahora con motivo de no haber tenido noticia de sí se ha recibido o nó dicha cédula, he resuelto mandarla duplicar para que en su consecuencia hagais se observe, cumpla i ejecute puntualmente su contenido (si ya no lo hubiéredes hecho); i de lo que ejecutáredes, me dareis cuenta en la primera ocasion. Fecha en Madrid a 4 de julio de 1713.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Bernardo Tinajero de la Escalera.*"

Las incidencias de este asunto no terminaron en lo que queda espuesto.

Don Alvaro Bernardo de Quiros representó ante la audiencia de Santiago que la imposicion de la multa de mil pesos con que el rei habia tenido a bien castigarle, habia procedido de los informes siniestros que contra él habian dado sus émulos don Domingo Sarmiento i don Fermin Montero de Espinosa, i en consecuencia pidió que el tribunal suspendiera la exaccion de dicha multa, i le admitiera informacion, entre otras cosas, "de no constar en la causa de sublevacion que él hubiera dado dictámen para que se sacaran los reos de la iglesia."

La audiencia, previa citacion del fiscal, que apoyó la solicitud, accedió a ella, exijiendo fianza de resultas.

El rei, por cédula de 28 de julio de 1714, reprobó terminantemente este procedimiento de la audiencia, renovando la órden de que se diera el mas fiel cumplimiento a la cédula de 19 de marzo de 1709 "por los justos motivos con que se habia espedido."

"I atendiendo a la contemplacion con que obraron los oidores que concurrieron en ese tribunal en los dias 17 de junio i 23 de noviembre del año de 1712 a los proveídos de la suspension de la multa de don Alvaro Bernardo de Quiros, continuaba diciendo el rei, he resuelto multar a cada uno de dichos oidores en cien pesos escudos de plata, los cuales os mando saqueis si constare no se depositaron los mil de la multa referida; i tambien que al oidor don Juan Próspero de Solis Venégas, que hizo oficio de fiscal de esta instancia, por lo que coadyuvó las aparentes causas i pretestos alegados por don Alvaro, le saqueis sin réplica doscientos escudos por via de multa, sin que a éste le pueda equivaler escusa contra ello; i que igualmente sin admitir disculpa, saqueis al escribano de cámara José Alvarez de Henostrosa cincuenta pesos de multa por haber dado la compulsa de la informacion mencionada, cuyas partidas os ordeno remitais a estos reinos en la misma conformidad i bajo las reglas que os previne para las condenaciones principales que se citan en dicha cédula de 19 de marzo del año de 1709."

## VII.

Puede conocerse por los documentos citados cuál

fué la conducta en el gobierno de este país del presidente don Francisco Ibáñez de Peralta, a quien con inexactitud se ha presentado como comprometido, aun cuando fuera de un modo indirecto, en un plan de rebelion contra Felipe V i talvez de independencia.

Como se ha visto, no hubo ni siquiera sombra de un proyecto semejante.

Para que acabe de apreciarse con pleno conocimiento de causa, lo que fué en Chile don Francisco Ibáñez de Peralta durante su administracion, voi a copiar el fallo que pronunció en el respectivo juicio de residencia don Juan Andres de Ustáriz.

Hélo aquí:

"En la causa de residencia del señor sarjento jeneral de batalla don Francisco Ibáñez de Peralta , caballero del órden de San Juan, del tiempo que fué gobernador i capitan jeneral de estas provincias de Chile i presidente de la real audiencia que en ellas reside, i de sus ministros i familiares i demas personas que en el tiempo de su gobierno administraron justicia i oficios públicos, de que estoi conociendo por comision especial de Su Majestad, vistos los autos etc., fallo, atentos i considerados los dichos autos i méritos del proceso de la dicha causa, que por las culpas que resultan contra el dicho señor don Francisco Ibáñez, le debo de condenar i condeno en la manera siguiente:

"En cuanto al segundo cargo que le fué hecho por la pesquisa secreta sobre que luego que entró al gobierno de este reino, pidió diferentes cantidades de dinero prestadas a varias personas i lo recibió de ellas, i en especial del comisario jeneral don Francisco de Antequera i del comisario jeneral don Francisco Traslaviña i del comisario jeneral don José de Colládos i del maestre de campo jeneral

don Andres de Toro, segun i como en el dicho cargo segundo se contiene i prueba, por no haberse descargado suficientemente, le debo de condenar i condeno en ochocientos pesos de a ocho reales.

"I en cuanto al tercer cargo sobre que por el tiempo de su gobierno tuvo prestada una chácara del jeneral don Pedro de Prado i Lorca en el pago de esta ciudad, i que se le prestó graciosamente, i en ella sembró trigo i otras legumbres, i tuvo yerba para el sustento de sus caballos i mulas, i los carneros para el gasto de su casa, le debo de condenar i condeno en doscientos pesos de a ocho reales.

"I en cuanto al cuarto cargo sobre que siendo su sobrino i familiar don Mateo Ibáñez, marques de Corpa, que trajo en su compañía cuando vino al gobierno de este reino, i que hoi se halla ausente por haber pasado a los reinos de España, le permitió i fomentó sus contrataciones i negociaciones cuantiosas que tuvo en esta ciudad i sus partidos, habiendo comprado la estancia nombrada Chocalan del partido de Rancagua en precio de catorce mil novecientos cincuenta pesos, solicitando que para este efecto se vendiese en pública almoneda por causa de acreedores que formó contra la dicha estancia i sus poseedores, i que compró ganados para hacer matanzas i beneficiar sus frutos, i que dichos ganados se compraron con ropas i mercaderías que remitió a los dichos partidos, interviniendo dicho señor don Francisco Ibáñez en las dichas contrataciones, especialmente en la que tuvo con el maestre de campo don Martin Ruiz de Gamboa i en el ajustamiento i liquidacion de la cuenta i alcance de ella, estándole prohibida por derecho la intervencion i solicitud de negocios ajenos, segun como en el di-

cho cargo se contiene, de que no se descargó como le convenia, le debo de condenar i condeno en quinientos pesos de a ocho reales.

"I en cuanto al octavo cargo sobre que prendió al veedor jeneral del ejército de este reino don Juan Fermin Montero de Espinosa, porque defendió en la junta de ministros que se formó para la distribucion del situado de dicho ejército la causa i derechos de los dichos soldados i que fuesen enteramente pagados, i de la dicha prision resultó la suspension del dicho don Juan Fermin Montero de Espinosa en el uso i ejercicio del dicho su oficio, i procedió a nombrar veedor interino al capitan don Tomas Ortiz Carrasco a costa de la situacion del ejército, gravándola con este nuevo salario, la determinacion de este cargo la debo de remitir i remito a Su Majestad i a su real i supremo consejo de Indias por la dependencia que tiene con lo proveído i mandado por Su Majestad en su real cédula dada en Madrid a 30 de marzo de 1705 años, de donde parecen estar en dicho real consejo los autos e informes hechos a Su Majestad sobre el mismo caso i haberse mandado restituir el dicho veedor jeneral al uso i ejercicio del dicho oficio i que se le pagasen los sueldos devengados, como consta de la dicha real cédula a f. 20 del primer cuaderno de esta residencia; i porque de la certificacion de los oficiales reales de la ciudad de la Concepcion, que está a f. 108 del primer cuaderno de esta residencia, parece no haberse nombrado veedor interino, i que el dicho oficio se ha servido por teniente de veedor i con el salario acostumbrado que tiene esta plaza en concurso del mismo veedor.

"I en cuanto al cargo nueve sobre haber ómitido la copia i traslado de las reales cédulas, órde-

nes i provisiones de Su Majestad que recibió en el tiempo de su gobierno en el libro que para este efecto está destinado, le debo de condenar i condeno en cincuenta pesos de a ocho reales.

"I en cuanto al décimo cargo sobre haber omitido formar i tener libro en que se asentasen todas las condenaciones i penas que fuesen impuestas por las justicias de estas provincias aplicadas para la cámara de Su Majestad, gastos de justicia i otras obligaciones, i que le debió entregar a su sucesor en los oficios de su cargo con los demas papeles de la secretaría de gobierno, segun i como en el dicho cargo se contiene, le debo de condenar i condeno en cincuenta pesos de a ocho reales.

"I todas las dichas penas en que condeno al dicho señor don Francisco Ibáñez por cada uno de los capítulos de esta mi sentencia aplico la mitad de ellas a la cámara i fisco de Su Majestad, i la otra mitad a gastos de justicia i a los de esta residencia.

"I asimismo le condeno a que vuelva i restituya a las partes de quien recibió dinero prestado, como se refiere sobre el cargo segundo que se le hizo en esta residencia, lo que les estuviere debiendo de los dichos préstamos, sobre que les reservo su derecho para que usen de él como les convenga.

"I eu cuanto a los demas cargos que al dicho señor don Fracisco Ibáñez le fueron hechos por la dicha pesquisa i averiguacion secreta de su procedimiento en los dichos oficios, de los cuales se descargó, como le convenia, le debo de absolver i absuelvo i le doi por libre de todos ellos, i le debo declarar i declaro por buen juez digno de que Su Majestad le honre i le ocupe en oficios semejantes i en otros de mayor representacion; i por esta mi sentencia definitiva, juzgando así, lo pronuncio i

mando con costas, en que condeno al dicho señor don Francisco Ibáñez, de las que en rata le cupiesen, segun lo que yo mandare hacer entre los residenciados con parecer de asesor.—*Don Juan Andres de Ustáriz.—Licenciado Zerda.*—Dió i pronunció la sentencia de suso el señor don Juan Andres de Ustáriz, caballero del órden de Santiago, del consejo de Su Majestad, gobernador i capitan jeneral de este reino de Chile i presidente de su real audiencia i juez de la residencia del señor don Francisco Ibáñez de Peralta, caballero del órden de San Juan, del tiempo que fué gobernador, capitan jeneral i presidente de dicha real audiencia, en la ciudad de Santiago de Chile en 17 dias del mes de novienbre de 1710 años, i fueron testigos a su pronunciacion los capitanes don Gregorio Gabiría i don Miguel de Vicuña.—*Gaspar Valdes*, escribano público, de cabildo i de la residencia."

## VIII.

Hemos visto que el presidente Ibáñez trajo a Chile en su compañía a su sobrino el marques de Corpa.

Los cronistas a quienes he citado al comenzar este capítulo atribuyen a este personaje propósitos suversivos, cuya realidad conviene aclarar.

El marques de Corpa fué uno de los principales ajentes de don Francisco Ibáñez de Peralta para sus especulaciones.

El espresado marques fué con su tio a Concepcion en ese viaje de 1702, durante el cual tuvieron lugar los motines de las guarniciones de la frontera.

Cuando regresaron a Santiago, Ibáñez nombró al marques capitan o jefe de una guardia de trein-

ta hombres que trajo consigo "para la asistencia i administracion de la justicia por falta de ministros que lo pudiesen ejecutar," segun informaba al gobierno de la Península; pero probablemente, porque despues de lo que acababa de ocurrir en la frontera, deseaba tener a su lado el respeto de una guardia especial en que pudiera confiar.

Por cédula de 10 de setiembre de 1707, el rei desaprobó esta medida, imponiendo al presidente Ibáñez una multa de dos mil cuatrocientos pesos por haberla tomado.

En marzo de 1708, el marques de Corpa salió para España, encargado de varios asuntos de interes público.

Antes de que hubiera trascurrido un año, el 26 de febrero de 1709, Ibáñez tuvo que entregar el mando superior del reino de Chile a su sucesor don Juan Andres de Ustáriz, quien le sujetó a la estrecha residencia terminada por el fallo que se ha leído poco ántes, i en la cual el ex-presidente tuvo mucho de que avergonzarse, i grandes dificultades para responder a los fundados cargos que se le dirijieron.

Miéntras esto sucedia en Chile, en España el marques de Corpa abrazaba el bando del austriaco; reconocia a éste por soberano, cuando entró en Madrid el 28 de setiembre de 1710; i salia en su séquito, cuando el pretendiente evacuó aquella poblacion.

Con este motivo, el rei dirijió a Chile la siguiente cédula:

"El Rei. Presidente i oidores de mi audiencia de la ciudad de Santiago en las provincias de Chile. Habiéndome mi consejo de las Indias representado cómo don Mateo Ibáñez, marques de Corpa, que se hallaba en Madrid a la solicitud de las

dependencias del ejército de ese reino en virtud de sus poderes, a cuyo fin habia pasado de él, faltando a la fidelidad que me debia, se ha ido con los enemigos; i que teniendo su familia, casa i hacienda en ese dicho reino, puede ocasionar, si pasase a él su persona o correspondencia, graves inconvenientes a mi servicio i quietud pública, he resuelto, entre otras cosas, ordenaros i mandaros, como lo hago, que si el dicho marques fuese a esos reinos, prendais su persona, i le conducireis a éstos con toda seguridad i custodia, i que desde luego le embargueis i hagais embargar todos sus bienes i hacienda, depositándolos en personas de vuestra satisfaccion i de mayor seguridad; i que de haberlo ejecutado deis cuenta a dicho mi consejo con testimonio de los autos i embargos, que remitireis a él en la primera ocasion que se ofrezca para que en su vista, poniéndolo en mi noticia, se os avise lo que con dichos bienes i hacienda hubiereis de ejecutar segun el delito que resultare contra el referido marques; todo lo cual observareis puntualmente, cuidando de impedir todas sus correspondencias, a cuyo fin aplicareis vuestra mayor atencion, que así conviene a mi servicio, i es mi voluntad. Fecha en Zaragoza a 18 de febrero de 1711.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Bernardo Tinajero de la Escalera.*"

El rei tuvo luego denuncios de que aquel inquieto marques proyectaba en union de los ingleses nada ménos que la invasion, o talvez el alzamiento del lejano reino de Chile.

"El Rei. Mi gobernador i capitan jeneral del reino de Chile. Habiendo avisos ciertos del apresto que los ingleses ejecutan i la circunstancia de ser el marques de Corpa quien lo promueve i conduce, lo que persuade al recelo justo de que sus intentos

i invasiones se dirijan contra ese reino; i contemplando no ser capaz ni posible en la inmensidad de distancia que hai a él, pronto socorro ni otra providencia, he tenido por conveniente no malograr la ocasion de dos tartanas que he mandado aprestar en Cádiz (para otros fines), i advertiros que por todos cuantos medios sean posibles procureis resguardar las costas de ese reino i puertos de la Concepcion, Valdivia, Valparaíso i todos los demas sitios importantes de él; i que para ocurrir a la precaucion de los malos efectos que puedan ocasionar los influjos del dicho marques de Corpa en los parciales, amigos i parientes que tuviere en ese reino, se os participe esta circunstancia a fin de que investigueis los que fueren i observeis con el mayor cuidado i dilijencia sus movimientos, procediendo al remedio de lo que reconociereis le necesita, gobernándoos en esto con la reserva i prudencia que fio de vuestro celo i aplicacion, de suerte que se consiga el intento sin ocasionar estrépito ni desconfianzas que le arriesguen, pero en todo caso asegurareis las consecuencias que puedan resultar de que sus hechuras, amigos i parientes puedan contribuir al logro de sus perniciosos intentos, separándolos a donde no sean capaces de ayudar a ellos. Por tanto, os mando que considerando la importancia de ocurrir al remedio de lo espresado, i al resguardo que se necesita poner para evitar puedan tener en la menor parte efecto los depravados designios del referido marques de Corpa, observeis i ejecuteis con la eficacia, celo i cuidado que me prometo de vuestra fidelidad i amor a mi servicio todo lo que queda referido; i que deis las órdenes convenientes a los gobernadores de las plazas de la Concepcion, Valdivia i Valparaíso i demas puertos de ese reino para que es-

tando todos con el propio cuidado, ejecuten lo mismo, a cuyo fin los fomentareis i asistireis con todo lo que necesitaren, así de medios, como de jente, para la defensa de ellos, de suerte que por neglijencia, falta u omision no consigan los enemigos apoderarse de alguno de tan importantes puertos, ni infestar con sus sediciones lo demas, pues para que tenga efecto mi resolucion, i no pueda servir de disculpa a la omision o descuido la falta de medios, de jente i de otras providencias, en despacho de este dia prevengo lo mismo a mi virrei del Perú, ordenándole os fomente i ayude en cuanto se os pueda ofrecer, i que os suministre los medios i jente de que necesitareis para la defensa de ese reino i puertos; i de todo lo que ejecutareis i obrareis en esta razon me dareis puntual cuenta en todas las ocasiones que se ofrezcan, que así es mi voluntad, i conviene a mi servicio. Fecha en Corella a 20 de julio de 1711.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Bernardo Tinajero de la Escalera.*"

La dilijencia de obedecimiento que se puso al respaldo de la real cédula precedente contiene nuevos datos sobre el notable suceso de que estoi tratando.

"En la ciudad de Santiago de Chile, en 6 dias del mes de junio de 1712 años, el señor don Juan Andres de Ustáriz, caballero del órden de Santiago, del consejo de Su Majestad, gobernador i capitan jeneral de este reino, i presidente de su real audiencia, habiendo visto la real cédula de estas tres fojas, la cojió en sus manos, besó i puso sobre su cabeza, i dijo que la obedecia i obedeció como carta mandada de Nuestro Rei i Señor (que Dios guarde como la cristiandad ha menester); i que habiendo tenido noticia de la traicion del mar-

ques de Corpa a principios de enero de este año por cartas que trajeron dos navíos de Francia, luego como principal prevencion pasó Su Señoría recado de sijilo con el marques de la Pica al señor don Francisco Ibáñez, tio del dicho marques, para que sin estrépito de auto ni otro requirimiento público dispusiese su ausencia i la de la mujer i hijos de dicho marques de Corpa i la de su hermana doña Antonia Ibáñez, que vivian juntos con dicho señor don Francisco Ibáñez; no lo quiso ejetar, i le respondió que se lo mandase por escrito, i habiéndole mandado por auto que saliese dentro de breve término, aunque solicitó con escritos resistirse, no se admitieron; i ejecutó su viaje para la ciudad de Lima, a donde llegó; i queda en el cuidado de inquirir sí otros parientes, amigos, i parciales del dicho marques hubiere en la jurisdiccion de este reino, en quienes se reconociere alguna infidelidad a Su Majestad, o deseo de que se aparezca dicho marques para fomentarle a su depravado fin; a los tales los hará salir de este reino i evitará el daño que los tales podian ocasionar, i en todo ejecutará conforme Su Majestad lo manda i conviene a su real servicio; i lo firmó, de que doi fé.—*Don Juan Andres de Ustáriz.*—Ante mí, *Gaspar Valdes*, escribano público i de cabildo."

El gobierno de la Península estaba tan persuadido de la efectividad de los planes sediciosos fraguados por el marques de Corpa, que ántes de dos meses dirijió al presidente de Chile una nueva cédula sobre el asunto.

"El Rei. Mi gobernador i capitan jeneral de las provincias de Chile. En despacho de 20 de julio próximo pasado (que se os ha remitido por principal, i ahora se os dirije por duplicado), os avisé de las recelos en que quedaba de que el apresto que

los ingleses efectuaban, conducido i conmovido por el marques de Corpa, se dirijiese a ese reino, i os advertí de las providencias que tenia por convenientes a fin de que procuraseis resguardar las costas de él i los puertos de la Concepcion i demas que comprende, i cómo ordenaba a mi virrei del Perú os asistiese i ayudase en cuanto se os pudiese ofrecer, suministrándoos los medios i jente de que necesitareis para que por falta de ellos no consigan los enemigos apoderarse de ninguno de sus puertos. I noticiado ahora de lo indefensas que se hallan las plazas de Concepcion, Valdivia i demas de esa costa, contemplando lo que conviene dar providencia para que estén prevenidas de todo lo que para su resguardo necesitan; i que aun cuando no hubiese el justo recelo con que hoi puede estarse de que los referidos enemigos intenten invadirlas, era preciso procurar i practicar todos los medios que puedan conducir a su mayor seguridad, he resuelto por mi real decreto de 2 del corriente se observe i practique, así por mi virrei del Perú, como por vuestra parte, i por la de los demas gobernadores de esas plazas, lo siguiente:

"Que el referido virrei socorra al presidio de Valdivia de la mas jente que sea posible, enviando con ella algunos artilleros i municiones, pólvora, balas i armas.

"Que asimismo procure la pronta satisfaccion de los sueldos, i que mediante a que la remesa de este situado, se hace en jéneros, para solicitar la mayor conveniencia de ellos, haga se pregone este jénero de asiento, el que ha de aprobar precisamente con acuerdo de aquella audiencia.

"Que la provision de víveres de boca de esta plaza se ejecute desde ese reino, donde los precios son mas acomodados, i que a este fin procure re-

mitir medios para su satisfaccion, de suerte que siempre haya en ella la correspondiente a seis meses de repuesto, respecto de que su territorio es estéril, i que sin esta providencia está espuesta a que esperimente falta con daño considerable.

"Que el gobernador de la espresada plaza de Valdivia tenga buena correspondencia con los indios de paz de aquella cercanía por creerse que éstos concurrirán a la defensa en caso que se necesite, precediendo haberlo cultivado ántes con ellos, sobre que vos pondreis especial cuidado, haciendo los tenga gratos, de suerte que esperimenten buen tratamiento i agasajo.

"Que el mencionado virrei provea tambien de pólvora, balas, armas i de las demas municiones i pertrechos necesarios la plaza de Castro, cabeza de las islas de la provincia de Chiloé, para que con esto i su oportuna situacion puedan defenderse en caso que se necesite.

"Que ponga todo cuidado en que los molinos de pólvora que hai en aquella ciudad se mantengan, i continúe su fábrica, no solo para el socorro de ese reino, sino tambien para lo que se necesitare en el del Perú.

"Que ejecuten las mismas provisiones para la plaza i puertos de la Concepcion; i que vos paseis luego muestras mui estrechas de la jente que debe tener ese ejército por vuestra persona, obligando a los alistados a que asistan, i que completeis el número que faltare, poniendo en esa plaza (por ser la mas principal i frontera de ese reino) la mas jente que pudieseis, sacándola de los fuertes i presidios, frontera de los indios, por hallarse hoi todos estos gustosos i de paz.

"Que de las compañías milicianas de esos partidos circunvecinos tengais en dicha plaza la jente

que os pareciere conveniente, alternándola porque no esperimenten mucho perjuicio.

"Que las levas para reclutar ese ejército no se hagan en ese reino, sino en el de Quito, de donde han probado mejor i serán mas útiles, porque el paisano, o se huye, o no asiste, ejecutándose este gasto a costa del situado del referido ejército.

"Que el dicho virrei haga las remesas correspondientes de él, pues sin ellas es imposible la manutencion del ejército, i que de su importe remita un tercio de él en especie de moneda, i la restante cantidad en jéneros, con cuya providencia se facilitará mas el que tenga efecto la remision, observando para el mas cómodo precio de ellos lo que queda espresado en cuanto al partido de Valdivia de que se pregone i no se pase a la aprobacion sin acuerdo de aquella audiencia en la mayor parte de ella.

"Que en la misma forma asegure, provea i resguarde la plaza de Valparaíso con jente, armas, pólvora, balas i demas municiones i víveres.

"Que la fábrica de cuerdamecha que hai en ese reino (de donde se provee el del Perú) hagais se conserve de suerte que haya abundancia de ella, aunque no se necesite.

"Que en conformidad de lo que está dispuesto por órdenes sobre que asistais precisamente con continua residencia en la plaza de la Concepcion, o a lo ménos el tiempo del verano, se revalide lo resuelto por ser la principal de ese reino, frontera de los indios rebeldes i resguardo de invasiones de enemigos.

"Que respecto de que la isla de Quiriquina, que está frentera del puerto de la Concepcion (segun las noticias que se tienen) parece conviene se fortifique para defenderla, o que no pudiéndose lo-

grar esto, se despueble para que no sea abrigo de los enemigos, i que no siendo fácil hacerse juicio cabal en esta materia, fomente el virrei una junta de hombres prácticos del país en donde se discurra lo mas conveniente; i en el ínterin, dareis las mas prontas providencias que juzgareis por necesarias a fin de que dicho puerto, ya que no pueda ser útil, no sea perjudicial en la ocasion de recelarse vayan a él los enemigos.

"En cuya consecuencia, os ordeno i mando que luego que recibais este despacho, observeis i cumplais puntualmente lo que en él se menciona, i que a ello pertenece, dando las órdenes mas estrechas i prontas a los gobernadores de Valdivia i Valparaíso para el cuidado con que deben estar de cualquier recelo de que los enemigos arriben a aquellos puertos, procurando por vuestra parte, así el mayor resguardo de ellos, como de los demas de ese reino, i defensa de la plaza de la Concepcion, no obstante de que en despacho de la fecha de éste, mando a dichos gobernadores lo conveniente, i en otro del mismo dia prevengo lo mismo al referido mi virrei del Perú por lo que a él toca para que en consecuencia de lo que le ordeno, os asista con las armas, municiones i demas prevenciones necesarias que le hago para que por este medio no consigan mis enemigos sus depravados designios, esperando, como espero, de vuestra fidelidad i amor a mi servicio, tendreis presente la importancia del cargo para el mas puntual cumplimiento de esta mi resolucion por las malas consecuencias que de no ejecutarse todo prontamente pueden resultar a esos mis dominios, i lo grato que será a mi estimacion i memoria la exacta aplicacion que tuviereis a él, que así es mi voluntad; i que del recibo de éste, i de lo que obrareis en su

cumplimiento, me deis cuenta en la primera ocasion que se ofrezca con lo demas que ocurriere sobre esta materia. Fecha en Corella a 11 de setiembre de 1711.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Bernardo Tinajero de la Escalera.*"

Por carta de 20 de diciembre de 1711, el presidente de Chile don Juan Andres de Ustáriz puso en noticia del soberano que habia dado ejecucion a la cédula ántes copiada de 18 de febrero del mismo año, esto es, "que habia procedido al embargo de todos los bienes del marques de Corpa, así en la ciudad de Santiago, como en las haciendas de campo; que en efecto habia secuestrado todos los conocidos, segun constaba de un testimonio acompañado; i que quedaba con toda vijilancia para inquirir otros cualesquier bienes."

Ustáriz añadia que la marquesa de Corpa habia opuesto tercería por su dote; pero que el espediente se estaba sustanciando, i luego que estuviera en estado de sentencia, se remitiria al consejo de Indias.

El rei tuvo a bien aprobar todo aquello por cédula espedida en Madrid a 21 de abril de 1714.

Se hallaba el presidente Ustariz ocupado de indagar todos los bienes que el marques de Corpa poseia en Chile, i de atender a varios litijios que con este motivo habian promovido los acreedores del marques, cuando llegó a la audiencia de Santiago una provision despachada por el virrei del Perú don Diego Ladron de Guevara, obispo de Quito, por la cual ordenaba que se dieran a la marquesa de Corpa doña Matea Ibáñez para sus alimentos i los de sus hijos dos mil pesos anuales, sacados de los frutos de las estancias de Chocalan i San Antonio, embargadas por órden del sobera-

no, i de los productos de la encomienda que gozaba el de Corpa, i que ademas se devolviesen luego a la marquesa "todos los vestidos i ropa de su poner, que se habian secuestrado entre los del marques" (1).

He tenido tambien a la vista una real cédula fecha en San Lorenzo a 1.º de noviembre de 1722, en la cual el monarca vuelve a aprobar todo lo que el presidente de Chile habia practicado en el embargo de los bienes del marques de Corpa, i vuelve a recomendarle que prosiga en el asunto, ajustándose a las órdenes que le tenia impartidas.

Nada mas he descubierto sobre el particular.

Probablemente todo se paralizó a consecuencia del perdon que, segun se dice, el rei concedió al marques de Corpa.

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile,* acuerdo de 16 de enero de 1716.

# CAPITULO IV.

## ANTONIO GRAMUSET I ANTONIO ALEJANDRO BERNEY.

Descontento que produce en Chile la agravacion de los derechos de alcabalas i pulperías.—Id. causado por la reforma de las órdenes monásticas.—Antecedentes de don Antonio Gramuset.—Id. de don Antonio Alejandro Berney.—Los dos franceses mencionados discuten sobre la posibilidad de realizar la independencia de Chile.—Gramuset propone la realizacion de este proyecto a Berney, el cual acepta. —Don José Antonio Rójas —Plan de ejecucion arreglado por Gramuset.—Plan de constitucion política redactado por Berney.—Berney pierde el manuscrito en que habia consignado sus ideas.—Los dos franceses encuentran ausiliares para la ejecucion de su pensamiento. —Don Mariano Pérez de Saravia i Sorante denuncia la maquinacion. —El rejente don Tomas Alvarez de Acevedo.—Providencias que éste dicta para aprender sin estrépito a los dos franceses—Prision i declaracion de Berney.—Id. id. de Gramuset.—La audiencia, contra lo pedido por los fiscales, no permite que se hagan investigaciones estensas sobre la maquinacion, i procura que el asunto sea mantenido en el mayor secreto.—La misma audiencia se empeña por hacer probar que Gramuset i Berney eran locos.—Resolucion de la audiencia para que se sobreseyera en la causa, miéntras determinaba lo conveniente el consejo de Indias, a cuya disposicion remitió a los dos franceses por conducto del virrei del Perú.—Primer informe de la audiencia al rei sobre este proceso.—Segundo informe de la audiencia.—Suerte que corrieron Gramuset, Berney i algunos otros de los complicados en el negocio.

### I.

En el capítulo precedente, he examinado, apoyándome en piezas auténticas, ciertos planes de

revolucion en Chile, atribuidos sin ningun fundamento al presidente Ibáñez, i talvez con algunos visos de verdad a su sobrino el marques de Corpa.

Ahora me toca dar a conocer un curiosísimo proyecto de hacer independiente a nuestra nacion, mui real i efectivo, pero que no alcanzó a ponerse en ejecucion.

Para ello es menester que nos trasportemos al año de 1776.

Entre las gabelas del sistema tributario colonial, se contaban el impuesto de la alcabala i la composicion de pulperías.

La alcabala consistia en un tanto por ciento (primero fué el dos, despues el cuatro i por último el seis por ciento) que se cobraba sobre las ventas i permutas, escepto las de reducido número de artículos, i a toda clase de personas, escepto tambien un número todavía mas escaso de privilejiados.

Todos los vendedores de las especies no esceptuadas, ya fuesen raíces o muebles, preciosas o viles, producto de la tierra o de la industria, casas o animales, trigo o vino, joyas o telas, medicinas o esquilmos, calzados para los hombres o frenos para los caballos, plumas o pieles, pescados o maderas, debian llevar, para los efectos de la percepcion del impuesto, una razon detallada i garantida por la fe del juramento de las ventas que hacian.

Siempre que la cosa era posible, se habian dictado ademas otras providencias cuyo objeto era verificar el testimonio de los interesados e impedir cualquiera ocultacion.

La suspicacia de las disposiciones legales era en fin completada por la vijilancia viva i constante de los terribles ajentes del fisco, que todo lo observaban i todo lo averiguaban.

Pero como la práctica pura i simple de tal sistema de percepcion era sumamente odiosa, hasta el punto de haber provocado en mas de una ocasion actos desagradables de violencia, se tocó uno de estos dos arbitrios; o se daban las alcabalas por encabezamiento, esto es, se ajustaba por convenio con el cuerpo de los contribuyentes la cuota que debian pagar por toda la contribucion, sin entrar en los pormenores de las ventas, libertándolos así de las molestisímas i vejatorias inquisiciones de los oficiales i receptores de la corona; o se adjudicaba la renta de alcabalas en pública subasta en forma de arrendamiento a los particulares que hacian mejor postura, los cuales, a fin de evitar gastos, i en la imposibilidad de sostener un espionaje como el fiscal, procuraban celebrar con los vendedores arreglos cómodos i talvez equitativos para unos i otros (1).

El último de los mencionados era el método que se observaba en Chile.

Voi a esplicar ahora lo que era la composicion de pulperías, o tiendas de comestibles.

Siempre fecunda la corte española en inventar medios de sacar dinero a sus súbditos de América, habia ideado el de permitir en cada ciudad solo un número mui limitado de pulperías, las cuales estaban sometidas a visitas frecuentes i a trabas molestas.

Los que querian abrir otras, a mas de las permitidas, tenian que componerse, esto es, que pagar una contribucion anual, que en ciertos lugares llegaba a cuarenta pesos.

Escusado es advertir que las pulperías de com-

(1) *Recopilacion de Indias*, libro 8, título 13.—*Gazofilacio Real del Perú*, libro 2, parte 2, capítulo 9.

posicion eran mucho mas consideradas que las de número, por lo que el monarca habia permitido que las últimas pudieran pasar a la categoría de las primeras mediante la correspondiente erogacion.

"Las pulperías de ordenanza (o de número), decia el rei en cédula de 27 de mayo de 1631, no han de ser preferidas ni en sitio ni en privilejio a las que pagaren la composicion; ántes en todo lo justo i posible las habeis de favorecer i preferir; i si por gozar esta utilidad, quisieren pagar todas, como sea voluntariamente, las admitireis a composicion."

Cuando por la real cédula que acabo de citar, se decretó la planteacion de este injenioso espediente fiscal, se asignaron solo cuatro pulperías de número a la ciudad de Santiago, i tres a la de Concepcion (1); pero andando el tiempo, a causa del aumento evidente de la poblacion i de las necesidades, se fueron concediendo otras nuevas a estas dos poblaciones.

Manifestado lo que eran los impuestos de alcabala i de composicion, seguiré esponiendo cómo estas gabelas contribuyeron en Chile a la primera concepcion de la idea de independencia.

En el remate de alcabalas que se efectuó el 5 de diciembre de 1772, don Silvestre García, que desempeñaba a la sazon las funciones de contador mayor, hizo que se intercalara entre las condiciones del contrato la de que el subastador, si llegaba alguna resolucion soberana relativa al ramo, habia de conformarse a ella sin reclamacion; pues habia representado que sería beneficioso a la coro-

(1) *Recopilacion de Indias*, libro 4, título 8, lei 12.—*Gazofilacio Real del Perú*, libro 2, parte 2, capítulo 24.

na el que aquella renta se pusiera en administracion.

Los postores aceptaron la condicion, rematando uno de ellos, don Joaquin Plaza, en ciento quince mil pesos anuales, i por el término de tres años, el producto de las alcabalas i del almofarifazgo, nombre que se daba a los derechos de importacion i esportacion (1).

Las cosas continuaron por algunos meses el rumbo ordinario, sin que ocurriera novedad digna de referirse.

En agosto de 1774, falleció casi repentinamente el contador mayor don Silvestre García.

El presidente de Chile, que lo era entónces don Agustin de Jáuregui, reemplazó interinamente al difunto por un caballero gallego, llamado don Gregorio González Blanco, que era mui instruido en materia de cuentas, i que en otros empleos se habia distinguido mucho, no solo por su actividad i amor al real servicio, sino tambien por su anhelo para promover el adelantamiento de la real hacienda, i por la ciencia de los medios de lograrlo, méritos que le habian valido el que se le dieran las gracias en nombre del monarca, i el ser recomendado al virrei del Perú para una buena colocacion (2).

Este retrato del nuevo contador, trazado, puede decirse, por la mano misma del presidente Jáuregui, hace ver que González Blanco era uno de aquellos individuos cuya economía política consistia solo en arbitrar recursos para incrementar las entradas del real tesoro.

(1) *Libro de remates de las Reales Cajas de Santiago de Chile,* que comienza en 1772 i concluye en 1798.

(2) Jáuregui, *Oficio al Excelentísimo Señor Bailío Frei Don Juliañ de Arriaga,* fecha 8 de agostos de 1774.

Segun aparece de los documentos contemporáneos, se hallaba adornado de las prendas principales que habia menester para seguir con lucimiento la carrera a donde le llevaba su inclinacion natural: poseia claridad de intelijencia i entereza de carácter.

"Constándome que han correspondido los efectos de este nombramiento (el de González Blanco para contador interino) al concepto que formé para hacerlo, i que cada dia se esmera mas en el cumplimiento de las obligaciones de su empleo con absoluta *imparcialidad e independencia*, escribia el presidente Jáuregui al ministro Gálvez en solicitud de la propiedad del cargo de contador para su protejido, me ha parecido conveniente dar noticia de ello a Vuestra Señoría Ilustrísima a efecto de que pueda, siendo servido, elevarla a la de Su Majestad para su real intelijencia" (1).

González Blanco era hombre a quien no imponian sustos las murmuraciones i maldiciones de los contribuyentes, cuando esponiéndose a ellas podia conseguir que se aumentaran las rentas del monarca; i estas eran aquellas *absoluta imparcialidad e independencia* que el presidente Jáuregui mencionaba entre las mas laudables calidades que adornaban al contador interino.

En efecto, a la fecha misma en que Jáuregui enviaba a la corte su recomendacion, González Blanco estaba manifestando que la merecia en alto grado.

Aceptando i perfeccionando el plan concebido por su antecesor, a que se referia la condicion inserta en el acta de remate de los derechos de alca-

(1) Jáuregui, *Oficio al Excelentísimo Señor Don José de Gálvez*, fecha 8 de julio de 1766.

balas i almofarifazgo ejecutado el 5 de diciembre de 1772, habia pedido al gobierno peninsular, i obtenido de éste el beneplácito para llevar a cabo en algunos de los ramos del sistema tributario una reforma que habia de aprovechar en gran manera al tesoro real.

El arreglo ideado por el contador interino consistia en administrar las alcabalas por medio, no de subastadores, sino de receptores, cuya primera operacion debia ser un nuevo avalúo de los frutos de las haciendas.

No era esto solo.

El contador interino habia resuelto tambien reformar en ventaja del erario real el ramo de composicion de pulperías.

Con tal propósito pretendia:

Que se disminuyeran las de número, a fin de que se aumentaran las de composicion;

Que se subiera la cuota ordinaria de composicion establecida en Santiago, cuyo máximo habia sido hasta entónces solo de diez i siete pesos cuatro reales;

Que aun las pulperías de composicion pagaran alcabala de las mercaderías de abastos que vendieran; i

Que se exijiera el derecho de composicion a los hacendados en cuyas casas se espendieran al menudeo vinos i aguardientes cosechados en sus fincas.

Todas estas medidas eran mui lucrativas para la corona, pero por lo mismo mui odiosas para los contribuyentes.

Cuando el público tuvo conocimiento de ellas, hubo al punto una grande i jeneral inquietud.

Como era de costumbre, los colonos hablaron mucho de la *innata real benignidad del rei*, de las

*piadosas intenciones* que siempre habia mostrado en favor de sus vasallos, de los repetidos encargos que tenia hechos a los ministros de la real hacienda para que procedieran con la *mayor equidad;* i se desentendieron voluntariamente, por un respeto ciego al monarca, de que en Chile, como en toda la América Española, no se daba un paso sin superior permiso.

Por el contrario, se maldijo en todos los tonos al contador interino don Gregorio González Blanco. "Conmovida la multitud, dice un autor contemporáneo, buscaban al arbitrista para quitarle la vida" (1).

En odio a González Blanco, ensalzaban las providencias de su antecesor García, sin querer recordar que éste era el primitivo autor de lo que sucedia, como lo habia dejado declarado en el acta de remate de 5 de diciembre de 1772.

El 30 de julio de 1776, el pueblo se reunió en la plaza; i el cabildo, en su sala de sesiones.

Un alboroto como aquel era mas notable por lo mismo que los hechos de esta especie habian sido sumamente raros en la mui pacífica i soñolienta colonia.

Servia a la sazon el cargo de procurador de ciudad don Manuel Sálas Corvalan, cuyo nombre, para gloria suya no será ésta la última vez que aparezca en la presente obra. Era éste un sujeto, dice el autor contemporáneo poco ántes citado, "de juicioso pulso i de rectas intenciones," i se hallaba dotado, agregaré yo, de una intelijencia tan elevada, como sano era su corazon.

A fin de buscar un término a tan desagradable

(1) Carvallo i Goyeneche, *Descripcion histórica-jeográfica del reino de Chile*, parte 1, libro 6, capítulo 8.

conflicto, aquel sujeto, cuya sensatez correspondia a sus luces, propuso que se solicitara un *cabildo abierto*, o reunion de vecinos principales, para discutir el asunto.

Aceptada la indicacion, se redactó una peticion, que fué firmada al punto por cuarenta de los individuos mas respetables del país, guarismo que se aumentó mui luego hasta doscientos cuarenta i cinco.

El procurador de ciudad llevó en persona, i sin pérdida de tiempo, esta peticion, a la real audiencia, que presidida por el gobernador Jáuregui, estaba deliberando en la sala de acuerdos.

La algazara de la multitud que ocupaba la plaza llegaba hasta los oídos del presidente i los oidores.

Jáuregui, "cuya moderacion era jenial," segun un cronista contemporáneo, accediendo, previo el dictámen de los miembros del tribunal, a la solicitud de don Manuel Sálas, permitió que se reuniesen los individuos del ayuntamiento i cien vecinos mas para que nombraran cuatro diputados "del mayor juicio i esperiencia, los cuales evitando confusiones i tardanzas, llevasen la voz del pueblo;" i obrasen de acuerdo con el cabildo.

Estos cuatro diputados fueron don Basilio de Rójas, don Antonio Bascuñan, don Antonio Lastra i don Lorenzo Gutiérrez.

Juntamente se ordenó por bando que no se innovara en lo que estaba establecido para la exaccion de las contribuciones.

"Con estas providencias, i con la fundada esperanza de que se le administrara justicia, informaban el presidente i la audiencia al ministro Gálvez con fecha 7 de setiembre de 1776, ha depuesto este pueblo la inquietud con que se habia ajitado;

i ha cesado la espectacion en que se hallaba lo principal de esta república con el sobresalto de que se cometiesen algunos insultos, que talvez promueve el libertinaje con el colorido pretesto del bien comun."

I luego concluian asegurando que hasta el dia de la fecha, los cuatro personeros populares continuaban sus jestiones "sin que se reconociese en la ciudad la menor novedad."

Jáuregui, sin embargo, temió mucho al principio que aquella conmocion fuera de serias consecuencias.

Lo ocurrido hizo concebir, al gobernador, dice el cronista Carvallo i Goyeneche, "i no sin fundamento, que el movimiento era jeneral en todo el reino; i dudoso de la fidelidad de don Ambrosio (O'Higgins) por estranjero, i vasallo del rei de Inglaterra, cuya amistad no es desagradable a aquellos colonos, habia dispuesto enviar a su hijo don Tomas, hoi coronel del rejimiento de Pavía, para que subrogara a don Ambrosio en el mando de la provincia de Concepcion. Mas todo se aquietó, i desapareció luego aquel nublado" (1).

El negocio siguió tramitándose con mas lijereza que de costumbre hasta el 31 de marzo de 1777, fecha en que se remitieron a España los antecedentes para que el rei resolviese lo que fuera de su agrado, renovándose miéntras tanto la órden de suspension de las providencias dictadas por el contador interino (2).

La corte de Madrid, impuesta del asunto, principió por nombrar tesorero de las reales cajas de

(1) Carvallo i Goyeneche, *Descripcion histórica-jeográfica del reino de Chile*, parte 1, libro 6, capítulo 8.

(2) *Oficios de la Real Audiencia al Ministro Don José de Gálvez*, fechas 7 de setiembre de 1776 i 28 i 31 de marzo de 1777.

Potosí, en recompensa de su celo, al contador interino don Gregorio González Blanco.

En cuanto a lo que ella hizo en lo sustancial de la materia, el cronista Carvallo, que fué testigo presencial, nos lo refiere en las líneas que siguen: "Por grados fué la corte librando las correspondientes órdenes para hacer subir los reales derechos, hasta que ha quedado admitido sin contradiccion el plan de González Blanco, que ántes rehusaron porque le vieron de vulto. En llegando el caso de establecer nuevos impuestos, la prudencia debe hacer todo el costo, así en su establecimiento, como en su exaccion; que el imprudente modo de conducirse de algunos comisionados hace duras e insoportables muchas cosas, i mas en aquellos países remotos, i en las críticas circunstancias de estos tiempos."

Mas si, como lo refiere Carvallo i Goyeneche, el gobierno peninsular logró establecer poco a poco un sistema mas oneroso de contribuciones, sin provocar tumultos estrepitosos, no pudo conseguir su objeto sin dar motivo para murmuraciones, i sin producir una gran desconfianza en los habitantes de Chile.

Referiré una incidencia que manifiesta hasta qué grado de alarma habian llegado los ciudadanos.

En 6 de julio de 1780, el rejente de la real audiencia don Tomas Alvarez de Acevedo sucedió interinamente en el mando superior a don Agustin de Jáuregui, miéntras venía el propietario.

Como el rejente era un administrador bastante laborioso, realizó en el corto período de su interinidad varias mejoras mas o ménos importantes, i entre ellas la de numerar las casas de Santiago;

pero era tanta la suspicacia que habia despertado el procedimiento de la corte en el asunto de las alcabalas i pulperías, que tuvo que suspenderse la comenzada numeracion; porque principió a decirse que aquello se encaminaba a imponer nuevas contribuciones, i en consecuencia, a conmoverse el vecindario de un modo serio (1).

Este pequeño incidente manifiesta cuál era el descontento público que habia en 1780 a causa de los rigores que se ejercian en el cobro de los derechos de alcabalas i de pulperías.

## II.

A la causa mencionada de desagrado, se agregaba otra que debia perturbar los ánimos no ménos fuertemente.

Allá por el año referido de 1780, se estaba tratando en Chile de efectuar la reforma de los regulares, decretada por real cédula de 16 de octubre de 1769. Habiendo las órdenes monásticas ido relajando poco a poco sus constituciones, muchos individuos de ellas vivian fuera de los claustros, sin observar los preceptos de sus reglas, i distraídos en la administracion de bienes propios o ajenos. El rei, para poner fin a tales escándalos, habia mandado que se nombraran visitadores encargados de restablecer la vida comun en los conventos, haciendo que los relijiosos orasen a Dios, en vez de ocuparse en negocios mundanos.

Fácilmente se concebirá que la ejecucion de esta disposicion real debia ser mui desagradable para los pacientes i sus allegados.

(1) Pérez García, *Historia Natural, Civil i Sagrada del reino de Chile*, libro 10, capítulo 14.

Ahora bien, es sabido que los frailes tenian una grande influencia en la época colonial. Cada familia era dirijida, puede decirse, por alguno de ellos.

Así no se estrañará que la cuestion de la reforma monástica inquietase los ánimos tanto como la de las alcabalas i pulperías.

## III.

En medio de estas diversas conmociones que estuvieron ajitando al pueblo de Chile desde 1776, las cuales eran simples disgustos de súbditos buenos i leales, i de ninguu modo conatos de rebelion, ni siquiera lejanos, nació la primera idea de independencia.

Los que concibieron un pensamiento tan inmaturo fueron dos franceses, llamados, el uno Antonio Gramuset, i el otro Antonio Alejandro Berney.

Gramuset estaba residiendo en el país hacía muchos años, i se habia casado en él.

Era un individuo emprendedor, que habia pasado la vida cortejando a la fortuna, sin lograr jamas merecer sus favores.

El primer rastro suyo que he podido descubrir se refiere al año de 1769.

En aquel año se habia ordenado espulsar por mandato del rei a todos los estranjeros que se hubieran introducido en Chile, sin competente permiso.

Estaban los infelices haciendo sus lios para partir, cuando mui oportunamente para ellos estalló en Arauco un levantamiento jeneral i terrible de los pehuenches, guilliches e indios de los llanos, los cuales mataron a cuantos cristianos pudieron

haber a las manos, tomaron cautivas a sus mujeres e hijas i saquearon sus propiedades.

Despues de haber cometido estos estragos, los bárbaros alzados tomaron una actitud amenazante, manifestando intenciones de invadir la parte civilizada de Chile.

El oidor decano don Juan de Balmaceda, que acumulaba interinamente el cargo de presidente del reino, adoptó, entre otras medidas aconsejadas por la gravedad del caso, la de invitar por bando a los estranjeros para que armados i montados a su propia costa formasen una compañía que fuese a la guerra de Arauco, ofreciéndoles en recompensa solicitar para ellos del soberano, real carta de naturaleza que los facultase para residir libremente en el país.

Sesenta i siete portugueses, franceses, italianos i holandeses, halagados por la oferta, respondieron al llamamiento.

Don Antonio Gramuset fué cadete de esta compañía.

El cuerpo de voluntarios estranjeros marchó efectivamente a la frontera, donde hizo una campaña de cuatro meses en la columna del teniente coronel don Antonio Narciso de Santa María, desempeñándose a satisfaccion de su jefe, i contribuyendo al escarmiento del enemigo.

A su regreso a Santiago, el presidente don Francisco Javier de Moráles les dió las gracias a nombre del monarca, les encargó que estuvieran apercibidos para volver a salir contra los indios, si fuera menester, i les permitió que quedaran en Chile (1).

(1) *Espediente* formado por el capitan de la compañía de estranjeros don Reinaldo Breton, i don Juan Anjel Berenguel, teniente de la misma, a fin de que se concediera a ellos i sus compañeros la carta de naturaleza que se les habia prometido.

El rei llevó mui a mal el que se hubiera hecho semejante concesion a estranjeros, i mandó con tono bastante severo que no se dieran las cartas de naturaleza hasta que él pudiera instruirse bien de los antecedentes, i fuese informado de cómo habia podido reunirse en sus dominios de Chile tanta jente estraña (1).

A pesar del real enojo, aquellos estranjeros permanecieron en el país.

Gramuset fué por varios años, arrendatario de Cumpeu, hacienda perteneciente a la órden mercenaria, i situada en el partido del Maule (2).

Estuvo dedicado, no solo a los trabajos agrícolas, sino tambien a los de minas; pero los provechos no habian correspondido nunca, ni a sus fatigas, ni mucho ménos a sus aspiraciones, que eran grandes.

Sin embargo, Gramuset no se desanimaba. Cuando se persuadia de que una empresa no correspondia a las risueñas esperanzas que ella le habia hecho concebir al acometerla, buscaba inmediatamente otra, en seguida otra, i despues otra, lisonjeándose siempre con que la última de las intentadas habia de compensarle todas las pérdidas i desengaños de las anteriores.

Era un hombre que vivia divisando a alguna distancia delante de sí a la diosa de la riqueza, que le llamaba con semblante amigo, pero que no le dejaba aproximarse para poder recibir los dones ofrecidos solo desde léjos. Gramuset, no obstante, corria siempre tras ella, sin desesperarse.

En 1776, le encontramos arrendando, en vez de

(1) *Real Cédula* de 12 de junio de 1772, i *Real Orden* de 22 del mismo mes de 1773.

(2) *Espediente* promovido por Gramuset en 6 de noviembre de 1777 contra doña Josefa Gaete i otros.

una grande hacienda, una quintita a orillas del Mapocho, en las inmediaciones de Santiago.

Con todo, el cultivo i administracion de aquella pequeña propiedad era únicamente una atencion secundaria de Gramuset, el cual, como lo tenia de costumbre, estaba absorbido por uno de sus proyectos colosales, a saber, la construccion de una gran máquina hidráulica que debia levantar el agua hasta doscientos piés, o lo que era lo mismo, poco mas o ménos, hasta la altura de la torre de la Compañía, la mas elevada de la ciudad.

Gramuset contaba a cuantos querian oírle que la tal máquina iba a hacerle poderoso; pues pensaba obtener del monarca privilejio esclusivo para usarla, i se proponia en seguida aplicarla al desagüe de tanta rica mina como habia sepultada por el agua.

Cuando hubiera juntado un buen caudal, decia que se iria a Lima para gozar de sus riquezas en una ciudad opulenta, que proporcionaba mas comodidades que Santiago.

La máquina del frances i sus historias llamaron la atencion aun en medio de las inquietudes del año de 1776.

Muchas personas solian ir a la quinta de Gramuset para examinar la máquina que se construia, i oír hablar a su dueño.

## IV.

Por este tiempo llegó al país otro frances que se llamaba Antonio Alejandro Berney.

Habia venido de Buenos Aires en la comitiva de un magnate español, i encontrado en Chile proteccion en la familia de un caballero encopetado,

a cuyos hijos se habia puesto a enseñar el frances, i por cuya influencia obtuvo una clase de latin en el Colejio Carolino, distincion que era mui poco comun en favor de un estranjero.

Berney era un iluso completo, que habia vivido, puede decirse, con los libros, mas bien que con los hombres, instruido como un literato, candoroso como un niño. Sabía muchas doctrinas abstractas, pero no tenia ninguna práctica del mundo. Poseia las humanidades i las matemáticas, habia leído mucho a Ciceron i a Rousseau; habia meditado mucho sobre el Evanjelio; mas como habia pasado su existencia, embebido en el estudio, sin mezclarse jamas en negocios grandes o pequeños, ignoraba completamente la ciencia de los hechos. En una palabra, era un individuo mui ilustrado, pero sumamente escaso de sentido comun.

Así como la aspiracion del emprendedor e industrioso Gramuset era llegar a ser rico poderoso, la del bueno i visionario Berney era la de ser lejislador de un pueblo. Deseaba ardientemente formular en la constitucion de un estado sus teorías políticas, que eran las de los filósofos del siglo XVIII, ménos el escepticismo relijioso, pues era católico sincero.

## V.

Berney fué a visitar a su compatriota Gramuset.

El frances recien llegado interrogó sobre Chile i sus habitantes al frances que hacía años estaba establecido en el país.

El curso natural de la conversacion les llevó a tratar de las conmociones que habian ocurrido por

aquellos años de 1776 i 1777; i despues, a hablar, tanto del absurdo i despótico réjimen colonial, como de las vejaciones a que se hallaban sujetos los criollos.

El descontento de éstos, segun Gramuset, era grande, como lo estaban manifestando los actuales alborotos.

—"Sin necesidad de que fueran muchos los que me ayudaran, agregó en conclusion, yo me comprometeria a hacer que este bello país se declarara independiente."

Semejante concepto, espresado en Chile tan sin embozo en aquella época, podia con demasiado fundamento hacer temblar a cuantos lo oyesen. Era una verdadera blasfemia, un crímen de lesa-majestad, cuyo merecido castigo podia ser el último suplicio.

Berney lo comprendió, i guardó a su compatriota la mas relijiosa reserva.

## VI.

Trascurrieron meses, años, desde que por incidencia se habia tocado en una conversacion por aquellos dos franceses oscuros el asunto de que dependia la suerte de Chile.

Llegó al fin el año de 1780.

El disgusto ocasionado por el aumento de los derechos de alcabalas i de pulperías habia cesado de ser tumultuoso, pero estaba mui léjos de haberse aplacado.

A este motivo de desagrado, que atañia a los bolsillos de los habitantes, habia venido a agregarse el de la reforma de los regulares, que se referia a sus conciencias.

En 1780, las murmuraciones contra los gober-

nantes parecieron renovarse con alguna fuerza. Sin embargo, ellas no eran absolutamente signo de pensamiento o conato de rebelion, o cosa parecida. Los que gritaban por la exaccion de los impuestos, o por la severidad desplegada contra los frailes eran buenos i leales vasallos que habrian considerado, como un tentador diabólico, al que les hubiera insinuado la idea de faltar en lo menor a su rei i señor.

Aquellas quejas eran semejantes a las que los cristianos mas devotos pudieran manifestar contra su cura o su obispo.

I adviértase que la comparacion es mui análoga; pues la sumision de los americanos a los españoles se hallaba fundada en una creencia i un sentimiento verdaderamente relijiosos.

Sin embargo, Gramuset lo juzgó equivocadamente de otro modo. Aquella serie de quejas que venian sucediéndose desde tres años le persuadió que habia una ruptura declarada entre la metrópoli i su colonia, no por cierto en los hechos, sino en los espíritus. En su concepto, solo faltaba la realizacion de lo que todos anhelaban.

Este juicio erróneo le hizo volver a fijarse en el plan de independencia de que habia hablado a Berney en 1776.

Bien pensado, la empresa de fundar una nacion era mas gloriosa, i tambien mas lucrativa, que la de desecar minas por medio de una máquina hidráulica.

Gramuset fué a proponer a su compatriota Berney aquel negocio de una revolucion con la misma llaneza con que habria podido invitarle para que entrara en otra especulacion cualquiera.

Berney no encontró disparatada la proposicion.

Es verdad que se hallaba a la sazon mui resen-

tido con el gobierno colonial. Acababa de oponerse a una clase de matemáticas del Colejio Carolino; i habia sido rechazado con manifiesta injusticia, a lo que aseguraba. Este fracaso habia sido causa de que en su espíritu visionario se formara la alucinacion de creerse el objeto de una persecucion sistemática de parte de las autoridades. Así estaba mui dispuesto a volverles mal por mal.

El ejemplo reciente i memorable de los Estados Unidos era una demostracion práctica de los raciocinios de Gramuset. El descontento ocasionado por la exaccion de contribuciones habia sido allá el oríjen de la insurreccion; ¿por qué en Chile un antecedente análogo no habia de producir iguales resultados?

Habia ademas una circunstancia que podia favorecer mucho el buen éxito del proyecto. En aquella época, la España estaba en guerra con la Inglaterra, cuyas naves, dueñas de los mares, habian precisamente de impedir, o por lo ménos de embarazar mucho, el que vinieran, sea de la Península, sea del Perú, las fuerzas que se habrian menester para tratar de sofocar el alzamiento de los chilenos.

Dos miserables estranjeros, que no poseian ni ejército, ni dinero, se consideraban, pues, capaces de arrebatar sin grandes dificultades al soberano de las Españas i de las Indias, al sucesor de Cárlos V i de Felipe II, una bella porcion de sus dominios.

Berney, sin embargo, aunque convenia en que la empresa era mui realizable, vaciló desde luego para comprometerse en ella. Era un hombre de gabinete, habituado a resolver problemas filosóficos i matemáticos; pero carecia de la audacia que tras-

formaba a su compatriota de especulador en conspirador.

Gramuset siguió visitándole por varios dias, i hablándole siempre del importante asunto.

Berney aceptaba todas las ideas de su amigo; pero no se resolvia a tomar parte en la obra.

Al fin, despues de algunas conferencias estériles, llegó una en que Gramuset halló a Berney, no solo decidido, sino entusiasmado.

## VII.

El motivo de tal mudanza era el haberse franqueado con un sujeto que ocupaba una alta posicion social en el país, i haber éste prestado la mas completa aprobacion al pensamiento; i sobre haberlo aprobado, haber ofrecido su activa cooperacion para llevarlo a cabo.

El nuevo i poderoso cómplice de la conspiracion se llamaba don José Antonio Rójas.

Me parece que ántes de continuar, conviene que se sepa con algunos pormenores quién era este caballero, tan amigo de novedades en un país i en una época en que no estaban de moda.

Don José Antonio Rójas, que tenia entónces unos treinta años, era mui noble i mui rico.

Habia estudiado con conocido aprovechamiento las matemáticas en la real universidad de San Felipe.

Como una distincion a su mérito, i principalmente a su familia, habia sido agraciado con algunos de los grados militares que, a manera de títulos honoríficos, solian darse a los criollos de su clase para que pudieran usar uniforme. Rójas mereció casi niño ser nombrado cadete de una de las compañías de infantería de la plaza de Santa Jua-

na; i cuando adulto, capitan de caballería de uno de los rejimientos de milicia de Santiago.

El presidente de Chile don Manuel de Amat i Junient, elevado a virrei del Perú, llevó consigo a Rójas en clase de ayudante.

A los cuatro o cinco años de residencia en aquel país, el mismo virrei le ascendió a correjidor de la provincia de Lampa, donde consta, dice un documento oficial de aquella época, que Rójas se distinguió, i se hizo digno de las recomendaciones de sus superiores "por la actividad i celo que manifestó al real servicio, en el donativo gracioso de dos mil pesos que remitió a Lima, los quinientos por su parte, i los otros mil i quinientos que exijió de los vecinos de aquella provincia," i "por las disposiciones i providencias que dió para sosegar las inquietudes i alborotos que ocurrieron en su tiempo en las provincias de Chucuito i Puno; resultando igualmente de la pesquisa i residencia que se tomó al referido don José Antonio de Rójas del tiempo que sirvió este correjimiento, (cuya residencia se aprobó por la real audiencia de la Plata) que desempeñó exactamente su obligacion en el uso de este empleo, poniendo la mayor atencion en el cumplimiento de las reales órdenes, i en la utilidad, i beneficio del bien público, celando i castigando los pecados i escándalos públicos, esmerándose en que los indios fuesen bien instruidos i doctrinados en los misterios de nuestra santa fe católica, i tratados con la mayor paz i equidad, como lo certificaron los curas doctrineros i principales caciques de aquel distrito, ponderando el singular desinteres, acierto, equidad, justicia i cristiandad con que dicho don José Antonio de Rójas gobernó aquella provincia; i que en los alborotos i sublevaciones de la provincia de Chucuito

i Puno, acudió personalmente con mas de setecientos hombres, costeados de su propio caudal, i se debió a sus acertadas providencias i disposiciones, el sosiego i quietud de aquellos moradores."

El mismo documento concluye enumerando entre los méritos de Rójas el de haber reimpreso a su costa, i *previa la correspondiente licencia del virrei*, para la instruccion de las milicias del Perú la "Ordenanza de Su Majestad en que se prescribe la formacion, manejo de armas i evoluciones que se debe establecer i observar en la infantería de su real ejército" (1).

Despues de los sucesos narrados, Rójas hizo un viaje a Europa; estuvo en España, i en Francia, donde dejó sus creencias de criollo hispano-americano para reemplazarlas por las doctrinas políticas i filosóficas entónces dominantes, particularmente en el segundo de aquellos reinos. Habiendo salido de América vasallo leal, volvió súbdito rebelde en el fondo de su alma.

Rójas trajo consigo una coleccion de instrumentos de física i química, i otra mui numerosa i variada de obras escojidas.

Lo que aquel viajero introducia en su patria era un caballo de Troya, una máquina infernal contra el réjimen establecido por los gobernantes peninsulares.

Aquellos libros eran, no los pesados pergaminos en folio, escritos en mal latin, de los comentadores del derecho canónico o civil, sino bellos volúmenes en frances o castellano, bien empastados, cuyo solo aspecto invitaba a leerlos, los cuales trataban de filosofía, política, literatura, historia, viajes, ciencias.

(1) *Relacion de los méritos i servicios de don José Antonio Rójas*, fecha en Madrid a 25 de agosto de 1772.

El contenido de tales obras era la revolucion de América.

Entre ellos venía la *Enciclopedia* de D'Alembert i Diderot.

Esta sola obra me escusa de detenerme todavía mas en manifestar lo que eran las otras.

¡El enemigo habia sido introducido dentro de los muros!

¿Cómo los severos guardianes de la colonia habian permitido tan enorme infraccion de las leyes divinas i humanas?

Tal condescendencia solo pudo ser el resultado de un engaño, facilitado quizá por la crasa ignorancia de los ajentes de España que sabian la existencia de libros peligrosos, nocivos, endemoniados; pero que eran completamente inhábiles para distinguirlos.

Segun una tradicion, Rójas, a fin de burlar la vijilancia de las autoridades, cuidó de hacer poner en el lomo de las obras que habrian podido alarmar, títulos falsos, pero mui inocentes.

Se comprende fácilmente cuáles debian ser las ideas del hombre que tal cosa hacía.

Don José Antonio Rójas se puso a tratar seriamente con Berney sobre la manera de ejecutar lo proyectado.

No tardó en anunciarle que podian contar con dos ausiliares nuevos, e importantes, porque eran jefes de tropas.

Eran estos: don Manuel José Orejuela, limeño, que estaba comisionado para ir con una division militar a esplorar sí realmente habia en las soledades de la Patagonia unos establecimientos europeos de cuya existencia se hablaba, el cual ofrecia, en vez de ir a su destino, sublevarse en Valdivia; i el otro don Francisco de Borja Araos, capitan

de la compañía de artillería que guarnecia a Valparaíso, el cual se comprometia a entregar sus soldados a los independientes despues de una resistencia de puro aparato, para poner en todo evento a salvo su responsabilidad personal.

Rójas agregaba que creia poder contar tambien con los rejimientos de milicias que mandaban don Agustin Larrain i el conde de la Conquista don Mateo Toro, a quienes se lisonjeaba de hacer tomar parte en el plan, porque eran sus amigos íntimos, i ademas porque el segundo se hallaba irritadísimo con la real audiencia, que en varias ocasiones le habia desairado, negándole el tratamiento correspondiente a su título de Castilla, i que le perseguia, a lo que murmuraba el conde, con sentencias notoriamente injustas, inspiradas por la mala voluntad a su persona.

La verdad de esta relacion no tenia mas comprobante que la palabra de Berney.

## VIII.

Gracias a la cooperacion de Rójas, el pensamiento descabellado de Gramuset i Berney principió, pues, a ser algo serio.

Los dos franceses juzgaron entónces que era ya tiempo de ocuparse en los pormenores de la ejecucion.

Gramuset, hombre práctico i de ningunas teorías, se fijaba únicamente en los medios de acertar el golpe, i de aprovecharlo. Todos los artículos de su prospecto se reducian a dos mui sencillos : 1.° proclamacion de la independencia; i 2.° constitucion de la dictadura.

El teórico Berney, mirandó mas léjos que su camarada, se proponia fundar en Chile una de

aquellas repúblicas modelos en que tanto habia soñado.

Sin embargo, no hubo entre ellos largas discusiones sobre la materia. Los dos estaban acordes en las operaciones previas. Berney se lisonjeaba con que la simple lectura de su proyecto de constitucion bastaria para cautivar, no solo a Gramuset, sino tambien al pueblo entero que iba a tener la felicidad de gozar de sus beneficios.

Gramuset i Berney arreglaron entre los dos el plan de la conspiracion.

Berney redactó por sí solo la maravillosa constitucion.

Daré a conocer el uno i la otra.

La primera necesidad que debia llenarse era la propagacion de la idea entre los colonos, i el reclutamiento del correspondiente número de afiliados. La cosa era de las mas espinosas. Corríase el riesgo de dar con algun cobarde o algun soplon, que por miedo o vil lisonja lo delataran todo.

Sin embargo, el paso era indispensable, porque la falta de cooperadores podia dejar con las manos atadas a los autores del pensamiento.

Gramuset i Berney no se alucinaban hasta el estremo de creer que con solo proclamar la revuelta a son de caja en la plaza pública, la poblacion los segundaria.

Comprendian demasiado bien que para triunfar necesitaban que el pueblo, o cuando ménos la jente arrojada, estuviera con anticipacion comprometida en la maquinacion.

Pero toda la dificultad estribaba en encontrar un medio de predicar la insurreccion sin esponerse a fracasar. No podrá ménos de confesarse que era empresa, el hallazgo de un espediente para el caso, en una sociedad timorata, como lo era la de

Chile. Gramuset, no obstante, inventó uno que parecia bastante feliz.

Consistia en que cada uno de los iniciados se procurase un nuevo prosélito a quien revelaria el proyecto, pero guardándose de descubrirle el nombre i la categoría de los jefes i demas correlijionarios. El neófito estaria en el deber de buscar a su vez otro asociado con las mismas condiciones, i así sucesivamente, hasta donde se pudiera.

Con las precauciones indicadas, si la imprudencia o la traicion hacian que alguno revelara el secreto, éste solo daria a la justicia una indicacion vaga, i no podria entregar mas que a uno solo de los adeptos. La conjuracion seguiria su marcha sin inquietarse, porque uno de los suyos hubiera hablado.

Este método de conspirar se ha hecho comun i vulgar en el presente siglo; pero entónces era todavía nuevo.

Los misioneros de la independencia debian acercarse preferentemente a aquellos que tuvieran motivos de disgusto con el gobierno, i en especial a aquellos que hubieran sido perjudicados por los fallos de la real audiencia.

Cuando se hubiera reclutado un cierto número de personas, se comenzaria a tomar noticias exactas i fidedignas del armamento, municiones i víveres que estuvieran depositados en los diversos parajes de la ciudad, ya pertenecientes al estado, ya a los particulares. Tan luego como se poseyeran estos datos, se procederia a obrar.

El dia designado para dar el golpe, se haria llegar de Valparaíso un falso correo con la noticia de que se avistaban naves inglesas en actitud hostil. Este mensaje introduciria la alarma. Los gobernantes i los miembros de todas las corporaciones se reunirian a deliberar.

Miéntras éstos correrian a la sala del presidente, los conjurados se dirijirian al barrio de la Chimba, en la ribera septentrional del Mapocho.

Allí les arengarian algunos de los frailes a quienes la reforma de los visitadores habia descontentado, i con los cuales contaban.

Muchos de los seculares se disfrazarian tambien con hábitos para esplotar la veneracion que el pueblo tributaba a los individuos de las órdenes relijiosas.

Se repartiria un manifiesto, que se supondria firmado por los regulares, i en el cual se incitaria a los colonos a la rebelion, probándoles que fuera de la república, no hai salvacion para las naciones.

Hecho esto, los circunstantes se dividirian en partidas, de las cuales marcharian, unas al palacio, otras a las cajas reales, otras a la casa de pólvora. Se apoderarian sin obstáculo del presidente, oidores i demas majistrados, a quienes sorprenderian absorbidos en injeniar arbitrios para rechazar la supuesta invasion de los ingleses. El tesoro, los cuarteles, las armas caerian en sus manos con igual facilidad.

La revolucion quedaria consumada sin que persona alguna perdiera una sola hilacha de su propiedad, una gota de sangre de su cuerpo.

Este era el plan de Gramuset, que habia merecido la aprobacion de Berney.

Gramuset se detenia aquí. Como lo he dicho, queria solo proclamar la independencia, armar el país para estar prevenido contra una invasion i erijir la dictadura.

## IX.

Pero Berney pretendia ir mucho mas léjos. Si

llegaba a realizarse lo que dejo espuesto, aquello sería únicamente el principio del plan. Su ambicion aspiraba a fundar en Chile una especie de Salento que habia concebido, por el estilo de la de Fenelon.

Habia sido encargado de redactar el manifiesto que habia de distribuirse al pueblo. Aprovechándose de la oportunidad, resolvió insertar en este documento la constitucion de la república-modelo que los chilenos debian organizar para edificacion del mundo.

Estaba tan encantado de su obra, que abrigaba la firme persuasion de que la simple lectura de su proyecto sería suficiente para que los habitantes lo adoptasen. Esta era la gran medida que tenia en reserva para desbaratar las pretensiones dictatoriales de Gramuset.

Nadie debe estrañar que un hombre de talento se engañara con una ilusion de niño. Berney habia pasado su vida entre los libros. Conocia las teorías de los filósofos, pero no la sociedad. Creia que los pueblos, i pueblos en el último grado de atraso, como el de Chile de entónces, se gobiernan con simples raciocinios, como se enseña la ciencia. Semejantes ilusiones son demasiado comunes en los hombres especulativos que viven en el cielo de las ideas, i no en la tierra que pisan.

El manifiesto era, pues, para este conspirador teórico el eje de la maquinacion, la esperanza del triunfo. A su juicio, todo dependia de aquel papel, el cual habia de ser la antorcha que alumbraria a los colonos sobre su destino, i la tea que reduciria a cenizas el edificio colonial de la España.

No se atrevió a redactarlo en Santiago, temiendo que la inspiracion le abandonara en medio del bullicio de la ciudad; i se retiró al campo para es-

cuchar los consejos de su Ejeria en el recojimiento de la soledad. Fué en Polpaico, hacienda de don José Antonio Rójas, donde principió i terminó su trabajo.

Este se divide en dos partes diferentes.

La primera comprende la apolojía de la república, i trata de demostrar sus ventajas sobre la monarquía.

Berney busca para ello pruebas en la historia sagrada i en la profana, manifestando en esto erudicion, i conocimiento de los hechos, pero sin ninguna comprension de su sentido.

En todas partes solo ve monarquías i repúblicas, que para él son idénticas, por diferentes que sean sus constituciones. El imperio de los asirios i el reino de los franceses eran en aquel escrito estados monárquicos de la misma especie. Roma, Cartago i Venecia eran repúblicas que parecian no diferenciarse en nada. Los lectores estarán mas dispuestos a disculpar tan garrafal equivocacion, cuando recuerden que Berney pertenecia al siglo XVIII, i que en aquel siglo hubo jenios mui grandes que entendieron poco mejor la historia.

Escusado me parece decir que en aquella reseña de los pueblos antiguos i modernos, todos los bienes nacen de la república, todos los males de la monarquía. Al fin Berney llega a la estraña conclusion de que si dos estados verdaderamente republicanos entran en lucha, ninguno de ellos podrá vencer al otro; i de que, por consiguiente, cuando la república sea la constitucion de todas las naciones del globo, reinará una paz universal.

Nada revela mejor en el autor del manifiesto el candor del hombre de letras, abstraído de los negocios del mundo, que la sencillez con que elijió para tela de una proclama dirijida a un pue-

blo que no sabía leer, argumentos sacados de la historia, que con dificultad habrian podido comprender los individuos mas instruidos del país. ¡I sin embargo, aquel escrito era el arma con que Berney pensaba dominar a semejante pueblo!

La segunda parte del manifiesto trataba de la organizacion del estado.

Berney manifiesta en ella ser un precursor de los socialistas del siglo XIX.

La república que propone debia tener por base las leyes del derecho natural. Su constitucion era el desenvolvimiento de dos máximas evanjélicas, que deberian estar inscritas al frente de todos los códigos, que deberian estar grabadas en todos los corazones: *Ama a tu prójimo como a ti mismo.—No hagas a otro lo que no quieras que hagan contigo.*

Si resucitaran, decia, los griegos i los romanos, se avergonzarian de sus repúblicas, contemplando la mia.

La pena de muerte no debia aplicarse a ningun reo.

La esclavitud sería abolida.

No habria jerarquías sociales.

Las tierras serian repartidas en porciones iguales.

Gobernaria el estado un cuerpo colejiado con el título de *El soberano Senado de la mui noble, mui fuerte i mui católica República Chilena.* Sus miembros serian elejidos por el pueblo. Los araucanos enviarian, como los demas habitantes, sus diputados a esta asamblea.

Luego que la revolucion hubiera triunfado, se levantaria un ejército; se fortificarian las ciudades i las costas, no con el objeto de que Chile diera rienda suelta a la ambicion de las conquistas, sino con

el de que se hiciera respetar, i no se atribuyeran a debilidad las concesiones que le dictaria la justicia.

Entónces se decretaria la libertad del comercio con todas las naciones del orbe, sin escepcion, inclusos los chinos i los negros, inclusa la España misma, aquella madrastra de la América que habia pretendido aislarla del resto de la tierra. Berney, reconociendo la unidad del jénero humano, proclamaba la fraternidad de las razas, como proclamaba la fraternidad de los ciudadanos de una misma república.

El manifiesto termina por un oficio dirijido al rei de las Españas, en el cual se le notifica la resolucion que acababa de tomar el pueblo chileno. Este oficio principia de esta manera:

"Al mui poderoso Monarca español saluda el soberano Senado de la mui noble, mui fuerte i mui católica República Chilena.

"Poderoso Monarca:

"Nuestros ascendientes españoles tuvieron por conveniente elejir por reyes a vuestros ascendientes para gobernarlos; nosotros despues de maduro exámen i esperiencia, hallamos por conveniente dispensaros de tanto peso."

Despues de una declaracion que debia ser mui poco grata para los oídos de aquel a quien era dirijida, el proyectado senado le participa que sus ministros han sido despedidos del país con toda consideracion, no obstante las demasías i arbitrariedades de que se han hecho reos.

Concluye anunciándole que los puertos de Chile estarán abiertos para las naves de la Peninsula, como para las de todas las naciones, sean monarquías o repúblicas; pero que si la España preferia la guerra a la paz tan jenerosamente ofrecida, encontraria a los chilenos prontos i prevenidos.

## X.

Terminada la redaccion del manifiesto, Berney, dejando el retiro de Polpaico, se volvió a Santiago, mui satisfecho de su obra; mas tuvo la desgracia de perder el manuscrito en el camino, i la de no poder encontrarlo a pesar de haber vuelto a recorrer el terreno, i de haberlo examinado palmo a palmo con el mayor cuidado.

Padeció entónces angustias mortales.

El manifiesto no llevaba firma al pié, i no contenia ningun indicio claro que pudiera denunciar al autor. Sin embargo, Berney, en su terror, olvidándose de todo esto, se figuraba que el fatal papel habia, por decirlo así, de tener una voz para delatarle.

No obstante, los dias sucedieron a los dias, sin que se fuera a pedir al conspirador cuenta de su conducta.

Berney fué recuperando poco a poco la serenidad.

## XI.

Continuáronse con empeño los trabajos de la conjuracion.

Tres nuevos cómplices fueron alistados, a saber: un frances, don Juan Agustin Beyner, químico de profesion, minero por especulacion, maquinista i fundidor en caso necesario, el cual debia encargarse de fabricar pólvora i municiones i de construir cañones de bronce para fortificar el país; un gallego Pacheco, que habia sido condenado, ignoro por qué motivo, a ser desterrado a Mendoza, el cual, miéntras podia ser trasportado a su des-

tino, era mantenido preso en el cuartel de dragones, i que, irritado con las autoridades, aceptó la invitacion de Gramuset para procurar hacer entrar en el plan a los soldados; i don Mariano Pérez de Saravia i Sorante, abogado natural de Buenos Aires, a quien Berney apreciaba mucho.

Saravia i Sorante tenia un temperamento bilioso i un carácter arrebatado, que le hacian desmandarse con frecuencia en sus escritos i alegatos, lo que le habia atraído continuas i severas reprimendas de la real audiencia, i le habia hecho perder la buena voluntad de los oidores.

El atrabiliario abogado sabía demasiado el desfavorable concepto que los miembros del tribunal superior tenian de él; i como entre sus prendas no se encontraba la humildad cristiana, que aconseja volver bien por mal, los aborrecia a muerte, i deseaba que se le presentara ocasion de hacérselo sentir.

Berney cultivaba estrechas relaciones con Saravia, a quien conocia desde Buenos Aires.

En una de las visitas que acostumbraba hacer a su amigo, le encontró leyendo una obra relativa a *política de Indias.*

Trabóse la conversacion sobre la materia del libro. El curso natural de la conversacion los llevó a hablar de la situacion de Chile.

El frances, que atisbaba una coyuntura para franquearse con Saravia i Sorante, cuya cooperacion juzgaba utilísima para la empresa, no dejó escapar la que se le ofrecia, descubriéndole sin rodeos cuanto se estaba fraguando.

Gramuset, con mucha prudencia, habia escrito en el plan que a los nuevos afiliados no debia revelarse quiénes eran los comprometidos; pero el candoroso Berney pensó que esta sabia precaucion

no se referia a Saravia, en cuya lealtad tenia una fe ciega, i así le confió todo lo que habia, sin callarle ninguna circunstancia.

## XII.

El odio de Saravia a los oidores le hizo hallar santo el proyecto; perfectamente bien fraguado el plan. Se apresuró a ofrecerse para tomar parte en la conspiracion. Tachó aun a su interlocutor de demasiado lento en los preparativos. Berney tuvo trabajo en contener el entusiasmo de su amigo, i en impedir que sin tardanza, éste procurara atraer a varios parientes, que, aseguraba, aceptarian gustosos.

Por mas de un mes, Saravia estuvo conferenciando sobre el particular con Berney, sin que se resfriara su ardor.

Pero con el tiempo le fué viniendo la reflexion.

Al principio, la novedad del proyecto i los estímulos de la pasion le habian impedido percibir las dificultades, los riesgos, la locura del designio.

Pasado el primer deslumbramiento, advirtió aterrorizado que sin notarlo habia llegado hasta el borde de un espantoso abismo.

La consideracion de la situacion en que estaba colocado le llenó de congoja.

El terrible secreto de que era depositario le ahogaba materialmente.

Como la inquietud interior le impedia disimular, i como se hallaba ansioso de consejos que le alumbraran para salvarse, dejó escapar en una conversacion que tuvo sobre el descontento del reino con don José Sánchez de Villa Sana, uno de sus colegas en el foro, algunas palabras vagas, que

sin embargo importaban una revelacion oscura de lo que sabía.

Villa Sana no fijó por lo pronto en ellas su atencion.

Pero aquellas frases debieron estar preñadas de un sentido amenazante, porque no las olvidó.

En efecto, habiéndolas recordado, i considerándolas cada vez mas estrañas, fué a los dos o tres dias a buscar ex profeso a Saravia para pedirle esplicaciones.

Saravia, incapaz de callar por mas tiempo, lo confesó todo a su amigo, i le pidió consejo para salir de la tremenda posicion a que imprudentemente se habia dejado conducir.

Aquella revelacion espantó a Sánchez de Villa Sana. Así, sin vacilaciones, declaró a su atribulado colega que el único arbitrio que le quedaba para salvarse en este mundo del ignominioso suplicio en que debian ser castigados los vasallos desleales, i en el otro, del fuego eterno a que estaban condenados los malos cristianos, era denunciar aquel negro e infernal proyecto, al punto, sin tardanza de ninguna especie, al rejente de la real audiencia don Tomas Alvarez de Acevedo.

Saravia se apresuró a seguir este mandato o consejo, haciendo llegar por medio de una carta al conocimiento de Alvarez de Acevedo el 1.º de enero de 1781 todo lo ocurrido con la mayor parte de los pormenores.

## XIII.

Sánchez de Villa Sana habia obrado con acierto al indicar a Saravia que se dirijiese al rejente, aunque no era el primer majistrado del reino. Chile estaba a la sazon gobernado por don Ambrosio

de Benavídes, pero era éste un anciano, que solo pensaba en prepararse para la muerte. A falta del presidente, la representacion de los intereses de la metrópoli estaba realmente desempeñada por don Tomas Alvarez de Acevedo, que era un cumplido togado español, austero de costumbres, grave en las maneras, cuerdo en el consejo, infatigable en el trabajo, eximio en el conocimiento de las leyes, idólatra de su rei, perspicaz en sus juicios, prudente como el que mas, reservado como él solo, incontrastable en las resoluciones, desdeñoso de las apariencias.

El conde de Aranda habia adivinado las sobresalientes prendas de aquel letrado, i le habia esperimentado en comisiones arduas, de que habia salido airoso.

Habia sido gobernador de Potosí, fiscal de la audiencia de Chárcas, oidor de la de Lima, presidente interino del reino de Chile.

Era el primer rejente que hubiera tenido la audiencia de Santiago, subdelegado del visitador jeneral en Chile, i superintendente de las temporalidades de los jesuitas.

Debia ser con el tiempo miembro del consejo de Indias.

En todos estos puestos, dejó rastros de su pasaje, recuerdos de su actividad, pruebas de su talento.

Cuando se habia hecho cargo de la fiscalía de Chárcas, habia encontrado ochocientos cuarenta i cuatro espedientes por despachar. En un año los habia estudiado todos, i puesto en cada uno la correspondiente vista.

En Santiago se portó igualmente laborioso. Durante el período de su rejencia, todas las causas anduvieron corrientes; ningun negocio esperimen-

tó retardo; ningun litigante tuvo que quejarse por la morosidad de los trámites.

La fama de sus buenos servicios llegó hasta el rei mismo, quien le manifestó su complacencia en reales cédulas, que le dirijió con el especial objeto de hacérsela saber.

Tal era el hombre a quien acababa de delatarse el atrevido i disparatado plan de los dos franceses.

## XIV.

El rejente comprendió desde luego toda la gravedad del caso; pero bien penetrado de la circunspeccion i tino con que era preciso obrar, conservó su sangre fria, i se guardó de tomar ninguna providencia precipitada.

Ordenó al delator que observara el mayor sijilo sobre el aviso que acababa de trasmitirle; i que sin darse por entendido con alma viviente de lo que habia sucedido, continuara estrechando, si posible era, sus relaciones con los conjurados. Hasta que el rejente determinara otra cosa, Saravia debia pasarle diariamente una noticia detallada de cuanto les oyera, i de cuanto ejecutaran.

El denunciante cumplió al pié de la letra estas instrucciones. Entró en comunicacion, no solo con Berney, sino tambien con Gramuset, a quien hasta entónces no habia visto. Puso en sus investigaciones la destreza de un espía de profesion, el ardor de un renegado que desea hacerse perdonar su complicidad en la maquinacion que denuncia. Dia a dia, informó a Alvarez de Acevedo de lo que iba descubriendo relativo al complot, i de lo que iba recordando haber averiguado ántes de la delacion.

Cuando el rejente se consideró en posesion de todos los datos precisos, comisionó a los oidores

don José de Gorbea i Vadillo i don Nicolas de Mérida i Segura para que en persona i con la mayor reserva, procedieran a la aprension de los dos franceses, los colocaran en el cuartel de San Pablo, i les levantaran su sumario.

El secreto mas profundo debia encubrir todos los procedimientos. Se queria evitar a toda costa que en la poblacion se traslujera lo acontecido.

Para conseguirlo mejor, las primeras declaraciones debian tomarse sin intervencion de escribano.

Lo que mas inquietaba a Alvarez de Acevedo era que se esparciera entre los colonos aquella fatal idea de la independencia. Todas las precauciones le parecian pocas para evitar su propagacion.

La conjuracion no le asustaba. Segun las noticias que habia recojido, estaba persuadido de que habia de sofocarla sin ninguna dificultad; pero lo que temia era el mal ejemplo que aquellos dos advenedizos daban a los naturales.

La trama estaba desbaratada con solo el denuncio de Saravia; pero ¿cómo estorbar que la idea de la emancipacion se revelara a los habitantes, i que una vez revelada, fuera ocultamente enseñoreándose de sus intelijencias hasta empujarlos a una revolucion terrible?

Para esto, solo se ocurria un arbitrio: apagar la chispa a escondidas. Unicamente envolviendo el asunto en un misterio veneciano, podian evitarse las consecuencias funestísimas para la metrópoli, de que quizá sería causa.

Este fué el juicio que formó Alvarez de Acevedo, i de que hizo participar a sus colegas de la audiencia.

Habiéndose encargado a los oidores Mérida i Gorbea, comisionados para la sustanciacion del

proceso, la mayor reserva en sus pasos, la mayor cautela en sus operaciones, ajustaron estrictamente su conducta a esta recomendacion.

## XV.

El 10 de enero de 1781, Alvarez de Acevedo trasmitió a los dos oidores mencionados la órden de que asegurasen las personas de Gramuset i Berney.

A las diez i media de la noche de aquel mismo dia, el oidor Mérida hizo venir a su casa un escribano, dos ayudantes de la real justicia i dos dragones; i les tomó juramento de que guardarian el mas completo silencio sobre cuanto iban a ver i oír

Llenado este requisito, se encaminó en compañía de aquellos ministriles a la habitacion de Berney; i despues de haber colocado centinelas a la puerta, entró en el aposento del estranjero, i le intimó que se diera preso.

Como era de presumir, Berney obedeció sin resistencia.

Entónces Mérida le hizo subir en su propia calesa, que a prevencion habia traído consigo; i haciendo que el escribano se sentara junto al preso para que atisbara sus menores jestos i palabras, le condujo con la escolta mencionada hasta el cuartel de San Pablo.

Allí, habiéndole encerrado en un calabozo, i remachádole una barra de grillos, mandó salir a todos los testigos, quedándose solo con él a fin de tomarle su declaracion *por sí i ante sí.*

Berney habia perdido la cabeza. La sorpresa i el temor le habian quitado toda serenidad. Estaba

verdaderamente trastornado. No raciocinaba, no acertaba a darse cuenta de su situacion.

Era demasiado leal para atribuir desde luego su encarcelamiento a una traicion. ¿Cuál de sus compañeros habria sido capaz de venderle?

Pero si nadie le habia delatado, ¿cómo el gobierno habia descubierto su maquinacion, cómo se hallaba metido en un calabozo i con hierros en los piés? ¡Ah! sin duda habia sido encontrado aquel manuscrito que se le habia estraviado en el camino de Polpaico. Aquel legajo en que habia desenvuelto sus teorías, en que habia consignado sus designios, era seguramente el acusador implacable que le entregaba a la venganza de los gobernantes. El denuncio de un testigo como aquel no tenia réplica. ¿Qué podia responder al juez que le interrogase, cuando le arguyera con sus propias palabras?

No le habia engañado la corazonada que le anunció su ruina, cuando de regreso a Santiago se encontró sin el manifiesto. No habian sido falsos los siniestros presentimientos que se lo habian hecho buscar, como quien busca un talisman de que depende la vida. Los acontecimientos venian a confirmar demasiado aquellos temores que la impunidad de unos cuántos dias le habia movido a rechazar como quiméricos. Por un sarcasmo de la suerte, el mismo escrito en que habia fundado sus esperanzas de triunfo le arrastraba al precipicio.

Semejantes conceptos eran el fruto de un espíritu al cual el miedo hacía delirar. ¿Cómo no se ocurria a Berney que, aun cuando su obra hubiera sido hallada, no estando firmada, i no conteniendo ninguna indicacion personal, era imposible que revelara el nombre del autor? ¿Cómo se imajina-

ba que la letra de un oscuro profesor habia de ser reconocida por cuantos la mirasen? ¿Cómo podia presumir que aquel cuaderno habia de serle atribuido sin otro denunciador que la forma de la escritura?

Por cierto, un hombre de simple buen sentido no habria raciocinado de tan desacordada manera en una situacion ordinaria; pero así raciocinaba el sabio Berney, cuando se sentia aturdido por aquel inesperadísimo fracaso, i aterrorizado por la mirada inquisitorial de su juez.

Un conspirador mas avezado habria conservado mas calma; se habria atrincherado en una negativa porfiada hasta poder calcular la naturaleza i gravedad de los cargos que se le hacian; pero Berney, desatinado por la fiebre de la turbacion, solo vió levantarse implacable delante de sí el fatal manuscrito, i creyó que le sería de todo punto imposible el salvarse.

Cuado el oidor Mérida le preguntó sí presumia la causa de su prision, no vaciló en contestarle que la atribuia al descubrimiento del manifiesto referido, cuya existencia se esforzó en esplicar, pero de un modo mui poco satisfactorio.

El interrogante tomó por base de sus cargos aquel manuscrito de que el reo habia sido el primero en hablar, i apoyado en tan imprudente confesion, comenzó a estrecharle. El acusado titubeó, quiso mentir i mintió mal, se enredó con sus mismas declaraciones, i acabó por confesar en sustancia, i con tal cual variacion, lo que en realidad habia.

Así la equivocacion de Berney respecto de su manuscrito confirmó plenamente el denuncio de Saravia, que hasta entónces solo tenia la autoridad de un testimonio individual.

## XVI.

El oidor Gorbea practicó la captura de Gramuset con las mismas precauciones de que habia usado su colega en la del otro cómplice. Le trasportó a San Pablo con igual sijilo, i procedió a su interrogatorio con la misma reserva.

Pero si Berney se habia manifestado cobarde i apocado, su compatriota mostró un ánimo entero i arrogante, no desmintiendo un momento la fuerza de su carácter. Sin atolondrarse por su mala aventura, conservó la mayor sangre fria. Encaró su crítica situacion sin que el vértigo le trastornase el cerebro; i habiendo recapacitado sobre sus medios de defensa, tomó la firme resolucion de negarlo todo.

Durante la continuacion del proceso, siguió esta línea de conducta, sin separarse de ella por ningun motivo.

Cuando Gorbea le interrogó sobre la causa de su prision, respondió que la ignoraba; cuando el oidor le nombró a sus cómplices, dijo: de los unos, que no los conocia; de los otros, que apénas los habia hablado en su vida.

## XVII.

Luego que el sumario estuvo levantado, la real audiencia dió traslado al ministerio fiscal para que pidiera lo que juzgara por conveniente.

Los dos fiscales, como era mui natural, estuvieron acordes en sus conclusiones. El crímen era evidente; solo faltaba investigar bien sus ramificaciones. Estaban asegurados dos de los principales fautores; era preciso apoderarse de los otros.

Don José Antonio Rójas aparecia complicado como el que mas; era urjentísimo aprisionarle como a Gramuset i Berney, i encausarle como a sus cómplices. Otro tanto debia hacerse con los demas que resultaban comprometidos en la abominable maquinacion.

Las conclusiones de los fiscales eran, segun se ve, las que el asunto exijia. En el curso de los procedimientes ordinarios, la real audiencia las habria adoptado sin vacilacion; pero en la causa de que se trataba, el caso era mui diferente.

El supremo tribunal no se empeñaba tanto en castigar a los reos segun lo merecian, como en impedir que la maldita idea de la independecia se introdujera en el país. Lo que queria evitar era, no la impunidad de uno o mas de los culpables, sino la corrupcion del pueblo chileno, que en su inocencia no concebia siquiera el espantoso crímen de la insurreccion contra la España. Antes que todo, habia que conservar inmaculada esta santa ignorancia; i para conseguirlo, habia que obrar con suma prudencia.

Si la conspiracion se hacía pública, el pensamiento de la emancipacion se hacía público tambien. ¿Se atreveria álguien a asegurar que aquel pensamiento entregado a la multitud no produciria algun dia sus frutos?

La conjuracion estaba sofocada; no habia ningun peligro por aquel lado; pero la propagacion de la idea era difícil de evitar, i en esto era en lo que la audiencia veia el peligro real i efectivo.

Los sagaces oidores pensaban con la cordura que hace a los padres de familia esmerarse en que sus hijos ignoren, no solo ciertas cosas, sino igualmente ciertas palabras; porque saben mui bien que una vez que las han aprendido, tienen andada

la mitad del camino para cometer lo que significan.

Importaba, pues, que los colonos desconociesen hasta la voz *independencia*, si era posible; i mucho mas, que habia hombres bastante temerarios para trabajar por separarse de la metrópoli.

Si se deseaba mantener esta ignorancia, era menester no conformarse con el dictámen de los fiscales.

Se podia sin inconveniente arrebatar durante la noche a dos estranjeros desconocidos, i sepultarlos dentro de las paredes de un calabozo. Apénas sí sus vecinos notarian su ausencia. Por lo demas, todo estranjero era sospechoso. No tenia nada de particular que el gobierno asegurase sus personas; tendria sus motivos.

Pero la prision del mayorazgo Rójas no pasaria ciertamente desapercibida. Era rico; estaba relacionado con la aristocracia de la colonia. Sus amigos i parientes se inquietarian por su suerte.

Una providencia como aquella sería un acontecimiento en Chile; haria ruido; alarmaria al pueblo. Se averiguaria la causa de medida tan inusitada, e indudablemente se descubriria una gran parte de lo que tanta convenia ocultar.

Gramuset i Berney no habrian por lo pronto conseguido su objeto; pero dejarian en este suelo una semilla que les daria el triunfo en el porvenir.

Los mismos riesgos ofrecia la prision de Orejuela i demas comprometidos.

Si el castigo habia de ser tan costoso, valia mas que quedaran impunes. Habria talvez tres o cuatro grandes criminales que burlarian el rigor de la lei; pero la autoridad del monarca no se espondria a ningun menoscabo, por lejano que se divisara.

El amor de la vida obligaria a guardar silencio a aquellos vasallos turbulentos i desleales, si lo ha-

bian sido. El destino de los dos franceses sería para ellos una leccion elocuente que los haria temblar. En lo sucesivo tendrian buen cuidado de comportarse bien; porque despues de lo que habia ocurrido, debian sentir a todas horas sobre ellos la mirada vijilante del gobierno. Hai pocos hombres que no escarmienten cuando milagrosamente han escapado de algun gran peligro.

Para impedir la divulgacion del asunto, los togados de la audiencia acordaron la impunidad de Rójas, Orejuela i demas; i pusieron a las vistas de los fiscales la siguiente providencia, que solo les concedia una parte de sus peticiones.

"Autos i vistos. Recíbanse prontamente las declaraciones que piden los señores fiscales a don Mariano Pérez Saravia, a don Diego Galain, la mujer de don Antonio Gramuset, el hijo del tornero Bartolomé Flóres Norato i a don Juan Beyner, que se cree hallarse actualmente en esta ciudad; i evacuadas estas dilijencias, procédase inmediatamente a tomar las respectivas confesiones a don Antonio Berney i don Antonio Gramuset, haciéndoles los cargos a que dé mérito el proceso, i dejándolas abiertas para continuarlas segun convenga. Para todo lo cual se devolverá el espediente por mi mano al señor don José Gorbea comisionado para la sustanciacion de esta causa; i en cuanto a lo demas que piden dichos señores fiscales, *con reflexion a varias consideraciones que se tienen presentes*, i a lo que resulta de una declaracion que ha hecho en el dia don Antonio Berney ante el señor don Nicolas de Mérida, i se ha mandado agregar al proceso, se reserva dar providencia para mejor oportunidad.—*Acevedo*.—Ante mí, *Tórres*."

He leído i releído la declaracion de Berney a

que alude esta providencia. No contiene nada de notable; es una ratificacion de cuanto ántes habia dicho. No hai en ella una sola palabra que disculpe a Rójas i Orejuela, un solo dato que los absuelva de la complicidad.

No era este documento, por consiguiente, el que autorizaba al tribunal para eximir a aquellos caballeros de las pesquisas judiciales. Eran otras las *consideraciones* que le impulsaban. Para él la justificacion de su estraño proceder estaba, no en la lei, sino en la necesidad de mantener el secreto. Sacrificaba la legalidad a una razon de estado; i buscaba los fundamentos de su sentencia, no en el código, sino en la conveniencia política.

Por tal motivo solo permitió las indagaciones respecto de tres estranjeros, Berney, Gramuset, i Beyner; respecto de la mujer de uno de ellos, estranjera tambien; respecto del delator Saravia, a quien era indispensable oír; i respecto de otros individuos insignificantes por su posicion social, i que solo iban a ser interrogados sobre ciertos accesorios del asunto.

Procesar a los demas complicados habria sido peligroso. Ocupaban una jerarquía elevada en la sociedad. El procedimiento contra ellos habria metido ruido, lo que no convenia. Mal por mal, era preferible dejarlos quietos en sus casas.

Por lo demas, la causa se siguió a la sombra, i con el mayor misterio. Los autos no salieron de manos de los oidores. Los reos no tuvieron abogados. Los testigos juraron, no solo decir verdad, sino tambien guardar un secreto impenetrable.

La audiencia hizo toda especie de esfuerzos a fin de que el negocio no llegara a ser público. Los que directa o indirectamente habian tenido noticia de la maquinacion fueron sometidos a una estrecha

vijilancia. Alvarez de Acevedo tuvo a todas horas la vista fija sobre ellos. Hizo espiar con cuidado sus movimientos i palabras.

Saravia se permitió revelar a un amigo lo que habia sucedido; pero no con tanta prudencia, que el tribunal no lo supiera. En el acto, el rejente le mandó comparecer a su presencia; i despues de haberle reprendido ásperamente por su indiscrecion, le intimó que si no ponia una mordaza a su boca, le trataria como a reo de lesa-majestad, i le castigaria como a tal.

Es probable que la amenaza del imperioso togado obligara al delator a ser mas reservado de lo que habia sido hasta entónces.

Segun lo determinado por el tribunal, el proceso se concretó solo a los dos franceses.

Los testigos confirmaron, en lo que les concernia, la delacion de Saravia.

Berney repitió i aclaró sus primeras confesiones.

Gramuset persistió en su negativa.

Habiendo sido los dos careados, continuaron el uno revelando la mayor parte de lo que sabía, i el otro sosteniendo que oia hablar del asunto por la primera vez.

Aunque las indagaciones habian sido mui incompletas, segun lo habia deseado la audiencia, demostraban hasta no dejar duda la efectividad de la conspiracion.

## XVIII.

Los fiscales, en cuyo conocimiento se puso el resultado obtenido, sostuvieron que la culpabilidad de los dos franceses era evidente, i que por lo tanto debian ser rigorosamente castigados.

Uno de los fiscales proponia que se hiciese morir a los reos con el último suplicio, confiscándoles sus bienes, i condenándolos a la infamia a ellos i sus descendientes; i que ya que por no ser propietarios, era imposible derribar sus casas i sembrar el suelo con sal, a lo ménos en compensacion se quemasen sus huesos fuera de poblado i se arrojasen a los cuatro vientos sus cenizas.

El horrible atentado que aquellos ingratos advenedizos habian concebido exijia un grande escarmiento. Debia procurarse que su fin hiciera temblar a los que osasen fraguar como ellos planes tan diabólicos. Su afrentosa muerte debia servir de ejemplar a sus secuaces presentes i futuros. Una severidad implacable era el único medio de que en el porvenir no hubiera individuos bastante audaces para imitarlos. Si se queria curar el mal en su oríjen, debia aplicárseles sin conmiseracion el marco de la lei. Esto era lo que prescribia el sacrosanto código de Alfonso el Sabio; esto era lo que ordenaba la conveniencia pública. Era preciso castigar al criminal, como lo merecia; i prevenir eficazmente la repeticion del crímen en lo sucesivo.

Segun se ve, los fiscales obraban como tales; pero los oidores estaban resueltos a ser en este asunto, no jueces, sino políticos.

Los fiscales, sin cuidarse de los resultados, sin mirar a lo futuro, se empeñaban por que se aplicase el merecido castigo a dos estranjeros ingratos, a quienes reputaban mui criminales.

Alvarez de Acevedo i los oidores consideraban de otro modo la cuestion. Preferian conceder la impunidad a dos individuos, a tener quizá mas tarde que condenar a un pueblo entero, lanzado en la rebelion. Penetrando en las tinieblas del porve-

nir, divisaban las terribles consecuencias que podria producir con el tiempo la idea de independencia revelada a los chilenos. Por mantenerla oculta, habian hecho el inmenso sacrificio de dejar tranquilos en sus casas a Rójas, Orejuela i demas. Por el mismo motivo, estaban dispuestos a salvar del suplicio a Gramuset i Berney.

El interes de la corona exijia que no se escarmentase de una manera pública a aquellos dos revolucionarios. Levantar su cadalso en la plaza, i convocar el pueblo a su muerte, era lo mismo que proclamar a son de trompeta su inicuo proyecto; era dar a conocer a los colonos lo que convenia que nunca supieran. Proceder de semejante modo habria sido arrojar el pensamiento de la emancipacion. en un suelo fértil, donde era de temerse echase raíces profundas, i se levantase lozano i vigoroso.

Los que se habian mostrado tan remisos para investigar no podian apresurarse a imponer castigos estrepitosos.

Para salir del paso, los oidores aparentaron creer que dos individuos como Gramuset i Berney que proyectaban la independencia de Chile debian haber perdido la razon; i mandaron hacer indagaciones acerca de este hecho.

¡Cierto! ¡Berney i Gramuset eran locos, pero unos de aquellos locos a quienes Beranger ha cantado, a quienes durante su vida se persigue i se mata, i a cuya memoria se erijen despues estatuas; de aquellos locos que mueren en la miseria o en el patíbulo, i con cuyo nombre se honran en seguida las naciones! Tenian la locura de decir en la segunda mitad del siglo XVIII lo que en la primera del XIX habian de repetir todos los pobladores de la América Española. Tenian la locura de

querer la independencia i la república treinta años ántes que los criollos hispano-americanos.

Mas no era ésta la locura que la audiencia se esforzaba por descubrirles. Lo que ella pretendia probar era que su juicio estaba trastocado; que su razon estaba turbada.

Como esto era una mentira crasa, la empresa era dificultosísima.

Con todo, el tribunal hizo cuanto pudo para conseguir su intento. Mandó practicar una investigacion judicial sobre el particular. Se recojieron datos; se tomaron declaraciones. Mas las pruebas que se reunieron fueron tan ridículas, que habria sido vergonzoso darles alguna importancia.

El único comprobante que se alegaba de la supuesta demencia de Gramuset era sus sueños de riqueza i de poder, i los cálculos halagüeños que formaba en todas sus negociaciones.

En cuanto a la de Berney, no habia mas antecedente, que el entusiasmo i animacion con que solia recitar muchos de los versos que sabía de memoria, i la confesion que él mismo habia hecho de que algun tiempo ántes habia padecido un ataque cerebral acompañado de delirio.

Tales motivos no podian ser suficientes para declarar loca a ninguna persona.

Habiéndolo conocido la audiencia, desistió de su empeño; pero cuando se convenció de que le era imposible encontrar arbitrio para disimular sus verdaderas intenciones, tuvo que resignarse a espresarse con franqueza.

Alvarez de Acevedo habia persuadido a sus colegas que no debian vacilar entre el respeto de las fórmulas judiciales, i la conservacion del imperio español en estas comarcas. Estaban dispuestos a pasar por todo, ántes que permitir la divulgacion

de los planes que habian meditado Gramuset i Berney. Sabian que apartándose de los procedimientos determinados por las leyes echaban sobre sus hombros una gran responsabilidad; pero confiaban en la prudencia de los consejeros que rodeaban al monarca.

## XIX.

Con arreglo a estas convicciones, pronunciaron la siguiente sentencia:

"En la ciudad de Santiago de Chile a 5 de febrero de 1781, estando en acuerdo ordinario de justicia los señores don Ambrosio de Benavídes, caballero de la real i distinguida órden de Cárlos III, brigadier de los reales ejércitos i gobernador i capitan jeneral de este reino; don Tomas Alvarez de Acevedo, rejente; don Luis de Santa Cruz i Zenteno, de la órden de Calatrava; don José de Gorbea i Vadillo; don Nicolas de Mérida i Segura, del consejo de Su Majestad, oidores i alcaldes del crímen de esta real audiencia; presentes los señores fiscales don José Márquez de la Plata i don Joaquin Pérez de Uriondo:

"I vistos los méritos del proceso formado contra Antonio Berney i Antonio Gramuset, con las acusaciones i dilijencias practicadas a consecuencia del auto para mejor proveer de 25 del pasado, con todo lo demas que verbalmente se ha espuesto i se ha tenido presente:

"Dijeron que contemplando en las actuales circunstancias poco ventajoso al servicio de Su Majestad la propalacion i publicacion de esta causa, que sobre ofrecer bastante materia a los reos para una defensa esclusiva de la pena ordinaria, descubre i pone a los ojos de un pueblo leal i fiel al so-

berano un delito que dichosamente ignora; i siendo mas conforme a sana política i buen gobierno la conservacion de tan laudable ignorancia, que el particular castigo con peligro de la comun inocencia en que tanto se interesa el real servicio; precaviendo que el remedio no sea puerta i entrada de los males que se desean evitar:

"Debian mandar i mandaban se sobresea i pare en la prosecucion i sustanciacion de esta causa, dejando como dejan en su fuerza i vigor cuanto contra dichos reos resulta i han pedido los señores fiscales;

"I en su consecuencia, que remitiéndose los reos en partida de rejistro por la via de Lima a disposicion del supremo consejo de Indias, con testimonio íntegro del proceso, que sacará *por sí solo* el presente escribano de cámara, i el correspondiente informe a Su Majestad, se escriba carta de oficio al excelentísimo señor virrei, a fin de que en primera ocasion se sirva dar las providencias respectivas a su embarque, seguridad i custodia, segun lo exije la calidad i naturaleza de la causa;

"I lo acordado.

"*Ambrosio de Benavídes.—Don Tomas Alvarez de Acevedo.—Don Luis de Santa Cruz.—José de Gorbea i Vadillo.—Nicolas de Mérida.*—Ante mí, *Francisco de Borja de la Torre*, escribano público i real."

Los fiscales protestaron de la sentencia, pidiendo que se salvara su responsabilidad, i solicitando que el tribunal reconsiderase la causa i revisase el fallo.

La audiencia pasó por sobre todas las protestas i objeciones, i persistió en su resolucion.

Despues de todo, no habia por que inquietarse tanto, desde que era el soberano quién iba a deci-

dir en último trámite sobre la suerte de los reos, a quienes trataria como lo mereciesen segun su real concepto (1).

## XX.

Entre varios documentos completamente desconocidos hasta ahora acerca del curiosísimo incidente histórico de Gramuset i Berney, hai uno que sirve para hacer saber a ciencia cierta cuál fué el significado jenuino del auto pronunciado por la audiencia de Santiago de Chile el 5 de febrero de 1781.

Este documento es un verdadero comentario de ese auto, trabajado por los mismo oidores.

"Señor. En esta real audiencia se ha seguido causa contra Antonio Berney i Antonio Gramuset, de nacion franceses, por delacion que ante vuestro rejente presentó don Mariano Saravia, en que participó el pernicioso i monstruoso proyecto que dichos estranjeros maquinaban de alterar i perturbar la paz pública, excitando una sedicion popular con el fin i objeto de distraer de la benigna i dichosa dominacion de Vuestra Majestad este reino, una de las mas brillantes i preciosas piedras de vuestra real corona, constituyéndolo república independiente.

"La penetracion i perspicacia de vuestro rejente, ausiliada del conocimiento práctico de los reos, i de lo portentoso del proyecto, desde luego echó de ver que el proyecto tenia tanta imposibilidad en su ejecucion, como facilidad en concebirse en la dislocada imajinacion de dos estranjeros, que en esta ciudad eran a todos objeto de compasion por

(1) *Espediente* contra los franceses Antonio Gramuset i Antonio Alejandro Berney por maquinacion de conspiracion i levantamiento.

su pobreza, i de ningun aprecio por su estravagancia; pero recelándose prudentemente que alguna mano oculta mas poderosa en obras moviese a estos hombres para conseguir por medio de su lijereza i fascinacion los depravados e infames intentos que se denunciaban, hizo el aprecio que merecia tan grave i delicada materia, insinuando al delator prosiguiese en observar todos los movimientos de los denunciados, sus conferencias i personas que a ellas concurriesen, i mandó le diese diariamente parte con toda individualidad de sus progresos i adelantamientos, en cuya virtud comunicó el delator las noticias que iba adquiriendo, i son las contenidas en los ocho primeros oficios que están por cabeza de proceso (1).

"Considerando bastantes las noticias comunicadas en dichos oficios, i juzgando peligrosa mayor dilacion, tuvo por consiguiente preciso i necesario sofocar en su nacimiento tan infame idea, ántes que, robustecida con el séquito de la plebe, ignorante siempre de su felicidad, consternase la tranquilidad pública, que en medio de las actuales turbaciones de las provincias vecinas gozan esta capital i reino. Para esto cometió con todo el sijilo que convenia la prision de los reos denunciados a vuestros ministros don José Gorbea i don Nicolas de Mérida, quienes la ejecutaron a una misma hora de la noche, actuando las primeras dilijencias por sí i ante sí, con separacion, para mas bien descubrir el fondo del proyecto, i ejecutar prontamente las prisiones de los demas que resultaren reos cómplices, de modo que en la misma noche sintiesen el golpe ántes que el amago (2).

(1) *Causa orijinal remitida al consejo,* fojas 1 hasta 11.
(2) *Causa orijinal,* fojas 13 hasta 20.

"Mas no habiendo resultado otros reos que los denunciados, se pasó a la formacion de la sumaria, evacuando las citas i enunciativas que se hallaban en los oficios del delator con las demas pedidas por vuestros fiscales (1); i evacuadas todas las dilijencias que parecieron convenientes, por auto proveído por vuestro rejente, se procedió a recibirles sus confesiones (2), de las que habiéndose dado vista a vuestros fiscales, pidieron éstos con el celo propio de su ministerio la imposicion de las graves i justas penas establecidas en las leyes contra los autores i perpetradores de tan sacrílego crímen (3).

"Esta audiencia, llena de gozo i satisfaccion, por una parte, al ver la ninguna fecundidad del intentado proyecto, i la dichosa ignorancia en que halló, no solo la nobleza, sino aun la plebe de esta capital; i por otra parte, instruida de ciencia propia, i por la misma sumaria, del carácter de los reos, sospechó fundadamente que lo que se llamaba proyecto de levantamiento i conspiracion tuviese mas de cavilacion fatua i despreciable, que de verosimilitud i realidad, por lo que ántes de proveer segun pedian vuestros fiscales, contempló oportuno esclarecer mas la sumaria en este punto, i devolvió la causa al ministro comisionado (4), quien valiéndose de personas de probidad i libres de sospecha, recibió los informes de vuestro reverendo obispo de esta capital i vuestro ministro honorario de la audiencia de Santa Fe don Antonio de Guzman, i con ellos las luces necesarias para

(1) *Causa orijinal*, fojas 21 hasta 57.
(2) *Causa orijinal*, fojas 57 hasta 66.
(3) *Causa orijinal*, fojas 68 hasta 88.
(4) *Causa orijinal*, foja 88 vuelta.

que el acuerdo deliberase lo mas conveniente al mayor servicio de Vuestra Majestad (1).

"En vista de dichas dilijencias, confirmó la audiencia sus conjeturas i sentimientos; i pesando con prolijo exámen en el acuerdo las actuales circunstancias de las provincias vecinas, la ninguna propagacion del proyecto e inocencia del pueblo, juntamente con las enunciativas de fatuidad i perturbacion de los reos que resultaban de la sumaria, sin que éstos pudiesen tener influjo alguno en los testigos que declaraban de oficio de la justicia, e ignorantes del delito, tuvo por mas acertado i ventajoso al servicio de Vuestra Majestad conservar la inocencia e ignorancia del pueblo, suspendiendo el progreso i sustanciacion de la causa, i reservando su decision a vuestro supremo consejo, que descubrir i publicar tan desconocido crímen en esta ciudad con su prosecucion, talvez sin mas fruto que el de enseñar al público nuevas sendas de delinquir horrendamente contra Dios i contra Vuestra Majestad; porque elevando los abogados de los reos en el plenario la prueba de fatuidad i perturbacion de cerebro a mayor grado de evidencia, se vendria necesariamente a una pena estraordinaria, que dejando de infundir terror i espanto a la espectacion del público, se quedase éste con noticia del delito sin conocer su enorme gravedad, porque no se le entró por los ojos, i espuesto a maquinar iguales intentos con la facilidad que comete otros excesos.

"Fuera de esto, veia la audiencia amenazada, la nobleza i fidelidad de estos vasallos del peligro de ser maliciosamente mezclada con tan infame crímen, i por lo mismo espuestos a echar en sus

(1) *Causa orijinal*, fojas 95 i 96,

casas el mas feo e indeleble borron, i esto en un tiempo en que se están esmerando en la defensa de las plazas marítimas del reino con motivo de la presente guerra contra la nacion británica, pues solo de esta capital han salido trescientos hombres milicianos para la defensa de la importante plaza de Valdivia, donde con gusto padecen, no solo las injurias del tiempo sumamente lluvioso, sino todas las demas incomodidades que necesariamente trae consigo la guerra, i aumentan la escasez, i pobreza absoluta, e inhumana crueldad de los indios de la campaña. Lo mismo hacen en los puertos de la Concepcion, Valparaíso i Coquimbo con plena satisfaccion de vuestro presidente i capitan jeneral, i celebridad de este acuerdo; i no pareció justo que a unos vasallos tan amantes de la gloria de las armas de Vuestra Majestad, hallados por otra parte inocentes e ignorantes de la criminosa cavilacion de dos estranjeros, permitiese a sangre fria el acuerdo esponerlos a la lijereza de éstos, o al odio i venganza de otros, deslustrar sus familias, estinguir su mérito, i constituirlos dignos de vuestras tremendas iras, cuando lo son de vuestra real clemencia i agrado, i acreedores al premio que tan liberalmente franquea, i magnánimo dispensa a tan distinguidos servicios.

"Por estas razones, Señor, i otras que verbalmente se espusieron en el acuerdo (1), aunque vuestros fiscales, llevados del honor de su oficio, insistieron en la acusacion, pidiendo la revocacion de la providencia (2), no pudo ménos de llevar adelante su cumplimiento, siguiendo en esto el espíritu i mente de la lei 8, título 31 de la *Partida* 7,

(1) *Causa orijinal*, fojas 102 hasta 105.
(2) *Causa orijinal*, foja 106 vuelta.

que menudamente prescribe las cosas que deben los jueces tener presentes en la determinacion de las causas criminales, entre las que, numerando para la exacerbacion de las penas la frecuente repeticion de los delitos, admite por consecuencia para la templanza la escasez i rareza de ellos, cuanto mas su absoluta ignorancia como al presente, concluyendo con estas tan prudentes, como sabias i justas palabras:—Despues que los juzgadores ovieren catado acuciosamente todas estas cosas sobredichas, pueden crecer, o menguar, o toller, segun entendieren que es guisado e lo deben facer.—

"Como el pensamiento de los reos, por mas estéril, ineficaz e impracticable que fuese a sus fuerzas (como así lo juzga esta audiencia), es de su naturaleza tan criminoso, i encierra en sí tan abominable malicia, se ha abstenido la audiencia de menguar o toller pena en la frase de la lei, ni hacer la graduacion del delito, dejándolo todo a la sabia penetracion de vuestro supremo consejo, sin cuya ofensa no podia proceder a formar dictámen en esta parte, pues aun en el caso de que hubiera hallado conveniente la ejecucion del castigo en esta capital, nunca lo hubiera hecho sin su consulta i aprobacion en materia de tanta gravedad, por residir en él la mas clara luz i perfecta intelijencia de las leyes, causa tambien por que esta audiencia suspendió el curso del proceso en las actuales circunstancias de la guerra que no permitiendo seguridad alguna de llegar a sus manos la consulta en cuya respuesta lograsen el norte fijo de su resolucion, se ve con el justo temor de arriesgar el acierto con perjuicio de la incolumidad de este reino, tan feliz hasta aquí en la posesion de los grandes e indecibles frutos de la paz. A esto se agrega que no habiendo en el reino cárcel se-

gura donde custodiar los reos, i estando espuestas las islas de Juan Fernández i presidio de Valdivia a una invasion de ingleses, a quienes podrian informar las intestinas turbaciones del Peru, i causar fatales estragos, no restaba depósito mas seguro durante la guerra, que el presidio i fuerte del Callao, mediante a que la dilatada i estensa carrera de las Pampas hacía sumamente espuesta i difícil su remision por la via de Buenos Aires.

"Cerciorado Vuestra Majestad de las causas que han obligado a esta audiencia a remitir los reos con la informacion sumaria, resta hacer patente lo contenido en la cláusula *I lo acordado*, con que termina i acaba la providencia del acuerdo. En ella se contiene la amonestacion que deberá hacer vuestro presidente con toda cautela i secreto a las personas denominadas en las delaciones, no tanto por resultar contra ellas delito, como por que procuren evitar toda comunicacion con personas vulgares en materias de gobierno, exaccion de derechos de la real aduana i nueva forma de comercio, con peligro de su buena reputacion, i de alguna errónea intelijencia de la ínfima plebe que pueda ocasionar algun perjuicio al bien público del estado, sobre cuyo importante punto se celará, i estará a la mira de su conducta por vuestros ministros de justicia (1).

"Hasta aquí la análisis de lo ocurrido con estos dos estranjeros, que con el testimonio de su causa remitimos a disposicion de vuestro supremo consejo por haberlo contemplado así mas ventajoso a vuestro real servicio; pero si acaso esta determinacion fuese tan desgraciada ante vuestra soberana atencion, que llegue a parecer ménos acordada,

(1) *Causa orijinal*, foja 100.

dígnese Vuestra Majestad suplir los errores de la prudencia humana con los ardientes deseos del mayor acierto con que ha procedido esta audiencia, i procura en todos asuntos desempeñar vuestra real confianza.

"Dios guarde la real persona de Vuestra Majestad los muchos años que la cristiandad i este reino han menester. Santiago, i febrero 15 de 1781. —*Ambrosio de Benavídes.—Don Tomas Alvarez de Acevedo.—Don Luis de Santa Cruz.—José de Gorbea i Vadillo.—Nicolas de Mérida*".

## XXI.

Como se decia en el informe precedente, los reos Antonio Gramuset i Antonio Alejandro Berney fueron remitidos a Lima bajo partida de rejistro, i bien custodiados.

Voi a hacer conocer la órden con que se les puso a disposicion del gobernador de Valparaíso, porque contiene algunas noticias acerca de la familia de Gramuset.

"Señor Gobernador de Valparaíso. Con cuatro dragones de escolta a cargo del preboste don José Alderete, marchan a ese puerto, de órden de esta real audiencia, don Antonio Alejandro Berney i don Antonio Gramuset, franceses de nacion, para que en el navío que se halla próximo a partir para el Callao, haga Vuestra Merced sean conducidos en partida de rejistro, con el pliego para el excelentísimo señor virrei de Lima que le entrgará el mismo preboste, debiendo mantener a estos reos, ínterin se verifica su embarque, en uno de esos castillos con la mayor custodia i seguridad.

"Al dicho Gramuset, sigue su mujer, tambien

francesa, con una criada, dos chinitos, hijos i algun equipaje.

"Procure Vuestra Merced no quede desconsolada esta infeliz estranjera, a quien por su inocencia mueve la conmiseracion a darle los ausilios que sean factibles, haciendo que el maestre de la embarcacion reciba todos sus trastos i familia, de cuyas dilijencias quedando Vuestra Merced hecho cargo, dispondrá que prontamente regrese a esta capital la partida de tropa referida.

"Dios guarde a Vuestra Merced muchos años. Santiago 15 de febrero de 1781.—*Ambrosio de Benavídes.*—Señor Don Juan Francisco de la Riva Herrera."

Hé aquí ahora el oficio en que la audiencia de Santiago comunicó su determinacion al virrei del Perú.

"Excelentísimo Señor. Habiéndose seguido causa criminal en esta real audiencia contra don Antonio Berney i don Antonio Gramuset, de nacion francesa, por delacion que se dió del infame proyecto de conspiracion i levantamiento del pueblo, que estaban maquinando con el fin de distraer de la dominacion de nuestro soberano monarca este delicioso, abundante i rico reino, i constituirlo república independiente, se determinó este acuerdo pleno a remitir estos reos con la sumaria a los reinos de España en partida de rejistro por esa via, mediante a ser tan espuesta i difícil su custodia i conduccion por la de Buenos Aires.

"Participamos a Vuestra Excelencia esta providencia para que coadyuvándola con su poderoso brazo en servicio de ambas Majestades, se digne espedir las órdenes convenientes a su custodia, seguridad i embarque en la primera ocasion, reteniendo en su poder el testimonio de autos rotula-

do para Su Majestad hasta ese tiempo, como tambien para que la inocente mujer de Gramuset i sus hijos logren durante su detencion en ese presidio del Callao, por medio de su caridad notoria, el alivio de su mendicidad.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Santiago i febrero 14 de 1781.—*Ambrosio de Benavides.—Don Tomas Alvarez de Acevedo.—Don Luis de Santa Cruz.—José de Gorbea i Vadillo.—Nicolas de Mérida.*—Al Excelentísimo Señor Virrei del Perú."

Con fecha 12 de julio de 1782, la audiencia de Chile puso en noticia del virrei del Perú que se habia encontrado el manuscrito perdido por Berney en el camino de Polpaico a Santiago.

La audiencia, entre otras cosas, decia al virrei que al principio, "por una parte, con el desconsuelo de no hallarse un cuerpo de delito bastante para formar cabal concepto de la maquinacion; i por otra, con la nota de alguna dislocacion en los reos, habia resuelto en acuerdo pleno remitirlos a la disposicion del supremo consejo con el testimonio de todo lo actuado;" pero que "aquel hallazgo del manifiesto habia llevado la materia a un grado de evidencia superior a toda duda."

En consecuencia, anunciaba al virrei que la audiencia habia resuelto enviar a España el espediente orijinal, al que habia agregado el manuscrito de Berney; le pedia, para que hubiera en el archivo de Santiago constancia de un hecho tan grave, la devolucion de la copia autorizada del proceso que habia ido juntamente con los reos; i le hacía presente la necesidad de que éstos fueran custodiados con la mayor estrictez.

Va ahora a leerse el segundo informe sobre este interesante asunto que la audiencia dirijió al rei

con motivo del hallazgo del manifiesto escrito por Berney.

"Señor. En la adjunta representacion número 1, dió cuenta a Vuestra Majestad esta audiencia del atroz crímen de sublevacion proyectado por Antonio Berney i Antonio Gramuset, franceses de nacion, segun el estado que tenia la causa en el mes de febrero del año pasado de ochenta i uno, con cuya representacion i testimonio de todo lo actuado hasta aquel tiempo, remitió los reos a vuestro virrei del Perú don Agustin de Jáuregui por los motivos que en ella se espresan.

"Hecha esta remision, continuó esta audiencia vivamente i con el mayor secreto las dilijencias de indagar el paradero de los papeles que se anunciaban perdidos por Antonio Berney, i no se pudieron conseguir por los oficios de fojas del márjen (1) hasta el dia 10 de julio del mismo año de ochenta i uno, segun consta del oficio que en los autos se halla a foja 127, remitido por el correjidor de esta ciudad al oidor comisionado don José de Gorbea i Vadillo, a quien no pudo alucinar la esposicion que en dicho oficio hacía el correjidor de ser los papeles i libros en ellos envueltos, del todo ajenos al asunto, porque conoció inmediatamente que los papeles casi imperceptibles en que venian envueltos los libros de náutica i matemática eran los que contenian el infame proyecto de sedicion maquinada por dichos estanjeros, i habiéndolos presentado en este real acuerdo, se dió la providencia que consta al márjen de dicho oficio (2).

"En vista de ella, procedió dicho ministro a

(1) *Causa orijinal*, fojas 38, 39 i 98.
(2) *Causa orijinal*, foja 127.

practicar las dilijencias que corren desde foja 129, relativas al modo, tiempo i lugar de la invencion de dichos papeles, i a sacar la copia que se halla a foja 135 literalmente, i segun la consignó su autor Antonio Berney en los papeles borradores de foja 120, para venir en pleno conocimiento de su delito, sin embargo de la dificultad que para este trabajo ofrecia la mala i casi imperceptible letra que con mañoso artificio se habia hecho al tiempo de su detestable produccion, lo que practicó a satisfaccion de esta audiencia.

"Habiéndose pasado las nuevas dilijencias a vuestros fiscales, i visto lo que esponian en sus escritos, en vista de lo últimamente practicado en esta causa, se determinó por el auto de foja 170 remitirla orijinal con la manta o poncho en que se hallaron envueltos los papeles del proyecto i libros de matemática i náutica por ser éstos el cuerpo del delito que necesariamente habian de reconocer los reos, cuya dilijencia, por estar ya ausentes, i no convenir su regreso, no se podia practicar en esta ciudad, pareciendo a esta audiencia que, así este reconocimiento, como las demas dilijencias que la sabia penetracion de vuestro supremo consejo considerase necesarias para la mas perfecta sustanciacion i finalizacion de esta causa, pueden sin peligro alguno hacerse en esos reinos.

"Con este motivo, se repitió el testimonio que con la adjunta representacion número 2 se habia puesto en manos de vuestro virrei del Perú, quien lo ejecutó en el primer navío que vino para este reino, segun consta de la carta de foja 172, último documento de esta grave causa.

"Asegurada, pues, la paz interior de este reino con la separacion de estos estranjeros, remitimos orijinal su causa, para que en vuestro supremo

consejo se determine i finalice, i se aplique a los reos la pena correspondiente a su delito, mediante a que se ha juzgado mui peligroso el regreso de los reos a este reino, cuyo sosiego i traquilidad, en medio de tantas turbaciones de las provincias vecinas, ha sido fruto de la vijilancia i prontitud con que esta audiencia cortó en su primera fermentacion las avanzadas ideas de estos estranjeros, cuya separacion mantuvo al público de este reino en la dichosa i feliz ignorancia de tan enorme crímen, i este motivo ha influido tambien para no ratificar los testigos de la sumaria de foja 27 hasta foja 57, fuera de que la notoriedad del delito i naturaleza de la causa eximen de esta solemnidad comunmente necesaria, aun cuando cesase el peligro que hai de renovar aquí la memoria de tan sacrílego proyecto. Por tanto, no restando por ahora mas que esponer a la soberana atencion de Vuestra Majestad, parece que ha llenado esta audiencia vuestra real confianza, i solo espera merecer vuestro real agrado, que es su mayor premio i gloria.

"Dios guarde la católica real persona de Vuestra Majestad los muchos años que estos reinos i la cristiandad necesitan. Santiago de Chile, i diciembre 15 de 1782.—*Ambrosio de Benavides.—Don Tomas Alvarez de Acevedo.—Don Luis de Santa Cruz.—José de Gorbea i Vadillo.*"

## XXII.

Con fecha 17 de diciembre de 1782, la audiencia de Santiago de Chile escribió al virrei del Perú enviándole el proceso orijinal formado contra Gramuset i Berney, i pidiéndole que remitiese estos dos reos a España en la primera oportunidad.

Sin embargo, los dos franceses permanecieron todavía varios meses en Lima.

El siguiente oficio esplica las causas de semejante tardanza.

"Excelentísimo Señor. Habiendo resuelto esta audiencia remitir a disposicion del supremo consejo de Indias los reos Antonio Berney i Antonio Gramuset, de nacion francesa, con la causa que se formó i sustanció contra ellos por el gravísimo crímen de conjuracion que maquinaron con el fin de sublevar este reino, sustraerlo de la justa i dulce dominacion de nuestro soberano, i constituirlo república independiente, pensó i meditó al mismo tiempo el modo mas prudente i acertado de ejecutarlo en las delicadas circunstancias de una guerra con la nacion británica, de una conmocion jeneral de las provincias vecinas i de la feliz ignorancia en que se hallaba la lealtad de este reino de tan horrendo i nuevo crímen, sin que los primeros pudiesen traslucirlo por el perverso uso que harian de su noticia, ni este reino por conservarle en su dichosa ignorancia.

"En este conflicto, procuró apartar cuanto ántes de la vista de estos fieles vasallos del rei tan indignos hombres como estos dos infatuados estranjeros para que en ningun tiempo pudiese infestar al público la noticia de su delito, i los remitió con el mayor secreto a disposicion del virrei de Lima, a quien se encargó su custodia sin comunicacion alguna, logrando por este medio el fin que deseaba esta audiencia de conservar este reino en su quieta i notoria lealtad.

"Despues que cortó tan maligno cáncer en sus principios, i consiguió preservar la salud pública de este reino con tanta felicidad, aun quedó esta audiencia en la mas congojosa perplejidad; pues

por una parte, conocia la necesidad de cerciorar a Su Majestad por manos de Vuestra Excelencia la novedad ocurrida, i por otra, el peligro evidente de que cayesen en manos de enemigos de la corona los pliegos que la conducian, i por ellos se hiciesen capaces de tan perniciosas ideas.

"Entre estas dudas, prevaleció el dictámen de reservar para el tiempo de la paz la noticia de lo ocurrido en este reino con estos estranjeros mediante a no haber necesidad de suplicar providencia por estar enteramente cortado el mal que le habia amenazado, i mucho ménos de contristar el ánimo de Vuestra Excelencia con tan ingrato asunto. Pero habiendo llegado ya ese oportuno tiempo de la paz, ponemos en noticia de Vuestra Excelencia estar los reos con la causa criminal que los acompaña en el presidio del Callao en disposicion de salir en los primeros navíos que se hagan a la vela para esa Península, i remitimos a sus manos el duplicado de los informes que con los autos remite al consejo esta audiencia, no haciéndolo tambien de éstos por no fatigar demasiado su atencion.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Santiago de Chile i junio 4 de 1783.—*Don Tomas Alvarez de Acevedo.*

"Excelentísimo Señor Don José de Gálvez."

Miéntras tanto, los dos franceses estaban en el Perú encerrados en dos seguros calabozos, i custodiados de vista, como lo exijia lo gravedad de su crímen.

Así permanecieron durante muchos meses.

Su vida fué como la de todos los reos de estado, llena de sinsabores i amarguras.

Gramuset tuvo que sufrir aun mas que su compañero de infortunio; pues habituado a la accion i

al movimiento, al aire i al sol, se encontró solo, encerrado dentro de cuatro paredes i consumido por el fastidio.

Berney, mas dichoso que su compañero, halló un consuelo en el estudio i un solaz en la meditacion. Siempre mas literato que conspirador, buscó una distraccion a sus penas en la redaccion de su funesta aventura. Consignó por escrito prolijamente i sin embozo todo lo que habia sucedido. Apénas se tomó el cuidado de disfrazar bajo nombres supuestos a los personajes verdaderos, llamando Caton a Rójas; Pedro, a Gramuset; Blas, a Saravia; Tito, a Pacheco; i Juan, a sí mismo. Escepto esta variacion, relató el suceso tal como habia pasado, i con la franqueza i sinceridad de que habria usado revelándolo a un confesor.

Vése por este documento que nunca receló que Saravia le hubiera traicionado. No se imajinó por un instante que el autor de su desgracia fuese aquel en quien habia depositado su confianza. Atribuia equivocadamente el descubrimiento de la conspiracion a una imprudencia de Beyner.

Aunque el prisionero escondiese su manuscrito, no pudo impedir que cayese en manos de los carceleros. Fué ésta una nueva prueba, añadida a las otras, de la realidad de la maquinacion.

Berney, siempre tímido delante del juez, cuando fué interrogado sobre la significacion de aquel papel, inventó desde luego una patraña mal forjada, i confesó en seguida la verdad dando la clave de los falsos nombres que habia empleado en su relacion.

El virrei del Perú envió al punto a la audiencia de Chile aquella importante pieza i la declaracion esplicativa de Berney, a fin de que el supremo tribunal practicara respecto de Rójas i de los

otros que se mencionaban las indagaciones que el caso requeria.

Merece leerse la contestacion que dió al virrei el rejente Alvarez de Acevedo a nombre de la audiencia.

"Excelentísimo Señor. Con carta de oficio de este año de la fecha, hemos recibido dos testimonios concernientes a la causa criminal formada en esta audiencia contra don Antonio Berney i don Antonio Gramuset, franceses, que contienen los papeles que en el calabozo de esa real cárcel se le hallaron al primero, i la sumaria que con este motivo i de órden de Vuestra Excelencia, escribió el señor don José de Rezabal i Ugarte, cuyos documentos remite Vuestra Excelencia, para que, agregados a la causa principal, obren los efectos a que haya lugar en derecho.

"En su contestacion, debemos decir a Vuestra Excelencia que los testimonios remitidos quedan agregados a la causa principal que se conserva en el archivo de esta real audiencia; pero estando ésta del todo esclarecida con las actuaciones posteriores a la remision que en 14 de febrero del año pasado de 1781, se hizo a esa capital de los mencionados reos, i no hallándose méritos bastantes en las varias declaraciones del reo don Antonio Berney para envolver en tan sacrílego proyecto a las personas que se designan, sino ántes bien para confirmarse en el dictámen de que todo ello fué parto monstruoso de la cavilosa imajinacion de esos estranjeros, notados aquí de alguna fatuidad i debilidad de cerebro, convendrá que Vuestra Excelencia mande agregar dichos papeles i actuaciones orijinales a la principal causa que para remitir a España con los reos, tiene Vuestra Excelencia en su poder, tambien orijinal.

"Las causas que movieron a la remision de esos reos fueron el poco esclarecimiento que entónces tenia el proceso, la nota de fatuidad de los reos, la dichosa ignorancia de este leal pueblo i el temor de maliciosas imputaciones a personas tan distinguidas por su sangre, como por su lealtad i amor al soberano. I aunque despues de remitidos, se adquirió toda la ilustracion que podia desearse en la materia con el descubrimiento de los papeles que contenian el infame proyecto, como para proceder al castigo correspondiente, era necesario, por una parte, repetir los reos de esa capital, talvez con peligro de su fuga, i por otra, publicar el proceso hasta concluirlo solemnemente por todos sus trámites judiciales en esta ciudad, donde hasta el presente se ignora la verdadera causa de la prision de esos estranjeros, i donde la espresion de algunas personas fácilmente mezcladas por la alucinacion del reo don Antonio Berney pudiera indiscretamente confundirse por el vulgo con una verdadera complicidad, de que les resultaria un perjuicio tan injurioso como irreparable; por lo tanto, se determinó que siguiesen los reos su destino, como estaba mandado, remitiendo con ellos, en lugar del testimonio, la causa orijinal.

"Esto es cuanto ponemos en la sabia i prudente consideracion de Vuestra Excelencia en respuesta de su oficio, esperando siempre se sirva dar las mas activas providencias para la pronta i segura remision de los reos en los primeros navíos que del puerto del Callao se hagan a la vela para España.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Santiago i octubre 3 de 1783.—*Don Tomas Alvarez de Acevedo.*"

"Al Excelentísimo Señor Virrei Gobernador i Capitan Jeneral del Perú."

El soberano de las Españas i de las Indias necesitó algunos años para comunicar a su audiencia de Chile lo que habia resuelto acerca del proceso de Gramuset i Berney, habiendo firmado solo el 14 de setiembre de 1786 la real cédula relativa al asuntó que a continuacion inserto.

"El Rei. Presidente i oidores de mi real audiencia de la ciudad de Santiago de Chile. Con carta de 14 de febrero de 1781, dirijida por mano de mi virrei del Perú, acompañasteis los autos formados contra Antonio Berney i Antonio Gramuset, de nacion francesa, de resultas de la causa criminal que se les habia seguido sobre el proyecto que intentaban de conspiracion i levantamiento en ese reino de Chile. El referido Berney pereció en el naufrajio que acaeció al navío de mi real armada *San Pedro Alcántara*, en donde venia bajo de partida de rejistro; i el espresado Gramuset falleció en uno de los castillos del puerto de Cádiz, en donde se hallaba preso. I habiéndose visto en mi consejo de las Indias con lo espuesto por mi fiscal, i consultádome sobre ello en 2 de junio de este año, conformándome con su dictamen, i *atendiendo a ser poderosísimos i fundados en una seria reflexion i prudencia para obviar mayores inconvenientes los motivos que tuvísteis para no proseguir la sustanciacion de los mencionados autos*, i remitirlos con los reos a disposicion del propio consejo, he venido en aprobar vuestro celo i el esmero de los fiscales de esa mi real audiencia; i usando de mi real piedad, he venido en condonar a dichos Berney i Gramuset la pena de muerte, perdicion de bienes e infamia en que incurrieron segun las leyes, título 2.º, *Partida* 7.ª, i señaladamente la 2.ª, de cuya pena no los exonera el haber fallecido, ni el ser regla constante que al muerto no se debe

imponer pena corporal, porque no la puede sufrir; pues de esta regla quedan esceptuados los delitos de lesa-majestad, en los que debe darse sentencia declarando por tal reo e infame, i por perdidos sus bienes, al que ántes ha muerto, segun literalmente lo dispone la lei 3.ª del citado título *Partida* 7.ª. Lo que os participo para que os halleis enterados. Fecha en San Ildefonso a 14 de setiembre de 1786—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuetro Señor, *Manuel de Nesttares.*"

¡Monarca misericordioso! ¡Jenerosidad verdaderamente rejia! Perdona la pena de muerte a los difuntos, i levanta la confiscacion de las propiedades de dos personas que no poseian siquiera siete piés de tierra para que les cavaran su sepultura!

Miéntras aparenta hipócritamente concederles la fortuna i la vida, que no puede devolverles, les arrebata en realidad el único bien, el solo tesoro que habrian podido dejar en este mundo: la gloria, i la gratitud de la nacion chilena. Si Berney i Gramuset hubieran subido a un cadalso en la plaza principal de Santiago, como lo pedian los fiscales, con un martirio público habrian alcanzado la inmortalidad. El pueblo habria guardado imborrable el recuerdo de su sacrificio. Los padres habrian trasmitido a sus hijos la relacion de los méritos de estos primeros mártires de la independencia. Sus nombres habrian sido colocados entre los de los próceres de la Patria.

Pero Berney i Gramuset fueron a morir mui léjos del país cuya libertad intentaron fundar, el uno devorado por las olas del océano; el otro, agobiado de fastidio bajo las bóvedas de un calabozo.

Esta doble fatalidad ha sido causa de que hayan tenido por único premio de sus servicios, el olvido. Los que mueren en el mar no tienen lápi-

da. Los que perecen en una prision remota de la comarca en donde han vivido van a confundir sus huesos en la fosa comun con los de la jente desconocida. Nadie se encarga de escribir la necrolojia de un proscrito estranjero cuyas acciones se ignoran, i cuya suerte no interesa.

¡Pobre Berney! ¡Pobre Gramuset! Fueron desgraciados hasta por el jénero de su suplicio, que sufrido en secreto, les arrebató las simpatías populares, i los defraudó de la merecida fama a que eran acreedores. Hai muchos otros que trabajaron ménos, que padecieron ménos por la emancipacion de Chile, i que sin embargo son famosos.

Tengo todavía que decir unas pocas palabras sobre algunos de los individuos que aparecieron complicados, o si esto parece mas exacto, a quienes se hizo alusion en aquel proceso.

El Pacheco, preso en el cuartel de dragones, a quien Gramuset, segun lo dicho, se habia ganado, fue enviado sin pérdida de tiempo a Mendoza, lugar donde debia cumplir el destierro a que anteriormente habia sido condenado por otro delito.

Beyner recibió órden de salir inmediatamente del país.

Todos los demas comprometidos se cuidaron mui bien, a lo ménos por lo pronto, de guardar el mas profundo secreto.

Mui pocos fueron los que en Chile tuvieron entónces noticia de este primer preludio del mayor acontecimiento americano que iba a realizarse en el siglo XIX, la independencia.

El único cronista nacional que hace referencia al proyecto de Gramuset i Berney es don Vicente de Carvallo i Goyeneche, cuya obra hasta ahora se encuentra manuscrita.

Las siguientes son sus palabras sobre el particular.

"Se hallaban en Chile dos franceses Berney i Gramuset, el primero residia en la capital de preceptor de latinidad i matemáticas; i el segundo en lo interior del país, donde tenia arrendada la estancia de Cumpeu. Tramaron éstos una conspiracion contra el estado. Hallaron entrada en los ánimos mal contentos."

Carvallo i Goyeneche introduce aquí una disertacion contra los ilegales procedimientos de los gobernantes, que producen el disgusto público, i dan de este modo pretesto i ocasion para maquinaciones como la de Gramuset i Berney.

Luego continúa como sigue:

"Acordaron hacerse independientes i establecer el gobierno republicano; i aunque habian elejido proporcionados i conducentes medios a salir con ello, erraron haciéndolo saber a muchos ántes de dar el primer golpe, i uno de los principales, conducido de su fidelidad, despreciando honores i conveniencias que le ofrecian en el nuevo gobierno, orientó al lejítimo i antiguo en la conjuracion; i el señor don Tomas Alvarez de Acevedo, con su sabia prudente sagacidad, la cortó con oportunidad. Se procedió a la prision de los dos franceses, que remitidos a Lima, i de allí a España, perecieron en el navío *San Pedro Alcántara* en su naufrajio sobre las costas de Peniche. No se dió un paso mas sobre este peligroso asunto; i entregado al silencio, se conformó Su Majestad con este tan piadoso como seguro método; i todo quedó sepultado sin estrépito i sin resultas.

"Con este motivo, abandonó el gobernador la disciplina de las tropas milicianas, i pasó informe al soberano representando inconvenientes en su

instruccion; pero Su Majestad graduó de mala política su pensamiento; i desaprobándolo, le mandó continuar el arreglo de aquellas tropas, que deben hacer la defensa de su propio país contra designios estranjeros, pues para evitar los recelos que le ajitaban, nada mas era menester que, alejando de sí toda voluntariedad, o sujetarse a gobernar conforme a la suavidad de sus piadosas soberanas leyes" (1).

El pueblo no conservó la menor tradicion del suceso que acabo de narrar. Parece aun que los mismos gobernantes peninsulares lo olvidaron al fin de mui pocos años, si hems de juzgar por la siguiente real órden.

"Habiendo recurrido al rei don José Antonio de Rójas, vecino de esa capital, esponiendo sus méritos i servicios, i pidiendo colocacion, se ha dignado Su Majestad resolver que Vuestra Señoría lo tenga presente en las propuestas de empleos de real hacienda correspondientes a su aptitud, servicios i circunstancias. Lo que aviso a Vuestra Señoría de su real órden para su cumplimiento. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 2 de enero de 1794.—*Gardoqui.*—Señor Presidente de Chile."

De seguro que Rójas no debió enumerar entre sus méritos i servicios su complicidad en la maquinacion de Gramuset i Berney; i de seguro tambien que los ministros del rei debian ignorarla, o no recordarla; pues de otro modo no le habrian concedido la honra de aquel *téngasele presente*, que era una de las distinciones empleadas por la corte de Madrid para halagar la vanidad de los colonos.

(1) Carvallo i Goyeneche, *Descripcion histórica-jeográfica del reino de Chile*, parte 1, libro 6, capítulo 14.

Así, al parecer, la conspiracion de 1780 fué, en pocos años, olvidada, no solo del pueblo chileno, que, puede decirse, no habia tenido conocimiento de ella, sino tambien de los gobernantes peninsulares mismos, que por lo visto habian conseguido su objeto hasta haber borrado aquel suceso aun de su propia memoria.

Sin embargo, aquellas medidas tan cautelosas, tomadas para conservar sin mancha la *inocencia política* de los criollos chilenos, habian de impedir solo por algun tiempo la introduccion de las doctrinas contrarias al derecho divino de la metrópoli.

---

# CAPITULO V.

## LAS REVOLUCIONES DE ESTADOS UNIDOS I DE FRANCIA.

Proteccion dispensada por España a los insurrectos de las colonias inglesas.—Planes del conde de Aranda para que la independencia de la América Española pudiera realizarse con el menor perjuicio de la metrópoli.—El ejemplo de la emancipacion de las colonias inglesas inspira a don Francisco Miranda la idea de trabajar por la independencia de Venezuela.—Influencia de los Estados Unidos de Norte América en la revolucion de los dominios hispano-americanos segun el historiador realista frai Melchor Martínez.—Opinion sobre el mismo asunto manifestada en 1816 por los ministros oficiales reales de Chile. —Impresion que causó en la América Española la revolucion francesa.—El presbítero don Clemente Moran.—Efectos que la revolucion francesa produjo en los dominios españoles del nuevo mundo.

### I.

Hubo dos acontecimientos esteriores que contribuyeron sobre manera a la revolucion que trajo por resultado la independencia de los dominios hispano-americanos.

El primero de estos acontecimientos fué la insurreccion de las colonias inglesas de Norte América, las cuales comenzaron su levantamienio el año de 1765, declararon su independencia el 4 de julio de 1776, i lograron hacerla reconocer de la Inglaterra por la fuerza de las armas el 30 de noviembre de 1782.

El segundo fué la revolucion que estalló en Francia el año de 1789.

Ha podido notarse prácticamente en el capítulo anterior el eco que la sublevacion de las colonias inglesas tuvo aun en el apartado Chile.

I a la verdad, en casos como éstos, los ejemplos son mui contajiosos.

Lo que hubo de mui notable en la realizacion de aquel gran suceso fué el haber sido la suspicaz España, la protectora decidida i armada de la rebelion de los norte-americanos contra su madre patria, olvidándose de que ella tambien poseia colonias en el nuevo mundo, i de que éstas eran vecinas de las inglesas.

La España hacía años estaba profundamente quejosa de la Inglaterra, teniendo agravios que vengar i reparaciones que exijir.

Habia sobre todo una ofensa que la España no se resignaba a dejar impune: la toma de Jibraltar. Era aquella una pesadilla amarga, que quitaba el sosiego a sus gobernantes.

Costara lo que costara, los españoles anhelaban por que su bandera flamease de nuevo en lo alto de la codiciada roca.

Sin el rescate de tan preciosa joya, al decir de uno de sus mas eminentes estadistas, "siempre les tendria uno de sus enemigos el pié sobre la garganta" (1).

Impaciente por lavar los insultos recibidos, el gobierno español quiso aprovechar para ello el conflicto en que se hallaba la Inglaterra, amenazada por las armas de sus colonos i de los franceses.

Desatendiendo los peligros futuros por fijarse

(1) Aranda, *Carta a Floridablanca,* fecha 1.° de noviembre de 1778.

en la venganza presente, no tuvo reparo en apoyar una insurreccion de súbditos contra su rei, sin observar que las inmediatas colonias españolas podian quizá en dia no lejano querer imitar el ejemplo de las inglesas, autorizado por el amparo declarado de la metrópoli castellana.

Puede decirse con verdad que la España arriesgó en la empresa perder un mundo, que efectivamente se escapó a su dominacion, por recobrar un peñon que no recuperó, i que ¡Dios sabe hasta cuándo! permanecerá todavía en poder del estranjero.

## II.

Apénas triunfantes los Estados Unidos, hubo españoles que supieron apreciar los efectos funestísimos para los intereses de la metrópoli que la emancipacion de aquel pueblo podia traer.

Entre otros, el famoso conde de Aranda, que por odio a la Inglaterra habia sido uno de los mas empeñados en que la España favoreciese la rebelion de las colonias inglesas, i que como representante de Cárlos III firmó en Paris el tratado en que el gobierno español reconoció la independencia de los Estados Unidos, comprendió, apénas consumado el hecho, la inmensa gravedad de las consecuencias que podia producir.

Desde entónces, aquel estadista tuvo la conviccion profunda de que la dominacion de España en América era puramente precaria, i de que la separacion habia de ser asunto solo de algunos años mas o ménos.

El objeto de su constante pensamiento fué el de arbitrar la manera de sacar el mejor provecho posible de un acontecimiento que juzgaba inevitable.

Primero, en 1783, propuso la division de la América Española en tres grandes porciones o reinos denominados Méjico, Costa Firme i Perú, que serian adjudicados con el título de reyes a otros tantos infantes de la familia real.

El monarca de España tomaria el rango de emperador; reservaria para sí las islas de Cuba i Puerto Rico; i cobraria a los reyes de América un tributo anual, que sería pagado en barras de plata por el de Méjico; en mazos de tabaco i jéneros coloniales, por el de Costa Firme; i en tejos de oro, por el del Perú.

Todos estos soberanos i sus hijos deberian casarse con infantas de España o de su familia (1).

El plan propuesto, como se ve, era completamente quimérico.

A la vuelta de mui pocos años, los reyes tributarios, a despecho de las pobres precauciones imajinadas por el conde, habrian rehusado continuar sin motivo ni ventaja en una condicion subalterna i humillante.

El mismo Aranda debió convencerse de ello; puesto que en 1786 sometió a la consideracion de Floridablanca un nuevo proyecto, cuyos principales artículos eran los que siguen:

La España debia conservar todo lo que poseia desde los Estados Unidos hasta el reino de Quito, inclusas las Antillas.

Debia ceder a la casa de Braganza en cambio de Portugal, que se agregaria a España, el Perú, "que por sus espaldas se une con el Brasil, tomando por límite la embocadura del rio de las Amazonas, siempre rio arriba, hasta donde se pudiese

(1) Muriel, *España bajo el reinado de la casa de Borbon,* capítulo 3.° adicional.

tirar una línea que fuese a caer a Paita, i aun en necesidad, mas arriba, a Guayaquil."

Debia por último formar con las jurisdicciones de Buenos Aires i Chile un reino para uno de los infantes.

Si para hacer posible la realizacion del pensamiento, era menester dar a la casa de Braganza tambien el reino de Chile, Aranda estaba dispuesto a que se cediera.

Este segundo plan era tan inejecutable como el otro, o mas quizá.

Su mismo autor era el primero en conocerlo. "Pero, decia en el lenguaje amanerado que le era propio, ¿i el señor de los fidalgos querria buenamente prestarse? Pero ¿cabria, aun queriendo, que se hiciese de golpe i zumbido? Pero ¿i otras potencias de Europa dejarian de influir u obrar en contrario? Pero..... i cien peros; i yo diré que soñaba el ciego que veia, i soñaba lo que queria; i si soñé yo, porque me he llenado la cabeza de que la América Meridional se nos irá de las manos, i ya que hubiese de suceder, mejor era un cambio que nada, no me hago proyectista ni profeta" (1).

La conviccion de que la América tarde o temprano habia de hacerse independiente era tan arraigada en el conde de Aranda, que todo su empeño se dirijia a que fuera esplotada cuanto mas se pudiera. "Miéntras la tengamos, decia, hagamos uso de lo que nos pueda ayudar para que tomemos sustancia, pues en llegándola a perder, nos faltaria ese pedazo de tocino para el caldo gordo" (2).

Sin embargo, esto que Aranda proponia a Flo-

(1) Aranda, *Carta a Floridablanca*, fecha 12 de marzo de 1786.
(2) Aranda, *Carta a Floridablanca*, fecha 21 de julio de 1785.

ridablanca no era una novedad. Antes i despues de esta época, la América fué en el período colonial un *pedazo de tocino para el caldo gordo de la metrópoli.*

Pero sea de ello lo que se quiera, Aranda tenia sobradísima razon en sus temores. Era evidente que el ejemplo de los Estados Unidos, años ántes o años despues, habia de inquietar a las colonias vecinas.

## III.

Sería desacordado el sostener que la revolucion hispano-americana haya sido una simple imitacion.

Las causas que dan oríjen a los grandes trastornos sociales son casi siempre varias i complejas.

Mas es fuera de duda que la independencia de las colonias inglesas contribuyó a la de las españolas.

Ella no fué la única causa de la revolucion hispano-americana, pero fué una de sus causas.

Precisamente, uno de los primeros i mas insignes caudillos de la emancipacion hispano-americana, el venezolano don Francisco Miranda, principió su carrera militar sirviendo de capitan en el continjente de la tropa que España envió al ausilio de la insurreccion de las colonias inglesas.

Miranda adquirió en el trato con los anglo-americanos sus ideas de libertad, i concibió ante el bello espectáculo de un pueblo que conquista la independencia a costa de toda especie de esfuerzos, el proyecto de trabajar para que la abatida América Española lograse igual beneficio.

Apénas habia terminado la revolucion de Norte América, cuando Miranda intentó ya en 1783,

con el italiano don Luis Vidalle, promover en Venezuela, su patria, una insurreccion análoga a la de los Estados Unidos (1).

Así, aunque es cierto que aquel ilustre americano solo mas tarde pudo poner en ejecucion su proyecto, sin embargo, el haberlo concebido en el año citado está manifestando la influencia patente e inmediata que el ejemplo de la república del Norte ejerció desde luego en el ánimo de muchos hispano-americanos.

## IV.

El relijioso español frai Melchor Martínez, testigo ocular de los sucesos, que escribió la historia de la revolucion chilena desde 1808 hasta 1814, enumera entre las principales causas de este acontecimiento el deseo de imitar lo que se habia ejecutado en la América Inglesa i la activa propaganda que, segun asegura, hacian los republicanos norte-americanos en los dominios españoles de este continente.

Sus aserciones i sus reflexiones merecen conocerse.

Hélas aquí.

"La sagrada escritura nos dice que Dios prohibió al pueblo israelita los enlaces con mujeres idólatras, i da la razon: porque sabe ciertísimamente que su compañía i trato los arrastrarian a la idolatría; i este precepto no escluye a los sabios, pues Salomon, el mas sabio de los mortales, que quebrantó el precepto, incurrió i abrazó el error de la idolatría, seducido por sus mujeres, i con la cir-

(1) Lafuente, *Historia de España*, parte 3, libro 8, capítulo 21, párrafo 2 en una nota.

cunstancia de estar advertido del peligro. Las Américas recibieron desde los principios el sistema de la revolucion francesa como el mas análogo i conforme a sus deseos; pues este nuevo mundo cree que ya llegó al estado de la pubertad, i que puede mui bien rejirse sin tutores ni curadores que lo sostengan, cuyo concepto halagüeño, abrigado i fomentado en el seno de la América hace algun tiempo, ha recibido cuerpo i robustez últimamente en el ejemplo constante i manifiesto de los Estados Unidos, que siendo una pequeña parte de su vasto cuerpo, ha conseguido su independencia.

"Esta república, que abrió la primera puerta a la libertad americana, i rompió los lazos que la unian a Europa, se ofrece como modelo a todas estas dilatadas colonias, sirviendo como de levadura, que, aunque en pequeña porcion, fermenta i convierte en su gusto i naturaleza un cuerpo mui crecido de masa. La semejanza de esta comparacion me parece la mas propia para esplicar el estado actual de las posesiones ultramarinas, i la parte o causa principal que en todas las novedades actuales influye con poca esperanza de remedio.

"La república bostonesa, aislada, i rodeada de tantos pueblos deseosos de imitar sus ideas de libertad, considera i teme al mismo tiempo la debilidad de su existencia; i por esta razon excita sus mayores esfuerzos para engrandecer su pequeñez i jeneralizar su sistema como medio único de su firmeza i subsistencia. A este fin, pone en movimiento todos los resortes imajinables, sin escrupulizar en los mas inicuos e inmorales, para atraer a los americanos a su depravado intento. La libertad de conciencia i de imprenta le sirve para publicar i esparcir los principios i máximas suver-

sivas i sediciosas, que siempre hallan acojida en la mayor parte de los hombres, dominada de la ignorancia i de la malicia. El comercio clandestino i el permiso de la pesca de ballena los introduce en todas las costas, puertos, islas i demas posesiones españolas, dándoles ocasion a persuadir a los americanos el floreciente estado i ventajosa situacion de su país, afeándoles como una ignominiosa esclavitud el gobierno colonial i la sujecion a la matriz de Europa. Ponderan las riquezas i proporciones de estas provincias; afirman la injusticia i tiranía con que son arrebatadas a enriquecer la Europa, i el estado de oscuridad, desamparo i nulidad civil en que yacen las Américas; ofrecen con desvergüenza todos los ausilios de su gran poder a los pueblos que quieran sacudir el yugo de la lejítima i justa dominacion. Ademas, han adoptado i puesto en ejecucion el mas poderoso arbitrio para minar i destruir el edificio de política i relijion de las colonias españolas, enviando clandestinamente a todas i cada una de estas posesiones sujetos a propósito que se establezcan i avecinden en ellas con el fin de pervertir la opinion pública i adhesion a la matriz de Europa, a cuyo efecto no omiten estos detestables espiar medio para enlazarse con las familias principales i que tengan influjo en los gobiernos, sin que les sirva de embarazo la diferencia de relijion, pues, como esto es para ellos indiferente, abrazan la católica en el nombre, i de ese modo adquieren seguridad i libertad para insinuarse i tomar parte activa en la seduccion de estos habitantes. Este es el medio mas eficaz i comun que ha producido las actuales convulsiones de la América, i que la tendrá siempre, si no se remedia, al borde del precipicio, en próxima disposicion de su ruina.

"En todos estos puertos, ciudades i especialmente en las capitales, conozco establecidos muchos de estos bostoneses, que ademas de cultivar la semilla seductora verbalmente, mantienen correspondencia con su república, encargan i reciben los escritos libertinos de su patria, los esparcen, persuaden i descifran como buenos apóstoles de tal secta.

"Redarguyendo a uno de éstos en cierto concurso, i diciéndole que se abstuviera de proferir i propagar doctrinas sediciosas, despues de convencer los principios erróneos en que las fundaba, concluyó diciendo que ya los americanos no necesitaban rejirse ni mendigar la cultura de Europa, pues tenian la fuente de la ilustracion en su propio suelo i continente.

"I a la verdad, está de manifiesto este aserto, porque aquella república ha servido de cátedra majistral para corromper i pervertir todos estos pueblos, disponiéndolos i preparándolos con sus falaces máximas a sacudir el yugo lejítimo de su antiguo gobierno, i de la verdadera doctrina de su sagrada i católica relijion, a cuyos dos puntos se encaminan directamente todos los esfuerzos de aquel inicuo sistema.

"Estos gravísimos i efectivos males se podian remediar en gran parte prohibiendo a dichos bostoneses la pesca en estos mares del sud, especialmente de esta banda del Cabo de Hórnos, pues con dicho permiso arriban frecuentemente a nuestras costas, introducen jéneros de contrabando, entran con frecuencia en los puertos simulando escasez de aguada, alguna pequeña avería i otros infinitos pretestos; i permaneciendo en ellos, entablan conexiones i amistades, traen i llevan correspondencias, se quedan muchos de ellos en tierra con título de desertores, enfermos, médicos, artistas, etc.,

siendo los mas emisarios i espías dirijidos a introducir el disgusto i discordia entre estos habitantes i el gobierno, i haciendo (como me respondió uno de ellos) el oficio de abogados i defensores de la dignidad del hombre, dándole a conocer la independencia i libertad que le compete; pero su principal objeto es que toda la América adopte el sistema republicano, separándose de la Europa, en cuyo caso esperan ellos su engrandecimiento i permanencia, apoderándose desde luego de todo el comercio i riquezas americanas. Ademas de dicha prohibicion, debia impedirse como delito capital contra el rei i el estado la admision i permanencia en estas colonias de individuo alguno súbdito de aquella república, como perjudiciales a nuestra relijion, a la paz i seguridad de la monarquía, a las buenas costumbres, al comercio, a la buena fe i al buen réjimen de estas posesiones" (1).

## V.

Son mui análogas a las anteriores las consideraciones que se contienen en el siguiente informe de los ministros oficiales reales de Chile, el cual es tan curioso, como significativo.

"Mui Ilustre Señor Presidente.

"Si se hubieran observado con la escrupulosidad que conviene a nuestra nacion española las leyes primera i siguientes del título 27, libro 9 de *Indias*, que tratan estensamente sobre la prohibicion de pasar los estranjeros a estos reinos, ni

(1) Martínez, *Memoria Histórica sobre la revolucion de Chile desde el cautiverio de Fernando VII hasta* 1814.

tratar con ellos; si singularmente se hubiese cumplido con la 7 del mismo título i libro, que impone pena de la vida i perdimiento de bienes a los que contravengan a ello, no se habrian esperimentado los males tan graves que han resultado a la monarquía i todos los vasallos.

"En el dia palpamos que los estranjeros, usando de toda su sagacidad i astucia, se han introducido por todo lo interior de nuestras Américas, i han internado multitud de efectos, estrayendo sus cuantiosos productos en oro i plata, despues de haber causado a nuestros comerciantes males i atrasos incalculables, i lo que peor es, haber repartido libros heréticos, i acaso, i sin acaso, han sido autores de la insurreccion contra nuestro rei Fernando VII.

"Los papeles públicos dan una idea cabal de que los bostoneses la han fomentado en el reino mejicano, dando armas, i aun sujetos militares, para dirijir las operaciones de los insurjentes.

"Si ponemos los ojos en Carácas i Cartajena, hallarémos que allí ha sucedido lo mismo; i si en Buenos Aires, verémos que el maldito comercio libre, permitido allí, es la causa primaria de desgracias i males endelebles, que es, que los ingleses han sido casi dueños absolutos del comercio de las insurjentes provincias del Rio de la Plata, i aun de la parte del Alto Perú, i que han logrado estraer muchos millones de pesos en perjuicio de los españoles.

"En este infeliz reino, hemos visto ingleses i bostoneses, que igualmente se han ocupado en el comercio, introduciendo durante el gobierno insurjente, ya por mar i ya por tierra, cargamentos cuantiosos, causando la ruina de los españoles, que teniendo grandes existencias de artículos que de

antemano habian hecho venir de la Península i Buenos Aires, han sufrido atrasos, i aun quiebras, de que podrá informar a Usía el real tribunal del consulado, si tiene a bien oírlo sobre la solicitud de don Nataniel Pagge, capitan de la fragata *Indus* de los Estados Unidos. Este quiere hacer gran mérito en haber conducido en su buque cargamento perteneciente a españoles, i tambien pasajeros de nuestra nacion; pero esto se debe llamar, segun el antiguo refran, pan por su dinero. De estas ocasiones quisieran muchas los bostoneses para engordar a costa de los españoles, como sucede a las demas naciones europeas.

"¡Ojalá nunca mereciéramos a la vista estranjero alguno!

"Entónces nuestra católica relijion se conservaria indeleble, i sin los ataques que sufre por Rousseau, Raynal, Robertson, Montesquieu, i otros herejotes cuyas obras han sido tan citadas por los insurjentes de Buenos Aires i de esta capital; entónces serian los españoles los que disfrutarian de las riquezas que el Todopoderoso ha querido dar a nuestra nacion.

"Cada estranjero debe ser considerado por enemigo, pues el jeneral empeño suyo es sacar el oro, plata, cobre i otros nobles artículos de que abunda mucho nuestro suelo, i carecen otros países, introduciendo efectos de sus manufacturas, que atrasan nuestras fábricas, cuya ruina anhelan.

"El consulado de Cádiz, por órden de la rejencia, parece que hizo manifiestos los males que resultarian a nuestro comercio de accederse a la solicitud que los ingleses hacian de un comercio libre en nuestras Américas; i en el informe que produjo, detalló perfectamente el jiro del comercio de unas provincias con otras, i los males que sentirian,

así ellas, como la Península, si se permitia el libre comercio.

"Los españoles, sí, son los que en nuestro concepto debian tener franquicia soberana para hacer el viaje a Canton con los cobres que quiere sacar el capitan de la fragata *Indus;* i entónces pagando al rei los derechos establecidos, utilizarán sus vasallos lo que quiere ganar en la espedicion este navegante; i si a esto se agrega que el retorno con efectos asiáticos a estos reinos o a España fuese permitido a los españoles, reportarian al erario injentes cantidades.

"Hasta ahora parece que no vemos mas sino aprovecharse a los estranjeros de nuestros mismos artículos, cosa digna de la mayor admiracion; i así es que el señor Ward, consejero que fué del señor Fernando VI, i a pesar de ser irlandes, confiesa que la España es espectatriz de las felicidades de otras naciones.

"Ninguna de ellas piensa mas que en su mayor bien; i nosotros no debemos contar con ellas, si no para ver los males que nos acarrean, como lo hemos esperimentado en el tiempo de la insurjencia de este reino.

"Bostoneses fueron los que maniobraron para llevar cañones de a veinte i cuatro contra los realistas de Chillan. Bostones es don Mateo Arnaldo Hœvel, que a la junta insurjente vendió cañones, hizo venir de su país tres impresores de los que uno sirvió de oficial de marina en el bergantin *Potrillo,* bien armado, i vendido a dicha junta por su dueño bostones i capitan Masena Monson. Bostones, por fin, Mr. Poinsett, que, como cónsul de nacion, enarboló sobre el fróntis del edificio del real tribunal del consulado su pabellon, nombró en Valparaíso un vice-cónsul insurjente español,

i el que causó los mayores males alumbrando al intruso gobierno con pérfidas ideas contra nuestra España.

"No omitirémos el nombre de don Juan Diego Barnard, de nacion inglesa, que a vista i paciencia de este gran pueblo, vendió al mismo gobierno insurjente noventa i ocho pares de pistolas, que trajo a bordo de la fragata *Emilia*, de que fué sobrecargo, i acaba de embarcarse para Europa en la fragata inglesa de guerra nombrada *Indefatigable*.

"Estos datos parecen mas que suficientes para oponernos diametralmente a la solicitud del capitan Pagge de que se le permitiera estraer cobres de este reino. Acaba de negarse igual pretension hecha a esta superioridad por otros dos angloamericanos que aportaron a Valparaíso con dinero físico de nuestra moneda; i siempre serémos de dictámen de que a ningun estranjero se le dé puerto, a ménos que no venga con real permiso de nuestro soberano.

"Desde que nuestra corte permitió a los ingleses la pesca de ballenas, hemos visto que bajo de este pretesto han procurado con actividad el contrabando; i aunque las fragatas *Pegasus* i *Escorpion* i otras han sido aprendidas por nuestros buques mercantes armados en guerra, otras han logrado vender no poco en las costas de Chile i Perú clandestinamente, con grave perjuicio de los reales intereses i de nuestro comercio, cuyo atraso ha sido orijinado por el contrabando estranjero.

"El señor marques de Osorno, siendo presidente de este reino, publicó bando de pena de la vida a cualquiera español que se avanzase a negociar con contrabandistas en esta costa; i dando cuenta al rei de ello, resolvió Su Majestad que la pena impuesta por aquel jefe se redujese a destierro.

"Nos hemos esplayado mucho en este informe a fin de dar a Usía, que acaba de tomar las riendas del gobierno superior, alguna idea de las operaciones estranjeras contra nuestro rei i sus fieles vasallos; i aunque podríamos decir mucho mas, lo escusamos, reproduciendo sí el anterior informe del señor administrador de esta real aduana para que en su vista, i de cuanto llevamos referido, se digne resolver con audiencia del señor fiscal lo mas conveniente al real servicio.

"Santiago 7 de marzo de 1816.—*José Ignacio de Arangua.—Francisco Marin O'Rian.*"

## VI.

Los interesantes documentos que acaban de leerse, escritos por contemporáneos que podian apreciar como testigos de vista las causas de los sucesos, demuestran prácticamente, por decirlo así, la influencia de los Estados Unidos en el levantamiento de las posesiones hispano-americanas contra la metrópoli.

Pero si indudablemente la insurreccion de las colonias inglesas contribuyó a promover la de las españolas, no tuvo ménos parte en esto la gran revolucion que principió en Francia el año de 1789.

Aquel jigantesco trastorno social era la aplicacion de las doctrinas de los filósofos del siglo XVIII, esto es, la negacion i destruccion de los poderes que pretendian fundarse en el derecho divino. En medio de las conmociones mas espantosas, en medio de las hecatombes mas sangrientas, se proclamó i se convirtió en realidad el principio de que los gobiernos de la tierra traian su oríjen de los pactos i conquistas de los hombres, i no de decretos particulares de Dios.

El ruido que se hacía en Europa al practicar la nueva teoría era demasiado estrepitoso para que no atravesara el Atlántico, por mucha que sea la estension de tan dilatado océano; i para que no penetrara hasta los establecimientos españoles, por minuciosas i suspicaces que fueran las precauciones tomadas por la metrópoli a fin de estorbar la introduccion de ideas contrarias a su sistema e intereses.

Lo que estaba sucediendo en Europa, i especialmente en Francia, tendia a manifestar que el Creador del mundo no habia adjudicado por la boca del papa Alejandro VI a los reyes católicos el señorío del estenso continente descubierto por Colon.

La sumision a la Península, que hasta entónces habia sido un artículo de fe, comenzaba a quebrantarse.

Algunos de los estadistas españoles comprendieron al punto cuán funestas podian ser aquellas nuevas ideas para la dominacion de España en el continente americano.

El mas previsor de ellos, el conde de Aranda, dirijia por escrito sobre el particular a Cárlos IV, entre otras, las reflexiones que siguen.

"La neutralidad armada, no solo es conveniente con respecto a la contienda de Europa, sino que nos conviene tambien para nuestros estados de América. No hai que hacernos ilusiones en cuanto a esto. No se piense que nuestra América está tan inocente como en los siglos pasados, ni tan despoblada, ni se crea que faltan jentes instruidas que ven que aquellos habitantes están olvidados en su propio suelo, que son tratados con rigor, i que les chupan la sustancia los nacidos en la matriz, ni ignoran tampoco que en varias partes de aquel conti-

nente ha habido fuertes conmociones i costado jentes i caudales el sosegarlas; para lo cual ha sido necesario que fuesen fuerzas de Europa. No se les oculta nada de lo que por aquí pasa; tienen libros que los instruyan de las nuevas máximas de libertad; i no faltarán propagandistas que irán a persuadirles, si llega el caso. La parte del Mar del Sur está ya contajiada; la del Mar del Norte tiene, no solo el ejemplo, sino tambien el influjo de las colonias inglesas, que estando próximas pueden dar ausilios. Rodéanla tambien muchas islas de varias naciones que en caso de levantamientos se mirarian como americanas" (1).

Efectivamente los temores del conde se realizaron en todas sus partes, por muchas i minuciosas que fuesen las providencias que se dictaron para prevenir el peligro. Los hispano-americanos, inclusos los chilenos, fueron adquiriendo el conocimiento, aunque imperfecto, de las ideas propaladas por la revolucion francesa, i de los sucesos estraordinarios a que iban dando oríjen. Aquello causó a la mayoría un horror mui natural; pero a otros los fué haciendo pensar. Algunas convicciones comenzaron a flaquear.

Las ideas revolucionarias eran tanto mas peligrosas, cuanto que se aunaban para apoyarlas la razon, i la conveniencia de los colonos, a quienes el réjimen establecido perjudicaba en estremo, segun la confesion del mismo Aranda.

## VII.

Creo que interesará el conocer una de las primeras manifestaciones, de que han quedado vesti-

(1) Aranda, *Representacion al Rei,* fecha 23 de febrero de 1793.

jios, producidas en Chile por la influencia de la revolucion francesa.

Vivia en la Serena un presbítero llamado don Clemente Moran, que se distinguia por lo desaseado en el vestir i lo cáutisco en el hablar, a quien se acusaba de morder en prosa i verso al prójimo, en vez de ejemplarizarle con el buen desempeño de su ministerio sacerdotal. A lo ménos tal es el retrato que nos ha dejado de él en unas décimas el padre López, poeta popular de aquella época.

Moran, por desengañarte,
movido de caridad,
pretendo con claridad
el evanjelio cantarte.
No hai en este mundo parte
que no sepa tu simpleza;
ya no hai estrado ni mesa
donde no se hable de ti,
pues no se ha visto hasta aquí
tan trabucada cabeza.

---

¿No es mejor que te destines
a cuidar solo de ti
i no andar de aquí i de allí
poniendo a todos pasquines?
¿Es posible que imajines
que esta es obra meritoria?
Basta. Dile a tu memoria
que estos yerros olvidando,
siga siempre contemplando
mundo, juicio, infierno i gloria.

---

¿No es locura, estar, Clemente,
cual Diójenes encerrado
en un tinajon quebrado
sin comunicar con jente?

¡Miserable penitente,
oh! qué poco te aprovecha
pasar vida tan estrecha
sin ser por el Dios eterno!
En fin allá en el infierno
te harán aguantar la mecha.

---

Si a los mandamientos vas
a ver cuál has quebrantado,
del sesto te habrás librado,
pero no de los demas.
De dia i de noche estás
como leon devorador;
jamas hablas en favor
de ninguno que aquí viene;
i mui poco de Dios tiene
hombre que es murmurador.

---

Tú, sin saber predicar,
no hai sermon que no motejes,
ni obra ninguna que dejes
de morder i criticar;
Moran, esto no es estar
sirviéndole a aquel buen Dios;
recuerda, hombre, vuelve en vos,
deja esa vida altanera,
mira que allá se te espera
un castigo mui atroz.

---

Si por un solo pecado
tantos ánjeles cayeron
i en un momento perdieron
el bien que habian logrado,
¿por qué vives tú confiado
en que te puedes salvar,
si no dejas de quitar
crédito, fama i honor,
que es el pecado mayor
que se puede imajinar?

---

¿Para qué es la confesion
que ejercitas con frecuencia,
si la misma reincidencia
te priva la absolucion?
¿Para qué es la aplicacion
a los libros de moral
si no has de evitar el mal
que al diablo das por tributo?
Eso es trabajar sin fruto
para perder el caudal.

---

Dirás que yo soi el peor
que en este mundo ha nacido;
pero acuérdate que ha habido
un diablo predicador.
Providencia del Señor
será que yo te aconseje,
o para que no se queje
tu corazon de ignorancia,
o para que con constancia
tu alma tanta maldad deje.

---

Tú responderás que en mí
se encuentra toda maldad;
yo confieso la verdad,
i te digo que es así;
pero apuremos aquí
la materia de algun modo,
pues cuando yo me acomodo
a vivir con modo injusto,
pierdo a Dios, mas no mi gusto,
pero tú lo pierdes todo.

---

Tú estás pasando una vida
que no es vida en propiedad,
porque tu incomodidad
es notoria i conocida;
i si acaso la comida
es lo propio que el vestido,
di que todo lo has perdido,
pues no gozando del suelo,
ménos gozarás del cielo,
que no tienes merecido.

---

¿Que le importa a tu simpleza
que te halles en ese cuarto
metido como lagarto
asomada la cabeza?
Deja el poncho i la pereza,
ponte de chatre cabal,
gasta todo tu caudal
en vida gustosa i tierna,
pues ya que pierdes la eterna,
no pierdas la temporal.

---

I si esto mal te parece
ten una vida arreglada,
sin meterte mas en nada,
que es lo que te pertenece;
i si acaso prosiguiese
tu lengua siempre voraz,
todo cuanto hai perderás,
pues perderás este mundo,
i en un infierno profundo
*el alma te tostarás.*

---

..... .....
.....

Un hombre que no se sabe
si es seglar o monigote,
indefinible pegote
en quien todo refran cabe;
que no es pez, bruto ni ave,
trasgo, fantasma, ni duende,
en fin, uno que pretende
solo como el can morder
¿quién ¡diablos! lo ha de entender
cuando él mismo no se entiende?

---

.....
.....

A sus apóstoles Cristo
les lavó los piés postrado;
no sé si hubiera lavado
a éste si lo hubiera visto.

En creer esto me resisto,
no por discurso ilusorio,
sino por ser mui notorio
que si esto hubiera querido,
estuviera entretenido
hasta ahora en el lavatorio.

---

De oír su estilo me aturdo
i le doi por cantaleta
que es un burro injerto en poeta
de un entendimiento burdo.
Cuanto dice es un absurdo,
pues habla sin consonantes.
¿Cómo se riera Cervántes
si estos disparates viera?
Yo creo que compusiera
obras de poetas andantes.

---

Al público mui ufano
sus disparates presenta,
sin hacerse este hombre cuenta
que lo han de tener por vano.
Si lo ves, dále una mano
a que deje esa jactancia;
pero si le haces instancia,
se dará por ofendido,
pues en este mundo ha sido
atrevida la ignorancia.

---

.....
..... .....
Por último, se han callado
cuantos con su lengua ha herido;
yo soi mui poco sufrido,
i hablaré mas que el Tostado;
i si prosiguiese osado
en hablarme retumbante,
para ponerlo hecho un guante,
en su contra escribiré,
i a Coquimbo llenaré
de versos en un instante (1).

(1) Valderrama, *Bosquejo Histórico de la poesía chilena*, 1.ª parte, capítulo 2, pájina 59 i siguientes, i apéndice pájina 169 i siguientes.

Algo de cierto debia haber en lo que el padre López tildaba al presbítero Moran, pues consta de documentos auténticos que allá por el año de 1786 o 1787 cierto sujeto habia seguido contra él una causa ante la audiencia episcopal de Santiago por una pasquinada i coplas injuriosas (1).

Pues bien, este clérigo andrajoso i murmurador fué el primero que en Chile hizo pública ostentacion de hallarse contaminado de las perversas doctrinas proclamadas por la revolucion francesa, segun resulta del siguiente oficio del gobernador don Ambrosio O'Higgins de Vallenar, que copio íntegro por considerarlo curioso bajo mas de un aspecto:

"Ilustrísimo Señor:

"En la mañana del 25, llegaron a mis manos las dilijencias con que el subdelegado de Coquimbo me informó del inesperado exceso, arrojo i delirio con que el doctor don Clemente Moran, sacristan mayor de la iglesia matriz de aquel partido, apoyaba en sus conversaciones los procedimientos actuales de la Francia, pronosticaba i aun excitaba a seguir su ejemplo en los dominios de Su Majestad. En la misma hora hice que el asesor jeneral instruyese a Vuestra Señoría Ilustrísima con la mayor reserva de este asombroso hecho. Desde aquel instante hasta el presente, no he hecho mas que meditar, considerar i pesar las circunstancias de este notable acaecimiento, i el primero en su línea en este reino, en que con particular satisfaccion mia no habia tenido motivo ni aun de sospechar remotamente que hubiera quien pensara de este modo, ni ménos se adelantase hasta proferir-

(1) *Oficio del presidente don Ambrosio O'Higgins al obispo don Francisco de Maran,* fecha 29 de julio de 1795.

lo, i a hacer a otros de su opinion. He significado a Vuestra Señoría Ilustrísima hoi toda la consideracion que me debe este negocio, i providencias que meditaba tomar en su demostracion. Ahora digo a Vuestra Señoría Ilustrísima que he resuelto mandar traer al espresado eclesiástico a esta capital, i ordenar al subdelegado que reforzando las informaciones en el modo que ya le indicaré, devuelva estas dilijencias a mis manos con tanta brevedad, que puedan llegar casi al mismo tiempo que el reo a esta capital. Entónces diré a Vuestra Señoría Ilustrísima con la misma reserva que ahora el procedimiento que pienso hacer en uso de las facultades soberanas que el rei tiene depositadas en mis manos para proceder aun por las vias de hecho contra cualquiera persona, sea eclesiástica o secular, que ofendiendo a la Majestad intente perturbar con hechos o palabras el reposo, tranquilidad i seguridad de su imperio. Dios guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años. Santiago, 27 de mayo de 1795.—*Ambrosio O'Higgins.* —Ilustrísimo Señor Obispo de Santiago Doctor Don Francisco José de Maran."

El presidente a la sazon de Chile don Ambrosio O'Higgins de Vallenar (o Ballenary, como él se firmaba) era un irlandes de nacimiento, que a fuerza de laboriosidad i de talento, i tambien de la adhesion mas ciega al sistema colonial, se habia ido elevando de grado en grado desde el puesto mas humilde hasta aquel alto empleo, i que estaba destinado a subir mas todavía por los mismos medios en la escala de los honores i distinciones reales. Sea por conviccion sincera, sea por cálculo de aspirante, se manifestó en su carrera pública mas español que los mismos españoles, i mas celoso que otro alguno en la observancia rigorosa de las

restricciones coloniales, mostrándose particularmente implacable perseguidor de los estranjeros que lograban penetrar en las colonias hispano-americanas, i de los criollos que llegaban a proferir la mas inocente espresion contra las prerrogativas del soberano. Hacía dar caza al ingles o frances introducido sin permiso espreso como a animal dañino. Fué él quien mandó formar causa a un individuo, porque en un acto universitario habia defendido con demasiada fuerza i calor por via de argumentacion para hacer probar sus aptitudes a un examinando ciertas objeciones contra el derecho divino de los reyes.

El tono del oficio que acaba de leerse es un testimonio del españolismo efectivo o finjido de aquel irlandes, que habia llegado a ser presidente de colonia nombrado por la corte mas desconfiada de todo lo estranjero.

O'Higgins, de acuerdo con el obispo, intimó a Moran que viniera a Santiago en el término de treinta dias (1).

Al propio tiempo, ordenó al subdelegado de Coquimbo que adelantase el sumario, encargándole que pusiera "desde luego en prision i toda seguridad a cuantos parecieren culpables i comprendidos en tan excecrable hecho por adhesion a las máximas del doctor Moran" (2).

El presidente O'Higgins dirijió poco despues a la audiencia el oficio que va a leerse.

"El proceso adjunto contiene la informacion que hizo el subdelegado de Coquimbo para averiguar

(1) *Orden de O'Higgins a Moran,* fecha 29 de mayo de 1795.—*Oficios del mismo al subdelegado de Coquimbo,* fechas 8 i 9 de junio del citado año.

(2) *Oficio de O'Higgins al subdelegado de Coquimbo,* fecha 29 de mayo de 1795.

e instruirse del exceso i libertad con que don Clemente Moran, clérigo presbítero i domiciliario de aquella ciudad, hablaba de los negocios presentes de Francia, i perversas ideas que iba repartiendo sobre esto en dicho pueblo. Comprende ademas mi órden para hacer venir a este eclesiástico a la capital, una providencia para que reforzase la sumaria por medio de nuevas dilijencias, lo adelantado a consecuencia de esta providencia, i finalmente unos oficios pasados al ilustrísimo señor obispo de esta santa iglesia, sus contestaciones i demas que se hizo necesario para ponernos de acuerdo en este grave i delicado negocio. Como creo que estará próximo a llegar Moran a esta capital en virtud del comparendo que dejo espresado; i que en conformidad de lo que espone el señor fiscal en su vista del 28 de julio próximo, será consiguiente recluir a este eclesiástico, tomarle declaraciones i hacer otras dilijencias a propósito para completar la sumaria o informacion, he creído oportuno pasar al real acuerdo todo lo practicado hasta aquí para que visto en él con la detencion que exije su importancia, me diga sí encuentra en lo actuado algo que merezca reformarse i enmendarse, i cuál será el órden o formalidades a que deberé arreglarme hasta completar un proceso puramente informativo para cortar todo tropiezo i competencia que pueda frustrarle o entorpecerle por lo ménos. Dios guarde a Usía muchos años. Santiago 3 de agosto de 1795.—*Ambrosio O'Higgins Vallenar.*—Señor Rejente i Oidores de esta Real Audiencia."

El tribunal superior, despues de haber oído al fiscal, proveyó lo que sigue:

"Santiago i agosto 12 de 1795.—Visto en real acuerdo de justicia el oficio de 3 del corriente, remi-

tido por el excelentísimo señor presidente, con la sumaria informacion que acompaña, i lo espuesto sobre todo por el señor fiscal, fueron de dictámen los señores que lo componen: que residiendo en Su Excelencia el alto i superior gobierno de este reino, i competiéndole en su consecuencia la potestad política i económica necesaria para conservar en quietud i tranquilidad sus provincias, puede en uso i ejercicio de ella formar procesos puramente informativos contra los clérigos o relijiosos que pretendan perturbar la paz, buen órden i sosiego público con designios sediciosos, o con espresiones que se dirijan a inspirar en los ánimos de los ciudadanos ideas contrarias al profundo respeto i sumisa veneracion que deben tributar de justicia a sus augustos soberanos; i en esta atencion (contrayéndose el acuerdo al caso que motiva la consulta) es de parecer que luego que llegue a esta ciudad el clérigo don Clemente Moran, se le destine provisionalmente al convento que acordare Su Excelencia con el reverendo obispo de esta diócesis para que en él se mantenga recluso, i se le pueda tomar la declaracion instructiva correspondiente; i evacuada que sea esta dilijencia, i oído el señor fiscal, podrá Su Excelencia librar por la misma via económica la providencia que estime mas conforme i arreglada a los méritos que suministre el proceso, poniéndola en noticia del reverendo obispo su prelado para su debida intelijencia i gobierno, i dando cuenta con testimonio de lo actuado a Su Majestad, si fuese estrañado de estos reinos, o si por otro respecto considerase digna esta causa de su soberana atencion; i mandaron que sacándose testimonio del oficio de Su Excelencia, de la vista del señor fiscal i de este auto para que se archive, se conteste a Su Excelencia devolviéndole

la sumaria remitida.—*José de Rezabal i Ugarte.* —*Alonso González Pérez.*—Ante mí, *Melchor Roman.*"

Tan pronto como hubo llegado a Santiago el presbítero Moran, a quien la lijereza de la lengua parecia condenar, no solo a sufrir en la otra vida, segun se lo anunciaban las décimas del padre López, sino tambien en ésta, fué encerrado en el convento de Santo Domingo.

No fué difícil al reo manifestar al obispo que el asunto estaba mui distante de haber tenido las proporciones que al presidente se le habia ocurrido darle. Todo no habia pasado de una habladuría impertinente del clérigo, i de un exceso de celo del subdelegado de Coquimbo que le habia denunciado. El pobre coplero Moran era un murmurador de aldea, que no tenia siquiera estampa de apóstol revolucionario.

Toda la gravedad que el caso presentaba se reducia a que en la colonia de Chile se hubiera aludido mas o ménos seriamente en una conversacion privada a la revolucion francesa.

El diocesano tomó la defensa del presbítero acusado; pero O'Higgins, demasiado asustadizo en tales materias, o demasiado solícito en ostentar su empeño por conservar inmaculada la fe de sus subordinados en la autoridad real, se mantuvo firme en perseguir hasta la sombra de una adhesion a ideas suversivas del réjimen establecido.

El obispo entabló entónces competencia al presidente, i recurrió al monarca dándole cuenta de lo que sucedia (1).

El asunto era tan claro e insignificante, aunque O'Higgins sostuviera lo contrario, que la audien-

(1) *Real Cédula*, fecha en Aranjuez a 17 de junio de 1796.

cia formó el mismo concepto que el prelado, ordenando por lo tanto, que provisionalmente, miéntras el presidente tomaba una resolucion definitiva, se relajara la prision del reo, señalándole por cárcel la ciudad de Santiago, a fin de no aumentar sin objeto sus padecimientos (1).

Parece aun que el tribunal fué hasta proponer al presidente que permitiera al presbítero Moran volverse a la Serena; pero el terrible O'Higgins rechazó sin vacilar semejante insinuacion, como aparece del oficio que sigue.

"Ilustrísimo Señor:

"Habiéndose visto en el real acuerdo de este reino el proceso informativo que el subdelegado de Coquimbo inició contra el presbítero don Clemente Moran por sus sentimientos i espresiones sobre la revolucion presente de la Francia, i que yo le remití por voto consultivo para que me espresase su dictámen acerca de su mérito i providencias que deberia espedir en consecuencia, me ha espuesto lo que Vuestra Señoría Ilustrísima verá por la copia del auto que le acompaño, i me he conformado en todo con su tenor, ménos en la parte que indica poder yo permitir a aquel eclesiástico regrese a Coquimbo a continuar el servicio de su plaza de sacristan mayor de la iglesia parroquial de aquella ciudad, pues pienso que por el contrario debe prohibírsele esto para siempre, i que es de la obligacion de Vuestra Señoría Ilustrísima i de la mia en el caso proporcionar a este individuo un empleo equivalente dentro de la capital, en que cerca de su prelado i de la vista del gobierno, puedan ambos contenerle i refrenar su

(1) *Oficio del rejente don José de Rezabal al obispo Maran*, fecha 15 de diciembre de 1795.

lijereza i falta de reflexion. con que se ha manejado hasta ahora en su patria, en donde, si siempre eran peligrosos su jenio i modo de pensar, se hacen mas arriesgados en el dia en que aquel puerto se frecuenta por estranjeros a favor de la pesca de la ballena, i no es prudente ni fundado creer deje de ser en adelante lo que ha sido hasta aquí. Espero que Vuestra Señoría Ilustrísima concurrirá conmigo a dar este paso del servicio de nuestro soberano, a quien voi a dar cuenta de esta determinacion para su intelijencia; i luego que la haya evacuado con testimonio completo de lo actuado, devolveré a manos de Vuestra Señoría Ilustrísima la sumaria formada anteriormente en esta curia episcopal por otros excesos del mismo Moran, que se han tenido ahora presentes. Dios guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años. Osorno 16 de enero de 1796.—*El Baron de Ballenary.*—Ilustrísimo Señor Obispo de Santiago Doctor Don Francisco José de Maran."

"Habiéndose visto este asunto en mi Consejo de las Indias, con lo espuesto por mi fiscal, he resuelto, decia el rei al presidente O'Higgins en real cédula fecha en Aranjuez a 17 de junio de 1796, por representaciones del obispo Maran, que unido con el referido reverendo obispo sustancieis i determineis la mencionada causa del presbítero don Clemente Moran, conforme a derecho i su naturaleza, a la mayor brevedad, i dando cuenta con justificacion; todo sin perjuicio del derecho i jurisdiccion que a cada uno corresponda."

A pesar de la terminante disposicion real que acaba de leerse, la causa del afrancesado presbítero Moran estaba todavía sin fallarse en 12 de diciembre de 1798, época en que su tenaz perseguidor don Ambrosio O'Higgins habia sido ya

ascendido de presidente de Chile a virrei del Perú (1).

## VIII.

El incidente que acabo de referir, ademas de suministrar un ejemplo característico de la estremada i suspicaz vijilancia empleada par los ajentes de la metrópoli para impedir la difusion en América de doctrinas contrarias al sistema colonial, manifiesta que sus precauciones, por puerilmente minuciosas que fueran, no eran suficientes para conseguir el objeto a que aspiraban.

En efecto, las teorías filosóficas que produjeron en Europa la gran revolucion de fines del siglo XVIII habian penetrado en el nuevo mundo, i aun en el apartado Chile, a pesar de los formidables obstáculos que el gobierno español habia levantado para prohibir la introduccion en sus dominios ultramarinos de los conocimientos que pudieran serle desfavorables. El contrabando de las ideas era tan grande, como el de las mercancías.

Sin embargo, esto no quiere decir que el atolondramiento del presbítero Moran tuviese muchos imitadores, ni aun en chanza. Los que hubieran osado declararse partidarios de la revolucion francesa habrian sido reputados locos, o monstruos, segun los casos. La negacion de la autoridad divina del rei habia sido equiparada a la de uno de los dogmas de la relijion.

El pensamiento de la independencia era una insensatez, un delirio, un horror.

Pero la ajitacion europea habia venido a pro-

(1) *Oficio del marques de Aviles al obispo Maran*, fecha de 12 de diciembre de 1798.

ducir en Chile dos movimientos intelectuales mui notables, el uno económico, podemos llamarlo así; i el otro político.

Algunos criollos eminentes veian con disgusto sumo el estado de atraso i de abatimiento a que las malas leyes i una administracion peor tenian reducido a un país como Chile, tan privilejiado por la naturaleza; i aunque siendo todavía vasallos mui fieles i sumisos, anhelaban por la plantacion de reformas materiales a que el réjimen existente ponia embarazos de todo jénero.

Palpaban la estremada miseria pública, i ardian en deseos de remediarla.

Estaban mui prontos a acatar a su rei i señor; pero al propio tiempo pretendian con empeño que los vasallos fuesen ilustrados i ricos.

En el candor de su entusiasmo por el bien, vivian persuadidos de que el mejor modo de servir al soberano de las Españas i de las Indias era hacer que sus súbditos fuesen felices i opulentos.

Estos reformadores clamaban con ardor por la fundacion de escuelas i la apertura de talleres, por la realizacion de cien mejoras, que no concebian pudieran ser perjudiciales a los intereses del monarca.

El desengaño de tales ilusiones habia de venir pronto.

Coincidia con esta ansia de progreso material la adquisicion por algunas intelijencias aventajadas i mas atrevidas del conocimiento de las teorías políticas modernas, fundadas en el mayor provecho, no de unos pocos, sino de todos.

Algunos comenzaban a leer, en vez de Solórzano i de los comentadores de las *Partidas*, a Montesquieu, Raynal, i aun a Rousseau. Don José Antonio Rójas habia introducido un ejemplar de la

*Enciclopedia* de D'Alembert i Diderot, que existe hasta ahora en su testamentaría.

Sin embargo, tales lecturas constituian únicamente el solaz especulativo de algunos estudiosos, que se instruian en las teorías de aquellos autores por puro pasatiempo intelectual, sin ocurrírseles, ni como hipótesis, el pensamiento de esforzarse para que se practicaran en su país.

Pero aunque por lo pronto aquel conato de reformas económicas i aquel principio de modificacion radical en las creencias políticas estuviesen todavía mui léjos de ser ya una revolucion en accion, importaban indudablemente una preparacion para un gran trastorno social; pues aquellas nuevas i lejítimas aspiraciones no podian de ninguna manera ser satisfechas bajo el réjimen español, que era esencialmente contrario a ellas.

Así, aquellos dos impulsos que llevaban los espíritus, el uno a conocer lo que es el derecho humano, i el otro, a exijir que se dictasen medidas para procurar mayor bienestar a los míseros habitantes de Chile, tendian eficazmente, sin que lo advirtiesen sus promotores, a destruir por la base el órden de cosas existente.

Ahora bien, adviértase que en semejante situacion, habia hombres que encontraban en los autotores de su predileccion i respeto aseveraciones como la siguiente de Montesquieu:

"Las Indias i España son dos potencias bajo un mismo amo; pero las Indias son lo principal, cuando España no es mas que lo accesorio. En vano querrá la política hacer que lo accesorio arrastre a lo principal; i por tanto, las Indias se atraerán hacia ellas a la España" (1).

(1) Montesquieu, *Espíritu de las Leyes*, libro 21, capítulo 22.

Sin duda los que esto leian eran pocos, i todavía eran ménos los que lo meditaban; pero una observacion como la de Montesquieu que acabo de citar, una vez arrojada en terreno bien preparado, tiene una fecundidad asombrosa.

---

# CAPITLO VI.

## LA CONSTITUCION ECONÓMICA DE LOS DOMINIOS HISPANO-AMERICANOS.

Sistema comercial establecido por España en las posesiones de América i sus consecuencias.—Representacion relativa al asunto elevada a nombre del cabildo de Santiago.—Los comerciantes franceses se aprovechan del advenimiento de Felipe V al trono de España para venir a traficar en los puertos de la América Española.—Bandos severos dictados por el presidente don Juan Andres de Ustáriz contra los franceses que vinieran a comerciar en Chile, i contra los chilenos que fueran sus cómplices.—Fallo pronunciado en el juicio de residencia a que fué sometido el presidente Ustáriz por sus actos en el período que ejerció el gobierno superior de Chile.—Miserable situacion en que habia colocado al reino de Chile el réjimen económico establecido por España en América.

### I.

En el capítulo anterior, he mencionado la aspiracion a la reforma del réjimen económico que se despertó en los dominios hispano-americanos, particularmente a fines del siglo XVIII.

Con este motivo, i ántes de esponer algunos hechos referentes a esta tendencia innovadora en Chile, creo oportuno entrar en algunas consideraciones sobre la organizacion de la industria i del comercio en las colonias que la España habia es-

tablecido en el nuevo mundo, porque indudablemente el lejítimo descontento que esa organizacion produjo en el ánimo de los habitantes de estas rejiones contribuyó sobre manera a prepararlos para que procuraran separarse de la metrópoli, cuando se les presentó ocasion propicia para ello.

Los hombres desean naturalmente vender al mayor precio posible lo que producen, i comprar cuanto mas barato puedan lo que necesitan.

Este es el principio rudimental i obvio que rije en esta materia.

La metrópoli hizo cuanto estuvo en sus manos para contrariarlo.

El efecto inmediato de sus disposiciones, fué la disminucion de los individuos que traian a los americanos las mercancías europeas de que habian menester, i la de los que podian comprarles sus escasas producciones.

En consecuencia, los americanos tenian que vender mui barato i que comprar mui caro.

Estas absurdas disposiciones de la metrópoli son mui conocidas de todos para que yo deba detenerme a detallarlas.

Segun las leyes, los habitantes de las colonias españolas en el nuevo mundo no podian comerciar sino con los españoles.

I todavía por mucho tiempo, hasta el reinado de Cárlos III, hasta el año de 1778, no les fué permitido comerciar con todos los peninsulares, sino solo con un cierto i determinado número de ellos a quienes se concedia que una vez al año enviasen desde un puerto señalado (primero Sevilla, i despues Cádiz), a los dominios de América una cantidad limitada de mercaderías.

Cuando, ya avanzada la segunda mitad del siglo XVIII, Cárlos III tuvo la feliz idea de permi-

tir el libre comercio entre la metrópoli i las colonias, no pensó siquiera en alzar la mal aconsejada i funesta prohibicion de comerciar con los estranjeros, que la España se esforzó por mantener durante todo el largo período de su dominacion en América.

Así, la reforma de aquel sabio monarca, por saludable que fuera, estuvo mui léjos de aplicar al mal todo el remedio conveniente.

El único arbitrio que habia para correjir como correspondia un sistema tan opuesto a las advertencias del buen sentido habria sido abrir los puertos de los dominios hispano-americanos al comercio de todas las naciones.

Las consecuencias fatales de este réjimen ultraprohibitivo, aunque endulzadas, continuaron desenvolviéndose.

Estas consecuencias eran la despoblacion i pobreza de las colonias, el disgusto de los habitantes contra un órden de cosas que los sometia a las mayores privaciones, la práctica del contrabando en una grande escala, la malevolencia contra España de las naciones marítimas, que no le perdonaban el que les cerrara los mercados del nuevo mundo.

La metrópoli, por ignorancia, por excesiva suspicacia, por el deseo de estraer ella sola a la América todo el *tocino*, como decia el conde de Aranda, se habia empeñado en aislar del resto del mundo sus posesiones ultramarinas; pero como aquello era contrario a la naturaleza, sus colonos, mui sumisos en todo lo demas, no habian tenido escrúpulos de trabar relaciones con los estranjeros, siempre que lo habian podido, a pesar de todas las prohibiciones, i a riesgo de todos los castigos.

Por real órden espedida en San Ildefonso a 15 de setiembre de 1776, mandó el soberano a las au-

toridades civiles i eclesiásticas que desarraigasen el error en que estaban sus pueblos del nuevo mundo "de no haber pecado en la usurpacion de los reales derechos."

Pero todo fué inútil: el contrabando continuó floreciente hasta la revolucion de la independencia.

Voi ahora a confirmar con algunos hechos i documentos relativos a la historia de Chile, ignorados hasta ahora, la exactitud de las observaciones precedentes.

## II.

Principiaré por dar a conocer un documento del cual aparece que ya a principios del siglo XVIII, los chilenos reclamaban por los perjuicios que esperimentaban a causa del aislamiento comercial en que se les mantenia.

Véase lo que se esponia a la audiencia de Santiago en 10 de diciembre de 1705.

"Mui Poderoso Señor. Don Andres López de Gamboa, procurador jeneral de esta ciudad, digo que en el cabildo de ella se ha acordado que se informase a Su Majestad la necesidad que tenian estas provincias de que en ellas se introdujesen sin impedimento las mercaderías que llegan en navíos de permiso al puerto de Buenos Aires, i especialmente por lo que toca a los negros esclavos; i se ha de servir Vuestra Alteza de mandar que sobre ello se informe por esta real audiencia con las noticias que justifican esta pretension para que por la real persona se declare la permision, alzando cualquiera prohibicion que para esto hubiere habido, porque siendo esto permitido para las provincias de Tucuman, Paraguai i Buenos Aires, todas las razones de congruencia que en esta per-

mision concurren, se hallan en estas provincias de Chile, por ser parte tan remota, i mas que las otras que tienen mas continua i fácil comunicacion con las provincias del Perú, i las ciudades mas populosas de ellas, como es la ciudad de las Chárcas; i que en los términos de aquella real audiencia, se hallan comprendidas las dichas provincias; i éstas de Chile, por su grande distancia i separacion, tienen esta real audiencia por haberse considerado que fueran mui dificultosos los recursos en la administracion de justicia, si fuera de ellas se hubiese de ocurrir; i como quiera que las mercaderías que entran por el reino de Tierra Firme i Portobelo pasan en sumas mui cuantiosas a Potosí i a las Chárcas, donde está la mayor grosedad de las contrataciones, de allí se comunican a las dichas provincias de Tucuman, Paraguai i Buenos Aires, porque están debajo del gobierno de aquella audiencia; i si para ellas ha habido motivos i congruencias que justificaron el comercio de las mercaderías que se introducen por el puerto de Buenos Aires, éstas con mayor razon militan en estas provincias de Chile, especialmente porque los términos de ellas se estienden de la otra banda de la gran cordillera nevada, donde están situadas las ciudades de Mendoza, San Juan i San Luis de Loyola, i la frontera, i que estas ciudades no se dilatan i padecen suma pobreza sus habitantes por falta de comercio, con especialidad por lo que toca a la contratacion de los negros esclavos que entran por el dicho puerto de Buenos Aires, se hallará que es urjentísima la necesidad que de ellos tienen estas provincias de Chile, porque falta la labor de los campos i la crianza de los ganados, i se han encarecido grandemente los mantenimientos por no haber

trabajadores que asistan a estos beneficios, habiéndose estenuado los indios que se ocupaban en ellos con las repetidas pestes i otros accidentes. Con la que de próximo se ha esperimentado este año, se han muerto en la mayor parte los pocos indios que habia, i se espera que su falta será mui sensible i de grande detrimento al estado público i conservacion de los habitadores de esta tierra, i aunque pudieran pasar a estas provincias negros de los que entran por la via de Portobelo, como es tan larga distancia, i tan dilatadas las navegaciones, i los costos tan excesivos, cuando algunos llegan a esta ciudad, tienen precios tan excesivos, que se venden por setecientos i ochocientos pesos, i no hai caudal para poderlos comprar, i así son mui pocos los que pasan, i no se puede suplir con ellos la necesidad. I puesto que este reino necesita especiales asistencias para poderse mantener en tantas calamidades como ha padecido i padece de terremotos, pestes, inundaciones, e invasiones de enemigos de Europa i de los indios naturales de estas provincias, donde se mantiene guerra interior, será del servicio de la real persona todo cuanto condujere al alivio i conveniencia de los habitadores de ellas, mediante lo cual a Vuestra Alteza pido i suplico mande informar como de suso pido, sobre que pido justicia, i para ello, etc.—*Andres López de Gamboa.*"

## III.

La jeneral penuria que se describe en el documento precedente, producida por el monopolio i las trabas comerciales, fomentaba el contrabando, i causaba la mas escandalosa desmoralizacion, tan-

to entre los súbditos, como entre los funcionarios de alta i baja jerarquía.

La elevacion de Felipe V, nieto de Luis XIV, al trono de España, al comenzar el siglo XVIII, dió naturalmente a la Francia una grande influencia en los negocios de la Peninsula i de sus colonias.

Aun ántes que el nuevo monarca pisara el suelo español, ya sus representantes en Madrid dictaban con pocos dias de intervalo las dos siguientes cédulas bien significativas.

Hé aquí la primera.

"El Rei. Mi gobernador i capitan jeneral de las provincias de Chile i presidente de su audiencia real de ellas. Por despachos que se os han dirijido, i los que recibireis en esta ocasion, estareis informado el que por haber fallecido el Rei Nuestro Señor don Cárlos II (que esté en gloria) sucedió en esta monarquía el Rei Nuestro Señor don Felipe V (que Dios prospere), nieto del Señor Rei Cristianísimo; i habiéndose estrechado con este motivo el vínculo de parentesco i amistsd entre esta corona i la de Francia, se hallan tan unidas, que las conveniencias i favorables sucesos de la una se consideran comun interes de las dos, en cuya intelijencia ha parecido poneros para que enterado de estas noticias, i prevenido del estado en que nos hallamos, podais en los casos que se ofrecieren dirijir con acuerdo i seguridad las operaciones de vuestro gobierno, de forma que acreditando en todo la atencion i buena correspondencia, cumplais con las obligaciones de vuestro empleo. De Madrid a 3 de enero de 1701. *Yo la Reina.—El Cardenal Portocarrero.—Frai Don Manuel Arias.—Don Fernando de Aragon.—El Obispo Inquisidor Jeneral.—Don Rodrigo Manuel Manrique de Lara.—El Conde de*

*Benavente.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Domingo López de Calo Mondragon.*"

Hé aquí la segunda.

"El Rei. Mi gobernador i capitan jeneral de las provincias de Chile i presidente de la real audiencia de ellas. Por despacho del 3 del corriente, que recibireis en esta ocasion, entendereis la amistad i union de esta corona con la de Francia; i porque en consecuencia de esta alianza i estrechos vínculos, he resuelto se dejen entrar en los puertos de las Indias a los bajeles franceses que llegaren a ellas, i que por su dinero se les den los bastimentos necesarios, i los materiales para carenar cuando sea menester, i que se les resguarde, siendo necesario, de armada mayor i enemiga, por la presente os mando que precisa i puntualmente cumplais i hagais cumplir esta deliberacion, que así es mi voluntad. De Madrid a 11 de enero de 1701. *Yo la Reina.—El Cardenal Portocarrero.—Frai Don Manuel Arias.—Don Fernando de Aragon.—El Obispo Inquisidor Jeneral.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Domingo López de Calo Mondragon.*"

Los súbditos de las Indias Occidentales no se lo hicieron repetir dos veces, como se dice vulgarmente.

Lo que mas les molestaba eran las trabas comerciales que los obligaban a vender mui barato, i a comprar mui caro, i que los mantenian en medio de las privaciones i de la pobreza.

Así sucedió que se apresuraron a dar, no solo el mas fiel, sino tambien el mas lato cumplimiento a las disposiciones de la metrópoli en favor de las naves francesas, permitiéndoles entrar en los puertos, procurándoles víveres i cuanto necesitaban, comprándoles lo que sus capitanes o armado-

res querian venderles, i vendiéndoles lo que querian comprarles.

Los franceses comenzaron entónces a comerciar en grande escala con los colonos americanos por el Cabo de Hórnos.

Les traian, directamente, entre otros, jéneros de la China, que los criollos apreciaban mucho, i que se apresuraban a adquirir considerando los precios mucho mas bajos por los cuales se les suministraban.

El tráfico de los franceses llegó a ser mui estenso en las costas del Pacífico.

Muchas i mui estrechas eran las relaciones que la España mantenia con la Francia a principios del siglo XVIII; pero estuvieron mui distantes de hacer que abandonara, por fomentarlas, el sistema colonial que habia adoptado, i que se empeñaba por consolidar a toda costa.

Apénas la metrópoli advirtió el incremento que el comercio frances iba tomando en el nuevo mundo, cuando a pesar de ser Felipe V nieto harto sumiso de Luis XIV, dictó las providencias mas terminantes i severas para prohibirlo.

Por cédulas de 26 de enero de 1706 i 18 de julio de 1708, ordenó aquel monarca a su presidente de Chile que hiciera caer en comiso todas las embarcaciones francesas que osaran venir a comerciar en los puertos de este país, i enviara a España bajo partida de rejistro a sus capitanes i tripulantes para ser juzgados.

Por lo jeneral, los ajentes de la metrópoli en estas comarcas, i mucho mas todavía los habitantes de ellas, acataban con reverencia los mandatos del soberano; pero no sucedia así en lo relativo al comercio.

Los funcionarios públicos i los simples particu-

lares continuaron aprovechándose, para satisfacer sus necesidades, de las naves francesas, que por algun tiempo siguieron frecuentando los puertos del Pacífico.

## IV.

Desde 1709, gobernó a Chile el presidente don Juan Andres de Ustáriz.

Aquel fué un verdadero mercader contrabandista.

Son varias las grandes especulaciones fraudulentas en que intervino aquel codicioso i poco mirado personaje; pero quiero concretarme a una sola, desconocida hasta ahora, i que pinta uno de los aspectos de la situacion comercial de la colonia.

Apénas se hizo cargo del mando en 1709, Ustáriz, en cumplimiento de las reales cédulas ántes citadas, ordenó al gobernador de Valparaíso que impidiera a los habitantes de aquella poblacion tener cualquier trato o comercio con la jente francesa de las naves que entraban en el puerto, impidiendo a los individuos de tierra que fuesen a las embarcaciones, i a los de éstas que bajasen para vender bagatelas o cualquiera otro jénero de mercaderías.

El castigo de la infraccion debia consistir, si los culpables eran chilenos, en el perdimiento de bienes, que se confiscaban para Su Majestad, i en la prision de algunos dias en el castillo de Valparaíso; i si eran franceses, en el decomiso de las mercaderías que se les sorprendiesen, i en otras penas que se les impondrian.

Todo esto se publicó por bando solemne el 11 de julio de 1709.

Sin embargo, el mismo presidente Ustáriz declaró en otro bando de 27 de octubre de 1710, "que

habia llegado a entender se estaban aprestando algunos navíos franceses en el puerto de la Serena para hacer el viaje a la China a tratar i contratar, i conducir mercaderías de ella, i traficarlas en las costas del Perú i de Chile, i que en compañía de la nacion francesa pretendian algunos españoles seguir la propia derrota, contraviniendo a las cédulas i órdenes de Su Majestad i a los bandos mandados promulgar por el gobierno superior de Chile."

En consecuencia de ello, el presidente Ustáriz prohibió bajo pena de confiscacion i de los otros castigos a que hubiera lugar el que algun súbdito del rei se embarcara en las naves francesas para ir a la China o a cualquiera otra parte.

Ademas hizo intimar a los capitanes de los barcos franceses que, si osaban traer mercaderías de la China, se les decomisarian todas ellas, i se daria cuenta de su delito al rei de España i a su abuelo el de Francia para que los escarmentasen como fuese justo.

En abril de 1711, llegó a Chile una real cédula espedida en Madrid a 10 de marzo de 1710, en la cual el soberano, despues de hacer notar cuán repetidamente se arrogaban las naciones estranjeras la libertad de navegar por los mares de las Indias, i de ejercer el comercio en sus costas, declaraba que aquello era mui perjudicial a su corona i a sus vasallos; i que por lo tanto, en conciencia i en justicia, estaba obligado a procurar evitarlo. Despues de este preámbulo, el rei encargaba que se diese la mas estricta i puntual observancia a todas las leyes i ordenanzas vijentes en la materia, que, segun decia, eran las mas sabias que podian concebirse.

Para obedecer un mandato tan terminante i re-

petido, el presidente Ustáriz intimó por bando que ningun súbdito de Su Majestad tuviera relaciones con los franceses so pena de confiscacion i de otros castigos arbitrarios que se reservaba imponer a los contraventores.

Sin embargo, aquellas conminaciones no produjeron efecto, talvez porque solo quedaron escritas en el papel, como puede deducirse de la pieza que paso a copiar.

"Don Juan Andres de Ustáriz, caballero de la órden de Santiago, del consejo de Su Majestad, gobernador i capitan jeneral de este reino de Chile, i presidente de su real audiencia, etc. Por el presente ordeno i mando que todos los franceses de cualquier estado i calidad que fuesen salgan de todo este reino de Chile, i se embarquen en los navíos que de su nacion hubiere en los puertos de él para conducirse a los reinos de Francia en conformidad de la real cédula de Su Majestad dada en Buen Retiro en 26 de junio de 1708; i a cualquier español que los hubiere asalariado, o en otra cualquier forma los amparare i ocultare, se le condena en doscientos pesos de a ocho reales i en las demas penas que parecieren convenientes a mi arbitrio; i que luego que a su noticia llegue este bando, los despidan i les paguen lo que les debieren por su trabajo i concierto, i en cualquier manera que sea, en ejecucion de lo mandado por Su Majestad en dicha su real cédula; lo cual se publique en la plaza pública de esta ciudad en forma de bando para que llegue a noticia de todos i ninguno pretenda ignorancia; i que de este auto se saquen testimonios, i se remitan a todas las ciudades i partidos de este reino para que así lo manden guardar i cumplir i ejecutar; que es fecho en la ciudad de Santiago de Chile en 10 de mayo de 1712.—

*Don Juan Andres de Ustáriz.*—Por mandado de Su Señoría, *Gaspar Valdes*, escribano público i de cabildo."

Despues de este bando, el tráfico ilícito continuó como ántes.

Las naves francesas entraban en la Serena, en Valparaíso o en Concepcion con cualquier pretesto.

Las autoridades las toleraban de buena o mala voluntad.

Los franceses seguian desembarcando con sus mercaderías, e iban vendiéndolas con mas o ménos dificultad.

Los habitantes se apresuraban a comprárselas siempre que podian, sin querer fijarse en que aquello era un pecado, segun el soberano habia cuidado de advertírselo.

Estas no son invenciones mias, sino hechos atestiguados por el presidente Ustáriz, que no se cansaba de publicar bandos en los cuales agravaba las penas de los infractores.

"Don Juan Andres de Ustáriz, caballero del órden de Santiago, del consejo de Su Majestad, gobernador i capitan jeneral de este reino i presidente de su real audiencia. Por cuanto se me ha representado por los comerciantes de esta ciudad que vienen muchos franceses con mercancías a venderlas en ella, i se esparcen por los partidos, resultando de esto grave perjuicio a los dichos comerciantes; i por que contravienen a las leyes i mandatos de Su Majestad i a sus reales cédulas que mandan que en ningunas ocasiones, estranjeros comercien en las ciudades de las Américas, ordeno i mando que salgan de esta ciudad todos los franceses i demas estranjeros que en ella hubiere solteros; que vayan a embarcarse al puerto de Valparaíso, en los navíos que en él están de su nacion, dentro de se-

gundo dia de la publicacion de este bando; i que el que contraviniere a él sea preso i puesto en la cárcel pública de esta ciudad por cualquier ministro de justicia o de guerra para ser castigado a mi arbitrio; i asimismo mando a todos los vecinos i moradores de esta dicha ciudad de cualquier calidad i condicion que sean no los admitan ni amparen en sus casas ni les arrienden a los dichos franceses i demas estranjeros, pena de quinientos pesos al que contraviniere i otras a mi arbitrio; i asimismo mando a los arrieros que no conduzcan a ninguno de dichos franceses i demas estranjeros en sus recuas a esta dicha ciudad, ni a otra parte ninguna del reino, ni a naves en que lo puedan hacer, pena de que el que contraviniere, será desterrado por cuatro años a la plaza i presidio de Valdivia; i de este bando se remitirán testimonios a los correjidores de las ciudades i partidos de este reino para que cada uno en su jurisdiccion lo mande ejecutar como en él se contiene; i para que llegue a noticia de todos, i ninguno pretenda ignorancia, se publicará en forma de bando en la plaza pública i demas partes acostumbradas, i se fijará un tanto de él en las puertas del cabildo de esta dicha ciudad; que es fecho en la ciudad de Santiago de Chile en 20 de noviembre de 1713.—*Don Juan Andres de Ustáriz.*—Por mandado de Su Señoría, *Gaspar Valdes*, escribano público i de cabildo."

Como se ve, las prohibiciones se repetian, i las penas se aumentaban; pero el contrabando prosperaba cada dia mas i mas.

El escándalo llegó a tal punto, que la audiencia creyó de su deber llamar la atencion de Ustáriz sobre el particular.

"Señor Presidente. En ejecucion de diversas órdenes que Su Majestad (Dios le guarde) ha di-

rijido a esta real audiencia a fin de que por su parte procure evitar por todos los medios posibles el perjudicialísimo comercio de los navíos franceses en los puertos i costas de este reino, que a costa de la calamidad comun que esperimenta han frecuentado, en cumplimiento de su obligacion, esta audiencia ha hecho tambien a Vuestra Señoría en distintos tiempos distintas representaciones para que concurra a lo mismo su celo; i aunque por lo que mira a los gobernadores de los puertos i correjidores de los partidos, ha espedido reales provisiones advirtiéndoles la prohibicion para que si ya no les estimulaba su obligacion, les contuviese el temor de la pena, parece que vence la codicia estos que como mas fuertes respetos debieran tener el primer lugar en la obediencia, tanto que hoi se halla informada la audiencia que sin embargo de su aplicacion, se franquea el puerto de Valparaíso i otras caletas a esta nacion, por donde consigue los intereses de su comercio, i que uno de los tres bajeles que se hallaban en la Concepcion, contraviniendo a lo mandado, ha pasado a lograr la comodidad que le da la inmediacion de Valparaíso, a cuyo efecto se hallan distintas personas en él, que conseguirán sus introducciones, si la aplicacion de Vuestra Señoría no se desvela en cerrarles cuantos pasos pueda su interes abrir.

"Los gobernadores quieren disculparse publicando las pocas fuerzas con que se hallan para recibirlos; i este es formalmente pálido motivo, porque para apartar una nacion tan de paz, no es necesaria fuerza de armas, cuando no es presumible puedan para sus comercios valerse de ellas las naves francesas, cortando los vínculos tan estrechos, que la tienen afianzada entre las dos coronas;

i se hace mas claro el artificio con que proceden, si advierte Vuestra Señoría que, aunque se hace por los gobernadores el aparato de notificarles desamparen el puerto, i por los franceses se practica el retirarse algo, no hallará Vuestra Señoría que dejen de gozar la seguridad del puerto, ni que en las riberas del mismo se dejen de admitir sus lanchas todas las veces que por paseo o conveniencia quieren los franceses saltar en tierra, ni ménos el comercio de mantenimientos, que era el modo mas fácil i proporcionado para espelerlos, puntos sobre que reserva la audiencia la providencia mas conveniente, si acaso la afectada escepcion de militares que prevalece para los excesos en los gobernadores no la embarazare.

"I ahora le ha parecido al acuerdo prevenir a Vuestra Señoría sería conveniente avivar las penas en los comerciantes que se propasaren a no atenderlas, declarando serán castigados con todo el rigor de las leyes del título de los estranjeros; a los arrieros que en sus recuas condujeren mozos que asistieren a semejantes trasportes, con la pena legal del perdimiento de recuas, i la de doscientos azotes, que se les darán incontinenti, i destierro de diez años a la plaza de Valdivia a racion i sin sueldo; i asimismo a todos los dueños de chácaras, estancias, viñas i otras cualesquiera posesiones, donde se descargaren, ampararen o encubrieren, con el perdimiento de ellas; i que cualquiera persona tenga facultad de aprender i dar cuenta, que al que así lo hiciere, se le remunerará con puntualidad, i se tendrá presente para lo mas que conforme a su calidad se le deba remunerar.

"De esta providencia, nace embarazar el desórden, advirtiendo que no solo los que conspiran están sujetos a las penas, sino todos los que en algu-

na manera concurren ayudando i ausiliando con sus consejos, obras i carruajes, que es mui posible sea medio para que se abstengan los que quizá por ignorancia no han resistido.

"I Vuestra Señoría, en la publicacion de este bando manifestará cuanto desea el mas exacto cumplimiento de su obligacion i prontísima ejecucion que debe a los madatos de Su Majestad, que por lo que toca a los ministros de esta audiencia no se omitirá dilijencia que pueda conducir a comisar e inquirir los trasgresores para que se les imponga el condigno castigo con ejemplo de los demas.

"Guarde Dios muchos años a Vuestra Señoría. Santiago de Chile noviembre 16 de 1716.—*Licenciado don Ignacio Antonio del Castillo.—Doctor don Juan Próspero de Solis Ovando.—Doctor don Francisco Sánchez de Barreda i Vera.—Doctor don Miguel de Gomendio.*"

El presidente contestó inmediatamente a la audiencia como sigue:

"Con vista de la carta-consulta de Vuestras Señorías, su fecha de hoi, sobre lo que se les ofrece en cumplimiento de su obligacion i órdenes novísimas de Su Majestad (que Dios guarde) que han recibido Vuestras Señorías para evitar en cuanto fuese posible los ilícitos comercios con navíos estranjeros, i noticia que han tenido de que ha llegado al puerto de Valparaíso un navío frances que bajó de Penco, se sirven de prevenirme Vuestras Señorías convendrá al fin de evitar comercios con dicho navío i demas que llegaren franceses a los puertos de este reino, i en particular al dicho puerto de Valparaíso, que haga publicar bando en esta ciudad imponiéndoles por él las penas que Vuestras Señorías espresan segun las clases de la

jente que lo quebrantaren; i aunque tengo hechos publicar repetidos a este fin, i el último con recibo de las reales órdenes de Su Majestad por el mes de junio próximo pasado, hallándome deseoso de poner remedio a todo lo que toca a semejantes ilícitos comercios, luego que recibí la de Vuestras Señorías, mandé se formase el auto del bando poniendo en él con individualidad las conminaciones que refieren Vuestras Señorías en dicha su carta; i haré que se publique mañana entre once i doce del dia, i que se remita testimonio de él luego al puerto de Valparaíso para que se publique en él; i luego que haya correos, se remitirá tambien a la Concepcion i Coquimbo para el mismo efecto.

"A lo que Vuestras Señorías dicen que se ponga remedio en pesquisar los comerciantes que han ido a Valparaíso, se ofrece la dificultad que no se sabe cuándo ellos van con semejante intento, i los mas se van sin que se tenga noticia, i algunos que he sabido, i hecho cargo a qué van, me satisfacen unos a despachar sus navíos españoles con frutos de este reino para los puertos intermedios del Perú i del Callao, i los que no tienen navíos dicen que bajan al despacho de sus intereses de frutos que embarcan en dichos navíos; i para hacerles la guardia cuando vuelven, i a las recuas, para reconocerlos, es dificultoso, no habiendo jente pagada ni en esta ciudad, ni en Valparaíso para poderla obligar a que haga estas guardias; i aunque se manda a los soldados numeristas que se apliquen a esto, satisfacen que por su trabajo de oficios mecánicos i otras intelijencias se mantienen; i como no hai lei que a nadie se obligue sin darle siquiera el sustento, no se les aprieta; i sin embargo, porque puede ser que les estimule el interes de

parte de los comisos que hicieren o denunciaren, se espresaba en el bando.

"I estaré, como lo he estado siempre, pronto a contribuir de mi parte todas las dilijencias que se condujeren al logro de que no se practiquen semejantes comercios con navíos estranjeros.

"Guarde Dios a Vuestras Señorías muchos años. Santiago i noviembre 16 de 1716.—*Don Juan Andres de Ustáriz.*—Señores de la Real Audiencia."

Hé aquí ahora el testo del nuevo bando que el presidente promulgó en aquella ocasion.

"Don Juan Andres de Ustáriz, caballero del órden de Santiago, del consejo de Su Majestad, gobernador i capitan jeneral de este reino, i presidente de su real audiencia. Por cuanto con recibo de repetidas cédulas de Su Majestad (que Dios guarde) mandando por ellas que no se practique comercio ninguno con los navíos estranjeros ni franceses, que se han consentido en los puertos de estos reinos, tengo publicados varios bandos contra los trasgresores de las leyes i reales órdenes; i sin embargo, se tienen noticias de que con la llegada al puerto de Valparaíso de un navío frances, han bajado algunos comerciantes de esta ciudad, ordeno i mando a los gobernadores del puerto de Valparaíso i a los de la Concepcion i Coquimbo i correjidor de Quillota que no permitan desembarque a tierra ninguno de la jente de dichos navíos franceses, ni se embarquen españoles ningunos a bordo de sus navíos, ni pase barca de los navíos españoles que estuvieren en dichos puertos a bordo de dichos navíos franceses, pena de que el gobernador que lo permitiere o lo disimulare, i se le justificare, será preso i traído a la cárcel de esta ciudad para imponerle las penas que estuvieren dispuestas por

derecho; i asimismo mando a dichos gobernadores i correjidor de Quillota que en virtud de la real cédula de Su Majestad de 5 de noviembre de 1715, remitan a la real audiencia testimonio de todos los navíos estranjeros que entraren en los puertos de su jurisdiccion; i a los comerciantes que contravinieren, se les comisen las mercancías que compraren, i se introduzcan en cajas reales para aplicarlas conforme Su Majestad tiene prevenido por sus leyes, i se embarguen los demas bienes que tuvieren, i serán desterrados perpetuamente a la plaza i presidio de Valdivia. I asimismo los arrieros que cargaren cualesquiera mercadurías de contrabando serán castigados con doscientos azotes i perdimiento de sus recuas i bienes, i desterrados a la dicha plaza de Valdivia por diez años, donde servirán a racion sin sueldo, i lo mismo se ejecutará con los mozos que les asistieren en arreo de sus recuas, i demas peones que incurrieren en el trasporte de semejantes mercadurías. I a todos los que fomentaren la trasgresion de la introduccion de ellas, se les impone la misma pena de azotes i destierro a la dicha plaza de Valdivia. I porque se tiene noticia de que los vecinos que tienen chácaras i estancias en el tránsito del puerto de Valparaíso a esta ciudad, en ellas reciben i amparan a los que llegan con mercadurías de ilícito comercio, i les facilitan su introduccion en la ciudad, se les manda que por ningun caso lo hagan ningunas personas de cualquiera calidad o condicion que fueren; i al que lo quebrantare, se le impone la misma pena que al comerciante, i de perdimiento de la chácara o estancia que tuviere. I para que llegue a noticia de todos, i ninguno pretenda ignorancia, se publique este auto en forma de bando en la plaza i calles acostumbradas de esta ciu-

dad; i se previene a todos los ministros de justicia ordinaria i militar que celen de su parte cada uno semejantes ilícitos comercios. I a los particulares que denunciaren se les dará la parte de lo que aprendieren conforme Su Majestad tiene mandado. I se remitan testimonios de este bando al puerto de Valparaíso i ciudad de la Concepcion i Coquimbo i correjidor de Quillota para que hagan publicar i cumplir lo que en él se manda; que es fecho en la ciudad de Santiago de Chile en 17 de noviembre de 1716.—*Don Juan Andres de Ustáriz.*—Por mandado de Su Señoría, *Gaspar Valdes*, escribano público i de cabildo."

Los miembros de la audiencia no se contentaron con haber obligado al presidente Ustáriz a promulgar el bando que acaba de leerse, pues sin pérdida de tiempo espidieron el auto que sigue:

"En la ciudad de Santiago de Chile, en 17 de noviembre de 1716, los señores presidente i oidores de esta real audiencia, estando en el real acuerdo de justicia, dijeron: que por cuanto tenian entendido que, sin embargo de repetidas cédulas i provisiones que para su cumplimiento se han despachado en órden a embarazar el comercio de los navíos franceses que arriban a los puertos de este reino i su admision en ellos, se hallaban en el puerto de Valparaíso, en contravencion de estas prohibiciones que para su cumplimiento se han despachado, dos navíos franceses, i que de esta ciudad han salido algunas personas para el dicho puerto sin saberse a qué efecto ni con qué motivo; i para que se tenga individual noticia, así de la manutencion de dichos navíos en dicho puerto, i sí los franceses son admitidos en él, i sí las personas que han bajado han dirijido su viaje a fin de comerciar con los susodichos, con todas las demas

circunstancias convenientes, como sí las operaciones del gobernador de las armas de dicho puerto se proporcionan a la observancia i cumplimiento de las órdenes que le están despachadas, no solo para evitar el comercio con dichos franceses, sino para quitar toda ocasion que les pueda franquear i facilitar, acordaron que para la averiguacion de todo lo referido, i dar las providencias que convengan, debian dar, como por la presente daban, comision toda la necesaria en derecho sin limitacion alguna al señor licenciado don Ignacio Gallégos, del consejo de Su Majestad, su oidor i alcalde de corte de esta real audiencia, que al presente se halla en aquel puerto, de cuyo celo se espera procederá a la dicha pesquisa i averiguacion conforme es de su obligacion i conviene al real servicio, recibiendo informacion sumaria, i poniendo los testimonios que convengan, para lo cual se arreglará a la instruccion que por el señor fiscal se le remitirá. I así lo acordaron i firmaron los señores licenciado don Ignacio Antonio del Castillo, don Juan Próspero de Solis Ovando, del órden de Calatrava, i don Martin de Recavárren, del consejo de Su Majestad, oidores de esta real audiencia, a que se halló presente el señor fiscal.—Ante mí, *Don Antonio de Castro*, escribano de cámara."

La informacion que levantó el oidor Gallégos no condujo a ningun resultado importante.

Lo mas interesante que se averiguó por ella fué que entre los vecinos de Santiago que habian ido a Valparaíso se encontraban don Juan José de Bernechea, don Gregorio de Badiola, don Ignacio de Jáuregui, don Luis de Sálas, don Toribio Gayon de Zélis, don Ignacio de Zevállos, don José Guerrero, don Ventura de los Rios, don Cristóbal Talledo, el capitan don Fabian Canario, don Fran-

cisco de Aguirre i el marques de Cañada Hermosa aunque no era mercader.

La publicacion en Valparaíso del rigoroso bando de 17 de noviembre que Ustáriz habia promulgado por indicacion de la audiencia no produjo tampoco el efecto que se habia deseado i esperado.

Apénas fué conocido de los capitanes de tres naves francesas que habia a la sazon en aquel puerto, cuando desembarcaron airados a exijir que se les proporcionasen los víveres de que habian menester para regresar a Europa.

Los capitanes mencionados hicieron esta demanda, segun lo escribia al presidente Ustáriz el gobernador de Valparaíso don Antonio Velásquez de Covarrúbias en oficio de 25 de noviembre de 1716, "con algun desahogo, o por nuestras pocas fuerzas, o por la necesidad que manifestaban."

Todavía fué mas esplícito sobre este incidente don Juan Andres de Ustáriz en órdenes relativas al asunto que espidió dos dias mas tarde. Aquellos capitanes, dice, "prorrumpieron palabras con demasiada osadía, i dando a entender que les sería forzoso valerse de sus fuerzas para que se les diesen bastimentos i tomarlos."

La insolencia de los capitanes franceses era mui fácil de comprenderse, porque, segun esponia al presidente el gobernador de Valparaíso en oficio de 23 de noviembre de 1716, no contaba mas que con el alférez i sarjento del castillo para contrarrestar a mas de cuatrocientos hombres que formaban las tripulaciones de los tres buques.

Ustáriz consultó a la audiencia acerca de lo que debia hacer en semejante trance.

Se conocerá mui luego cuál era el verdadero motivo de las dudas i vacilaciones del presidente.

La audiencia contestó con la mayor entereza a Ustáriz que él estaba en el deber de hacerse respetar de los estranjeros.

La actitud enérjica de los miembros del tribunal supremo forzó al remiso Ustáriz a poner en movimiento las milicias de los correjimientos de Melipilla i Quillota para rechazar la invasion de los franceses, si la intentaban.

Los comerciantes estranjeros no recurrieron a la violencia para desembarcar; pero con diversos pretestos permanecieron en el puerto, probablemente hasta que hubieron vendido todas las mercaderías que se proponian realizar.

## V.

Los documentos citados manifiestan el ardor con que los chilenos se entregaban al contrabando para proporcionarse los recursos mas indispensables de que los tenian privados los monopolios i las restricciones comerciales mas odiosas.

Falta ahora saber que el contrabandista mayor era el presidente mismo, aquel que dictaba bandos tan draconianos contra los que se dedicaban al tráfico vedado.

Dejo la palabra al presidente don José de Santiago Concha para que nos refiera tan edificante historia.

"En los autos de la residencia del señor don Juan Andres de Ustáriz, del órden de Santiago, del tiempo que ejerció los cargos de gobernador i capitan jeneral i presidente de la real audiencia de Chile, desde el dia 27 de febrero de 1709 hasta el dia 20 de marzo de 1717 i cargos que resultaron contra él, vistos, i lo alegado i probado en su defensa, con todo lo demas que ver convino, es-

tando en estado, fallo que debo pronunciar i pronuncio en la forma siguiente:—

"En cuanto al primer cargo que se le hizo al dicho señor don Juan Andres de Ustáriz, sobre que en el tiempo que gobernó este reino no aplicó la dilijencia que convenia i fué necesaria en ejecucion de las leyes reales de Indias i de repetidas cédulas de Su Majestad para evitar el comercio ilícito de estranjeros, i que por esta razon los muchos navíos franceses que en el dicho tiempo llegaron a los puertos de este reino, especialmente a los de la Herradura i Valparaíso, vendieron con libertad i públicamente crecidas porciones de ropa i otras mercadurías, dando fondo en el dicho puerto de Valparaíso debajo de la artillería de su castillo, donde por esta razon era mui fácil embarazarlo i el que vendiesen en dicho puerto mercadurías algunas, lo cual sucedió con diez navíos franceses cuyos nombres i de sus capitanes espresa el cargo, i con otros muchos de esta nacion que llegaron a los dichos puertos en el tiempo que gobernó, i todos vendieron en ellos con libertad crecidas porciones de mercadurías; i que habiéndole dado un escrito treinta i seis hombres del comercio de esta ciudad representando los perjuicios del comercio estranjero, no le apreció ni dió providencia, declaro haber cometido culpa, la cual i su pena la remito a la determinacion del cargo tercero.

"En cuanto al segundo cargo sobre que permitió especialmente que vendiesen en los puertos de Valparaíso i la Herradura los tres capitanes franceses don Nicolas Pradel, que lo fué del navío nombrado la *Concordia*, don Julian Chanloret del nombrado la *Asuncion* i don Juan de Morandé del nombrado el *Aguila*, i probarse esto de que dió órden para que pagasen por iguales partes la canti-

dad de diez i seis mil pesos, por razon de la alcabala, a don Juan Luis Caldera, arrendatario de este derecho, con que se comprueba que tuvo por lícito este comercio, i que supo i permitió que cada uno de los tres capitanes franceses citados vendiesen mas de ciento treinta i tres mil pesos de mercadurías a que corresponden cinco mil trescientos treinta i tres pesos dos reales i medio que hizo pagase cada uno de alcabala a razon de a cuatro por ciento, i el mismo permiso se probó con que habiendo puesto demanda don Juan Caldera a don Juan de Covarrúbias en esta real audiencia por cantidad de cuarenta mil pesos por la alcabala de lo que vendieron los dichos tres navíos franceses en Valparaíso siendo gobernador dicho don Juan, se interpuso el dicho señor don Juan Andres por medio de don Rodrigo Baldovínos para que cesase el actor en esta demanda, i con efecto hizo que en su presencia i la del señor don Francisco Sánchez de la Barreda, oidor de esta real audiencia, que, como juez semanero proveyó la demanda, rompiese los autos de ella el escribano de cámara don Antonio de Castro, aunque lo contradijo el dicho señor oidor Barreda, siendo así que el actor no quiso desistirse por escrito de la demanda, declaro haber cometido culpa, la cual i su pena la remito a la determinaciou del cargo tercero.—I asimismo declaro que de las ventas que hicieron los dichos tres capitanes franceses, no se debió alcabala ni almojarifazgo como de ventas nulas, con cuya consecuencia reservo su derecho al señor fiscal de esta real audiencia para que en cuanto a la repeticion de lo cobrado i a la cobranza de las cantidades que restan debiendo por cuenta de los dichos diez i seis mil pesos, que están embargados de mi órden en estos autos en don Pedro Espejo, don Manuel

de Escolano i don Miguel Garraza, quienes por las escrituras que están en ellos se obligan por esta razon a la paga de diferentes catidades, pida lo que convenga.—I asimismo contra el dicho don Juan de Covarrúbias por la razon espresada.

"I en cuanto al cargo tercero sobre que permitió que diversos capitanes de los navíos franceses espresados en el primer cargo que estaban vendiendo mercadurías en el puerto de Valparaíso hiciesen casas i ranchos en el sitio del Almendral, vecino a dicho puerto, i que plantasen huertas i jardines en él para su mantenimiento i diversion, pudiendo i debiendo embarazarlo, declaro haber cometido culpa, i por la que de este cargo i del primero i segundo remitidos a él resulta contra el dicho señor don Juan Andres de Ustáriz, le condeno en veinte mil pesos.

"En cuanto al cargo cuarto sobre que en el continuado comercio i ventas que hacian los navíos franceses en dichos puertos de Valparaíso i la Herradura, se interesó en un seis por ciento que pagaban los franceses, derecho que se introdujo i pagó en el tiempo de su gobierno i partia con el gobernador de Valparaíso por lo vendido allí i con el correjidor de Quillota por lo vendido en el puerto de la Herradura, i que en particular del navío nombrado el *Aguila* de don Juan de Morandé, cobró seis por ciento de ochenta i cuatro mil pesos de venta, que importa cinco mil cuarenta pesos, i del navío del capitan nombrado Chanloret cobró este seis por ciento de ciento cuatro mil pesos, i del navío la *Concordia* de don Nicolas Pradel, cobró seis por ciento de ochenta mil pesos, i a este respecto se considera lo que se cobraria de los demas navíos nombrados en el cargo primero, le condeno a que restituya a la real hacienda

como bienes de estranjeros: diez mil cuatrocientos cuarenta pesos; i la pena de este cargo la remito a la determinacion i sentencia del cargo noveno; i reservo su derecho al señor fiscal para que use de él contra los gobernadores de Valparaíso i correjidor de Quillota, que lo fueron en los ocho años de este gobierno, cuándo i dónde le convenga.

"En cuanto al cargo quinto sobre que compró del navío o pingüe frances nombrado *San Juan Bautista*, de que era capitan Mr. Morin, en el puerto de Valparaíso a fines del año de 1709, hallándose en dicho puerto personalmente con la ocasion de noticia de enemigos, cantidad de ropa, que importó ciento treinta i ocho mil pesos, de que envió en el mismo navío parte al puerto de Arica con don Miguel Fermin de Urzúa, a quien la entregó don Gregorio Gaviría, su secretario, i se vendió en Arequipa, i el casco i parte desembarcó en el puerto de Cobija i la llevó a Potosí don José de la Reta, a quien la entregó en Valparaíso don Miguel de Vicuña, su criado, i fué embarcado en su compañía con dicha ropa hasta Potosí Juan Felipe de Valladolid, asimismo su criado; i en la dicha villa de Potosí, entregó el dicho La Reta esta ropa a don Pedro Ustáriz, sobrino de dicho señor don Juan Andres, declaro haber cometido culpa, la que i su pena la remito a la determinacion i sentencia del cargo noveno.

"En cuanto al cargo sesto sobre que del navío frances nombrado el *Aguila*, de quien fué capitan don Juan Morandé, compró por mano de don Miguel de Vicuña, su criado, i don José de la Reta, en el puerto de la Herradura, vecino al de Valparaíso, por el año de 1714 hasta veinte mil pesos en diversos jéneros escojidos de mercadurías, declaro haber cometido culpa, la cual i su pena

la remito a la determinacion i sentencia del cargo noveno.

"En cuanto al cargo séptimo sobre que del navío frances nombrado la *Asuncion* del capitan Chanloret compró por mano de don Miguel de Vicuña, su criado, en los puertos de Valparaíso i la Herradura treinta mil pesos, lo mas de ello en lencería, declaro haber cometido culpa, la cual i su pena la remito a la determinacion i sentencia del cargo noveno.

"En cuanto al cargo octavo sobre que del navío frances nombrado la *Alegre*, de que fué capitan don Luis Roche i don Tomas Gardin, que llegó al puerto de Valparaíso por fines del año de 1710, compró considerables cantidades de ropa, que se estimó por toda la cargazon del dicho navío i el mismo buque que despues compró don José del Portillo, le absuelvo de dicho cargo por no probado, i reservo su derecho a salvo al señor fiscal de esta audiencia para que use de él cómo i dónde le convenga contra el dicho don José del Portillo por la compra de dicho navío frances nombrado la *Alegre*.

"En cuanto al cargo noveno sobre que en las compras que hizo a los navíos franceses que espresan los cargos antecedentes con la ocasion de hallarse sirviendo la presidencia de este reino logró mucha conveniencia i utilidad por las bajas que le hacian en los precios los franceses que vendieron, i por la eleccion de los jéneros escojidos para las compras, declaro haber cometido culpa, i por la que de este cargo i de los remitidos a él desde el quinto inclusive resulta contra el dicho señor don Juan Andres Ustáriz, le condeno en perdimiento de todos los bienes i privacion de oficio.

"En cuanto al cargo diez sobre que habiendo

llegado al puerto de la Concepcion de vuelta del Perú don Nicolas Frondalt con su navío frances nombrado *San Antonio*, de que era capitan, por haber traído jéneros de China i espendídolos en otros puertos, envió órden al señor don Ignacio del Castillo, que se hallaba de correjidor en dicha ciudad de la Concepcion, para que prendiese al dicho capitan; i habiendo saltado en tierra, le aprehendió con efecto dicho señor don Ignacio i le puso en el cuerpo de guardia de dicha ciudad, i despues lo pasó a palacio, donde lo tuvo aprisionado con mucha guarnicion de soldados que trujo de los tercios vecinos de Arauco i Yumbel, i estuvieron a costa de la real audiencia, cuyo gasto importaba seiscientos u ochocientos pesos, i por no haber querido soltar a dicho capitan el dicho señor don Ignacio, aunque por ello le ofrecieron crecida cantidad de dinero, vino de dicha ciudad de la Concepcion a ésta don Juan de Chavarría a ajustar la soltura con el dicho señor don Juan Andres, como en efecto la ajustó, llevando para ello órden, que fué a parar a mano de don Juan Antonio de Espineda, su correspondiente, por diez i seis mil pesos que se trujeron de a bordo del navío el *Philix*, del capitan Mr. Robail, que estaba en el mismo puerto, i se llevaron a la casa del dicho don Juan Antonio de Espineda, que los recibió i llevó la órden para la soltura de dicho capitan frances al dicho señor don Ignacio, por lo cual salió libre, i ocurrió luego a pedir a dicho señor don Ignacio que se le recibiese informacion de haber dado estos diez i seis mil pesos; i por no habérselo concedido, ocurrió al señor obispo de la Concepcion a pedir censuras para que en virtud de ellas lo declarasen, quien le respondió sin concedérselas, pero comprobando este hecho; i habiendo acaecido esto por febre-

ro i marzo del año de 1711, escribió carta dicho señor don Juan Andres al embajador de España que reside en la corte de Paris con fecha de 21 de noviembre del mismo año de 1711 con representacion que hizo al rei cristianísimo quejándose del exceso de dicho capitan Frondalt sin dar noticia de haberle preso ni de lo demas que espresa este cargo, de que resulta haber pasado oficios dicho embajador de España a la corte de Francia por papel escrito al primer ministro conde de Ponchantrain, quien le respondió reconviniéndole con el hecho que se espresa en este cargo, i remitiéndole diversos instrumentos con que se comprueba, por lo cual se vió obligado el embajador de España a no volver a hablar sobre este punto, declaro haber cometido culpa dicho señor don Juan Andres, i le condeno en la restitucion de los dichos diez i seis mil pesos a la real hacienda como bienes de estranjeros, i mas setecientos pesos por los costos de la jente i soldados que se trujeron de Arauco i Yumbel i se pagaron en la real caja de la Concepcion, i la pena de este cargo la remito a la determinacion i sentencia del cargo diez i nueve.

"En cuanto al cargo once sobre que habiendo aprehendido i comisado los oficiales reales de la Concepcion el dia 14 de mayo de 1715 los fardos de ropa con doscientos i treinta i cinco piezas de bretaña angosta escojidas i trece paños de manos de Jénova en la casa de un frances oficial del navío nombrado *San José*, que estaba surto en aquel puerto, cuyo oficial era Mr. Suprecloband, que se acababan de desembarcar en la playa de aquel puerto i conducirse al cuarto de dicho frances, sin otra justificacion que haber alegado por un memorial don Daniel Pradel, capitan

del navío la *Concordia*, que eran suyos i que tenia cédula de Su Majestad para que se le volviese lo que se le hubiese embargado, sin justificar esta relacion ni sustanciarlo, mandó por decreto de 6 de julio del mismo año que se le entregasen luego las dichas mercadurías aprehendidas al dicho Pradel; i aunque dichos oficiales reales representaron en 7 de agosto de dicho año al maestre de campo jeneral i correjidor de la Concepcion, i despues a dicho señor don Juan Andres contra la dicha restitucion del comiso, por decreto de 26 de agosto confirmó lo mandado; i habiendo apelado el señor fiscal de esta audiencia i remitídose por ella provision compulsoria i citatoria en 14 de octubre del mismo año, con todo en 12 de noviembre del mismo año, hallándose en dicha ciudad de la Concepcion el dicho señor don Juan Andres entre siete i ocho de la noche pidió los autos por un ayudante i escribano; i el dia 14 del mismo mes, hizo entregar de hecho las dichas mercadurías a don José de Almazan, podatario de dicho don Daniel Pradel, de que esclamaron dichos oficiales reales el mismo dia 14 de noviembre ante el escribano público i de cabildo; i despues han ocurrido al juicio de esta residencia, en el cual dicho cargo, condeno a dicho señor don Juan a que exhiba i ponga las doscientas treinta i cinco piezas de bretañas angostas i escojidas i trece paños de mano de Jénova en la real caja de la ciudad de la Concepcion, i en su defecto su susodicho valor, i al efecto el señor fiscal de esta real audiencia use de su derecho en órden a seguir la apelacion que interpuso del decreto citado en que se mandó hacer la restitucion de estas especies, para lo cual el presente escribano le dará compulsados los autos que están en los de esta pesquisa desde f. 288 del segun-

do cuaderno.—I asimismo reservo su derecho a salvo a las partes interesadas i a dicho señor don Juan para que usen de él cuándo i cómo les convenga contra don Pedro Gutiérrez de Espejo i don Luis de la Cruz en fuerza de la fianza que nuevamente se ha presentado i está a fojas del tercer cuaderno de esta residencia, otorgada en 12 de marzo de 1716 ante Gaspar de Valdes sobre el seguro de estas especies.

"En cuanto al cargo doce sobre que en el tiempo que el dicho señor don Juan Andres ejerció los cargos de esta presidencia tuvo trato i contrato comerciando por medio de don Miguel Antonio de Vicuña, su criado, quien tuvo almacen público en la casa de su vivienda media cuadra de la plaza de esta ciudad, en que vendió ciertas cantidades de ropas de todo jénero de comercio, así de Europa, como del reino, e hizo que por el motivo de pertenecerle las mercadurías, el dicho don Miguel de Vicuña no pagase alcabala, ni don Gregorio Gaviría, su secretario, a los administradores i cobradores de ella en el tiempo que tuvo arrendado este derecho el comercio de esta ciudad, ni despues a don Juan Caldera, arrendatario que fué de este derecho; i este comercio, no solo fué dentro de esta ciudad i reino, sino fuera de él, enviando para ello factores i personas a Potosí, al Cuzco i a Arequipa, declaro haber cometido culpa, la cual i su pena la remito a la determinacion i sentencia del cargo quince.

"En cuanto al cargo trece sobre que de las grandes partidas de ropa remitidas al Perú de su cuenta i de lo que fructificaron le han traído considerables cantidades de plata en piñas sin quintar, i especialmete don Pedro Ustáriz, su sobrino, despues de haber vendido en la villa de Potosí la

porcion de ropa que le remitió dicho señor don Juan con don José de Reta; i Juan Felipe de Valladolid, su criado, le trujo de resulta de esta venta i comercio de la dicha villa de Potosí i mineral de los Lípez por el camino de Atacama i Copiapó treinta mulas cargadas de piñas, que a quinientos marcos cada mula, importan quince mil marcos, los cuales pasó dicho don Pedro Ustáriz de esta ciudad a la de la Concepcion, con ocasion que se embarcó en el puerto de ella para los reinos de España en un navío frances, del cual cargo, absuelvo a dicho señor don Juan Andres por no probado.

"En cuanto al cargo catorce sobre que en contravencion de la lei real de Indias que manda que los señores presidentes no reciban de ninguna persona dineros prestados ni en poca ni en mucha cantidad recibió de don Pedro Prieto veintisiete mil pesos de a ocho reales, prestados en 27 de abril del año de 1709, a los dos meses de haber tomado posesion de los cargos de esta presidencia, como consta de la escritura de obligacion de esta cantidad que otorgó en dicho dia a favor de dicho don Pedro Prieto ante Gaspar de Valdes, cuyo testimonio i del pedimento que para su cobranza ha dado en el juicio de esta residencia la parte del dicho don Pedro Prieto i de lo proveído a él está en estos autos, i por este cargo condeno a dicho señor don Juan Andres en cien pesos.

"En cuanto al cargo quince sobre que a diversos correjidores de este reino dió cantidades de ropa vendida i a fatoraje para que la llevasen a sus distritos ejecutando esta entrega por medio i mano de don Miguel de Vicuña, su criado, lo cual se practicó especialmente con don Juan de Padilla, a quien hizo merced de correjidor del partido de

Colchagua, i le repartió cantidades de ropa a don Pablo Jiráldes cuando pasó a ser correjidor de la provincia de Cuyo i ciudad de Mendoza por el mes de noviembre de 1709, a quien entregó el dicho don Miguel de Vicuña una memoria de ropa a fatoraje, de que otorgó la escritura que está en los autos en 27 de febrero de 1710. I asimismo le entregó una memoria de ropa que por menor se refiere en la partida del libro del dicho Vicuña, de que otorgó escritura de obligacion a su favor el dicho don Pablo Jiráldes en 27 de febrero de 1710, que está en estos autos, para que se chancele en 11 de agosto de este presente año pendiente el juicio de esta residencia. I el mismo don Pablo otorgó otra escritura de obligacion a favor del dicho don Miguel de Vicuña por dos mil pesos en 3 de febrero de 1710, ante Gaspar de Valdes. I a don Pedro Prado, correjidor del partido del Maule, entregó el mismo don Miguel de Vicuña en ropa i mercadurías la memoria que consta de la partida del libro de cuentas del dicho don Miguel de Vicuña, que importa cuatro mil novecientos ochenta i cuatro pesos i cuatro reales, de que otorgó escritura de obligacion a su favor por tres mil ochocientos cuarenta i seis pesos i dos reales, que todo consta i está en estos autos. I a don Juan de Mayorga, dió en ropa i mercadurías el mismo don Miguel de Vicuña la memoria que espresa la partida de su libro que está en estos autos, que importa diez mil doscientos setenta i cuatro pesos i cinco reales, de que otorgó despues otra el dicho don Juan de Mayorga i su mujer a favor del dicho don Miguel de Vicuña, i testimonio de ambas se halla en estos autos. En cuanto al repartimiento de ropa hecho a don Juan de Padilla, correjidor

de Colchagua, le absuelvo por no probado, i declaro que las dos escrituras, una de obligacion i otra de fatoraje, otorgadas ambas por don Pablo Jiráldes en 27 de febrero de 1710 años a favor de don Miguel de Vicuña proceden de una misma negociacion; i asimismo declaro que en lo demas ha cometido culpa dicho señor don Juan Andres; i por la que de este cargo i del doce remitido a él resulta, le condeno en mil ducados i en perdimiento de todo lo contratado que se espresa en ambos cargos, cuya estimacion i aprecio remito al superior auditorio de los señores del real i supremo consejo de Indias; i la pena personal de privacion de oficio que le corresponde, declaro estar puesta i comprendida en la determinacion i sentencia dada al cargo nono, al cual la remito.

"En cuanto al cargo diez i seis sobre que dicho señor don Juan Andres nombró por capitan de Calbuco en la provincia de Chiloé a don Alejandro Garzon de Garricochea, siendo su criado, estando esto prohibido por lei real de Indias, i asimismo le concedió ausencias i enfermedades del jeneral o gobernador de Chiloé nombrado por Su Majestad, i con el motivo de esta estraña i reprobada merced se causó un sinnúmero de competencias i ruidos entre el dicho don Alejandro i el gobernador nombrado por Su Majestad desde el dia 4 de enero del año de 1712 en que se presentó con esta merced de ausencias i enfermedades en el cabildo de la ciudad de Castro i capital de dicha provincia de Chiloé, por querer el dicho Garzon gobernar absoluto en las islas i parajes donde actualmente no se hallaba el gobernador; i por haberle querido sujetar, hizo fuga de la dicha provincia, sacando del fuerte de Calbuco cuarenta i dos soldados pagados que tenia de guarnicion con las

voces de fuego, pólvora i bandera, i se vino por tierra de esta ciudad, dejando unos soldados en la plaza de Puren i otros en la de Arauco, en cuya desercion i desamparo el dia de ceniza, 10 de febrero del mismo año de 1712, los indios de aquella provincia se inquietaron i rebelaron viéndose sin el freno de aquellos soldados que los contenian, de que resultó matar a algunos españoles, i éstos a muchos indios, i se hace juicio moririan de una i otra parte hasta ochenta personas; i siendo este suceso tan notable, que ha mas de sesenta años que no se presenta otro semejante en este reino, i habiendo llegado a esta ciudad despues de él el dicho don Alejandro i estado públicamente en ella i en el puerto de Valparaíso, no se aprehendió ni procedió contra él por ser criado del dicho don Juan Andres, ántes sí mandó despues de este suceso se le pagasen en la real caja de Concepcion los sueldos que hubiese devengado con el ejercicio de capitan de Calbuco; i habiéndole hecho representacion contra esta paga el veedor jeneral del ejército de Chile don Juan del Pozo i Silva en 10 de febrero de 1712 por deberse hacer estas pagas en prorrata, por decreto de 15 de julio del mismo año, posterior a estos sucesos, mandó que dicho veedor jeneral, luego que fuese requerido, anotase en los libros de su cargo el libramiento dado por cuenta de situados al dicho don Alejandro Garzon sin embargo de la representacion que hacía, por lo cual en 9 de agosto del mismo año, se le libraron dos mil trescientos diez i nueve pesos i un real por los sueldos de tal capitan de Calbuco, siendo así que al tiempo que se dió esta última órden, habian pasado los hechos que espresa este cargo, por lo cual condeno al dicho señor don Juan Andres en dos mil pesos, i reservo su derecho al señor fiscal

de esta audiencia para que en ella pida lo que convenga contra el dicho don Alejandro Garzon en los autos que se siguen por esta sublevacion contra don José Marin de Velasco, gobernador de Chiloé, de que se sacó la compulsa que está a f. 13 i f. 26 del segundo cuaderno de esta pesquisa, en conformidad al auto que en ellos proveí, que se refiere en dicha compulsa.

"En cuanto al cargo diez i siete sobre que en el tiempo de su gobierno hizo muchos capitanes de leva con exceso, con el inconveniente de la libertad en los juegos que hai en las levas, que causan hurtos i otros delitos, i debiendo todos los capitanes pagar media anata, i constando haberse hecho merced a sesenta i ocho de éstos en esta ciudad, solo la pagaron diez i ocho, i asimismo consta haber hecho dicho señor don Juan Andres cincuenta mercedes de capitanes i comisarios en el ejército de graduaciones que debieron pagar media anata por no haber reconocido compañía ni estado ni residido en el ejército, i no la pagaron, dándose estas compañías de leva por algunas cantidades, como sucedió a dos hijos de don Pedro Prado por doscientos pesos a cada uno que le dieron a dicho señor don Juan, i otra de dichas compañías se dió a don José Cruzat por mano de su médico don Miguel Cerdan, a quien dió por ella doscientos treinta pesos, otra a don Antonio Ortiz de Valdivia por doscientos pesos, i en este cargo por lo que mira al ejército, i número de capitanes de leva que hizo, se apercibe a dicho señor don Juan Andres i se remite al real i supremo consejo de Indias dar otra determinacion, i por lo que toca a las partidas de media anata no pagadas, el presente escribano entregue al señor juez de la media anata testimonio de las certificaciones que están en estos

autos del escribano de gobierno, del veedor jeneral del ejército i de la caja real citadas en este cargo, por donde consta los provistos i los que solo pagaron media anata, para que con su reconocimiento haga que la paguen todos los que la debieren segun las leyes de Indias i reglas del reino i arancel con que se administra este servicio, i en cuanto a las capitanías de leva que espresa este cargo haberse conferido por dinero, se remite su determinacion a la que se dará en la sentencia del cargo diez i nueve.

"En cuanto al cargo diez i ocho sobre que dicho señor don Juan Andres excedió en el número de graduaciones de cargos militares, i solo de capitanes hizo trescientos sesenta i cuatro, siendo de ellos diez i ocho de tiempo en el ejército i del número catorce, i los demas graduados sin que éstos pagasen media anata, de modo que quedó el ejército sin soldados sencillos por hallarse todos graduados en perjuicio de la disciplina militar, i las mercedes que hizo en el ejército de cabos de él fueron quinientas treinta, i en este cargo se apercibe a dicho señor don Juan Andres i se remite al superior arbitrio del real i supremo consejo de las Indias dar otra determinacion a él, i el presente escribano entregue al señor juez de la media anata copia autorizada del testimonio de las mercedes hechas de cabos del número i batallon de esta ciudad i sus partidos, que está a f. 216, cuaderno primero, i de la certificacion del veedor jeneral de las mercedes hechas en el ejército, que está a f. 50 del mismo cuaderno, para que con su reconocimiento i de la junta de hacienda de 19 de junio del año de 1709, cuyo testimonio se presentó en estos autos, sobre la paga de media anata de los cabos de los batallones, haga que la paguen todos los que la debieren.

"En cuanto al cargo diez i nueve sobre que por los correjimientos i cargos que proveyó en el tiempo de su gobierno el dicho señor don Juan Andres ha recibido algunas cantidades, como son de don Martin de la Barra por haberle dado el cargo de maestre de campo jeneral del reino tres mil pesos en cordobanes, de don Juan Güémes Calderon por mantenerlo en la cabería de Puren casi todo el tiempo de su gobierno aun con quejas i alboroto de los indios un mil ponchos en cada año, de don Pedro de Prado por el correjimiento del partido del Maule tres mil quinientos pesos, de don Pablo Jiráldes dos mil pesos por el correjimiento de Mendoza, de don Julian Lépes Millan dos mil pesos por el correjimiento de Colchagua, de don José de Puga por el de Chillan dos mil pesos en cordobanes, en lo cual declaro haber cometido culpa, i por lo que de este cargo i del décimo i parte del diez i siete remitidos a él resulta contra el dicho señor don Juan Andres, le condeno en diez mil pesos.

"En cuanto al cargo veinte sobre que oponiéndose a las leyes i cédulas de Su Majestad dió i confirió a sus hijos i criados diversos empleos, como son a don Fermin Francisco de Ustáriz, su hijo, los cargos de capitan de guardias i comisario jeneral de ejército, i siendo solo de diez i seis años de edad, le confirió asimismo los cargos de maestre de campo jeneral del reino, i correjidor de la ciudad de la Concepcion, cargos tan superiores que necesitan de hombres de edad i esperiencia; i asimismo dió a otros hijos i diversos criados de su familia otros empleos i capitanías de leva, por el cual cargo le condeno en trescientos pesos.

"I la cantidad que importan las condenaciones espresadas en esta sentencia la aplico segun i en la

forma que lo resolvieren los señores del real i supremo consejo de las Indias; i por esta instancia definitiva, juzgando así, lo pronuncio i mando con costas, en que le condeno.—*Doctor Don José de Santiago Concha.*

"Dió i pronunció la sentencia de estas fojas segun i como en ella se contiene el señor doctor don José de Santiago Concha, caballero del órden de Calatrava, del consejo de Su Majestad, oidor de la real audiencia de Lima, presidente gobernador i capitan jeneral de este reino i juez de la residencia del señor don Juan Andres de Ustáriz, caballero del órden de Santiago, estando haciendo audiencia en juzgamiento, en donde la firmó de su nombre en Santiago de Chile en 30 de setiembre de 1717 años, siendo testigos don Francisco de Barma i Orosco, don Francisco de la Rea i Pedro López de Santa Ana, presentes.—Ante mí, *Alejo Meléndez de Arce*, escribano real i residencia.

"En la ciudad de Santiago de Chile en 30 dias del mes de setiembre de 1717 años, yo el presente escribano leí i notifiqué la sentencia de estas fojas segun i como en ella se contiene al señor don Juan Andres de Ustáriz, caballero del órden de Santiago, en su persona, que la oyó i la entendió, i de ello doi fe, *Alejo Meléndez de Arce*, escribano real i la residencia."

## VI.

Como acaba de verse, la codicia, no solo de los súbditos, sino tambien de los gobernantes era fuertemente tentada para violar el sistema comercial de restriccion i de monopolio practicado por España en sus posesiones del nuevo mundo.

Preciso es reconocer que el presidente Ustáriz

fué uno de los ejemplos mas notables que hubo en Chile de descarada rapacidad; pero ni con mucho fué el único. Antes i despues de él, hubo otros mandatarios de alta o de baja jerarquía que se hicieron reos de delitos semejantes.

Ahora bien, el contrabando ejecutado por los gobernantes escandalizaba al pueblo sin proporcionarle alivio.

El subalterno tomaba para sí la ganancia o los derechos que correspondian al señor. Esto era todo. El subido precio de las mercaderías continuaba siendo mas o ménos el mismo, i abrumaba al consumidor.

El limitado número de comerciantes a quienes la metrópoli permitia venir a vender en el reino de Chile los jéneros estranjeros de que el país habia menester imponia a los habitantes las mayores privaciones, los obligaba a pagar precios excesivos, i los precipitaba a la desmoralizacion del contrabando, sin que esto les permitiera satisfacer cumplidamente sus necesidades.

Pero habia mas todavía.

La escasez de vendedores traia por resultado preciso la escasez de compradores.

Los chilenos tenian que proporcionarse mui caro, i frecuentemente por el fraude, lo que necesitaban; i al mismo tiempo tenian que vender mui barato sus productos, o no tenian absolutamente a quien venderlos.

La principal produccion del país habia llegado a ser el trigo.

El único mercado esterior de esta especie era Lima.

Los ajentes que intervenian en la negociacion eran mui contados, i por lo tanto imponian la lei, la mas dura de las leyes, a los productores.

Conforme al método que me he propuesto seguir en esta obra, voi a hacer que un distinguido contemporáneo don Miguel José de Lastarria sea quien describa las miserias de aquella aflictiva situacion.

Tengo a la vista un manuscrito suyo, el cual lleva por título: *Proyecto que se propone a la suprema junta de real hacienda del reino de Chile en aumento del real erario i beneficio público sobre la estraccion de granos para Lima.*—1793—1795.

Leamos algo de lo que entónces escribia Lastarria acerca del asunto que estoi tratando.

"Para cultivar el trigo, empeñan anticipadamente sus cosechas todos los pequeños i miserables labradores, muchos de ellos medianos i algunos de los principales hacendados, no por dinero, sino lo jeneral por otras especies que reciben apreciadas sobrecargadamente con un veinte i cinco por ciento, cuando ménos, en beneficio del mercader que se paga con el trigo de aquellas, estimada la fanega en tres o cuatro reales, i al respecto de seis u ocho, si ha sido el trato con los mayores labradores o con algunos de los medianos. Por esta imvariable pignoracion, no puede decir el comun de ellos: esta cosecha es mia, en tiempo de ellas; i aun quedan debiendo. Llegan a tanto las estrecheces de su necesidad, que en las siguientes siembras, se hallan sin semilla, por lo que piden prestada una fanega de las que han pagado, para volver dos, i aun tres, en las nuevas cosechas.

"Si dichos labradores han caído en las manos de los mercaderes de pormenor, éstos con todo su trigo, son del mismo modo sobrecojidos de los principales de quienes dependen, entre los cuales se notan los pocos valistas que procuran abrazar por miles este comercio. En el mismo negocio en-

tran algunos diezmeros i principales hacendados que con ocasion de residir en la compaña, se hacen tambien mercaderes de un pormenor vasto, i a quienes el arrendamiento de sus tierras, el uso de sus herramientas, el servicio de sus bueyes, mulas, bebidas, alimentos i otros ausilios sirven de moneda para comprar por ínfimo precio las futuras cosechas del comun de los otros labradores.

"Las pocas manos de los valistas, en cuyo poder hemos dejado el trigo, se reunen tácita, pero desconcertadamente para poner la lei a los navieros, que la reciben cuando pasan de dos barcos que compran a un tiempo, en circunstancias que los mas astutos han conseguido poner su trigo con medida en las bodegas (de Valparaíso). Inmediatamente corre la voz de su buen precio. Entónces se desconciertan mas, i agolpan en el puerto el que tienen reservado. Los medianos labradores dejan exhaustos sus grandes costales, que llaman *hurones*, con la esperanza consiguiente de llegar a tiempo; pero son pocos los afortunados. Abastecidos los navíos, i perjudicándoles el regreso de su conduccion, lo dejan vendido con pérdida.

"A este exceso, se sigue la escasez en los partidos, inevitablemente en la capital, i la ruina de los valistas, pues corriendo los dias sin que llegue navío (lo que estudian sus dueños con la mira de que se vean juntar las nuevas cosechas con las grandes porciones rezagadas), éstas se calientan o agorgojan, i se arrojan al mar, si no sucede que aun dañado lo compren algunos navieros para mezclarlo con el bueno, segun se ha esperimentado, sin que teman ser descubiertos, porque los panaderos les son tan sus confidentes, que por sus dependencias entran en liga aun contra sus mismos compatriotas (los limeños i peruanos). Esto

se acredita con los hechos que refiere el señor don Pedro José Bravo de Lagúnas en su voto consultivo sobre el trigo criollo impreso en Lima, año de 1755.

"Los comisionados de los navieros, que son sus espiones en esta provincia, ocultan la noticia del arribo que esperan de los barcos, a no ser que seguros de su crédito ya cubierto, de que lo anuncian otras correspondencias, la confirman por tener interes en los propios trigos, dando los suyos comprados a subido precio segun el de la plaza. De lo vago, incierto, casual i momentáneo, ha de resultar la ganancia o pérdida de los navieros o valistas.

"Se manifiesta por último la naturaleza de estas negociaciones con el hecho que frecuentemente acaece sobre el precio. En una mañana, no hai quien, por mas dilijente, pueda vender su trigo por cinco o seis reales fanega; los corredores cruzan las calles con los vales; i a la tarde del propio dia, nadie puede conseguirlo, por catorce o diez i ocho reales. Inmediatamente vuelve a variar, siendo la casualidad la que decide el punto de vida de semejante fortuna efímera.

"Llamar a esto comercio es abusar de las palabras; no es tal; es un pillaje, donde basta ser de los primeros, apresurarse i aventurar. Esta es, sin embargo, toda la ciencia, diametralmente opuesta a su verdadero espíritu, que pide para comprar i vender una marcha sin precisiones ni estrechez, siendo mas útil a proporcion que se arriesga ménos. Es verdad que para recompensar las grandes pérdidas, que por su naturaleza no pueden preverse, estudian los valistas asegurar una desmedida utilidad; así es que siempre que se habla de comprar trigo, se oye hablar de monopolios, i no cuando se emprenden otras negociaciones."

Don Miguel José de Lastarria, como otros de los que escribieron en Chile durante la época colonial, se complace en hacer notar el contraste que se observaba entre las riquezas naturales del país i las miserias de los habitantes, que por los vicios de la organizacion social i política no podian aprovecharse de los dones del Creador.

"¡Qué estupenda fertilidad la de Chile! esclama. Artificiosamente se cubre su suelo de piedras, i la tierra por entre ellas manifiesta sus yerbas olorosas, ostentando asombrosamente su feracidad. Hai lugares sobre la ribera del mar (en la embocadura del rio de Aconcagua, en Quintéros, Puchuncaví, Catapilco hasta el Papudo) donde basta arrojar el trigo i cubrirlo con la tierra, sin que ántes fatigosamente se prepare, ni despues se riegue, para volver a los seis o siete meses por el fruto. En otros parajes, la siembra de un año rinde dos cosechas; i los abusos de su comercio, que he indicado, hacen tambien dejar en pié, o abandonar a los ganados, las que cultivan sus grandes propietarios por ser ménos su importe, que el valor de los últimos jornales i conduccion al puerto. Entónces, dicen: Dios castiga aquí con la abundancia."

"¡Bravos animales que mereceis en Chile mas aficion que los hombres! agrega Lastarria mas adelante. Celosos éstos, algun dia os declararán la guerra. Vuestra Excelencia comprende mui bien el fundamento. Pocos individuos i algunos conventos son dueños de Chile, poseen la mayor i mejor parte de esta gran provincia. Unas donaciones de falsa piedad i nada legales, un desordenado repartimiento de inmensos territorios, tampoco conforme a nuestras leyes agrarias, han sacrificado en sus orillas numerosas descendencias. Los absolutos propietarios solo dan entrada a los precisos peo-

nes. Careciendo éstos de suelo para poner sus piés, todo lo hace el arbitrio de los señores, nada puede el pacto, de modo que si los desdichados mejoran con su sudor la pequeña suerte que arriendan por el valor de sus jornales, tienen que sufrir la subida del cánon que habian de pagar. Si el amo hace rodeo, o va a juntar las vacas, han de concurrir luego i dejar la azada o la hoz, aunque les sean fatales los instantes. Perpetuamente tienen pignoradas sus futuras o continjentes cosechas. El dia de ellas es el mas amargo, cuando habia de ser de regocijo. Al instante que amontonan su trigo en la era, los acreedores lo arrebatan. Las canciones a Céres se cambian en lamentos. ¡Cuántos vuelven a sus chozas con la pala al hombro llamando a su familia para que espiguen los rastrojos i partan con las aves el fruto cierto que cuentan para dos dias! Siguen los de angustia en busca de alimento. Los pequeños hijos o hijas, desnudos, i a boca seca, con sus alforjas a la espalda, caminan leguas, i llegan a la casa de su señor a pedir prestado un almud de trigo (que se ha de pagar duplo o triple en las cosechas). ¡Con qué humildad i miedo tienen que esperar! Entre tanto, la madre abraza a la criatura para darle la sangre de sus pechos. Llega el sustento, tuesta un poco del trigo, lo muele i deslíe en agua fria o caliente; esta es toda la comida de la infeliz familia. El dia que el trabajo de los desdichados no es necesario en la hacienda los despiden. Si tardan en mudarse, ven las obras de sus manos, sus chozas, reducidas a cenizas por el fuego que inhumanamente encienden los déspotas. Segun el cuidado que éstos tienen de alejar a los hombres (no hai peor hacienda, dicen, que la que tiene caminos públicos o habitaciones vecinas), no se aprovechan de los establos,

no crian los ganados en manadas, dispersan las vacas, inutilizan mas campo que el que ordenadamente bastaria. Las vacas han de vagar por mas suelo que el preciso para que engorden, miéntras los hombres carecen del necesario, o solo pisan el estrecho que precariamente cultivan, manifestando en su semblante un pálido desaliento. ¡Qué contraste tan asombroso! ¡un país tan fértil i sus habitantes tan hambrientos!"

Don Miguel José de Lastarria proponia para remediar una situacion tan miserable el mas estraño de los arbitrios.

Segun su dictámen, el soberano debia ser el único que pudiese comprar el trigo a los cultivadores con arreglo a una proporcion o distribucion que Lastarria cuidaba de fijar, i el único que pudiese venderlo a los navieros que lo conducian al Perú.

El precio de compra i el de venta debian ser invariables.

El soberano debia comprar a diez reales la hanega, siendo de su cuenta el pago de las bodegas en Valparaíso, i debia vender a catorce reales.

Lastarria se empeñaba por demostrar que su plan mejoraria la condicion de los agricultores chilenos, i dejaria al rei una ganancia de setenta i cinco mil pesos anuales, calculando en doscientas mil las hanegas de trigo que se llevaran a Lima.

Las noticias que acaban de leerse, son suficientes por sí solas, sin necesidad de comentarios, para hacer comprender la situacion económica de Chile en el último siglo del período colonial.

Sin embargo, quiero agregar un nuevo dato que acabará de dar a conocer lo que era el movimiento industrial i comercial de este país en la época mencionada.

Segun documentos oficiales que tengo a la vista, se cobraban, entre otros, el año de 1748, los siguientes impuestos:

El cuatro por ciento de alcabala a las mercaderías traídas de España, i al valor de todas las ventas i permutas que se ejecutaban en Chile;

El cinco por ciento de almofarifazgo al precio en que fueran vendidos los efectos de comercio que entrasen por mar en este reino, a escepcion de los de Castilla, que, como queda dicho, pagaban el cuatro por ciento; i el tres por ciento en razon de almofarifazgo i union de armas a todos los que saliesen;

El dos por ciento a las mercaderías de importacion en razon del derecho de avería para mantener armada contra corsarios en el puerto del Callao;

El de ocho pesos por cada petaca, fardo o tercio de dos en carga de caballería a todos los efectos, mercaderías i ropa de Castilla que vinieran de Buenos Aires, por la cordillera;

El cuatro por ciento de sobrecargo a cada tercio de ropa traído de Buenos Aires, avaluado para este efecto a ochenta pesos;

El cuatro por ciento al precio en que se vendieran en Chile los negros traídos de Buenos Aires;

El cinco por ciento al mayor precio respecto del que hubieran sido comprados en Buenos Aires en que se vendieran los negros de uno i otro sexo;

El de siete pesos cuatro reales sobre cada negro traído de Buenos Aires que se embarcara para el Perú, sin que hubiera pagado entrada.

Habiéndose el año de 1748 puesto en remate público el valor de todos los derechos enumerados, por el término de seis años, se presentaron tres postores, cuyos nombres i ofertas fueron las que siguen:

Don Manuel Diaz Montero, cuarenta i dos mil pesos por año.

Don Juan Antonio de Araos, cuarenta i cinco mil pesos.

Don Martin José de Larrain, cincuenta mil pesos.

Los guarismos que preceden, demasiado elocuentes por sí solos, hacen superflua cualquiera reflexion.

En vista de ellos, fácil es de concebir que los americanos en jeneral, i por supuesto los chilenos, soportasen con sumo desagrado una constitucion económica que les causaba tantos perjuicios i les hacía soportar tantas privaciones.

---

# CAPITULO VII.

## DON MANUEL DE SÁLAS I CORVALAN.

Antecedentes biográficos de don Manuel de Sálas i Corvalan.—Su viaje a España.—Contraste de lo que era el reino de Chile con lo que podia ser, proclamado por Sálas.—El consulado de Chile rechaza el proyecto que le presentó Sálas para abrir una escuela de aritmética, jeometría i dibujo.—Creacion de la academia de San Luis.—Organizacion que Sálas fué dando a este establecimiento.—Primeros exámenes públicos de la academia de San Luis el año de 1801.—Discurso pronunciado en aquella ocasion por el alumno don Joaquin Campino.—Favorable impresion que producen en el ánimo de las autoridades i del público los buenos resultados de la academia de San Luis.—Informe de la junta de gobierno del consulado de Chile sobre los planes de mejoras que proponía Sálas para el mencionado establecimiento.—Real órden que manda suspender la academia de San Luis.—Derogacion de la real órden precedente.—Memoria sobre la agricultura, industria i comercio de Chile dirijida por Sálas al gobierno español en 1796.—Informe acerca de la misma materia dirijido al gobierno español por la junta de gobierno del consulado.—Nuevo informe de Sálas.—Resolucion del rei en el asunto.—Otros trabajos de Sálas en beneficio público.—Su correspondencia con don Manuel Belgrano i don Santiago Liniers.

### I.

Las escaseces i privaciones producidas por el pésimo réjimen económico establecido por el gobierno español en sus posesiones ultramarinas despertaron en gran número de los habitantes de América, i por supuesto en algunos de los de Chile, el vehementísimo anhelo de promover una re-

forma radical en la organizacion de la industria i del comercio.

Los promotores de aquel movimiento eran tan buenos ciudadanos, como leales vasallos, los cuales ni remotamente pensaban en llevar a cabo una revolucion política; pero como por una parte sus pretensiones eran evidentemente justas, i por la otra, se oponian a su realizacion resistencias mas o ménos declaradas, en las cuales aparecian reunidas la obstinacion i la necedad, aquellas lejítimas aspiraciones de bienestar, no satisfechas, fueron haciendo ver de un modo práctico que cualquiera mejora sería dificultosísima en el sistema vijente, i predisponiendo contra la metrópoli los ánimos de algunos.

El espíritu de reforma económica a que acabo de aludir tuvo en Chile por apóstol a un hombre de un mérito esclarecido i estraordinario, don Manuel de Sálas i Corvalan, quien por un privilejio envidiable, debido a la alta posicion social que supo adquirirse, resume en su biografía uno de los aspectos mas interesantes de la historia del pueblo chileno en aquella época.

Así conviene que examinemos con alguna detencion los antecedentes, i sobre todo, los principales trabajos de Sálas anteriores a la revolucion de la independencia.

Don Manuel de Sálas i Corvalan habia nacido en Santiago de Chile; i era hijo de un célebre togado bonaerense don Perfecto Sálas, que habia desempeñado sucesivamente por muchos años los cargos de fiscal de la audiencia del dicho reino, i el de asesor jeneral del virrei del Perú don Manuel de Amat i Junient, i que habia fallecido con el título de oidor de Cadiz.

Habiendo pasado el jóven Sálas con su padre a

la ciudad de Lima, estudió allí la filosofía, la teolojía i el derecho, dando pruebas de su aprovechamiento en nueve actos públicos que defendió con el mayor aplauso en la universidad de San Márcos.

Don Manuel de Sálas obtuvo de la audiencia de Lima el título de abogado, que mas tarde debia serle confirmado por la de Santiago.

Con motivo de una de las varias guerras que la España tuvo con la Gran Bretaña en el último siglo, Sálas, el año de 1767, sentó plaza en el Rejimiento de la Nobleza, en el cual ascendió al cabo de algun tiempo desde alférez hasta capitan.

Pero la vocacion de Sálas no era ser teólogo, lejista o militar, aunque conformándose a los usos de la época, hubiera abrazado las tres profesiones. La naturaleza de su talento i la bondad de su carácter le destinaban a ser el primero de los economistas i filántropos de su país.

A causa de un quebranto de salud, i por consejo de los médicos, regresó en enero de 1774 a Chile, donde el cabildo de Santiago le elijió en 1775 alcalde ordinario, por los motivos i en la forma que dicha corporacion espresa en el siguiente pasaje sacado de un informe que ella dirijió al rei sobre los méritos de tan digno sujeto.

"Cerciorado este cabildo por la voz i pública aclamacion del vecindario, i lo que es mas, por su propio conocimiento i observaciones, que a las prendas naturales i heredadas de sus padres i mayores, de cuyas ilustres familias desciende don Manuel de Sálas i Corvalan, habia añadido otras mui particulares adquiridas que le hacian distinguir por su esplendor, talentos, cordura i acreditado juicio, puso los ojos en su persona; i el dia 1.° de enero de 1775, por uniforme sufrajio de todos los capitulares, salió alcalde ordinario electo, sin em-

bargo de que su temprana edad no afianzaba aquella madurez que para el desempeño de estos cargos regularon las presunciones del derecho; pero desmentidas por la esperiencia, hizo ver ésta en su porte, solidez i discrecion, el acierto con que procedió el ayuntamiento, el que contando con este seguro le encomendó las comisiones mas graves i de mayor peso que ocurrieron." (1)

En aquel mismo año de 1775, el presidente de Chile don Agustin de Jáuregui, "atendiendo a la actividad, aplicacion, conducta i demas buenas circunstancias" de Sálas, le nombró superintendente de una poblacion de indios que se habia mandado fundar en la hacienda de la Calera, i de otras que se proyectaba establecer en diversos puntos. De un documento oficial i fidedigno consta "que desempeñó esta confianza, no solo fomentando el pueblo con su continua tarea i asistencia, alentando i atrayendo los nuevos pobladores, sino tambien manteniéndolos a su costa hasta que se hallaron en estado de subsistir de su trabajo, dándoles para ello las herramientas necesarias por no hallarse el real erario en aquella ocasion con fondos para estos gastos; i que de todos los impendidos en dicha poblacion (los que habia suplido con su propio caudal) hizo cesion a Su Majestad, manifestando habia sido siempre su ánimo coadyuvar a su costa a que tuviesen efecto sus reales intenciones, cuya cesion le fué admitida por el superior gobierno de Chile, i se le dieron gracias en nombre de Su Majestad por este nuevo servicio" (2).

(1) *Informe al Rei del Cabildode Santiago sobre los méritos i servicios de don Manuel de Sálas i Corvalan*, fecha 12 de octubre de 1776.

(2) *Relacion de méritos i circunstancias de don Manuel de Sálas i Corvalan*, formada en la secretaría del Supremo Consejo i Cámara de Indias a 26 de febrero de 1778.

Al año siguiente de 1776, recibió del cabildo el cargo de procurador jeneral, i del presidente del reino, el de abogado de este cuerpo.

En desempeño del primero, tomó una parte mui activa en la oposicion que se levantó contra el nuevo sistema de impuestos que, segun ántes lo he referido, trató de poner en planta el contador interino don Gregorio González Blanco, hasta el estremo de haberle atribuido éste ser uno de los principales promotores de la ajitacion, lo que, como es de suponerse, granjeó al jóven Sálas muchos aplausos i gran popularidad entre sus compatriotas.

## II.

En 1777, don Perfecto Sálas envió a su hijo Manuel por la via de Buenos Aires a España en solicitud de un destino que le diese una mejor posicion, i le asegurase los medios de una decente subsistencia, o como se decia en las perífrasis oficiales de la época, que le proporcionase ocasion de prestar mayores servicios al soberano.

Se me asegura que tambien iba encargado de sincerar a su padre de ciertas acusaciones que se le hacian.

Entre los documentos que llevaba consigo para apoyar sus pretensiones, estaban el informe del cabildo de Santiago de que ya he copiado un trozo, i otro de la audiencia de Chile, no ménos lisonjero, en el cual se leian las siguientes palabras: don Manuel de Sálas i Corvalan "se ha constituido acreedor a las atenciones de los mas respetables cuerpos e individuos de esta ciudad, atraídos de su instruccion, amable índole, i juiciosa conducta con que supo desempeñar a satisfaccion comun cuán-

tos empleos i comisiones se han puesto a su cuidado; i siendo la mas relevante prueba, el trato i conocimiento de este sujeto que hoi se traslada a esa corte, espera esta real audiencia que la soberana distributiva de Vuestra Majestad le comunique sus liberalidades, que sean, no solamente remuneracion, sino que principalmente sirvan de ejemplo con que se alienten otros jóvenes a seguir tan honrosa carrera para jeneral consuelo de estos remotos vasallos" (1).

A pesar de tan altas i atendibles recomendaciones, Sálas permaneció por largo tiempo sin lograr cosa alguna en España, "donde se mantuvo cerca de siete años, segun lo refiere el mismo, pretendiendo, observando la mas relijiosa conducta siempre, i procurando instruirse, i viviendo de un modo conforme a sus obligaciones" (2).

El tristísimo papel de pretendientes, i sobre todo de pretendientes desairados, que la corte española obligaba a hacer a americanos tan insignes i meritorios como Sálas es un hecho mui característico de la época colonial, i la mejor prueba que pudiera darse de cuán envilecedor era el sistema establecido.

Don Manuel de Sálas continuó en la Península hasta que fué llamado a Chile por su madre, que habia perdido a su marido i dos hijos i casi todos sus recursos, i que le necesitaba para que viniese a atender a los pocos bienes que a ella le quedaban (3).

(1) *Informe al Rei de la Real Audiencia de Chile, sobre los méritoz i servicios de don Manuel de Sálas Corvalan,* fecha 12 de diciembre de 1776.

(2) Sálas, *Representacion a la Audiencia de Chile,* fecha 19 de noviembre de 1787.

(3) Id.

Se vino sin el empleo que en vano habia buscado con tanto afan; pero con muchos i variados conocimientos, especialmente prácticos, adquiridos en el estudio del mundo, que habian de ser en gran manera provechosos a su patria.

Durante sus viajes por España, i su mansion en Madrid, habia procurado verlo i estudiarlo todo.

Tengo a la vista algunas porciones de un diario bastante desaliñado en que iba consignando al correr de la pluma sus observaciones.

Aparece de él que visitó todas las iglesias i monasterios, i se prosternó delante de todas las reliquias i objetos santos, i cuidó de tocar su rosario con las mas venerables; pero juntamente resulta que asistió a los paseos, a las comidas, a las corridas de toros, a las representaciones de comedias, en una palabra, a toda especie de fiestas.

Pero en fin, las mencionadas eran las ocupaciones de un viajero, i particularmente de un provinciano de América que se paseaba por la corte.

Son otros hechos apuntados en el diario los que revelan la superioridad de su espíritu.

Visitó con atencion todos los establecimientos útiles que podian servir a la comodidad del hombre, como, por ejemplo, las fábricas, i en especial las de tapices, de cristales, de anteojos.

Fué a examinar con la mayor curiosidad un almacen de tocino.

Fijó una particular atencion en una bomba con la cual vió apagar el incendio de la casa de un noble español.

Asistió a un hospital para presenciar la disseccion de un cádaver.

El diario de Sálas revela que su autor era un realista sincero i fervoroso.

Sálas anota en este documento, que no estaba destinado a ver la luz pública, las menores incidencias de la familia real de que tenia noticia, con el mismo interes, o mejor dicho, devocion, que sus visitas a las iglesias i relicarios.

Ha cuidado aun de mencionar dos grandes honores que tuvo la felicidad de recibir.

El 30 de mayo de 1778, dia de San Fernando, fué admitido a besar las augustas manos de las personas reales.

El 25 de diciembre del mismo año, vió comer al rei.

Sin embargo, aquel fidelísmo vasallo habia de volver a Chile a fomentar, sin advertirlo i sin quererlo, el espíritu revolucionario.

## III.

Antes de que el laborioso i emprendedor Sálas pudiera intentar en su país alguna obra de utilidad pública trascurrieron varios años, probablemente a causa de los obstáculos de toda especie que se suscitaban por parte de las autoridades a los que trataban de promoverlas, i de la poca o ninguna cooperacion de los chilenos en los cuales habia echado raíces el hábito de la desidia.

Solo encuentro que a fines de 1787, perseverando en las perdurables solicitudes de pretendiente, de que jamas desistian los criollos, adelantó su informacion de méritos para implorar del monarca que tuviera a bien colocarle en una plaza togada de alguna audiencia de América, o en algun empleo fiscal, en consideracion, no solo a sus servicios personales, sino tambien a los de su padre i abuelo.

El siguiente oficio, fecha 6 de enero de 1793 en

que el presidente de Chile don Ambrosio O'Higgins de Vallenar recomienda al ministro don Pedro Acuña la peticion que Sálas habia comenzado a ajitar desde cinco años ántes menciona algunos de los nuevos trabajos que aquel insigne patriota fué ejecutando gratuitamente en beneficio comun.

"Excelentísimo. Señor. Don Manuel de Sálas ha ocurrido con el memorial adjunto acompañado de relacion impresa de sus méritos propios i heredados, que ha puesto en mis manos, para que lo traslade a la superioridad de Vuestra Excelencia, solicitando sea colocado en plaza togada de alguna de las reales audiencias u otro ministerio de real hacienda de esta América. Siendo uno de los vecinos i rejidores de mejores circunstancias de la ciudad de Santiago, creí conveniente conferirle la comision de superintendente de obras públicas, sin interes, conforme a la lei, en la que ha mostrado su honor, vijilancia i capacidad, proporcionando considerables adelantamientos, con ahorros i buena cuenta de los caudales aplicados para las fábricas que ha gobernado, entre las cuales es de la mayor importancia la de tajamares para resguardo contra las avenidas del rio Mapocho de aquella capital, que se está actualmente ejecutando de órden de Su Majestad. I uniendo a la bella literatura, grados en jurisprudencia por la real universidad de San Márcos, i ejercicio de abogado de la real audiencia de Lima de que está adornado, su acreditada conducta en todos los cargos de república i administracion de justicia que hasta ahora ha obtenido, i consta ser segun espone en su representacion, lo considero acreedor por su parte, i que el real servicio será bien desempeñado en cualquiera de los destinos propuestos que Su Majestad se digne emplearlo; i en consecuencia dirijo

su recurso para que Vuestra Excelencia le dé el espediente que a su superior justificacion le parezca mas arreglado. Nuestro Señor guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años. Plaza de los Anjeles, 6 de enero de 1793.—*Ambrosio O'Higgins Vallenar.*—Excelentísimo Señor don Pedro Acuña."

El gobierno español espidió desde luego i sucesivamente en favor de Sálas dos decretos para que se le tuviese presente a fin de colocarle en algun destino de hacienda o de justicia.

Los criollos llamaban chistosamente a las resoluciones de esta clase, que eran mui comunes, *hostias sin consagrar*, porque la esperiencia habia manifestado que solian no pasar de pura fórmula.

Sin embargo, al fin de cinco años, la corte, al erijir por real cédula de 26 de febrero de 1795 el consulado de Chile, se acordó de nombrar a Sálas, no oidor o empleado fiscal, como lo habia pretendido, sino síndico de la nueva corporacion (1).

El empleo no era de gran codicia, ni por la duracion que solo llegaba a dos años, ni por el sueldo que no estaba siquiera fijado, i que en ningun caso podia ser crecido; pero iba a proporcionar a Sálas una brillante ocasion de distinguirse por el celo i constancia en promover cuanto tendiera a la ilustracion i prosperidad públicas.

El consulado debia ser, no solo un tribunal destinado a fallar las causas comerciales, sino tambien una junta encargada de la proteccion i fomento del comercio, del adelantamiento de la agricultura, de la mejora en el cultivo i beneficio de los frutos, de la introduccion de las máquinas i

(1) *Real Cédula de ereccion del Consulado de Chile,* espedida en Aranjuez a 26 de febrero de 1795, artículo 39.

herramientas mas ventajosas, de la facilidad en la circulacion interior, en suma, de cuanto pareciera conducente al mayor aumento i estension de todos los ramos de cultivo i tráfico, la cual debia proponer al soberano todas las providencias que ella estimara provechosas a la agricultura, industria i comercio del país (1).

Don Manuel de Sálas, en su calidad de síndico, trató de realizar seria i concienzudamente los diversos artículos de tan grandioso prospecto. Precisamente aquella materia habia sido el objeto de sus constantes meditaciones i observaciones. Así concibió i ejecutó en favor del progreso agrícola, industrial i comercial de Chile, mucho mas que todos sus colegas juntos, mucho mas que cualquiera de los presidentes, i que algunos de ellos reunidos, escepto el que a aquella sazon iba a concluir el período de su gobierno, el baron de Vallenar don Ambrosio O'Higgins, que fué un realista rabioso, mas español que un conquistador, pero tambien un administrador empeñoso i excelente, a quien debió mucho el adelantamiento material del país. Hubo un tiempo en que habria podido decirse con la mayor propiedad que el verdadero asiento del gobierno estaba, no en el palacio que el representante del rei ocupaba en la plaza principal de la ciudad, sino en la modesta casa que el síndico del consulado habitaba en la calle de San Antonio.

"El nombramiento de síndico de este consulado que Vuestra Excelencia se sirve hacer en mí, decia Sálas al ministro don Diego de Gardoqui en oficio de 10 de enero de 1796, me proporciona una ocasion de complacerle, i de ser útil a mi país, manía que ha guiado siempre mi aplicacion, viajes i ob-

(1) *Real Cédula* citada, artículo 22.

servaciones. Tener oportunidad de llenar estas dos miras de mi ambicion me es mas lisonjero que si viese cumplida la real órden que Vuestra Excelencia espidió en 4 de junio de 1793 para que se me destinase en real hacienda, o si hubiese tenido efecto el real decreto que manda a la cámara consultarme para toga en 13 de octubre de 1794 por varios servicios que informa el actual presidente en 6 de enero de 1793, principalmente por el que hago en la intendencia de obras públicas de esta capital, de que estoi encargado como uno de sus rejidores.

"Ni ésta ni otras atenciones me han impedido contraerme al desempeño de mi nueva obligacion, i sin limitarme a las que literalmente me prescriben, he promovido cuanto se dirije al bien de los ramos que Vuestra Excelencia quiere protejer. A mi solicitud se han señalado ya premios para las memorias que mejor indaguen el oríjen de su decadencia i los medios de reparala. El desórden i abusos que arruinan a los cosecheros i negociantes de trigo, cuya reforma ha ocupado la atencion del gobierno i excitado los clamores del público, un siglo hace contenidos en gruesos volúmenes de autos, se han encargado por la junta a mi cuidado para su exámen. Conociendo la necesidad que hai de una academia de debujo, aritmética i jeometría, promuevo su establecimiento; i para facilitarlo, he ofrecido costearlo, miéntras lo apruebe Su Majestad."

La comparacion de lo que Sálas habia visto en sus viajes con el estado a que Chile se hallaba reducido le habia inspirado la conviccion profunda de que ésta era una de las comarcas mas desvalidas i atrasadas del orbe, cuando podia ser una de las mas ricas i felices.

Segun él, los chilenos formaban un pueblo miserable; podian ser uno poderoso.

Dios habia hecho por esta tierra cuanto era deseable; el hombre, nada!

Sálas tenia el candor de creer que aquel cúmulo de males innecesarios podia remediarse con provecho de los intereses de la metrópoli, sin menoscabar las prerrogativas reales, sin ofender las preocupaciones del pueblo español, que consideraba a la América como dominio conquistado, como tierra de esplotacion. Era, pues, un reformador radical, pero vasallo leal i sincero que habria retrocedido espantado si álguien le hubiera demostrado que sus proyectos filantrópicos podian, andando el tiempo, hacer concebir a los chilenos planes de trastornos políticos.

I sin embargo, era sin pretenderlo un gran revolucionario. La opinion de que Chile no era nada i podia serlo todo, que propagaba de palabra i de obra, halagaba naturalmente a los criollos, infundiéndoles esperanzas i deseos imposibles de realizar bajo el réjimen español. Las trabas del sistema colonial i la satisfaccion de tales aspiraciones eran incompatibles.

Como mi propósito al escribir el presente libro ha sido que los personajes de esta historia sean retratados, no por mí, sino por los documentos contemporáneos, me parece interesante copiar aquí algunas de las elocuentes pájinas en que don Manuel de Sálas desenvolvia una idea que en mi concepto contribuyó sobre manera a ir preparando la concepcion del pensamiento de independencia, o por lo ménos, de una reforma política radical.

Los trozos que voi a citar ofrecen ademas un cuadro acabado de lo que era Chile al comenzar

la revolucion, debido a la pluma de un testigo presencial i mui fidedigno.

En una *Relacion sobre el estado de la agricultura, industria i comercio del reino de Chile*, que don Manuel de Sálas dirijió en 10 de enero de 1796 como síndico del consulado al ministro de hacienda don Diego de Gardoqui, se espresa así:

"El reino de Chile, sin contradiccion el mas fértil de la América, i el mas adecuado para la humana felicidad, es el mas miserable de los dominios españoles. Teniendo proporciones para todo, carece aun de lo necesario, i se traen a él frutos que podria dar a otros. Su estension desde Atacama a la Concepcion, que es la parte ocupada por los españoles, encierra nueve mil leguas en área, que participan de todos los climas, ya por su situacion jeográfica (pues empezando en 24°, latitud meridional, termina en 37°), ya por hallarse bañada por un costado de doscientas sesenta leguas del mar, i por otro igual bordada de las altas sierras nevadas de los Andes, como por otras diversas causas subalternas que concurren a variar el temperamento en una misma altura. En este espacio, en que jamas truena, ni graniza, con unas estaciones regladas que rarísima vez se alteran, sembrado de minas de todos los metales conocidos, con salinas abundantes, pastos copiosos, regado de muchos arroyos, manantiales i rios que a cortas distancias descienden de la cordillera, i corren superficialmente, donde hai buenos puertos i fácil pesca; en un terreno capaz de todas las producciones i animales de Europa, de que ninguno ha dejenerado i algunos mejorado, donde no se conocen fieras, ni insectos, ni reptiles venenosos, ni muchas enfermedades de otros países, i en donde se han olvidadado los estragos de la viruela por medio de la

inoculacion; en este suelo privilejiado, bajo un cielo benigno i limpio, deberia haber una numerosa poblacion, un comercio vasto, una floreciente industria i las artes que son consiguientes: mucho mas si se considera inmediatamente colocado cerca del rico Perú, esterilizado por el terremoto que desde fines del siglo anterior lo hace depender de Chile para su subsistencia.

"A pesar de todas estas proporciones, la poblacion, segun los mejores cómputos i razones que se han tomado ántes i ahora, no pasa de cuatrocientas mil almas. Siendo capaz cada legua de mantener mil personas segun el mas moderado cálculo, tiene este reino cuando mas la vijésima parte de jente que admite; i esta despoblacion asombrosa, verdadero termómetro del estado de un país, dará una justa idea de su miseria. Es a la verdad de admirar que esté desierta una tierra que corresponde con prodigalidad al cultivo, donde la fecundidad de las mujeres es grande, en que continuamente se establecen forasteros, siendo raro el natural que sale, donde ni la guerra ni la marina consumen los hombres; pero es aun mas portentoso que entre los habitantes de un país tal, cuyo moderado trabajo alimenta a otros pueblos, se hallen muchos cercados de necesidades, pocos sin ellas, i raros en la abundancia. Nada es mas comun que ver en los mismos campos que acaban de producir pingües cosechas, estendidos para pedir de limosna el pan los brazos que las recojieron, i talvez en el lugar donde acaba de venderse la fanega de trigo a ínfimo precio en la era" (1).

(1) *Representacion sobre el estado de la agricultura, industria i comercio del reino de Chile, hecha al ministro de hacienda por el síndico del Consulado don Manuel de Sálas*, en 10 de enero de 1796.

Don Manuel de Sálas completó esta pintura tan triste de lo que era Chile, i tan halagüeña de lo que podia ser en una presentacion que dirijió en 1804 al presidente don Luis Muñoz de Guzman la diputacion o junta directiva del hospicio de la Ollería, de que Sálas era miembro, sobre asuntos del establecimiento, siendo de notar que tales ideas aparecian ya patrocinadas, no por un solo individuo, sino por una corporacion.

"La pobreza estrema, la despoblacion asombrosa, los vicios, la prostitucion, la ignorancia i todos los males que son efecto necesario del abandono de tres siglos, hacía decir Sálas a la diputacion del hospicio en aquel documento, hacen a este fértil i dilatado país la lúgubre habitacion de seiscientas mil personas, de las que los dos tercios carecen de hogar, doctrina i ocupacion segura, cuando podrian existir diez millones, sobre mas de diez mil leguas cuadradas de fácil cultivo.

"La preferencia esclusiva que se dió a las minas, i que hizo tanto mal a la Península como a este continente, fué causa del olvido de la agricultura que debió abastecer a la metrópoli de las materias que compra a sus enemigos; orijinó el desprecio del arte mismo con que deberian estraerse estos metales, único objeto de la codicia, i cuya abundancia i permanencia los hace cada dia representar ménos en el comercio, al paso que la tosquedad en su estraccion i la ignorancia de su beneficio hacen mas difícil i ruinosa su adquisicion.

"La limitada esportacion de los frutos propios sostiene apénas un lánguido cultivo; i las ocupaciones temporales que exije éste son mucho mas limitadas que en otras partes donde la naturaleza de las producciones requiere preparaciones que

añadiéndoles valor emplean en las estaciones muertas a las mujeres, niños i aun a los mismos labradores. El comercio esterior, que se reduce al cambio de un millon de pesos, valor del oro, plata i cobre que anualmente produce el reino, por efectos de Europa, i el de los granos que lleva a Lima para solo pagarse de la azúcar i tabaco i otros cortos artefactos no presentan ocupacion sino a mui pocos; i el jiro interior que lo constituye la reventa, las segundas compras, las usurarias anticipaciones, hacen la escasa fortuna de algunos, i la ruina de muchos, especialmente de los mas recomendables, de las únicas manos criadoras, del labrador, el artesano, el minero, el jornalero. Estos brazos privilejiados destilan un sudor o sangre que despues de mejorar algo la suerte de tal cual, los estenúa, i hace aborrecer un trabajo sin esperanza, que no alcanzando a sus míseras familias, les hace mirar con horror el matrimonio, i los hijos como carga insoportable; i solo reproducen unos efímeros herederos de su triste vida, de su mal ejemplo i de los vicios que se procuran para atolondrarse, i suspender una existencia insufrible para otros cualesquiera en quienes la misma estupidez i el no conocer mejor destino no contribuyese a hacerles tolerable el suyo. La facilidad de satisfacer de cualquier modo las primeras necesidades les priva de aquel vehemente estímulo que hace al hombre laborioso, i le conduce gradualmente a apetecer la comodidad, i despues la distincion. Los excesos a que los conduce la perversa o ninguna crianza, i la carencia de recursos para vivir, los familiariza con los crímenes que en vano intenta reprimir una justicia severa que con penas inútiles acaba de degradarlos, i abatir aquellos resortes que sostienen la virtud, i que

conserva mas bien la exactitud que no puede observarse respecto de hombres ya corrompidos, dispersos, i que nada tienen que perder.

"Esta descripcion melancólica, pero injenua del pueblo que tiene presente Vuestra Excelencia; este análisis lijero, pero fiel, es únicamente capaz de esplicar un fenómeno tal como el ver despoblado un país tan feraz, bajo un clima templado, sin fieras ni insectos venenosos, sin tempestades ni pestes, sin guerra ni emigraciones; solo así se resuelve el problema. ¿Por qué los campos mas fértiles i regados están sin cultivo? ¿Por qué tantos artículos que sirven al comercio, artes i farmacia están sepultados? ¿Por qué muchas materias que podrian venderse a los estranjeros, redimiendo a la Península de la dependencia de comprarlas, no se envían a pesar de las reiteradas órdenes i medios para hacerlo de que tiene noticia la diputacion? No es, señor, la desidia la que forma este raro conjunto de necesidad i abundancia, de abandono i proporciones, de privaciones i deseos; no se orijina de alguna causa física, ni de algun principio misterioso que se figuran los que no se han detenido a examinarlo. No hai otro motivo que el mismo que ha producido iguales efectos en todos los terrenos como éste en que solo se prestó atencion a las minas, pastos i granos con esclusion de la industria, i cuya constitucion se varió luego que ésta vino a ocupar aquellas manos i aquellos dias que no podian emplearse en tales objetos. En suma, los trabajos sedentarios i perennes llenaron unos vacíos que trastornaban las sociedades, disminuyeron los cultivadores i criaron consumidores de los frutos que ántes embarazaban; tuvieron sobrantes con que cambiar los de otras partes; tuvieron nuevas necesidades que satisfacer; tuvieron esperan-

zas, costumbres, virtud, educacion, i se acabó la mendiguez i la indijencia" (1).

Las dos calorosas esposiciones que acabo de copiar me parece que deben ser consideradas como el mas formidable ataque que pudiera dirijirse contra un sistema que en tres siglos habia ocasionado tanta miseria i estorbado tanta grandeza; pero a fin de evitar falsos conceptos, no me cansaré de repetir que Sálas estaba mui distante, completamente distante, de ocultar el mas lijero designio de desconocer los derechos del rei, el mas remoto plan de un trastorno político cualquiera. Por el contrario, confesaba que los reyes españoles habian hecho por esta comarca cuanto podia esperarse de su real benignidad (2); i declaraba sin doblez que si buscaba la prosperidad de Chile, era para estrechar los vínculos que lo ligaban a la España. Este país, decia, debe ser "tan útil a la metrópoli, como hasta hoi le ha sido gravoso. España necesita consumidores para sus frutos i artefactos; Chile, consumirlos i pagarlos; para lo primero, es necesaria una gran poblacion; para lo segundo, que ésta tenga con que satisfacer lo que recibe. Se completaria la felicidad de ambos países si los efectos que éste retornase fuesen de los que no produce la Península i compra a otras naciones; así no embarazando su esportacion i conservando a la madre patria la debida dependencia, la libertaria de la que sufre" (3).

Indudablemente, las opiniones i planes de Sálas impulsaban a una revolucion; pero era sin que su autor lo sospechase siquiera.

(1) *Representacion de la Diputacion del Hospicio al presidente don Luis Muñoz de Guzman en* 1804.

(2) *Representacion* citada de la Diputacion del hospicio.

(3) *Representacion* citada al ministro Gardoqui.

Los obstáculos de toda especie que aquel eminente hombre de bien encontró para la realizacion de sus benéficos proyectos debian a la larga acrecentar el descontento contra el órden establecido que sus ideas, sin que él lo pretendiese, iban poco a poco suscitando.

Así Sálas, sin que tal fuera su propósito, hizo al gobierno español con solicitudes i representaciones de interes público una oposicion tan cruda i tremenda como la que al presente podria haberle hecho con los mas furibundos artículos de diario.

Habiendo Sálas fijado simultáneamente la atencion en diversos arbitrios para sacar a Chile de la postracion en que se hallaba, voi a esponer los principales en órden sucesivo a fin de lograr la correspondiente claridad.

## IV.

El primero de los grandes males que trató de remediar fué la estremada ignorancia que siempre habia habido en Chile, donde se desconocian hasta las nociones mas rudimentales de las ciencias a cuya aplicacion se deben los progresos de la agricultura, de la minería i de la industria.

Por muchos años, la enseñanza que solo se daba en los claustros de las comunidades relijiosas, habia sido esclusivamente ecleciástica.

La instruccion pública, sostenida por el estado, solo fué mandada establecer por la real cédula de 28 de julio de 1738, que fundó la universidad de San Felipe, la cual tardó en inaugurarse hasta el 10 de enero de 1747, sin abrir todavía sus aulas, que principiaron a funcionar, i no todas, en enero de 1758.

Posteriormente, por real cédula de 4 de setiem-

bre de 1769, ordenó que se creara para la educacion de los jóvenes nobles, i costeado por ellos, el *Colejio de San Cárlos* o *Carolino*.

A estos dos se reducian los establecimientos laicales de instruccion pública sostenidos, o mejor dicho, autorizados por el gobierno, que existian en Chile.

Lo que en ellos se enseñaba era lo mismo que se enseñaba en los conventos i en los seminarios: primero, el latin, no para leer los clásicos romanos o los padres de la Iglesia, sino para poseer la jerga macarrónica de las controversias escolares; i en seguida, todas las sutilezas i puerilidades de la teolojía escolástica.

Se habian abierto ademas, tanto en la universidad, como en el *Colejio Carolino*, cátedras de derecho.

Las constituciones de la universidad habian mandado plantear tambien cursos de matemáticas i de medicina.

Dejaré a don Manuel de Sálas el encargo de esplicar lo que fué la enseñanza de las matemáticas en aquel instituto. "Desde la ereccion de la cátedra de matemáticas de la universidad, decia éste en un informe al presidente, apénas ha tenido unos momentáneos tiempos de ejercicio, que jamas han comprendido un curso, a pesar de los esfuerzos del supremo gobierno, siendo principalmente causa la falta de oyentes; i tanto que por eso al mismo administrador que la obtenia, se le suspendió el sueldo algunos años hace; i puesto ahora en su arbitrio enseñar o dejarla, elijió este último estremo" (1).

(1) Sálas, *Informe al presidente sobre la Academia de San Luis*, fecha 18 de setiembre de 1801.

Escusado es advertir que lo que sucedia respecto de la cátedra de matemáticas, se verificaba respecto de la de medicina.

Para acabar de pintar lo que era la primera institucion docente de Chile durante la época colonial, me bastará decir que miéntras no habia ni en la universidad de San Felipe, ni en todo el país, una sola clase de idioma patrio, o de frances, o de ingles, se habia mandado fundar en ella una de araucano, cuyo profesor, segun se presumirá, percibia el sueldo, pero sin haber tenido jamas alumnos a quienes enseñar.

Por lo espuesto, se verá que aquella universidad, mal organizada como estaba, existia todavía mas en el papel, que en la realidad.

Queriendo poner término a una ignorancia tan estremada, principal causa del atraso i miseria del país, Sálas se arrogó el cargo de ministro de instruccion pública; i simple particular como era, sin autoridad de ninguna especie, sin recursos que destinar a la ejecucion de su gran pensamiento, se empeñó en llevar a cabo, a fuerza de actividad i de constancia, imponiéndose todo linaje de sacrificios, lo que ni el monarca ni sus ajentes habian pensado jamas en practicar para bien del pueblo chileno.

En 1.° de diciembre de 1795, representó a la junta de gobierno del consulado la necesidad de establecer enseñanza pública de la aritmética, jeometría i dibujo, si se queria fomentar la agricultura, la industria i el comercio.

Este testimonio auténtico de no haberse enseñado nunca en el país unos ramos tan elementales es el documento mas espresivo que pudiera encontrarse del grado de supina ignorancia a que Chile estuvo reducido bajo la dominacion española.

"Convencido de esta verdad (la falta que hacía la enseñanza de la aritmética, jeometría i dibujo), decia Sálas en su presentacion, creo de mi obligacion proponer los medios de ocurrir a este defecto, esperando que Usías abracen con gusto una ocasion de ser sólidamente benéficos. Esto lo conseguirán destinando la sala inmediata al tribunal, que durante el dia solo sirve de recibimiento, o antesala, para que en ella oigan a principio de la noche lecciones de estas tres partes de las matemáticas los alumnos que quieran, sin mas gasto que el de papel. Así se iniciarán en unos elementos que convienen a todas las profesiones, i absolutamente necesarios para las ciencias exactas, en las horas que cuando no se emplean mal, se desperdician dedicándolas al ocio que hace frecuentemente inútiles, i aun perjudiciales, las mas excelentes cualidades.

"Dos requisitos necesarios, i cuya falta podria detener la ejecucion de este rasgo de amor al público de Usías, que son maestro i modelos, los hai por felicidad: el primero es don Joaquin Toesca, arquitecto aprobado por las academias de Roma i San Fernando, cuyo talento es notorio; i los modelos completos los tengo i ofrezco dar graciosamente.

"El costo para colocarlos, i el de bancos, mesas i candeleros ha de ser corto; el de luces i salario del maestro subirá a seiscientos pesos anuales; puede hacerse del fondo del consulado, pues a éste difícilmente se le encontrará empleo mas conforme a su destino. Estoi seguro de que la benignidad del rei lo aprobará, talvez mandando se costee de otro ramo, atendida la escasez de éste; i para el caso de que uno u otro no suceda, me obligo a reintegrar cuanto se haya consumido hasta el dia que llegue la noticia de la real voluntad; i si

aun así ocurre alguna dificultad, pueden Usías mandar hacer el gasto del salario que me corresponda como síndico, a que añadiré la cantidad en que éste sea alcanzado. Para verificarlo se servirán Usías mandar se tenga de todo una prolija cuenta, i elejir un sujeto que cuide particularmente de llevar a efecto esta empresa, o dividir la atencion de ella entre varios, o como lo tengan por mas conveniente, precediendo a todo la licencia del supremo gobierno" (1).

Las palabras que dejo copiadas son curiosas, no solo porque manifiestan del modo mas espléndido el admirable i desinteresado patriotismo de Sálas, sino tambien porque hacen ver la pobreza de los recursos para la difusion de las luces con que contaba durante el período colonial un país que medio siglo despues habia de llegar a ser el mas aventajado de la América Española por el sistema establecido de instruccion pública.

La junta de gobierno del consulado se negó a convertir por la noche su antesala en clase de aritmética, jeometría i dibujo; i a destinar al pago de profesor i gasto de alumbrado la exhorbitante suma anual de seiscientos pesos.

Sin embargo, la negativa fué mui suave en la forma, pues calificó el proyecto de laudable, aunque inadmisible *por entónces* a causa de que las entradas del consulado aun no sufragaban a la moderada dotacion de sus empleados.

"I aunque por dicho síndico se apunta el arbitrio de que está llano a ceder la renta que se le asignase para el pago del perito que haya de destinarse a dicha instruccion, concluia la resolucion

(1) Sálas, *Presentacion a los señores de la Junta de Gobierno del Consulado*, fecha 1.º de diciembre de 1795.

de la junta, siendo su empleo temporal, vendria a suceder que el nuevo entable quedase en los principios; porque acaso el que se subrogase en el sindicato para la próxima eleccion, no asienta a ceder su honorario en obsequio de dicho entable, sin que por ello la junta se desdeñe de dar, como da, al síndico las gracias del interes que manifiesta en el progreso i adelantamiento del comercio, no reparando en propios desembolsos. Aumentado que sea el fondo del cuerpo, se tendrá presente tan loable empresa; para lo que no será fuera del caso premedite el síndico los medios oportunos a la asecucion de este intento, promoviéndolos en la forma que corresponda."

## V.

Don Manuel de Sálas, que se distinguia por lo empeñoso en lo referente al bien jeneral, no se entretuvo conforme a la indicacion de la junta de gobierno del consulado en idear planes i arbitrios cuya realizacion se aplazaba para época incierta i lejana, quizá la de sus nietos. La resolucion que he mencionado tiene fecha 12 de enero de 1796. Aquel mismo dia, probablemente junto con terminar de leerla, Sálas, sin pérdida de momento, dirijió al soberano una solicitud análoga a la que acababa de serle rechazada, siendo esta segunda vez mas feliz que la primera, como consta del siguiente oficio fecho en San Ildefonso a 24 de julio de 1796, que le pasó el ministro don Diego de Gardoqui.—"Enterado el rei de lo que Usted espone en su representacion de 12 de enero próximo pasado, en que da cuenta de haber propuesto a la junta de gobierno el establecimiento de una escuela de aritmética, jeometría i dibujo, i que no ha condescen-

dido a este útil proyecto por la falta de caudales, reservándolo para mas adelante, se ha servido resolver que el consulado lleve a efecto dicho establecimiento, luego que sus fondos alcancen a satisfacer el gasto, despues de cumplidas sus cargas indispensables; a cuyo fin ha espedido con esta fecha la real órden correspondiente, i lo participo a Usted para su intelijencia i satisfaccion. Dios guarde a Usted muchos años.—*Diego de Gardoqui.*"

Animado Sálas con la aprobacion de la corte, trató de fundar, en vez de una simple escuela nocturna en la antesala del consulado, un establecimiento algo mas serio, que tuviera un local propio i adecuado.

Espero que se me dispense el que siga entrando en pormenores algo minuciosos., pues creo que este es el mejor medio para dar idea de lo que era Chile en la época que precedió a la revolucion.

Don Manuel de Sálas principió por formar un presupuesto del cual aparecia que se habian menester mil quinientos pesos por una sola vez para gastos de instalacion, i dos mil trescientos setenta i cinco anuales para gastos ordinarios; pero como por modesto i económico que fuese este presupuesto, era dificilísimo proporcionarse fondos para llenarlo, Sálas indicó que fuese satisfecho por los tres importantes cuerpos del cabildo, tribunal de minería i consulado (1).

Gracias a sus influencias i empeños, consiguió que la última de estas corporaciones acordase al instituto proyectado una asignacion de mil pesos anuales, aunque segun cálculo prudencial, el resi-

(1) Sálas, *Presentacion a la Junta de Gobierno del Consulado,* fecha 22 de noviembre de 1796.

duo de sus rentas, deducidos los gastos, solo llegaba a dos mil por año (1).

Igualmente feliz fué con el cabildo. A pesar de que éste contribuia al sostenimiento de la universidad de San Felipe, i de que pagaba las poquísimas escuelas primarias que habia en la ciudad de Santiago, concedió un ausilio de cuatrocientos pesos anuales al nuevo establecimiento, a condicion de que se abriera en él una clase de idiomas (2).

El siguiente trozo del informe en que el procurador de ciudad don José Joaquin Rodríguez de Zorrilla apoyó aquella idea es bastante notable, entre otros motivos, porque testifica que la opinion de que Chile no era nada, i de que podia ser mucho habia cesado de ser personal de Sálas.

"Se me atropellan, decia Rodríguez de Zorrilla, las diversas especies de imponderables ventajas que se siguen precisamente, verificándose el gran proyecto de que se establezca la escuela de que se trata. Su autor es acreedor a que se le levante una estatua, pues es el único i el primero que manifestando aquí su patriotismo, se ha empeñado en facilitar un camino por donde podamos salir de la inutilidad i necesidad en que vivimos, capaz por sí solo de hacernos felices a nosotros i nuestra posteridad.

"Tenemos la dicha de haber nacido en un país de los mejores del mundo, un país en que nada nos falta, en que la misma abundancia nos es perjudicial. i en que por la falta de industria i de principios, no hemos podido hasta ahora remediar este

(1) *Presentacion del Consulado al presidente Aviles,* fecha 22 de noviembre de 1796.

(2) *Oficio del Cabildo de Santiago al presidente de Chile,* fecha 13 de enero de 1797.

perjuicio i aprovecharnos de aquella gran felicidad.

"Las naciones mas cultas que han logrado mucho menores proporciones, el modo que han hallado de aprovecharse de ellas, i de disfrutar mas comodidades que nosotros, no ha sido otro que el de procurar a su juventud una educacion a proporcion para emprender por reglas i principios todas las artes i oficios de que es un hombre capaz. Esto es lo mismo que en el dia se trata de entablar a beneficio de la nuestra. Debemos prometernos adelantamientos mui grandes; porque a mas de ser ella de la mas bella disposicion para este objeto, tiene en este excelente país un espacioso campo en que podemos mui luego manifestar su aprovechamiento, i hacernos sentir la utilidad i ventajas que traen consigo estos benéficos establecimientos" (1).

La mas rica de las corporaciones indicadas por Sálas para costear la escuela de matemáticas era la junta o tribunal de minería, que a la sazon tenia veinte i seis mil quinientos pesos en arcas, i setenta mil en créditos segurísimos, calculándose sus entradas anuales en doce mil pesos, i ascendiendo sus gastos solo a cuatro mil; pero fué precisamente la que se negó con pretestos mas o ménos especiosos a conceder una subvencion de mil pesos por año, aunque por sus estatutos estaba obligada a sostener un colejio de minería, que jamas habia pensado en abrir (2).

Gobernaba por entónces el reino de Chile el teniente jeneral don Gabriel de Aviles, quien acojió

(1) *Informe del procurador de ciudad don José Joaquin Rodriguez de Zorrilla al Cabildo de Santiago*, fecha 13 de enero de 1797.

(2) *Acuerdo de la Junta de Minería*, fecha 26 de noviembre de 1796. —*Informe de Sálas a la Junta de Gobierno del Consulado*, fecha 19 de diciembre del mismo año.

con favor el proyecto de Sálas. Aquel majistrado, en 6 de marzo de 1797, ordenó que se abriese la escuela propuesta de aritmética, jeometría i dibujo bajo la denominacion de *Academia de San Luis* en obsequio de la reina de España María Luisa; se declaró protector del establecimiento; le asignó por entradas los mil pesos ofrecidos por el consulado i los cuatrocientos acordados por el cabildo; mandó que se representara al rei la justicia de que la junta de minería, miéntras no fundaba el colejio a que era obligada, contribuyese con algo para el nuevo instituto, que podia preparar a los jóvenes para aprender científicamente la mineralojía i metalurjia; i en fin, nombró por director de la academia a don Manuel de Sálas, "en quien concurrian las circunstancias necesarias, con la de ser individuo de los dos cuerpos contribuyentes, i considerando que ninguno podia ser mas a propósito para promoverla, que el mismo que la habia ideado, propuesto i obtenido de la bondad del soberano" (1).

Para lograr que aquel plan tan humilde fuera mandado ejecutar, habia necesitado Sálas quince largos meses de un empeño diario, constante, infatigable, yendo como pretendiente porfiado del consulado al cabildo, del cabildo a la junta de minería, de la junta de minería al presidente del reino, del presidente al rei; i volviendo en seguida a recorrer de alto a bajo la misma escala de autoridades con solicitudes i demostraciones; i teniendo en tan fatigosa carrera, que halagar el amor propio del uno, que responder a la necedad del otro, que apelar al patriotismo de éste, que ponerse serio con aquel, en una palabra, que recurrir a toda especie de insinuaciones i de esfuerzos.

(1) *Decreto del presidente de Chile Aviles*, fecha 6 de marzo de 1797.

I tantos pasos ¿para qué eran?—Para conseguir que se planteara una escuela cuyo sostenimiento demandaba un gasto anual de solo dos mil trescientos setenta i cinco pesos.

Todavía al fin de aquellos quince meses, todo lo que habia obtenido era el decreto del presidente Aviles que acabo de mencionar, el cual, como vamos a verlo, era únicamente el principio del principio.

Quizá haya quien considere demasiado prolija mi narracion; pero continuaré dando detalles minuciosos, porque los juzgo indispensables para acertar a pintar el atraso estremado de aquella época i la perseverancia heroica de don Manuel de Sálas.

Verdaderamente merece admiracion la grandeza de ciertos hombres en medio de tantas pequeñeces.

Estaba el promotor de la academia de San Luis tratando de establecerla lo mejor que se pudiera, aunque solo contaba para ello con los mil cuatrocientos pesos ofrecidos por el cabildo i consulado, cuando la segunda de estas corporaciones salió diciendo que en atencion a haber sido disminuidas sus entradas por la guerra declarada entre España e Inglaterra, no podia por entónces entregar la cantidad que habia prometido (1).

Sin embargo, este inesperado contratiempo no desalentó al inquebrantable Sálas, que resolvió abrir luego la academia del modo que fuese posible, i con las únicas clases de gramática i dibujo. "Se creyó, i es necesaria, la cantidad (mil quinientos pesos por una sola vez i dos mil trescientos

(1) *Representacion de la Junta de Gobierno del Consulado al presidente de Chile,* fecha 10 de mayo de 1797.

setenta i cinco pesos por año) que se calculó para su plantificacion i entretenimiento, decia en la solicitud que dirijió con este objeto al presidente Aviles; i solo hai efectiva la moderada (cuatrocientos pesos por año) que franqueó el ayuntamiento. Con ésta sola, puede ponerse en planta la escuela, invirtiendo la asignacion del primer año en costear mesas, bancos, colocacion de modelos i demas necesario, obligándome yo a satisfacer los salarios de los maestros de dibujo i gramática, i alquiler de la casa, miéntras Su Majestad, informado de la necesidad, estado i facilidad del establecimiento, se sirve proveer a su subsistencia por los medios que presenta el espediente. Cuando llegue la determinacion favorable (de que no dudo), ya las jentes habrán sentido las ventajas, i no se dejarán alucinar por los interesados en frustrarlas; i yo me compensaré de los suplementos i pequeños sacrificios que haga al bien jeneral" (1).

## VI.

Habiendo sido aceptada en 17 de junio la indicacion por el presidente Aviles, se abrió la academia el 18 de setiembre de 1797 en una casa de la calle de San Antonio, situada frente a la habitacion de Sálas, que al decir de éste era adecuada entre las raras de alquiler que se presentaban, i le proporcionaba la gran ventaja de facilitarle una asistencia inmediata i frecuente al establecimiento (2).

Tuvo desde luego tres clases: una de primeras

(1) Sálas, *Representacion al presidente de Chile,* fecha 23 de mayo de 1797.

(2) Sálas, *Informe al presidente interino don José de Santiago Concha,* fecha 10 de abril de 1801.

letras segun el método adoptado en la corte i sitios reales; la segunda de gramática latina i castellana; i la tercera de dibujo.

Entiendo que aquella fué la primera vez que hubo en Chile enseñanza pública de la lengua patria. Los españoles modernos se vanaglorian mucho de habernos trasmitido un hermoso idioma; pero por los documentos de la época que ya he citado, i los que seguiré citando, se conocerá que no se habian cuidado de enseñárnoslo con mediana perfeccion siquiera. Ha sido despues de la independencia cuando los chilenos hemos venido a aprenderlo regularmente, habiendo tenido la gloria de que el señor don Andres Bello haya compuesto i dado a luz en nuestro país la mejor de las gramáticas conocidas.

Era tanta la escasez de hombres de alguna instruccion en cualquier ramo, que la clase de dibujo no habria podido abrirse si por casualidad no hubiera llegado un profesor italiano.

Por lo que tocaba a las de matemáticas, el mismo Sálas declaraba que aun habiendo fondos, habria sido imposible comenzar su enseñanza por falta de maestros (1).

En 31 de enero de 1798, el rei tuvo a bien aprobar la fundacion de la academia de San Luis, ordenando que para su sostenimiento dieran anualmente: mil pesos, la junta de minería; mil, el consulado; i cuatrocientos, el cabildo de Santiago.

Gracias a esta real disposicion, Sálas pudo contar con los dos mil cuatrocientos pesos que tanto habia anhelado; "pero la falta de un profesor de matemáticas, decia en el informe a que he aludido varias veces, nos redujo a pensar solo en dis-

(1) *Informe* ántes citado.

poner las cosas para cuando se consiguiese, alejándonos de esta esperanza la guerra, que hizo necesaria la presencia de los tres injenieros que habia en el reino en los puertos de mar" (1).

Al fin, despues de tan porfiado batallar contra obstáculos de todo jénero, pudo abrirse bajo la direccion del injeniero don Agustin Márcos Caballero, recien venido de la Península, la tan deseada clase de matemáticas el 1.° de octubre de 1799, casi a los cuatro años cabales de haberse propuesto un proyecto tan sencillo i poco costoso (2).

Junto con la real órden en que se aprobó la fundacion de la escuela o academia de San Luis, se espidió con igual fecha otra mui honorífica para Sálas, en la cual se confirmaba el nombramiento de director que le habia conferido el presidente de Chile.

"El capitan jeneral de ese reino marques de Aviles ha dado cuenta al rei en carta de 12 de mayo del año próximo anterior de que a consecuencia de la real órden de 24 de julio de 1796, procedió a la ereccion de una escuela de aritmética, jeometría i dibujo, nombrando a Usted por director de ella, así por haber sido el primero que promovió tan útil proyecto, como por las recomendables circunstancias que en Usted concurren; todo lo cual se ha dignado Su Majestad aprobar con mucha complacencia, i espera del celo patriótico de Usted, i de su acreditada contraccion, que en desempeño del honroso encargo procurará con la mayor eficacia el aprovechamiento de la juventud que concurra a dicha escuela. Lo que participo a Usted de real órden para su satis-

(1) *Informe* citado.
(2) *Informe* citado.

facion e intelijencia. Dios guarde a Usted muchos años. Aranjuez 31 de enero de 1798.—*Saavedra.*—Señor Don Manuel de Sálas."

Cuado Sálas vió algo regularizada la enseñanza, procuró asegurar por todos los medios que estaban a sus alcances la mayor concurrencia de alumnos.

Fueron varias las medidas que tomó al efecto.

Determinó distribuir cada año por partes iguales doscientos pesos entre los seis discípulos mas aventajados de cada curso de matemáticas para estimularlos a no cortar su carrera (1).

Ausilió con comida i ropa a los que eran mui pobres, i descubrian buena intelijencia (2).

A solicitud suya, declararon la asistencia con aprovechamiento a la academia de San Luis motivo de preferencia en igualdad de circunstancias, el consulado, para la provision de sus cargos vitalicios (3); i el cabildo, para los empleos de alarife i agrimensor (4).

Con igual propósito, Sálas dirijió a las diputaciones territoriales de minas una circular en que les instaba para que promoviesen suscripciones destinadas a sostener en la academia a uno o dos niños de cada mineral que por sus disposiciones naturales dieran esperanzas de poder formarse peritos competentes.

Son dignas de ser leídas las frases siguientes con que terminaba la carta a que me refiero: "Como he comprometido mi honor en verificar este

(1) *Cuentas de las entradas i gastos de la Academia de San Luis.*
(2) Id.
(3) *Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consulado,* fecha 21 de enero de 1800.
(4) *Libro de actas del Cabildo de Santiago,* sesion de 16 de mayo de 1800.

seminario; como hoi lo miro por la primera obligacion de mi empleo; i estoi penetrado de que es el objeto mas propicio a mi patria, dedico a sus progresos todas mis meditaciones i tiempo. Por eso deben persuadirse a que no será infructuosa la venida de los jóvenes que se destinen a estos estudios, i a que velaré sobre su educacion i adelantamiento con preferencia a mis hijos. Si consigo el efecto de esta proposicion, será alguno de los pasos que he dado con buen éxito; si nó, lo contaré entre los innumerables que he perdido, de que no me arrepiento, i que no me desanimarán" (1).

Como el anhelo de Sálas era propagar una instruccion sólida i verdaderamente científica, cuidó de formar como pudo un gabinete de física i una biblioteca.

Esta constaba en 1801 de doscientos ocho volúmenes, de los cuales ciento quince habian sido obsequiados por Sálas i doce por el marques de Aviles, don Luis de Alava, don José de Resabal, don Pedro Diaz Valdes, don Juan Martínez de Rozas, frai Francisco Sánchez i don José de Santiago Concha.

Habia donado ademas gran número de modelos de dibujo, algunos planos de obras públicas, varias cartas jeográficas, dos esferas, un microscopio, un reloj, un retrato del marques de Aviles, durante cuya presidencia se habia planteado la academia de San Luis, el cual habia sido trabajado por don Martin Petris, primer profesor de dibujo del establecimiento.

En 10 de abril de 1801, don Manuel de Sálas i Corvalan dirijió al presidente interino del reino,

(1) Sálas, *Circular a las Diputaciones Territoriales de minas,* fecha 24 de mayo de 1801.

el oidor don José de Santiago Concha, un informe sobre el oríjen, progreso i estado actual de la academia de San Luis, que comprende, no solo la historia de aquella casa de educacion referida por su fundador, sino tambien una esposicion de sus ideas sobre instruccion pública, i de las esperanzas que habia concebido.

Sálas comenzaba su memorial con el siguiente exordio, el cual hace ver la elevacion de sus miras.

"El conocimiento de que a este país ofrece recursos su rara feracidad para hacer dichosos a los habitantes, i aun para contribuir de un modo grande i eficaz a la opulencia de su metrópoli, a quien es gravoso, me sujirió siempre varios pensamientos hacia su bien. De unos desistí, porque la reflexion i esperiencia me manifestaron que no eran oportunos; otros desvanecieron las circunstancias; i algunos luchan con embarazos inseparables de la novedad. En lo que jamas encontré razon de dudar, o que no sirviese a confirmar mi primer concepto, fué el de que el remedio radical es la enseñanza de las ciencias naturales. Me ratificó la vista de la Europa, donde se abrazaron con ansia desde que se conoció que las palabras valen ménos que las cosas, i que de éstas son precarias i pequeñas las que no se tratan científicamente, o se fundan en el conocimiento de sus elementos. El ejemplo de España, donde trabajaron inútilmente los mejores economistas, cifrando los adelantamientos de la nacion en el fomento de algunos artículos, hasta que con la venida de la casa reinante se descubrió el camino verdadero; los establecimientos de Felipe V i Cárlos III, que harán perpetuamente gloriosos sus nombres, manifestaron la gran mina de talentos i riquezas reales, i que ántes todo era empírico i defectuoso. Estudiando la naturaleza, co-

nociendo las cosas por sus causas i principios, se halló la senda única i mas corta, de hacer felices a los pueblos, dándoles las luces i ocupacion cuya falta los arruinaba.

"Convencido de la insuficiencia de todos los medios de que se ha usado hasta hoi para fomentar este reino, i que cada dia decaen sensiblemente sus primeras riquezas, especialmente la poblacion, fuente de todas, creí que solo podria dársele la enerjía que desea la corte, por aquellos caminos que, aunque lentos, condujeron con seguridad otros estados a la prosperidad; que puede recuperarse aquella que nos recuerdan la tradicion, historia i vestijios, siguiendo las huellas de los que con ménos proporciones la consiguieron.

"Siendo éste, i no habiendo otro, el de vulgarizar los conocimientos que facilitan el cultivo de las producciones propias, i que por eso han merecido justamente el nombre de ciencias útiles, lo he procurado constantemente. En realidad, nada puede ser un punto mejor de union de todas las opiniones, un símbolo de todas las clases que buscan la verdad i comodidades, que la evidencia misma i el modo cierto de lograrlas. No encontrándose en los medios practicados, debe buscarse en otros, que tienen a su favor el consentimiento jeneral. Las ciencias especulativas, necesarísimas a la conducta del hombre, no pueden ocuparlos todos, ni servir a todas sus necesidades. Una agricultura sin consumos ni reglas, una sombra de industria sin enseñanza ni estímulo, un comercio, o propiamente mercancía de rutina, sin cálculos, combinaciones ni elementos, necesitan para salir de la infancia i tosquedad los ausilios del arte de medir i contar, por cuyo defecto no se ve aquí en estas profesiones pasar de la mediocridad, como sucede

a cada paso en todo el mundo, i por eso la comun prosperidad, que nace de la individual, no avanza una línea.

"Las facultades abstractas que exijen previamente metodizar el discurso hallarán su perfeccion en las demostrativas, si ántes se enseña por ellas a buscar por órden práctico i progresivo los conocimientos útiles i sólidos de que es capaz el injenio humano. Así se rectifica acostumbrándolo a la exactitud en el raciocinio, si de ese modo se purgan los ánimos del escolasticismo i espíritu de partido, que despues de trastornar el juicio, inspira una terquedad que trasciende a la sociedad i costumbres, que siempre se resienten de aquella futilidad i orgullo consiguientes a los estudios de memoria, mui diversos de la sinceridad i modestia inseparables de los que solo estudian la verdad, que se habitúan a ella a fuerza de buscarla, i que fundan sus mas sublimes discursos en principios sencillos i ciertos.

"Sobre todo (porque nos toca de mas cerca), la desacreditada, la ruinosa, la desesperada ocupacion de las minas, que debe ser la primera en estimacion, en utilidad i en adelantamiento, jamas tendrá el que puede, si el arte no suple a las ventajas que tenian cuando se labraban en la superficie por enjambres de operarios, si no se sustituye la razon a la fuerza. Nunca los tesoros que oprimen los montes para reservarlos de la mano ignorante i avarienta, i franquearlos a la diestra i laboriosa, nos darán en los signos de todas las riquezas, aquellas con que nos dotó la Providencia con predileccion. En vano pisamos las preciosas producciones del reino mineral; las mas nobles se solicitan con ímproba fatiga e incertidumbre; las demas se esconden a nuestra escasa vista. Los des-

perdicios en todo sentido de las primeras i el absoluto desconocimiento de innumerables fósiles útiles para las artes, farmacia i fábricas, nos privan de objetos que bastarian a constituir el bienestar de naciones enteras. Nada hai mas obvio; todos lo conocemos, i nos lo recuerdan los viajeros, escritores i cuantos tienen sentido comun."

La reiterada comparacion entre el miserable estado a que Chile se hallaba reducido, i la prosperidad floreciente a que le llamaban sus recursos naturales, halagaba las imajinaciones, i causaba tristísima impresion en los ánimos de muchos.

La repeticion de estos proyectos de mejoras i las dificultades que el réjimen existente oponia a su realizacion, debian a la larga predisponer contra la metrópoli a gran número de chilenos.

Sálas hacía en su memorial una reseña de la fundacion i de los progresos de la academia de San Luis, i de algunos de los planes que habia concebido para mejorarla.

Por último, aquel ilustre filántropo terminaba con esta sentida peroracion:

"Tales son las ideas i los recursos que me he propuesto. No todo es asequible de un golpe, pero todo se hará sucesivamente. El total es un plan a que se irán adaptando las partes segun se presenten aquellas felices ocurrencias que nunca faltan, si se esperan con celo i buena voluntad. Aunque varíe, o no se logre en la plenitud que se desea, a lo ménos se conseguirá, i ya se ha adelantado bastante para dar por bien empleado el trabajo. Confieso injenuamente que me lo hubieran hecho abandonar los cuidados que me cuesta, si no tuviese a la vista ejemplares de iguales dificultades que venció la constancia, aunque de jenios superiores, i con ausilios para poder resistir a los Aris-

tarcos, que, no contentos con su ignorancia, predican la pereza; si no me alentase la perepectiva de los útiles efectos que debe producir necesariamente.

"No me sostiene la esperanza de recompensa, porque estoi cierto de que la que se da a este jénero de fatigas, es tarda, aunque segura, i solo puede hallarse de pronto en la satisfaccion de concebirse autor de un gran bien. Por otra parte, el interes de cualquiera clase rebajaria el servicio, i sería inferior siempre al que produjera este mismo anhelo aplicado a otros objetos. Aspiro únicamente a que se me permita concluir una obra cuya importancia es incalculable. Sin duda el rei continuará su proteccion, nunca tan necesaria i mas bien empleada, si Usía, que dignamente le representa, patrocina las ciencias que mas influyen en el adelantamiento del país de su mando, radicando así en sus habitantes el reconocimiento i gratitud al soberano."

## VII.

Junto con pasar esta esposicion al presidente interino del reino don José de Santiago Concha, Sálas le pidió que designara dia para los exámenes públicos de aritmética i jeometría que los alumnos de la academia estaban preparados para rendir; i ordenara ademas que el cabildo, consulado i tribunal de minería nombrasen comisiones que fuesen a presenciar dichos exámenes.

El presidente señaló para el objeto indicado el 29 de abril de 1801 i los siguientes no impedidos.

Voi a dar a conocer el informe de las comisiones nombradas, el cual manifiesta que Sálas habia logrado ya hacer participar a otros las ideas

de mejora social, que tanto se habia esforzado por hacer aceptar.

"Mui Ilustre Señor Presidente. Los comisionados en virtud de superior decreto de Usía por los cuerpos que de sus fondos sostienen la escuela de aritmética, jeometría i dibujo, para presenciar los exámenes públicos de sus alumnos e informar a consecuencia, han visto con la mayor satisfaccion las pruebas que han dado de su aprovechamiento en los dos primeros estudios.

"Para juzgar con toda seguridad que estos aplicados jóvenes han correspondido completamente al esmero i dedicacion del digno e instruido profesor que los enseña, les basta solo haber observado el desembarazo con que han respondido a las prolijas preguntas, la posesion del idioma técnico, su prontitud en deshacer la menor equivocacion que ocurria, la detencion de reflexion para proceder en las operaciones preparatorias a las demostraciones i el método i seguridad en ellas.

"Estos primeros ensayos hacen ver en perspectiva los favorables pronósticos de ilustracion que se anuncian en el discurso inaugural que pronunció el jóven don Joaquin Campino i Salamanca.

"En efecto, los comisionados que conocen que es un error creer que las nociones jenerales i el celo suplen la falta de principios, i que están persuadidos a que cuando éstos no se esperan sino de la esperiencia de los casos particulares, se establecen con suma lentitud, i siempre con poca seguridad, creen que con la enseñanza de tan útiles conocimientos, i los del dibujo, que se ha interrumpido con la ida del profesor que por rara casualidad se logró al principio, los cuales son la base de las ciencias naturales i mecánicas i de las artes, no tardarán en verse en el país agrimensores, que estableciendo

sólidamente los hechos, preparen la pronta i entendida decision en los litijios sobre límites de las propiedades territoriales; perspicaces mineralojistas,metalúrjicos i docimásticos, químicos que simplificando las operaciones que están en el dia en manos meramente práticas, aumenten sus tesoros i descubran nuevos recursos; buenos constructores navales i hábiles pilotos, que den i faciliten al país todas las ventajas con que los convida la naturaleza i su sitnacion jeográfica i política; elegantes arquitectos, pintores i escultores, que establezcan el placer i comodidades de la vida, que esparcen las nobles artes; por último, ven abierta una nueva carrera de utilidad i aprovechamiento, así a la juventud distinguida, como a la ménos considerada. Circunstancia es esta que han notado los comisionados con el mayor placer en la academia, porque prescindiendo de que los mas necesitados son quízá los mas acreedores a la instrucion pública, sobre todo a ésta que conduce a las artes, es de un excelente influjo la reunion por los conocimientos entre clases que separan el nacimiento i la comodidad mas de lo que exije el órden de una sociedad bien organizada. Así serán mas respetados los unos, i mas atendidos i considerados los otros.

"La noticia de tantos establecimientos útiles, que en todas partes han perecido, o con la muerte de su autor, o con su ausencia, sobre todo cuando están en su infancia, hace temer a los comisionados que pudiera caberle igual suerte a éste; i a fin de precaver tan fatal accidente, no pueden ménos de excitar el celo de Usía a que propenda, con la autoridad que le dan su dignidad i la calidad de protector, i con sus informes a Su Majestad, al mas sólido establecimiento de tan útil enseñanza. Suficientes medios le ocurrirán a Usía de protejer el

establecimiento; pero entre otros, será uno el apoyar eficazmente los que sabrá sujerir a Usía el director don Manuel de Sálas, que, como autor del pensamiento, i de acreditada instruccion, intelijencia, laboriosidad i constancia, tendrá meditado el asunto en toda su estension, fases i circunstancias. Santiago de Chile a 11 de mayo de 1801.—*Juan Enrique Rosález.—Juan José de Santa Cruz*; comisionados del Cabildo.—*Juan Manuel Cruz.—José de Cos Iriberri;* comisionados del Consulado.—*Juan Baptista de las Cuévas;* comisionado del Tribunal de Minería."

El documento inédito que acaba de leerse revela varios hechos sobre los cuales conviene fijar la consideracion: la falta de elementos civilizadores que habia entónces en Chile; el candor de los ciudadanos mas encumbrados para creer que la simple enseñanza de los rudimentos de la aritmética, de la jeometría i del dibujo eran suficientes para hacer florecer las ciencias, las artes, la industria; i la vehementísima aspiracion que muchos esperimentaban de que Chile llegara a una situacion mas próspera.

## VIII.

El discurso del alumno don Joaquin Campino, recomendado por la comision informante, i del cual por casualidad me he proporcionado una copia, es una pieza realmente notable que hace conocer las ideas mui adelantadas que comenzaban ya entónces a difundirse en la sociedad chilena.

Probablemente es obra de don Manuel de Sálas.

Son sus doctrinas; es su estilo; son frases suyas, que aparecen repetidas en otros escritos debidos a su pluma.

Don Joaquin Campino, andando los años, llegó a ser un estadista distinguido, capaz de componer un buen discurso; pero en aquella fecha, era todavía demasiado jóven, casi un niño.

La produccion a que me refiero merece por mas de un título ser salvada del olvido a que parecia haber sido condenada.

"Señores. El siglo de las luces fué para la Península el de las verdades útiles; el que le sigue lo será para sus antípodas. En todo el espacio anterior, combatieron con las densas tinieblas que las cercaban; i han necesitado de una centuria para correr la inmensa órbita que dilata nuestra situacion. Los augustos Borbones las domiciliaron en la monarquía, i hoi las propagan hasta los confines del vasto imperio que para su felicidad les confió la Providencia. En parte alguna eran nuevas; existieron desde que hai naturaleza; pero diseminadas en el cúmulo confuso del orbe, no ocuparon el lugar que les designa su importancia. Cuando mas, eran objeto de una doctrina privada i secundaria. Se resentian mas que otras ciencias de los efectos de aquella preferencia que la calamidad de los tiempos dió a estudios mas urjentes i conformes a las circunstancias coetáneas. Ya sea que cesaran éstas; o que el espíritu jeneral de ilustracion estendia su horizonte; o porque disipó los obstáculos un rei sabio i vigoroso, se vieron en España aulas consagradas a la enseñanza que mas conviene a sus pueblos, i estenderse ésta a distintos puntos, conciliarse con todas las profesiones i hacerse la basa universal de los conocimientos. La patria de los mejores teólogos, juristas, políticos i poetas, dió en breve astrónomos capaces de medir la tierra.

"Las ciencias i las artes, sujetas a las visicitudes, siguen la suerte de las cosas humanas, i peregri-

nan sobre el globo, huyendo de los que no las conocen. Las grandes revoluciones que al principio de nuestra era inundaron el mundo de toscos guerreros las confinaron en la Grecia, de donde volvieron a Italia a la menor serenidad. Los hunos con el nombre de godos las arrojaron a Constantinopla; i cuando los turcos se apoderaron de esta ciudad, las impelieron hacia Roma. La guerra las hizo pasar los Alpes, i se mantuvieron como en asilo, hasta que Luis el Grande, protejiéndolas, hizo glorioso su reinado. En un dia, se vió a estos conocimientos apoderarse de todos los espíritus. Las facultades todas del hombre se sometieron a un tiempo. Las artes sujetas a las manos i las que penden del pensamiento se animaron; todo se vivificó a la vez. El honor que caracterizaba a la nacion, i que la elevaba a sus propios ojos, fué el gran motor, e hizo los mismos efectos que la libertad de Roma i Aténas; aquellos que Florencia i Lóndres atribuyen a un fantasma que idolatran, i solo existe en la imajinacion, o mas bien en unas voces cuya significacion aun no está determinada.

"Del mismo modo, pasaron los Pirineos; i encontrándose bajo un cielo mas dulce talentos mas reflexivos, fueron adoptadas con aquella madurez que presajia la duracion. Las primeras capitales hicieron homenaje a estas ciencias; i el jenio del dibujo hizo nacer las tres artes nobles: la arquitectura, a quien debemos habitaciones cómodas, seguras i agradables; la escultura, que inmortaliza los grandes hombres; i la pintura, que presentando a los sentidos las acciones, nos da continuas lecciones de virtud.

"Habian embargado ántes toda la atencion las ciencias que sirven a la defensa del estado, a mejorar su lejislacion, i a rebatir los errores. Radica-

das demasiado estas impresiones, duraron mas que sus motivos. Ya sea falta de pábulo, o que el destino del hombre es siempre excederse i abusar, se fijó aquel funesto escolasticismo i espíritu de partido incompatible con la razon, verdad i exactitud, que constituyen las ciencias demostrativas, en que solo se enseña lo que se sabe i entiende, i por eso contrarias diametralmente a las que ocupaban los injenios, haciéndoles perder el tiempo, el trabajo i el juicio en cuestiones cuando ménos ociosas, vacías de sentido, indefinibles e interminables por la naturaleza de sus objetos i el modo de tratarlas; manantiales inagotables de disputas, de divisiones, de sectas, de odios, de persecuciones i guerras de relijion o nacionales. Los cegaba la misma luz que debia alumbrarles.

"Se conservaban a pesar de tal desórden algunos conocimientos imperfectos que trajeron los árabes en cambio de innumerables males; inventores del cálculo, cultivaron la astronomía i la jeometría. La medicina, que estriba sobre la química i la física, les debió su adelantamiento. Pero estas luces, adquiridas por erudicion, trasladadas de unos idiomas en otros, adaptadas a los sistemas dominantes, al método abstracto, i sufriendo el embate de los partidos, desfiguradas i defectuosas, formaban el caos de la filosofía de la escuela.

"Ya este monstruo habia sufrido al descubrirse estos países golpes que le desconcertaron. Un monje, estudiando la química, halló la pólvora, i abrió la puerta a la física esperimental. Galileo examinaba la figura de la tierra; i ausiliando los sentidos con el telescopio, resucitaba el sistema de Pitágoras. Gasendi renovaba los átomos de Epicuro. Descártes imajinaba los injeniosos turbillones. Turriceli inventaba el termómetro. Pascal media la

altura de la atmósfera. Boile comprobaba las esperiencias de ambos. Verificándose las predicciones del desgraciado Bacon, la filosoría esperimental descubria los hechos; la racional buscaba las causas; i preparaban el estudio de las matemáticas, únicas ciencias capaces de ayudar al espíritu humano, i asegurar el éxito de sus incubaciones.

"En efecto, el áljebra aplicada a la jeometría, i ésta a la física descubrieron a Newton el sistema del mundo; i con la atraccion i repulsion, esplicó los fenómenos que no pudo el impulso ni el ridículo miedo del vacío. Estudiando la astronomía i óptica, conjeturó el oríjen de la luz; i las esperiencias hechas con este motivo constituyeron un sistema que estableció los cimientos de la buena filosofía. Al tiempo que Leibnitz con sus vanos esfuerzos manifestaba la inutilidad de la falsa metafísica, i aplicaba a las menores necesidades de la vida alguna produccion matemática, estendian a porfía los límites de esta ciencia los dos mayores jenios de su siglo, los ilustres competidores sobre la invencion del cálculo diferencial. Locke concurria a esclarecer los entendimientos, acabando la obra de Malebranche. Este espíritu estraordinario trataba jeométricamente las materias mas abstractas; nada era pequeño como fuese útil; i hallaba mas filosofía en las artes, que en todos los sistemas i especulaciones de los filósofos.

"Dos naciones rivales hasta en el saber establecen a un tiempo dos academias en que reuniéndose los sabios, i fortificándose sus luces, todos las ministran i reciben. Allí se han descubierto los mas importantes misterios de la naturaleza; allí se han desvanecido los prestijios de la tímida ignorancia; allí han tenido principio las empresas mas benéficas i las esperiencias mas interesantes:

la electricidad, la aurora boreal i austral, la purificacion del aire, la dulcificacion del agua marina, los instrumentos para fijar las lonjitudes i determinar la figura de nuestro planeta, para perfeccionar la agricultura, adelantar el comercio i mejorar la industria; allí el bien público es una cosa real, i no una palabra sonora i vaga. Unidos con aquella buena fe i docilidad que caracterizan a la sabiduría, prodigando su direccion a las artes i ciencias, han manifestado que nada puede hacerse bien sin ideas regladas i sin principios. El jénero humano los mira como sus antorchas; solo son censurados de los ciegos que no quieren ver, o de los orgullosos que no quieren ser vistos.

"Nada habrian adelantado tales hombres ni cuerpos a pesar de sus talentos, i sus conatos hubieran sido vanos, como los de otros muchos que en todos tiempos han deseado conducir los pueblos a su bien, ilustrándolos, si un feliz concurso de causas físicas, morales i políticas, o un conjunto de circunstancias imposible de prever ni de proporcionar, no hubiera determinado sus inclinaciones, i dispuesto a escucharles. Entre las naciones, como en los individuos, hai una fuerza de accion i reaccion, que alternadamente hace dominar las pasiones, o la razon. La violencia arrastra a veces a los que debian siempre guiar, i solo gana terreno la verdad cuando es sostenida de la autoridad. Cuando los depositarios de ella tienen la calidad que los hace mas recomendables, cuando los príncipes son sabios, i protejen las letras, es cuando las luces obran en toda su fuerza, cuando se logran los conatos de los sabios i academias, cuando se estimula el celo de las sociedades de beneficencia pública, i cuando caminan las naciones a su prosperidad con rapidez.

"Por esto, nuestro augusto soberano, queriendo afianzar la fidelidad de sus vasallos en su misma felicidad; mirándose mas como padre que como su dueño; no creyendo en la utilidad que se atribuye a la ignorancia i miseria; conociendo que el grande arte de gobernar, sin el que nada importan las demas virtudes de los héroes, consiste en amar a sus pueblos, en hacerse amar de ellos, i en procurarles su bien; como éste sea inseparable de las luces; para conseguirlo, prefiere a todas las demas glorias, la de establecerlas. Así, a la mas pequeña insinuacion, manda que se ilustre el mas pobre, distante i fértil de sus dominios; ordena lo mismo que pedimos como gracia; lo ordena con enerjía; lo ordena con estension; quiere que sepamos en la matemática lo mas útil. Mas; desea la última perfeccion en las artes; para esto es el dibujo.

"Apénas se sabe la voluntad del monarca bienhechor, se conmueven los cuerpos instituidos para el bien de los demas; se suscita una noble contestacion, deseando cada uno ser preferido en la fatiga i en la gloria de verificarlo. Al fin, vencidos los obstáculos de toda cosa nueva, útil i grande, hemos ya pasado el dintel de un edificio suntuoso a todas luces, que debe valuarse en razon del provecho que traerá i de las dificultades que encuentra. Lo último solo es conocido por los que lo fabricamos; del resto juzgará la posteridad.

"Si fuese necesario persuadiros, estudiosos compañeros, yo me estenderia sobre la importancia de unas ciencias que hoi se han hecho el pórtico de las otras, i que se cultivan en todo el mundo; pero ya es inútil. Conoceis que por ellas se adquiere aquel espíritu de órden, esencial en cualquiera raciocinio; que el hábito de buscar la verdad conaturaliza con ella, i hace a los hombres rectos, since-

ros i modestos; que estos principios son la llave de la historia natural, de la física, de la mineralojía, de la metalurjia, de la agripericia, de la navegacion, de la química, de la arquitectura, del arte militar i de todas las profesiones que hacen un ciudadano proficuo i un buen vasallo; que vivimos en un país vírjen, que será el teatro glorioso de nuestros trabajos; en fin, que.....; pero ¿para qué esponer verdades que sabeis, i que algunos se interesan en resistir?

"Dejemos a éstos en su error; aun las preocupaciones han de respetarse. No tengais el orgullo de despreciarlos, la debilidad de temerlos, ni la desgracia de aborrecerlos. No creais que nuestro clima solo abriga a las harpías. Acaso es donde ménos mal hacen. Hubo tiempo que en la Europa se creyó indigno de la nobleza mejorar las facultades del alma. El marques del Hospital escandalizó a Paris resolviendo un problema; el de Villena fué objeto de la persecucion, porque sabía poco mas que vosotros; Tritemio fué tenido por energúmeno; i Enrique Cornelio Agripa, por mago.

"No os desmaye la estúpida risa de los que contentos con vejetar, envidian en el fondo vuestra aplicacion; ni de los que arrancaron al vulgo una estimacion forzada, i recelan fundadamente verse reducidos a su justo valor. Nada os arredre. Seguid con paso firme i moderado vuestra vocacion, i los designios de nuestro buen rei. Fijad la vista en la Patria, que espera de vosotros su adelantamiento. Poned las miras en los innumerables que van a deberos su bien. Considerad vuestras familias, que lograrán por estas tareas el que seamos su honor i apoyo, cuando por las ordinarias, les serviríamos solo de peso inútil. Inflamaos de aquella jenerosa ambicion, de aquel justo amor pro-

pio, que eleva i sostiene en el camino de la gloria.

"Teneis para esto una ventaja sobre otros jóvenes que se hallaron en el caso que vosotros. Aquellos labraban campos exhautos i agotados, i reducian sus esperanzas dentro de un pequeño círculo de objetos poco preciosos; pero Chile es el terreno mas nuevo i feraz del orbe. Desde la atmósfera hasta sus entrañas, todo está intacto. Solo aguarda que lo toquen manos hábiles para descubrir su exhuberancia. Vosotros sois el instrumento de su prosperidad, i talvez de la de la nacion..... ..... Siento ajitarme con tan lisonjera i cierta perspectiva. Ya diviso vuestros nombres colocados en el catálogo de los benefactores de la humanidad.

"Hai otro estímulo que debe excitaros. Necesitais desvanecer la opinion que se tiene de la debilidad de vuestros talentos. O sea que haya trascendido a nosotros la que formó de los indíjenas el cruel doctor Sepúlveda; o sea la falta de ocasion de manifestarlos; o el poco exámen con que se lee a Gumilla, Pauw i otros cáusticos escritores que prefieren a la verdad los hechos singulares, se nos concibe ménos aptos para las ciencias que demandan meditacion i perseverancia. Ya empieza a decaer esta impostura, i nuestro empeño es confundirla. Bastarian el doctor Peralta, el injenioso Franklin, nuestro compatriota Molina, a vindicarnos. La astronomía, la electricidad i la historia natural han tomado nuevo aspecto en la pluma de estos ilustres americanos. ¿No podrémos imitarlos, i mostrar que la falta fué de doctrina, no de aptitud?

"No os contenteis con estos certámenes destinados a dar cuenta de vuestra aplicacion. Debeis derramar sobre todas las clases vuestras luces. Para

eso, despues de estudiar con docilidad i teson los principios que forman la teoría, habeis de aprender su aplicacion a fines útiles. Guardaos de aquella petulancia que precipita i trastorna el órden, que solo forma sujetos precoces i superficiales, radicando la prevencion a favor de la ciencia práctica. Unid con paciencia los elementos i las necesidades del hombre, las reglas que unos prescribieron sin aplicarlas, i otros aplicaron sin enseñarlas. Tened presente "que el conocimiento i ciencia de las cosas, junto con una accion i ejercicio considerado i prudente, es la sabiduría." Alumbrados de ésta, i con el tino de la esperiencia, correreis sin tropiezo por los tres reinos de la naturaleza. La madre comun solo aguarda atenciones regladas por el arte para brotar nuevas materias al comercio, que civiliza i enlaza las naciones, haciéndolas necesitarse i socorrerse mutuamente. Las ocupaciones que hacen al hombre laborioso i feliz encontrarán en vuestra direccion aquella facilidad con que nos aventajan los que se anticiparon a conocer el influjo de las ciencias que enseñan a medir las fuerzas, sus relaciones, sus ausilios, sus apoyos i las acciones a veces tan complicadas i poco sensibles, que no pueden combinarse sin investigaciones profundas i una teoría delicada, que la esperiencia no enseña sola, i que no pueden verse sin los ojos del arte. Los tesoros que, escondidos entre rocas, i envueltos de tantas maneras entre tan diversos jugos, se desfiguran i sustraen a las manos ignorantes, saldrán a la voz de Minerva; i sujetándose a la docimástica, pasarán los mares a permutarse por todo lo que sirve a nuestras comodidades; irán a los piés del príncipe que los convierte en nuestra seguridad, fomento i proteccion. El análisis rasgará el velo que encubre los simples útiles a

la farmacia i a las fábricas; i no solo entrarán en el tráfico artículos que desconocemos i hacen opulentos otros países, sino que talvez descubrirémos alguna de aquellas producciones que esclusivamente poseen ciertos lugares: Nápoles, el carmin; Cumberland, la molibdena; Lémnos, las tierras sijiladas; Sajonia, el cobalto. Cada canton tiene un fruto privativo. Hasta la infeliz Gomorra provee el asfalto: i el vasto, fértil i vario suelo chileno ¿no encontrará un fósil que lo distinga? Apénas se labran a tiento unas pequeñas partes de la superficie; i ¿desesperarémos de algun descubrimiento nuevo a vista del que se ha hecho poco hace de la platina i el niquel?

"La jeometría deslindaba cada año las propiedades que confundia i fertilizaba el Nilo. La agrimensura produce aquí litijios que embarazan la atencion de los majistrados. Solo podrán terminarlos cuando presenteis a los depositarios de la conciencia pública, a los administradores de la lei, una copia justa de los objetos de sus decisiones; cuando los acerqueis por medio del arte encantador a las distancias, a las ásperas cordilleras, a las cavernas profundas que labró la sed del oro, i que hace mas intrincadas la orgullosa ignorancia. Dirijiendo la vista de los jueces hacia la verdad, sereis el primer instrumento de la justicia, deshareis los enredos de la cábala i la chicanería, hidras que devorando al inocente i pacífico ciudadano, alimentan caucídicos cavilosos i casuistas profanadores del santuario de la lei.

"Cuando se fíe a vuestra pericia la especulacion de ajenos derechos, no os advierto que procedais rectamente; un jeómetra es por naturaleza veraz, exacto i honrado; no el que os escuseis, si no os encontrais con el fondo necesario de conocimientos;

porque sabeis bien toda la ruina que ocasionareis, i que nada hace tanto honor como la injenua confesion de la propia inciencia, ni que mas desdore que la intrépida satisfaccion. Solo sí os encargo que manifesteis con sencillez i claridad vuestro concepto. La verdad, el celo i el saber se anuncian simple i lacónicamente. La asiática hinchazon i el enfásis ocultan la estolidez o la malicia.

"Jamas penseis haber llegado al cenit de la ciencia. Aspirad siempre a tocarlo. No hai medio alguno despreciable. Muchas noticias se deben al acaso. Cualquiera puede ministrarlas. El inquirir no humilla; el sabio duda; solo el presuntuoso charlatan se desdeña de ignorar; i esto es el colmo de la ignorancia. Su mas segura indicacion es el estancar lo que se sabe. Léjos de vosotros este ruin vicio de los egoístas de cerebro o corazon mal sano. Esparcid con dulzura vuestros conocimientos sobre el taller del laborioso artesano; facilitad sus operaciones al virtuoso labrador; mejorad los instrumentos de la industria; simplificad las labores del minero; i hareis así un bien mas estendido i permanente, que cuantos debieron al terror i la lisonja estatuas cuya materia vale mas que el orijinal, i que recomiendan el cincel, no el modelo.

"Vuestras miras siempre benéficas i grandes os conducirán necesariamente a descubrimientos útiles. Este ha sido el oríjen de todos: meditando i aplicando las reglas a los fenómenos, se ha formada la teoría que los esplica; i los convierte en socorro del hombre. No de otro modo, Franklin encadenó el rayo, i sujetó al imperio de la física un meteoro que de distinto modo asola las mieses i nuestras ciudades. Jamas perdais de vista esta espantosa materia; la importancia de refrenarla es

incalculable; la posibilidad está anunciada; el camino está trillado; i si al fin no se corona vuestro intento, en el discurso hallareis la recompensa. Jamas están sin ella el mérito i la recta intencion bien conducida.

"Si la claridad de esta atmósfera, si la serenidad de este cielo, os descubre alguna vez nuevas constelaciones, vuestras tareas serán sin duda ausiliadas con un observatorio para que hai mejores proporciones que en otros climas, donde los sostiene el amor a la astronomía, cuya relacion con los sublunares es mas íntimo i se conoce mas cada dia. Las ventajas de tal establecimiento están indicadas por sabios viajeros; vosotros servireis a realizarlas.

"No solo estos estudios os harán útiles al país natal, donde podreis dar aguas a los campos, franquear los caminos, mejorar las habitaciones, habilitar los puertos i la navegacion, adelantar las minas; mas, os pondrán en aptitud de servir cerca de la real persona. Libres ya de los riesgos de la niñez, os presentareis en los cuerpos facultativos, donde el mérito solo es la mejor recomendacion, de donde es ilustre individuo el digno maestro a quien lo deberémos todo. Ya el belicoso araucano no ha menester vuestra espada para someterse a la suave dominacion española. Vuestro valor i talentos exijen teatro mas dilatado. Seguid las huellas de vuestros compatriotas; está franca la senda que ellos corrieron, manifestando en diversos tiempos i profesiones que somos capaces de todo, i solo nos faltan los principios que desarrollan las almas. Mirad a Vallejo, Valparaíso, Casafuerte, Covarrúbias, Gamboa, Rivadeneira, Miranda, La Union, Ofarel, Pineda, Molina, Dávila, Flóres, i sobre todo a Concha, nuestro protector, a cuyo tiempo

estaba reservada la gloria de presidir los primeros destellos de la lumbrera que iluminará a Chile, recibir las primicias de nuestra educacion i consolidar la obra del benéfico Aviles, nombre ilustre que pronunciarémos siempre con vanidad, i el entusiasmo de la ternura i grititud, i será el oriflama de nuestras dichosas tareas.

"No es este el mundo imajinario de Demócrito; no es una efusion del buen deseo exaltado por vuestra dicha; es una deduccion jeométrica. Vuestro rei os incita; la Patria necesita de vuestras fatigas; vuestra fortuna está unida a sus progresos; menores recursos, con iguales principios, hicieron la felicidad de otros países; con que, todo asegura la nuestra, si tenemos aplicacion i constancia."

La copia de que he tomado el precedente discurso estaba plagada de faltas ortográficas, que he enmendado.

No he podido hacer otro tanto con las numerosísimas incorrecciones de lenguaje que pueden notarse en él.

El discurso es ademas confuso i desaliñado, muchas veces oscuro.

Todas estas eran las consecuencias necesarias de la supina ignorancia en que se mantenia sumerjidos a los chilenos.

Pero prescindamos de los defectos literarios de la forma.

No puede negarse que es una pieza curiosísima, en la cual aparece de manifiesto el nuevo espíritu que empezaba a animar a muchas personas de importancia.

En aquel discurso, se hace ostentacion de la fidelidad mas sumisa al monarca; i evidentemente, tal fidelidad era sincera.

Sin embargo, el razonamiento que se desenvol-

via llevaba a una trasformacion completa del órden existente.

Se recomendaban las ciencias de observacion i de esperimentacion como las únicas verdaderas i las únicas útiles.

I no era difícil prever los resultados que podia traer para la metrópoli el que algunos criollos a lo ménos se habituaran a investigar la razon de las cosas, i fueran llevados así a inquirir el fundamento i objeto de las instituciones a que se les tenia sometidos.

Se hablaba en aquel discurso, por ejemplo, acerca de las ventajas del comercio, por cuyo medio habia de buscarse el beneficio comun del jénero humano, i que debia encaminarse a establecer entre los pueblos las relaciones mas amistosas. ¿Cómo podia conciliarse semejante doctrina con el réjimen de monopolio i de restriccion que la España mantenia con tanta suspicacia en sus posesiones ultramarinas?

Por otra parte, el autor del discurso insistia una i otra vez en la idea desconsoladora del miserable atraso a que el país se hallaba reducido, i en la harto halagüeña de la prodijiosa prosperidad a que estaba llamado. Aquel contraste del desconsuelo presente i de la ilusion futura, sobre el cual se llamaba tanto la atencion, debia naturalmente ir inclinando los ánimos a desear una gran mudanza.

El autor del discurso sostenia por último que el rei se consideraba como padre, i no como dueño de sus vasallos. ¿Qué habia de suceder cuando los chilenos se convencieran de lo contrario?.

## IX.

El resultado de los primeros exámenes de la academia de San Luis produjo una impresion sumamente favorable en muchos de los personajes mas encumbrados de la sociedad de Santiago.

"Para manifestar a los cuerpos protectores i al público la realidad de la enseñanza, i que se habian hecho progresos efectivos i considerables, decia la junta de gobierno del consulado en un informe al rei, el director de la academia don Manuel de Sálas pidió al gobierno que señalase dia para los certámenes públicos de aritmética i jeometría, que por la primera vez se han visto aquí, como lo informaron los diputados de los cuerpos, lo presenció la audiencia i un numeroso concurso, que oyó con satisfaccion las pruebas de la suficiencia de los alumnos, i el discurso pronunciado por uno de ellos, manifestando cuanto debe esperarse de los nuevos conocimientos en un país tan fértil como vírjen, i que necesita mas que otro de estas nociones para desterrar la miseria, ignorancia i despoblacion."

La audiencia compuesta de los oidores Concha, Aldunate, i Herrera, la cual en aquellas circunstancias estaba ejerciendo el gobierno accidental del país, aprobó por auto de 14 de diciembre de 1801, provisionalmente, "miéntras Su Majestad determinaba lo que fuese de su agrado," las ordenanzas que Sálas habia redactado para la academia.

Aquel alto tribunal aprovechó la ocasion para declarar que la realizacion de la escuela mencionada era debida a Sálas "a pesar de los obstáculos que habian ocurrido," i para "dar a éste las gracias

a nombre del rei, exhortándole a que continuase como hasta allí procurando i proponiendo cuanto contribuyese a la subsistencia i progresos del establecimento, cierto de que habia de encontrar en aquella superioridad la proteccion i ausilios que necesitase, i merecia aquella utilísima empresa."

El mismo dia, la audiencia espidió un segundo auto, tan honorífico para don Manuel de Sálas, como aquel de que acabo de hablar.

"Santiago i diciembre 14 de 1801. Vistas en la Real Audiencia Gobernadora las cuentas presentadas por don Manuel de Sálas, director i establecedor de la real academia de San Luis, comprensivas de los gastos hechos desde su ereccion en fines de julio de 1796 hasta fin de diciembre de 1800, con setenta documentos que comprueban la inversion de cinco mil trescientos sesenta i ocho pesos dos i medio reales, i la existencia de setecientos ocho pesos tres i cuartillo reales, que componen la suma de seis mil setenta i seis pesos cinco i medio reales, total que ha recibido en el tiempo corrido desde una a otra fecha, con lo que han informado el ilustre cabildo, el consulado i el tribunal de minería, i espuesto el ministerio fiscal, dijeron los señores que la componen que en atencion a las fundadas razones que esponen dicho ministerio, el cabildo i consulado, i mas que todo, al concepto que justamente merece del público i de este tribunal el comisionado, que, no solo emplea sus conatos, sino que ha hecho donaciones a favor de aquel establecimiento, debian por tanto aprobar, como desde luego aprobaban, las espresadas cuentas, que se archivarán despues de darse al interesado testimonio de esta providencia, agregándose otro a los que se saquen del espediente sobre la aprobacion de las ordenanzas que se han mandado compulsar

para informar con ellas a Su Majestad; i así lo proveyeron, mandaron i firmaron dichos señores, de que doi fe.—*Concha.*—*Aldunate.*— *Herrera.*— Ante mí, *Antonio Gárfias*, escribano sostituto de gobierno."

Antes de proseguir esta relacion, voi a llamar a la lijera la atencion sobre algunos hechos, aunque me parece que el lector no puede ménos de haberlos notado.

Un simple particular hacía por la instruccion pública mas que el presidente i la audiencia de Chile, mas que el rei i su consejo de Indias.

Todos los buenos ciudadanos confiaban en que la tal academia habia de sacar al país del profundo abatimiento en que estaba sumerjido.

Miéntras tanto, aquel establecimiento era una simple escuela de aritmética i de jeometría, que en cuatro años i medio solo habia impuesto un gasto de cinco mil trescientos sesenta i ocho pesos tres i cuartillo reales, i cuyo total de entradas habia ascendido solo a seis mil setenta i seis pesos cinco i medio reales.

I esta era la grandiosa i colosal empresa para cuya fundacion i sostenimiento, un ciudadano tan filantrópico e ilustrado, como constante en sus propósitos, habia tenido tanto que batallar, i tantos obstáculos que vencer, segun lo declaraban las primeras autoridades i corporaciones del país.

Estos hechos, demasiado significativos por sí solos, no han menester de comentarios.

## X.

Don Manuel de Sálas, alentado con el entusiasmo que iba despertando la contemplacion de los

frutos de su institucion, pensó en darle mayor ensanche.

La junta de gobierno del consulado espone como sigue en un informe al rei cuáles eran los planes de Sálas a que acabo de aludir.

"Con testimonio de todo, la real audiencia informó con fecha de fines de diciembre de 1801, representando la importancia de los servicios de don Manuel de Sálas, i cuánto contribuiria a completarlos la mano que los empezó, si se le sostiene i autoriza con algun carácter que recomiende su influjo i llame la atencion de los que deben concurrir a unas ideas que no bastan a persuadir la razon i los convencimientos, cuando no se apoyan en la consideracion de quien los profiere, ni en las facultades para hacerlos valer. Sin la calidad de rejidor, no habria conseguido que la ciudad contribuyese con sus fondos. La direccion de minería le facilitó los medios con que espera añadir la enseñanza de la mineralojía i química. El sindicato del consulado abrió la puerta a este pensamiento, que de otro modo no habria promovido, i que estaria en el olvido en que están hoi otros de igual magnitud, que empezó i cesaron porque recayeron en otras manos por no haberse entendido como deberia la real órden de 30 de abril de 1798 en que se le mandaba permanecer por el tiempo de la real voluntad en un destino en que fué ántes prorrogado, i en que tuvo tantas aprobaciones de la corte. Concurren otros méritos, que hicieron espedir la real órden de 4 de junio de 1793, a que se agregan los actuales, que labra a costa de continuas fatigas, incomodidades i persecuciones. Si esta gracia se une a la aprobacion de las ordenanzas, se habrá logrado perfeccionar el proyecto, i estimular a otros a seguir estas huellas por un ca-

mino que hacen mas escabroso las orgullosas preocupaciones i el mal éxito de los que se atrevieron a quererlas disipar, cuyos efectos ya empieza a sentir el actual emprendedor; i aunque hasta ahora solo han servido a molestarle sin fruto de sus émulos, es mui de recelar que la continuacion le agobie, i frustrando sus buenos designios, retraigan en adelante a otros de imitarle.

"Para completar la enseñanza útil a estos países, i aun a sus habitantes, hizo Sálas en calidad de director de minería una representacion al gobierno en que describe prolijamente el estado actual de las minas, las causas de su decadencia i las ventajas que producirian si se labrasen con aquel conocimiento que requiere su delicadez i la preciosidad de sus frutos. Manifiesta por menor la ignorancia absoluta de estos principios i los males que ocasiona, sofocando la abundancia de minerales, i las bellas proporciones que tiene el reino para florecer por este jénero de industria, i ser tan útil a su metrópoli como cualquiera otro de América.

"Los hechos, documentos i reflexiones que comprueban cuanto espone pasaron por el exámen del procurador jeneral de ciudad del ayuntamiento, consulado del comercio, tribunal de minería i ministerio fiscal, sin la menor contradiccion; ántes sí apoyaron el pensamiento como útil i fácil.

"Este se reduce a practicar aquí lo mismo que hace florecer estas labores, aunque ménos pingües, en los países donde se dirijen por el arte, que es lo que se ha encargado por la corte en diversas reales órdenes i providencias, i sobre todo en las ordenanzas de este gremio, i particularmente en los títulos 17 i 18, sin que hasta hoi se haya podido realizar a pesar de enormes gastos de la real ha-

cienda i cuidados del ministerio, prefiriéndose la práctica i la rutina.

"Sálas hizo sensibles los motivos que han frustrado estos buenos deseos, fiados unas veces a manos inespertas, i otras a personas poco francas en comunicar sus luces. Indicó las muchas materias que podrian esportarse a la Península, las cuales aumentarian el comercio de sus producciones, sus consumos i la ocupacion de éstos i aquellos habitantes.

"Propuso la ejecucion de este útil i vasto plan de una manera sencilla, o mas bien lo presentó como verificado en la parte principal i mas difícil. Establecida ya la enseñanza, i conseguida la aplicacion i aprovechamiento en la aritmética, jeometría, estática i demas partes de la matemática necesarias a estos trabajos, que se dictan en la academia de San Luis, se tendrán luego quienes sepan dirijirlos, minorar los peligros, escusar los gastos i aquel horror con que se miran como destinados solamente para hombres desesperados e incapaces de las ocupaciones regladas. Se logrará así poner en el grado de estimacion que merece la profesion científica del artículo capaz del mayor i mas pronto incremento de estos dominios.

"Estos principios, que facilitan el uso de las fuerzas, simplifican las operaciones i constituyen el arte de estraer los fósiles, son de una necesidad absoluta; pero es necesario unir a ellos la ciencia que enseña a conocer las mineralizaciones, i separar los metales, lo que no puede conseguirse seguramente sin las reglas adoptadas jeneralmente, i que resisten tanto unos empíricos ignorantes, que continuamente tropiezan con objetos nuevos, que resisten a sus limitadas investigaciones.

"Para disipar estas tinieblas, Sálas propone un

medio el ménos costoso, i el mas conforme a los fines con que Su Majestad sostiene en Madrid las cátedras de química i mineralojía. Pide que se soliciten dos alumnos de ellas, de los mas adelantados, para que vengan a enseñar a los jóvenes que encontrarán ya preparados con los rudimentos previos; con lo que en breve habrá muchos que lleven así a todas partes i a poca costa estas útiles nociones. Pide espresamente que sean españoles para quitar aquel recelo que se tiene de los estranjeros, que reservan sus conocimientos para conservar a la nacion en su dependencia; i porque siendo naturales, se contentarán con una manera de vivir decente i cómoda, i para conseguirla no desdeñarán el trabajo que la proporcione, aunque con lentitud; miras que no puede tener un estranjero, que solo aspira a una fortuna repentina en recompensa de un viaje i fatigas en que no le empeña la gloria de ser útil, ni el amor de su patria, ni el servicio de su rei.

"Los cuerpos que espusieron sus dictámenes en este negocio convinieron unánimes en la necesidad de llevarlo a cabo; solo discrepaban en los fondos de que debe hacerse uso. El ayuntamiento i el consulado hallaron mas conforme al instituto del tribunal de minería la erogacion; éste se allanó en la parte que le permiten otras atenciones que concibe mas urjentes; pero en consideracion a las ventajas que han de resultar a los individuos de uno i otro gremio, pues el adelantamiento de las minas influye en el comercio, que ademas adquirirá nuevos artículos de canje i esportacion, por lo que el consulado hizo esta misma solicitud ántes, la audiencia gobernadora resolvió representar que debia hacerse el gasto del envío i entretenimiento de estos profesores a costa de ambos consulados de comercio i

minería, cuyos caudales jamas se emplearán mejor, i que por otra parte están en estado de sufrir mui bien una moderada contribucion temporal, dirijida inmediatamente a llenar los fines con que están gravados los traficantes, los mineros i los cultivadores, esto es, para fomentar sus adelantamientos, que solo podrán conseguirse instruyéndolos en los medios de sacar partido de sus ocupaciones.

"El plan de gastos de esta empresa, formado por el director, de órden del gobierno, es por sí mui moderado, i sumamente pequeño, si se compara con los menores que se han hecho para estos fines sin fruto alguno. Propuso que se señalase al primer profesor la dotacion de mil pesos anuales, lo que creia suficiente, pues en un país barato, puede bastar a sostenerlo decentemente, porque pueden proporcionársele algunos otros ausilios i ahorros por parte de la escuela, i tambien porque debe contar con la recompensa de los particulares a quienes haga algun servicio, como lo han esperimentado siempre los facultativos medianamente hábiles a quienes alguna aventura trajo al reino. Para un segundo que ayude i supla las faltas del primero, propuso seiscientos pesos de salario por las mismas razones, i por la opcion que tendrá a ocupar su lugar. Para gastos ordinarios de laboratorio, reponer utensilios i llevar alguna vez los alumnos a examinar sobre el terreno los objetos de la nueva ciencia, tiene por bastantes cuatrocientos pesos. Para mantener de comida i vestuario a seis individuos, siguiendo en esto la ordenanza de minería, se necesitan setecientos veinte pesos. Un sirviente para las ocupaciones fuertes, a que no bastan los niños, se pagará con cien pesos.

"Siendo necesaria entónces una casa mayor que

la que hoi ocupa la academia, puede conseguirse con el aumento de ciento ochenta pesos de alquiler. De modo que tres mil pesos anuales bastarán en pocos años a radicar en el reino i difundir por todas partes unos conocimientos tan necesarios, como apetecidos, i que devolverán en breve con exorbitancia una erogacion que es despreciable, aunque, contra toda esperanza, no produzca los efectos que debe. Será una tentativa laudable i mui racional, libre de los embarazos que han frustrado otras, i que se manifiestan claramente en la representacion.

"Para costear la venida de los dos profesores, don Manuel de Sálas propone que se les anticipe el sueldo de un año, cuya mitad se les entregará a su llegada a Montevideo, Valparaíso o el Callao, i el resto en viniendo a esta ciudad.

"Como no se tiene idea justa de los instrumentos que deben traer, esto es, de los que no pueden construirse aquí, como tampoco de los libros mas necesarios, no puede designarse su costo; pero siendo fácil conseguirlos de alguno de los laboratorios de Madrid, pueden traerlos con el seguro de que se pagará su valor i conduccion, sirviendo para esto los ahorros de la academia, i otros arbitrios que para entónces habrán facilitado el buen deseo i celo del director. Como es necesario que a los conocimientos elementales que tengan adquiridos, junten noticias particulares de este reino para que tengan ideas de sus relaciones con la Península i de los objetos que deben servir a incrementar el comercio i la industria, ofreció el director encargar a una persona residente en la corte el ministrárselas, igualmente que algunos pequeños ausilios para proveerse de utensilios i libros que no puedan franquearse en los laboratorios, ni los ten-

gan propios los profesores. A mas, será el principal cuidado de esta persona procurar que recaiga la eleccion en sujetos hábiles i de buena índole, pues la primera calidad sin la segunda embaraza las mas veces, i retrae a los oyentes, a quienes se vende la instruccion a costa de la humillacion i del desprecio.

"Pueden concurrir a dar idea de la importancia de esta empresa, de la facilidad de su ejecucion i de algunas materias cuyo exámen puede ser de mas pronta i grande utilidad, la lectura de este espediente, la de un informe difuso que Sálas hizo siendo síndico de este consulado en 12 de enero de 1796, la de otro de 12 de marzo de 1798 i la del que hizo la junta gubernativa con la misma fecha. En ellos se indican los muchos recursos que encierra este reino para hacer un comercio activo, i libertar a la Península de la dependencia de los estranjeros que le venden objetos de que podíamos abastecerlos, si tuviésemos los principios i conocimientos que nos faltan, i que solo pueden radicarlos la enseñanza i la práctica de la química i de la mineralojía. Por eso lo que se pide, i lo que aquí necesitamos, son dos profesores de química, que se hayan contraído particularmente al ramo de mineralojía para que sepan i enseñen elementalmente la primera ciencia, de que es un ramo la segunda, i puedan adestrar nuestra juventud en tratar científicamente los metales i las demas producciones de la naturaleza.

"El ministerio fiscal, por contemporizar, o mas bien, por facilitar la ejecucion de este pensamiento hasta que lo recomienden sus mismos efectos, fué de dictámen que pueden reducirse los gastos a menor cantidad, señalándose al primer profesor, solo setecientos pesos, i al segundo, cuatrocientos;

i reduciéndose el número de alumnos agraciados a cuatro; con lo que ascenderia el total de gastos a solo dos mil doscientos pesos, los que podian darse la mitad por el tribunal de minería, i el resto por el consulado i ayuntamiento. Pero la audiencia gobernadora, atendiendo al estado de los fondos de estos cuerpos, i a que la utilidad de la nueva enseñanza fluye principalmente en beneficio de las minas, de la industria, de la agricultura i del comercio, por lo que el consulado hizo esta misma solicitud en 12 de marzo de 1798, resolvió informar al rei que debia hacerse la erogacion por mitades entre el consulado i tribunal de minería; i al mismo tiempo, apoyar la solicitud, esponiendo que para realizarla, convenia que se encargase la ejecucion al autor de ella, don Manuel de Sálas, que habia manifestado su aptitud para este jénero de cosas, i por hallarse en él, aquel celo, actividad i luces que rara vez se encuentran unidas con el deseo eficaz de verificar tales empresas, que ordinariamente se han frustrado por falta de un ajente adecuado."

## XI.

Estaba aquel ilustre filántropo fabricando castillos en el aire, cuando esperimentó un terrible desengaño, que, no solo desvanecia las lisonjeras esperanzas que habia concebido de mejorar la academia de San Luis, sino que tambien derribaba desde los cimientos lo que tanto habia costado realizar, i lo que ya estaba dando frutos.

Habrase observado que en varios de los documentos copiados se habla de las enemistades i de las persecuciones que se habia atraído Sálas por motivo de sus patrióticos proyectos.

Algunos de esos adversarios que lograron sentarse en el tribunal de minería, consiguieron hacerse oír en la corte.

Lo cierto fué que el presidente don Luis Muñoz de Guzman tuvo que poner el 13 de julio de 1802 el cúmplase a la siguiente real órden:

"En vista de lo representado por el tribunal jeneral de minería de ese reino en 20 de diciembre de 1799 i de la real órden de 31 de enero de 1798 por la cual se mandó establecer ahí una cátedra de aritmética, jeometría i dibujo, se ha servido el Rei derogar por ahora la citada real órden en todas sus partes, i mandar que ese consulado reintegre inmediatamente al fondo de mineros las cantidades que de él se hayan pagado para el espresado fin. Particípolo a Usía de real órden para que disponga su puntual cumplimiento. Dios guarde a Usía muchos años. Aranjuez, 7 de junio de 1801.—*Soler*."

## XII.

Una resolucion como la que acaba de leerse habria desalentado a cualquiera hombre que no poseyese la estraordinaria persistencia de Sálas.

Pero éste no se desanimó, i obtuvo un verdadero prodijio.

¿Sabeis qué?

Consiguió que el presidente de Chile suspendiera hasta que el soberano lo reconsiderara la ejecucion de lo mandado por el gobierno central.

I en seguida, alcanzó que la resolucion misma fuera definitivamente revocada.

La siguiente real órden contiene una relacion del caso a que me refiero.

"He dado cuenta al Rei de la representacion

de esa audiencia gobernadora de 20 de enero de 1802 i del espediente que incluia sobre la aprobacion de las ordenanzas para gobierno de la escuela de aritmética, jeometría i dibujo establecida en esa capital con el título de San Luis; como así mismo de la carta de Vuestra Excelencia de 8 de mayo de 1803, número 84, en que participó con testimonio que no habia hecho novedad en cuanto a la subsistencia de dicha escuela, suspendiendo el cumplimiento de la real órden de 7 de junio de 1801, derogatoria de la de 31 de enero de 1798 en cuanto a que del fondo de minería se satisfacian mil pesos anuales para la misma escuela, por haberse acreditado la necesidad i utilidad de este establecimiento, particularmente para la minería.

"Enterado Su Majestad de uno i otro espediente, i en vista de lo que acerca de ellos ha espuesto el supremo consejo de Indias en consulta de 23 de julio último, se ha servido resolver que no se haga novedad en las contribuciones que hacian la ciudad, consulado i tribunal de minería para la referida escuela, pues está probado el distinto aspecto i concepto que ésta tiene del que tenia cuando informó a Su Majestad dicho tribunal, i que influyó a la derogacion, quedando por lo mismo relevado el consulado del reintegro o devolucion al tribunal de minería de los mil pesos anuales.

"Por consecuencia, se ha dignado Su Majestad aprobar lo que dispuso Vuestra Excelencia en auto de 18 de diciembre de 1802 para que no se suspendiese el establecimiento de la escuela, como igualmente las ordenanzas que formó el director don Manuel de Sálas, cuyo celo i desvelos han merecido el soberano aprecio de Su Majestad, i los acuerdos del cabildo secular i tribunales del consulado i minería en que declararon que la asisten-

cia a la academia con aprovechamiento sería un mérito positivo que en igualdad de circunstancias haria preferibles a sus alumnos en la provision de los empleos que les correspondan.

"Finalmente, se ha dignado el Rei resolver que cuando se propongan arbitrios i sueldos proporcionados para los dos profesores de química que se han pedido para la misma escuela, determinará Su Majestad lo que tenga por mas conveniente sobre este particular.

"De su real órden, lo comunico todo a Vuestra Excelencia para su intelijencia i cumplimiento.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. San Ildefonso, 18 de agosto de 1805.—*Soler.* —Señor Presidente de Chile."

Gracias a esta nueva disposicion, don Manuel de Sálas conservó siquiera la modesta escuela de aritmética i de jeometría, ya que no le fué posible plantear en ella las clases aplicables a la minería, de las cuales habia aguardado tan provechosos resultados.

La poderosa corte española, en cuyos dominios no se ponia el sol, no encontró tres mil pesos anuales para fomentar en Chile la enseñanza de las ciencias indispensables a la esplotacion de las minas, una de las principales fuentes de produccion en este país.

A pesar de tantas contrariedades, el infatigable Sálas no se habia dejado abatir.

Aun ántes de que llegara la real órden de 18 de agosto de 1805, habia continuado atendiendo a la academia de San Luis con tanto celo, como si no fuera un establecimiento amenazado de ruina.

En diciembre de 1804, encargó al profesor don Vicente Caballero que levantara un plano de la ciudad de Santiago.

Aquel mismo año habia arreglado una especie de gabinete de historia natural bajo la direccion del ensayador jeneral de la Moneda don Francisco Rodríguez Brochero.

Naturalmente, despues de la llegada de la real órden referida, redobló sus esfuerzos.

I para que se comprenda cuántos debian ser éstos, conviene que se sepa que era tal la escasez de los elementos escolares, como tiza, lapices, compaces, papel marquilla, tinta de China i otros, esperimentada a la sazon en Santiago, que era preciso encargarlos a Lima o Buenos Aires.

En abril de 1808, Sálas trasladó la academia a una casa de la calle de las Monjitas, la cual era mas espaciosa i cómoda.

La academia de San Luis subsistió hasta que durante la revolucion fué incorporada en el Instituto Nacional, cuando éste se fundó el año de 1813.

## XIII.

Don Manuel de Sálas no se ocupó solo en los trabajos que tengo enumerados, por muchos que fuesen los afanes que le demandaran.

Como síndico del consulado, dirijió en 10 de enero de 1796 al ministro don Diego de Gardoqui una larga memoria, de que ya he citado un trozo, i en la cual reunió los datos mas curiosos sobre el estado de la agricultura, de la minería, de la industria i del comercio en Chile, i sobre los arbitrios que podrian tocarse para mejorar estos diversos ramos.

Las principales industrias ejercidas en el campo eran la siembra de trigo i la crianza de ganado.

Sálas calculaba que el precio corriente del tri-

go era por lo jeneral mas o ménos el de diez reales la hanega de ciento cincuenta i seis libras.

Por lo que toca al ganado, se habia visto ejemplo de venderse una res en pié hasta a diez pesos, i se calculaba que en cecina, sebo, grasa i cuero podia producir el mismo precio. Se habia logrado vender carneros a peso cada uno, i ovejas a tres i medio reales. Sin embargo, Sálas cuidaba de advertir que ya no se conseguian precios tan altos.

La carga de leña de espino con treinta i dos palos i peso de quince a diez i seis arrobas valia tres reales.

La hanega de carbon, de cuatro a seis reales.

El ciento de horcones de espino de dos i media varas, seis pesos.

El ciento de horcones de talhuen, cinco pesos.

El ciento de varas de talhuen, de diez i ocho a veinte i dos reales.

Cada tijeral de canelo, real i medio.

Cada tijeral de roble, dos i medio reales.

Cada viga de canelo, tres reales.

Cada viga de roble, cinco reales.

Cada pilar de cipres, ocho reales.

Cada tabla de cipres, dos i medio reales.

Cada tabla de patagua, dos reales.

Cada arroba de vino, cuya fabricacion costaba cinco reales, se vendia de ocho a doce reales.

La arroba de aguardiente, de cinco a seis pesos.

La hanega de aceitunas, de tres a cinco pesos.

La de almendras en cáscara, a un real mas o ménos.

La de higos, de veinte a veinte i cuatro reales.

La de peras, melocotones, manzanas i membrillos secos, de diez a doce reales

La de ciruelas, de seis a ocho reales.

La de aniz, de diez a diez i seis reales.

La de cebada, de tres a cuatro reales.
La de frejoles, de nueve a quince.
La de lentejas, de ocho a doce.
La de maíz en grano, de ocho a doce.
La de garbanzos, a diez i seis reales.
La de comino, a veinte.
La de papas, de cuatro a seis reales.
La de azafran i orégano, de ocho a doce reales.

Sálas se limitaba en la memoria que estoi estractando a decir que la esplotacion de las minas era lamentable, sacándose de ellas en oro, plata i cobre solo un millon trescientos mil pesos.

Los únicos artesanos que habia en Chile eran herreros, plateros, carpinteros, albañiles, pintores, sastres, hojalateros i zapateros, todos ellos mui malos.

La pesca se hacía en reducidísima escala, siendo las mas productivas la del congrio en Coquimbo, cuyo producto se calculaba en cuatro mil pesos anuales, i la de la pescada en Valparaíso, cuyo producto se calculaba en veinte mil pesos. Esta segunda pesca solo tenia de fecha unos treinta años. El primero que habia entablado este negocio habia sido don Luis Lizon.

Se preparaban en algunas curtiembres algunas malas suelas i algunos malos cordobanes.

En Quillota se elaboraban por año unos tres mil quintales de jarcia, i un poco de hilo de acarreto.

No alcanzaban a hilarse i tejerse en todo el país mas de ciento cincuenta mil varas de bayeta ordinaria.

Se hacian pellones.

En Coquimbo i Aconcagua, se labraban utensilios de cobre.

Se trabajaban en algunos lugares tinajas de barro.

Por cuenta del rei, se fabricaba la pólvora necesaria para las minas i los fuegos artificiales, la cual se vendia a seis reales la libra.

Tal era el estado de la industria.

Sálas resumia en los siguientes cuadros todo el comercio de Chile:

## Comercio de Esportacion.

ARTÍCULOS LLEVADOS A LIMA I A OTROS PUERTOS DEL PERÚ.

| Mercaderías. | Cantidades. | Precios corrientes. |
|---|---|---|
| Trigo | 220000 hanegas a 10 reales | $ 275000 |
| Sebo | 21000 quintales a 5 pesos | 105000 |
| Cobre en barra | 13000 id. a 8½ pesos | 110500 |
| Id. labrado | 16000 libras a 3 reales | 6000 |
| Jarcia en blanco | 3000 quintales a 8 pesos | 24000 |
| Almendras | 12000 libras a 2½ reales | 3750 |
| Vino | 6500 botijas a 5 pesos arroba | 32500 |
| Cueros de vicuña | 1500 a 10 reales | 1875 |
| Congrio seco | 200 quintales a 20 pesos | 4000 |
| Cordobanes | 14500 a 10 reales | 15625 |
| Charqui o cecina | 1000 quintales a 3 pesos | 3000 |
| Grasa de vaca | 1200 id. a 2 pesos | 2400 |
| Harina | 600 hanegas a 10 reales | 750 |
| Otros efectos de poca monta, como anis, orégano, nueces, hilo bramante, frutas secas i en dulce, cocos, legumbres, estribos de madera, petacas o arcas de cuero, cachanlagua, culen, velas de sebo, lenguas de vaca, azafran, cueros curtidos i sin curtir, cebada, quesos, pescadilla, manteca, ponchos i alguna madera | | 25000 |
| Total. | | 609400 |

ARTÍCULOS LLEVADOS A BUENOS AIRES I A LAS PROVINCIAS AL ESTE DE LA CORDILLERA.

| Mercaderías. | Cantidades. | Precios corrientes. |
|---|---|---|
| Cordobanes | 12000 a 7 reales | $ 10500 |
| Cobre labrado | 10000 libras a 2½ reales | 3125 |
| Almendras, pellones, algunas menestras, quesos, cachanlagua i culen, | | 1000 |
| Plata sellada | | 250000 |
| Total. | | 264625 |

Al presidio de Juan Fernández, se enviaban por cuenta del rei mercaderías que importaban dos mil novecientos noventa i ocho pesos seis reales, i por cuenta de particulares, otras que importaban dos mil quinientos noventa i siete pesos.

Al presidio de Valdivia se enviaban por cuenta del rei mercaderías que importaban once mil ciento diez i siete pesos; i por cuenta de particulares, otras que importaban once mil seiscientos treinta i siete pesos cuatro reales.

## Comercio de Importacion.

ARTÍCULOS TRAÍDOS DEL PERU A CHILE.

| Mercaderías. | Cantidades. | Precios corrientes. |
|---|---|---|
| Azúcar (cuando ménos) | 76000 arrobas a 4 pesos | $ 304000 |
| Bayeta ordinaria | 200000 varas a 3 reales | 75000 |
| Tocuyos | 300000 id, a $2\frac{7}{8}$ reales | 107812 4 |
| Añil | 5000 libras a 20 reales | 12500 |
| Paño de Quito | 5500 varas a 20 reales | 13750 |
| Arroz | 1500 arrobas a 20 reales | 3750 |
| Piedras de sal | 22000 a 2 pesos | 44000 |
| Salitre (de cuenta de la real hacienda) | 400 quintales a 23 pesos | 9200 |
| Otros efectos pequeños, como sombreros de paja, pabilo, manteles, colchas de algodon, pita, chocolate, cuerdas, albayalde, soliman, miel, municion, peltre labrado, cacao, telas de clin, pastillas de olor, botonaduras i chancacas | | 50000 |
| Tabaco en hoja i polvo, (por cuenta de la real hacienda) | | 300000 |
| Total. | | 920012 4 |

ARTÍCULOS TRAÍDOS A CHILE DE LAS PROVINCIAS TRASANDINAS.

| Mercaderías. | Cantidades. | Precios corrientes. |
|---|---|---|
| Yerba del Paraguai | 100000 arrobas a 3 pesos | $ 300000 |
| Mantas | 20000 a 9 reales | 22500 |
| Total. | | 322500 |

ARTÍCULOS TRAÍDOS DE LA ISLA DE JUAN FERNÀNDEZ.

| Mercaderías. | Cantidades. | Precios corrientes. |
|---|---|---|
| Langostas secas | 50 quintales a 14 pesos | $ 700 |
| Berrugate | 16 quintales a 18 pesos | 288 |
| Resinas i huevos para remedio | | 10 |
| Total. | | 998 |

Sálas calculaba aproximativamente en un millon cincuenta mil pesos el valor de las mercaderías traídas de España, advirtiendo que no podia fijarse de una manera exacta "por variar segun los buques que venian, la guerra i otros accidentes que concurrian a impedir su regularidad."

El autor de aquella interesantísima memoria proponia diversos arbitrios para remediar el abatimiento de Chile.

Voi a enumerarlos a la lijera.

Debia propagarse con el mayor celo la enseñanza de las ciencias que tuvieran aplicacion a la agricultura, a la minería i a la industria.

Era preciso remover completamente las trabas fiscales que impedian el libre comercio entre la metrópoli i sus posesiones ultramarinas, i entre unas i otras de estas últimas.

Sálas no se atrevia a pedir espresamente la libertad de comercio con las naciones estranjeras; pero ella se deducia con la mayor claridad de los principios que sentaba para apoyar su tésis.

Sostenia con empeño la facilidad i las ventajas de establecer nuevos cultivos o nuevas industrias, como la siembra del tabaco, del cáñamo, del lino; la esplotacion del verdete o cardenillo, del vitriolo,

de la sal amoniaca, del bórax, del zinc, de la platina, del cobalto o bismuto; la preparacion de carne salada i de caldos portátiles; la fabricacion de clavos, planchas de cobre, cola fuerte; la mejora de las curtiembres; el aprovechamiento o estraccion de la lana en bruto o hilada, de la pluma, de la clin, de los trapos viejos.

Solicitaba que se enviaran de la Península hombres prácticos, instrucciones, razones de precios corrientes.

Lo que le hacía concebir mas lisonjeras esperanzas era el cultivo del lino.

"Estoi tan seguro, decia, del buen éxito que tendrán el cultivo del lino i el envío de esta materia a España, que no dudo hacer el sacrificio a la comun felicidad de los primeros gastos, que serán los que únicamente deberán perderse; i para esto franqueo lo que puedo, esto es, la gratificacion de setecientos pesos que se me acaban de asignar por la intendencia de obras públicas, el salario de síndico del consulado, las tierras que se quieran emplear en estas siembras con los utensilios, bueyes i oficinas necesarias en las inmediaciones de esta ciudad para que, espuestas a vista de todos las esperiencias, exciten a su imitacion."

## XIV.

El siguiente documento, inédito, i completamente ignorado hasta ahora, como la mayor parte de los que he dado a conocer en esta obra, va a hacernos saber, entre otras cosas, cuál fué la determinacion que dictó la corte con motivo de la patriótica representacion de Sálas.

"Excelentísimo Señor. De órden de Su Majestad

de 20 de marzo del año pasado, previene Vuestra Excelencia a este consulado que imponiéndose de una representacion que dirijió a Su Majestad el síndico don Manuel de Sálas acerca del estado de la poblacion, agricultura, industria i comercio de este reino, i los diferentes medios que podrian adaptarse para su adelantamiento, tome aquellos que le parezcan mas conducentes para este fin, con tal que no perjudiquen al comercio de europeos, ni menoscaben los intereses del real erario; i que a la mayor brevedad i con toda justificacion, informe sobre el asunto, i proponga las providencias que crea oportuno i conveniente se tomasen.

"La junta la ha examinado con detenida atencion; i conviniendo la suma de los valores del comercio de este reino que se especifican en la representacion con la noticia jeneral que se tiene de que el jiro es de tres millones de pesos, infiere que los pormenores del plan que encierra son exactos i seguros, de suerte que estas noticias, añadidas a las de las adjuntas notas, pueden servir de contestacion de las que con fecha de 11 de mayo de 1795 encarga Su Majestad, ya que el mal éxito de las diferentes dilijencias que ha practicado el consulado para adquirirlas ha embargado el cumplimiento de una real órden que hubiera cumplido desde luego a haber tenido anticipadamente estas minuciosas noticias.

"No halla ménos acierto en las causas a que se atribuye el atraso, ni ménos fundadas las reflexiones que sobre ellas se hacen; i aunque todos los medios de adelantamiento que se proponen, le parecen conducentes para el fin, sin embargo, ni las circunstancias de la despoblacion de este reino i la diferente direccion que tiene su vasta industria, ni los escasos fondos del consulado, comparados

con lo vasto de los proyectos, permiten atender a ponerlos todos en planta al mismo tiempo.

"Entre los varios que comprende la representacion, ninguno parece a la junta mas a propósito para el fomento de la agricultura, ninguno mas practicable, ni mas propio para atender el comercio de este reino, que el cultivo del lino. Los ensayos hechos hasta ahora, aunque imperfectos, i la analojía de esta materia con el cáñamo conducen a la junta a creer que podria obtenerse fino i con todas las cualidades que pueden apetecer las fábricas de Europa. El poco valor de las tierras, lo bajo de los jornales i la noticia que anuncia el *Correo Mercantil* de haberse vendido en Inglaterra ventajosamente el lino en rama, trasportado desde Bahía Británica, ofrecen la lisonjera esperanza de que estendido este cultivo i propagado entre las familias de inquilinos que habitan las estancias, o haciendas de particulares, i hallado el método mas conveniente de prepararlo segun las circunstancias locales, podria establecerse este artículo de estraccion, cuya utilidad para este reino es incalculable.

"El acierto en su preparacion no es seguramente el mayor tropiezo del proyecto. La esperiencia, la observacion, los errores mismos i el tiempo podrian removerlo. Poderlo poner desde esta distancia en los puertos de España a menor precio, o cuando nó, en concurrencia con el precio del que suministra la Rusia, es la mayor dificultad que se presenta; i si hai algun arbitrio para vencerla, es estender tanto su cultivo, que siguiendo esta especie la lei jeneral de todos los efectos de consumo qne llegan a una máxima abundancia, salga de estos puertos al menor precio posible. Nada tendria que hacer el consulado para lograr esta esten-

sion, si todos los hacendados siguiesen el ejemplo de don Manuel de Sálas, que ha ofrecido a la junta suministrar gratuitamente a los inquilinos de su hacienda simiente, tierras, utensilios i comunicarles la instruccion que ha adquirido con su incesante incubacion sobre este objeto de tres años a esta parte. Se ve, sin embargo, que algunos se han estimulado; i se solicita con empeño la semilla; i que solo a los alrededores de esta capital se han hecho mas de veinte siembras de alguna consideracion, prescindiendo de otras hechas en otros partidos.

"Para sostener este movimiento, el consulado ha ofrecido a los esportadores el premio de un cuartillo en libra del lino en rama que estrajesen medianamente preparado por el término de tres años, que deberán contarse desde la actual cosecha. Pero no teniendo la junta por suficientemente eficaz este ausilio para la estension del cultivo del lino, para su abundancia i consiguiente concurrencia con el de Rusia en los mercados de Europa, no puede ménos de pedir a Vuestra Excelencia se sirva inclinar el real ánimo de Su Majestad a que, ya que la concesion de los terrenos de realengo a propósito para el cultivo del lino i cáñamo que Su Majestad manda se haga en su real nombre, no ha tenido efecto, ni es probable que lo tenga en un país donde hai tanto terreno propio sobrante, haga la gracia de la exencion de diezmos en el lino, i de toda contribucion municipal, cualquiera que sea, como lo está de todos los derechos reales, al modo que con el objeto de fomentar la isla de Cuba, libertó Su Majestad de esta contribucion el añil, café i otras especies.

"Ninguno de estos medios es necesario emplear para fomentar el cultivo del cáñamo. Se conoce su cultura; se sabe su preparacion i laboreo; está es-

tendido con ventaja el consumo que se hace de esta especie; i se estenderá cada vez mas, si los comerciantes de Buenos Aires i Montevideo, que, interrumpida actualmente la comunicacion con Europa, han pedido en este año pasado al pié de quinientos quintales de filástica i de alguna jarcia, satisfechos de su calidad, i hallando mayor comodidad en sus precios, continuasen pidiendo remesas, aun despues de concluida la guerra. Se estenderá por sí solo, cuando acordada la buena curtiembre de los cueros, sobre cuyo objeto está actualmente recojiendo luces la junta, i entablada su esportacion, sea necesario recurrir a-esta materia para hacer toda la cordelería i jergas toscas para empaquetar los tercios i efectos de trasporte, en que ahora se emplea una considerable parte de los cueros.

"Promover el establecimiento de un hospicio para las mejoras i estension de los tejidos de lana es otro de los medios que en beneficio de la industria propone don Manuel de Sálas. Suponiendo que fuese compatible el asilo i hospitalidad de la desvalida e impedida humanidad, en cuyo beneficio se han establecido los hospicios, con el trabajo i actividad de una fábrica cualquiera, sobre cuyo punto los hospicios de Europa suministran bastantes motivos de duda; i que el consulado tuviese un considerable residuo de fondos con que poder en alguna parte influir en su establecimiento i conservacion, la junta cree podria lograrse el fin que don Manuel de Sálas se propone sin necesidad de establecer con el nombre de hospicio una fábrica imperfecta, i de sujetar unas manos débiles e impedidas a un trabajo asiduo, que por corto que sea, siempre les es intolerable, por otros medios, que empleará oportunamente, mas análogos al ins-

tituto de la junta, i que estén dentro de los límites de las facultades que Su Majestad le ha concedido, dejando al superior gobierno tan importante i necesario establecimiento, cuya mano armada de toda la autoridad podria allanar las dificultades que ocurriesen, fuera de que, aunque no se saca de las lanas del reino todo el partido que es de desear, se advierte, no obstante, mejora en los tejidos groseros de que cubren su desnudez los infelices, i mayor estension de ellos, de que es una prueba la disminucion en la importacion de ropas llamadas de la tierra que el Perú suministraba.

"El acertado juicio sobre la propuesta del establecimiento de una fábrica de planchas de cobre para forro de los buques, cuyo proyecto a primera vista ofrece tantas ventajas recíprocas para la metrópoli i para estos dominios de Su Majestad, pende de otras muchas noticias químicas, mecánicas i mercantiles, mui menudas i exactas, que ha ofrecido don Manuel de Sálas comunicar al consulado, que reserva, para cuando llegue este caso, informar a Su Majestad sobre el asunto.

"Pero, como este metal suministra por medio de los ácidos el cardenillo de tanto uso para las artes, i en ninguna parte hai mas porporcion de lograrlo, así por la abundancia del metal, como por la del majistral comun por cuyo medio se obtiene, la junta, persuadida de la facilidad de crear este artículo de comercio, juzga que el único ausilio que este ramo necesita para estenderse entre los cosecheros de vinos es el de comunicarles la instruccion necesaria para hacerlo; para cuyo efecto, si Su Majestad se dignase mandar traducir por alguno de los directores i maestros de los laboratorios de química de Madrid alguna de las memorias sobre el asunto de la Academia Real de las ciencias, aña-

diéndola o rectificándola segun los conocimientos modernos en esta parte, este consulado se encargará de que se imprima a su costa para distribuir despues suficiente número de ejemplares para que los que quieran dedicarse a fabricarlo puedan unir a la abundancia con que puede suministrarse esta droga una excelencia de calidad que dispense de admitir la del estranjero.

"No ha parecido a la junta ménos interesante el fomento de otros ramos que espresa don Manuel de Sálas; i así le ha encargado haga a costa del consulado algunos ensayos, particularmente sobre las pastillas para caldo, cuyo artículo, conducido al grado de fomento que permite la abundancia de las carnes i aves de este país, i su superior calidad a las de Buenos Aires, podrá servir quizá para la provision del ejército i marina real i mercantil, i aun para consumo entre la jente desacomodada.

"I como estas excelentes tierras, incultas por falta de frutos de salida, podrian producir el pastel, rubia, gualda, zumaque i otras plantas utilísimas, le ha comisionado igualmente para que pida semillas a España con una razon de los parajes de donde se suministran, sus precios, usos, consumos i la correspondiente instruccion sobre su beneficio, conservacion i trasporte, para fomentar el consulado el plantío de aquellas que suministre a España el estranjero; o que si se producen en España, no perjudique su cultivo en estos dominios la agricultura i comercio de aquellos, cuya regla debe ser tanto mas invariable para el consulado, cuanto que segun la riqueza de este país en el reino mineral i vejetal, la prosperidad de su agricultura i comercio es mui compatible con la de la metrópoli.

"Es indudable que fomentados estos ramos i el del alumbre, bórax, zinc, vitriolo, sal amoniaca, bismuto i otros muchos semimetales, fósiles i drogas, se podria lograr formar cargamentos que atrajesen los buques de España directamente a estos puertos, i no con escala a ellos. Otros muchos artículos que ahora no parecen de salida la tendrian entónces; pero por desgracia los nombres de las cosas es la única idea que han dejado los naturalistas en las rápidas visitas que han hecho por este reino. Por lo tanto, cree la junta que todos sus esfuerzos i espendios para promover estos ramos serán inútiles, miéntras que Su Majestad no envíe de cuenta de la real hacienda a residir por algunos años en este país un hábil i esperto químico, que, preparado con algunos conocimientos de las relaciones de su profesion con las artes i el comercio, enseñe a sacar partido de las riquezas que encierra este suelo; i respecto a que el cuerpo de minería ha de recibir tanto beneficio de las luces que comunique en docimacia i metalurjia, no podrá parecer a Vuestra Excelencia irregular proponga tambien la junta a Su Majestad, que este cuerpo costee los gastos de su laboratorio.

"A este mismo cuerpo, no solo por el estado de sus fondos, sino tambien por su propia ordenanza e instituto, corresponde peculiarmente atender al sólido establecimiento i conservacion de la academia a que se ha dado ya principio con la enseñanza del dibujo, no pudiéndose proporcionar la de aritmética i jeometría, a ménos que Su Majestad apruebe el medio propuesto por don Manuel de Sálas a la junta de dispensar la ordenanza que prohibe ocuparse de este ministerio a los oficiales de injenieros, exonerándose así el consulado de la contribucion anual interina de mil pesos que ha

entablado desde principio de este año para emplearlos en otros objetos mas propios de los fines de su creacion, i que tengan una relacion mas inmediata con el fomento de la agricultura e industria i estension del comercio.

"Estos son los medios que la junta ha estimado por mas conducentes para el aumento i progreso de los diferentes ramos que constituyen la pública felicidad da este reino, i las providencias que juzga convenientes, i que espera que mereciendo la aprobacion de Su Majestad, se dignará tomar en beneficio de estos dominios. Santiago de Chile, a 12 de marzo de 1798.—*José Ramírez.—Pedro Palazuélos.—Francisco Javier de Zuazagoitia.*"

## XV.

El infatigable Sálas informó al mismo tiempo por separado de la manera que va a leerse.

"Excelentísimo Señor. Obedeciendo la real órden de 20 de marzo del año anterior, pasé al consulado copia de mi representacion de 12 de enero de 1796 para que, segun se le previene, tome de los medios que propongo aquellos que tenga por mas conducentes a los objetos de su instituto, i represente las providencias que convengan espedirse, informando de todo, como lo hace en esta ocasion. Los que por ahora cree mas dignos de atencion por su importancia i posibilidad son los mismos en que he incubado mas, i están a la sazon casi ejecutados.

"La academia, que ha de suministrar las luces que necesariamente deben preceder a las artes, comercio i agricultura, está abierta desde mediado del año anterior; i como no he podido proporcionar mas enseñanza que la de gramática, primeras

letras i dibujo, se ha resuelto hacer efectiva la oferta de mil pesos anuales, que la escasez de fondos ha frustrado hasta hoi. Con este ausilio, se oirán lecciones de aritmética i jeometría, segun la voluntad del rei; i se prepararán los discípulos para aprovecharse de las que reciban de docimacia i química, que les diese el facultativo que se pide a Su Majestad.

"De igual importancia estima el cultivo del lino, tanto por la estension de que es susceptible, cuanto por el grado de persuasion en que ha puesto mi constancia la facilidad i conveniencia de este ramo; de modo que ya se han hecho mas de veinte pequeñas siembras en las inmediaciones, o se promueven en las provincias, i hacen ensayos en Buenos Aires. Para estimular a la esportacion, ofrece la junta gratificar con un cuarto de real en libra a los que la hagan los tres primeros años, i pide se releve esta materia de diezmos i otros derechos, repitiendo la súplica que ántes hice. Deseando dar por mi parte un nuevo impulso a esta empresa, i considerando que solo se conseguirá la abundancia, baratez i perfeccion de ella cuando el cultivo i beneficio se hagan por labradores pobres, interesados en el buen éxito, i en economizar el tiempo, para que así se estienda i dispense la ocupacion que para ellos se busca principalmente, ofrecí a la junta (i voi a ejecutar el plan que considero mas adecuado) repartir entre los mismos que en los tres años anteriores han trabajado a jornal en mis cosechas, o las han visto, quinientas arrobas de semillas; darles gratuitamente tierras, bueyes i herramientas para sembrar el lino; pozos para embalsarlo; almacenes en que depositarlo hasta el invierno, que no tienen en que ocupar; hornos i utensilios para beneficiarlo; i algunos socorros pe-

cuniarios miéntras lo venden. Con esto, i tener seguro el espendio, están animados a emprender por sí el nuevo trabajo. En defecto de otros compradores, lo seré yo, fijándoles el precio de sus frutos, con anticipacion, en yerba, macerado o agramado; i éste es tal, que ni los desalentará, ni distará mucho del que debe tener para que costee su esportacion. Disminuyendo gradualmente estos ausilios en cuatro o cinco años, se conseguirá, sin una visible mutacion en el valor, i sin esfuerzos violentos, sacar a los labradores de los objetos en que se criaron. Hecha vulgar esta labor, se trasladará por sí sola, o por iguales medios que ejecutaré, si fuese necesario, a lugares mas a propósito; pero que por distantes, no deben ser preferidos por ahora a las inmediaciones de la capital. En ella, aunque mas caro todo, debe jeneralizarse la aficion i conocimiento para que se difunda como del centro a la circunferencia. Se pueden precaver los errores que desanimarian, i suministrar ausilios, preceptos, ejemplo i espendio, sin lo cual jamas florece ningun ramo de agricultura. Una demostracion de esta clase debe ser mas activa que muchos raciocinios. Si si le une el buen éxito de la remesa que hice el año pasado, i de otra que luego enviaré a disposicion de Vuestra Excelencia, sin duda otros seguirán estos pasos, en que no desmayaré, persuadido a que no hai preocupacion ni dificultad capaz de resistir a la tenaz obstinacion en querer un bien. La indefesa incubacion de tres años, i el tacto de todas las incidencias de este objeto, me persuaden que esta es la época de lograr tan importante empresa; i que si se abandona, solo servirán los esfuerzos actuales de argumentos contra su posibilidad; i creyéndola frustrada por otros principios, pasarán tantos años sin

volverse a pulsar, como han corrido desde que se encargó por la primera vez en una lei de Indias.

"El consulado, encontrando digna de tentarse la fábrica del cardenillo, pide a Vuestra Excelencia noticias sobre esta materia. Aunque siempre serán útiles, pero talvez con las que he adquirido, lograré hacer unos ensayos que llenen los deseos, luego que con las vendimias vengan los materiales necesarios para su formacion. Seguiré las instrucciones que contienen las memorias de Mr. Montet, que se hallan en la *Historia de la Academia* de los años de 1750 i 1753; i que puede tener a la vista el que se encargue de colectar i rectificar las que ahora se piden.

"La junta reserva informar sobre la construccion de planchas de cobre para cuando yo presente el resultado de mis investigaciones i tentativas. Trato incesantemente de hacerlo; i no dudo que aun cuando no se hagan con la perfeccion que denotan las muestras que tengo, pueden ponerse en estado de ir a recibir la última preparacion en los cilindros, miéntras que tenemos esta máquina, i martinetes, mucho mas fáciles de ejecutar aquí, que en Europa, si a la abundancia de maderas i corrientes de aguas, se añadiesen las instrucciones necesarias. Todo se conseguirá con el tiempo; i espero ántes de mucho, remitir algunas.

"Cuando consiga que estos dos objetos i otros estén en la misma situacion que la academia i el lino, tendrán mas apoyo; su ejecucion distará ménos, al paso que se hagan sensibles sus ventajas.

"Se me ha comisionado para hacer venir las semillas, i cultivar aquellas plantas que ofrecen esperanza de formar nuevos ramos de esportacion, i principalmente las que llevan a España los estranjeros, o se producen allí con embarazos que

aquí no tenemos, que ocupan muchas tierras, o las emplean mucho tiempo en perjuicio de objetos mas necesarios. La rubia, que a mas de estos inconvenientes, necesita molinos para pulverizarse, debe mirarse con preferencia, donde sobran campos incultos i proporciones para molerla. La gualda, el pastel, el lumaque i otras muchas materias para las artes i farmacia se hallan en el mismo caso. De ellas pido simientes al consulado de la Coruña, i muestras de clavos i planchas de cobre ántes de recibir la última mano. A su llegada, nada omitiré para completar el encargo, guiado de la esperanza de que el logro de un solo objeto de éstos hará el mismo bien que la trasplantacion del café a las Antillas, accion que dió tanta gloria al jeneroso vasallo que espuso su vida por conducir un arbusto.

"Para que sepamos los precios, usos i consumo que tienen en las fábricas i medicina las gomas, resinas, sales, semimetales, fósiles, planchas, betunes i otras muchas materias que apénas conocemos, i sobre todo sus preparaciones, adopta el consulado mi pensamiento de que se pida a Su Majestad mande venir un sujeto que una a estas nociones principios químicos. Su enseñanza, no solo será ventajosa al comercio, sino a la minería, tan atrasada por falta de tales nociones. Deberá para hacer útil su venida emplear parte del año en dar lecciones en la academia, i aquel tiempo en que las estaciones permiten viajar, salir a reconocer estos países vírjenes. Recorrida la vasta i varia superficie del reino por uno que conozca bien la física i economía, asociado con quien a los conocimientos locales junte los medios de facilitar por su celo i conexiones la inspeccion de los objetos de un viaje económico, puede conseguirse mas fruto que de los que a tanta costa se han hecho en

obsequio de las ciencias. Cualquiera hallazgo compensará con exceso los gastos i fatigas. Talvez la molibdena, que tan misteriosamente se saca en Inglaterra; las tierras lijílidas, que se recojen un solo dia en Lémnos; el carmin, que tanto produce a Nápoles; la puzolana, que enriquece al país que le da el nombre; la momia mineral, que constituye una renta al rei de Persia, que se creyó hallar en Lorestan, segun Savari; algun criadero de piedras preciosas, cuya invencion es probable, segun los indicios que se encuentran, i porque la naturaleza, siempre consecuente en sus producciones, ha situado tales riquezas en lugares que tienen igual positura en el globo; alguna cosa de éstas, u otras de semejante importancia, sería el término feliz de tan benéfica espedicion. No hai seguramente teatro mas digno de ella, por vasto, por nuevo, por fecundo, i porque solo así será útil a su madre patria. El naturalista que actualmente lo examina con solo el fin de acopiar materiales para el real gabinete ha encontrado preciosidades que le asombran; i excitan en todos el sentimiento de que sea tan limitada su comision, como estendidas las rejiones en que va a ejecutarla. Podria encargarse al sujeto nombrado que despues de instruido en los fines de su venida, con la lectura de éste i los demas informes, al pasar a la Coruña, viese en Tubia la fábrica de planchas, i el método de dulcificar el cobre. Las luces que suministraria por este medio, no solo cederian en beneficio público, sino que aprovechando a los particulares dueños de trabajos que por ignorancia de esta operacion u otras los suspenden, o los tratan con flojedad, le compensarian a proporcion del bien que les resultará; de modo que encontrará ocasion de ilustrarse sirviendo a la Patria, i de enrique-

cerse. El costo del laboratorio, la conduccion de un profesor i su salario deben sacarse de los fondos de los cuerpos que inmediatamente reciben el beneficio, pues son mas que suficientes para ello, i desde luego no se les presentaria un empleo mas conforme a los fines con que se han gravado los comerciantes i mineros. Todos conocen que sin esta enseñanza i la que se prepara en la academia, nada adelantarán; pero quieren que recaiga sobre otros el peso, o que lo sufra la real hacienda. Cuando los caudales existentes no sobrasen para estos fines, se podrian mui bien sostener la academia i el químico con la supresion de empleos ménos útiles i gratificaciones escusadas; lo que convendria encargarse a este capitan jeneral, como presidente de la junta i comisionado para el establecimiento de ella. En vista de todo, con audiencia de ambos cuerpos i del síndico, hallará seguramente medios de proveer al lleno de esta empresa, de cuyo éxito estoi tan persuadido, que no temo asegurar a Vuestra Excelencia de que así hará a estos países i a la nacion un bien capaz de lisonjear al mas jeneroso corazon. Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Santiago de Chile i marzo 12 de 1798.—*Manuel de Sálas i Corvalan.*"

## XVI.

Leídas las dos apremiantes i patrióticas solicitudes que acabo de insertar, ha llegado la oportunidad de conocer la determinacion que el soberano dictó con motivo de ellas.

Esta determinacion espresa perfectamente el profundo egoísmo que animaba el réjimen colonial.

"Visto en mi consejo de las Indias, con lo espuesto por mi fiscal, decia el rei, i teniendo presente que, a mas de no acompañar la junta de ese consulado la justificacion mandada, cuanto propone viene a ser en perjuicio de mi real erario, de los interesados en los diezmos i otros, no obstante la prevencion hecha en la real órden de 20 de marzo de 1797, he resuelto remitiros las adjuntas copias rubricadas de mi infrascrito secretario, de las representaciones de la junta de ese consulado i su síndico don Manuel de Sálas de 12 de marzo de 1798, para que oyendo al reverendo obispo i cabildo de esa iglesia catedral, interesados en los diezmos, a los oficiales de mi real hacienda, i al fiscal de esa mi real audiencia por los derechos de mi real erario, i el voto consultivo del acuerdo, informeis con justificacion i brevedad, como os lo mando, sobre todos los medios que en dichas representaciones se indican de adelantar la poblacion, la agricultura i las artes en ese reino, lo que contemplareis mas conveniente a las circunstancias de él i a esos mis vasallos. Fecha en Madrid a 31 de enero de 1800.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Silvestre Collar.*"

No ha llegado a mi noticia que se adelantara mas en aquel interesante asunto.

El poderoso soberano de España e Indias, que mantenia bajo su cetro mas reinos, que provincias bajo el suyo otros monarcas, se manifestaba ménos jeneroso en favor de sus súbditos, rehusando desprenderse de una pequeña porcion de sus rentas en beneficio de ellos, que su vasallo don Manuel de Sálas, el cual cedia sin retribucion, por puro patriotismo, tierras, semillas, animales i utensilios de labranza, i hasta dinero, para promover la pública prosperidad.

El contraste entre la conducta del uno i la del otro era propio para sujerir reflexiones bien poco favorables a un rei a quien parecia no importarle merecer el título de padre de sus pueblos.

La indiferencia real era tanto mas notable, cuanto que el soberano no acostumbraba proceder de aquel modo, cuando se trataba de los intereses de sus súbditos peninsulares.

Puedo citar para comprobar esta última asercion, entre otros hechos, no solo aquel encargo de que por nada debia perjudicarse el comercio de los españoles europeos a que aludia el consulado de Chile en el informe ántes inserto, sino tambien la siguiente real órden, que era bien significativa.

"El rei ha considerado que el comercio de las manufacturas nacionales de esparto puede ser sumamente ventajoso a la nacion, porque contribuiria a promover la agricultura, a animar la industria i a estender la marina en todos sus ramos. Para fomentarle en lo posible, le ha libertado Su Majestad de los derechos de almofarifazgo i alcabala, segun se previene en real órden de este dia. Resta ahora que los jefes i ministros reales de las provincias de Indias, a donde se destinen las enunciadas manufacturas, concurran eficazmente a prestar los mas eficaces ausilios a fin de que se introduzcan, i propague por todas partes el consumo de ellas.

"Es evidente que si cada uno de por sí procura usar en su casa los ruedos, esteras i demas efectos de esparto de la Península, ostentando hallar en ello comodidad i placer, en poco tiempo ejecutarán lo mismo hasta los mas pobres, pues se sabe cuánta es la influencia que tiene para acreditar una manufactura, el ejemplo de los jefes i jentes principales de los pueblos.

"El alto concepto que Su Majestad tiene del celo patriótico de Vuestra Excelencia me dispensa de hacerle insinuacion alguna, puesto que desde luego hará cuanto interese al bien del comercio de la nacion, como que conoce es el único medio de restablecer la felicidad pública; así solo tengo que advertir a Vuestra Excelencia es la voluntad soberana que inspire los mismos sentimientos de que está animado a todos los ministros reales i demas dependientes que están bajo su mando, haciéndoles entender harán un obsequio digno de la real aceptacion en usar en la forma esplicada los efectos nacionales de esparto. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 11 de julio de 1780. —*José de Galvez.*—Señor presidente de Chile."

Como se ve, el gobierno español "a fin de favorecer a los peninsulares, no vacilaba en ordenar, puede decirse, a los chilenos que usaran las esteras i otros tejidos de esparto, i lo que todavía era mas curioso, que "ostentaran hallar en ello comodidad i placer."

I miéntras tanto, no ausiliaba en lo menor a los chilenos para salir de la miserable situacion en que se encontraban, i para acercarlos a la opulencia que soñaban.

No hallaba siquiera arbitrios para proporcionarles el profesor, los libros, los utensilios de química, cuya remision imploraban con tanta instancia.

Hai consecuencias que inevitablemente, mas tarde o mas temprano, se deducen de los hechos, aun cuando, como sucedia a los chilenos de entónces, se tenga poca voluntad de deducirlas.

Creeria hacer un agravio al lector si me detuviera a mencionar las que sin ninguua dificultad se desprendian de los procedimientos de gobierno

español que dejo, no solo narrados, sino tambien documentados.

## XVII.

Considero de mi deber no poner término al presente capítulo sin procurar completar la enumeracion de los importantes i variados servicios que don Manuel de Sálas i Corvalan prestó a la sociedad chilena en el último período de la época colonial.

Sálas es un personaje de que se ha escrito algo, i de que se hablado mas todavía; pero que dista mucho de ser suficientemente conocido.

Por mi parte, esperimentaria remordimiento si por omision mia, quedara entregada al olvido alguna de sus laudables acciones de que hai constancia en los documentos ignorados que han llegado a mis manos.

Las tareas tan diversas que he referido en este capítulo habrian bastado para absorver la existencia de un individuo comun; pero estuvieron mui léjos de agotar la laboriosidad estraordinaria de Sálas i su insaciable anhelo de servir a sus semejantes.

Voi a mencionar lijeramente algunos de los otros negocios de interes público a que por entónces estuvo dedicado.

En 14 de octubre de 1791, el presidente del reino le encomendó la intendencia de la obra de los tajamares, cargo que Sálas trató de llenar con su dilijencia habitual.

Sin embargo, el desempeño de aquella comision manifestó que no todos estimaban a Sálas en lo que merecia, i que por el contrario tenia malquerientes

encarnizados, los cuales estaban ansiosos de dañarle.

Será él mismo quien refiera este incidente de su vida.

"Señor Prior i Cónsules. En el último correo, se ha dirijido a este superior gobierno una real órden en que se dice haber llegado a Su Majestad varias quejas sobre la lentitud con que se trabaja en la fábrica de los tajamares del rio que riega esta capital, sin embargo de habérseme entregado cerca de sesenta mil pesos de una vez, i once o doce en cada año, del ramo de balanza, la que con todo está mui léjos de su conclusion; pero que lo que mas estraña el rei es que yo no haya dado cuentas, lo que siendo cierto, se me obligue a darlas prolijas i exactas, repitiéndose esta operacion anualmente; que se examine sí será mejor sacar la obra a pública subasta, como se ha intentado persuadir a Su Majestad ser mas conveniente; i que con audiencia del ayuntamiento i ministerio fiscal, se determine en el real acuerdo, i dé cuenta de todo.

"Aunque puedo en el dia demostrar hasta la evidencia la falsedad de esta impostura en todas sus partes, i trato de hacerlo incesantemente, manifestando que las cuentas se han dado i fenecido; que jamas ha habido dinero alguno en mi poder; i que solo ha recibido el mayordomo cortas cantidades mensualmente en virtud de presupuestos i razon de gastos; que la obra no está mui léjos de su conclusion, i esto debido a mi dedicacion i celo; que su magnitud misma i bondad la han detenido, i sobre todo, la falta de fondos, pues cuando los habia tuvo un incremento asombroso, con todo, como de las calumnias siempre queda vestijio, especialmente en la distancia, para borrarlo, necesito

hacer ver que mi conducta, mérito i opinion deben ponerse a cubierto de toda nota, i me hacen digno de otro jénero de homenajes, que los que tributa la envidia, i que no debian hacerme esperar un rasgo capaz de desalentar al mas constante.

"Usía, que es testigo de mis operaciones, de mi celo, desinteres e importantes servicios hechos en su establecimiento i progresos, de mi conato en desempeñar sus encargos, de las distinciones que por ese medio he recibido de Su Majestad, i de mi contraccion a los objetos del bien público, aun despues de cesar el carácter (el de síndico) que me autorizaba para promoverlos; Usía, que lo ha visto todo, que debe estar penetrado de la injusticia con que se me hiere, i del perjuicio que puede traer la tolerancia de semejantes atentados, espero se digne certificar con estension, i con aquella rectitud que constituye su carácter, de un modo que acredite mi justicia, que no reclamo en vano la proteccion de un cuerpo a quien he deseado sincera i eficazmente ser útil, i que me ha dado tantas pruebas de su bondad, aceptando mis esfuerzos, i recomendándome al soberano. Santiago i octubre 21 de 1799.—*Manuel de Sálas.*"

Los informes que el consulado i las otras autoridades se apresuraron a enviar en favor del ilustre i calumniado filántropo fueron tan honoríficos como los merecia.

El gobierno español, dándose por satisfecho, le declaró completamente vindicado.

Aquel fué un espléndido triunfo que la envidia de los malévolos proporcionó al patriotismo de un hombre de bien.

Junto con la intendencia de la obra de los tajamares, don Manuel de Sálas estuvo encargado de diversos trabajos municipales, como por ejemplo,

aquel a que se refiere el acta del cabildo de Santiago que voi a copiar.

"En la mui noble i mui leal ciudad de Santiago de Chile, en 15 de enero de 1793, los señores de este ilustre cabildo, consejo, justicia i rejimiento, estando juntos i congregados en su sala de ayuntamiento, como lo han de uso i costumbre, en cabildo ordinario, a saber, los que abajo firmaron, acordaron que se comisionase al señor don Manuel de Sálas para que inmediatamente haga reparar los empedrados de las calles públicas, que con el tiempo i tránsito de carruajes se han descompuesto, ántes que el invierno los acabe de arruinar, haciendo llevar cuenta por separado de sus costos; i que respecto de hallarse empleados todos los forzados condenados por la justicia al trabajo de obras públicas, sin poder dar abasto a las tres considerables que hoi se están ejecutando, podrá pagar jente libre; i para la aprobacion de todo, haga el recurso que convenga el señor procurador jeneral de ciudad; i así lo acordaron i firmaron dichos señores, de que doi fe.—*José Ramírez.—Ramon Rosáles.—José Miguel Prado.—Juan de Espejo.—Juan José de Santa Cruz.—José Teodoro Sánchez.—Francisco Gutiérrez de Espejo.—Manuel de Sálas.*—Ante mí, *Don Manuel Andres de Villarreal*, escribano público de cabildo i minas."

La audiencia aprobó el precedente acuerdo por auto de 6 de marzo del mismo año.

"Vistos: de consentimiento del señor fiscal de Su Majestad, apruébase el acta capitular celebrada por el ayuntamiento en 15 de enero último; i en su conformidad, el rejidor encargado de componer los empedrados de las calles los ejecutará con los presidarios de la cadena, a cuyo efecto se les hará a los alcaldes la prevencion oportuna pa-

ra que celen i cuiden de recojer cuantos puedan, haciendo primero que se limpien de las basuras e inmundicias que tienen, comenzando por las mas principales; i en el caso que sea preciso hacer algun gasto de los propios por no poderse evacuar este encargo con el arbitrio indicado, calculará el costo de una de ellas, i lo hará presente a este tribunal."

Aparece de estos documentos que Sálas tenia tiempo para limpiar, no solo las basuras de la ignorancia, sino tambien las de las descuidadas calles de Santiago.

En 18 de diciembre de 1802, el presidente don Luis Muñoz de Guzman comisionó a don Manuel de Sálas para fundar un hospicio en la antigua casa de ejercicios de la Ollería.

Sálas ejecutó este encargo con el entusiasmo que le era característico.

No solo cuidó de refaccionar i arreglar aquel edificio para su nuevo destino, sino que tambien pasó al presidente Muñoz luminosos informes, en los cuales propuso arbitrios mui sensatos para amparar a los efectivamente menesterosos, para perseguir la holgazanería i para convertir el hospicio en un establecimiento de industria.

La solícita atencion que Sálas dió a la fundacion i sostenimiento de aquella casa habria sido suficiente para que hubiera merecido con justicia el título de esclarecido filántropo.

Don Mauuel de Sálas tuvo el honor de ligar su nombre a la introduccion i propagacion de la vacuna en Chile.

El 2 de diciembre de 1808, se encontraba reunida en la sala capitular de Santiago una junta de la que formaban parte algunas de las personas mas condecoradas del país.

Don Manuel de Sálas era uno de los secretarios.

En aquella reunion, se dió lectura al siguiente oficio:

"Habiendo vacunado en esta capital, rio de Maipo, Renca i otras haciendas, a mas de ocho mil almas, como consta del papel adjunto, sin dejar un dia desde el 8 de abril hasta el 1.° de diciembre de que los individuos logren de este bien, estendiendo esta operacion de brazo a brazo, traído el fluido desde la capital de Lima a mi costa, como puedo manifestar por los documentos que me acompañan, tengo el honor de presentar hoi a la mui ilustre junta el mismo don que fué entregado en la metrópoli al director don Francisco Javier Bálmis, para que ésta desde hoi le propague i le perpetúe en virtud del plan que tengo presentado. Espero de los sentimientos que acompañan a dicha junta, se cumplan las sabias i piadosas intenciones de nuestro augusto monarca. Dios guarde a Ustedes muchos años. Santiago de Chile, diciembre 1.° de 1808.—*Manuel Julian Grajáles*, ayudante de la espedicion filantrópica para la introduccion de la vacuna."

El oficio que acaba de leerse manifiesta cuál era el objeto de la junta que aquel dia se hallaba reunida en la sala capitular.

Sálas fué el alma de ella.

El blanco de sus primeros desvelos fué descubrir el benéfico fluido en las vacas de este país.

Semejante aspiracion era mui propia de Sálas, que estaba persuadido de que en Chile se hallaba todo lo bueno, i que habia infundido esta idea en cuantos le rodeaban.

En este feliz país, segun él, no habia mas que buscar para hallar todo lo que el hombre habia menester.

Efectivamente, se descubrieron vacas en las cuales se habia producido la vacuna.

Aquello importó una confirmacion espléndida de la opinion optimista de Sálas acerca de su patria.

Debian ser muchos los que, visto el resultado, se repetian por lo bajo: ¡lástima grande que no se nos proporcionen recursos para esplotar como corresponde una tierra tan privilejiada de Dios, i tan desatendida de los hombres!

## XVIII.

Para llevar a cabo los mencionados i otros planes relativos al bien público, don Manuel de Sálas mantenia una correspondencia seguida con otro gran filántropo de Buenes Aires, el secretario del consulado de esta ciudad, don Manuel Belgrano.

Han venido casualmente a mis manos cinco comunicaciones de Belgrano a Sálas, de las cuales cuatro son cartas confidenciales, i la quinta, un oficio

Voi a insertarlas aquí, tanto para salvarlas del olvido, como porque pueden servir para acabar de trazar el retrato de Sálas.

"Mi estimado amigo. Con el caballero Orguera, remito a Usted varios ejemplares impresos aquí, como recuerdo de mi amistad, para que Usted me diga lo que juzgue merece reforma en mis ideas. Otro tanto quisiera hacer con las demas producciones mias; pero las continuas ocupaciones de mis escribientes no me permiten recargarlos; i así espero haya un corto hueco para aprovecharlos, i darle a Usted esta prueba mas del afecto que me debe.

"Actualmente tenemos en ésta dos jóvenes gaditanos con mucha habilidad i conocimientos en todo lo perteneciente a una academia de diseño. Uno de ellos profesa la pintura; i el otro, la arquitectura. Ambos han dado pruebas de su instruccion, de modo que a no tener maestro la academia de este consulado, ya se hubieran recibido.

"El pintor, en su nombre i en el de su hermano el arquitecto, me ha pedido escriba a Usted por si se pueden colocar en esa academia, de directores respecto a la ausiencia de Petris; con que, he de estimar a Usted me conteste lo conveniente, dándome parte del sueldo i de todo lo demas que les dé las ideas mas ciertas del destino que apetecen.

"Usted páselo bien, en la intelijencia siempre de que es su amigo de corazon.—*Manuel Belgrano.* Buenos Aires, diciembre 16 de 1799.

"P. D. Siempre estamos de prisa, porque apuran los negocios.

"Señor don Manuel de Sálas."

---

"Mi estimado amigo. Yo creia que Usted me tenia olvidado, pues le he escrito una i otra carta, i no he tenido su contestacion, bien que sí sus noticias, pues siempre pregunto a los amigos de ese país, interesándome en su salud.

"He estado bastante enfermo de mis ojos, i aun actualmente no noto mejoría mayor. Esto, junto con otras atenciones benéficas a mi país (cierto de que si me separara de él no tendrian efecto) me han hecho posponer mi viaje a Europa, aun prometiéndome ventajas; i me hallo aquí engolfado

sin tener tiempo muchas veces ni aun para curarme.

"Romero me ha escrito largamente; pero nada me dice de Usted, i lo he estrañado; así se lo he escrito en las primeras embarcaciones que han salido despues del correo primero que llegó, i pronto espero su contestacion.

"Estamos aguardando de un momento a otro al nuevo virrei que viene a mandarnos en lugar de Pino, quien ha caído en desgracia en la corte; se llama don Antonio Amar, mariscal de campo, i estaba de comandante jeneral de Guipúzcoa. Puede ser que guarde mejor armonía con mi cuerpo que el actual, a quien no han dejado de hacer poco aire nuestras representaciones al ministerio.

"Usted disfrute salud, i viva cierto de que siempre es i será su amigo de corazon, *Manuel Belgrano.*—Buenos Aires, octubre 15 de 1802.

"Señor don Manuel de Sálas."

---

"Don Buenaventura Marcó acaba de pasar a la secretaría de este cuerpo una cajita con una nota de las muestras de cáñamo i lino que Usted remitió a don Manuel Cano, vecino de Cádiz, que se han hilado i blanqueado en Madrid, i tejido en la Coruña, a fin de que se le dé la direccion que corresponde. Por el primero que se presente, la dirijirémos a Usted; i entre tanto, le aseguramos que todo nos ha parecido mui bien, como de que nos alegraríamos se llevase esa industria a su último punto para bien i felicdad de ese reino, i quitar de algun modo a la mano estranjera los numerosos tesoros que arranca a la España i sus do-

minios con ella. Dios guarde a Usted muchos años. Buenos Aires, noviembre 15 de 1803.—*Francisco Ignacio de Ugarte.—Ramon Jiménez.—Eujenio Balbastro.—Manuel Belgrano*, secretario.—Señor don Manuel de Sálas."

Parece que los firmantes eran los miembros del consulado de Buenos Aires.

---

"Mi querido amigo. Recomiendo a Usted encarecidamente a mi paisano i amigo don Silvestre Ochagavía, tesorero de esa casa de Moneda. Por su mano, remito a Usted los adjuntos cuadernos de muestras para escribir que he encontrado aquí mui a mi gusto; i si se necesitasen mas, sírvase Usted avisármelo para aprovechar su compra ántes que se acaben.

"Dias há que no tengo el gusto de leer una carta de Usted, i deseo que no guarde tanto silencio con su apasionado afectísimo amigo. — *Manuel Belgrano.*—Buenos Aires, febrero 8 de 1805.

"Señor Don Manuel de Sálas."

---

"Mi mui querido amigo. Desapareció la esperanza de reforma, i ha venido a sustituirla la ejecucion de un proyecto fiscal, de cuyos efectos se lamentan los habitantes de la metrópoli, con otras noticias análogas al mismo intento, aunque suavizadas con un si es no es de buena direccion para los objetos interesantes de nuestra defensa. Sigamos, pues, en nuestros trabajos, dejando al tiem-

po su medro. Talvez corriendo, llegarán las circunstancias oportunas para que se conozca el mérito. Entre tanto, nos queda la satisfaccion de obrar como debemos.

"Usted no puede ménos de tenerla, puesto que consigue realizar sus benéficas ideas. Trabaja segun mi modo de ver en un país donde hai patriotismo, i parece que su gobierno las mas veces ha dirijido i dirije sus miras al beneficio jeneral de esas provincias. Este resorte principal casi siempre se observa en las colonias, o mal colocado, o sin la elasticidad necesaria. Por desgracia, una de las que adolecen de ese mal es ésta; i no le encuentro remedio, por mas conato que se ponga. Todo lo halla prematuro, miéntras la urjentísima necesidad no se aparezca, i toque de cerca a los que deben cooperar a la existencia de las buenas ideas.

"Los hornos del célebre Remford solo se conocen aquí por Cerviño i Vieites, que los han establecido para sus fábricas de jabon; i seguramente no deberia haber casa donde no los hubiese, mucho mas, notándose la falta de combustible; para lo cual no veo que se tomen disposiciones a pesar de nuestros recursos. Estos habitantes tienen todo su empeño en recojer lo que da la naturaleza espontáneamente; no quieren dejar al arte que establezca su imperio, i tratan de proyecto aéreo cuanto se intente con él.

"Nada me dice Usted del nuevo camino a Talca. Al fin sabemos que hai paso por la cordillera para carretas. De la Concepcion nos han enviado un diario de un tal Molina, que señala otro paso por el boquete de Antuco, si mal no me acuerdo, tambien para carros. Con mucho gusto mio, veo la competencia de los talquinos i penquistas, aspiran-

do cada uno a llevar el camino por su territorio, pues de este modo conseguirémos nuestra comunicacion por todas partes con esas fértiles provincias, i podrémos ausiliarnos mutuamente. Cerro i Zamudio tendrá siempre para mí el mérito de haber promovido estas empresas, i espero verlas realizadas en mejores circunstancias.

"Como nuestra correspondencia con la corte está interrumpida por la guerra, ignoro todavía el efecto que habrán causado estos pensamientos; hice cuanto pude; los recomendé; i espero con ansia la contestacion para que se logre ejecutarlos por el consulado científicamente, i haciendo el camino directo desde la Guardia de Lujan, pues todo lo demas hallo que es proceder a ciegas.

"En estos dias, he recibido carta del comisario Mr. Beckman recordándome la coleccion de minerales de ese reino que Usted me avisó hace algunos meses me remitiria. Tendré mucho gusto en poder dirijírsela en la primera oportunidad, que será para marzo. Espero, pues, que Usted se sirva corresponder a mi encargo para satisfacer a ese amigo, digno de amarse.

"Continúe Usted con sus afanes. Ellos han de ser premiados, si Dios permite que, tranquilo el mar, pueda este su amigo pasar a manifestarlos, talvez con mas anhelo que los propios, pues le amo sinceramente i deseo su felicidad.—*Manuel Belgrano.*—Buenos Aires, setiembre 16 de 1805.

"Señor Don Manuel de Sálas."

Este último habia tomado particular empeño en el descubrimiento i esploracion de los caminos de cordillera.

Tengo a la vista un informe del secretario del consulado de Chile don José de Cos Iriberri, fecha 28 de octubre de 1799, en el cual, enumerando los

espedientes de asuntos de utilidad pública, fomentados por Sálas, existentes en el archivo, menciona uno "sobre apertura i construccion de un nuevo camino de cordillera promovido por don Martin de Lecuna i Jáuregui, en el que constaba haber sido comisionado don Manuel de Sálas por la junta para las dilijencias previas de reconocimiento i formar la instruccion necesaria para gobierno del comisionado que iba a practicar dicho reconocimiento."

Las muestras que he podido dar a conocer de la correspondencia que sostenian dos americanos tan beneméritos como Sálas i Belgrano pueden hacernos conjeturar cuál sería la materia i cuál el tono de las otras piezas, que, o ya se han perdido, o se hallan sepultadas en algun viejo escritorio.

Sálas i Belgrano eran, puede decirse, dos simples particulares, que de propia autoridad se habian atribuido los ministerios de fomento i de instruccion pública, i que se desvelaban i trabajaban por la prosperidad de estas atrasadas comarcas, mucho mas que los ajentes oficiales de la metrópoli.

En mas de un pasaje de las cartas de Belgrano, aparece la resignacion a causa de los obstáculos que los patriotas encontraban para operar el bien; pero al propio tiempo, se revela el disgusto natural que estos obstáculos debian inspirales contra el réjimen establecido.

Este último sentimiento debia convertirse al fin lójicamente en espíritu declarado de revuelta, por lo ménos en los individuos que no estaban dotados de una dósis estraordinaria de paciencia.

La solicitud de Sálas para obrar el bien era tan ardorosa, que le aguzaba el injenio para buscar los medios de realizarlo.

La famosa reconquista i la no ménos memorable defensa de Buenos Aires, llevadas a cabo contra los ingleses por el frances al servicio de España don Santiago Liniers, habian elevado a éste en el concepto de los suramericanos a la categoría de héroe, rodeándole de inmenso i merecido prestijio.

Sálas, que habia tratado a Liniers, que conocia sus buenas prendas, i que presumia las consideraciones de que sería objeto en la corte a causa de sus recientes hazañas, concibió la idea de trabajar para que fuese nombrado presidente de Chile.

Estaba persuadidísimo de que sus patrióticos proyectos encontrarian decidido apoyo en Liniers, i de que las recomendaciones de aquel ilustre jefe serian mui atendidas en Madrid.

Por esto, Sálas creia fundadamente que la venida de Liniers a Chile con el mando superior podia ser utilísima.

Las cartas que paso a copiar revelan, tanto la existencia del proyecto mencionado, como el alto concepto que Liniers habia formado de Sálas.

"Buenos Aires i octubre 16 de 1807.

"Mi mas estimado amigo. Recibí las dos apreciables de Usted, i en ambas leí con satisfaccion las espresiones lisonjeras de la amistad i del patriotismo. Yo, amigo, no he hecho mas que cumplir con los deberes sagrados del hombre de bien, i corresponder a la munificencia de un monarca i de una nacion jenerosa, quienes me han mantenido treinta i tres años de valde para que una vez los pudiese servir. En todo, mi amigo, no me considero mas que como un instrumento de que se ha valido la Providencia para salvar a un reino que le es grato, del yugo i de la opresion de una nacion *impía* i cruel.

"En cuanto a su confidencial, le aseguro a Usted que somos del mismo modo de pensar, i que a querer admitir algun cargo político, ninguno me agradaria como el de Chile; pero, amigo, he formado otro plan, que comunico a Usted en la adjunta copia; i no le puedo negar que si lo consigo, me hallaré mas dichoso que si consiguiese el virreinato de Méjico, no dudando que merecerá su aprobacion.

"He visto con la mayor complacencia el magnífico obsequio a los defensores de Buenos Aires practicado en esta capital, habiéndose mandado imprimir la descripcion de él, como la carta a las viudas i mujeres de estos meritantes vasallos. ¡Cuán útil sería que se repitiesen semejantes actos para fomentar el patriotismo!

"A Dios, mi apreciable amigo; páselo Usted bien; i cuente sobre el constante e invariable afecto de este su apasionado amigo.—*Liniers.*

"Señor Don Manuel de Sálas."

---

"Buenos Aires, 16 de octubre de 1808.

"Mi mas estimado amigo. El haber sido el instrumento de que se ha valido la Providencia para rescatar un pueblo humillado, pero no abandonado de ella en razon de las virtudes que lo caracterizan, no merece los elojios que su amistad me prodiga; pero exalta mas mi reconocimiento hacia ella por haberme proporcionado por este medio el recordarme en la memoria de un amigo que siempre ha ocupado el lugar mas distinguido en mi corazon. Si las armas españolas han logrado un nuevo lustre en esta reconquista, la lealtad i la je-

nerosidad nacional no han sido ménos exaltadas; pero ni las muchas ocupaciones, ni mi talento alcanzan a describir dignamente este acontecimiento. Un amigo mio la está comentando; i al momento que se imprima, se lo remitiré a Usted.

"Aseguro a Usted que desearia con ansia que la suerte me proporcionase el gusto de reunirme con Usted, i coadyuvar a las interesantes tareas a que Usted se dedica, solas dignas de ocupar el corazon del hombre sensible i cristiano, pero no puedo persuadirme que llegue mi dicha a tanto.

"Miéntras puedo remitirle la historia circunstanciada de la espedicion, envío a Usted la copia del parte que di al príncipe de la Paz, i otro papel que produjo el primer entusiasmo de la reconquista.

"A Dios, mi amado amigo; páselo Usted bien; i no deje de ocupar algunos ratos en instruirme de algunas particularidades que ocurran en el hermoso país que Usted habita, en lo que complacerá infinito a este su apasionado i antiguo amigo.—*Santiago Liniers.*

"Señor Don Manuel de Sálas."

Los documentos confidenciales que acaban de leerse proporcionan un nuevo i convincente comprobante de que Sálas deseaba ardientemente la prosperidad de Chile i de toda la América Española, sin ningun pensamiento secreto, ni contra la metrópoli, ni mucho ménos contra el soberano.

Pero un proyecto semejante era una quimera.

Los directores de la política española estaban mui distantes de concebir que el único arbitrio de prolongar por algun tiempo la dominacion de la Península en las comarcas del nuevo mundo, i de asegurar a lo ménos su influencia quizá por gran número de años, era variar el sistema creado por

Felipe II i sus sucesores, concediendo a los hispano-americanos la libertad de accion que comenzaban a reclamar.

Aquellos estadistas, obcecados por un egoísmo poco sensato, i por el espíritu de rutina, no comprendian que arriesgaban perderlo todo, si no adoptaban con la mayor decision la marcha innovadora que Cárlos III habia iniciado con suma timidez.

Sálas queria conservar incólumes los derechos de la metrópoli i del rei.

Miéntras tanto, ¿qué era lo que hacía?

Llamaba la atencion de los chilenos acerca del estado miserable en que vivian, i desplegaba a su vista el cuadro mas lisonjero i exajerado de la prosperidad a que podian alcanzar en poco tiempo i con los medios mas sencillos, segun pretendia.

Aquello era ofrecer pan al hambriento, agua al sediento.

Pero el soberano i sus consejeros rehusaban a sus fieles vasallos de Chile todo lo que humildemente les pedian para ponerse en aptitud de ser útiles, en vez de gravosos, a la madre patria.

Las consecuencias de procedimiento tan imprudente debian esperimentarse tarde o temprano.

La empobrecida España no tenia ni ejércitos ni escuadras para mantener sujetos por la fuerza a los habitantes del nuevo mundo.

La sumision de los hispano-americanos era puramente voluntaria.

La metrópoli hacía mal en olvidarlo, cuando pretendia esplotarlos como a piezas de un rebaño conquistado, cuando pretendia tratarlos mas o ménos como a los indíjenas de la época del descubrimiento.

Los bonaerenses acababan de espulsar dos veces a las lejiones de la poderosa i opulenta Inglaterra.

¿Por qué los habitantes de la América Española no habian de hacer otro tanto con los barcos i con los batallones de la metrópoli, si persistia en mantenerlos en la mas vergonzosa sumision i en el estado mas miserable?

El hambriento a quien se muestra el pan, i no se deja tomarlo, se lanza a arrebatarlo.

El sediento en igual situacion hace otro tanto.

La España obraba mui torpemente negando a los chilenos los exiguos recursos que le pedian para salir de la deplorable situacion en que se encontraban.

Don Maunel de Sálas sostenia que Chile, esta comarca a la sazon tan andrajosa, ocultaba en alguna parte un precioso tesoro, talvez mas de uno, que se descubriria, si se buscaba.

Eran muchos los que estaban convencidos de que aquella aseveracion era exactísima.

¿Cómo encontrar aquel tesoro?

Nuestro bondadoso padre comun que está en Madrid, decia Sálas, nos proporcionará todo lo que habrémos menester para ello. El monarca no piensa mas que en la felicidad de sus súbditos.

Todos reputaban mui razonables estas esperanzas de Sálas.

I miéntras tanto, ¿qué era lo que contestaba, despues de muchos meses de una larguísima tramitacion, el soberano, el afectuoso padre, que no hacía distincion entre sus súbditos del uno i del otro continente, que no pensaba mas que en asegurarles la felicidad en la tierra i en el cielo?

¿Sabeis qué era lo que contestaba?

Que no podia acceder a lo que se le suplicaba,

porque redundaria en perjuicio de los peninsulares, habituados a poner en su caldo el tocino de los americanos, segun la espresion del conde de Aranda.

I que tampoco podia acceder, porque si lo hiciera, disminuirian sus reales entradas.

En tal estado de cosas, i dada la situacion en que se iba encontrando la América Española, don Manuel de Sálas, que estimulaba a los chilenos a que se empeñaran en descubrir el tesoro oculto a fin de que hallándolo, pudieran servir mejor a su rei i señor, los empujaba en rigor de verdad, sin fijarse en ello, a buscar los medios de llevar a cabo un gran trastorno político i social.

---

# CAPITULO VIII.

## LA REVOLUCION DE ESPAÑA.

Rápido engrandecimiento de don Manuel Godoi.—Impopularidad de este ministro.—Escandalosas desavenencias de la familia real.—Invasion de España por los franceses, i usurpacion del trono por José Bonaparte.—Proyecto atribuido a los reyes padres de venirse a América.—Impresion que los sucesos de España producen en el ánimo de los hispano-americanos.—Contradiccion entre las palabras i los actos de las autoridades nacionales de la Península respecto de los hispano-americanos.—Consecuencias a que da oríjen este procedimiento.

### I.

El principal apoyo de la dominacion española en América era el prestijio moral de la metrópoli, i sobre todo, de la persona del rei.

Los criollos se habian ido trasmitiendo de padres a hijos que la España sobresalia entre las demas naciones como, segun el pastor de Virjilio, Roma sobresalia entre las otras ciudades, como los altos cipreses descuellan entre las flexibles mimbreras.

A la cabeza de aquella nacion tan caballerosa i tan leal, tan excelsa i tan magnánima, estaba, segun se lo imajinaban, un soberano digno de tal puesto, un verdadero unjido del Señor, que go-

bernaba su vasto imperio de acuerdo con el vicario de Jesucristo, atendiendo a la felicidad de sus súbditos, no solo en este mundo, sino tambien en el otro.

Este dogma de la majestad real era el mas sólido fundamento de la soberanía de España en las comarcas del nuevo continente.

Es por demas fácil comprender que para que se mantuviera incólume esta veneracion estraordinaria a la persona de un simple mortal, era requisito indispensable que el trono estuviera ocupado por un hombre siquiera medianamente digno, que a haber morado en una aldea, no hubiera estado espuesto a las burlas i al desprecio de sus oscuros vecinos.

Sucedió que Cárlos IV, proclamado sucesor de su ilustre padre Cárlos III el 17 de enero de 1789, no poseia una calidad tan vulgar.

Estaba casado con María Luisa, reina tan liviana, como poco recatada, que no se tomaba la molestia de guardar siquiera las apariencias, disimulando su libertinaje.

Los reyes de España se habian esmerado siempre, particularmente en sus dominios de América, por mantener inmaculada la santidad del matrimonio.

A pesar de las numerosas i variadas ocupaciones que era de suponerse les impusiera el gobierno minucioso de rejiones tan estensas, como separadas entre sí, era comunísimo verles espedir *ex profeso* reales cédulas para reprender o correjir cualquiera irregularidad o escándalo en el hogar doméstico mas ignorado, en uno de Santiago o de Concepcion, por ejemplo.

Parecia que los monarcas habian puesto particular empeño en manifestar que velaban por la

observancia de la mas estricta moralidad hasta en el último rincon de sus dominios.

Pero Cárlos IV, que no se mostró ménos solícito que sus antecesores por la práctica de las buenas costumbres, se ostentaba guardian vijilante de la decencia pública en todas partes, ménos en su real palacio, ménos en su propia alcoba.

Ya se concebirá, sin que yo me detenga a manifestalo, cuál sería el efecto que causaria una conducta semejante, i especialmente en el nuevo mundo.

Pero el rei Cárlos IV no se limitó a no ver o a no querer ver lo que tanto le habria importado observar i enmendar.

Se complació en ir elevando de grado en grado, i con una rapidez injustificable, a uno de sus simples guardias de corps, don Manuel Godoi, a quien por lo gallardo de la figura, la reina María Luisa daba la preferencia entre sus varios galanes favorecidos.

Desde 1784 a 1791, Godoi, por influjo de la reina, i por la complacencia del rei (aun desde ántes que ciñera la corona), fué nombrado sucesivamente comendador de la órden de Santiago, ayudante de su compañía, esento de guardias, ayudante jeneral del cuerpo, brigadier de los reales ejércitos, mariscal de campo, jentilhombre de cámara de Su Majestad con ejercicio, sarjento mayor del real cuerpo de guardias de corps, caballero gran cruz de la real i distinguida órden de Cárlos III, grande de España con el título de duque de la Alcudia, consejero de estado, superintendente jeneral de correos i caminos.

¿Parecen muchas las distinciones enumeradas?

Pues todavía no eran todas las que habia recibido.

El libro de que he copiado la precedente enu-

meracion pone al fin de ella una *etc*, la cual está indicando que aun faltaban algunas por mencionar.

¡Era mui amorosa la reina María Luisa, i mui bueno el rei Cárlos IV!

Pero en fin, los mencionados eran honores cortesanos, puede decirse, cuya concesion no influia en la suerte de la monarquía.

Todavía fué mucho mas grave e inesperado lo que ocurrió en noviembre de 1792, cuando el favorito Godoi reemplazó en el ministerio de estado al insigne i esperimentado conde de Aranda, que de la noche a la mañana habia caído en desgracia.

Vióse entónces que el amor de una reina podia llevar hasta mui alto, i que no consultaba para nada el interes de la nacion.

Habria parecido que el privado habia alcanzado a la cúspide del favor.

Pues no era así.

En setiembre de 1795, el bueno de Cárlos IV, para recompensar a *su querido Manuel* el haber ajustado con la Francia la paz de Basilea, conferia a Godoi el título de *príncipe de la Paz*, con que éste fué desde entónces jeneralmente designado.

La estrella del favorito tuvo un momentáneo eclipse.

Las exijencias del gobierno frances, en cuyo desagrado no se atrevia Cárlos IV a incurrir, le obligaron en 28 de marzo de 1798, a separar a Godoi de la direccion de los negocios de la monarquía; pero como lo observa un historiador español, "la admision de su renuncia se hizo en los términos mas lisonjeros para el príncipe de la Paz, i tales como rara o ninguna vez en semejantes documentos se emplean" (1).

"Atendiendo a las reiteradas súplicas que me

(1) Lafuente, *Historia Jeneral de España*, parte 3, libro 9, capítulo 5.

habeis hecho, así de palabra como por escrito, para que os eximiese de los empleos de secretario de estado i de sarjento mayor de mis reales guardias de corps, decia el rei a Godoi en cédula espedida en Aranjuez a 28 de marzo de 1798, he venido en acceder a vuestras reiteradas instancias, eximiéndoos de dichos dos empleos, nombrando interinamente a don Francisco de Saavedra para el primero, i para el segundo al marques de Ruchena, a los que podreis entregar lo que a cada uno corresponda, quedando Vos con todos los honores, sueldos, emolumentos i entradas que en el dia teneis, asegurándoos que estoi sumamente satisfecho del celo, amor i acierto con que habeis desempeñado todo lo que ha corrido bajo vuestro mando, i que os estaré sumamente agradecido miéntras viva, i que en todas ocasiones os daré pruebas nada equívocas de mi gratitud a vuestros singulares servicios."

El alejamiento de Godoi no fué de larga duracion, habiendo sido llamado por segunda vez al ministerio el año de 1800.

Cárlos IV se propuso, a lo que parece, compensar ampliamente a Godoi lo que habia podido perder durante su separacion del gobierno.

En agosto de 1801, le nombró jeneralísimo de los ejércitos españoles.

Por real cédula de 4 de octubre de 1801, el monarca, detallando los honores de tan elevado cargo, declaraba que "teniendo la mayor confianza en la estensa capacidad i en el celo del príncipe de la Paz por su servicio," le habia nombrado jeneralísimo de los ejércitos de mar i tierra, "cuyos cuerpos todos, aunque estuviesen en la corte, o fuesen de la real casa, debian hacerle los honores correspondientes a un jefe superior."

El jeneralísimo debia usar como insignia una faja azul en lugar de la roja que servia de distintivo a los simples jenerales.

Poco despues, Godoi dirijió a Cárlos IV una representacion en la cual, refiriéndose a lo que el rei le habia dicho, definia como sigue sus atribuciones: "Mi empleo es el superior de la milicia; i mis facultades las mas amplias. Ninguno puede dejar de obedecerme, sea cual fuese su clase, pues mi órden será como si Vuestra Majestad en persona la diese."

El rei, sin pérdida de tiempo, espidió en San Lorenzo a 12 de noviembre de 1801, una real cédula, en que así lo ratificó, i ordenó que se circulara por todos sus dominios de uno i otro mundo.

Don Manuel Godoi quedó declarado la segunda persona, el *alter ego* del soberano heredero de Cárlos V i descendiente de Luis XIV.

Cárlos IV, que se llevaba inventando como engrandecer a su favorito, a lo ménos con fórmulas i títulos aparatosos, ya que era imposible ensalzarle mas en la realidad, firmó en Aranjuez a 13 de enero de 1807 una cédula por la cual le nombraba gran almirante de España e Indias i protector del comercio con tratamiento de alteza.

Copio de este documento, que no recuerdo haber visto publicado, el siguiente trozo, que me parece harto significativo.

"Cuando por mis reales decretos del 6 de agosto i 4 de octubre de 1801, confié al celo i talentos de vos don Manuel Godoi, príncipe de la Paz, el importante encargo de jeneralísimo de mis armas de mar i tierra, fué mi intencion el revestiros de las mas ámplias i omnímodas facultades para el ejercicio de tan alto empleo, i el arreglo de todo lo concerniente al gobierno militar, político i econó-

mico de mis reales ejércitos i armada, habiendo pasado los efectos mucho mas allá de mi espectacion, en cuanto ha sido compatible con el estado de mis reinos, i con la guerra que ha sobrevenido despues por la injusta agresion del rei de la Gran Bretaña; pero como entónces no se hiciese especial discernimiento de aquellas facultades, i convenga ahora a mi servicio i bien de mis vasallos que sean sólidamente establecidas, a fin de que por lo tocante a marina podais sin estorbo proporcionar suficientes fuerzas marítimas con que atender a la vigorosa defensa de mis dominios de España e Indias, concurriendo igualmente a los designios de mi aliado el emperador de los franceses, rei de Italia, de dar a la Europa una paz jeneral i duradera, ha llegado el caso de declarar, como declaro, que os compete i pertenece el goce de la misma potestad i facultades que con el propio nombre de jeneralísimo, o los unívocos de capitan i gobernador jeneral de la mar, i almirante jeneral, gozaron en virtud de sus respectivas patentes e instrucciones el serenísimo don Juan de Austria, hijo del señor rei don Cárlos I; el segundo don Juan de Austria, hijo del señor don Felipe IV; el infante don Felipe, mi mui amado tio i suegro; i las que siempre han correspondido al almirantazgo de los mares, con las solas modificaciones o variedades a que obligan las circunstancias de los tiempos."

El rei seguia ordenando que el príncipe de la Paz fuese tenido i respetado como su propia persona.

Así Cárlos IV no retrocedia ante conferir al amante de la reina un título de que solo habian gozado tres miembros de la real familia, segun lo reconocia la misma cédula ántes citada, i ademas, Cristobal Colon.

Como si todo esto pareciera todavía poco al rei, nombró a Godoi, con fecha 19 del mismo mes i año, decano del consejo de estado, con declaracion de que le correspondia la precedencia sobre toda clase de personas despues de las de los infantes de España.

Habria sido casi imposible encumbrar mas a un simple vasallo.

Lo único que Cárlos IV dejó de hacer por él fué pedirle que le reemplazara materialmente en el trono, tomando en la mano el cetro, i ciñendo la cabeza con la corona.

## II.

I tantos honores i tantos poderes se acumulaban en un personaje a quien no abonaban ni una prosapia mui esclarecida, ni servicios eminentes, ni méritos relevantes de ninguna especie.

Todos sabian demasiado cuál era el oríjen infame de tamaña elevacion.

Se comprende, pues, mui fácilmente el descontento profundo que ella produjo en una nacion tan altiva como la española.

Las adulaciones que siempre se prodigan a los poderosos no alcanzaban a encubrir la inmensa impopularidad de que el valido era objeto.

La antipatía i el odio que el mayor número de los españoles tenian al príncipe de la Paz hacian que se consideraran reprobables i desdorosos para la monarquía aun aquellos de sus actos que habrian merecido aplausos.

Don Modesto Lafuente es un escritor que se distingue por la circunspeccion, i por la repugnancia para hacer alusiones a todo lo que huele a es-

cándalo, particularmente cuando se trata de la familia real.

I a pesar de esto, véase como se halla obligado a espresarse hablando de la malquerencia que habia contra el favorito.

"Uno de los asuntos que mas cebo daban a la maledicencia pública contra Godoi, dice, era su conducta privada, si privada puede llamarse nunca la del que por su posicion está siendo blanco constante de las miradas i de las censuras de todos, i no hai acto de su vida que no se investigue, i que por lo tanto pueda ser indiferente. De este jénero eran sus relaciones amorosas con la reina i con la Tudó, i las de aquel i de éstas con otras i otros, que entónces i despues lenguas i plumas sin miramiento ni reserva alguna han vociferado. I ya fuese que él mismo valido en su desvanecimiento cuidara poco del recato; ya que sus enemigos abultaran sus flaquezas, o exajeraran sus excesos; ya que la prevencion que contra él habia predispusiera a ver grandes crímenes en lo que solo fuesen debilidades i pasiones comunes, i a acojer fácilmente todo lo que la malignidad, o inventara, o ponderara, es lo cierto que de viva voz entónces, i por medio de la imprenta despues, no hubo delito ni abominacion que no le fuera imputado, siendo lo mas grave i lastimoso que en los depravados i criminales designios que se le suponian, no solo hicieron participante i cómplice a la reina, sino que envolvieron tambien al mismo monarca, al bondadoso Cárlos IV.

"Horroriza i repugna leer lo que por ejemplo estampó el padre maestro Salmon, del órden de San Agustin, en su obra titulada: *Resúmen Histórico de la Revolucion de España*, impresa en Cádiz en la Imprenta Real el año de 1812, en que se ha-

bla descaradamente de reales adulterios, de incestos, de bigamias, de envenenamientos i planes de rejicidio, i otras abominaciones de esta índole, cuyas palabras i calificaciones nos abstenemos de copiar. En otras obras i escritos impresos, se consignaron las mismas especies, en términos mas o ménos esplícitos. I si esto se publicaba por la imprenta, calcúlese lo que por aquel tiempo las lenguas pregonarian. I como en estas materias, nuestro sistema es no afirmar sino lo que justificar podemos; i como ni hemos hallado pruebas, ni las hemos visto aducir a otros de tales crímenes, dejamos a esos autores la responsabilidad de sus asertos; i sin negar la posibilidad de su exactitud, i reconociendo que la funesta conducta de aquellos personajes daba pié i ocasion a suponer, sobre lo que pasaba a la vista, todo lo demas que pudiera imajinar la suspicacia, nos limitamos a hacer estas indicaciones para que se comprenda cuán irritado deberia estar el pueblo con los que tales escándalos daban, i cuya política consideraba como la mas propia para arrastrar la nacion hacia su ruina" (1).

Todas aquellas murmuraciones que circulaban en la Península se trasmitieron al fin hasta la América.

La animadversion contra el deshonrador de sus reyes se propagó, no solo en el antiguo, sino tambien en el nnevo continente.

I naturalmente la malevolencia que se profesaba al favorito Godoi daba oríjen al desprestijio de Cárlos, i sobre todo de María Luisa, que le ensalzaban sin guardar consideracion al propio decoro.

(1) Lafuente, *Historia Jeneral de España*, parte 3, libro 9, capítulo 17 en una nota.

En Chile, por aquellos tiempos, se dió el nombre de la reina a la academia fundada por Sálas, i a la villa del Parral; pero aquellos eran actos de lisonja oficial, i no de estimacion sincera.

Todos los que tenian alguna noticia de lo que pasaba por el mundo no habrian querido que sus mujeres o sus hijas se asemejaran a la reina.

Tal opinion debilitaba, i mucho, la veneracion que se profesaba al monarca i a su familia.

La posicion de marido que no percibia su deshonra era poco aparente para fortificar la adhesion al dogma de la majestad real.

## III.

La autoridad soberana de Godoi en la direccion de los negocios públicos i su posicion irregular en el seno de la familia real produjeron las perturbaciones que habrian sido de esperar, i que aumentaron el desprestijio del viejo monarca Cárlos IV i de todos sus allegados.

El príncipe de Astúrias, que despues fué Fernando VII, no toleraba con paciencia la conducta i los procedimientos de Godoi, que le habia arrebatado ya el afecto de sus padres, i que, segun se decia, acariciaba el oculto pensamiento de usurparle la corona misma.

El jóven heredero de la monarquía, a quien la fecunda imajinacion popular se complacia en presentar como un dechado de méritos i de virtudes, llegó a ser en poco tiempo el jefe de un fortísimo partido de oposicion, tan simpático a la gran mayoría de la nacion, como odiado era el del favorito.

El de Astúrias, impulsado por su ex-preceptor el canónigo don Juan Escoiquiz, no se limitó a

prestar gustosamente oído a las amargas quejas suscitadas por la influencia omnipotente de Godoi, i a murmurar contra él, sino que tramó un plan para obligar a su padre a que despidiera al favorito, mal que pesara a su madre.

Esta maquinacion fué descubierta; el príncipe, arrestado; sus cómplices, sometidos a juicio.

El jóven Fernando habia copiado de su puño i letra una larga esposicion, obra del canónigo Escoiquiz, dirijida al rei padre, en la cual se trazaban con los mas negros colores la conducta depravada i los proyectos demasiado ambiciosos de Godoi.

Léase como muestra del tono empleado en aquella pieza la descripcion que se hacía de la relajacion de costumbres del primer ministro.

"No solo ha hecho con su autoridad, con su poder i con sus sobornos, que se le haya prostituido la flor de las mujeres de España, desde las mas altas hasta las mas bajas; sino que su casa con motivo de audiencias privadas, i la secretaría misma de estado, miéntras que la gobernó, fueron unas ferias públicas i abiertas de prostituciones, estupros i adulterios, a trueque de pensiones, empleos i dignidades, haciendo servir así la autoridad de Vuestra Majestad para recompensar la vil condescendencia a su desenfrenada lascivia, a los torpes vicios de su corrompido corazon. Estos excesos, a poco que entró ese hombre sin vergüenza en el ministerio, llegaron a tal grado de notoriedad, que supo todo el mundo que el camino único i seguro para acomodarse, o para ascender, era el de sacrificar a su insaciable i brutal lujuria el honor de la hija, de la hermana, o de la mujer. Así todas las carreras están llenas de empleados que deben su fortuna a esta indigna condescendencia, al

paso que los hombres honrados que no se valian de tan infames medios solicitaban en vano largo tiempo el menor destino; i si lo conseguian al fin, era a fuerza de pasos i de paciencia, ¿Qué mas, Señor? Basta un solo hecho, actual, constante i público que voi a decir para hacer ver a Vuestra Majestad de qué es capaz ese hombre dejado de la mano de Dios. Antes de casarse con la hija del infante don Luis, nuestra parienta, estaba públicamente amancebado con una llamada doña Josefa Tudó, de quien ya Vuestra Majestad tiene alguna noticia, aunque no bajo de este concepto. Ha seguido este amancebamiento sin interrupcion, teniendo en ella en el intervalo varios hijos, i continúa en el dia haciendo vida maridable con ella, aun con mas publicidad que con su misma mujer, teniéndola dia i noche en su casa, o yendo a la suya, llevándola cuando se le antoja en su coche, a vista, ciencia i paciencia de todo el pueblo, presentándose con ella i con sus hijos, i acariciando a éstos como a tales delante de todo el mundo i de su esposa misma, llegando esto a tales términos, que ha dado motivos a la voz de que estaba casado con la Tudó ántes de casarse con nuestra parienta, i por consiguiente tiene dos mujeres; todo esto sin perjuicio de seguir escandalizando al mundo, con cuantas sin este título se proporcionan a su voraz torpeza; pero eso sí, teniendo buen cuidado de pagar siempre su prostitucion a costa de Vuestra Majestad i de la nacion con acomodos i pensiones, i nunca o rarísima vez a costa de su bolsillo. Pero ¿qué mas? Ha tenido maña i osadía para hacer que Vuestra Majestad, ignorando estas abominaciones, tenga alojada en una casa real suya, cual lo es el Retiro, a la Tudó (no sé si diga su manceba o su primera mujer), para que la haya

dado interinidad de la intendencia de dicha real casa, i la propiedad al mayor de sus hijos adulterinos, poniendo el sello a esta temeraria desvergüenza con hacer que los criados que sirven a éstos usen públicamente del sombrero i de la escarapela de la real caballeriza."

Todas las lindezas que acaban de leerse, no solo eran copiadas por la real mano del príncipe heredero, i afirmadas por su real testimonio, sino que ademas, por un procedimiento inesplicable en un tiempo en que no habia la menor libertad de imprenta, salian a luz impresas despues de haber obtenido todas las licencias necesarias.

Aquel retrato del individuo cuyas órdenes habia mandado Cárlos IV que fueran obedecidas como si hubieran sido dictadas por el rei mismo, no era mui propio para conservar la veneracion al dogma de la majestad real.

En el mes de agosto de 1808, el brigadier don Francisco García Carrasco, que estaba ejerciendo interinamente la presidencia del reino de Chile, leia lleno de turbacion un estraño despacho que acababa de llegarle.

Hé aquí cuál era su contenido.

"El señor secretario del departamento de gracia i justicia me dice en papel de este dia lo que sigue:

"Con esta fecha, ha dirijido el rei al gobernador interino del consejo, el real decreto cuyo tenor es el siguiente:

"Dios, que vela sobre sus criaturas, no permite la ejecucion de los hechos atroces cuando las víctimas son inocentes. Mi pueblo, mis vasallos todos conocen mi cristiandad i mis costumbres arregladas; todos me aman, i de todos recibo pruebas de veneracion, cual exije el respeto de un pa-

dre amante de sus hijos. Vivia yo persuadido de esta verdad, cuando una mano desconocida me enseña i descubre el mas enorme i temerario plan, que se trazaba en mi mismo palacio contra mi persona. La vida mia, que tantas veces ha estado en riesgo, era ya una carga pesada para mi sucesor, que preocupado, obcecado, i enajenado de todos los principios de cristiandad que le enseñó mi paternal cuidado i amor, habia admitido un plan para destronarme. Entónces yo quise indagar por mí mismo la verdad del hecho; i sorprendiéndole en su mismo cuarto, hallé en su poder la cifra de intelijencia i de instrucciones que recibia de los malvados. Convoqué al exámen a mi gobernador interino del consejo para que, asociado con otros ministros, practicasen las dilijencias de indagacion. Todo se hizo; i de ella resultan varios reos, cuya prision he decretado, así como el arresto de mi hijo en su habitacion. Esta pena quedaba a las muchas que me aflijen; pero así como es la mas dolorosa, es tambien la mas importante de purgar; e ínterin mando publicar el resultado, no quiero dejar de manifestar a mis vasallos mi disgusto, que será menor con las muestras de su lealtad. Tendreislo entendido para que circule en la forma conveniente. Real Cédula dada en San Lorenzo a 30 de octubre de 1807—*Caballero.*—Al Presidente de Chile."

Aquel despacho, como se ve, contenia la relacion oficial del suceso del 28 de octubre de 1807, llamado en la historia la *conspiracion del Escorial*, a causa del sitio donde tuvo lugar.

La narracion mencionada era exajerada, o mejor dicho, estaba algun tanto adulterada.

Lo que el príncipe Fernando habia proyectado habia sido, no el destronamiento del rei su padre,

sino simplemente la caída i el castigo del ministro que infamaba el real hogar, i que, segun se murmuraba, pretendia usurpar la corona.

Pero si la maquinacion hubiera tenido un éxito feliz, es difícil determinar dónde se habria detenido.

El presidente Carrasco, con prudencia recomendable, puso al pié del despacho la providencia que va a leerse:

"Santiago, agosto 6 de 1808.

"Respecto de que al mismo tiempo de recibirse esta real órden, han llegado noticias públicas auténticas de nuestra corte de haber variado las circunstancias en que fué espedida, suspéndase su publicacion hasta nuevos avisos que aseguren el estado de las cosas.—*Carrasco.*"

Efectivamente, junto con la anterior, llegó a Chile otra real cédula, concebida en estos términos:

"El secretario del despacho de gracia i justicia me dice en papel de hoi lo que sigue:

"El rei ha dirijido este dia al gobernador interino del consejo el real decreto siguiente:

"La voz de la naturaleza desarma el brazo de la venganza; i cuando la inadvertencia reclama la piedad, no puede negarse a ello un padre amoroso. Mi hijo ha declarado ya los autores del plan horrible que le habian hecho concebir unos malvados; todo lo ha manifestado en forma de derecho, i todo consta con la escrupulosidad que exije la lei en tales pruebas. Su arrepentimiento i asombro le han dictado las representaciones que me ha dirijido, i siguen:

"—Señor. Papá mio. He delinquido; he faltado a Vuestra Majestad como rei i como padre; pero me arrepiento, i ofrezco a Vuestra Majestad la

obediencia mas humilde. Nada debia hacer sin noticia de Vuestra Majestad; pero fuí sorprendido. He delatado a los culpables, i pido a Vuestra Majestad me perdone por haberle mentido la otra noche, permitiendo besar sus reales piés a su reconocido hijo—*Fernando.*

"—Señora. Mamá mia. Estoi mui arrepentido del grandísimo delito que he cometido contra mis padres i reyes; i así con la mayor humildad le pido a Vuestra Majestad se digne interceder con papá para que permita ir a besar sus reales piés a su reconocido hijo—*Fernando.*—

"En vista de ellas, i a ruegos de la reina mi amada esposa, perdono a mi hijo, i le vuelvo a mi gracia cuando con su conducta me dé pruebas de una verdadera reforma en su frájil manejo; i mando que los mismos jueces que han entendido en la causa desde su principio la sigan, permitiéndoles asociados, si los necesitasen; i que concluida, me consulten la sentencia, ajustada a la lei, segun fuesen la gravedad de los delitos, i calidad de las personas en quienes recaigan, teniendo por principio para la formacion de cargos las respuestas dadas por el príncipe a las demandas que se le han hecho, pues todas están rubricadas i firmadas de su puño, así como los papeles aprehendidos en sus mesas, escritos por su mano; i esta providencia se comunique a mis consejos i tribunales, circulándola a mis pueblos para que reconozcan en ella mi piedad i justicia, i alivien la afliccion i cuidado en que les puso mi primer decreto, cuando por él vieron el riesgo de su soberano i padre, que como a hijos los ama, i así le corresponden. Tendreislo entendido para su cumplimiento. Real Cédula dada en San Lorenzo a 5 de noviembre de 1807.—*Caballero.*"

El presidente Carrasco, bien aconsejado en esta ocasion, como en la otra, puso al pié la misma providencia que en la real órden de 30 de octubre, ántes copiada.

El rei Cárlos IV i sus ministros habian mostrado ménos prudencia i tino que el presidente Carrasco, pues habian mandado publicar en Madrid i en todas partes los dos manifiestos que quedan citados, por el primero de los cuales se pregonaba que el príncipe Fernando era un hijo desnaturalizado que aguardaba con impaciencia la muerte de su anciano padre, i que maquinaba para destronarle; i por el segundo, que era un delator vil i cobarde, que por salvarse entregaba a sus amigos a los rigores de la justicia.

Aquellos manifiestos habian sido redactados por don Manuel Godoi.

Así el sijilo en que el presidente Carrasco procuró mantener aquel suceso estraordinario e inaudito solo sirvió para retardar su conocimiento a los chilenos por limitado tiempo.

La junta nombrada por el rei para juzgar a los cómplices de su hijo los absolvió a todos, i declaró ademas que la prision que habian sufrido no perjudicaria en ningun tiempo a la buena reputacion de que gozaban.

¿Obró de aquel modo por odio al favorito, por temor al príncipe heredero que en tiempo no remoto debia empuñar el cetro, o por espíritu de santa justicia, repugnándole condenar a los cómplices subalternos cuando el principal culpable debia quedar impune?

Sin embargo, el rei gubernativamente castigó a los unos con destierro, i a los otros con encierro en un convento.

La conducta oprobiosa del príncipe Fernando no se redujo a lo que queda referido.

Con fecha 11 de octubre de 1807, habia escrito al emperador de los franceses Napoleon I una humildísima carta en la cual se ponia bajo su proteccion, haciendo alusiones indecorosas a la situacion doméstica en que se encontraba, e implorando el honor de recibir por mujer a alguna princesa de la familia imperial.

Miéntras el heredero de la monarquía española se prosternaba ante el soldado feliz que se habia sentado sobre el antiguo trono de los Borbones en Francia, el príncipe de la Paz, por su parte, sacrificaba al mismo conquistador, para obtener la adjudicacion de un principado hereditario, los intereses de la nacion cuyo gobierno se le habia confiado sin merecerlo.

El rei Cárlos IV, la reina María Luisa, el príncipe Fernando i el ministro Godoi eran mui dignos de vivir, o mejor dicho, de intrigar i reñir en familia.

Sin embargo, el jeneroso pueblo español, que estaba impaciente de soportar tanta ignominia, hacía una distincion injustísima entre aquellos cuatro personajes de igual ralea.

Consideraba al rei, i sobre todo a la reina i favorito, como los principales autores de las desgracias i humillaciones públicas.

Cifraba en el príncipe heredero las mas halagüeñas esperanzas de rejeneracion.

Todo era animadversion para los primeros; afecto para el segundo.

Los sentimientos que animaban a los habitantes de la América Española eran enteramente análogos.

Sin embargo, preciso es advertir que el espec-

táculo tan degradante que presentaba la corte de Madrid era mui poco propio para conservar pura i viva la veneracion a la real persona que servia de principal fundamento a la dominacion española en las comarcas del nuevo mundo.

## IV.

El desgobierno de España, las divisiones de la familia real, los necios procedimientos de Godoi habrian inspirado por sí solos al audaz i ambicioso Napoleon I el pensamiento de adjudicar la soberanía de aquel reino o imperio a uno de sus hermanos, aun precidiendo de las otras consideraciones que pudieron haberle inclinado a cometer un atentado que no era el primero de su clase perpetrado por él.

No tengo el propósito de narrar, o siquiera de resumir a la lijera en esta ocasion los mui conocidos i memorables sucesos que ocurrieron en España.

Todos recuerdan con mas o ménos pormenores la invasion de las provincias españolas, los tumultos de Aranjuez, la prision de Godoi, la abdicacion de Cárlos IV, la proclamacion de Fernando VII, los deplorables altercados que el padre i el hijo tuvieron en Bayona delante del emperador, las vergonzosas renuncias de la corona que hicieron uno i otro, su internacion en Francia.

Todos saben igualmente que Napoleon cedió el cetro de España a su hermano José Bonaparte; i que la gran mayoría del pueblo español, con patriótico fuego, sin reparar ni en dificultades ni en peligros, se levantó heroicamente contra el usurpador intruso i descreído, que debia su elevacion a su hermano el Atila moderno, el cual mas osa-

do que el antiguo, no habia retrocedido ante poner en prision al vicario de Jesucristo.

Pero aquel movimiento nacional contra la invasion francesa estuvo distante de ser unánime.

Es este un hecho que importa mucho hacer constar, porque ejerció indudable influencia en las conmociones de la América Española, que trajeron al fin la revolucion de la independencia.

Hubo crecidísimo número de españoles, i entre ellos, algunos mui ilustres por distintos aspectos, que sigueron la bandera del rei José.

Allá por el año de 1809 particularmente, el *Diario Oficial del Gobierno*, órgano del monarca estranjero, aparecia atestado de manifestaciones en su favor que le dirijian las diputaciones de las ciudades sometidas, los ayuntamientos, los prelados i cabildos catedrales, las órdenes i comunidades relijiosas, en una palabra, las corporaciones ecleciásticas i civiles de toda especie.

El usurpador consiguió aun alistar para que defendiesen su causa rejimientos enteros compuestos de españoles.

La *junta suprema central gubernativa del reino* que los patriotas españoles habian organizado para que rijiese la monarquía durante la cautividad de Fernando VII, a quien reputaban el único soberano lejítimo, tomaba empeño en comunicar con la mayor indiscrecion, tales defecciones a los habitantes del las provincias hispano-americanas.

Voi a citar dos ejemplos de esta conducta, por demas impolítica.

Por real órden de 25 de marzo de 1809, se previno a todas las autoridades de América, i por supuesto a las de Chile, que indagaran los bienes que podian poseer en estos dominios varios espa-

ñoles ilustres que habian seguido al frances, para que fuesen confiscados.

Por otra real órden de 3 de junio de aquel año, se trascribió un decreto que habia declarado indignos de su ministerio i reos presuntos de alta traicion a los obispos que habian abrazado el partido del tirano, mandando ocupar sus temporalidades, i embargar sus bienes, i entregar sus personas, si podian ser habidas, al tribunal de seguridad pública.

¿Para qué se comunicaban estos decretos a los erinos de América, donde no residian los personajes de que se trataba, ni se sabía que poseyeran propiedades?

I adviértase que estos despachos se enviaban hasta por duplicado; i que con arreglo a su tenor recibian toda la publicidad posible para que tuvieran el mas cabal cumplimiento.

El único resultado positivo de semejantes comunicaciones era que los hispano-americanos se informasen de que muchos españoles, entre ellos, algunos nobles titulados de Castilla i algunos prelados de la iglesia, abandonando al Borbon, tributaban homenaje al Bonaparte.

La junta central hacía todavía mas.

Con la mayor frecuencia, estaba encargando a los gobernantes hispano-americanos que estuvieran mui vijilantes, porque los franceses se disponian a enviar a las provincias del nuevo mundo ajentes que buscaran secuaces para su causa, indicando que esos ajentes serian escojidos de preferencia entre los españoles de cierta representacion.

Entre otras, hai una real órden fecha 14 de febrero de 1809, trascrita a Chile, en la cual se manda que se trate como traidores a todos los españoles que vinieran a América a trabajar en fa-

vor de los franceses; i que se tuviera por sospechosos a todos los españoles que vinieran de las costas ocupadas por el enemigo.

Si las autoridades nacionales de la Península estaban en continuo sobresalto temerosas de que no faltaran españoles que se prestaran a servir de ajentes a los invasores estranjeros para venir a alborotar los dominios americanos, con mayor razon recelaban que hubiera franceses que aceptaran semejante comision. Así eran repetidísimas las recomendaciones que dirijian a los gobernantes del nuevo mundo a fin de que estuvieran vijilantes i apercibidos contra tal peligro.

Estos avisos inquietaban sobre manera a los que tenian el deber i el propósito de conservar ileso el réjimen colonial establecido en los reinos de América.

Véase lo que se lee en el libro de votos de la audiencia con fecha 3 de noviembre de 1809.

"En acuerdo ordinario de justicia, se contestó un oficio del mui ilustre señor presidente a que acompañó una real órden de la suprema junta central para que, así a los estranjeros, como a los naturales sospechosos, o que no estén plenamente decididos por la justa causa que defiende la nacion, se les remita a aquellos reinos con la justificacion breve i sumaria que acredite su conducta; i resolvieron o acordaron dichos señores (los oidores Concha, Aldunate, Irigoyen i Baso) que a los estranjeros no domiciliados se les espeliese, aun no siendo de nacion franceses, con escepcion de aquellos que sirven oficios mecánicos útiles a la república con arreglo a la lei 13, título 27, libro 9 de las Municipalidades; i que a los de estado casados con hijos, o que tengan veinte años o mas de residencia, o viejos, o enfermos habitualmente,

se les prevenga obtengan carta de naturaleza o privilejio de contratar, encargadas las justicias para que entre tanto estén siempre a la mira de su conducta; que a los sospechosos, o que no estén plenamente decididos por la causa de la nacion, precedida la breve i sumaria informacion que se previene, se remitan a España, procediendo sin embargo con la prudencia i circunspeccion que la misma junta suprema quiere i previene; i a los fáciles en hablar o manifestar ideas sospechosas, aunque sin herir directamente las autoridades constituidas ni actual gobierno, les amoneste i conmine el señor presidente en su habitacion, o ante el real acuerdo, previniéndose igualmente a los gobernadores i subdelegados estén mui a la mira de los indiciados; i en órden a los medios de la ejecucion mediante a la situacion de este reino, donde rara vez se presentan oportunidades de buques, se dirijan los que hayan de remitirse a España en los barcos que hayan de dar la vela para Lima a disposicion de aquel señor virrei para que en primera ocasion los embarque para aquel destino con las respectivas causas i seguridades correspondientes; i que se dé cuenta con testimonio de todo lo obrado a la suprema junta central" (1).

## V.

Una de las noticias alarmantes mas estraordinarias que trasmitió la junta central a los gobernantes de América fué la de que el emperador Napoleon pensaba emplear al mismo ex-rei Cárlos IV para provocar en el nuevo mundo divisiones

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile,* acuerdo de 3 de noviembre de 1809.

intestinas de que sacar provecho para consolidar la usurpacion.

La declarada enemistad que a la sazon existia entre Cárlos i Fernando no hacía del todo inverosímil la concepcion de un proyecto semejante.

Antes de su abdicacion, Godoi habia aconsejado a Cárlos IV un viaje de esta especie, a imitacion del que el rei de Portugal habia emprendido al Brasil para aguardar los acontecimientos i salvar en todo evento una parte de sus dominios.

Van a leerse dos reales órdenes relativas a este asunto, enviadas al presidente de Chile por determinacion de la junta central.

"Se han recibido algunas noticias segun las cuales parece que el emperador de los franceses, perdida la esperanza de triunfar de la fidelidad de los americanos por los medios ordinarios de seduccion i engaños, ha concebido el designio de obligar a los reyes padres a que se embarquen para la América con el objeto de dividirla en partidos, i triunfar de ella cuando esté dividida.

"Vuestra Excelencia sabe ya, i es bien notorio a todo el mundo, que el señor don Cárlos IV abdicó espontánea i libremente su corona en su hijo primojénito heredero jurado don Fernando VII, que desde entónces subió al trono, acompañado del gozo, aclamaciones i esperanzas mas bien fundadas de sus fieles vasallos; que todos los actos posteriores de protestas i renuncias han sido nulas, como obra de la violencia i opresion mas tiránica; que el rei nuestro señor don Fernando VII ha sido solemnemente proclamado en este i en ese continente; que por su libertad, por su decoro i sus derechos, no ménos que por la libertad, el honor i la independencia de la nacion, tienen los españoles en las manos las armas, que solo podrá

arrancarles la muerte; i que consiguientemente solo el rei nuestro señor don Fernando VII es el soberano de España i sus colonias; i que miéntras dure su injusto cautiverio, i hasta que sea restituido a su libertad en todo el esplendor de su grandeza, la junta suprema central gubernativa de los reinos de España e Indias es la que administra la soberanía en su real nombre en todos los dominios que componen la corona de Su Majestad.

"Consiguientemente, si bien la noticia que queda insinuada no es tan auténtica, que merezca un entero crédito, como el opresor de nuestro amado rei i de nuestra patria es tan fecundo en imajinar las mas inauditas e injustas empresas, como falto de delicadeza en la eleccion de los medios para ponerlas por obra, ha creído la suprema junta central que era conveniente hacer a Vuestra Excelencia i a todos los demas jefes de ambas Américas esta participacion para que se evite toda consiguiente sorpresa, i para que si pudiese suceder que nuestro ambicioso enemigo intentare semejante proyecto, tenga Vuestra Excelencia tomadas todas las mas eficaces medidas con aquella prudente reserva que le dictare su ilustrado celo por el servicio de nuestro lejítimo rei i nuestra patria, a fin de impedir se verifique el desembarco de los reyes padres, o de cualquiera otra persona que lleve su representacion, en ningun punto de la demarcacion de esa capitanía jeneral por ningun pretesto, pues es evidente que semejante tentativa, no siendo mandada por nuestro rei i señor don Fernando VII despues de estar puesto en libertad, o por la suprema junta central, solo se dirijirá a introducir la desunion en esas colonias, i preparar su usurpacion, o su separacion de la metrópoli.

"Lo comunico a Vuestra Excelencia de real órden de Su Majestad el rei nuestro señor, i en su nombre de la junta suprema central, para su intelijencia i puntual cumplimiento.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años, 1.° de marzo de 1809.—*Martin de Garai.*—Señor Capitan Jeneral del reino de Chile."

---

"A consecuencia de cuanto prevengo a Vuestra Excelencia de real órden en oficio de esta fecha, debo añadirle de la misma real órden, que si por alguna fatalidad se llegase a verificar el desembarco de los reyes padres en cualquier punto del territorio del mando de Vuestra Excelencia, disponga inmediatamente que se les detenga, i se aseguren sus personas con cuantas compongan su comitiva, i que todos sean remitidos a España con toda brevedad, dirijiéndose de preferencia al puerto de Cádiz, i en tal caso con aquellas precauciones que las presentes circunstancias exijen por si pudiese estar ocupado entónces por los enemigos algun punto que no lo esté ahora. Será del cuidado de Vuestra Excelencia disponer asimismo que sean tratados Sus Majestades con el alto decoro i atenciones que merecen sus reales personas.

"Lo prevengo a Vuestra Excelencia de órden de Su Majestad para su intelijencia i puntual cumplimiento.

"Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Sevilla, 1.° de marzo de 1809.—*Martin de Garai.*—Señor Capitan Jeneral de Chile."

El presidente de este país puso al pié de los despachos copiados la siguiente providencia:

"Santiago, agosto 7 de 1809. Comuníquese a los gobernadores, i subdelegado de Coquimbo.—*Carrasco.*"

## VI.

Se ocurren fácilmente los efectos mui naturales que las comunicaciones mencionadas i otras de su especie debian producir en los ánimos de los hispano-americanos.

Los habitantes de las posesiones españolas en este continente se habian apresurado con el mayor entusiasmo a jurar a Fernando VII por su soberano, no solo lejítimo, sino tambien mui amado.

Como todos los demas, los chilenos habian llenado gustosísimos este deber de buenos vasallos, segun consta de la siguiente acta, que inserto aquí, porque entiendo que ántes de ahora no ha sido publicada:

"En la ciudad de Santiago de Chile a 25 dias del mes de setiembre de 1808 años; en cumplimiento de lo mandado en real cédula dada en Madrid a 10 de abril del presente año acerca de la exaltacion al trono de nuestro católico monarca don Fernando VII por abdicacion que de la corona hizo su augusto padre el señor don Cárlos IV, en la que se ordena se alcen pendones i se practiquen los demas actos que en ella se relacionan; i despues de estar todo prevenido para este dia, pasó el mui ilustre señor presidente, acompañado de los señores que componen el superior tribunal de la real audiencia, del ilustre cabildo con su alférez real, que llevaba el real estandarte, real universidad, cuerpos de plana mayor militares, i otros vecinos de la primera nobleza, a un tablado que estaba preparado en la Cañada, i en él, despues de leída por

mí el presente escribano i secretario, fué obedecida, así por el indicado señor jefe del reino, como por el superior tribunal de la real audiencia e ilustre cabildo, quienes la besaron i pusieron sobre sus cabezas, como carta i mandato de nuestro rei i señor natural, i así en este lugar, como en otro tablado que habia formado en medio de la plaza mayor, hizo Su Señoría el juramento que sigue:—Yo Don Francisco Antonio García Carrasco, brigadier de los reales ejércitos, gobernador i capitan jeneral de este reino, i presidente de su real audiencia i chancillería, juro por Dios Nuestro Señor, i su santa cruz, i los cnatro evanjelios, de hacer pleito homenaje i reconocimiento de sujecion, obediencia i vasallaje a nuestro católico monarca el señor don Fernando VII; que defenderé este reino i a sus habitantes, como soi obligado.—I en ambos se practicaron las demas dilijencias i ceremonias de que habla el testimonio adjunto. I para que conste, lo pongo por dilijencia, que firmaron el mui ilustre señor presidente, i los señores rejente i oidores de la real audiencia e ilustre cabildo, de que doi fe—*Francisco Antonio García Carrasco.—Juan Rodríguez Ballestero.—José Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigoyen.—Pedro Diaz de Valdes.—Santos Izquierdo.—Diego Larrain.—Pedro José Prado Jara Quemada.—Marcelino Cáñas Aldunate.—Justo Salínas.—Francisco Diez de Arteaga.—Doctor José Joaquin Rodríguez Zorrilla.—Doctor Pedro Jose González Alamos.—Nicolas Matórras.—Francisco Ramírez.—José María de Vivar i López Lisperguer. —Doctor Frnncisco Aguilar de los Olivos.*—Ante mí, *Don Andres Manuel de Villarreal*, escribano de Su Majestad público i de cabildo i su secretario."

Los hispano-americanos, como los peninsulares,

cerraban los ojos para no ver las flaquezas i las indignidades de Fernando.

Frai Melchor Martínez se hacía verdadero órgano de los sentimientos que en aquellas circunstancias animaban a los chilenos cuando al aludir al proceso del Escorial en su *Memoria Histórica de la Revolucion de Chile*, se espresaba como sigue:—"Eramos sabedores de la opresion i cuasi degradacion en que el privado tenia constituido al príncipe Fernando; pero no podíamos concebir que la malicia, la impiedad i la crueldad llegaran a tan alto punto como maquinar la mas horrorosa escena que han visto los siglos, imputando al inocente i justo príncipe los delitos mas excecrables, presentándolo a la faz del universo como reo de parricidio i rejicidio, que solo podian caber en la infame i negra conciencia i conducta del perverso maquinador Godoi" (1).

El mismo autor manifiesta sin quererlo cuál era la causa de tan singular obcecacion.

"La corte, o por mejor decir, el mismo palacio i domicilio de nuestros reyes, escribia aquel testigo presencial de lo que narraba, estaba convertida en un caos de discordia i confusion, de donde, como de centro, se difundian por todas las líneas de tan vasta monarquía los mismos o peores efectos, conociendo todos a pasos ajigantados caminábamos al último precipicio. Un soberbio i caprichoso ministro obtenia el dominio i gobierno de la gran nacion, abusando de su poder con tanto escándalo, que no se hallará ejemplar semejante en las historias de todo el universo. Sus miras ambiciosas i destructoras apagaban la lealtad i amor a nuestros

(1) Martínez, *Memoria Histórica de la Revolucion de Chile*, pájinas 15 i 16.

reyes; i solo este contraste pudo dar a conocer los subidos quilates de la fidelidad española. En estas remotas distancias, recibíamos mas abultadas las noticias de sus violentas i despóticas disposiciones, de su perverso gobierno; i los infinitos enemigos del ministro, que es lo mismo que decir todos los amantes de la justicia i de la nacion, trabajábamos incesantemente, aunque con inútil esfuerzo, por derribar aquel ídolo colosal que nos devoraba, En este reino (Chile), era uno el descontento i universal la abominacion del gobierno supremo. Las conversaciones públicas no resonaban otra cosa que quejas exaltadas del despotismo de Godoi; i estos gobernantes, aunque celosos i fieles al rei, no podian conciliar la lealtad con la tolerancia de tantos males. Entre los muchos motivos de disgusto que conmovian diariamente los ánimos de los chilenos, fué uno de los principales el establecimiento del tribunal de consolidacion, i fué necesaria toda la prudencia i fortaleza del señor presidente i capitan jeneral don Luis Muñoz de Guzman para contener el descontento público. Los destierros i separacion de los mas acreditados i fieles ministros Floridablanca, conde de Aranda, Jovellános, etc, la introduccion de otros ineptos i malignos, los continuados empréstitos i donativos con la nota de la pésima inversion, mantenian en tal ajitacion los ánimos, que anunciaba mui próxima la ruina del estado. En medio de tantos males, no se descubria otro remedio ni consuelo, que la remota al parecer esperanza de la ocupacion del trono por el mas suspirado i deseado sucesor Fernando" (1).

Como se ve, a causa del aborrecimiento que se

(1) Martínez, *Memoria Histórica de la Revolucion de Chile,* pájina 15.

profesaba al favorito, la imajinacion popular se complacia en adornar al príncipe de Astúrias con toda especie de perfecciones.

Andando el tiempo, el exámen de los hechos i la reflexion habian de demostrar que todo aquello era pura invencion fantástica, i que el hijo era mui digno del padre.

Pero estamos en 1808, cuando la ilusion no se habia desvanecido todavía, cuando Fernando era aun a los ojos de sus súbditos, i por supuesto de los hispano-americanos, el modelo de los soberanos, el padre bondadoso de su pueblo.

Fernando VII habia sido jurado solemnemente en Santiago el 25 de setiembre de 1808.

El 22 de diciembre del mismo año, se recibió en Chile la noticia oficial del cautiverio del rei, de la invasion francesa i de la usurpacion del trono por José Bonaparte.

Aquel enorme atentado cometido contra la nacion entera, aquella injustísima persecucion dirijida contra el amado monarca por un conquistador estranjero que abusaba de la fuerza, aumentaron en Chile, como en todas las provincias de la monarquía, el afecto idolátrico que se profesaba a Fernando el deseado, el querido, aquel cuya exaltacion al trono habia sido esperada como la aurora de la felicidad jeneral.

Tal era la disposicion de los ánimos en Chile, como en el resto de la América Española, cuando empezaron a llegar unas en pos de otras las noticias, tanto privadas, como oficiales, de que muchos españoles, entre ellos grandes de España i prelados de la iglesia, individuos i corporaciones, estaban poniéndose a las órdenes del monarca intruso, i de que algunos de estos traidores, i aun talvez los mismos reyes padres, se prestaban a venir a

fomentar en el nuevo mundo divisiones i disturbios perjudiciales al rei lejítimo i ventajosos al intruso.

La adhesion misma a Fernando debia, pues, inclinar a los hispano-americanos a recibir con desconfianza cuanto les venía de la Península.

¿Cómo a la distancia, decian, podrémos distinguir, sin esponernos a los riesgos de una equivocacion, quiénes son los leales, i quiénes los traidores?

El mejor i el único arbitrio de conservar a Fernando sus dominios de América, comenzaron a agregar, es que nosotros mismos dictemos las medidas necesarias para ello, i que velemos en su conveniente ejecucion.

Por otra parte, el deseo natural que desde tiempo atras venian esperimentando los hispano-americanos de tener mayor injerencia en la direccion de los propios negocios, i la rivalidad creciente entre los criollos i los peninsulares, estimulaban a los habitantes de los dominios españoles en el nuevo mundo a tomar una determinacion con la cual atendian juntamente a lo que consideraban su deber de vasallos i a lo que consideraban su interes de ciudadanos.

## VII.

La junta central, recelosa de la actitud que podian asumir en aquellas gravísimas cirunstancias, los hispano-americanos, tan desdeñados, tan esplotados, tan agraviados bajo todos aspectos, se esforzó en asegurarse su cooperacion, i sobre todo la continuacion de su dependencia de la metrópoli, halagándolos con las espresiones mas afectuosas.

El ministro de gracia i justicia don Pedro Ce-

vállos hacía en oficio de 1.° de noviembre de 1808 al presidente de Chile una relacion de los sucesos de la Península, exhortaba a los habitantes del nuevo mundo para que conservasen inmaculada su fidelidad al lejítimo soberano, i solicitaba donativos para sostener la guerra contra el invasor.

"La junta suprema, decia con este motivo Cevállos, penetrada de los paternales deseos de que ántes de su dolorosa prision manifestó estar animado el rei, (que Dios nos restituya) en favor de sus vasallos de América, a quienes ama con igual ternura que a los de esta Península, solo desea saber las necesidades de los fieles americanos, i que se la propongan los medios de mejorar su situacion, para tomar con incansable celo las medidas convenientes a realizar sus deseos."

Don Martin de Garai, secretario de la junta central, comunicó desde el alcázar de Sevilla en enero de 1809 la ocupacion de Madrid por los franceses, i mandó que no se obedecieran las órdenes que desde allí pudieran impartirse a nombre del soberano.

Aprovechaba ademas la ocasion para referir los heroicos esfuerzos que estaba haciendo la nacion española para rechazar al invasor.

Luego agregaba lo que sigue:

"Estos datos manifestarán a Vuestra Excelencia i a todos los jenerosos i leales americanos lo que puede i debe esperarse de una lid tan estraordinaria; pero el enemigo es astuto; ha debido la mayor parte de sus decantadas victorias a la seduccion i al engaño; ha envejecido en la maldad i la intriga; i por esto es mas temible. La suprema junta está bien persuadida que las Américas no prestarán jamas obediencia a un usurpador; lo está tambien de que Fernando VII reina en los corazones de todos

los americanos, i que jamas faltarán a la fidelidad debida a un soberano cuyas virtudes i desgracias le han adquirido mayores derechos a nuestra estimacion; i lo está igualmente de que no hai un solo americano que no quiera correr la suerte de la metrópoli; pero podrian ser engañados, seducidos con apariencias; i esto es lo que ha tratado de evitar Su Majestad (la junta central) acordando para intelijencia i cumplimiento de Vuestra Excelencia que, en consideracion a hallarse ocupada la capital del reino por los enemigos, i por consiguiente los tribunales supremos del reino, no se obedezcan ni cumplan las órdenes que talvez se espidan desde Madrid por los consejos de Castilla o de Indias, sino las que espida la suprema junta central de gobierno de España e Indias en nombre del rei nuestro señor don Fernando VII, i vayan firmadas, o por el secretario jeneral de la misma, o por los del despacho.

"En ningun tiempo, ha sido mas precisa que ahora la union entre la metrópoli i sus colonias. Si por una parte la fidelidad nos hace a todos un deber de conservar íntegra la monarquía a nuestro lejítimo soberano, por otra nos lo aconseja nuestro propio interes. Nuestras relaciones de comercio, de parentesco, i aun de oríjen, son demasiado íntimas para que puedan romperse sin causar trastornos de mui graves consecuencias. La España i la Amérioa contribuyen mutuamente a su felicidad; i esta se aumentará necesariamente ahora que derribado el vil privado que causó tantas lágrimas i tantos desastres en los dos hemisferios, de nada mas se trata que de reformar abusos, mejorar las instituciones, quitar trabas, proporcionar fomentos, i establecer las relaciones de la metrópoli i las colonias sobre las verdaderas bases de la justicia.

"Estos sentimientos los ha consignado la suprema junta en todos sus escritos, i mas principalmente en el manifiesto que acompaño. En él verá Vuestra Excelencia i la América toda el vasto plan que se ha propuesto para rejenerar la monarquía, curar los males que la habian conducido al borde de su ruina, i así espera que Vuestra Excelencia cooperará a que se realicen tan jenerosas ideas, inspirando a los habitantes de ese reino todo el entusiasmo i confianza que debe inspirar a los hombres de bien la justa causa que defendemos, i excitándolos ademas a dar cada dia nuevas pruebas de adhesion a ella, socorriendo la metrópoli con todos los medios de que abunda ese continente, i que tanta falta hacen en España para sostener los inmensos gastos de una guerra tan costosa, ya que la distancia no les permite defender a su rei con las armas i el sacrificio de sus vidas."

Pero entre aquellas declaraciones de la junta central favorables a los pobladores de América, la mas espresiva i la mas importante fué la contenida en el famoso decreto de 22 de enero de 1809, el cual, entre otras cosas, contenia lo que sigue:

"Considerando que los vastos i preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías, como los de otras naciones, sino una parte esencial o integrante de la monarquía española; i deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen a unos i otros dominios, como asimismo corresponder a la heroica lealtad i patriotismo de que acaban de dar tan decidida prueba a España en la coyuntura mas crítica en que se ha visto hasta ahora nacion alguna, se ha servido Su Majestad (la junta central en nombre del rei cautivo) declarar que los reinos, provincias e islas que forman

los referidos dominios deben tener representacion nacional e inmediata a su real persona, i constituir parte de la junta gubernativa del reino por medio de sus correspondientes diputados."

En consecuencia, la junta ordenaba que cada uno de los virreinatos de Nueva España, Perú, Nueva Granada, Buenos Aires, i cada uno de los reinos de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile, Venezuela i Filipinas procediesen al nombramiento de *un* diputado que fuera a representarlos en el seno de la central.

Reconocer que las provincias de América, en vez de factorías, eran partes integrantes de la monarquía española, era lo mismo que declarar que poseian iguales derechos que las provincias europeas.

Esto era lo que categóricamente espresaban las palabras; pero no lo que cumplian los hechos.

Se sabe que a consecuencia de la invasion francesa, cada provincia de España elijió una junta gubernativa, que aun despues de la organizacion de la junta central, quedó encargada del gobierno provincial.

Habria sido mui justo i mui político el haber promovido en los reinos de América la formacion de juntas análogas.

Si todos eran iguales, ¿por qué era lícito a los unos lo que se vedaba a los otros?

El ilustrado escritor español don Alvaro Flórez Estrada manifestó lo inconveniente de tal conducta en su obra titulada: *Exámen Imparcial de las Disensiones de la América con la España*, que dió a luz el año de 1811.

"En vez de estrechar, dice, las Américas con la Península autorizándolas para nombrar i formar juntas provinciales compuestas de individuos ele-

jidos por todos los naturales de aquellos dominios, el único medio de cortar de raíz las repetidas injusticias cometidas en aquellos países por las autoridades nombradas por el gobierno, la junta central trató de abolir las de la Península, i no cuidó de establecerlas en la América. Seguramente esta sola providencia hubiera llenado de gozo a todos los americanos, i hubiera impedido de este modo que se hubiera formado ningun partido de descontentos. Las pasiones de los hombres son tantas i tales, que jamas podrán conseguir un gobierno sin defectos; pero ciertamente un gobierno paternal elejido por los mismos pueblos será siempre el ménos defectuoso, el mas lejítimo i aquel que mas confianza podrá inspirarles. Esta sola providencia sería suficiente para cortar una infinidad de abusos, i para evitar toda faccion, pues la influencia de estos cuerpos bien organizados no se puede dudar que contendria a todos en su deber para con la madre patria; i el agradecimiento al gobierno que de esta manera manifestaba el deseo de su mejora sería mui duradero" (1).

El ponderado decreto de 22 de enero de 1809 que daba a los americanos representacion en la junta central contenia otra infraccion flagrante del principio de igualdad que por justicia, i por conveniencia de la metrópoli, debió observarse rigorosamente entre los peninsulares i los criollos.

Cada una de las juntas provinciales de España habia enviado dos diputados para componer la central.

Miéntras tanto, se determinaba que cada una de las de América nombrara solo uno.

(I) Flórez Estrada, *Ecámen Imparcial de las Disensiones de la América con la España*, parte 1.ª

¿Por qué esta diferencia?

¿No reconocia la misma junta central que los súbditos españoles de uno i otro continente tenian iguales derechos?

"Esto era hacer justicia a medias, decia Flórez Estrada comentando esta disposicion en la obra ya citada, i una contradiccion de la anterior declaracion. Una inconsecuencia semejante sería mui impolítica en todos tiempos, aun prescindiendo de toda idea de injusticia; pero es imperdonable en unas circunstancias en que la madre patria tanto necesitaba estrechar sus vínculos con aquellos dominios para que le concediesen gustosos los ausilios que le eran indispensables a fin de salvarse en situacion tan terrible" (1).

Los actos mencionados no fueron los únicos; ni mucho ménos esclusivos de la junta central.

El consejo de rejencia, que la reemplazó, dirijió a los americanos en 14 de febrero de 1810 una proclama, que es famosa, i cuya redaccion pertenece al eminente historiador i poeta don Manuel José Quintana.

En aquella proclama, se leian estas elocuentes i significativas frases: "Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres; no sois ya los mismos que ántes, encorvados bajo un yugo mucho mas duro miéntras mas distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia i destruidos por la ignorancia."

Habria parecido que tales palabras anunciaban que el gobierno peninsular se proponia tratar en lo sucesivo con completa igualdad a los súbditos de la monarquía en uno i otro continente.

(1) Flórez Estrada, *Exámen Imparcial de las Disensiones de la América con la España*, parte 1.ª

Pues estaba mui léjos de suceder así.

Aquella bien concebida proclama venía acompañada de una órden espedida con igual fecha, en la cual se determinaba que los cabildos de las capitales de las provincias hispano-americanas nombrasen tres individuos entre los cuales debia sortearse uno que fuese a sentarse como diputado en las cortes de la monarquía.

Miéntras tanto, pocos meses despues, se concedia a las provincias peninsulares que elijiesen popularmente un representante por cada cincuenta mil almas, ademas de los que debian designar las ciudades de voto en cortes i las juntas provinciales.

¿Cuál era el fundamento de unn diferencia semejante?

A pesar de las críticas circunstancias en que se encontraban, i de la absoluta necesidad en que se hallaban de guardar a los agraviados hispano-americanos toda especie de consideraciones a fin de estorbar que llevaran a cabo la independencia, los directores de los negocios públicos en la Península persistian en gobernarlos como a inferiores, haciéndoles las ménos concesiones que fueran posibles.

Sé de un modo que no puedo dudar del hecho, escribia el ilustre don José María Blanco White en *El Español*, número 8, fecha 30 de noviembre de 1810, lo que paso a referir. "Hace mas de año i medio que el gobierno español supo por informes de un comisionado secreto que tenia recorriendo las Américas Españolas, que la opinion pública estaba tan decidida a no sufrir la especie de gobierno que en ellas conservaba la metrópolis, que no le quedaba duda de que se valdrian de la primera ocasion para separarse de ella, si no les contentaban con mejoras efectivas."

El gobierno español, agregaba Blanco White aludiendo a los papeles i decretos que he citado i a otros análogos, ha querido contentar a los americanos *con palabras* (1).

Esta era la verdad de la situacion.

Pero ya que las nuevas autoridades nacionales de la Península tasaban con parsimonia a los hispano-americanos su intervencion en los negocios comunes, habrian podido siquiera manifestarse solícitas por su bienestar material.

Ya que no consentian en mirarlos como a iguales, ya que les regateaban la libertad que reclamaban con tanto empeño para sí, habrian podido procurarles comodidad i riqueza, habrian podido renunciar al vetusto i odiado sistema de esplotacion.

Pero estuvieron mui distantes de pensar en ello.

He leído una real órden espedida a nombre de la junta central en 24 de marzo de 1809, i comunicada a Chile, en la cual se mandaban observar puntualmente las disposiciones tan restrictivas i tan absurdas vijentes en las Indias por lo tocante a tráfico comercial.

Pero esto no debe asombrar, puesto que algunos meses mas tarde, cuando los acontecimientos habian continuado desarrollándose, i cuando ya podia verse mucho mas claro en el horizonte político de la América Española, el consejo de rejencia osaba promulgar la siguiente cédula, que revela hasta no dejar duda cuál era el espíritu que en esta materia servia de norma a los gobernantes peninsulares, i que escusa de cualquiera otra citacion semejante.

"El consejo de rejencia de los reinos de España

(1) Blanco White, *El Español*, número 8, fecha 30 de noviembre de 1810.

e Indias, sorprendido con la noticia de haberse impreso i distribuido algunos ejemplares de una real órden que se supone emanada de Su Majestad en 17 de mayo próximo anterior sobre el comercio libre de las Américas, consideró necesario manifestar por un suplemento a la *Gaceta de la Rejencia* del 20 del corriente, que no habia precedido resolucion ni órden de Su Majestad para ello; i que en su consecuencia mandaba se recojiesen i quemasen cuántos ejemplares se hallasen, i que se publicase en la *Gaceta de la Rejencia* i demas papeles públicos para noticia i gobierno de todos. Pero no creyendo suficiente la publicacion de aquel aviso para disipar la impresion favorable o siniestra que haya podido causar en los ánimos el contenido de dicha real órden supuesta, ha juzgado preciso manifestar a la nacion por medio de este real decreto, que, a pesar de los vivos deseos que ha tenido siempre i tiene el consejo de rejencia de conciliar el bien de las Américas con el de la metrópoli, se ha abstenido de tratar un punto tan delicado i de tanta trascendencia, en el cual, aun para hacer alguna innovacion, es necesario derogar las leyes prohibitivas de Indias, cuyo acto podria producir gravísimas consecuencias al estado, sin que por esto haya dejado de pensar i piense el consejo en aliviar por otros medios a las Américas de los males i privaciones que sufren. Declara por tanto de nuevo el consejo que la referida real órden impresa en esta ciudad que comienza:—*Atendiendo a la necesidad de dar salida a los frutos de los dominios de América*,—i acaba:—*i precedido el exámen i aprobacion de la misma junta, se pondrá en práctica sin perjuicio de dar cuenta a Su Majestad*,—es apócrifa i de ningun valor ni efecto, i que por lo mismo se deben recojer cuántos ejemplares se hallen; i asimismo

ha mandado Su Majestad que un ministro del superior consejo de España e Indias proceda a la averiguacion del autor o autores de la supuesta real órden, su impresion i publicacion para que, averiguado que sea, recaiga en ellos el castigo a qee se hayan hecho acreedores. Tendreislo entendido, i dispondreis que se publique inmediatamente. —*Javier de Castáños*, presidente.—*Pedro*, obispo de Orense.—*Francisco de Saavedra.—Antonio de Escaño.—Miguel de Lardizabal i Uribe.*—En Cádiz a 27 de junio de 1810."

Creo conveniente que sea un esclarecido español contemporáneo quien haga los comentarios a que ofrece fecundo tema el documento que acaba de leerse.

El famoso escritor don José María Blanco White se contó, como su no ménos ilustre compatriota don Alvaro Flórez Estrada, entre los estadistas peninsulares, justicieros i previsores, que señalaron al gobierno de España la senda que debia seguir para impedir, o por lo ménos retardar, la independencia de los reinos hispano-americanos.

Hé aquí lo que escribia en *El Español*, fecha 30 de julio de 1810, con motivo de la cédula ántes copiada.

"Parece que ha llegado la época de un grande acontecimiento político que se ha estado esperando por largo tiempo: el estandarte de la independencia se ha empezado a levantar en América; i segun podemos calcular, por lo que hemos visto acerca de la revolucion de Carácas, no es un movimiento tumultuario i pasajero el de aquellos pueblos, sino una determinacion tomada con madurez i conocimiento, i puesta en práctica bajo los mejores auspicios: *la moderacion i la beneficencia.* Esto es lo que respiran las proclamas i las providencias del

nuevo gobierno de Venezuela. Si viéramos empezar aquella revolucion proclamando principios exajerados de libertad, teorías impracticables de igualdad, como las de la revolucion francesa, desconfiaríamos de las rectas intenciones de los promovedores, i creeríamos el movimiento efecto de un partido, i no del convencimiento práctico de todo el pueblo sobre la necesidad de una mudanza política. Pero al ver que solo tratan de mirar por su seguridad, i de hacer lo que todos los pueblos de España han puesto en práctica, esto es, formar un gobierno interino durante la ausencia del monarca, o en tanto que no se establezca la monarquía sobre nuevas i lejítimas bases, nos parece ver en el movimiento de Carácas los primeros pasos del establecimiento del imperio que ha de heredar la gloria, el saber i la felicidad del que está para perecer en el continente de Europa a manos de un despotismo militar el mas bárbaro. Mas ¿qué va a ser de la España si se separan de ella las Américas? Jamas podemos creer que las Américas, aun cuando todas siguierán el ejemplo de Carácas, se olvidaran de los que en España pelean gloriosamente contra la opresion estranjera. La proclama de Venezuela respira amor a los españoles: este es inestinguible en los americanos. Las Américas, libres del yugo en que se las ha querido i quiere tener tan imprudentemente todavía, serán infinitamente mas poderosas para enviar socorros a España, i los americanos no necesitarán de dependientes del fisco para ausiliar abundantemente a sus infelices compatriotas de Europa. Si una de las provincias de la Península estuviese de tal manera rodeada i defendida por la naturaleza que los franceses no pudiesen de modo alguno penetrar en ella, pudiendo ella comunicar con los pueblos

que aun están esentos del yugo, ¿sería menester que éstos aspirasen a tenerla en una absoluta dependencia para que contribuyese a sus esfuerzos contra los enemigos? o ¿sería prudencia que estos pueblos tratasen de impedirle los medios de que adquiriese riquezas que pudiese mandarles? Pues esto es lo que parece que quieren los que se estremecen al oír el nombre de independencia de América. Los americanos no pensarán jamas en separarse de la corona de España, si no los obligan a ello con providencias mal entendidas. Los americanos solo es probable que quieran no estar esperando gobierno i direccion de un país separado por un mar inmenso, de un país casi ocupado por enemigos, i donde un gobierno en perpetuo peligro, i que apénas puede mirar por sí en medio de las circunstancias que lo rodean, nada puede hacer respecto a los dilatados países del nuevo mundo, mas que pedir socorros i enviar empleados.

"Pero aun esto pudiera conservar el gobierno de España, si no insistiera por una mala estrella en cuántos errores de administracion respecto de América mantuvieron sus predecesores. ¡Qué contraste presentan los dos documentos concernientes a América que preceden, i que por casualidad han salido como a encontrarse en el camino! La provincia de Venezuela anuncia que quiere ser libre, i la rejencia de España manda quemar un decreto en que se pretendia volver a los americanos el derecho que todo hombre tiene a ejercitar su industria de cuántos modos alcancen sus fuerzas. ¿No parece que se trata de irritar a los americanos para que no guarden término alguno de moderacion, cuando se les debiera halagar con el mayor afecto?

"Yo respeto la rejencia de España; i por tanto, no puedo ménos que juzgar que algun motivo

oculto la ha llevado a pesar suyo a espedir este decreto contra el comercio libre, cuando todas las circunstancias estaban clamando por el contrario. El que hizo la superchería del decreto que se condena debió ser un gran patriota i un excelente político. La rejencia debia darle las gracias, porque este piadoso engaño sería el mas poderoso antídoto contra todo espíritu de revolucion en las colonias. Pero insistir en el espíritu de monopolio antiguo en este tiempo i tratar de entretener a los americanos con promesas vagas de mejoras, cien veces repetidas i otras cien olvidadas, es moverlos a indignacion, pasion la mas contraria a los menesterosos.

"Todo es mas sufrible respecto a la América, que el monopolio de la metrópolis. Decir a quince millones de hombres:—vuestra industria no ha de pasar del punto que a nosotros nos acomode; habeis de recibir cuanto necesitais por nuestras manos; habeis de pagar mas por ello, que si lo buscarais vosotros, i ha de ser de peor calidad, que lo que pudierais tomar de otros a mas bajo precio; vuestros frutos se han de cambiar solo por nuestras mercaderías, o por las de aquellos a quienes queramos vender este derecho de monopolio; i ántes se han de podrir en vuestros campos, que os permitamos sacar otro partido de ellos;—decir esto en medio de las luces de nuestros dias, i confirmarlo con un decreto, me parece un fenómeno el mas estraordinario en política. No he visto la real órden supuesta, i solo sé de ella sus primeras palabras, que cita la de la rejencia, que la contradice. Mas creo que han copiado en un solo renglon la razon mas poderosa que puede haber contra su decreto: *Atendiendo a la necesidad de dar salida a los frutos de los dominios de América.* En verdad

que no sé como un gobierno pueda desatender a esta necesidad, cuando la ocupacion de casi toda la España disminuye tan infinitamente el consumo.

"Pero no sé cómo se olvida el nuevo gobierno de España de que las que eran colonias españolas en América son ya otras tantas provincias del reino, iguales a todas ellas en derechos, segun la real órden de 22 de enero de 1809, el decreto de 22 de mayo del mismo año (1), i la proclama de la junta central de 1.° de enero de 1810 (2). Si la rejencia reconoce a la junta central por gobierno lejítimo, como es preciso, ¿a qué recuerda ahora las leyes prohibitivas de Indias, leyes económicas que las circunstancias o el capricho han hecho variar cada dia, i que están obligados ellos mismos a variar de nuevo si no han de dejar ilusorios aquellos decretos?

"Si estas mis reflexiones llegaren a noticia de la rejencia de España (que sí llegarán, porque no faltará quien pretenda que se prohiban circular en sus dominios), respetuosamente espongo a su consideracion que si no quieren que se excite universalmente en los americanos el espíritu de independencia, aun de odio respecto de la metrópolis, quiten las trabas a su comercio, i no hagan que el

(1) Este decreto es uno por el cual, la junta central, reconociendo que las provincias de América i de Asia tenian igual derecho que las de España a concurrir a las cortes del reino, acordó consultar a los cuerpos i personas respetables sobre la parte que debia señalarse a dichas provincias en la representacion nacional.

(2) La proclama mencionada por Blanco White principiaba así:

"Cuando los vínculos sociales que unen entre sí a los individuos de un estado no bastasen para asegurar a nuestros hermanos de América i Asia la igualdad de proteccion i derechos que gozan los españoles nacidos en este continente, hallarian el mas ilustre i firme título para su adquisicion en los insignes testimonios con que los naturales de aquellas vastas provincias han acreditado su amor al rei i a la patria, i en el ardiente entusiasmo i esfuerzos jenerosos con que han ayudado a defenderlos contra la pérfida invasion del tirano de Europa."

interes de los particulares se halle en oposicion con la obediencia a su gobierno. Vemos que en muchas partes de América están tomando nuevas disposiciones comerciales; la necesidad de salir de sus frutos las hará tomar igualmente en todas las otras. Si la rejencia las contradice, no por eso dejarán de continuar en ellas; se convertirán por la oposicion del gobierno en actos que se llamarán de rebelion, i los comprometerán sin pensarlo en una revolucion completa. Los americanos son iguales a los españoles. Si éstos tienen facultad de vender sus frutos al mejor comprador, escojiéndolo entre todas las naciones que pueden venir a su mercado, i elijiendo entre los productos de la industria de todos los otros pueblos lo que mas les acomode para trocar los suyos, quererlos tener sujetos al monopolio, contrario a estos derechos, es una injusticia que ninguna lei puede autorizar. El gobierno de España, la jenerosa nacion española, no puede pretender sostenerla.

"Estas reflexiones son obvias; mas no por eso es ménos necesario el repetirlas. He creído de mi deber el hacerlas, i las publico a pesar de la guerra que me declarará por ellas el interes individual de muchos. Mas de este interes, apelaré siempre a el público, que es parcial mui pocas veces. Si no se dejaren llegar a él en España, me doleré de la suerte que impide que aquel reino nobilísimo nada adelante en la libertad i tolerancia política, único cimiento de su felicidad futura" (1).

El elocuente artículo que acaba de leerse, tan notable por la sensatez i fuerza del razonamiento, produjo el mas violento furor entre los comerciantes de Cádiz, que eran los que se enriquecian,

(1) Blanco White, *El Español*, número 4, fecha 30 de julio de 1810.

aprovechándose de la deplorable situacion económica en que se mantenia a los hispano-americanos. El consejo de rejencia, que habia establecido su asiento en aquella Cartago del nuevo mundo, en vez de meditar las cuerdas advertencias del patriota Blanco White, se apresuró a satisfacer lo mejor que pudo el implacable deseo de venganza que los monopolistas gaditanos esperimentaban contra aquel insigne literato, sin otro motivo que el de sostener en su periódico doctrinas de sentido comun, como las que se han leído.

Apénas se conoció en Cádiz el artículo inserto en el número 4 del *Español*, cuando la rejencia hizo que su secretario jeneral don Eusebio Bardají i Azara espidiera con fecha 19 de agosto de 1810 la siguiente real órden, que fué remitida a todos los gobernantes de la América Española.

"Excelentísimo Señor. Cortes i Blanco, dos españoles de mala intencion, complicado el primero en la causa del alboroto del dia de San Blas, i eterno adulador el segundo de don Manuel Godoi, se han refujiado en Lóndres, en donde pasan el tiempo publicando dos periódicos, conocidos con el nombre de *Colombiano* i *El Español*. Como en estos impresos se habla muchas veces sin tino de los asuntos de la Península, i que maliciosamente se vierten especies suversivas de todo buen órden, i de aquella union que sola puede salvarnos, ha dispuesto Su Majestad (la rejencia) se prohiba en esas provincias la libre circulacion de ambos periódicos; i me manda trasladarlo a Vuestra Excelencia para que conformándose a esta soberana resolucion, disponga lo conveniente a su cumplimiento. Dada en Cádiz a 19 de agosto de 1810.—*Eusebio Bardají i Azara.*"

Blanco White, que se habia espatriado a In-

glaterra para propagar las doctrinas liberales i justicieras, de las cuales en su concepto dependian la rejeneracion de su raza i la union de la España i de la América, se vindicó perfectamente en el *Español*, número 11, fecha 28 de febrero de 1811, del apodo de *adulador de Godoi* que se le habia querido inflinjir en un documento oficial, i demostró que debia aplicarse, no a él, sino a varios de los que estaban componiendo a la sazon el gobierno superior de la Península.

El noble periodista, que vivia pobre en país estranjero, supo quedar mucho mas alto que la encumbrada corporacion que se daba i se hacía dar el tratamiento de majestad.

Pero prescindamos de pormenores biográficos.

¿No es cierto que los procedimientos de las autoridades españolas que dejo referidos parecian concebidos *ex profeso* para impulsar a los hispano-americanos a procurar por todos medios su emancipacion de la metrópoli?

## VIII.

Flórez Estrada, al mismo tiempo que censura el sistema injusto e impolítico seguido por las autoridades nacionales de la Península en sus relaciones con la América Española, se apresura a mencionar las circunstancias atenuantes.

Dichas autoridades, espontáneamente, dice, i sin instancia alguna, declararon, a pesar de las preocupaciones i de las prácticas dominantes, la igualdad de derechos entre los súbditos españoles de uno i otro continente; i dieron a los hispano-americanos alguna intervencion siquiera, cual jamas

la habian tenido, en el gobierno de los negocios jenerales de la monarquía (1).

Todo esto era mui cierto; pero aquel ilustre estadista no reparaba que, considerados los antecedentes, i dadas las circunstancias, los habitantes de la América Española no podian quedar satisfechos con concesiones a medias, ni mucho ménos con vanas palabras.

Hacía mucho tiempo que se estaban quejando con amargura de la inferioridad oprobiosa en que se les mantenia; i que estaban protestando, tanto como podian, contra la insoportable condicion industrial i comercial a que se les sujetaba.

Las autoridades nacionales de la Península, obligadas por las exijencias de una situacion por demas angustiosa, reconocian solemnemente la justicia de tales pretensiones.

I junto con hacerlo, se esforzaban por alterar lo ménos posible el caduco réjimen colonial.

Cerrando los ojos a la evidencia, no querian notar que los aires de soberbios dominadores cuadraban mal a los que se encontraban en tristísima i casi desesperada posicion.

Los hispano-americanos rechazaron indignados la supremacía que trataban de arrogarse sobre ellos sus simples iguales, quienes les negaban en la práctica los mismísimos derechos que les concedian en teoría.

Hallamos por conveniente, dijeron los criollos, gobernarnos por juntas nacionales, miéntras vuelve a su trono nuestro lejítimo soberano; i queremos obrar así, no solo en uso del mismo derecho que han puesto en ejercicio las provincias penin-

(1) Flórez Estrada, *Exámen Imparcial de las Disensiones de la América con la España,* parte 1.ª

sulares, sino tambien porque no alcanzando a distinguir cuáles españoles son traidores, i cuáles nó, deseamos tomar las debidas precauciones para conservar estos dominios a nuestro amado señor don Fernando VII. Nosotros sabrémos guardárselos mejor que cualesquiera otros.

Presencióse entónces en el nuevo mundo el mas estraño de los espectáculos.

Tanto el partido peninsular, como el partido criollo, enarbolaron por bandera el nombre de Fernando el amado, e hicieron ostentacion de fidelidad a su persona.

I preciso es declarar que la gran mayoría del partido criollo obraba con la mas perfecta sinceridad.

Aspiraba a que se remediase el mal gobierno, i a que no se mantuviera a los hispano-americanos en una degradante inferioridad; pero estaba mui ajena de negar obediencia al soberano, de quien precisamente esperaba la mas amplia reparacion de todos los agravios.

¿En qué consistia entónces la diverjencia de opiniones que debia llevar a una larga i sangrienta lucha?

Las autoridades nacionales de España i sus ajentes i parciales en el nuevo mundo imputaban como una traicion, como un crímen horrendo, a los patriotas americanos, el que imitaran lo mismo que ellos habian llevado a cabo en la Península.

Esto era todo.

Segun los peninsulares, la instalacion de juntas gubernativas en América era un acto de rebelion, una declaracion de independencia.

¿Por qué no lo habia sido en las provincias de España?

¿Por qué, siendo iguales en derechos, era lícito a los españoles europeos hacer lo que no se permitia a los españoles americanos?

El resultado lójico de semejante situacion fué que muchos hispano-americanos principiaran, no solo a desear el establecimiento de juntas gubernativas semejantes a las creadas en la Península, sino tambien a abominar a las autoridades nacionales que se mostraban hostiles a ellos en la realidad a pesar de las buenas palabras, i deseosísimas de mantener con las menores modificaciones posibles el detestado réjimen colonial.

Ocurrió en aquella época un hecho bastante curioso.

Los que hablaban mas de la independencia de América fueron precisamente las autoridades nacionales de España, que tanto la temian.

A fuerza de discurrir acerca de aquel punto negro que divisaban mas allá del Atlántico en el horizonte político, llamaron hacia él la atencion de muchos de los interesados, que ántes talvez no lo habian notado.

¿La independencia no era el mejor arbitrio, quizá el único, de resolver dificultades, que los gobernantes de España se manifestaban tan poco empeñados por allanar equitativamente?

En el tiempo a que me refiero, la inmensa mayoría de los criollos era fiel de corazon a Fernando VII; pero rechazaba con horror la soberanía del rei intruso, i esperimentaba repugnancia suma en obedecer a autoridades que consideraba desfavorables a la América, i dominadas por los monopolistas de Cádiz.

La suspicacia que los ajentes de la metrópoli en el nuevo mundo, i sus secuaces, desplegaban para perseguir las opiniones mencionadas, que encon-

traban en muchos benévola acojida, contribuia, como sucede en casos análogos, a hacerlos mas odiosos, i a aumentar la impopularidad de la causa a que servian.

Voi a referir como comprobacion un caso de esta especie que ocurrió en nuestro país.

En el libro de votos de la audiencia de Santiago de Chile, se lee en la fecha correspondiente al juéves 5 de octubre de 1809 lo que sigue:

"Se contestó un oficio del señor presidente que remitió con una denuncia de la villa de Chillan contra don Ramon Arriagada i el prior de San Juan de Dios sobre sembrar ideas suversivas i de independencia, esponiéndole remitiese una partida con un oficial de graduacion para que previas las dilijencias correspodientes, i con la debida reserva, condujese a esta capital dichos sujetos para su competente averiguacion" (1).

El presidente interino don Francisco Antonio García Carrasco procedió como se lo indicaba el supremo tribunal o consejo del reino.

Cuando los reos hubieron sido traídos, el presidente Carrasco dirijió al oidor don Manuel de Irigoyen, encargado de levantar el sumario, el oficio que va a leerse.

"Verificada la prision de don Pedro Ramon Arriagada i frai Rosauro Acuña, relijioso de San Juan de Dios, en los cuarteles de Dragones de la Reina i de San Pablo de esta capital, i el comparendo de otros por conversaciones de conspiracion en la ciudad de Chillan, segun instruyen las dilijencias adjuntas, las paso a Usía para que forme la correspondiente sumaria; i evacuada, me dé cuenta.

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile,* acuerdo de 5 de octubre de 1809.

"Este procedimiento se ha fundado en un denuncio que se me dió con carácter de verídico, de que en un dia del mes de agosto concurrieron con don José del Solar, en su tienda i ciudad de Chillan, don Clemente Lantaño, don Jacinto Piedra, don Felipe José de Aciego i don Pedro Ramon Arriagada, quien, despues de varias noticias i novedades de Europa que refirieron entre todos, concluyó espresando que en España ya no habia rei; que José Bonaparte estaba jurado i coronado por tal, i que estaba gobernando sin impedimento de los españoles; que la junta central era compuesta de unos intrusos, que no eran mas que unos hombres particulares como ellos, a quienes no se debia rendir subordinacion; que no debíamos vivir sujetos a ellos; que esta junta no trataba mas que de mantenernos engañados, sin comunicarnos cosa alguna, i espuestos a una sorpresa; que hacía mui poco aprecio de este reino; que lo que convenia era que los habitantes todos a una tratasen de ser independientes de todas las naciones, i de sacudir el yugo español, haciéndose republicanos; que este reino no necesitaba de rei; que tenian todos los ausilios proporcionados para construir armas i las municiones necesarias para la guerra i nuestra defensa; que así como estos pueblos se habian sometido al gobierno español por su propia voluntad, tambien podian retirarse i vivir libres de tantas pensiones i pechos que están sufriendo; i que poco tiempo se pasaria sin que viesen puesto en planta este proyecto. I aunque alguno de los circunstantes le reconvino sobre tan villanas i traidoras proposiciones, se sostuvo en ellas, repitiendo que poco tardarian en verse republicanos.

"En otro dia del mes de agosto, como a las ocho

de la noche, estando de visita en casa de doña Javiera del Solar de la misma ciudad de Chillan con don Jacinto Piedra i don Felipe Aciego, suscitó frai Rosauro Acuña, prior del hospital de San Juan de Dios, el mismo plan que produjo don Pedro Ramon Arriagada, a presencia de ellos, de la dicha doña Javiera i sus hijas; i aunque se lo contradijeron los dos primeros, sostuvo su raciocinio, persuadiéndoles, como lo hizo don Pedro Ramon, lo útil que sería poner en ejecucion el sistema, i la conveniencia que debia i podia resultar a este reino de Chile, al del Perú i Buenos Aires, de que tuviese efecto.

"En aquel pueblo, se esparcen de continuo por varias personas algunas palabras sueltas inductivas al mismo fin. El subdelegado no tiene la espedicion correspondiente para el desempeño de su cargo.

"El espresado Arriagada es sujeto de los pudientes de dicha ciudad con conexiones con los superiores i otras personas poderosas de aquella provincia.

"Estos asertos servirán de cuerpo de delito i cabeza de proceso, observándose en cuanto al relijioso Acuña la concurrencia de la jurisdiccion eclesiástica respectiva a su inmunidad conforme a derecho canónico i real cédula; i para adelantarlo, paso igualmente dos envoltorios cosidos de los papeles secuestrados que cita remitir el comisionado, a cuya apertura i reconocimiento acompañará a Usía el secretario de esta presidencia para que dejando los que conduzcan a la causa, recoja los demas, formando inventarios de todos con la dicha reserva. Santiago, noviembre 1.° de 1809.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señor Oidor Don Manuel de Irigoyen."

Quien lea el oficio precedente, sin conocer el resultado de la investigacion, se persuadirá probablemente que el presidente Carrasco habia descubierto una terrible conspiracion que se estaba tramando para proclamar la independencia absoluta de la metrópoli.

En aquel tiempo, no ocurria nada de semejante.

No pretendo que faltaran a la sazon completamente en Chile hombres previsores i espertos en los sucesos humanos, que supusieran posible en época quizá no lejana la realizacion de tan grandioso acontecimiento, i que aun la anhelaran con la mayor vehemencia.

Todo hace creer que don Juan Martínez de Rózas, uno de los magnates mas distinguidos e influentes que entónces habia en Chile, se contaba entre las personas de esta especie.

Martínez de Rózas era ademas el amigo i el inspirador de don Pedro Ramon Arriagada i de frai Rosauro Acuña.

Pero sin embargo, aquello de que se trataba era únicamente de la organizacion de una junta gubernativa parecida a las que se habian establecido en la Península.

No se pensaba entónces en negar la fidelidad a Fernando VII ni en desconocer los derechos de la metrópoli rejentada por el lejítimo soberano.

La independencia que muchos buscaban era la de José Bonaparte, el intruso, el hermano del que tenia encarcelado al papa, i tambien, hasta cierto punto por lo ménos, la de la junta central i de los que se le pareciesen, los cuales prodigaban las buenas palabras a los hispano-americonos, reconociéndolos por sus iguales, pero en realidad pretendian seguir esplotándolos como a miserables colonos.

Esta era la verdad de lo que sucedia.

Todo lo demas eran exajeraciones del presidente Carrasco i de los ultra-españoles, que se irritaban a la mas lijera insinuacion de que los habitantes del nuevo mundo dejaran de rendir el mas sumiso acatamiento al gobierno de la Península, cualquiera que fuese, aunque tuviera un gato a su cabeza, segun la frase familiar de que se valian para espresar su pensamiento.

Era claro que si hubiera habido algo serio en el suceso de Chillan denunciado por el presidente Carrasco, los oidores, que eran celosísimos defensores de las pretensiones de los españoles europeos, se habrian esforzado por descubrir todo lo que habia, i habrian dado al asunto la correspondiente importancia.

Miéntras tanto, el acuerdo que voi a copiar comenzará a dar a conocer la opinion que formaron sobre el particular.

"Santiago de Chile, viérnes 1.° de diciembre de 1809. Se vió el voto consultivo sobre las sumarias o juicios informativos en órden a frai Rosauro Acuña, prior de San Juan de Dios de la ciudad de Chillan, i a don Pedro Ramon de la Arriagada de dicha ciudad; i en cuanto al primero fueron de dictámen los señores oidores Concha, Aldunate, Irigoyen i Baso que mediante a lo que resulta contra dicho padre de la indiscreta conversacion que tuvo en casa de doña Javiera del Solar, injiriéndose en materias de gobierno ajenas de sus conocimientos e instituto, instruyendo al prelado de lo que contra dicho padre resulta, se le prevenga le asigne a este convento, estando a la mira de su conducta para que en caso de reincidir en semejantes excesos, puedan imponérsele las severas penas que previenen las leyes i modernas reales

disposiciones; i por lo que hace a don Pedro Ramon de la Arriagada, estando pendientes las citas que deben evacuarse por el subdelegado de Talca, se esperen estas dilijencias, i agregadas, se proceda a la continuacion de la confesion, que quedó abierta para en el caso de resultar nuevo mérito, o resolverse por el señor presidente lo que juzgase conveniente i de justicia, sin que en el entretanto, se le admita la relajacion de la prision, ni contraquerella que por el otrosí solicita" (1).

La prosecucion de las dilijencias no debió hacer saber nada contra Arriagada.

Lo cierto fué que, segun lo refiere en tono quejumbroso el contemporáneo frai Melchor Martínez, al poco tiempo, Arriagada i el padre Acuña "se hallaban en entera libertad, paseando en esta capital i divulgando con mas enerjía su sistema; porque la continua esperiencia nos enseña que en reduciéndose la cuestion a papeles i sumarias, no hai delito que aparezca; i ántes por el contrario, son calificados i asegurados de todo riesgo los delincuentes con peligro i gravámen de los celosos delatores" (2).

Como se ve, el suceso de Chillan habia sido, no una conspiracion para llegar a una independencia absoluta de la España, ni mucho ménos para desconocer la soberanía de Fernando VII, sino una simple conversacion o discusion, en que dos individuos habian abogado por la constitucion de un gobierno nacional interino, imitado de los que se habian nombrado en la Península, el cual rijiese a Chile durante la cautividad del monarca lejítimo, i en que habian manifestado sus antipatías contra

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile,* acuerdo de 1.° de diciembre de 1809.

(2) Martínez, *Memoria Histórica de la Revolucion de Chile,* pájina 30.

los dos gobiernos que habia en España, el del usurpador estranjero i el de la junta central.

Conspiradores de esta especie habia por entónces muchos en Chile i en toda la América Española.

Ya he esplicado con bastante detencion las diversas causas que habian ido imprimiendo a los espíritus esta direccion.

Los procedimientos desavisados, i aun puede decirse temerarios, de la junta central i del consejo de rejencia, en vez de contener un movimiento que era mui natural, no hicieron mas que precipitarlo.

Despues de luchas mas o ménos ardientes, i de peripecias mas o ménos dramáticas, casi todas las provincias o reinos de la América Española crearon juntas gubernativas como las que habian establecido las provincias peninsulares.

---

# CAPITULO IX.

## EL DESENVOLVIMIENTO DE LA IDEA DE INDEPENCIA EN CHILE.

*El Diez i Ocho de Setiembre.*—Los monarquistas criollos.—Los primeros teóricos de la independencia.—Los primeros promotores de la id.—Los primeros mártires de la id.—La reaccion de 1814.—La declaracion de la independencia i la adopcion de los signos de la nacionalidad chilena.

### I

Chile logró constituir la primera junta gubernativa nacional el 18 de setiembre de 1810.

El pueblo chileno cuenta desde esta fecha la era de su nacionalidad o personalidad política.

En recuerdo de este acontecimiento, el pueblo chileno conmemora el *Diez i Ocho de Setiembre* de cada año con una espléndida fiesta cívica, que sus ciudadanos celebran, no solo en su país, sino en cualquiera parte donde se encuentren reunidos algunos de ellos.

La fiesta con que se solemniza este aniversario ha llegado a ser verdaderamente nacional.

La alegría patriótica que anima a los ciudadanos es efectiva i sincera.

Ella existe, no solo en los decretos i bandos de la autoridad, sino realmente en las almas.

El *Diez i Ocho de Setiembre* es festejado en la ciudad i en el campo, en la plaza pública i en el hogar doméstico.

No hai un solo poeta chileno, no hai un solo poeta estranjero distinguido residente por algun tiempo entre nosotros, que no se haya creído obligado por un imprescindible deber de patriotismo, o de cortesía, a pulsar la lira, por lo ménos una vez, en honor de un aniversario tan grato i tan glorioso.

El *Diez i Ocho de Setiembre* ha llegado a ser para los habitantes de esta comarca el dia de los recuerdos i de las esperanzas.

Es el dia en que se tributa culto a la Patria.

Por una práctica laudable, los chilenos se han empeñado siempre por presentarle en este dia a manera de ofrenda la inauguracion de alguna grande empresa industrial, de alguna casa de beneficencia, de algun establecimiento de instruccion, de alguna institucion que pueda contribuir al progreso material o moral.

Así, el *Diez i Ocho de Setiembre* ha venido a ser la conmemoracion de gran número de sucesos importantes, la fiesta de todos nuestros adelantamientos.

Sin embargo, examinando los hechos, se nota que hai dos ideas principales que han servido de centro al agrupamiento de todas las demas.

Esas dos ideas son las de independencia i de trasformacion social.

Ahora bien, si consideramos en sí mismo, aisladamente, el acontecimiento que tuvo lugar en Santiago el 18 de setiembre de 1810, nos convencerémos al punto de que no significaba precisa i necesariamente una modificacion mui radical en el ór-

den establecido, ni mucho ménos la independencia.

Los vecinos mas notables de esta ciudad, vistas las críticas circunstancias por que atravesaba la monarquía, se reunieron para nombrar, siguiendo el ejemplo de las provincias de España, una junta provisional que gobernase este reino, miéntras recobraba su trono el lejítimo i amado soberano Fernando VII, a la sazon reducido a cautividad por el usurpador de la Europa Napoleon I.

Esto fué todo lo que se llevó a cabo el 18 de setiembre de 1810.

Indudablemente, aquel era un acontecimiento, cuya importancia histórica no sería lícito desconocer. La eleccion de una junta gubernativa importaba un acto de soberanía ejercido por el vecindario de Santiago.

Sin embargo, no era el primero de esta clase que se hubiera ejecutado en Chile.

Es sabido que el 11 de junio de 1541, o talvez mas exactamente de 1542, el cabildo i vecindario de la recien fundada Santiago proclamaron gobernador por el rei a don Pedro de Valdivia, que hasta entónces habia sido solo teniente de gobernador por don Francisco Pizarro, trayéndole en brazos por algun trecho.

Segun aparece, los dos actos de soberanía son enteramente análogos.

La principal diferencia consistió en que el 11 de junio, la reunion se celebró en una ramada o tambo, i el 18 de setiembre en la sala principal del Consulado, donde al presente tienen sus sesiones las dos cámaras lejislativas.

Miéntras tanto, a nadie se ha ocurrido conmemorar el recuerdo de la primera de estas reuniones con una gran fiesta cívica, como se hace con la segunda.

El motivo de ello es que a la reunion del 11 de junio de 1542, siguieron la conquista i el réjimen colonial; i a la del 18 de setiembre de 1810, la independencia i la reforma social.

Así, el segundo de estos acontecimientos es decisivo en la historia de Chile, no por sí mismo, sino por las consecuencias que trajo, por los hechos a que sirvió de antecedente i de preparacion.

Es simplemente el principio de una era nueva.

Para comprender su importancia, es indispensable estudiar los sucesos posteriores, sin los cuales el valor de su significacion habria disminuido sobre manera.

## II.

El sistema gubernativo i económico creado en Chile por los monarcas españoles, era sumamente perjudicial a los habitantes de este país.

A pesar de ello, la metrópoli, por medios que he indicado, habia logrado organizar una numerosísima lejion de decididos e influentes partidarios del *statu quo*.

Estos se hallaban capitaneados por los altos funcionarios; i contaban en sus filas a casi todos los peninsulares, que formaban una verdadera aristocracia investida de valiosos privilejios, a casi todos los individuos del clero secular i regular, que enseñaban como dogma el derecho divino del rei, i a muchos de los mas acaudalados i relacionados criollos, a quienes el hábito i la ignorancia hacian sujetarse con gusto a un réjimen el mas agraviante i oprobioso para ellos.

Sin embargo, habia gran número de oriundos del país que no soportaban con paciencia la marcada desconfianza con que se les trataba, i la es-

clusion que se hacía de ellos al proveer los altos cargos de honor o de lucro.

Habia al mismo tiempo entre los descontentos varios que deseaban ardientemente que se prestara mayor atencion al fomento de la instruccion, de la industria i del comercio.

Junto con esto, eran mui buenos i leales vasallos que habrian retrocedido espantados si se les hubiera propuesto desconocer la soberanía incontestable del monarca.

Los individuos de que hablo formaban un partido mui poderoso que habria podido denominarse el de los monarquistas-constitucionales, o mejor dicho quizá, el de los monarquistas-criollos.

Sostenian con sinceridad la dominacion del rei de España sobre los dominios del nuevo mundo, pero no la esplotacion de la América por los peninsulares, ni la superioridad que éstos osaban atribuirse sobre los nacidos en las comarcas hishano-americanas.

Las exijencias mencionadas eran tan razonables, que aparecian patrocinadas aun por algunos de los españoles-europeos avecindados en el nuevo mundo.

Precisamente uno de ellos, don Manuel Fernández, sujeto distinguido, que fué uno de los diputados del congreso de 1811, formuló bastante bien la parte principal de este programa en una cancion que insertó en la *Aurora de Chile*, número 3, tomo 1.°, fecha 27 de febrero de 1812.

¡Albricias Chile! Ya la hermosa aurora,
Nuncio feliz del bello i claro dia,
Va saliendo; i verás dentro de un hora,
Cuanto la oscura noche te encubria.
Saltando de alegría.

Con solo sus crepúsculos te veo.
Aquieta tu deseo,
Pues el sol se apresura
A descubrir al mundo la hermosura
De tu fecundo suelo, que ignorada
Era de muchos, de otros no apreciada.

Cuantos preciosos frutos, cuantos dones,
El sabio Autor de la naturaleza
Repartió en varios reinos i naciones,
A Chile los dió juntos. ¡Qué riqueza!
Pero el ocio i pereza,
O no los conocia, o sin aliento
Para darles fomento,
Por los lazos i trabas
Con que oprimido tanto tiempo estabas,
Hacía inútil en la mayor parte
A la naturaleza, al jenio, al arte.

¡Pobre Chile! millones de millones
Tu feraz suelo pudo haber rendido
Si te se permitieran estracciones,
I libre tu comercio hubiera sido.
Temporada has tenido
Que por falta de azogue abandonabas
Tus minas, i dejabas
De sacar plata i oro.
Con eso te privaste de un tesoro,
Que dando vueltas a una i otra mano,
Llenara al labrador i al artesano.

Tiempos tambien tuviste en que comprabas
Tan caros los efectos del vestido,
Que no usabas camisa, o si la usabas,
Quitabas a tu boca el pan debido.
Fácil hubiera sido,
Pues tienes lino i lana, echar telares;
Pero las ausiliares
Manos te hacian falta.
Tu sufrimiento a toda luz resalta,
Viéndote carecer trescientos años
De finos lienzos i de hermosos paños.

Otras manufacturas deseaban
Tus producciones, i tener debias;
Pero los profesores te faltaban,
I traerlos de fuera no podias.
Ya llegaron los dias
De que te se permita establecerlas
(¡Quiera el cielo que a verlas
Nuestros ojos alcancen!);
En que muchas familias afiancen
Util i decorosa subsistencia,
Saliendo de escasez i de indolencia.

La imprenta facilita esos objetos,
Haciendo difundir buenos escritos,
Pues en tu suelo hai varios sujetos
Que a voces te lo piden, i aun a gritos.
Se escusarán delitos
Si tus hijos están bien ocupados,
El afan i cuidados
De aumentar sus labores
Esforzará a los pobres labradores;
I no habrá un hombre solo que no quiera
Contribuir al bien que tanto espera.

El gobierno ya puso de su parte
Lo que poner debia; puso imprenta.
Esto ha sido arbolar el estandarte
Con que a todos provoca, i nos alienta
Tomar a nuestra cuenta
La parte que podamos en tus bienes.
¡Oh chileno! si tienes
Justo amor a tu suelo,
Alza las manos hacia el santo cielo,
I pídele devoto que bendiga
A quien con tal *Aurora* asi te obliga.

Apénas los realistas reconquistaron a Chile a consecuencia de la batalla de Rancagua, el español don Manuel Fernández compareció ante el ca-

bildo de Santiago para vindicarse, entre otros actos sospechosos, de haber escrito i publicado la cancion que acaba de leerse.

Este señor presentó en 24 de noviembre de 1814 una esposicion en la cual esplicaba el sentido de su composicion, que tenia la particularidad de haber sido la primera en verso dada a la estampa en Chile.

Fernández desenvolvia para sincerarse los siguientes puntos:

Jamas habia estado por mutaciones de gobierno.

Lo que habia deseado era que se continuase el "reinado feliz de Cárlos III," i que se procurara "estrechar las relaciones de la España Europea con la América, de modo que no se percibiese, si era posible, la distancia de mar que las unia, formando una i otra una monarquía que pudiese aspirar al dominio del mundo con el ejercicio del comercio."

Los males a que habia aludido eran los causados por don Manuel Godoi, príncipe de la Paz, el cual, "empeñado en fabricarse una fortuna sin ejemplar a cualquiera costa, habia dilapidado las rentas del estado, i traído la ruina de las mejores máximas de gobierno."

Era a la desidia i pusilanimidad del pueblo chileno, i no a la mala administracion de la metrópoli, a lo que Fernández habia querido imputar las privaciones de que habia hablado.

Las doctrinas que habia puesto en verso eran las de muchos estadistas españoles, i las mismas que se espresaban en memoriales elevados al soberano, como, verbigracia, uno del secretario del consulado de Guatemala, dado a luz en Madrid a 12 de diciembre de 1799, del cual Fernández tenia cuidado de acompañar un ejemplar.

Por último, el autor de la cancion llamaba la atencion sobre aquellos versos

¡Oh chileno! si tienes
*Justo amor* a tu suelo,

pues, alegaba Fernández: si yo hubiera querido halagar las pasiones revolucionarias, habria dicho:

¡O chileno! si tienes
Amor al *patrio* suelo,

habiendo por el contrario escrito *justo amor*, porque yo deseaba que Chile no se apartara de la justicia.

Tanto el presidente don Mariano Ossorio, como los individuos del cabildo, se dieron por satisfechos con las precedentes escusas, sin imponer al contrito Fernández otra penitencia que la de publicarlas "a fin de aquietar el escrúpulo de las personas que pudiesen haberse persuadido de que aquellos versos tuvieran mal sentido, por mas que la intencion del autor al hacerlos hubiera sido sana."

A la verdad, don Manuel Fernández, en la precision de defender su conducta, se habia visto obligado a desnaturalizar el sentido incontestable de ciertas espresiones.

Sobre todo, habia imputado la miseria estremada de Chile a la indolencia de sus habitantes, lo que constituia la mas curiosa de las esplicaciones.

Pero la sustancia de su razonamiento habia sido mantenida; i los reconquistadores peninsulares i sus allegados no se habian atrevido a contradecirla, i esto, al dia siguiente de una gran victoria, i

al principio de una implacable reaccion contra las innovaciones proyectadas o acometidas.

Así, los mas acérrimos partidarios de la conservacion del réjimen colonial, los que acababan de venir a sostenerlo a sangre i fuego, reconocian, por lo ménos de un modo indirecto, que los intereses de la ilustracion, de la industria i del comercio necesitaban ser mas atendidos en este país.

El hecho que acabo de esponer basta para hacer comprender lo simpáticas que tales doctrinas debian ser a la mayoría de los criollos.

I en efecto lo eran.

Muchos chilenos se lisonjeaban con que era posible mirar por el adelantamiento del país sin faltar a la fidelidad que habia de tributarse al soberano.

En los primeros tiempos de la revolucion, capitaneaban, junto con otros, este partido, que era harto respetable por el número i calidad de las personas, dos ciudadanos mui ilustres i beneméritos, don Manuel de Sálas i Corvalan, insigne economista, i don Juan Egaña, eximio literato.

Sálas escribia por entónces en un diario reservado estas notabilísimas palabras: "Los habitantes, sin esceptuar uno solo (esta es la verdad i la escribo delante del Dios de la verdad) sin esceptuar uno, volvieron los ojos a su buen rei, i a la nacion de que nacieron i dependen."

Los estadistas peninsulares habrian debido buscar su punto de apoyo en la importante i distinguida clase a que estoi aludiendo.

Ya no era posible negar a los criollos la intervencion en sus propios negocios.

Ya era indispensable satisfacer las vehementes aspiraciones a un mejor réjimen económico i social que esperimentaban los habitantes del nuevo mundo.

Don Manuel de Sálas i don Juan Egaña, por ejemplo, habian trabajado como simples particulares por la mejora del pueblo mas que las autoridades mismas, i muchas veces a despecho de éstas.

Un semejante órden de cosas no podia continuar.

Los gobernantes españoles habrian debido renunciar a mirar los dominios hispano-americanos meramente como destinados a proporcionarles "tocino para su caldo gordo," segun la pintoresca espresion del conde de Aranda.

Quizá de esta manera habrian podido hacer durar por algunos años mas su dominacion en estas comarcas.

Pero, sin comprender la situacion, se obstinaron en conservar por la fuerza un sistema, que habia llegado a ser imposible.

*Quos vult perdere Jupiter dementat.*

## III.

He dicho que el partido criollo, salvo algunas escepciones, respetaba la soberanía del monarca de España, aunque anhelaba por que se estableciera un réjimen constitucional que le asegurase la intervencion en los negocios públicos para mirar por la prosperidad material i moral de la tan desatendida América.

Sin embargo, en el seno de aquel mismo partido se admitia, si se realizaban ciertas circunstancias, que estaban mui distantes de ser imposibles, la necesidad de la independencia.

En el tiempo que precedió al 18 de setiembre de 1810, circuló manuscrita entre algunos indivi-

duos una obra mui notable del eminente ciudadano don Juan Martínez de Rózas,

Se titulaba: *Catecismo Político-Cristiano, dispuesto para la instruccion de la juventud de los pueblos libres de la América Meridional: su autor don José Amor de la Patria.*

Martínez de Rózas combatia valientemente en aquel catecismo el derecho divino de los reyes.

Enseñaba que el oríjen del gobierno está en la nacion.

Sostenia la superioridad del réjimen republicano.

Segun él, los habitantes del nuevo mundo habian jurado obediencia a solo Fernando VII; pero de ninguna manera a la España.

Luego era una deduccion irrefutable que si la Península era dominada por un monarca estranjero, o si lo aceptaba voluntariamente, los pueblos de América tenian el mas incontestable derecho para darse los gobernantes que mejor les pareciesen.

Como se ve, aquel era un caso mui probable de independencia absoluta.

Don Juan Martínez de Rózas, quizá por no lastimar demasiado el sentimiento de fidelidad todavía mui enérjico, acataba los títulos de Fernando VII.

Pero esto con una condicion mui significativa, a saber, la de que habia de venir a fijarse en América.

Hé aquí sus propias palabras:

"Formemos nuestro gobierno a nombre del rei Fernando para cuando venga a reinar entre nosotros. Dejemos lo demas al tiempo, i esperemos los acontecimientos. Aquel príncipe desgraciado es acreedor a la ternura, a la sensibilidad i a la con-

sideracion de todos los corazones americanos. Si el tirano que no puede someternos con sus atroces i numerosas lejiones lo deja que venga a reinar entre nosotros; si por algun acontecimiento afortuñado, él puede romper las pesadas cadenas que carga, i refujiarse entre los hijos de América, entónces nosotros americanos le entregarémos estos preciosos restos de sus dominios, que le habríamos conservado como un depósito sagrado; mas entónces tambien, enseñados por la esperiencia de todos los tiempos, formarémos una constitucion impenetrable en el modo posible a los abusos del despotismo, del poder arbitrario, que asegure nuestra libertad, nuestra dignidad, nuestros derechos i prerrogativas como hombres i como ciudadanos, i en fin nuestra dicha i nuestra felicidad. Si las desgracias del príncipe no tienen término, ni lo tienen los delitos del tirano, entónces el tiempo i las circunstancias serán la regla de nuestra conducta; entónces podrémos formarnos el gobierno que juzguemos mas a propósito para nuestra felicidad i bienestar; pero de contado, ni reyes absolutos, ni intrusos, ni franceses, ni ingleses, ni Carlota, ni portugueses, ni dominacion alguna estranjera. Morir todos primero ántes que sufrir o cargar el yugo de nadie."

Aparece de lo espuesto, que don Juan Martínez de Rózas creia que en todo evento las naciones hispano-americanas debian ser independientes de España o de cualquiera otro estado estranjero, i que solo en la hipótesis de que Fernando VII viniera a residir en estos países, estaban privadas del derecho de elejir los gobernantes que mejor les conviniesen.

Escusado me parece advertir que estas ideas de don Juan Martínez de Rózas eran en aquel tiem-

po aceptadas por mui reducido número de individuos.

Constituian el credo político solo de la porcion mas avanzada del partido criollo.

Pero juntamente debe tenerse entendido que era opinion mui aceptada entre los patriotas la de que si la metrópoli continuaba bajo la dominacion de José Bonaparte, o si caia en poder de cualquier otro monarca intruso, Chile debia separarse sin vacilacion.

Segun la doctrina sostenida por la mayor parte de los miembros del partido criollo, los pueblos hispano-americanos estaban obligados a prestar vasallaje a Fernando VII i a sus lejítimos sucesores, pero no a la España sin tomar en consideracion el monarca que la rijiese.

Como se ve, la posibilidad de la independencia era admitida aun por los mas moderados, a lo ménos en un caso que, vista la situacion, no era mui difícil de realizarse.

A principios de 1811, don Manuel de Sálas i Corvalan hizo circular manuscrito un folleto que llevaba este título: *La verdad en campaña, o verdades de jente campestre, o la verdad traducida a lengua vulgar. Diálogo entre Argote, portero de la excelentísima junta, i Quevedo, de cabildo, por frai José Erazo del órden de hermitaños.*

Sálas defendia mas o ménos las mismas teorías que don Juan Martínez de Rózas en el *Catecismo Político Cristiano*, pero con una diferencia notabilísima.

Martínez de Rózas se manifestaba dispuesto a reconocer la soberanía de Fernando VII con la precisa condicion de que viniera a residir en la América; miéntras que Sálas se apresuraba a declarar que le prestaria la debida obediencia, con

la sola condicion de que fuera restituido al trono de sus mayores.

"*Quevedo.*—¿I si el rei volviese a Madrid o vencedor de sus enemigos, o por un convenio, o por muerte de Bonaparte, u otro accidente?

"*Argote.*—¡Ah compadre! moriríamos de gusto yo i cuantos le aman como yo. Entónces, aunque fuese rodando, o pidiendo limosna, iria sirviendo a los enviados de Chile a presenciar el acto mas grande que me he figurado muchas veces cuando he estado con calentura, i se ha exaltado mi imajinacion i mi amor hasta hacerme llorar.

"*Quevedo.*—Vaya! ¿i cómo se figura Usted que sería eso? ¿i qué es lo que dirian?

"*Argote.*—Entrarian a un gran salon, cuyas venerables murallas estarian despojadas de los preciosos tapices que robaron los infieles aliados, pero adornadas con la sangre de aquellos pocos heroicos españoles que perecieron el funesto 2 de mayo, víctimas de su lealtad. La guardia sería un pueblo de hombres mutilados por sus malos conciudadanos, i cuyas cicatrices les honrarian mas que las encomiendas i bordados con que se suplia ántes la falta de mérito. En medio de este conjunto de hijos i amigos del soberano, estaria el bueno, el desgraciado Fernando, que estendiendo sus brazos, abriria campo a nuestros chilenos. Llegarian éstos, harian ademan de prosternarse i serian levantados con benignidad. La ternura i sollozos causarian un silencio interesante. Al fin tomaria la palabra alguno de los diputados, i diria".....

Sálas ponia en boca del orador un elocuente discurso en el cual resumia los agravios de los criollos contra los gobernantes españoles, i justificaba las precauciones que los primeros habian tomado en la crísis de la monarquía para ser de

Fernando VII o de nadie. "Si erraron aquellos remotos vasallos en el modo, concluia diciendo, sus fines eran laudables, i tolerarán con resignacion la desgracia de haberos desagradado por la gloria de haberos servido!".....

"Me parece, continuaba el portero Argote, ver a Fernando con los ojos arrasados de lágrimas, descender del trono, i con la misma majestad con que Fernando el católico quitaba los grillos al que descubrió el nuevo mundo, abrazar a los que lo conservaron; i que mostraba el mismo horror a los Abascales, Elíos i Cisnéros, que tuvo aquel a los Bobadillas, Aguados, Cañetes, etc."

Los distintos propósitos de Rózas i de Sálas son demasiado patentes.

Sin embargo, aparece tambien claro que aun el autor del *Diálogo de los Porteros* reconocia la necesidad de la independencia en la hipótesis de que el rei lejítimo no recobrara el trono.

Los españoles europeos residentes en el nuevo mundo i sus allegados no aceptaban por nada semejante escepcion, i pretendian que la América quedara sujeta a la Península, sucediera lo que sucediera. Rechazaban por lo jeneral con toda la fuerza de su alma la usurpacion del Bonaparte; pero en el último estremo, si ellos se veian compelidos a resignarse a ella en Europa, exijian que los americanos siguieran su destino como simples subordinados.

Aunque no puedo determinar la fecha precisa, poco mas o ménos, junto con el *Diálogo de los Porteros*, circuló tambien manuscrita una proclama dirijida a los chilenos que habian sido llamados a elejir los diputados de su primer congreso.

Esta publicacion, si de tal puede calificarse, fué mucho mas leída que el *Catecismo Político Cristia-*

*no*, i que el *Diálogo de los Porteros*, produciendo en los ánimos una impresion profunda.

I a la verdad, habia sobrado motivo para ello.

Sépase que predicaba con la mayor franqueza la justicia i la utilidad de la independencia absoluta.

Sostenia que esta era una simple cuestion de jeografía.

En vez de hacer la reserva de estilo en favor de los derechos de Fernando VII, fulminaba contra él i sus antecesores la mas terrible de las censuras.

Decia sin rebozo de ninguna especie que el gobierno de la casa de Borbon habia sido una tiranía que la imprudencia, la incapacidad i los desórdenes habian arrancado de sus débiles manos.

Representaba que era un absurdo contrario a la naturaleza el que los chilenos fueran a pedir la direccion de sus negocios propios, mas allá de los mares, a un gobierno arbitrario, a un ministerio venal i corrompido, a dañosas i oscuras leyes, a decisiones parciales.

Aseguraba que estaba escrito en el libro de los eternos destinos que habia de haber una *República de Chile*.

Esclamaba, por último, en el curso de su razonamiento: "¡Qué dicha hubiera sido para el jénero humano, si en vez de perder el tiempo en cuestiones oscuras e inútiles, hubieran los eclesiásticos leído en aquel gran filósofo Aristóteles los derechos del hombre i la necesidad de separar los tres poderes lejislativo, gubernativo i judicial para conservar la libertad de los pueblos!"

Todo aquello era nuevo, atrevido, profundamente conmovedor.

La proclama causó el mayor escándalo entre los

españoles europeos i sus parciales; sorprendió a la jente timorata; dió la palabra de órden a los ciudadanos que comenzaban a ver claro en la situacion.

El escrito que acabo de analizar estaba firmado por un seudónimo: *Quirino Lemachez.*

Sin embargo, era evidente que su autor no pretendia ocultarse, puesto que daba noticias de su persona, por las cuales era mui fácil descubrirle. "Soi, decia a los chilenos, un compatriota que os ama, i que viene desde las rejiones vecinas al ecuador con el único deseo de serviros hasta donde alcancen sus luces, i sostener las ideas de los buenos i el fuego patriótico, i hablaros del mayor de vuestros intereses."

Tales señas designaban perfectamente a un fraile de la Buena Muerte, natural de Valdivia, recien llegado al país, Camilo Henríquez, el cual, en la reducida sociedad de entónces, llamaba la atencion pública, no solo por la fama de talento i de saber, sino hasta por el traje que llevaba, no usado en este país: sotana negra i una cruz roja sobre el pecho.

*El Catecismo Político Cristiano* i el *Diálogo de los Porteros* causaron ménos impresion, que la *Proclama de Quirino Lemachez*, i tuvieron mucha ménos circulacion.

El *Catecismo* i el *Diálogo* quedaron manuscritos hasta el año de 1847 en que don Pedro Godoi los dió a la estampa en el *Espíritu de la Prensa Chilena.*

La *Proclama de Quirino Lemachez* tuvo eco fuera de Chile, i aun llegó hasta Europa.

Los españoles europeos de Santiago enviaron inmediatamente una copia de ella al virrei de Lima don Fernando Abascal, denunciando al autor como el mas peligroso de los ajitadores.

El conocido escritor Blanco White imprimia aquella proclama en Lóndres el 30 de junio de 1811.

Esta rapidez, mui estraordinaria entónces, con que el escrito mencionado habia salido de Chile, i pasado de un mundo a otro, está manifestando la grande importancia que se le dió, i que en efecto tenia.

Ha llegado ahora la oportunidad de enumerar un documento curioso bajo mas de un aspecto, a saber: el *Proyecto de constitucion para el estado de Chile*, que por disposicion del alto congreso nacional escribió don Juan Egaña en el año de 1811, i que se publicó en el de 1813 por el supremo gobierno.

En aquel documento no se habla una sola vez de Fernando VII, ni de sus derechos.

Por el contrario, se habla de la *República de Chile.*

Sin embargo, conviene no equivocarse.

El proyecto a que aludo tiene por comentario el *Proyecto de una declaracion de los derechos del pueblo de Chile*, escrito en 1810 por el mismo don Juan Egaña, i modificado por este mismo en 1811.

Segun el pensamiento de Egaña formulado en el último documento, Chile debia formar una confederacion con los otros pueblos españoles que declararan solemnemente querer formar parte de ella.

Cada uno de los reinos o miembros de esta confederacion podia darse la constitucion que tuviera a bien.

Fernando VII, o la persona física o moral que señalase el congreso de los pueblos confederados, sería reconocido en Chile por jefe constitucional de toda la nacion.

El *Proyecto de constitucion para el estado de Chile* se referia, pues, en la mente de su autor, al réjimen peculiar i doméstico, por decirlo así, de Chile, sin perjuicio de la soberanía sobre toda la confederacion que correspondia a Fernando VII o a su reemplazante.

Por esto don Juan Egaña pudo declarar con toda sinceridad siempre, i aun despues de asegurada la independencia, que él nunca habia combatido contra la soberanía del monarca lejítimo.

El plan de Egaña era una de las varias combinaciones imajinadas por el partido criollo para conciliar los derechos del rei con los del pueblo en cada una de las secciones hispano-americanas.

Segun se concebirá sin dificultad, era ménos avanzado i ménos práctico que el de la independencia absoluta espresado con tanta valentía en la *Proclama de Quirino Lemachez.*

El autor de este escrito, Camilo Henríquez, fué encargado allá por febrero de 1812 de redactar la *Aurora de Chile*, primer periódico que ha habido en nuestro país.

El prospecto apareció encabezado con esta divisa: *¡Viva la Union, la Patria i el Rei!*

Henríquez en aquel artículo decia, congratulándose por ello, que "los fuertes habitantes de los cuatro utralmapus, los indios, *nos* prometen una cooperacion activa para repeler los insultos estranjeros i sostener los derechos del desgraciado Fernando."

Todo esto era por demas impropio de la pluma, que habia escrito la *Proclama de Quirino Lemachez.*

Ello nos hace ver el poderoso imperio de los errores inveterados que se han convertido en una especie de relijion.

El réjimen colonial era evidentemente perjudi-

cial i degradante para los naturales de las comarcas del nuevo mundo.

La metrópoli, postrada a los piés de un conquistador estranjero, no contaba de ninguna manera con los recursos necesarios para imponer a los americanos su dominacion.

Sin embargo, muchos de éstos, muchos de los vejados i de los oprimidos, pusieron los elementos materiales i morales de que disponian al servicio de un sistema bajo el cual eran despreciados, manteniéndoseles en la miseria i en la mas completa nulidad política.

I la resistencia con que rechazaban las mas benéficas innovaciones era tal, que hombres tan ilustrados como Camilo Henríquez inclinaban ante ella la cabeza.

¡Oh poder de las preocupaciones!

El espectáculo de semejantes ejemplos debe enseñarnos a apreciar en todo su valor el incomparable mérito de los hombres que osaron arrostrarlo todo para combatirlas, aunque de cuando en cuando hayan esperimentado flaquezas i vacilaciones, demasiado concebibles.

Camilo Henríquez dió a luz, de juéves en juéves, dieziseis números de la *Aurora de Chile*, desde el 13 de febrero hasta el 28 de mayo de 1812, sin que volviera a hacer la mas remota alusion a las ideas de independencia.

¿A dónde se habia ido *Quirino Lemachez?*

Los únicos artículos que podian referirse a tan importante asunto fueron la *Declaracion de la independencia de las provincias de Venezuela*, inserta en el número 7, tomo 1, fecha 26 de marzo de 1812, i algunos pormenores acerca de tan memorable suceso, reproducidos en los números anteriores o posteriores.

Pero estas publicaciones se hicieron, como se habrian podido hacer las de los hechos mas indiferentes o insignificantes. No fueron acompañadas de ningun aplauso, de ninguna demostracion simpática, de ninguna aplicacion al estado de Chile, de ningun comentario de cualquiera especie que fuera.

Las producciones que Camilo Henríquez daba a luz eran por cierto mui interesantes, i particularmente en una nacion atrasada, que iba a estrenarse en la vida pública; pero todas ellas versaban sobre temas abstractos o jenerales, estraños a la gran cuestion que Quirino Lemachez habia puesto en discusion. Basta recorrer sus títulos para convencerse de ello: *Nociones fnndamentales sobre los derechos de los pueblos.—El espíritu de imitacion es mui dañoso a los pueblos.—Idea del grande objeto de la sociedad i de la administracion.—Observaciones sobre la poblacion del reino de Chile.—Policía.—Necesidad del ejército.—De la relijion cristiana considerada con respecto a los cuerpos políticos.—Civilizacion de los indios.—De la influencia de los escritos luminosos sobre la suerte de la humanidad.—Causas del atraso de la minería.—Nociones fundamentales de derecho público.—De las diversas formas de gobierno.*

Vivia entónces en Santiago un abogado distinguido, que ocupaba una posicion modesta si se atendia a los bienes de fortuna, pero culminante si se tomaba en cuenta la influencia que habia sabido granjearse, gracias al donaire de su injenio poético i al ejercicio de un civismo ardiente.

Se llamaba don Bernando Vera i Pintado.

Estaba destinado a ser el poeta de la revolucion, como Camilo Henríquez habia de ser su periodista.

Vera habia comenzado a darse a conocer en la política, siendo uno de los principales promotores de la oposicion contra el desacertado presidente don Antonio García Carrasco.

A causa de semejante conducta, Carrasco le hizo prender el 25 de mayo de 1810 junto con otros dos respetables ciudadanos, enviándolos sin pérdida de tiempo a Valparaíso, para ser conducidos del mismo modo al Perú en un barco que estaba listo para dar la vela.

Vera consiguió ser dejado en el puerto so pretesto de una enfermedad verdadera o simulada.

Al cabo de algunos dias, viéndose Vera bajo el peso de una acusacion de traicion, encerrado en un calabozo, i guardado por centinela de vista, esperimentó un terrible decaimiento de ánimo; percibió mui sombrío el porvenir, i se estremeció.

Entónces, dirijió con fecha 13 de junio a un magnate de la capital una carta para disculparse e implorar su patrocinio.

Despues de haber dado esplicaciones sobre los hechos que, a lo que suponia, habian motivado su prision, terminaba con los siguientes trozos oratorios en que se pinta la ansiedad que le atormentaba.

"¡Oh Dios inmortal que me oyes, i ves mi corazon poseído de los sentimientos mas dignos del mas fiel vasallo! ¡oh rei mio a quien amo e imito en la prision no merecida! ausiliadme i confortad mi espíritu para que no desespere o pierda la razon!

"Me contentaré con una providencia que salve mi honor, i la nota a mi hija de serlo de un reo de estado. ¡Oh Dios! ¡reo de estado! Haced, señor, que conozcan mi inocencia, i que no me consuma la contemplacion de ser sin culpa el objeto de los

juicios arbitrarios del vulgo, i de la posteridad, que me confundirá con los delincuentes.

"Señor, yo no sé lo que escribo; mi cabeza se desvanece; son ya las tres de la mañana; acuérdese Usía de quién es, de quién soi, i despues de tener la gloria de salvar a un inocente, tendrá en él un esclavo de su agradecimiento, o un amigo sin la infamia que hoi le cubre i horroriza."

Vera supo purgar aquel momento de flaqueza con la conducta enérjica que desplegó en el curso de la revolucion.

En 1812 desempeñaba en Chile el cargo de representante o diputado de las provincias del Plata, donde estaba su patria.

Era jefe de círculo i uno de los directores de la opinion pública.

Aunque amigo de Camilo Henríquez, no podia perdonarle la marcha circunspecta hasta la debilidad que habia adoptado en los primeros números de la *Aurora*.

No hacía misterio de su reprobacion, que manifestaba sin embozo en las conversaciones i en las notas al gobierno de Buenos Aires.

Su censura subia hasta los gobernantes de Santiago, de quienes decia que Henríquez era obediente servidor.

Afortunadamente, estos motivos de crítica no tardaron en desaparecer.

Camilo Henríquez escribió con letras de molde por primera vez en Chile la gran palabra *Independencia* el 4 de junio de 1812, en el número 17, tomo 1.° de la *Aurora*.

Aquel dia, salió al frente del periódico un editorial titulado: *Ejemplo Memorable*.

Era el que habian dado las colonias inglesas, separándose de la metrópoli.

Henríquez, que habia vuelto a tomar la pluma de Quirino Lemachez, terminaba su artículo como sigue:

"Comencemos declarando nuestra independencia. Ella sola puede borrar el título de rebeldes que nos da la tiranía. Ella sola puede elevarnos a la dignidad que nos pertenece, darnos aliados entre las potencias e imprimir respeto a nuestros mismos enemigos; i si tratamos con ellos, será con la fuerza i majestad propia de una nacion. Demos en fin este paso ya indispensable; la incertidumbre causa nuestra debilidad, i nos espone a desórdenes i peligros."

Camilo Henríquez continuó sosteniendo, ya en prosa, ya en verso, la justicia i la necesidad de la independencia.

Le prestaban para esto su cooperacion don Bernardo Vera i Pintado i don Antonio José de Irisarri, los cuales insertaban en la *Aurora* artículos firmados con sus iniciales, o con nombres supuestos.

En el número 37, tomo 1.°, fecha 22 de octubre, salió uno, que por el estilo parece ser de Vera, en el cual se estimulaba a Camilo Henríquez para que predicase a los chilenos la enerjía en las resoluciones i la prontitud en la ejecucion, «no ya con tanta contemplacion i política como hasta entónces su prudencia le habia dictado, i habia bien practicado segun las circunstancias ocurrentes, sino en tono de maestro político-civil jeneral del reino, como lo era por su empleo de redactor."

Como para responder a esta invitacion, la *Aurora*, número 39, tomo 1.° fecha 5 de noviembre, publicó un artículo en que se combatia decididamente la soberanía de Fernando VII, i aun se trataba de ridiculizarla.

Aquel artículo estaba firmado por *Patricio Leal.*

¿Quién era su autor?

¿Henríquez, Vera o Irisarri?

Creo que ya es casi imposible averiguarlo de un modo bien positivo.

Irisarri fundó en agosto de 1813 un periódico denominado *Semanario Republicano.*

El título por sí solo era sumamente significativo,

El tema constante, i mui bien desenvuelto, de los principales artículos fué la pronta declaracion de la independencia.

Don Bernardo Vera i Pintado dió a luz en el número 4, fecha 28 de agosto de 1813, bajo el seudónimo, indudablemente suyo, de *David Parra i Bedernoton*, un comunicado en que se esplanan ideas análogas a las del artículo de *Patricio Leal.*

Su objeto era demostrar que Fernando VII, era «un rei solo en el nombre», «un rei sin reino» «un rei *inexistente.*»

"Fuera embustes! decia; si no queremos alucinar a los de casa, tampoco estamos en aptitud de engañar a los estraños.»

Por lo que acaba de leerse, se ve que *David Parra i Bedernoton* tenia el mas pleno derecho para escribir en una carta dirijida a su amigo *Cayo Horacio* (Camilo Henríquez), i publicada en el *Semanario Republicano*, fecha 11 de diciembre de 1813, la siguiente frase: «Nosotros no adoramos a otro monarca que al supremo Autor de la libertad.»

## IV.

He ensayado en lo que precede un lijero bosquejo del modo como fué desenvolviéndose la teoría de la independencia; pero es preciso observar que miéntras las ideas seguian su curso lójico, los chi-

lenos practicaban el gobierno de sí mismos, i se iban acostumbrando al nuevo sistema.

Las juntas i las asambleas que se elijieron o nombraron desde 1810 para adelante declaraban siempre que rejian la nacion a nombre de Fernando VII; pero como este soberano se hallaba cautivo, i no podia ser consultado sobre nada, su decantada autoridad estaba reducida a una sombra impalpable e invisible.

Lo cierto era que los chilenos comenzaron a resolver i a obrar sin sujetarse a ningun poder estraño.

La majestad de Fernando VII, tan invocada en los documentos oficiales, no pasaba de ser en la realidad la mas vana de las palabras.

Miéntras los publicistas inventaban distinciones i sutilezas para conciliar los intereses del monarca i del pueblo, los majistrados establecidos por la revolucion ejercian toda la suma del poder.

Formaban ejércitos, cobraban las contribuciones, creaban empleos públicos, nombraban las personas que debian desempeñarlos, abrian puertos al comercio estranjero, fundaban escuelas i colejios, dictaban constituciones i leyes, i hacian, enfin, todo lo que podia hacer el estado mas soberano.

La independencia no existia en las palabras, pero sí en los hechos.

Esta situacion, que fué prolongándose, acostumbró naturalmente al pueblo a un nuevo órden de cosas.

En medio de circunstancias tan favorables para operar un trastorno social, se apoderó de la direccion del estado don José Miguel Carrera, jóven caudillo ambicioso i osado, que poseia muchas de las cualidades propias para adquirir predominio,

i que parecia formado para fomentar una revolucion.

Despreciador del qué dirán, se complacia en infrinjir los usos establecidos.

A él no le imponian susto, como a tantos otros de sus contemporáneos, aun mas ilustrados, las violaciones ni de la etiqueta privada, ni de la etiqueta política.

La vida del cuartel o del campamento en España habia despercudido su espíritu de las pocas preocupaciones que habia sido capaz de aceptar.

Era uno de esos hombres que ponen en la carta de las revoluciones el triunfo o la muerte.

Como casi siempre sucede, tuvo en una partida de solo diez años el uno i la otra.

Convengo en que sus propósitos no fueron siempre bien determinados; confieso que los recursos que empleó no fueron siempre laudables; pero creo que sin faltar a la mas estricta justicia, no se puede negar que dió al plan de la independencia de Chile un impulso estraordinario.

Miéntras muchos vacilaban, él obró.

Miéntras otros guardaban las mayores consideraciones al réjimen colonial, él no tuvo reparo en atropellarlo.

En tales casos, es lo que se ha menester.

Voi a poner un ejemplo que aclarará mi pensamiento.

"Al mismo tiempo que proclamaba a Fernando VII rei de Chile (escribia Vera en un artículo del *Semanario Republicano*, que ántes he tenido ocasion de citar), sus banderas i escudos de armas caian abatidos delante de las insignias de la Patria victoriosa."

Precisamente, esta disposicion fué una de las mas atrevidas de Carrera.

Carrera reemplazó la bandera española por otra formada de tres listas: azul, blanca i amarilla.

La variacion se efectuó de hecho, sin ser ordenada por ningun decreto.

De otro modo, quizá habria suscitado una discusion enojosa, habria suministrado un nuevo motivo de descontento a las personas timoratas, que no eran pocas, i por supuesto, a los partidarios del antiguo sistema, que eran muchos.

Sin embargo, el acto tenia una gran significacion, puesto que daba a la personalidad de la nacion chilena, por decirlo así, un signo diferente del que simbolizaba la de España.

Frai Melchor Martínez, en su *Memoria Histórica sobre la Revolucion de Chile*, parece dar a entender que la nueva bandera tricolor fué enarbolada por la primera vez en una fiesta patriótica celebrada el 30 de setiembre de 1812 (1). Pero la *Aurora de Chile*, número 22, tomo 1, anuncia terminantemente que esa bandera habia aparecido ya el 4 de julio de aquel año, aniversario de la indépendencia de los Estados Unidos de Norte América.

"El gobierno, dice, tomó en la celebridad de este dia todo el interes imajinable. Preparó los ánimos para este grande objeto, dando órden a todos los cuerpos militares i empleados de llevar la escarapela tricolor. El ramillete en pue se veia cruzado el pabellon de los Estados Unidos con el estandarte tricolor, los bríndis, las espresiones i alegría de todas las personas ilustres que asistieron al lucido ambigú ofrecido por el cónsul de Norte América (Mr. Joel Roberto Poinsett), todo inspiraba ideas de libertad."

(1) Martínez, *Memoria Histórica sobre la Revolucion de Chile*, pájina 150.

¿Los colores nacionales se ostentaron aquel dia por la primera vez?

Todo lo hace presumir así.

Lo que yo sé es que un decreto espedido con fecha 16 de julio de 1812 por la junta gubernativa, cuya alma era don José Miguel Carrera, ordenó que "todas las clases del estado secular" usasen "la escarapela tricolor que se dispensó al ejército, con solo la diferencia de no traer las presillas de oro i plata que habian sido privativas de los militares."

Evidentemente, lo que la junta se proponia con aquella disposicion era que todos los ciudadanos se vieran obligados a decidirse de un modo ostensible por la causa de la revolucion.

El 30 del mismo mes i año, se dictaron otros dos decretos referentes al asunto de que estoi tratando.

Por el primero, se mandaba que no se pagara sueldo al empleado que no llevara la escarapela tricolor en el sombrero, cualquiera que fuese la clase de aquel que usase; i por el segundo, se permitia a los eclesiásticos seculares i regulares el decorarse con el emblema de la Patria.

Don José Miguel Carrera determinó en 1812 celebrar por primera vez con la mayor esplendidez el aniversario de la instalacion de un gobierno nacional en el 18 de setiembre de 1810.

No habiéndose podido terminar oportunamente los suntuosos preparativos, hubo que diferir la funcion para el 30 de setiembre.

No me detendré en la descripcion de las fiestas, que fueron mas o ménos las que se acostumbran en tales casos; pero tengo que mencionar las que tuvieron una significacion política, que en aquellas circunstancias fué por demas espresiva.

La nueva bandera tricolor fué enarbolada solemnemente al estampido de una salva de veinte i un cañonazos.

El sitio principal de la funcion era la casa de Moneda, en cuyos salones se dió un espléndido baile.

El esterior i el interior del edificio estaban decorados con adornos o inscripciones que revelaban a las claras los propósitos revolucionarios del gobierno.

Enumeraré los mas notables.

En la portada principal, se habia colocado un lienzo ovalado en el cual se habia pintado el nuevo escudo de Chile.

Este consistia en una columna dominada por un globo, sobre el cual habia cruzadas una lanza i una palma. Al lado izquierdo de la columna, estaba un gallardo jóven vestido de indio; i a la derecha, una hermosa mujer con el mismo traje. Encima de todo, a alguna distancia, se elevaba radiante una estrella. En la parte superior, se leia: *Post tenebras lux;* i en la inferior: *Aut consillio, aut ense.*

La bandera tricolor que se habia enarbolado en la fachada del edificio tenia en el medio el escudo que acabo de describir.

Habia entónces en el segundo patio de la Moneda, frente a la entrada, donde ahora está la puerta de la sala de armas, una gran ventana que tenia una primorosa reja de hierro con el escudo real de España.

Se pusieron muchas luces detras de aquella reja, habiéndose cuidado de cubrir con hojas de lata el escudo real, que así formaba una mancha oscura en medio de un espacio resplandeciente.

Era evidente, murmuraban los realistas, que

con tal fantasmagoría se deseaba simbolizar el ocaso de la monarquía.

Dos señoras de alto tono asistieron al baile con trajes que imitaban los de las indias.

Doña Javiera Carrera, hermana de don José Miguel, lucia en la cabeza una guirnalda de perlas i diamantes, de la cual pendia una corona trastornada.

Don José Miguel Carrera, i su hermano don Luis, llevaban tambien, aquel en el sombrero, i éste en la gorra, una corona, pero sobre ella aparecia una espada en disposicion de partirla i un fusil en disposicion de apuntarle.

Así Carrera declaraba con las decoraciones emblemáticas de aquella fiesta memorable una independencia que todavía no osaba confesar en los documentos oficiales.

Efectivamente, el 27 de octubre de 1812 hizo jurar un *Reglamento Constitucional Provisorio*, en cuyo artículo 3.° se disponia que el rei de Chile fuese Fernando VII; i que la junta gubernativa rijiese el país a su nombre.

A la verdad, ese artículo 3.° estatuia que Fernando VII habia de aceptar "en el modo mismo que la de la Península," *nuestra constitucion*, "que el pueblo haria por medio de sus representantes."

Pero fuese como fuese, aquel artículo proclamaba la soberanía de Fernando VII.

I esta es la oportunidad de llamar la atencion sobre un hecho que manifiesta el prestijio inmenso de que el monarca de España gozaba en estas comarcas.

Don José Miguel Carrera, a quien no faltó audacia para declarar en ese estatuto a Chile independiente del papa, por decirlo así, no consideró pru-

dente desconocer con entera franqueza los pretendidos derechos de Fernando VII.

Miéntras el artículo 1.° establecia que "la relijion *católica apostólica* (suprimiendo de propósito deliberado el dictado de *romana*) era i sería siempre la de Chile," el artículo 3.° prestaba homenaje de fidelidad a Fernando VII.

El lector puede hacer por sí mismo las reflexiones que se desprenden naturalmente de un hecho semejante.

Miéntras tanto, sobrevino la invasion preparada por el virrei del Perú don Fernando Abascal.

Don José Miguel Carrera salió de Santiago para ir a ponerse a la cabeza del ejército patriota.

Despues de algunas vicisitudes, que no es este el caso de enumerar, la junta gubernativa se compuso de don Francisco Antonio Pérez, don José Miguel Infante i don Agustin Eizaguirre.

Esta junta declaró por un decreto publicado en el *Monitor Araucano*, número 30, tomo 1.°, fecha 15 de junio de 1813, que atendiendo a los reprobados i violentos procedimientos que estaban practicando contra los habitantes de Chile la rejencia de Cádiz i el virrei del Perú, no debian "usarse en nuestros ejércitos los signos i banderas con que se distinguian las tropas de los tiranos; i que en su consecuencia, en lugar de la bandera española, que se habia usado hasta entónces, se sustituiria la tricolor en la forma del modelo que se habia puesto en la secretaría, que para los buques mercantes sería sin estrella."

El mismo decreto ordenaba "que el próximo juéves 17, dia en que se acostumbraba formar todas las tropas en celebridad de la festividad de *Corpus*, se hiciese tremolar en la plaza mayor esta bandera, i todos los rejimientos se presentasen con ella."

"Este glorioso distintivo, continuaba diciendo, instalado en honor del Autor de la libertad, presajiará eternamente triunfos i glorias a la Patria."

La disposicion que acaba de leerse contiene una inexactitud notable.

Si hubiéramos de estarnos a su tenor literal, pareceria que la bandera nacional se estrenó en la procesion de *Corpus* celebrada el 17 de junio de 1813.

Sin embargo, ya sabemos por testimonios irrecusables que habia sido enarbolada un año ántes.

La misma junta compuesta de los señores Pérez, Infante e Eizaguirre habia permitido por decreto de 20 de mayo de 1813 a los alumnos del seminario el que sustituyesen en la banda o beca que les servia de insignia la corona real por la escarapela tricolor.

El *Monitor Araucano*, en los números anteriores al decreto de 15 de junio, alude mas de una vez a la nueva bandera que guiaba a los soldados patriotas en la pelea.

Por último, Camilo Henríquez, en unos versos que compuso a la exhibicion del estandarte tricolor en la procesion de *Corpus*, se espresa como sigue, dirijiéndose a él:

Al mirarlo del Maule en las orillas,
Desmayó la pirática caterva,
Tiembla al verlo en Itata; i en San Cárlos
Lo miró, i su memoria le atormenta.

. . .

Si pudiera haber duda sobre la fecha en que se enarboló la bandera de la Patria Vieja, la disiparian estos versos en los cuales se asevera que los patriotas habian sido conducidos por ella a la

victoria en Yérbas Buenas i en San Cárlos, acciones de guerra que ocurrieron el 26 de abril i el 15 de mayo de 1813.

Don José Miguel Carrera, al salir de Santiago en abril de aquel año para ir a ponerse a la cabeza del ejército, llevaba el propósito de estimular a los pueblos para que exijiesen la proclamacion de la independencia.

Por lo ménos así lo refiere en su *Diario*, que todavía se conserva inédito.

Hé aquí sus propias palabras.

"En compañía de Camilo Henríquez, don Francisco Antonio Pérez, don Jaime Zudáñez, don Manuel Sálas, don Antonio José de Irisarri, don Pedro Vivar, don Juan de Dios Vial, etc., etc., acordamos que era de necesidad estimular a los pueblos a que terminantemente pidiesen la declaracion de la independencia, que habia de verificarse al momento mismo de reunirse el congreso, sin lo que debia ser nulo.—Yo iba a pasar por todos los pueblos del Sud, i me era mui fácil el promover el proyecto. Para ello me dieron Pérez, Irisarri, Vera i todos los demas una porcion de representaciones con distinto estilo, pero dirijidas todas al proyecto acordado.—A don Gaspar Marin se le debia escribir para que procurase lo mismo en los pueblos del Norte.»

En la fecha a que se refiere esta importante revelacion, las ideas revolucionarias habian ganado muchos prosélitos, habiéndose convertido a ellas personas que al principio las habian acojido solo a medias, i con tibieza, i aun personas que las rechazaban decididamente.

Sin embargo, Carrera no realizó el proyecto mencionado, sea por que se lo impidieron las atenciones de la guerra, sea porque juzgó que los áni-

mos no estaban todavía suficientemente preparados.

Lo que sí hizo fué escarnecer el retrato de aquel Fernando VII, el amado, el deseado, cuyo nombre todos pronunciaban en 1810 con la mayor veneracion efectiva o simulada.

"Esta ciudad (Concepcion) i sus partidos inmediatos, escribia en 1813 Carrera a su hermana doña Javiera, se van mejorando mucho. El azote i la horca andan listos. Mañana azotarán a un señor de casaca, i voi a hacer la picardía de ponerle en el rollo esta noche el retrato de Fernando para que se encomiende a él."

Los hechos espuestos hacen ver que los gobernantes no habian ido tan léjos en los actos oficiales por lo que tocaba a la cuestion independencia, como los escritores en sus obras; pero que habian andado un trecho mui considerable hacia la meta señalada.

## V.

La guerra que el virrei del Perú don Fernando Abascal promovió en Chile, al comernzar el año de 1813, para restaurar el antiguo sistema colonial, templó las almas de los patriotas, estimulándolos a perseverar en pretensiones en estremo justas, i apartándolos cada vez mas i mas de entrar en acomodos con la metrópoli.

Los chilenos habian disertado acerca de la independencia.

Habian estado mas de dos años gobernándose por sí mismos, sin sujetarse en la práctica a ninguna autoridad estraña.

Llegaba ahora el momento en que era preciso

sacrificar hacienda i vida para defender la patria amenazada.

Una lucha encarnizada, costosa i sangrienta, iba naturalmente a fortificar las convicciones revolucionarias.

La junta gubernativa compuesta de Pérez, Infante e Eizaguirre ordenó por decreto de 20 de mayo de 1813, que se levantara en la plaza mayor de Santiago "una majestuosa pirámide," en cuya cúspide debia colocarse una estatua de la Fama "con varios jenios al pié."

Aquella Fama debia tener en las manos una lámina en la cual se leyese esta inscripcion: *A los defensores de la Patria. Año tercero de su libertad.*

Abajo debia ponerse esta segunda inscripcion: *A los vencedores de los piratas. Año de* 1813.

Los costados de la pirámide debian cubrirse de láminas de bronce en que se grabarian "los nombres de todas las personas que desde la época de nuestra rejeneracion, i en especial desde la invacion de Concepcion, hubieran muerto o murieran en obsequio i defensa de la Patria."

Para pagar una parte del costo de este monumento, se destinaba el valor de los escudos reales que decoraban los solios de la junta gubernativa i de los demas tribunales.

Este pensamiento, como tantos otros, no se realizó; pero habia sido mui bien concebido.

Los mártires de la independencia debian contribuir al triunfo de ésta, tanto como sus teóricos o sus estaditas.

Así considero una deuda de gratitud nacional el consagrar un recuerdo a los primeros, como se ha consagrado a los segundos.

Voi a enumerar a algunos de los principales guerreros que al precio de su sangre inflama-

ron, al comenzar la guerra de la independencia, el entusiasmo republicano, i cuyos nombres, o fueron mandados inscribir en la pirámide de la Fama, o habrian merecido ser grabados en ella, si hubiera sido levantada.

El primer nombre que se mandó inscribir fué el del norte-americano don Enrique Ross, el cual habia seguido al ejército patriota sin colocacion fija, o en calidad de aventurero, segun la espresion del jeneral Carrera.

Se habia distinguido mucho en la accion de Yérbas Buenas, donde recibió cinco heridas graves.

Su ropa sacó del combate las señales de diezinueve balazos.

En recompensa de este valor heroico, la junta gubernativa, de acuerdo con el senado, le declaró benemérito de la Patria; i ordenó que su nombre fuese colocado en la pirámide, aun cuando no falleciera de resultas de las heridas.

En la batalla de San Cárlos, pereció el teniente don Francisco de la Cruz, «cubierto de honor i gloria,» a lo que atestigua un documento oficial.

La junta gubernativa determinó premiar en la familia el mérito de aquel jóven distinguido.

¿Sabeis en qué consistió el premio?

La junta, por oficio de 16 de junio de 1813, pidió a don Anselmo de la Cruz, padre de aquel militar, que presentara a otro de sus hijos para ocupar el puesto que el hermano habia dejado vacante en las filas de los defensores del país.

Don Anselmo de la Cruz, lleno de reconocimiento, ofreció inmediatamente a su hijo don José Miguel, de edad de dieziseis años, el cual en efecto fué enviado a reemplazar en el ejército a su finado hermano.

Este hecho trae a la memoria algunos de los

que se leen en las *Vidas de los varones ilustres de Plutarco.*

El capitan de artillería don Joaquin Alonso Gamero i Toro, «despues de haber dado las pruebas mas calificadas de su patriotismo i virtudes militares en las acciones de San Cárlos i Talcahuano (por cuyos méritos el gobierno pensaba premiarle distinguidamente) murió cubierto de honor i gloria en el sitio de Chillan, defendiendo una batería, que atacaron los enemigos con triplicadas fuerzas, i de donde fueron rechazados hasta la misma plaza de la ciudad.»

La junta gubernativa, con fecha 17 de agosto de 1813, decretó distintos honores para ensalzar la memoria de este valiente oficial. Su nombre debia ser inscrito en la pirámide de la Fama. Su madre, miéntras viviera, podia hacer pintar en las puertaa de su casa una corona de laurel con el emblema nacional, i la siguiente inscripcion en letras de oro: *La Patria agradecida al benémerito teniente coronel Alonso.* La junta gubernativa debia concurrir con todas las majistraturas del estado a las exequias que se hicieran al heroico jóven. Durante ellas, debian hacerse a Gamero los honores de teniente coronel. Una comision compuesta de un secretario de gobierno i de un cabildante debian llevar a la madre una carta de pésame que le dirijiria la junta gubernativa.

Véase el principio de la contestacion que dió a la junta la madre del capitan don Joaquin Alonso Gamero, doña Mariana Toro, pues estas palabras pueden servir para conocer hasta qué grado de exaltacion habian llegado los sentimientos patrióticos aun en muchas mujeres. "Mi hijo Joaquin ha fallecido en defensa de su patria: este es el único lenitivo que se presentaba a aliviar mi sensibili-

dad. Pero el honor con que Vuestra Excelencia honra su memoria, al paso que consuela mi ternura, estimulará la gloria de los guerreros que morirán tributando bendiciones al gobierno que así distingue el mérito i la virtud."

Con fecha 21 de agosto de 1813, la junta gubernativa decia a don José de Ureta que su hijo el capitan don Juan José habia muerto en defensa de la Patria; que debia considerar una gloria el que un hijo suyo hubiera contribuido con la vida a la felicidad del país; i que en adelante podia contar a todos sus conciudadanos en el número de sus deudores.

Pero el suceso de esta clase que produjo mas profunda impresion en los ánimos fué la heroica muerte del coronel don Cárlos Spano en la ciudad de Talca.

Spano era español-europeo, pero se habia naturalizado en Chile, i habia abrazado con una decision ejemplar la causa de la revolucion.

Me parece conveniente que sea un contemporáneo caracterizado, el director supremo de Chile, quien haga la relacion de aquel acto de heroísmo.

"Ciudadanos. Al anunciaros que ha muerto el coronel don Cárlos Spano, sé que un triste silencio sobrecojerá a cada uno de vosotros, i que penetrados de la desgracia que en esto ha sufrido la Patria, llorareis la pérdida del valiente i distinguido héroe de Talca. Cuando cada uno de vosotros ha sido testigo de las virtudes, servicios i amor a la Patria de este benemérito e incomparable oficial, yo solamente os haré presentes los últimos sucesos de su vida para rendir de este modo el homenaje debido a la memoria del primer europeo (español) ciudadano de Chile.

"Invadida Talca por una respetable division

enemiga en circunstancias que se hallaba sin guarnicion alguna, el heroico Spano sostuvo la plaza, haciendo una vigorosa resistencia por mas de dos horas, sin otro ausilio que veinte fusileros, tres cañones con setenta artilleros i treinta lanceros. Contestó al invasor que solo despues de su muerte ocuparia la ciudad que estaba encargada a su cuidado; i cuando ya el enemigo era dueño de todas las calles de la ciudad, i de las cuatro entradas de la plaza mayor, cuando el valiente Gamero, único oficial que sostenia todavía el fuego contra el enemigo, quedó muerto al pié de su cañon, otro de los oficiales dijo a nuestro héroe: *Ya hemos hecho cuanto pide el honor; huyamos ahora; aun hai una calle descubierta.* Mas este hombre, digno por todos títulos de nuestra admiracion i gratitud, respondió: *Aun no es bastante; yo no debo sobrevivir a la desgracia de la Patria.* I observando entónces que los enemigos acometian a quitar la bandera tricolor que se elevaba en el centro de la misma plaza, corrió presuroso por entre el tropel de los tiranos, i abrazándose de ella, cubierto de heridas, su voz balbuciente pronunció por últimas palabras: *Muero por mi Patria, por el país que me adoptó entre sus hijos.*

"Chilenos. Yo no os presento a Spano abandonando la opinion de sus protervos paisanos por sostener la libertad de vuestro país; no os le presento vencedor de Chillan el dia 3 de agosto, i ocupando cuasi toda aquella ciudad; tampoco cuasi abrazado en el incendio del mismo dia 3 por defender una de nuestras baterías; no le mireis organizando e instruyendo la fuerza que ha salvado la Patria; ni le considereis como uno de los mejores oficiales que han existido en América, i que talvez no conocia otro superior en su línea; os

le presento solamente en los últimos instantes de su vida, defendiendo a Talca, infundiendo valor al pequeño número de sus defensores, i respeto a los tiranos, i sé que vuestra gratitud hacia las respetables cenizas de este ilustre ciudadano no tendrá límites, i que recordareis su memoria con el mas tierno agradecimiento, miéntras exista el nombre sagrado de la Patria.

"En fuerza de todas estas consideraciones, he venido en decretar lo que sigue:

"1.° Luego que se reconquiste a Talca, se levantará en medio de la plaza mayor de aquella ciudad una pirámide con esta inscripcion: *La Patria agradecida al héroe de Talca, Spano.*

"2.° Se grabará tambien su nombre en la pirámide de la Fama con la distincion de que sea inscrito con letras de oro.

"3.° En todos los cabildos del estado, se rejistrará este decreto.

"4.° Luego que concluya la guerra, el estado hará donacion a su apreciable familia de un fundo cuyos productos sean suficientes para que se sostenga, i en el entretanto se asignará a su viuda una pension de cien pesos mensuales.

"5.° Se celebrarán en esta capital a costa del estado exequias fúnebres por su alma con asistencia mia i de todos los cuerpos públicos, i con la mayor pompa i solemnidad.

"Tal es el premio que la Patria dispensará a los virtuosos ciudadanos que, siguiendo los pasos de este benemérito oficial, no dejen a los tiranos esperanzas de subyugar el país que ha proclamado su libertad, i que tiene hijos esforzados que morirán ántes que ver ultrajados sus derechos; i la gratitud pública será mayor con la preciosa porcion de europeos (españoles) que, contrarios a

la opinion jeneral de sus feroces paisanos, miran como su patria el suelo que les ha distinguido i colocado en un grado de fortuna que jamas pudieron esperar.

"Santiago, 11 de marzo de 1814.—*Antonio José de Irisarri.—Mariano de Egaña*, secretario."

Todos estos nobles ejemplos de sacrificio eran por una parte un signo manifiesto de la difusion i consolidacion que habian alcanzado las doctrinas de libertad i de independencia; i servian por otra para propagarlas i arraigarlas cada dia mas i mas.

Camilo Henríquez, que era un observador ilustrado i competente, escribia en el *Monitor Araucano*, número 70, fecha 18 de setiembre de 1813, saludando precisamente el tercer aniversario de la instalacion del gobierno nacional, lo que va a leerse:

"La opinion está mui adelantada i los buenos principios mui jeneralizados. En todas las clases del pueblo, se leen los papeles públicos, i por todas partes oímos con admiracion ideas luminosas. Esta es una satisfaccion mui noble i delicada para los que han influido con tantos riesgos i afanes en la ilustracion universal Tan feliz revolucion empezó a sentirse desde ahora año i medio con el establecimiento de la imprenta i de la *Aurora de Chile*. Se ve realizado lo que dijo su autor en el prospecto:—Los sanos principios, el conocimiento de nuestros eternos derechos, las verdades sólidas i útiles van a difundirse entre todas las clases del estado.—En dicho periódico, se ve palpablemente por qué grados se ha estendido, i qué marcha ha llevado entre nosotros la opinion pública. Pero su autor nada habria podido hacer a no haber estado a la sombra de un gobierno ilustrado i liberal. Algunos lo sostuvieron con su poderoso influjo.

¡Eterna alabanza a los protectores de la ilustracion! Las proclamaciones, los *Monitores*, el *Semanario Republicano* prosiguieron felizmente la grande obra; i la actual guerra en que se han visto, i se ven diariamente tantos sacrificios, i en que se han empeñado i comprometido los principales hombres i las familias mas distinguidas del pueblo, corrió el velo al designio heroico i a la resolucion animosa de la libertad, fruto de los principios liberales."

## VI.

Muchos, a la distancia del tiempo, son inclinados a creer que los patriotas de la revolucion chilena, por lo ménos la gran mayoría de ellos, resolvieron desde el principio el plan de independencia que al fin realizaron. Semejante manera de apreciar los sucesos ha sido aun desenvuelta en mas de una obra histórica.

Sin embargo, lo que llevo espuesto hasta aquí manifiesta que tal opinion es completamente equivocada.

Hai mas todavía.

Los mismos que alcanzaron la gloria de patrocinar o de aceptar los primeros con mayor prontitud i enerjía las nuevas ideas, tuvieron luchas interiores, vacilaciones, alternativas de temor i de esperanza.

No es fácil ponerse en pugna abierta contra un órden social arraigado por los siglos, fortificado por la educacion, defendido por las leyes i las costumbres, consagrado por la relijion.

Nosotros contemplamos sin peligro las ruinas del monumento derribado; pero los hombres de la revolucion lo miraban alzarse todavía soberbio,

i podian temer con fundamento ser aplastados por él.

Los mismos decaimientos que esperimentaban individuos de almas bien templadas, i de un desinteres demasiado probado, son una demostracion de las dificultades inmensas que tuvieron que superar para darnos patria, libertad, riqueza, ilustracion; i nos advierten cuánto debe ser nuestro reconocimiento a sus eminentes servicios.

El año de 1814, fué para los patriotas chilenos un año de congojosas ansiedades.

Los correos les traian unas en pos de otras las noticias mas desfavorables.

Los aliados i amigos de Fernando VII obtenian en la Península ventajas que hacian prever la pronta vuelta del monarca a su trono.

Se concibe sin necesidad de largas esplicaciones que tal acontecimiento iba a dar un prestijio deslumbrador a la causa realista.

Los ejércitos de Abascal alcanzaban señaladas victorias en el Alto Perú.

Así el virrei iba en adelante a disponer de mayores fuerzas i recursos para someter a los insurjentes de Chile.

Tanto la consideracion de todos estos peligros, como los sufrimientos de una guerra a que no se divisaba un término pronto i afortunado, abatieron los ánimos de muchos, que comenzaron a ver oscuro el horizonte.

He referido poco ántes que Camilo Henríquez se felicitaba el 18 de setiembre de 1813 por los progresos que habian hecho las ideas revolucionarias.

Mui pocos meses bastaron para mudar aquel aspecto halagüeño de los negocios públicos.

*Dionisio Terrasa i Rejon* (don Antonio José de

Irisarri) dirijia en 5 de febrero de 1814 a *Cayo Horacio*, (Camilo Henríquez), una carta en que se empeñaba por disipar aquel desaliento.

"Sé que las desgracias del ejército de Belgrano en el Perú, decia, te han hecho tal impresion, que te has puesto flaco, macilento i aun impertinente; i como la amistad que te profeso no me permite ser insensible, procuro darte el alivio que necesitas, i que verás en esta receta. Mucho siento verte tan postrado, mucho mas que esto suceda a un hombre que aspira al renombre de filósofo, ni siento ménos el daño que nos trae a todos tu maldita enfermedad, que es mil veces mas contajiosa i mortífera que la fiebre amarilla, el vómito prieto, la viruela i cualquiera otra de esta clase. Debes, pues, por caridad separarte de la comunicacion de tus conciudadanos al mismo tiempo que te pones en cura, porque si nó, en mui breve término será imposible aguantar la pestilencia del contajio. Ya he visto que algunos amigos nuestros empiezan a manifestarse con los síntomas de la epidemia melancólica, que vas propagando increiblemente: i como nuestros humores se hallan dispuestos en la presente estacion para recibir todo el mal que puede venir del abatimiento de la bílis, me temo muchísimo que en pocos dias se hará jeneral la manía melancólica que te tiraniza.

"Tu complexion es bastante débil, Cayo amigo, i tu cura debe comenzar por fortalecerte el cerebro. La imajinacion demasiado viva te presenta unos fantasmas tan horribles, que te sobrecojen, te amilanan i te hacen cometer mil impertinencias. Tan pronto crees ver a Pezuela en medio de sus cañones vomitando metrallas, granadas i bombas, como se te presenta el verdugo con todos sus instrumentos de muerte, amenazando tu triste gaz-

nate. El congreso de Praga se te pone a la vista, como si fuera un dragon devorador de las Américas. Todo es ruina, desolacion, muerte i miseria ante tus ojos. En nada piensas sino en buscar medios de esconderte de los furibundos enojados ministros de la rejencia, de Sánchez, de Abascal, de Pezuela, de Vigodet i de que sé yo cuántos mas. A la verdad, no puede darse una situacion mas triste que la tuya; i es preciso confesar que con mucha razon andas cabizbajo i pensativo. ¿Es acaso poco mal estarse un hombre ensayando a morir todos los momentos de su vida? ¡Valiera mas que le despenaran cuanto ántes, i le quitaran de encima el imsoportable peso del miedo, que es el oríjen de los mayores males! Tanto es esto, Cayo amigo, que te has puesto inconocible; ya no solo te hallas abandonado de aquellos sentimientos heroicos del republicanismo, sino que aun has perdido el uso de la crítica para raciocinar con acierto."

Dionisio Terrasa i Rejon, o sea don Antonio José de Irisarri, en aquella carta que honra a su talento i a su patriotismo, seguia rebatiendo a veces con gracioso injenio, i a veces con varonil elocuencia, los motivos de temor que se circulaban, i ademas, manifestaba que, aun suponiéndolos efectivos, no quedaba otro recurso que vencer o morir, porque los patriotas habian hecho lo bastante para no ser perdonados.

"Tú debes saber, Cayo, decia, que si Sánchez o Pezuela te logran en sus manos, ya sea rendido como un cordero, ya sea despues de una honrosa capitulacion, te han de hacer representar la trajedia del asesino del príncipe de Orange," "haciéndote echar un par de cabriolas en el aire."

"Yo a lo ménos creo que no escaparia de acom-

pañarte, i por esto no me gusta tratar de composturas, ni de capitulaciones."

Como es fácil de concebirlo, la conclusion a que Irisarri arribaba en aquella espléndida carta era realmente heroica.

"No temas, Cayo, la venganza cruel de los Pezuelas, de los Sánchez, ni de los otros monstruos sanguinarios, enemigos de América, i por consiguiente de la justicia, de la virtud i de su misma especie. Ellos ejercerán su cruel ministerio sobre nosotros en el solo caso de que caigamos en sus manos; pero no será así miéntras que con las armas les impongamos respeto. Tengamos la resolucion de Sagunto i de Numancia. Hagamos el ánimo a morir libres, i lo serémos a pesar de la oposicion de nuestros miserables tiranuelos. Pero si el temor nos sobrecoje, si caemos en el abatimiento vergonzoso de la esclavitud, bastarán cuatro esclavos ridículos de ese soñado fantasma de Fernando para hacer ilusorios los mas lisonjeros proyectos de la libertad: ellos nos humillarian, i los americanos seríamos el oprobio del mundo."

Supongo que el lector habrá comprendido que Dionisio Terrasa i Rejon, al hacer blanco de sus reprensiones patrióticas a Cayo Horacio, queria dirijirse, no a Camilo Henríquez, sino a los muchos patriotas que se habian acobardado, i que comenzaban a desesperar del triunfo de la revolucion. Las apostrófes a su amigo, i la pintura de su desaliento eran simples artificios literarios que empleaba Irisarri para no declarar a gritos que la desconfianza traia turbada i macilenta a una numerosa porcion del pueblo.

Precisamente, durante todo aquel tiempo, Camilo Henríquez estuvo trabajando en el *Monitor Araucano* con el mas ardoroso empeño en el mis-

mo propósito de volver los brios a los patriotas a quienes las malas noticias del esterior habian anonadado.

Esta aseveracion puede comprobarse, entre otros artículos, con la carta firmada *Roque Arismendic*, que habia insertado el 21 de enero de 1814 en el número 13, tomo 2 de aquel periódico.

"Ahora que la revolucion casi universal del mundo, decia en ella hablando a los amilanados ciudadanos, va a hacer su crísis, i ha de tener asombrosos resultados, felices para los que los reciban i presencien con dignidad, i vergonzosos i humillantes para los cobardes e indolentes, ¿aparecemos tibios, acoquinados i confusos?"

Camilo Henríquez repitió varias veces bajo distintas formas exhortaciones análogas.

En el *Monitor Araucano*, número 21, tomo 2, fecha 18 de febrero, recordaba las atrocidades cometidas contra los patriotas americanos por los ajentes realistas a quienes las autoridades superiores habian concedido recompensas por ello.

Luego agregaba.

"¿Esperarán los pueblos de Chile con indiferencia que se acerquen los momentos en que vean i no puedan impedir semejantes horrores? ¿Dejarán a sus descendientes la odiosa herencia de un nombre infame i de un eterno desprecio? ¿Se dirá algun dia:—estos son los chilenos bravos que quisieron ser libres, pero miéntras duró la contienda, unos se estuvieron enterrando su dinero, otros tendidos de barriga viendo comer a sus caballos, i permitieron que su ejército pereciese por falta de dinero, víveres i caballería: ¡qué poltrones, qué mancarrones, qué egoístas han sido los famosos descendientes del inmortal Colocolo!—? ¿Se dirá:—no son los chilenos si no los chilotes (una parte de

las tropas realistas habia sido reclutada en aquella provincia) los verdaderos descendientes del bravo Caupolican i Lautaro? *¡Talem avertite casum!* Los manes de aquellos grandes defensores de la libertad se conmoverian en su tumba contra tanta poltronería i tan brutal egoísmo. Caupolican dijo ántes de morir a manos de la fria crueldad del infernal español Reinoso: *De mis cenizas se levantarán otros Caupolicanes, talvez mas afortunados que yo.* El jeneroso O'Higgins no cede al antiguo Caupolican en elevacion de ánimo, en amor a la patria, a la libertad i al órden i en el odio a la tiranía; pero no puede continuar sus operaciones sin los ausilios de los pueblos."

Todos estos esfuerzos resultaron infructuosos. El desaliento no pudo disiparse, i léjos de esto, se propagó.

Como lo habia temido Irisarri, la enfermedad melancólica tomó las proporciones de una epidemia devastadora.

Se apoderó de algunos de los ciudadanos mas influentes, de los individuos del senado, del director supremo don Francisco de la Lastra, de los jenerales del ejército don Bernardo O'Higgins i don Juan Mackenna, de los mismos don Antonio José de Irisarri i Camilo Henríquez, que habian combatido con tan laudable entusiasmo la introduccion del mal.

Entónces sucedió que, a pesar de encontrarse a la sazon victoriosas las tropas patriotas, los que dirijian los negocios públicos de Chile se apresuraron a celebrar el 3 de mayo de 1814 el convenio de Lircai.

Los gobernantes chilenos, a nombre de su nacion, reconocian en aquel pacto del modo mas terminante la soberanía de Fernando VII, i mién-

tras estuviera ausente de España, la autoridad de la rejencia; i se obligaban a obedecer lo que se determinase en las cortes de la Península, una vez que fueran admitidos en ellas, i oídos, los diputados que Chile, "usando de los derechos imprescriptibles que le competian como parte integrante de la monarquía española," enviaria con plenos poderes e instrucciones para sancionar la constitucion.

Sin embargo, los gobernantes chilenos, a pesar de lo que pudiera deducirse de la redaccion ambigua i poco precisa del artículo 1.° del convenio de Lircai, no entendieron renunciar de ningun modo al mantenimiento en el país de un gobierno i de un réjimen nacional.

Por esto estipularon testualmente que miéntras el rei i las cortes determinaban, se mantendrian en Chile "el gobierno interior con todo su poder i facultades, i el libre comercio con las naciones aliadas i neutrales."

A la verdad, este pensamiento no fué consignado en el testo del convenio con la debida especificacion i claridad; pero indudablemente era el que los gobernantes chilenos habian querido espresar.

Estaban resueltos a soportarlo todo ántes que consentir en que se restaurase el antiguo sistema colonial, ántes que tolerar que se les privara de un gobierno propio i constitucional.

Este es el designio que aparece de los documentos oficiales i de los papeles privados que se han podido examinar con serenidad muchos años despues del acontecimiento.

El convenio de Lircai era en sustancia la renovacion, puede decirse, de aquel plan primitivo de establecer una gran confederacion hispano-americana bajo la soberanía de Fernando VII i de sus sucesores; la reproduccion de algo parecido a lo

que en tiempo todavía mas remoto, habia concebido el conde de Aranda para impedir el debilitamiento de la monarquía española.

La adopcion de un propósito semejante trajo por consecuencia necesaria ciertos actos contrarios a la idea de independencia absoluta, que ya en aquella fecha habia sido aceptada como justa i conveniente por considerable número de personas.

Entre las mas significativas de estas medidas reaccionarias, puede contarse la siguiente órden del dia. "Por cuanto un abuso de la autoridad de un gobierno arbitrario (el de don José Miguel Carrera) ha causado la guerra de estos países por haber ordenado caprichosamente mudar la bandera i cucarda nacional reconocida por todas las naciones del orbe, comprometiendo la seguridad pública con unos signos que nada podian significar en aquellas circunstancias, ordeno i mando que desde hoi en adelante no se use en los ejércitos, plazas fuertes, castillos i buques del país de otra bandera que la española, ni que las tropas puedan llevar otra cucarda que la que anteriormente acostumbraban, i para que esta órden tenga su debido cumplimiento, circúlese e imprímase. Dado en el palacio de gobierno a 11 de mayo de 1814.—*Lastra.*"

El convenio de Lircai estuvo mui léjos de ser bien recibido por todos los patriotas.

Hombres tan influentes sobre la opinion como don Bernardo Vera i Pintado protestaban enérjicamente contra él en tono mui alto.

Vera alzó la voz en favor de la independencia, i en contra de la transaccion, no solo en los círculos, sino tambien por la prensa, de la cual hizo salir dos folletos titulados *Carta al ciudadano Pa-*

*cífico Rufino de San Pedro* el uno, i *A los Escritores del País* el otro.

Muchas personas, i particularmente los militares, no se conformaban con la proscripcion de la bandera tricolor que habian jurado defender, i que los habia guiado a la batalla.

La bandera de Castilla amaneció un dia colgada de la horca.

Hubo muchos que hicieron ostentacion de llevar atadas a las colas de sus caballos las cucardas españolas.

Don José Miguel Carrera habia permanecido todo el tiempo anterior prisionero de los realistas en Chillan.

Habiendo recobrado la libertad, se puso a la cabeza de los descontentos, i derribó el gobierno de Lastra, a quien reemplazó en la direccion de los negocios públicos.

El jeneral don Bernardo O'Higgins, que se hallaba en Talca al frente del ejército, marchó contra Santiago, donde estaba imperando Carrera.

Los patriotas estaban combatiendo unos contra otros en las inmediaciones de la capital, cuando les hizo suspender la lucha fratricida el sonido de una corneta, instrumento que, a lo que se refiere, se oia tocar por la primera vez en este país.

Aquel sonido anunciaba la presencia de un parlamentario que venía a instimarles rendicion a nombre de un nuevo jeneral realista que acababa de desembarcar, i que avanzaba rápidamente sobre Santiago.

El virrei del Perú habia desaprobado el convenio de Lircai.

Los españoles, sin comprender su posicion en la América, i como si tuvieran el mar ocupado con sus escuadras, i la tierra con sus ejércitos, preten-

dian el restablecimiento puro i simple del antiguo sistema colonial, negándose a cualquiera concesion.

Carrera i O'Higgins i los dos bandos patriotas que acaudillaban se reconciliaron delante del gran peligro que amenazaba al país.

Se representó entónces una de aquellas comedias de que la historia suele ofrecer ejemplos.

El jeneral realista don Mariano Ossorio intimó al gobierno nacional que prestara juramento de fidelidad a Fernando VII, i durante su cautividad, a la constitucion i cortes de España.

Carrera le contestó, entre otras cosas, acompañándole una gaceta de Rio Janeiro, donde se leia una real cédula del monarca, fecha 4 de mayo de 1814, por la cual anulaba la constitucion i las cortes, i conservaba hasta la reunion de un nuevo congreso las autoridades establecidas. Carrera deducia de esto que Ossorio venía a contrariar las disposiciones del soberano.

Efectivamente, la junta gubernativa de Chile no tuvo reparo en declarar a Ossorio i a todos los que le seguian traidores al *Rei* i a la Patria.

Habria sido de desear que no se hubieran empleado procedimientos tan puerilmente sofísticos, que si se hubieran tomado a la letra, sin darles su verdadera significacion, habrian presentado a los realistas como los defensores del réjimen constitucional, i a los patriotas como los sostenedores de la monarquía absoluta.

Miéntras tanto, Carrera habia vuelto a enarbolar la bandera tricolor.

Por esto, Ossorio, en su última intimacion de 29 de setiembre de 1814, escribia *a los que mandaban en Santiago de Chile:* "Rómpase desde ahora la bandera tricolor, i acójanse Ustedes con el oficial i el soldado a las de mi ejército."

Los patriotas no se rindieron, pero fueron completamente vencidos en Rancagua.

Todo Chile se sometió de nuevo a la dominacion española.

Aquel último esperimento de un sistema absurdo i tiránico habia de ser decisivo en favor de la independencia absoluta.

Los ajentes de la metrópoli se portaron tan torpes, tan arbitrarios, tan duros, que perdieron los amigos que aun conservaban en el país, i convirtieron en revolucionarios exaltados a muchos chilenos que hasta entónces, o habian sido indiferentes, o habian prestado a los innovadores una cooperacion demasiado tibia.

La reconquista de Chile perjudicó a los españoles mas que una desastrosa derrota.

## VII.

Despues de la restauracion del réjimen nacional que se operó en Chile como resultado de la victoria que el ejército de los Andes al mando del jeneral don José de San Martin obtuvo en Chacabuco el 12 de febrero de 1814, los patriotas chilenos no disimularon ya sus propósitos de llegar a una pronta declaracion de la independencia absoluta.

Entre los fundamentos que alegaba en 9 de abril de 1817 *la Gaceta del Supremo Gobierno de Chile* para sostener que se debia tomar semejante determinacion sin muchos trámites i formalidades, mencionaba el uso ya adoptado "de un sello i pabellon especial, abatidos los leones i los castillos de España."

Esta alusion manifiesta que inmediatamente

despues de la victoria de Chacabuco, se enarboló una bandera chilena.

¿Era la de la Patria Vieja, o la moderna, que ha llegado a ser definitivamente la insignia de Chile?

El primer documento oficial relativo al uso de una bandera nacional chilena despues de la batalla de Chacabuco es una órden del dia firmada por el célebre jeneral de Napoleon I don Miguel Brayer, que a la sazon desempeñaba el cargo de jefe de estado mayor en el ejército de los Andes.

Se trataba de solemnizar en Santiago el 25 de mayo, aniversario de la revolucion de Buenos Aires, que los arjentinos denominaban *dia de América,* así como a mayo *mes de América.*

Con este motivo se impartió el 24 la órden a que me he referido.

Héla aquí en la parte que hace al caso:

"Se nombrará una compañía de granaderos del batallon número 8, que deberá estar formada a las nueve de la mañana del 25, delante del palacio del jeneral (don José de San Martin) con toda la música, i municionada a tres cartuchos sin balas por hombre.

"Una partida de veinticinco hombres de cazadores de la escolta al mando de un oficial, así como cuatro piezas de artillería a tres tiros sin bala por pieza, asistirá al palacio.

"Se nombrarán dos oficiales porta-estandartes en la clase de capitanes, uno del ejército de Chile, i otro del de los Andes, para conducir los pabellones nacionales, entendiendo que el del ejército de Chile llevará el de las Provincias Unidas, i vice versa.

"A la salida del jeneral con su comitiva, cuatro hombres i un cabo de cazadores de la escolta se

colocarán a vanguardia, abriendo el paso; seguirá la comitiva; i a su retaguardia, la compañía de granaderos de infantería, llevando en su centro al porta con el pabellon de las Provincias Unidas, i detras las piezas de artillería, dirijiéndose al palacio del director supremo (don Bernardo O'Higgins), i cerrando la marcha el resto de cazadores de la escolta.

"Al llegar al palacio, se formarán en batalla; i batiendo marcha, con las armas presentadas, recibirán el pabellon de Chile, que se colocará a la derecha del de las Provincias Unidas, quedando la tropa con las armas al hombro hasta la incorporacion del director supremo a la comitiva, en que volverán a su formacion de columna, siguiendo a marcha regular hasta el templo (San Francisco).

"Los pabellones se colocarán en el presbiterio en dos pedestales, llevando siempre el de la derecha el de Chile.

"Al evanjelio tomarán los portas los pabellones; i dirijiéndose así al diácono que lo canta, los dejarán en medio. En este acto, la oficialidad, poniéndose el sombrero, mantendrá las espadas desnudas hasta concluirse el evanjelio. Entónces los pabellones serán colocados en sus pedestales, i las espadas en la vaina.

"Al alzar, los portas tomarán otra vez sus pabellones, i con una rodilla en tierra los mantendrán inclinados sobre su frente hasta que baje el cáliz.

"Finalizada la funcion, volverán los portas a tomar los pabellones; i bajando a tomar el centro de la compañía que estará formada en el atrio del templo, regresarán a la posada del jeneral, acompañándole con la comitiva.

"La infantería i artillería de la comitiva harán tres salvas: una al comenzar la misa, otra al alzar, i otra a la conclusion.

"El 25, al salir el sol, se hará una salva en el fuerte de Santa Lucía, de quince tiros.

"Todos los oficiales francos asistirán a las ocho del 25 a la casa del señor jefe del estado mayor.

"El cuerpo de artillería de Chile dará el capitan que ha de servir de porta de la bandera de Buenos Aires.

"El batallon número 8 dará el capitan que ha de conducir la bandera de Chile.—*Miguel Brayer.*"

El 2 i el 3 de octubre de 1817, se hicieron en Santiago solemnes exequias por el descanso de las almas de los que habian perecido en la batalla de Rancagua el año de 1814.

Don Bernardo Vera i Pintado hizo para aquella fiesta varias inscripciones en verso, en una de de las cuales se esplica la variacion del color amarillo por el rojo que se habia efectuado en la bandera nacional de Chile.

Mirad ahí que otra vez en sus baluartes
El estandarte tricolor flamea.
La sangre de los héroes de Rancagua,
Dignamente vengada por la fuerza,
La triste palidez del amarillo
En rojo animador el color trueca.

Sin embargo, voi ahora a dar a conocer un documento del cual resulta que hasta aquella fecha, el nuevo gobierno de Chile no habia dictado todavía ninguna disposicion oficial referente a la bandera.

Es una nota del gobernador de Valparaíso.

"Excelentísimo Señor. Hasta ahora tremolan en los castillos i buques de este puerto las banderas de Buenos Aires; i no se ha hecho mutacion en ellas por no haber órden para variarlas. Vuestra Excelencia, por medio de un diseño, se servirá indicarme cuál es la forma que se haya adoptado en nuestro estado de Chile para los castillos i embarcaciones. En esa capital, las he visto tricolores; pero de distintos modos i figuras, que no me dan lugar a resolverme para establecerlas aquí; por cuyo motivo, Vuestra Excelencia tendrá a bien el esponerme acerca de este particular lo que tuviese por conveniente. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Valparaíso i octubre 3 de 1817.—*Francisco de la Lastra.*—Excelentísima Junta Directorial."

El ministro de la guerra jeneral don José Ignacio Zenteno dictó la resolucion que solicitaba el gobernador Lastra.

Efectivamente existe un oficio del segundo en que pide los materiales para hacer las banderas.

"Excelentísimo Señor. Uno de los artículos de mayor necesidad que hacen falta en este puerto para las banderas nacionales, como para las de las vijías, es la lanilla de los colores blanco, azul i encarnado. Se me ha noticiado que en esa capital hai algunas piezas de este jénero, en cuyo caso, Vuestra Excelencia se servirá remitirme algunas para las banderas que se necesitan hacer. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Valparaíso i noviembre 14 de 1817.—*Francisco de la Lastra.*—Excelentísima Junta Directorial."

Sin duda ninguna, la forma de bandera que entónces decretó el jeneral Zenteno es la misma que ahora se usa; pero la disposicion relativa al asunto no ha podido encontrarse ni en el archivo del

ministerio de la guerra, ni en el de la intendencia de Valparaíso.

En 18 de febrero de 1826, el director o presidente interino don José Miguel Infante i el ministro de la guerra don José María Novoa ordenaron que la bandera tricolor con estrella solo pudiera ser enarbolada en los ejércitos, en las plazas de armas, en las embarcaciones de guerra i en las casas del director supremo, comandantes jenerales, i gobernadores de provincia. En las naves mercantes i en las habitaciones de los particulares, solo podia usarse la bandera sin estrella.

Este decreto no fué obedecido.

Tanto las autoridades, como los particulares, siguieron enarbolando la bandera con la estrella.

El ministro de la guerra don Pedro Nolasco Vidal, con fecha 4 de julio de 1854, i por órden del presidente don Manuel Montt, fijó con exactitud la forma i dimensiones de la bandera chilena, i declaró ademas que las autoridades i los particulares debian usarla con estrella.

Volvamos ahora a los meses que siguieron a la batalla de Chacabuco.

El coronel arjentino don Hilarion de la Quintana, que estaba desempeñando el cargo de director delegado o interino, i el ministro de estado don Miguel Zañartu espidieron el 9 de junio de 1817 un decreto que debe mencionarse en una relacion de la especie de aquella que estoi haciendo.

Hasta entónces la moneda que se habia acuñado en Santiago habia llevado las armas españolas i la efijie del rei.

Quintana i Zañartu determinaron "que en lo sucesivo, nuestra moneda de plata tuviese por el anverso el nuevo sello del gobierno; encima de la estrella, una tarjeta con esta inscripcion: *Libertad*,

i al rededor esta: *Union i Fuerza;* bajo la columna, el año; i que por el reverso, presentase un volcan i encima una corona de laurel, en cuyo centro se pondria el valor de la moneda, i al rededor: *Chile Independiente*; i debajo del cerro: *Santiago.*"

Se cuenta que los araucanos despues de la batalla de Tucapel dieron muerte al conquistador Pedro de Valdivia obligánlole a tragar oro derretido.

Quintana i Zañartu tuvieron la intencion de imponer a los españoles un castigo parecido.

"La codicia española, dice el decreto de 9 de junio de 1817, llevará a su pesar por todas partes en el símbolo representativo de nuestras riquezas el de la majestad del pueblo chileno i constante resolucion de los americanos."

Habia temores de que algunos rehusaran admitir una moneda desconocida.

Para evitar esta dificultad, el decreto ordenaba que el que rehusase la nueva moneda "sería castigado como traidor a la Patria con todo el rigor que las leyes caducas imponian a los defraudadores del signo de los sangrientos reyes de conquista."

Esta moneda se habia acuñado aun ántes de haberse espedido el decreto de 9 de junio, puesto que el director delegado Quintana envió con fecha 3 de aquel mes al jeneral San Martin mil pesos en moneda del cuño nacional, advirtiéndole que no le remitia mayor suma, "por conocer que su delicadeza en esta parte no admitiria obsequio que no llevase el carácter de modicidad i sencillez;" i que el jeneral San Martin contestó con fecha 5 al director Quintana, dándole las gracias, i comunicándole que los mil pesos habian sido distribuidos entre los jefes del ejército.

"Las naciones i posteridad, agregaba San Martin, verán marcada en ese sello de la independen-

cia de Chile la época gloriosa del presente gobierno, como en el monumento mas sólido i apreciable, i el mas auténtico para la historia."

*La Gaceta del Supremo Gobierno de Chile*, número 16, tomo 1.°, fecha 11 de junio de 1817, insertó un artículo editorial para dar la seguridad de que la variacion del cuño no traeria jamas la alteracion del valor intrínseco de la moneda, i para esplicar la significacion política de la medida.

Si el busto de los reyes, esculpido en las monedas modernas, decia, no hubiera de producir otra idea que la de un "animal permutable," como la producia la figura de un buei o de una oveja grabada en las monedas antiguas, sería premio digno de los tiranuelos de esta especie, i poco nos importaria conservar en la nuestra "el bobo retrato de Fernando;" pero el hecho es que el cuño es considerado como un signo de la soberanía, i por lo tanto ha sido indispensable el mudarlo.

Despues de lo que queda referido, solo faltaba hacer la declaracion solemne de la independencia.

Se discutió privada i públicamente sí para esto deberia reunirse un congreso de los representantes del país.

El director don Bernardo O'Higgins i los mas influentes de sus consejeros consideraron peligroso en las circunstancias la adopcion de aquel medio.

Tocaron entónces el arbitrio de consultar directamente la voluntad del pueblo por medio de lo que ahora se habria denominado un plebíscito.

Un decreto supremo de 13 de noviembre de 1817, ordenó que en todos los cuarteles de cada ciudad, i por el término de quince dias, cada inspector, acompañado de dos alcaldes de barrio, abriese dos rejistros, en uno de los cuales firma-

rian los ciudadanos que estuvieran por la pronta declaracion de la independencia, i en el otro los de la opinion contraria.

El resultado fué, como era de esperarse, unánime por la declaracion de la independencia.

El proyecto de constitucion sometido a la consideracion de la convencion constituyente reunida en 1831, que formó la actual lei fundamental de nuestro país, contenia un artículo, que no fué aceptado, concebido en estos términos: "La República de Chile es libre e independiente."

Don José Miguel Infante, disertando acerca de este artículo en el *Valdiviano Federal*, número 65, fecha 13 de diciembre de 1832, se espresa como sigue:

"Se hizo mocion para la supresion de la voz *independiente*, esponiendo que ya en 12 de febrero de 1818, se habia declarado la independencia, i era por lo mismo inoficioso que lo hiciese ahora la constitucion. Hubo oposicion fundada en que aquella declaracion se hizo a proposicion del gobierno i por el medio poco libre de suscripcion pública.

"El *Valdiviano* habria tambien opinado por la refrendacion de aquella declaratoria, coincidiendo con el sufrajio que emitió en 1818, al tiempo de suscribirse, concebido en estos términos:—Voto por la independencia, declarándola los representantes del pueblo en congreso jeneral;—i si no se equivoca, este sustancialmente fué el voto del señor don Gaspar Marin."

La opinion de Infante sobre el modo de consultar al pueblo para la declaracion de la independencia, fué participada por muchos.

La redaccion del acta respectiva fué asunto de algunas diverjencias entre el director supremo.

que a la sazon se hallaba en el Sur, i sus consejeros de Santiago.

Una de ellas versó sobre la protestacion de fe relijiosa.

"La protesta de fe que observo en el borrador cuando habla de nuestro invariable deseo de vivir i morir libres defendiendo la fe santa en que nacimos, escribia desde Talca con fecha 22 de enero de 1818 don Bernardo O'Higgins al director supremo delegado, me parece suprimible por cuanto no hai de ella una necesidad absoluta, i que acaso pueda chocar algun dia con nuestros principios de política. Los países cultos han proclamado abiertamente la libertad de creencias. Sin salir de la América del Sur, el Brasil acaba de darnos este notable ejemplo de liberalismo. Importaria tanto proclamar en Chile una relijion escluyente, como prohibir la emigracion hacia nosotros de multitud de talentos i brazos útiles de que abunda el otro continente. Yo, a lo ménos, no descubro el motivo que nos obligue a protestar la defensa de la fe en la declaracion de nuestra independencia."

Habiéndose al fin acordado definitivamente el acta, en la cual se hicieron la supresion de que acabo de hablar, i otras indicadas por O'Higgins, éste la firmó en Talca, suponiendo que habia sido firmada en Concepcion el 1.° de enero de 1818.

¿Por qué el director prefirió esta fecha a la verdadera?

Talvez porque quiso hacer que la era de la independencia coincidiese con el año, o conceder este honor a la ciudad de Concepcion, que era reputada la segunda del país, i a la cual O'Higgins profesaba particular afecto.

O'Higgins, que habia sido el campeon mas de-

nodado de la independencia, merecia el honor de firmar su declaracion.

El acta fué refrendada por los ministros don Miguel Zañartu, don Hipólito de Villégas i don José Ignacio Zenteno.

En ella se declara "que la revolucion del 18 de setiembre de 1810 fué el primer esfuerzo quo hizo Chile para cumplir los altos destinos a que le llamaba el tiempo i la naturaleza."

La jura de la independencia tuvo lugar el 12 de febrero de 1818.

El director don Bernardo O'Higgins, en la gran fiesta que con este motivo se celebró en la capital, apareció entre el diputado o representante del gobierno arjentino, el cual conducia la bandera de Chile, i el presidente del ayuntamiento de Santiago, el cual llevaba la bandera arjentina.

Las casas de los particulares estaban decoradas con las insignias de las dos naciones.

La bandera chilena que se usó en aquella ceremonia, ha sido conservada en el cabildo de Santiago.

El acta orijinal firmada por el director i sus ministros fué destruida por una gotera de lluvia que le cayó encima.

En 1841 o 1842, el jeneral don José Santiago Aldunate, que era ministro de la guerra, mandó hacer una copia a don Felipe Antonio Prieto, i recojió las firmas auténticas de los señores O'Higgins, Zañartu, Villégas i Zenteno, que felizmente vivian todavía.

Esta es la que existe en uno de los salones del palacio de la Moneda.

Nada mas poderoso que el imperio de la costumbre.

A pesar de todos los sucesos decisivos que dejo

narrados, i a pesar de haberse jurado la independencia el 12 de febrero, los eclesiásticos siguieron pidiendo en la misa *pro rege nostro Ferdinando* hasta que el señor don José Ignacio Cienfuégos, gobernador del obispado, les ordenó con fecha 2 de marzo de 1818 que reemplazaran esas palabras por las de *pro status nostri potestatibus.*

Hubo mas todavía.

Fué preciso ordenar por bando fecha 3 de junio de 1818 que en las informaciones judiciales, partidas de baustismo, de entierro, de casamiento i otras dilijencias de esta especie, se sustituyera la fórmula *Español natural de tal parte* por la de *Chileno natural de tal parte*, sin hacer distincion respecto de los indios.

Para concluir esta rápida historia de la idea de la independencia i de sus signos, solo me falta que hablar de la cancion nacional i del escudo de armas de la República.

En 1819, el director don Bernardo O'Higgins encargó al poeta don Bernardo Vera i Pintado que compusiera un himno patriótico destinado a cantarse en las solemnidades públicas.

Habiendo Vera desempeñado el encargo que se le habia encomendado, el director O'Higgins sometió el himno a la consideracion del senado.

El presidente de esta corporacion don Francisco Antonio Pérez comunicó por oficio de 20 de setiembre del año citado al director supremo que el senado "habia visto con placer la cancion que éste le habia acompañado, i que ella merecia justamente el nombre de *Cancion Nacional de Chile*, con que el senado la titulaba."

"Puede Vuestra Excelencia, decia Pérez a O'Higgins, mandarla imprimir, repartiendo en todo el estado ejemplares, i al Instituto i escuelas

para que el 28 del presente saluden el dia feliz en que Chile dió el primer majestuoso paso de su libertad."

Conviene que se sepa que el año de 1819 se postergó algunos dias la celebracion del aniversario de la instalacion de la primera junta gubernativa.

El mismo 20 de setiembre, el director O'Higgins promulgó el precedente acuerdo del senado, ordenando, entre otras cosas, "que al teatro se pasaran cuatro ejemplares para que al empezar toda representacion se cantase primero la cancion nacional."

El ministro de estado dirijió al autor la siguiente felicitacion:

"La cancion patriótica cuya composicion encargó Su Excelencia el Supremo Director a Usted ha ocupado un distinguido lugar en la fiesta nacional del 18 de setiembre, habiendo primero merecido el título de cancion nacional por sancion de los poderes lejislativo i ejecutivo. Su Excelencia tiene la mayor satisfaccion de que haya Usted desempeñado su encargo, manifestando un entusiasmo i brillantez propios de su acendrado patriotismo i acreditado talento. De órden suprema, tengo el honor de comunicarlo a Usted para su satisfaccion. Dios guarde a Usted muchos años. Ministerio de estado, octubre 2 de 1819.—*Joaquin de Echeverría.* —Señor Doctor Don Bernardo Vera."

La música con que al principio se cantaron los versos de Vera fué la del himno nacional arjentino.

Solo algunos meses mas tarde, tuvo una música especial, obra del compositor chileno don Manuel Róbles, la cual se estrenó el 20 de agosto de 1820 en la apertura del teatro que hubo en la antigua plazuela de la Compañía, hoi de O'Higgins.

El himno patriótico de Vera siguió cantándose con la música de Róbles hasta el 23 de diciembre de 1828, en que se usó por primera vez, en una funcion del mismo teatro, una nueva música, que el maestro español don Ramon Carnicer habia dedicado al ministro de Chile en Lóndres don Mariano de Egaña.

La música de Carnicer para la cancion nacional chilena hizo caer, no solo en desuso, sino tambien en olvido, la de Róbles, la cual, únicamente en este último tiempo, i mui rara vez, ha vuelto a ser tocada.

La letra escrita por Vera corrió mejor suerte que la música de Róbles.

Cuando se aplacaron los odios enjendrados por la guerra de la independencia, varios de los españoles residentes en nuestro país manifestaron que no les parecian propias de la concordia restablecida entre hombres por cuyas venas circulaba la misma sangre i que hablaban el mismo idioma, ciertas espresiones demasiado violentas u ofensivas que habia en el himno patriótico.

Estos votos fueron benévolamente acojidos.

El popular poeta moderno don Eusebio Lillo recibió en 1847 el encargo de trabajar para la cancion nacional una nueva letra inspirada por un espíritu conciliador.

Efectivamente, desempeñó con acierto la comision; pero aunque sus versos son superiores a los de Vera por la métrica i el sentido, los del último son por lo comun cantados con preferencia.

La obra de Vera, cualesquiera que puedan ser sus defectos, tiene el mérito irremplazable de haber sido compuesta en medio de la revolucion de la independencia por uno de los principales actores de tan grandioso acontecimiento.

El gobierno de 1819 fijó la atencion en el escudo de armas de la República, al mismo tiempo que en la cancion nacional.

En el lugar oportuno, he hablado del escudo que don José Miguel Carrera adoptó de hecho en 1812.

El senado i el director supremo dieron en 1819 una existencia legal, por decirlo así, al mencionado escudo, introduciendo en él algunas modificaciones.

"En la ciudad de Santiago de Chile, a 23 dias del mes de setiembre de 1819, hallándose el Excelentísimo Senado en su sala de acuerdos i en sesiones ordinarias, se tuvo en consideracion la necesidad de colocar las armas nacionales sobre las puertas del palacio de gobierno, que se mandaron aprestar por el Excelentísimo Señor Supremo Director, i acordó Su Excelencia que en honor del país se ejecute este acto con la decoracion que exije el grande objeto a que se encamina, teniéndose por las armas de la Patria el escudo formado en campo azul oscuro, ubicada en su centro una columna de órden dórico sobre su pedestal de mármol blanco, encimada del mundo nuevo americano, submontada de un letrero que dice así: *Libertad;* i sobre éste, una estrella de cinco puntas representante de la provincia de Santiago, presentándose a los lados de la columna otras dos estrellas iguales por Concepcion i Coquimbo, orlado todo de dos ramas de laurel, atados sus cogollos con una cinta i rosa tricolor, apareciendo en su circuito toda armería por el órden de caballería, dragones, artillería i bombardería, con los demas jeroglíficos alusivos a la vil cadena de esclavitud que supo romper la América: i mandando comunicar la aprobacion al Supremo Director, firma-

ron los señores con el infrascrito secretario.—*Pérez.—Alcalde.—Rózas.—Cienfuegos.—Fontecilla—Villarreal*, secretario.

"Santiago, setiembre 24 de 1819.—Hágase en todo como dice el Excelentísimo Senado, e insértese en la *Gaceta Ministerial.—O'Higgins.—Echeverría.*"

Segun puede leerse en el *Telégrafo*, número 37, las nuevas armas fueron trasportadas con gran pompa el 25 de setiembre de aquel año desde la casa del escultor nacional don Ignacio Andía i Varela, que las habia trabajado en madera, hasta el palacio de gobierno, sobre cuya puerta principal fueron colocadas en medio de estrepitosos i repetidos *Viva la Patria!*

"La colocacion de las armas, escribia en el periódico citado don Juan García del Rio, hará época en la historia de Chile; i lo bien trabajado de ellas asigna un lugar a su autor en la de sus artistas célebres i de sus hombres ilustres."

La obra de Varela realizaba la descripcion del senado-consulto, o mejor dicho, éste se habia limitado a describirla.

La única agregacion que se notaba en ella era un indio que sostenia sobre los hombros el escudo, teniendo a sus piés un caiman que devoraba furioso al leon de Castilla, humillado i con la corona caída.

El presidente de la república jeneral don Joaquin Prieto i el ministro don Joaquin Tocornal dirijieron al congreso el siguiente mensaje:

"La República debe tener un escudo de armas que la simbolice conforme al uso casi inmemorial de todos los pueblos i naciones. No puede considerarse como tal el que se introdujo en los primeros tiempos de la revolucion, porque a mas de ha-

ber carecido de la sancion de autoridad competente, no contiene pieza alguna alusiva al objeto que debe representar. Ha creído, pues, el gobierno que no debiéndose tolerar por mas tiempo ese escudo insignifiante i abortivo, se sancionase de una vez el que reuna a la legalidad de su oríjen la propiedad de la alusion. Al efecto, se ha hecho presentar varios diseños, i entre los que parecen haberse acercado mas a desempeñar el asunto, es el que tiene la honra de adjuntar.

"En él observará el congreso un campo de dos esmaltes cuyos bien conocidos atributos cuadran perfectamente con la naturaleza del país i el carácter de sus habitantes. Alude tambien al antiguo distrito colonial de Chile, i al territorio de Arauco, importante adquisicion de la República. La estrella de plata es el blason que nuestros aborijenes ostentaron siempre en sus pendones, i el mismo que representa ese caro pabellon a cuya sombra se ha ceñido la Patria de tantos i tan gloriosos laureles; puede tambien referirse a nuestra posicion jeográfica, la mas austral del orbe conocido.

"La insignia que se ve por timbre es la que adorna el sombrero del presidente de la República, como característico de su dignidad suprema.

"Los soportes representan un huemul i un cóndor; éste, el ave mas fuerte, animosa i corpulenta que puebla nuestros aires, i aquel el cuadrúpedo mas raro i singular de nuestras sierras, de que no hai noticia que habite otra rejion del globo, i de cuya piel notable por su elasticidad i resistencia hacen nuestros valientes naturales sus coseletes i botas de guerra.

"Por último, la corona naval que supera la cabeza de ambos animales será el monumento que

recordará siempre el glorioso triunfo de nuestras fuerzas marítimas sobre las de España en las varias aguas del Pacífico, triunfo de eterna nombradía, ménos por lo heroico del suceso, que por su trascendental i dilatado influjo, pues a la vez que afianzó sólidamente nuestra independencia, franqueó paso a nuestras armas para que llevasen tan inestimable bien al antiguo imperio de los incas.

"Si como es de esperar, mereciese esta idea la aprobacion del congreso, el gobierno somete a su deliberacion el siguiente proyecto de decreto:

"El escudo de armas de la república de Chile presentará en campo cortado de azur i de gules una estrella de plata; tendrá por timbre un plumaje tricolor de azul, blanco i encarnado; i por soportes un huemul a la derecha, i un cóndor a la izquierda, coronado cada uno de estos animales con una corona naval de oro.

"Santiago, agosto 22 de 1832.—*Joaquin Prieto.* —*Joaquin Tocornal.*"

Este mensaje fué debido a la pluma del jeneral don José Ignacio Zenteno, entre cuyos papeles se ha encontrado el borrador, escrito de su letra.

El jeneral Zenteno fué el autor de la actual bandera chilena.

Es sabido que tambien inventó el diseño del escudo nacional.

Se observa desde luego que el autor del mensaje habia echado en completo olvido, tanto el senado-consulto de 23 de setiembre de 1819, como el decreto supremo de 24 del mismo mes i año.

Se concibe mui bien que el cóndor, la mas esforzada entre las aves de Chile, como el pají o leon del país lo es entre los mamíferos, i la que vuela mas alto entre las aves conocidas, haya tenido una colocacion en el escudo de la República. Es el

águila de esta comarca. Antes de la conquista, los peruanos veneraban el cóndor; i los indíjenas de Arauco se complacian en tomarlo por símbolo.

Pero el huemul solo ha debido este honor a la descripcion fabulosa que hizo de este cuadrúpedo el ex-jesuita chileno don Juan Ignacio Molina, quien, seguramente sin haberlo visto jamas, lo presentó como un animal mui raro i solo peculiar de nuestro país.

Entre tanto, el huemul, segun lo afirma don Claudio Gay, "no tiene nada de particular, i es en todo semejante a los otros ciervos."

En Chile es mui raro.

Habita, no solo en la cordillera de nuestro país, sino tambien en la de Bolivia i del Perú.

Don José Miguel Infante, en el *Valdiviano Federal*, número 67, fecha 15 de febrero de 1833, protestó contra las dos coronas que cubrian las cabezas del cóndor i del huemul, i que, segun lo aseguró, "el pueblo miraba con excecracion" por ser insignias de déspotas.

Tambien censuró el que se estuviera usando aquel escudo sin haber sido aun aprobado por el congreso nacional.

El nuevo escudo de armas solo vino a ser definitivamente adoptado por lei de 26 de junio de 1834.

FIN DEL TOMO TERCERO I ULTIMO.

# ÍNDICE

## DEL TOMO TERCERO I ULTIMO.

---

## TERCERA PARTE.

### CAPITULO I.

LOS MESTIZOS EN LOS DOMINIOS HISPANO-AMERICANOS.


| | Paj. |
|---|---|
| Condicion infame creada en la América Española por las leyes i las costumbres a las castas o diversas clases de mestizos | 5 |
| Disposiciones para obligar a las clases mezcladas a trabajar i a pagar tributos | 10 |
| Temores que los mestizos i los individuos de las otras castas inspiraban a la metrópoli | 15 |
| Primera persecucion contra los mestizos en el Perú | 19 |
| El mestizo Alonso Diaz | 23 |
| El mestizo Alejo | 26 |
| Fundados motivos de los temores que los mestizos causaban a la metrópoli | 28 |
| Lo que impidió a los mestizos celebrar alianzas con los indíjenas para combatir la dominacion española | 30 |
| Participacion de los mestizos en la revolucion de la independencia | 33 |

## CAPITULO II.

### LOS CRIOLLOS EN LOS DOMINIOS HISPANO-AMERICANOS.

PAJ.

Preferencia que los reyes de España habian mandado dar a los criollos para la provision de los cargos honoríficos i lucrativos en las Indias..... 35
Los criollos en la práctica son jeneralmente postergados a los españoles peninsulares..... 40
La alternativa entre los españoles-europeos i los españoles-americanos establecida en las comunidades monásticas del nuevo mundo..... 45
Incidencias relativas al proyecto de establecer la alternativa entre los domínicos de Santiago de Chile. 47
Resultados que el establecimiento de la alternativa produjo entre los franciscanos de esta ciudad..... 57
La creacion de la alternativa importaba una marcada parcialidad a favor de los españoles-europeos..... 60
Reclamaciones de los escritores hispano-americanos de los siglos XVII i XVIII contra la desigualdad establecida entre los peninsulares i los criollos..... 62
Hechos sociales que contribuyeron a crear la rivalidad entre los peninsulares i los criollos... ..... 68
Singular arbitrio que para remediarla propusieron al rei don Jorje Juan i don Antonio de Ulloa..... 73
Indicacion sobre el mismo asunto que hizo al rei don Rafael Melchor de Macanaz..... 76
Indignacion de los criollos por las postergaciones que esperimentaban..... 77
Disposiciones de Cárlos III en favor de los españoles-americanos..... 79
Instruciones contrarias dadas por el ministro conde de Floridablanca..... 80
Los alcaldes de Santiago don José Miguel Prado i don Pedro Fernández Palazuélos..... 86
La renuncia del alcalde don Juan de la Monrandé i el nombramiento del alcalde don Domingo Diaz de Salcedo i Muñoz..... 94
El asesor don Pedro Diaz de Valdes..... 99

PAJ.

La audiencia i el cabildo de Santiago de Chile..... 103
Teorías científicas de la inferioridad de los españoles-americanos..... 107
Los criollos invocan en su favor un pacto que decian celebrado entre los reyes de España i los descubridores, conquistadores i pobladores del nuevo mundo. 115

## CAPITULO III.

### EL PRESIDENTE IBAÑEZ I EL MARQUES DE CORPA.

Noticias que se encuentran en los cronistas e historiadores nacionales acerca de los proyectos contrarios a la metrópoli que se atribuyeron al presidente Ibáñez i al marques de Corpa..... 117
Temores que concibe el gobierno español de que la Inglaterra i la Holanda, i aun algunos chileños, intentasen separar a Chile de la metrópoli, aprovechándose de las perturbaciones ocurridas en las monarquía con motivo del fallecimiento de Cárlos II... 123
Procedimientos irregulares i codiciosos del presidente Ibáñez..... 130
Levantamiento de algunas guarniciones de la frontera. 139
Castigo de los amotinados..... 148
El rei desaprueba los procedimientos que se siguieron para imponer este castigo..... 157
Fallo pronunciado en el juicio de residencia del presidente Ibáñez..... 162
Plan atribuido al marques de Corpa para hacer que el reino de Chile negase la obediencia al rei Felipe V, i providencias que se dictaron para impedir su ejecucion i castigar a su presunto autor..... 167

## CAPITULO IV.

### ANTONIO GRAMUSET I ANTONIO ALEJANDRO BERNEY.

Descontento que produce en Chile la agravacion de los derechos de alcabalas i pulperías..... 177

Paj.

Id. causado por la reforma de las órdenes monásticas. 190
Antecedentes de don Antonio Gramuset..... 191
Id. de don Antonio Alejandro Berney..... 194
Los dos franceses mencionados discuten sobre la posibilidad de realizar la independencia de Chile..... 195
Gramuset propone la realizacion de este proyecto a Berney, el cual acépta..... 196
Don José Antonio Rójas..... 199
Plan de ejecucion arreglado por Gramuset..... 203
Plan de constitucion política redactado por Berney... 206
Berney pierde el manuscrito en que habia consignado sus ideas..... 211
Los dos franceses encuentran ausiliares para la ejecucion de su pensamiento..... id.
Don Mariano Pérez de Saravia i Serante denuncia la maquinacion..... 213
El rejente don Tomas Alvarez de Acevedo..... 214
Providencias que éste dicta para aprender sin estrépito a los dos franceses..... 216
Prision i declaracion de Berney..... 218
Id. id. de Gramuset..... 221
La audiencia, contra lo pedido por los fiscales, no permite que se hagan investigaciones estensas sobre la maquinacion, i procura que el asunto sea mantenido en el mayor secreto..... id.
La misma audiencia se empeña por hacer probar que Gramuset i Berney eran locos..... 226
Resolucion de la audiencia para que se sobreseyera en la causa, miéntras determinaba lo conveniente el consejo de Indias, a cuya disposicion remitió a los dos franceses por conducto del virrei del Perú..... 230
Primer informe de la audiencia al rei sobre este proceso 232
Segundo informe de la audiencia..... 239
Suerte que corrieron Gramuset, Berney i algunos otros de los complicados en el negocio..... 244

## CAPITULO V.

### LAS REVOLUCIONES DE ESTADOS UNIDOS I DE FRANCIA.

Proteccion dispensada por España a los insurrectos de las colonias inglesas..... 257

Paj.

Planes del conde de Aranda para que la independencia de la América Española pudiera realizarse con el menor perjucio de la metrópoli..... 259
El ejemplo de la emanicipacion de las colonias inglesas inspira a don Francisco Miranda la idea de trabajar por la independencia de Venezuela..... 262
Influencia de los Estados Unidos de Norte América en la revolucion de los dominios hispano-americanos segun el historiador realista frai Melchor Martínez..... 263
Opinion sobre el mismo asunto manifestada en 1816 por los ministros oficiales reales de Chile..... 267
Impresion que causó en la América Española la revolucion francesa..... 272
El presbítero don Clemente Moran..... 274
Efectos que la revolucion francesa produjo en los dominios españoles del nuevo mundo..... 288

## CAPITULO VI.

### LA CONSTITUCION ECONÓMICA DE LOS DOMINIOS HISPANO-AMERICANOS.

Sistema comercial establecido por España en las posesiones de América i sus consecuencias..... 293
Representacion relativa al asunto elevada a nombre del cabildo de Santiago..... 296
Los comerciantes franceses se aprovechan del advenimiento de Felipe V al trono de España para venir a traficar en los puertos de la América Española.... 298
Bandos severos dictados por el presidente don Juan Andres de Ustáriz contra los franceses que vinieran a comerciar en Chile, i contra los chilenos que fueran sus cómplices..... 302
Fallo pronunciado en el juicio de residencia a que fué sometido el presidente Ustáriz por sus actos en el período que ejerció el gobierno superior de Chile... 316
Miserable situacion en que habia colocado al reino de Chile el réjimen económico establecido por España en América..... 333

## CAPITULO VII.

### DON MANUEL DE SÁLAS I CORVALAN.

PAJ.

Antecedentes biográficos de don Manuel de Sálas i Corvalan..... 343
Su viaje a España..... 347
Contraste de lo que era el reino de Chile con lo que podia ser, proclamado por Sálas..... 350
El consulado de Chile rechaza el proyento que le presentó Sálas para abrir una escuela de aritmética, jeometría i dibujo..... 362
Creacion de la academia de San Luis..... 367
Organizacion que Sálas fué dando a este establecimiento..... 373
Primeros exámenes públicos de la academia de San Luis el año de 1801..... 382
Discurso pronunciado en aquella ocasion por el alumno don Joaquin Campino..... 385
Favorable impresion que producen en el ánimo de las autoridades i del público los buenos resultados de la academia de San Luis..... 400
Informe de la junta de gobierno del consulado de Chile sobre los planes de mejoras que proponia Sálas para el mencionado establecimiento..... 402
Real órden que manda suspender la academia de San Luis..... 410
Derogacion de la real órden precedente..... 411
Memoria sobre la agricultura, industria i comercio de Chile dirijida por Sálas al gobierno español en 1796..... 414
Informe acerca de la misma materia dirijido al gobierno español por la junta de gobierno del consulado..... 421
Nuevo informe de Sálas..... 429
Resolucion del rei en el asunto..... 435
Otros trabajos de Sálas en beneficio público..... 439
Su correspondencia con don Manuel Belgrano i don Santiago Liniers..... 445

## CAPITULO VIII.

### LA REVOLUCION DE ESPAÑA.

PAJ.

Rápido engrandecimiento de don Manuel Godoi..... 459
Impopularidad de este ministro..... 466
Escandolosas desavenencias de la familia real..... 469
Invasion de España por los franceses, i usurpacion del trono por José Bonaparte..... 478
Proyecto atribuido a los reyes padres de venirse a América..... 482
Impresion que los sucesos de España producen en el ánimo de los hispano-americanos..... 486
Contradiccion entre las palabras i los actos de las autoridades nacionales de la Península respecto de los hispano-americanos..... 491
Consecuencias a que da oríjen este procedimiento..... 508

## CAPITULO IX.

### EL DESENVOLVIMIENTO DE LA IDEA DE INDEPENDENCIA EN CHILE.

*El Diez i Ocho de Setiembre*..... 519
Los monarquistas criollos..... 522
Los primeros teóricos de la independencia..... 529
Los primeros promotores de la id..... 544
Los primeros mártires de la id..... 554
La reacion de 1814..... 562
La declaracion de la independencia i la adopcion de los signos de la nacionalidad chilena..... 573

119068

UC SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY
A 000 709 255 4